

FRANZ VON LISZT:
TEORÍA Y PRÁCTICA
EN LA POLÍTICA-CRIMINAL
(1899-1919)

Elbert, Carlos Alberto

Franz von Liszt : teoría y práctica en la política-criminal 1899-1919 / Carlos Alberto Elbert. -
1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Prosa y Poesía American Editores, 2017.
518 p. ; 23 x 15 cm.

ISBN 978-987-729-248-0

1. Narrativa Argentina Contemporánea. I. Título.
CDD A863

Carlos Elbert

**FRANZ VON LISZT:
TEORÍA Y PRÁCTICA
EN LA POLÍTICA-CRIMINAL
(1899-1919)**

*Franz von Liszt:
Theorie und Praxis
in der Kriminalpolitik
(1899-1919)*

PROSA Editores, 2017
Uruguay 1371 - C.A.Bs.As.
Tel: 4815-6031 / 0448
info@prosaeditores.com.ar
www.prosaeditores.com.ar

Email del autor: carloselbert@yahoo.com.ar

ISBN Nro: 978-987-729-248-0
Hecho el depósito que marca la ley 11.723

Reservados todos los derechos. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio o procedimiento sin permiso escrito del autor.

PROSA
E D I T O R E S

AGRADECIMIENTOS

A la Fundación Alexander von Humboldt Stiftung por la inmensa ayuda que me brindó desde 1977 hasta hoy.

A los señores Profesores juristas de la Universidad Humboldt de Berlín:

Claus Marxen, Gerhard Werle y a sus Asistentes Científicos y colaboradores. Al Profesor Rainer Schröder, y a las Profesoras de Historia Gabriele Metzler y Birgit Aschmann.

A Bettina Groitl, directora de la sección jurídica de la Universidad Humboldt durante mis estadias, y a sus colaboradores.

A los doctorandos y becarios de numerosos países que me brindaron amistad y colaboración hasta en las más simples tareas de la actividad cotidiana de investigación.

Al personal de los archivos y bibliotecas visitadas, cuya esmerada atención facilitó en todo momento mi trabajo con la mayor eficiencia y cordialidad.

A Berlín, ejemplo de la constancia necesaria para que una capital magnífica pueda renacer una y otra vez de sus cenizas.

ABREVIATURAS

A-L: Alsacia-Lorena.

A.J.J.: Asistencia Judicial Juvenil.

BRD: República Federal de Alemania.

Cap: capítulo.

CPR: Código procesal del Reich.

DDR: Deutsche Demokratische Republik (República Democrática Alemana).

DFP: Partido Liberal de Alemania.

DJZ: Deutsche Juristen – Zeitung (1896-1936).

Ed.: editor/editores (Herausgeber).

Edic.: edición.

Edit: editorial.

etc: etcétera.

FVP: Partido Progresista del Pueblo.

IKV: Asociación Internacional de Criminalística (Internationale Kriminalistische Vereinigung).

KritV: Kritische Vierteljahresschrift für Gesetzgebung und Rechtswissenschaft.

Monatsschrift für Kriminologie.

Nr.: número.

Op.cit: Obra citada.

Pág.: Página.

Págs.: páginas.

Par: párrafo.
 Pars.: párrafos.
 Rg (cap 10): Artículo de Koch Augsburg.
 RM o M: Marco alemán (moneda del Reich).
 CP: código penal.
 s.s.: subsiguientes.
 SMAD: Administración Militar Soviética en Alemania.
 SPD: Partido Social Demócrata Alemán (Sozialdemokratische)
 STPO: Código Procesal Penal.
 T: tomo.
 F.v.L.: Franz von Liszt.
 (ZGStrRWiss)/(ZStW): Zeitschrift für die Gesamte Strafrechtswissenschaft.

ÍNDICE

Introducción15

Capítulo I

1).-Franz von Liszt (1851-1919): esquema biográfico personal y familiar.21
 2).-Los imperios y monarquías como modelo hegemónico en la organización política europea, y su proyección colonial.....30
 3).-Caracterización del imperio Austro-húngaro, del reinado de Francisco José y de las complejas relaciones austríacas con el Reich alemán46

Capítulo II

1).- Berlín en 1899, once años tras la asunción del Kaiser Guillermo II...53
 2).- La realidad social y política del Reich entre 1900 y 191456

Capítulo III

1).-La trayectoria universitaria de Liszt en el Reich alemán (1879-1916).83
 2).-La biblioteca Liszt88
 3).-Liszt en Berlín90
 4).-La Revista para la ciencia penal conjunta (Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft (ZStW)96
 5).-El internacionalista y la Asociación de Criminalística (IKV)97
 6).-Las publicaciones de Liszt.....105

Capítulo IV

1).-La influencia de la criminología en el Reich alemán, la “Escuela sociológica” y la IKV111

| | |
|---|-----|
| 2).-El “Programa de Marburg” y la concepción político - criminal de Liszt | |
| 3).-Liszt y la dogmática penal: partidarios y adversarios. El litigio de Escuelas | 141 |
| 4).-La reforma penal | 144 |

Capítulo V

| | |
|---|-----|
| 1).-Los orígenes del liberalismo alemán y la ideología política de Liszt... | 157 |
| 2).-La elección de Liszt en 3 parlamentos alemanes. (Un aspecto olvidado en la biografía del personaje) | 176 |

Capítulo VI

| | |
|--|-----|
| La actuación de Liszt como representante municipal en el Rathaus de Charlottenburg (1902-1912) | 179 |
| 1).-Introducción | 179 |
| 2).-Las intervenciones de Liszt | 182 |

Capítulo VII

| | |
|---|-----|
| 1).-El Parlamento Prusiano | 205 |
| 2).-Transcripción y análisis de las intervenciones de Liszt en el Parlamento de Prusia (1908 a 1913)..... | 207 |

Capítulo VIII

| | |
|--|-----|
| 1).-El “parlamentarismo” alemán y el desempeño del Reichstag hasta 1918..... | 301 |
| 2).-La actuación del diputado Liszt en el Reichstag (1912-1918)..... | 310 |

Capítulo IX

| | |
|--|-----|
| 1).-La primera guerra mundial, el fin del parlamentarismo y de la reforma penal..... | 389 |
| 2).-Parlamentarios y académicos ante el inicio de la guerra | 400 |

| | |
|---|-----|
| 3).-Liszt ante la política colonial, la expansión externa del Reich, la guerra y otros temas internacionales controvertidos | 410 |
| 4).-El desastre final | 417 |

Capítulo X

| | |
|--|-----|
| 1).-El retiro de la actividad política, académica y el final de una vida | 421 |
| 2).-Un balance crítico desde la perspectiva del siglo XXI. Una valoración de conjunto (dogmática, criminológica, política y psicológica) de la trayectoria de Liszt..... | 428 |
| 3).-El protagonismo de los discípulos luego de 1919. Proyecciones reales e hipotéticas de la obra de Liszt entre 1920 y 1945 | 468 |
| 4).-Conclusiones finales | 496 |

| | |
|----------------------------|-----|
| Archivos consultadas | 501 |
|----------------------------|-----|

| | |
|---------------------------|------------|
| Bibliografía | 503 |
|---------------------------|------------|



Franz von Liszt

INTRODUCCIÓN

La idea original para la realización de este trabajo nació en 2006, durante una visita al Instituto de Ciencias criminales de la Facultad de Derecho de la Universidad Humboldt de Berlín. En esa oportunidad, mi anfitrión fue el Profesor Klaus Marxen. La visita fue financiada por una beca de actualización concedida por la Fundación Alexander von Humboldt, mediante la cual pasé 3 meses en Alemania, dedicándome a visitar las universidades de Berlín, Hamburgo y Colonia, permaneciendo durante un mes en cada una de ellas.

En Berlín fui alojado en la llamada “Biblioteca Liszt”, un anexo especial que albergaba en exclusividad el remanente de la biblioteca que el famoso profesor de origen austriaco Franz Eduard von Liszt donara a la universidad de Berlín (en ese entonces Universidad Kaiser Wilhelm). Las pérdidas por causa de la guerra y el deterioro posterior, en el lapso de la RDA¹, fueron importantes (unos 8.000 libros), que afectaron mayormente a la sección “Penas de prisión y cárceles”, así como a la de “Derecho de prensa”. Con todo, se conservan allí 12.290 títulos originales, y se albergan, en total, 15.575 libros².

-
- 1- República Democrática Alemana. Aludiremos a ella con la sigla alemana DDR.
 - 2- Información suministrada por la dirección de la biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Humboldt de Berlín. En enero de 2013, por razones de espacio este anexo especial de la biblioteca de la Facultad de Derecho fue transferido a la Biblioteca Central de la Universidad de Berlín (Centro Grimm), en la que ya no se tiene acceso público directo a todo el material.

La tarea de reparación y encuadernación de ejemplares continúa en la actualidad de modo permanente, pero a un costo elevado, que sólo permite un ritmo espaciado de saneamiento; por lo tanto, es seguro que seguirán extinguiéndose muchos de esos ejemplares históricos, algunos de los cuales están ya en muy mal estado.

Durante el mes de mi visita original me dediqué a examinar con curiosidad los textos allí almacenados, del mismo modo que su inventario y el fichero personal de von Liszt, que también se conservaba en ese espacio. Comencé a imaginar lo apasionante que podría ser realizar algún trabajo de investigación, tomando en cuenta el material histórico allí disponible. De regreso en mi país la idea siguió creciendo y tomó cuerpo como para solicitar una nueva beca de actualización a la Fundación Humboldt, que se me concedió en 2011, para volver al Instituto de Ciencias criminales, pero en esta oportunidad, como huésped del Profesor Dr. Gerhard Werle.

Mis investigaciones sobre von Liszt me llevaron naturalmente al descubrimiento de un “agujero negro” de su historiografía, que podría concretarse en la pregunta: “¿Qué hizo von Liszt como representante político en tres parlamentos alemanes, durante más de una década?”. Estimé que esa cuestión estaba pendiente de respuesta, y entonces desarrollé el proyecto que hoy me satisface presentar.

Recorrí numerosos archivos y bibliotecas en Berlín, y gracias a la excelente organización de todos ellos, pude encontrar en su casi totalidad la documentación esencial, compuesta por las copias estenográficas de las sesiones del Reichstag, del Parlamento Prusiano y del Municipio de la ciudad de Charlottenburg, correspondientes al lapso 1902-1917. De regreso a la Argentina traje ese material conmigo, y lo traduje al español, a fin de analizarlo con comodidad en la versión en este idioma, dejándolo así disponible para los

lectores hispanoparlantes, sin perjuicio de que mi deseo era una edición previa en alemán.

A medida que el trabajo avanzó, se hicieron evidentes varios problemas prácticos con el material básico, como, por ejemplo, decidir cuáles intervenciones están relacionadas estrictamente con las ideas político criminales de Liszt en su labor parlamentaria. Esto implica una *selección*, y es sabido que toda selección responde a la postura del intérprete. Quiero dejar en claro que mi intención en esos casos no fue “censurar” las intervenciones de Liszt, sino evitar una recarga de material que podría no interesar en absoluto a los lectores e investigadores futuros, que según estimo, provendrán mayormente del ámbito dogmático penal y político - criminal. Pero, en sentido contrario, y muy especialmente en las actas del Reichstag, se puede constatar la intervención de Liszt en asuntos de extraordinaria trascendencia política, como su rol de interpelante al Canciller del Reich von Bethmann Hollweg, en 1914. Como esa, fueron apareciendo otras intervenciones, que **no obstante no estar referidas a importantes asuntos de la política criminal, resultan reveladoras para evaluar la calidad ética y la coherencia de Liszt como político liberal.**

Y por cierto, debo dejar constancia de unas omisiones importantes, pero que estimé inevitables: la de exponer también las intervenciones de los parlamentarios que preceden (o suceden) a Liszt en el uso de la palabra. Incorporar tales transcripciones obligaría a adicionar un material que excedería una magnitud razonable, y que posiblemente desviaría por demás la atención sobre la persona y la obra bajo análisis. Por otra parte, queda al investigador (especialmente al quien lea en alemán) la posibilidad de consultar las sesiones completas en Internet, en la extraordinaria obra de recopilación de las sesiones del Reichstag, a las que se accede por la dirección:

www.reichstag-abgeordnetendatenbank.de

Por último, según mi criterio personal, me he permitido exceder los límites del interés estrictamente jurídico-penal, para rescatar asuntos de relevancia histórica para la memoria alemana, como los referidos al militarismo, a la destitución del diputado Liebknecht, a la primera guerra mundial y al genocidio armenio, temas todos que proyectan sus efectos hasta la actualidad, y en los que Liszt estuvo comprometido con la palabra o con sus votos. Este “exceso” en el desarrollo de mi trabajo tiene la intención de otorgar un contexto socio-político- histórico indispensable como marco de referencia de la sociedad y los valores hegemónicos de la época en que Liszt cumplió con su labor parlamentaria, y que, seguramente, permiten sacar a la luz los dilemas y contradicciones en que se vieron envueltas las ideas liberales de la época.

Por último, señalo que aún cuando hubiese simultaneidad entre las participaciones en los distintos parlamentos, ellas se expondrán por separado, y en el orden cronológico según la fecha de ingreso a cada una de las representaciones, esto es:

- 1.-Asamblea de Representantes de Charlottenburg,
- 2.-Parlamento Prusiano,
- 3.-Reichstag.

Respecto a cada una de estas Asambleas se hará un análisis crítico sesión por sesión, dejando para un capítulo final la síntesis general y la evaluación de conjunto.

Debo destacar que este es un trabajo de investigación privado, esto es, escrito sin la finalidad de obtener un doctorado, o una promoción académica. Por tal motivo, su extensión pretende mantenerse dentro de ciertos parámetros razonables, conforme a motivos didácticos y editoriales. Su

núcleo central está constituido por la actuación parlamentaria de Liszt en función política, y por ello el panorama que desde aquí se ofrece en algunos capítulos sobre el Liszt penalista y político criminal resulta más bien complementario, y de ningún modo exhaustivo. Entiendo que para profundizar en esa dirección la bibliografía ya existente, que en parte se cita en el trabajo, alcanza una dimensión sobreabundante. Para no dejar dudas, y dicho de modo más directo: no se encontrará aquí en el plano teórico-jurídico la exhaustividad de fuentes y citas que se estila en los trabajos de promoción alemanes, dotados de deslumbrantes y minuciosos acopios de datos. En suma, y para sintetizar mi propósito, dejo expresamente asentado que no pretendo demostrar que he leído y analizado absolutamente todo lo que el personaje central publicó, lo que sobre él también se publicó, y todo lo que proyectaron luego sus discípulos a lo largo de casi un siglo. Lamentablemente, la edad en que realizo el trabajo y mi residencia fuera de Alemania no me permiten semejante proeza, que no dejaría de tener ciertas pretensiones eruditas y aspectos tautológicos, ya que el debate sobre von Liszt ha sido extenso en el tiempo, y continúa en la actualidad.

Esta no pretende ser una obra cerrada, sino abierta a todas las variantes interpretativas que sobre ella y sus constancias puedan formularse. Mi modesta aspiración será satisfecha si consigue hacer un aporte útil para completar el cuadro histórico de la obra y personalidad de Franz von Liszt. Y por cierto, soy consciente de los riesgos que asumo con mi postura ante la crítica especializada alemana.

Buenos Aires, Argentina, marzo de 2016.

CAPÍTULO I

- 1).- **Franz von Liszt** (1851-1919): esquema biográfico personal y familiar.
- 2).- Los imperios y monarquías como modelo hegemónico en la organización política europea, y su proyección colonial.
- 3).- Caracterización del imperio Austro-húngaro, del reinado de Francisco José y de las complejas relaciones austríacas con el Reich alemán.

1).- Franz von Liszt (1851-1919): esquema biográfico personal y familiar

Este acápite introductorio no tiene una pretensión exhaustiva. Nuestra obra no es específicamente biográfica, y por tanto, esta síntesis sólo procura permitir a los lectores una aproximación general a los acontecimientos esenciales de la vida del personaje central del trabajo. Aludimos, en especial, a los lectores de ámbitos culturales no germánicos.

Como fuente de información nos valdremos, en buena medida, de los trabajos de Reinhard Moos³, quien publicó un libro biográfico, que sintetizó luego en un artículo titulado "*Franz von Liszt als österreichischer*" (Franz von Liszt como

3- Ex asistente científico en el Max-Planck-Institut de Freiburg y luego profesor en Graz y Linz, Austria.

austríaco)⁴, así como del trabajo de Viktor Liebscher⁵, titulado: “*Franz von Liszt —familiengeschichtlich gesehen*”— (Franz von Liszt, visto desde su historia familiar), así como del esquema biográfico trazado por su discípulo Gustav Radbruch⁶. Por cierto, existen numerosos trabajos biográficos sobre Liszt, algunos de los cuales mencionaremos aquí⁷, y además, muchos fragmentos biográficos más específicos que irán surgiendo en la bibliografía general o particular de consulta, a lo largo de la obra. En general, privilegamos los trabajos publicados en alemán, pero se verá que también existen abundantes publicaciones sobre Liszt en otros idiomas.

Franz Eduard, caballero Liszt, nació en Viena el 2 de marzo de 1851, y falleció en Seeheim an der Bergstrasse, Alemania, el 21 de junio de 1919, siendo sepultado en Heidelberg.

Puede decirse que Liszt llegó al mundo en una situación favorecida en lo material y social. Su padre, **Eduard Liszt**, alcanzó, en su carrera judicial, el cargo de Procurador General ante la Corte Suprema (OGH), y accedió al título nobiliario en 1867, transferido en su favor por quien lo recibiera originalmente⁸, su sobrino, el famoso pianista y compositor húngaro Franz von Liszt (1811-1886), seis años mayor que él y padrino del pequeño Franz, bautizado con su nombre en reconocimiento al relevante antepasado.

4- *Zeitschrift für die Gesamte Strafrechtswissenschaft* (ZGStrRWiss), número dedicado a los 50 años de la muerte de Liszt, tomo 21, 1969, Pág.660.

5- Profesor en la Universidad de Viena.

6- *ZGStrRWiss*, también en homenaje a Liszt, con motivo de los 100 años del Programa de Marburg, tomo 49, 1982, Pág. 619; Gustav Radbruch, Gesamtausgabe, editor Arthur Kaufmann, tomo 16, C.F.Müller, Heidelberg, 1988, Pág. [17]- 25 y s.s.

7- Ver: Frommel, Monika, “Adolf Merkel-Franz von Liszt, Juristen in Österreich”, editor Wilhelm Brauneder, Orac, Viena, 1987; Rivacoba, Manuel de, “Franz von Liszt: la idea de fin en derecho penal”, biografía en el prólogo, Edeval, Valparaíso, Chile, 1984.

8- Moos, R., obra citada, Pág. 662.

La familia era de origen húngaro, y en el curso de la historia agregaron una “s” a su apellido, para evitar connotaciones desagradables en aquél idioma.

Franz von Liszt cursó sus estudios secundarios en un colegio de clases altas, donde obtuvo las mejores calificaciones, y en 1869 se inscribió en la Facultad de Derecho de la Universidad de Viena.

Allí, entre sus profesores más destacados se contaron Rudolph von Ihering y Adolph Merkel. Se sostiene que del primero tomó la *idea de fin* (Zweckgedanke) que luego desarrollaría como teórico. También parece haber sido fundamental su trabajo en un seminario de Emil Wahlberg, sobre “práctica de la ciencia penitenciaria”, que explica el posterior interés de Liszt por la realidad aplicada de la ciencia penal, y también su aproximación a cuestiones de política criminal mediante enfoques de la naciente criminología⁹. El joven estudiante Liszt se compenetró de la concepción del maestro sobre la *delincuencia habitual*, entendida como un estado permanente de la voluntad, que debía dar lugar, por ende, a distintos niveles de responsabilidad, según que la actividad delictiva fuese *ocasional* o *habitual*, permitiendo, de tal modo, clasificar *clases de delincuentes*¹⁰. He aquí un claro precedente del desarrollo posterior de estas controvertidas ideas desarrolladas por su alumno en el campo de la política criminal en Alemania, donde logró alcanzar una enorme influencia nacional e internacional.

Liszt cumplió el Refrendarzeit¹¹ en una fiscalía de Viena, y para su habilitación¹² obtuvo una beca de un año, durante

9- Liebscher, V., obra citada, Pág. 626.

10- Moos, R., obra citada, Págs. 666/67.

11- El *Refrendarzeit* es un período de ejercitación práctica de dos años, que los candidatos a juristas deben cumplir en una administración pública o privada dedicada al ejercicio del derecho, a fin de adquirir conocimientos prácticos.

12- La *Habilitación* es la prueba académica de más alto rango, que en los países germánicos debe ser puesta a prueba en una especialidad jurídica para acceder al

el cual hizo estadías en las universidades alemanas de Göttingen y Heidelberg. Ya veremos que las condiciones bajo las cuales aceptó dicha beca le trajeron complicaciones posteriores con las autoridades universitarias austriacas.

En Heidelberg, Liszt asistió a los cursos de medicina legal del profesor Knauff y al de ejecución penal del profesor Röder, que complementó con visitas a cárceles. Estas experiencias lo convencieron de los fundamentos psicosociales de una “ejecución penal educativa”¹³.

Hizo su promoción al rango de profesor el 6 de junio de 1874 en Viena. Posteriormente, en 1875, Liszt presentó su disertación¹⁴ en la Universidad de Graz, que aprobó y publicó un año más tarde. El 31 de octubre de 1875 fue habilitado también como Docente Privado en Graz, donde se desempeñaría hasta 1878.

En cuanto a su vida privada, ya había formado por ese entonces una familia, casándose el 12 de julio de 1877, con **Rudolfine Frejin von Friedenfels**, de similar raíz nacional (húngara), igual clase social, y proveniente también de una familia de juristas, aunque de religión protestante. La primera hija de ambos, Elsa, nació en 1878, y en 1883 la segunda, Gerta.

rango de profesor. El candidato debe demostrar su capacitación en el campo de la docencia y de la investigación, defendiendo un trabajo escrito, que debe elaborar como resultado de una investigación exhaustiva sobre un tema previamente convenido con el director. Al aprobar tales exigencias ante un tribunal, en Austria y muchas universidades alemanas se accedía al grado de Privatdozent (“docente privado”, como lo fue Liszt), habilitante para asumir tareas de enseñanza transitoria o definitiva en distintas facultades. En general, siempre existió una alta similitud y reciprocidad académica entre Austria, Alemania y Suiza, respecto a los académicos habilitados en esos países.

13- Müller-Dietz, Heinz: “Das Marburger Programm aus der Sicht des Strafvollzugs”, en **ZGStrRWiss**, (100 años del Programa de Marburg), tomo 49, 1982, Pág. 602.

14- Trabajo científico escrito para acceder al rango de doctor, previo a la habilitación. Debe ser defendido ante un tribunal.

El 14 de marzo de 1879 Liszt dejó Austria y aceptó un llamado de la Universidad de Giessen, lo que generó el conflicto académico antes aludido. En síntesis, nuestro personaje ya había experimentado tensiones diversas en la Universidad de Graz, como las que se manifestaron en los fundamentos negativos del tribunal de su habilitación, que subieron de tono cuando comunicó, el 14 de marzo de 1879, que dejaba sus cursos para aceptar un cargo de profesor en Giessen, Alemania¹⁵. Es que entre las condiciones de financiación de la beca de un año que le habían concedido, Liszt se había comprometido a *devolver el monto total de la beca si abandonaba Austria antes de seis años*, los que, ciertamente, no habían transcurrido¹⁶. Tras intensas gestiones, en las cuales Liszt debe haber apelado a sus influencias en Viena, la universidad renunció a los reclamos, pero tales complicaciones serían, con seguridad, otro de los diversos factores que contribuyeron a su alejamiento definitivo de Austria. No obstante, su rutilante trayectoria en Alemania y la enorme e influyente cantidad de sus publicaciones (de las que nos ocuparemos en los capítulos correspondientes), hicieron que en 1883 lo propusieran en primer lugar para el cargo de Profesor Ordinario en Viena, con un informe muy elogioso remitido al Emperador, destacando sus méritos. Sin embargo, tales negociaciones fracasaron por razones económicas, dado que en la Universidad de Marburgo (a la que, entretanto, había pasado desde la de Giessen) mejoraron el salario de Liszt muy por encima del que le ofrecían en Austria.

Posteriores negociaciones, en 1884 y 1899, también fracasaron, sellando definitivamente el alejamiento de Liszt de su patria. Según Moos, las reiteradas diferencias ideológicas y económicas con las universidades austriacas, así como el absolutismo conservador de la monarquía de los Absburgo,

15- En el texto de Moos se reproduce fotográficamente la nota de renuncia, en la página 679.

16- Ibidem, Pág. 675.

y la gran influencia de la iglesia católica en el plano educativo¹⁷, fueron los factores centrales que frustraron lo que hubiera sido un “retorno con gloria” al escenario académico en el cual Liszt se había formado. Cabe observar, además, que en Alemania la cuestión religiosa había sido resuelta de modo ecléctico, con la coexistencia pragmática entre los estados protestantes del norte y los católicos del sur, circunstancia decisiva para el equilibrio de la política interna del flamante imperio. Es evidente que ese eclecticismo debió complacer a Liszt, católico, pero casado con una protestante.

Conviene recordar también que tras la creación del Imperio alemán en 1871 se consagró la hegemonía de Prusia en la escena política centro-europea, con Bismarck como protagonista principal, en medio de un acelerado proceso de industrialización que dio sustento al desarrollo de la principal y más moderna potencia continental. Es también sabido que Liszt sentía una profunda admiración por la idea de una “Gran Alemania” como la que inicialmente impulsó Bismarck¹⁸. Se verá más adelante que el deseo de unión entre Alemania y Austria se manifestó varias veces en la historia de ambos países. Lo cierto es que, como también podrá apreciarse, la idea de una “Gran Alemania” todavía formaba parte de sus convicciones de Liszt para la época de la primera guerra mundial¹⁹. En contraste con el Reich alemán, Austria lucía como estancada en el papel de imperio anacrónico y conservador, mero árbitro de los interminables conflictos del heterogéneo conglomerado de naciones que dominaba, y que conducirían a su declinación como potencia, y al desastre final de 1914.

El compromiso político que Liszt asumirá en Alemania y el contenido de sus discursos prueban que para él, el futuro

17- Ibidem, Págs. 680/81.

18- Radbruch, G., obra citada, Pág. 28-29 [209-210].

19- Liebscher, V., obra citada, Pág. 625.

de Europa —especialmente en el desarrollo de la ciencia y la tecnología— tenían, en Alemania, una estructura más lúcida y flexible, y mejores perspectivas de futuro que las de la corte del reinado ultraconservador de Francisco José²⁰.

Retomaremos el tema de la ideología y la militancia política de Liszt en los capítulos centrales de este trabajo, relacionándolo con diversos aspectos de la historia europea, en especial la de Alemania, durante el período 1889 -1919.

La carrera académica de Liszt resultó una sucesión de desempeños exitosos, en las cuatro universidades en las que sucesivamente revistó: Giessen, Marburgo, Halle y Berlín, que merecerán también comentarios específicos.

Liszt desarrolló una estrecha amistad personal y política con Friedrich Naumann²¹ (1860-1919), quien incidiría decisivamente para su ingreso al partido liberal del ala izquierda de esa corriente, el **Freisinnigen Volkspartei** (Partido Liberal del Pueblo)²², al que representará parlamentariamente a lo largo de toda su carrera política. En nombre de ese partido, y a partir de 1902, Liszt será representante en tres parlamentos: Concejal en la Municipalidad de Charlottenburg (período 1902-1912), diputado en el parlamento prusiano (período 1908-1913), y también en el Reichstag (período 1912-1918).

Por cierto, la estancia de Liszt en Berlín, entre 1899 y 1919, como profesor y diputado, abarca los aspectos más esenciales de su vida, sin perjuicio del enorme currículum jurídico que previamente había desarrollado. Veremos que su protagonismo en la capital del Reich puede ser definida

20- Andreas Hansert: “Die Absburger“, Imhof Verlag, Fulda, 2009, Cap. 12, Pág. 106.

21- Sacerdote y teólogo evangélico, considerado una de las principales figuras históricas del liberalismo alemán.

22- Desde su fusión con otras corrientes liberales en marzo de 1910, pasará a llamarse: *Fortschrittliche Volkspartei*, FVP (Partido Progresista del Pueblo).

como “fulminante”, en el sentido de que, tras hacerse cargo de su nueva cátedra allí, asumió el compromiso militante en el partido liberal, fue nombrado consejero de la corte, se desempeñó como codificador (frustrado en buena medida, pero muy influyente) y como legislador, desarrollando, además, una actividad internacional asombrosa, a través de sus publicaciones, ideas y propuestas teóricas en el campo del derecho penal, la criminología y el derecho internacional, actividades todas que coincidirán con el estallido de la primera guerra mundial, al fin de la cual concluyeron muchas de sus aspiraciones jurídicas y políticas, y poco después, también su vida.

Apreciada de este modo genérico, la vida y obra de Liszt en Berlín es de una intensidad y relevancia tal, que permite análisis desde varios puntos de vista: científicos, académicos, políticos, e incluso literarios. En general, su figura ha sido analizada y debatida esencialmente en torno a la faceta del penalista, con particular ensimismamiento en sus propuestas político criminales, que difundiera través de la Asociación Internacional de Criminalística (IKV) y de la publicación que la representaba, o sea el **Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft** (ZGStrRWiss.) (Revista para la Ciencia Conjunta del Derecho Penal).

Estas son las razones fundamentales que nos hicieron seleccionar de la vida de Liszt el lapso 1899 -1919, para apreciarlo en conjunto, no tanto como un jurista brillante y laborioso, productor de ideas teóricas y prácticas para el sistema penal, sino como un hombre de carne y hueso, sumido en los acontecimientos, la cultura y los valores ideológicos de su tiempo, presentes en sus variados campos de actuación.

Entre muchos penalistas alemanes y de otros países existe un preconcepto: Liszt fue estilizado como paladín del liberalismo jurídico-penal, generalmente a partir de su famosa

frase de que el código penal debería ser “la carta magna del delincuente”, o sea, la garantía rigurosa de sus derechos. Sin embargo, estudios más recientes pusieron en duda tal coherencia “liberal”. Y como algunas objeciones a Liszt fueron hechas desde una perspectiva actual, preferimos seguir la opinión de Vormbaum, estimando que tal enfoque puede caer también en el maniqueísmo, en tanto es muy fácil juzgar con criterios del presente, lo que resulta “incorrecto” en el pasado²³.

En este trabajo procuraremos, en suma, alcanzar una visión más integral, que tome en cuenta los intereses en pugna y la “corrección de los valores” en los veinte años que se investigarán, sin descartar los factores de personalidad²⁴.

Somos de la opinión que a los análisis practicados hasta ahora en torno al pensamiento de Liszt les falta una valoración que incluya —justamente— su ideario, su actuación política y un análisis de sus posibles motivaciones. Creemos que ello puede arrojar nuevas luces (y sombras) para la apreciación más completa de esta personalidad.

Por fin, para cerrar nuestra breve biografía, cabe mencionar que Liszt dejó definitivamente la universidad en 1916, con su salud quebrantada, y que, como se señaló al comienzo, falleció el 21 de junio de 1919 en Seeheim an der Bergstrasse, Alemania. Su viuda falleció diez años más tarde, el 3 de octubre de 1926, en mala situación económica, tras

23- Vormbaum, Thomas: “Einführung in die moderne Strafrechtsgeschichte”, Springer, segunda edición, Berlín, 2011, Cap. 1, Pág. 15.

24- Vormbaum sostiene que: “Por eso, la historia del derecho debe abrirse a las implicaciones sociales y políticas del Derecho y ensamblarse en ese contexto social y de historia general. Si se acepta esta exigencia, ello no significa, ciertamente, que la historia jurídica deba diluirse en la historia general; mas bien debe interpretársela como la historia de un aspecto, o sea, como consideración histórica desde la perspectiva especial del derecho. Tal ampliación del campo de mira amplía la posibilidad de reconocimiento también para las evoluciones jurídicas...”. Obra citada, Cap. 1, Pág. 13

las vicisitudes sufridas por Alemania durante los años de posguerra. Los numerosos discípulos de Liszt tuvieron relevante actuación posterior, durante la República de Weimar, y algunos, incluso también durante el Tercer Reich. Esa proyección merecerá algunas consideraciones finales, pese a que exceden el núcleo histórico-temporal propuesto para este trabajo, porque explican, en buena medida, la perduración de la obra de Liszt en el tiempo, hasta bien entrado el siglo XXI.

2).- Los imperios y monarquías como modelo hegemónico en la organización política europea, y su proyección colonial

La etapa histórica que pretendemos describir comienza, entonces, en el año de 1888. Se trata, por cierto, de una arbitrariedad metodológica, en tanto los historiadores mantienen fuertes discusiones sobre los acontecimientos capaces de marcar lo que se llama “un cambio de época” o bien ser calificados como una época “a caballo” (“Sattelzeit”)²⁵ entre dos de ellas; nuestras pretensiones historicistas son mucho más modestas, y se limitan a elegir esa fecha sólo en función de dos acontecimientos trascendentes para los fines del trabajo: la coronación de Guillermo II (1888), y la llegada a la capital del Reich de Franz von Liszt, once años más tarde, en 1899. Puede apreciarse, entonces, una *notable coincidencia temporal entre el reinado de Guillermo II y la etapa final en la vida de Liszt*, posiblemente la más multifacética, en tanto sumó a sus compromisos académicos y a su producción teórica una importante participación política. El paralelismo temporal es casi exacto, en tanto el Kaiser abdicó en

25- Vormbaum, T. obra citada, Pág.9.

noviembre de 1918, y Liszt, como se dijo, falleció en junio de 1919.

La asunción de Guillermo II marcaría importantes cambios en la política y la sociedad alemanas de fines del siglo XIX, el más espectacular de los cuales fue, indiscutiblemente, el despido del Canciller Bismarck el 20 de marzo de 1890, dejando abierto el camino a posibles cambios renovadores en el Reich, especialmente políticos, que podían llevarlo al rango de potencia europea hegemónica. Sin duda, esos acontecimientos deben haber influido en el pensamiento de Liszt once años antes de que arribase definitivamente a Berlín, y que también lo deben haber predisposto a participar con entusiasmo en esta nueva y dinámica etapa política del Reich.

En suma, este relato comienza en 1888, el llamado “*año de los tres emperadores*”, porque al morir Guillermo I en Berlín, el 9 de marzo, y ser sucedido por su hijo Federico (como Federico III, octavo rey de Prusia y segundo de Alemania) éste se hallaba ya gravemente enfermo de cáncer, y falleció, a su vez, el 15 de junio, asumiendo entonces la corona — el mismo día— su hijo, como Guillermo II, iniciando el último reinado de la Casa Hohenzollern, que sería clausurado el 9 de noviembre de 1918, con su abdicación.

En la etapa de nuestro interés, el Reich alemán constituía un imperio, que había sido fundado recién el 18 de enero de 1871 en Versalles, tras la derrota militar de Francia (y también, previamente, de Dinamarca y Austria). Este Imperio fue creado bajo la potente presencia e iniciativa de Otto von Bismarck, quien sería, por 29 años (1871-1890), el canciller alemán más poderoso de la historia alemana, hasta el advenimiento de Hitler (quien estuvo apenas 12 años en el cargo). Bismarck, monárquico, noble, terrateniente y conservador, fue, además, un brillante talento político, poseedor de una elevada formación cultural, pragmático y hábil, sin

escrúpulos para alcanzar sus fines valiéndose de las más diversas estrategias y artimañas, recurriendo, incluso, al soborno²⁶, hasta quedar instalado como el verdadero hombre fuerte del Imperio, a quien el Kaiser Guillermo I dejaba hacer, y a quien quedó, de hecho, subordinado en las más importantes decisiones de política interna e internacional, en el lapso de 1871-1888. Bismarck pasará a ser, por largas décadas, el modelo de “hombre fuerte” capaz de conducir al imperio a la grandeza, generando un prolongado culto a su imagen y personalidad, en la que se apoyarán los posteriores “hombres fuertes” de Alemania: Hindenburg y Hitler²⁷. Lo cierto es que el poder de Bismarck fue casi omnímodo, dado que concentraba en su persona no sólo los principales cargos ejecutivos del Reich, sino también, al mismo tiempo, los del reino de Prusia, del cual era Ministro Presidente, y Ministro de Comercio y de Relaciones exteriores²⁸

Conviene señalar que la noción de “Imperio alemán” es compleja y confusa, al menos para las culturas poco vinculadas a la historia germana, ya que “El primer Imperio” (cuyo nacimiento se acaba de mencionar), implicó la unificación (o más bien reunión) de una serie de principados o reinos independientes, algunos de los cuales, como Baviera, reservaron para sí importantes espacios autonómicos. Clark señala que la Constitución de 1871 fue una solución de compromiso, un contrato entre Estados soberanos²⁹, que

26- Como en el caso de las suculentas concesiones financieras a Ludwig II de Baviera, para obtener la incorporación de ese reino al Reich alemán. Ese hecho es muy conocido, aún cuando su ejecución estuvo rodeada de alternativas complejas y hasta ridículas. Ver: Nöhbauer, Hans F.: “Ludwig II”, Taschen, Köln, 1998, Pág.37 y ss. Bismarck se valió del tesoro estatal confiscado al reino de Hannover para obtener la adhesión de Ludwig II, y también para financiar una organización secreta en su propio apoyo, cuando ya había abandonado el cargo de canciller. Ver: Clark, Christopher, “Wilhelm II”, Pantheon Verlag, München 2009, Pág. 85.

27- Gerwarth, Robert: “Der Bismarck Mythos”, Siedler Verlag, Munich, 2007, en especial, Págs. 9, 21,43 y ss.

28- Clark, Chr., obra citada, Pág.67

29- Ibidem, Pág. 46.

incluía contradicciones, lagunas y aspectos librados a la interpretación. Esa reunión de Estados fue puesta bajo la soberanía de la casa reinante en Prusia, o sea, la dinastía Hohenzollern³⁰. Tenemos, entonces, que UN reino particular, el de Prusia, asumió la conducción de TODO un Imperio, mediante la *asociación* de una cantidad de otros reinos alemanes (originariamente unos 300, reducidos luego de las invasiones napoleónicas a 38). Por cierto, semejante unión sólo fue posible mediante arduas negociaciones y complejísimo acuerdos legales, contractuales, políticos, económicos y constitucionales, cuya interpretación resulta hoy un verdadero desafío intelectual. En suma, la habilidad negociadora de Bismarck, el rol de vanguardia de Prusia, aliada con los ricos Estados protestantes del norte, combinada con las más diversas concesiones, en medio de la coyuntura óptima creada por la derrota militar de Francia, fueron —entre tantos otros factores— el alambique que gestó a la actual Alemania como nación y luego como país. Esta modificación del tablero político europeo provocó, además, una cadena de movimientos trascendentes en toda Europa, como la unificación de Italia y el fin de la monarquía francesa. Naturalmente, implicaba, además, la aparición de un liderazgo fuerte y moderno entre los pueblos germánicos, por contraste con la heterogeneidad interna del imperio Austro-Húngaro.

El Reich alemán experimentará un desarrollo económico arrollador luego de su creación, introduciendo oportunamente ideas sociales y políticas modernas, y dejará en suspenso (aunque sugiriéndola) la hipótesis de una “Gran Alemania” que incluyera a Austria; con todo, Bismarck prefirió conformarse con la “pequeña Alemania” más afin a sus estrategias geopolíticas, pero la idea de dicha unificación se barajó recurrentemente como posibilidad, a lo largo de casi un siglo. Incluso, cuando Austria devino en república luego

30- Nipperdey, Thomas: “Deutsche Geschichte”, 1866-1918, tomo II: “Machtstaat vor der Demokratie”, Verlag C.H.Beck, Munich, 1993, capítulos 1 y 2.

de la primera guerra mundial, tomó la iniciativa de unirse al Segundo Reich alemán (República de Weimar), pero los aliados vencedores lo impidieron. Y cabe recordar que hubo también intentos de unificar *jurídicamente* a ambos países, como el proyecto de código penal conjunto o Proyecto de 1922, que fue enviado al gobierno del Reich el 13 de septiembre de 1922, como propuesta del gabinete austríaco, para una equiparación jurídica germano-austríaca³¹.

El proyecto de la unión política sería realizado finalmente por Hitler, en marzo de 1938, mediante una lisa y llana ocupación militar³², denominando a Austria como GAU (o sea, región o unidad administrativa del Reich) de los Alpes y el Danubio. Por su parte, el nazismo intentó también la unificación del derecho penal de ambos países, mediante la llamada Ordenanza Penal de Equiparación (*Ordenanza para la equiparación penal del antiguo Reich y de los Distritos administrativos*) del 23 de mayo de 1943³³.

Tras la segunda guerra mundial se repetiría, por parte de Austria, el intento unificador con Alemania, nuevamente impedido por las potencias vencedoras. A través de esos acontecimientos puede tenerse una idea de la ambivalente y traumática relación histórica entre ambos países.

En cuanto a Alemania, debe ponerse de relieve que la denominación de “Reich” es, en sí misma, compleja, por cuanto fue conservada más allá de la monarquía, hasta 1945. En efecto, tras la abdicación de Guillermo II, el 9 de noviembre de 1918 y la derrota militar, Alemania se convirtió en una República, que de modo poco comprensible (posiblemente para conservar el sentimiento de unidad nacional y conti-

31- Vormbaum, T., obra citada, Cap 5, Pág. 156.

32- Evans, Richard, “El III Reich en el poder”, Ediciones Península, Barcelona 2007, Pág.630 y ss.

33- Vormbaum, T., obra citada, Pág. 211, nota 286.

nidad institucional en tiempos críticos) siguió llamándose “Imperio”.

La flamante república alemana conservó (según la Constitución de Weimar) la denominación de “Deutsches Reich” como nombre oficial del país³⁴, que fue mantenido incluso por la dictadura nacionalsocialista, con la actualización de “Tercer Reich”, modificado por los nazis recién en 1943, luego de las conquistas territoriales mediante la guerra, a partir de las cuales la denominación oficial del país pasó a ser la de *Großdeutsches Reich* («Gran Imperio Alemán»).

Volviendo a los orígenes de este “Imperio” (que durante su existencia pasó por los estatus de monarquía constitucional, república democrática, dictadura absoluta y partición en dos países independientes políticamente enfrentados), es importante reiterar que en los primeros 30 años de su existencia emergió como una de las economías industriales más pujantes del mundo, y como potencia militar relevante.

Como se dijo, la figura de Bismarck resulta excluyente en el desarrollo de la política prusiana, la creación del Imperio Alemán y la marcha de los asuntos internos e internacionales del Reich, no sólo durante su gestión efectiva, sino también a lo largo de una prolongada proyección histórica posterior³⁵. El retiro de Bismarck del gobierno no significó, entonces, que dejara de gravitar, ya fuese por la obra consumada, por la continuidad de muchas decisiones que había impuesto como canciller, o por su poco disimulada oposición hasta su muerte — en 1898—, al gobierno de Guillermo II. Lamentablemente, no podemos dedicar a esa figura un espacio más amplio, en razón de que nuestro análisis se focaliza en la época posterior a su partida del escenario de la política oficial. De todos modos, la bibliografía sobre

34- Se trata, implícitamente, del “Segundo Reich”.

35- Reivindicada y exaltada, incluso, por el nacionalsocialismo, en especial en la etapa previa a la toma del poder, y en sus años iniciales luego de 1933.

Bismarck es enorme, incluyendo sus memorias, y continúa siendo materia de debates históricos y políticos en la actualidad³⁶.

Por cierto, es forzoso señalar que Bismarck dejó tras de sí un imperio federado en proceso de unificación nacional, con unas fronteras más definidas, una posición internacional positiva, un buen ejército con varias victorias sucesivas, un sistema colonial y hasta una legislación social inédita para Europa y las monarquías de ese entonces, entre otros logros relevantes.

Alemania vivió, a fines del siglo XIX, un momento de prosperidad material y desarrollo industrial notable, que a su vez originó un proceso de urbanización que modificó la estructura económica agraria antes dominante³⁷. El prestigio de los productos alemanes de exportación se afirmaba en todo el mundo, permitiendo conquistar nuevos mercados, consolidando una estructura exportadora, apoyada en la concentración financiera y económica que atesoraban grandes bancos y empresas. También los progresos en el campo científico, técnico y artístico de la última década del siglo XIX resultan impactantes, y contribuyeron al prestigio internacional del país, al predominio de las ciencias duras en las universidades y a la afirmación de las ideas científicas en todos los campos de la programación social, especialmente en el de las decisiones políticas³⁸. Paradójicamente, Bis-

36- En general, sobre la proyección histórica de la figura de Bismarck, cuya actuación se cita en distintos puntos de este trabajo ver: Gerwarth, R.: "Der Bismarck Mythos" (citado), Clark, Chr.: "Wilhelm II" (citado), Nipperdey, T.: "Deutsche Geschichte, 1866-1918", (citado) Tomo 2, Cap.III,

Gall, Lothar (Hrsg-editor) "Otto von Bismarck und die Parteien", Ferdinand Schöning, Paderborn 2001, Wehler, Hans-Ulrich: "Deutsche Gesellschaftsgeschichte", Verlag C.H. Beck, München, 1995, tomo 3 parte 6ª, Pág.849 y ss, etc.

37- Wehler, H.U., "Deutsche Gesellschaftliche Geschichte", tomo 3, obra citada, Pág. 503 y ss.

38- Ver, en el Cap. II de este trabajo, punto 2: "La realidad social y política del Reich entre 1900 y 1914".

marck tuvo serias dificultades para adaptarse a los cambios estructurales que implicaba esa acelerada industrialización del Imperio, manteniéndose tenazmente fiel a los Junkers, o sea los terratenientes prusianos del Este, de origen noble, protestante, vinculados estrechamente a la monarquía, el ejército y la burocracia, encarnando los valores profundamente conservadores que Bismarck siempre representó³⁹. Puede decirse que el "Canciller de hierro" modeló un imperio a su antojo, en tanto fue quien realmente gobernó, aunque lo hiciera en nombre del permeable rey de Prusia y emperador de Alemania, Guillermo I⁴⁰. Bismarck ejerció un manejo totalmente centralizado y autocrático de gobierno, en el cual todos los hilos de las decisiones debían pasar por su persona. El suyo fue un "gobierno de gabinete", comandado esencialmente por el ejecutivo. Además, Bismarck despreciaba profundamente al parlamento y al parlamentarismo, así como a los socialistas, a los liberales y a los católicos⁴¹, sin que ello le impidiera, según las circunstancias, buscar acuerdos o apoyos en partidos representativos de los dos sectores sociales citados en último término⁴². Hacia el fin de

39- Wehler, Hans-Ulrich: "Das Deutsche Kaiserreich 1871-1918", Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen, 2ª edición, 1975, Pág. 63 y ss., caracterizando la gestión de Bismarck como "Régimen dictatorial bonapartista", o como "Dictadura del canciller" con sustento en importante bibliografía. También Christian Jansen: "Bismarck und die Linksliberalen" en "Otto von Bismarck und die Parteien". Lothar Gall (Editor), Ed. Ferdinand Schöning, Paderborn, 2001, Pág. 137 y ss.

40- El debate prosigue en la actualidad en este punto, ya que una parte de la doctrina histórica reivindica aptitud de gobierno para este monarca, cuyo reinado gozó de mucha popularidad. Ver, al respecto, Krokow, Christian Graf von: "Preussen eine Bilanz", Deutsche Verlag Anstalt, Stuttgart, 1992, Pág.61 y ss. También rescata cierta autonomía de decisión y señala aspectos en los que Guillermo I confrontó con Bismarck, Clark, Chr., obra citada, Págs. 54 y 55.

41- Sectores que, al fin de su gestión, se tornarían mayoritarios en el Reichstag, tras las elecciones del 20 de febrero de 1890, sellando la suerte política del canciller, quien renunciaría al mes siguiente.

42- También hay historiadores que sostuvieron que el centralismo de la gestión de Bismarck fue esencial para consolidar la unidad interior alemana, hasta conformar una nación, en especial, sus biógrafos glorificadores del período 1900-1945. La significación del "Canciller de hierro" ha sido nuevamente objeto de estudio tras la reu-

su carrera política Bismarck ya llevaba más de 30 años de protagonismo hegemónico, había cosechado una legión de enemigos y resentidos por sus medidas en todos los ámbitos de gobierno, dentro y fuera de Prusia, y además, había fallecido su “socio” y soporte esencial, el Kaiser Guillermo I (todo ello sin mengua de su enorme popularidad). Habría sido difícil que pudiera coexistir por mucho tiempo con su sucesor, pero como éste se hallaba gravemente enfermo y falleció a los pocos meses, las esperanzas de continuidad se centraron en la influencia que pudiera lograr sobre el hijo y nieto de sus predecesores. Pero las desavenencias con el joven Kaiser Guillermo II fueron casi inmediatas, estimuladas por los adversarios del canciller, agrupados en torno al nuevo monarca, en una escalada que desembocaría en la ruptura final⁴³. El eje inicial de las disputas estuvo concentrado en el propósito de Guillermo II de ser un emperador que “governase realmente el Reich” rodeado de un “ejército personal”, por encima de toda otra autoridad política, frente a la tradicional preeminencia de gestión del canciller, mantenida a lo largo del reinado de su abuelo⁴⁴.

Es importante señalar que para el Kaiser (al igual que para Bismarck y el ejército) el parlamento representaba un obstáculo indeseable, despreciable y molesto, y que siempre fantaseó, juntamente con los sectores militares que lo rodearon, con la posibilidad de un golpe de Estado que disolviera definitivamente al Reichstag y modificase la constitución, colocando el poder absoluto en manos de la monarquía. Durante el reinado de Guillermo II esa posibilidad fue evaluada

ficación alemana, pero la opinión dominante sostiene que ya es una figura histórica olvidada y hasta desconocida en la Alemania actual, como para sustentar nuevos brotes nacionalistas al estilo de la primera posguerra mundial. Ver: Gerwarth, R, obra citada, epílogo: *Bismarck nach der Wiedervereinigung*, Pág.195 y ss.

43- Clark, Chr., obra citada, Págs. 64 a 69.

44- Nipperdey, T., obra citada, Pág.139.

seriamente, en varias oportunidades, como solución a diversas crisis que atravesó la gestión del ejecutivo⁴⁵.

En el plano social, la lógica cultural dominante en toda Europa a fines del siglo XIX aceptaba y daba por obvia la necesidad de un **Gran padre protector**, intermediario entre Dios y el pueblo: el rey, figura venerable que corporizaba la sabiduría, los vínculos internacionales, la representación de los ejércitos, el brillo, la pompa, y la fastuosidad extremas, inalcanzables para un ciudadano común. Psicológicamente, todo el despliegue de poder, glamour, solemnidad, riqueza y modales exquisitos y estereotipados debían resultar abrumadoramente imponentes para quienes poco o nada poseían (ni significaban) en la vida social, y también una proyección de deseos de los pequeños propietarios urbanos o rurales, o de quienes detentaban cargos burocráticos a expensas de la corona. En suma, la base de sustentación cultural y política de la monarquía era considerable, sin perjuicio de su refuerzo mediante sistemas electorales discriminatorios que la favorecían, un ejército poderoso incondicionalmente monárquico, y el constante hostigamiento al socialismo, prohibido durante largos años.

Dieter Langewiesche señala que en el último tercio del siglo XIX el sistema monárquico tuvo la capacidad de afirmarse mediante el cambio. Y agrega que,

“gracias a esta capacidad de adaptarse a los dramáticos cambios en todos los ámbitos de la sociedad y la política, Europa permaneció, hasta 1917/18, predominantemente como una asociación de Estados monárquicos, un cartel de familias dinásticas, como formulara acertadamente Heinz Gollwitzer.

45- Wette, W., obra citada, Pág. 50; Rován, Joseph, “Geschichte der Deutschen Sozialdemokratie”, Fischer Taschenbuch Verlag, Frankfurt a/M., 1980, Págs. 68-69; Fischer-Fabian S., “Herrliche Zeiten”, Tosa Verlag, Viena, 2006, Pág.296, etc.

*Sólo cuatro Estados europeos eran en ese entonces repúblicas: Francia, Portugal, Suiza y San Marino*⁴⁶

Y por cierto, todo el proceso educativo escolar y religioso estaba orientado a enaltecer y preservar los valores del régimen. Los acontecimientos más relevantes eran aquellos que ocurrían en el ámbito de la corte y la nobleza, mientras que los súbditos se veían reducidos al papel de vasallos sumisos, convencidos de la necesidad de que alguien poderoso pusiera orden, por encima de todas las instituciones del Estado⁴⁷. La idea de la colmena y su jerarquía biológica es, tal vez, el paralelismo más cercano al funcionamiento de una comunidad dividida en estamentos jerarquizados, en la cual todos estaban sometidos al poder del rey, y sabían cual era su lugar en la sociedad, del que generalmente nunca saldrían, tal vez por generaciones. La casi inexistente movilidad social imponía un alto grado de aceptación, resignación o conformismo con el estado de cosas vigente.

Por otra parte, a fines del siglo XIX el concepto de partidos políticos —tal como se organizarían décadas más adelante— era aún vago, y su germen fueron asociaciones por vínculos de religión, trabajo o clase social, sin una clara disciplina programática. Recién con la creación del Partido Socialista se iniciaría en Alemania la estructura en organizaciones con características comparables a las que presentan todavía los partidos políticos del siglo XXI⁴⁸. En Alemania, la monarquía era un concepto de orden y jerarquía en un país que prácticamente nunca había conocido la democracia, excepto durante la fugaz revolución burguesa de 1848. Justamente, el Imperio Alemán había nacido tras la represión a la revolución de 1848 y a la Comuna de París de 1870, durante

46- Langewiesche, Dieter: "Die Monarchie im Jahrhundert Europas", Universitätsverlag Winter, Heidelberg, 2013.

47- Wehler, H.U., "Das Deutsche Kaiserreich", obra citada, Págs. 131 y 135.

48- Rován, J., obra citada, Pág.56 y ss.

cuyo interregno revolucionario se cometieron excesos, que fueron ampliamente difundidos y potenciados en Europa por la prensa monárquica y conservadora, como un ejemplo horroroso del caos, la barbarie y la violencia a la que podía conducir un gobierno de las clases desposeídas⁴⁹. La Comuna de París fue difundida como una lección, una especie de vacuna contra las tentaciones revolucionarias del populacho, especialmente entre los sectores medios o ilustrados de la sociedad. El recuerdo de aquellos acontecimientos aseguró a las monarquías europeas un largo período de consenso cultural, ante el temor de amplios sectores sociales frente al peligro de la anarquía, la violencia descontrolada, la degradación de las jerarquías sociales, la pérdida de los usos y costumbres y las propiedades.

Por cierto, los sectores ligados por excelencia a la monarquía, especialmente en Prusia, eran la nobleza, los terratenientes, el ejército y la burocracia. De tal modo, el acceso a un título nobiliario (como el de Liszt) era casi exclusivamente la puerta de acceso a la corte, y constituía la máxima aspiración social de la burguesía del siglo XIX⁵⁰.

Por su parte, la burguesía sin títulos nobiliarios se interpretaba a sí misma ascendiendo hacia la cúspide, aspirando a igualarse con las jerarquías monárquicas, diferenciándose con desprecio de los intereses del populacho ignorante y sin futuro, apoyados en la seguridad del sentido común del darwinismo social dominante en la época en toda Europa⁵¹. Sin embargo, pese a las dificultades imaginables en aquella estructura social, por debajo de estos segmentos sociales

49- Los excesos de la comuna no resultan comparables a los de las fuerzas represoras que la derrotaron. Ver: Louise Michel: "Mis recuerdos de la Comuna", Siglo XXI editores, México 1973 (traducción del original francés de 1898), capítulos IV y V.

50- Treue, Wolfgang, "Alemania desde 1848", Inter - Naciones, Franz Steiner Verlag, Wiesbaden, 1968, Pág. 21.

51- Wehler, H.U., "Das Deutsche Kaiserreich 1871-1918", obra citada, Pág. 179.

más favorecidos, los trabajadores asumían aceleradamente conciencia de clase, llevando al partido socialista hacia posiciones de poder sindical y político, reclamando también espacios de consideración y mejora social para el proletariado.

Por cierto, los grandes imperios del siglo XIX competían por la conquista y posesión de colonias, y el Reich no fue una excepción en esta materia. Se trataba del dominio de las regiones subdesarrolladas del mundo, mediante la superioridad socioeconómica, tecnológica y militar, con una concepción darwinista del progreso y de las razas⁵².

El ingreso de Alemania a la política colonial fue tardío y se verificó recién en el siglo XIX. Es una ironía que las convicciones de Bismarck estuvieran totalmente en contra de una política colonial para el Reich, pues sostenía que ello implicaba más costos que beneficios; sin embargo, la necesidad de resolver dos grandes crisis económicas lo llevó a aprobar y sostener esas políticas durante su gestión⁵³. Bismarck resolvió admitir las políticas coloniales, tras comprobar que el desarrollo de la política externa producía importantes efectos de prestigio en la política interna del Reich, fortaleciendo al sistema de dominación y estabilizando el orden social⁵⁴. Paradójicamente, esa admisión (de mala gana) de la política colonial fortaleció aún más el prestigio de Bismarck, elevándolo al rango de fundador de un “Segundo Reich” simbólico conformado por los dominios extracontinentales, que según

52- Sobre el origen del darwinismo social en Gran Bretaña ver: Elbert, Carlos, “Manual Básico de Criminología”, 5ª edición, Eudeba, Buenos Aires, 2012, capítulo 2, Pág.36 y ss.

53- Wehler, H.U., “Detusche Gesellschaftliche Geschichte”, tomo 3, Verlag C.H. Beck, Munich, 1995, Pág. 980.

54- Wehler, H.U., Ibidem, Pág.979.

la constitución de 1871 no eran parte integrante del territorio del Reich, sino “posesiones de ultramar”⁵⁵.

Los protectorados alemanes (denominación que Bismarck prefería a la de “colonias”, porque generaba menos obligaciones al Estado) tuvieron una importante expansión en África, Asia y Oceanía, y llegaron a ocupar, por su superficie, el cuarto lugar entre los países con posesiones coloniales. Todas ellas debieron ser cedidas por Alemania a raíz del Tratado de Versalles, en 1919⁵⁶.

En resumen, el Imperio alemán presentaba, a fines del siglo XIX, un grado importante de integración política y territorial, aunque en modo alguno consolidado. Las dificultades **interiores** eran muchas, la estructura constitucional y legal del Imperio como federación de reinos resultaba extremadamente compleja, a lo que se sumaban crecientes contradicciones políticas, sociales y económicas desatadas por la revolución industrial y la afirmación de Alemania como economía exportadora. Si bien el problema religioso se había atenuado, no dejaba de causar conflictos, y además, los estratégicos partidos de centro representaban en el Reichstag a los sectores católicos ultraconservadores del sur, obstaculizando la formación de coaliciones parlamentarias con los conservadores del norte⁵⁷. Paralelamente, el

55- Hasta 1914, y bajo condiciones cambiantes, el Reich mantuvo posesiones de ultramar en los siguientes puntos, de acuerdo a los nombres de los actuales territorios: en **África sudoccidental**: en Namibia y Botswana; en **África occidental**: Togo y partes de Ghana, Camerún, Nigeria, Tchad, República Central Africana, Congo y Gabón, la Guinea francesa y Nigeria; en **África Oriental**: Tanzania, Ruanda-Burundi y partes de Mozambique y Kenia; En la costa de **Somalía**: partes de la actual Somalía. Como “**Zonas protegidas en los mares del sur**”, poseía a Nueva Guinea, Papúa, y sus islas dependientes, islas Marianas, islas Marshall, islas Paulinas, islas Carolinas y Nauru en la Micronesia, e isla de Samoa. Finalmente, también mantuvo territorios arrendados en **China**, en la región de Kiantshou. Sobre la política colonial alemana y su administración, ver: Schultze, Hagen, “Kleine Deutsche Geschichte”, DTV, 10ª edición, Munich 2009, Págs. 126/127.

56- Sobre el derecho penal colonial ver: Vormbaum, T., obra citada, Págs.146-147.

57- Clark, Chr., obra citada, Págs. 85 y 86.

problema fundamental del Imperio en política exterior era su aislamiento dentro del continente, rodeado de poderosos enemigos potenciales, como Rusia, Francia e Inglaterra, y la latente posibilidad de quedar atrapado en una guerra en dos frentes simultáneos⁵⁸, como finalmente sucedió en la primera y en la segunda guerras mundiales (de hecho, profecías auto-cumplidas), y que resultaron un sino trágico para Alemania a lo largo de casi una centuria.

Con la renuncia de Bismarck en 1890, Guillermo II creyó tener abierto el camino para pasar a la historia como “rey gobernante”, acompañado de un “ejército personal”, encarnación de todo el pueblo, mostrando su poder a través de pomposas exhibiciones públicas, signadas por discursos enérgicos y provocativos, interminables paradas militares a modo de espectáculo público coreográfico y musical, y ceremoniales diversos, que recibieron la denominación, en parte descriptiva y en parte irónica, de “Herrliche Zeiten” (o sea, “tiempos espléndidos”)⁵⁹.

Sin embargo, la gestión inicial del Kaiser lo confrontó con una seguidilla de importantes complicaciones políticas, que fueron demostrándole lo difícil que era imponer los propios designios y proyectos, aún siendo rey y emperador “Por la gracia de Dios”. El joven emperador optó pronto por ocuparse mayormente de la vida protocolar, realizando interminables viajes de placer y oficiales, que lo hicieron blanco de fuertes críticas⁶⁰, pese a lo cual, gozó durante largo tiempo de una respetable popularidad. Sin embargo, como se verá, los prolegómenos y el inicio de la primera guerra mundial terminarían subordinándolo totalmente al mando militar, y su figura perdería trascendencia, salvo como blanco de un

58- Schultze, H., obra citada, Págs. 114-115.

59- Fischer-Fabian, S. obra citada, Pág.271.

60- Según Clark, Guillermo II pasó menos de la mitad de su reinado en Berlín y Potsdam (Clark, Chr., obra citada, Pág. 125).

intenso desprecio hacia su persona en el mundo no germánico, y aún en buena parte de él⁶¹.

La imagen negativa de Guillermo II se potenció más allá de todo límite tras su abdicación y la derrota alemana en la primera guerra mundial, transfigurándolo en el principal, sino en el único responsable del inicio de esa terrible conflagración, y asignando a Alemania la culpa exclusiva de haberla desencadenado, aspectos en los que hubo exageraciones, deformaciones y resentimientos que se asentaron en la bibliografía internacional. Pero como la segunda guerra mundial silenció por largas décadas este debate, se lo retomó tardíamente, lejos del calor de los resentimientos y hasta opacado ya por los más terribles acontecimientos de la segunda conflagración mundial. La polémica continúa actualmente⁶², y pese a una mayor objetividad y hasta cierta simpatía en el tratamiento de la figura de Guillermo II, pasados cien años luego de la guerra el balance de su reinado y el de toda su vida muestra resultados predominantemente negativos⁶³. La idea generalizada es que se trató de un emperador fallido, “sepulturero de la monarquía”, y que su

61- Ibidem, capítulo “*Öffentliche Meinung*”, Pág.311 y ss.

62- En especial en el año 2014, al cumplirse cien años del inicio de la conflagración, tuvieron lugar (en todos los países involucrados) importantes debates, exposiciones, presentaciones de ensayos, novelas, análisis históricos (cuatro de ellos con el mismo nombre en alemán: “La gran guerra”), y ediciones periodísticas especiales, similares a la del “*Neue Zürcher Zeitung*” de Suiza, del 28.6.2015, así como publicaciones de todo tipo e información audiovisual, plástica y cinematográfica sobre el desarrollo histórico del acontecimiento y su evaluación en perspectiva. A título de mero ejemplo, pueden citarse el encuentro de historiadores de todo el mundo, promovido por el Presidente alemán, Joachim Gauck, en el palacio Bellevue; la presencia de la Canciller Angela Merkel en la inauguración de la exposición “*Der erste Weltkrieg 1914-1918*”, la serie de debates “*Universität im Krieg*” en la Universidad Humboldt, e infinidad de expresiones de recordación, análisis y crítica de lo acontecido en aquellos terribles años, tanto en Berlín como en toda Alemania.

63- Tras su abdicación y durante el exilio definitivo en Holanda, las reacciones impulsivas de Guillermo II no se modificaron, y entre otras conductas objetables, tuvo expresiones de antisemitismo agudo, así como de coqueteo y admiración por el régimen de Hitler, especialmente al inicio de la guerra en Polonia y Francia, e incluso consintió que su hijo August Wilhelm ingresara a las SA como nazi convencido,

reinado fue una desgracia histórica para Alemania, más allá de algunos aciertos parciales que se le pudieran atribuir.

3).- Caracterización del imperio Austro-húngaro, del reinado de Francisco José y de las complejas relaciones austríacas con el Reich alemán.

La elección de vida adoptada por Liszt implicó la renuncia definitiva a desarrollar su carrera profesional y política en Austria; por lo tanto, existió una cesura definitiva con su imperio de procedencia, y Liszt dedicó toda su obra al Reich alemán, aunque permaneciera ligado por vínculos de familia y cultura a la marcha del imperio del que provenía. Más adelante veremos que las ideas internacionalistas de Liszt reflejan su postura sobre el porvenir de las relaciones austro-alemanas, naciones que consideró siempre como partes de una unidad que finalmente debería concretarse. Y como este trabajo está pensado también para lectores no austríacos ni alemanes, luce como conveniente ofrecer aquí una breve síntesis de la historia austríaca en la misma etapa que nos interesa, o sea, aproximadamente, entre 1888 y 1919.

Por cierto, la historia de la dinastía Habsburgo se remonta a siglo XIII⁶⁴, pero el punto de referencia para esta síntesis es el nacimiento del Imperio austrohúngaro, o Monarquía austrohúngara, que se extendió entre 1867 y 1919. La “doble monarquía” fue un estado europeo nacido tras el compromiso de 1867 entre Austria y Hungría, reconociendo a la segunda un alto grado de autonomía. Este imperio, que se llamó *austrohúngaro*, considerado como una de las grandes

etc. Ver: Noack, Hans-Joachim: “*Schwadroner im Schlosspark*”, en *Der Spiegel Geschichte: “Die Hohenzollern”*, Nº 2, 2011, Pág.122 y ss.

64- Hansert, Andreas, “*Die Habsburger*”, IMHOF Verlag, Fulda, 2009, introducción, Pág.6.

potencias en el marco internacional del siglo XIX y comienzos del XX, tuvo, hasta el momento de estallar la primera guerra, una extensión de 675.936 km², y casi 53.000.000 de habitantes. Tal imperio fue denominado según la abreviatura “k.k”, y actualmente como *k. u. k.* (“kaiserlich und königlich”; o sea, imperial y real).

Por cierto, la marcha de la historia y las dos guerras mundiales terminaron reduciendo a Austria a la pequeña república de la actualidad, pero resulta ilustrativo señalar que el Imperio austrohúngaro abarcó en su momento lo que actualmente son trece distintos estados europeos: Austria, Hungría, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Croacia, Bosnia y Herzegovina, más dos regiones de Serbia y Montenegro, y también el Alto Adigio y Trieste en Italia, así como regiones de Rumania, Ucrania, y Polonia.

El Imperio Austrohúngaro fue el resultado de guerras ganadas y perdidas y sucesivas reconfiguraciones de los mapas europeos; aquí sólo aludiremos al último periodo de la monarquía de los Habsburgo (1867-1918). Esta etapa estuvo caracterizada por los problemas políticos entre las diversas nacionalidades del imperio, pero también por un gran desarrollo económico y social, y una notable proyección nacional e internacional en el ámbito de la cultura⁶⁵.

Francisco José I de Habsburgo-Lorena (1830-1916) fue Emperador de Austria desde el 2 de diciembre de 1848 hasta su muerte, en 1916. Su reinado, de casi 68 años, es el tercero más prolongado de la historia europea, después de Luis XIV de Francia y de Juan II de Lichtenstein. En Alemania, en cambio, el imperio se constituyó recién en 1871, como una federación de principados, que aún con todas sus diferencias de cultura y religión, era homogéneamente germánico, exceptuando unas pocas minorías. Las diferencias del Reich con respecto a la longevidad y heterogeneidad del

65- *Ibidem*, Pág. 116.

imperio austriaco saltan a la vista, y no merecen mayores comentarios.

La vida de Francisco José estuvo signada por una cadena de desgracias familiares que amargaron la existencia del emperador, y muchos de tales acontecimientos fueron materia de enorme difusión periodística y literaria de alcance mundial, y en tiempos más recientes, material cinematográfico y de otras expresiones artísticas. Esas fatalidades incluyen la ejecución en México de Maximiliano, hermano de Francisco José, fusilado junto a sus generales en 1867, tras el fracaso del Imperio instaurado en territorio americano con apoyo de Napoleón III, tragedia a la que sucedieron el suicidio de su hijo Rodolfo (1889) y el asesinato de su esposa, la Emperatriz Isabel, en 1898. Además, el segundo hermano del emperador, el príncipe Carlos Luis, murió de tifus en 1896, y el hermano menor, Luis Víctor, fue separado de la corte y recluido en un castillo, por circunstancias de deshonor para la corona⁶⁶.

El emperador tuvo una línea de pensamiento y conducta extremadamente conservadora, católica y retrógrada, que generó sucesivos conflictos en su entorno familiar, que estaba imbuido de características más liberales y progresistas, conforme a las ideas y valores de la época, y como puede apreciarse, le tocó atravesar escándalos diversos.

La unión de Austria y Hungría se formalizó mediante el llamado Ausgleich, o Compromiso de febrero de 1867, para resolver las exigencias húngaras de independencia. El citado compromiso adoptó la curiosa forma de una monarquía dual: **Austro-húngara**. Por el Compromiso de 1867, Austria y Hungría se convertían en dos entidades, con gobiernos y parlamentos propios, pero unidas bajo una misma monarquía, con una política común en materia de política exterior, finanzas (asumiendo Austria el 70% de los gastos) y de or-

66- Íbidem, Pág. 114 y ss.

ganización militar. Se crearon dos ejércitos, uno húngaro y otro austriaco. Francisco José aceptó la nueva regulación constitucional y mantuvo celosamente sus prerrogativas militares (como comandante en jefe del ejército, con la potestad para declarar la guerra y firmar tratados de paz), y también las de política exterior⁶⁷. Justamente son las prerrogativas por las cuales se adoptarán medidas que llevaron la política europea de comienzos del siglo XX a una constelación diplomático-militar explosiva, cuyas consecuencias no fueron previstas. En estos puntos, la responsabilidad del Emperador y Rey, y el papel de Austria son aún materia de intenso estudio y profunda crítica.

Austria constaba de 8 nacionalidades diferentes, distribuidas en 15 Estados y representadas en 17 parlamentos. El sufragio por estamentos sociales fue sustituido recién en 1907, por el sufragio universal directo.

Tras haber sido derrotado en guerras contra Italia y Alemania, el imperio de Francisco José decidió intervenir en los Balcanes, mediante una política de expansión, cuyas consecuencias finales provocarían el fin del Imperio y de la monarquía, en un proceso con muchas similitudes con las que el Reich alemán vivió paralela y simultáneamente.

La oposición de Rusia contra la política imperial austríaca en los Balcanes llevó a Francisco José a aliarse con el Reich, pese a su hegemonía prusiana (Prusia fue adversaria de Austria durante gran parte del siglo XIX, y era esencialmente protestante), para obtener un equilibrio político y militar, vital para sus intereses en la puja contra Rusia. Esta asociación desató un proceso reactivo de alianzas entre otras potencias europeas que, más adelante, como en un

67- Íbidem, Pág.113.

juego de dominó, irían conectando sucesivas y recíprocas declaraciones de guerra, con los resultados hoy conocidos⁶⁸.

En suma, en 1879 Francisco José se unió a Alemania en una coalición que incluyó luego también a Italia, denominada “Triple Alianza”, sustituyendo a la “Liga de los Tres Emperadores” (Rusia-Alemania y Austria-Hungría), situación que indujo a Rusia a acordar una “Doble Alianza” con Francia, el 17 de agosto de 1894. Las desconfianzas y celos que estas coaliciones despertaron en los conductores de la política exterior y militar alemana instalaron allí una especie de paranoia frente al peligro de que el Reich fuera cercado por Rusia al oriente y Francia al occidente, además de bloqueada marítimamente por Inglaterra. Eso fue lo que finalmente ocurrió, casi como una profecía autocumplida⁶⁹. El estrecho vínculo monárquico alemán con Austria, que estaba empeñada en conquistas territoriales, le ató las manos para negociar adecuadamente con las potencias adversarias, con graves consecuencias.

En suma, tras una inestable política exterior hacia Rusia e Inglaterra, el Reich terminó abrazado al destino de Austria, fijado en el incómodo centro territorial del tenso tablero geopolítico europeo. Como señala Wette, el **problema fundamental del Imperio en política exterior** era su aislamiento continental, rodeado de poderosos enemigos potenciales, temiendo la latente posibilidad de quedar atrapado en una guerra en dos frentes simultáneos, como finalmente sucedió en la primera (y en la segunda) guerra mundiales⁷⁰.

El imperio de Francisco José, que había alcanzado una considerable prosperidad económica, se vio acosado por las exigencias de las minorías nacionales descontentas, parti-

cularmente de los pueblos eslavos balcánicos, sometidos y ocupados. La corona rusa reaccionó proclamándose “protectora de los pueblos eslavos” y respaldando a Serbia. Sin mucho disimulo, Moscú apoyó y financió a los sectores eslavos nacionalistas, que terminarían organizando el atentado de Sarajevo.

Estas tensiones entre las casas reales más poderosas se agudizaron a partir de la anexión de Bosnia-Herzegovina por Austria, el 6 de octubre de 1908, que estuvo a punto de desencadenar los acontecimientos que finalmente se produjeron en 1914. En la crisis de 1908, la política exterior del Reich alemán, asegurando su fidelidad a Austria, consiguió disuadir a sus jefes militares de declarar la guerra a Serbia, y suavizó las tensiones con Rusia⁷¹, lo cual sería apenas una pausa transitoria en la urdiembre de tensiones internacionales.

Pese a los riesgos implícitos, Francisco José permitió que los militares, acaudillados por el conde Conrad von Hötzen-dorf (partidario de una guerra “preventiva” con Serbia) dirigieran la política imperial de manera hostil y belicista hacia la mayor potencia balcánica. El resentimiento de los separatistas serbios por la anexión de Bosnia-Herzegovina llevó al asesinato en Sarajevo del archiduque Francisco Fernando de Austria (sobrino de Francisco José I y heredero imperial) y su esposa, el 28 de junio de 1914, a manos del joven estudiante nacionalista (serbio) Gavrilo Princip, miembro de un grupo secreto conocido como La Mano Negra, manipulado por Serbia con financiación rusa.

Este es el punto más candente en el debate sobre la responsabilidad por el desencadenamiento de la primera guerra mundial, ya que la política militarista de Austria cometió todos los errores evitados en 1908, potenciados en 1914 por el sentimiento patriótico del honor herido (austriaco) y sus

68- Winkler, Heinrich A.: “Geschichte des Westens”, tomo II: “Die Zeit der Weltkriege” 1914-1945, C.H.Beck, Munich 2011, Pág. 15 y ss.

69- Schulze, H., obra citada, Págs.114-115, Treue, W., Obra citada, Pág. 67.

70- Wette, W., obra citada, Pág. 68.

71- Clark, Chr., Obra citada, Págs. 244/45 y ss.

exigencias desmedidas de reparación⁷². A esta reacción austriaca se sumó una repentina cadena de errores de Guillermo II: a).- asegurar impetuosamente su apoyo incondicional a Austria (el famoso “cheque en blanco”); b).- confiar en que la guerra de Austria en los Balcanes solo tendría alcance regional, y c).- cuando la situación se complicó para Alemania, dejar las decisiones internacionales exclusivamente en manos de su bando militar. En estos puntos se condensa nada menos que la puesta en marcha de la primera guerra mundial.

Retomaremos este relato histórico en el capítulo V, en referencia a los acontecimientos de 1914. Nuestra síntesis precedente pretende solo ofrecer una visión general del panorama dinástico reinante en Austria, y los principales aspectos políticos, sociales y militares acontecidos hasta 1914, especialmente en sus vínculos con el Reich alemán, que von Liszt debe haber seguido —inevitablemente— con mucho interés, tanto en el debate político, como en las noticias de la prensa cotidiana, por razones de nacionalidad, y por la alianza austriaca con el Reich, de la que fue partidario.

72- Fischer-Fabian, S: Obra citada, Cap. IX, Pág. 370 y ss.

CAPÍTULO II

1).- Berlín en 1899, once años tras la asunción del Káiser Guillermo II.

Von Liszt arriba a Berlín en 1899, al filo del fin de siglo. Se integra a la vida de una ciudad que atraviesa por una intensa dinámica política, económica y social. Guillermo II ha reinado ya nueve años sin Bismarck, lo que hace necesaria una aproximación más detenida a ese momento histórico, para apreciar con mayor exactitud la situación del Reich en general y de Berlín en particular.

Tras el alejamiento de Bismarck, Guillermo II creyó tener abierto el camino para pasar a la historia como “rey gobernante”, rodeado de un “regimiento personal” de adictos, asumiendo el papel de representación viviente de todo su pueblo⁷³, aspiración que exteriorizó en los primeros veinte años de su reinado, a través de enérgicos y explosivos discursos, opiniones vertidas con demasiada espontaneidad, exhibiciones públicas de poder, pomposas paradas militares a toda música, inauguraciones de monumentos y ceremonias diversas, según meticulosas reglas protocolares, que fueron rememoradas años más tarde como “tiempos espléndidos” según se señaló en el capítulo anterior⁷⁴. Eran en suma, tiempos de orden y magnificencia pública, **no obs-**

73- Ver: Clark, Chr., obra citada, Pág. 124, y Wette, W., obra citada, Págs. 56 a 58.

74- Fischer-Fabian, S., Obra citada.

tante que los méritos de esa intensa etapa terminarían siendo atribuidos exclusivamente a Bismarck.

Pese a las ampulosas pretensiones de “gobernante supremo” de Guillermo II, su gestión inicial se caracterizó, como se dijo, por una seguidilla de importantes complicaciones políticas⁷⁵, que lo confrontaron con la dura realidad. En sus primeros diez años se sucedieron varios cancilleres⁷⁶, y los asuntos de gobierno tomaron un rumbo errático, vacilante, contradictorio, en claro contraste con la coherencia férrea exhibida por el centralismo Bismarckiano.

La mayoría de los historiadores coincide en señalar que el último Kaiser tenía una personalidad inestable, que combinaba rasgos de brillante memoria, capacidad intelectual, interés por la evolución científica y tecnológica, energía y buenos propósitos, con un carácter inseguro y ciclotímico, que explotaba en accesos de pánico, ansiedad, manías persecutorias, depresiones o euforias, canalizadas generalmente mediante la humillación y el desprecio hacia sus semejantes, o bien procediendo con faltas de tacto, y en especial de prudencia y reserva, que complicaron reiteradamente sus relaciones con la política, la administración y especialmente con los asuntos internacionales, campo en el cual, posiblemente, acumuló la mayor cantidad de errores de apreciación⁷⁷. Se señala que fue un monarca sin un plan propio de gobierno, carente de ideas rectoras que guiaran su desempeño hacia metas generales, que pudieran ser interpretadas como una sucesión de actos coherentes dirigidos a un objetivo. Por el contrario, fue una persona cambiante, influenciado por sus entornos cortesanos y militares, que apoyaba de manera caprichosa una u otra solución a los problemas que se le consultaban, que, para colmo, podía

75- Ver Clark, Chr., obra citada, Págs. 59, 85,86, 104.

76- Ver capítulo I, cita 52.

77- Ibidem, Págs. 124-127

variar en cualquier momento. Por su tendencia a “hablar de más” en público desencadenó algunos escándalos internos e internacionales, dentro de los cuales fueron particularmente desafortunadas sus actitudes contradictorias respecto a Gran Bretaña y Rusia⁷⁸, tal vez bajo la distorsión psicológica y emocional que le causaban sus complejos vínculos de sangre, puesto que su madre era hija de la reina Isabel, y el Zar Nicolás II su muy apreciado primo.

En todo caso, hasta los historiadores menos sospechados de animosidad contra Guillermo califican su gestión de 30 años al frente del Reich como insatisfactoria e irregular, con mayor proporción de errores que de aciertos⁷⁹. Esas circunstancias hicieron que la historiografía haya puesto repetidamente la personalidad de Guillermo en contraste con la de su padre, Federico III, prematuramente fallecido, (figura odiada por Bismarck, quien hizo todo lo posible para perjudicarlo⁸⁰), y a quien se atribuyen, casi unánimemente, (al menos desde un pensamiento liberal y democrático) importantes aptitudes, y una ideología modernizadora, que hubiera podido cambiar por completo el rumbo de la política alemana, e incluso, evitado el desencadenamiento de la primera guerra mundial. Por cierto, a esa hipótesis se opone otra, según la cual, las buenas intenciones modernizadoras de Federico difícilmente hubieran podido atravesar la muralla burocrática conservadora prusiana construida y dominada por Bismarck, ni democratizar la vida parlamentaria del Reich⁸¹; en suma, se deduce que Federico hubiese vivido las mismas frustraciones políticas que luego experimentó su hijo. Lamentablemente, nadie podrá demostrar nunca la

78- Treue, W., obra citada, Págs. 68-69. Algunos de los casos estrepitosos fueron los llamados “Daily Telegraph”, el de las promesas a los zares rusos, y el “caso Zabern”, al que nos referiremos in extenso en el capítulo VIII.

79- Clark, Chr. Obra citada, Págs. 311, 322 y ss.

80- Ibidem, Pág. 19.

81- Fischer-Fabian, S. obra citada, Pág. 186 y ss.

certeza de una u otra posibilidad, y la cuestión permanecerá para siempre como la hipótesis del “¿Qué hubiera pasado si...?”⁸².

2).- La realidad social y política del Reich entre 1900 y 1914.

Como quedó dicho, Liszt se instaló en Berlín en 1899, once años luego de la asunción del Káiser Guillermo II, y nueve años tras la renuncia de Bismarck, una figura que supo admirar. Sin embargo, cabe recordar que Liszt ya residía y se desempeñaba de manera permanente en Alemania desde hacía 23 años, y como se verá en el curso del trabajo, en ese lapso desarrolló una intensa actividad que excedió lo universitario, ocupando los más diversos cargos extra-académicos; de modo tal que, al momento de su arribo a Berlín no era un desconocido, o un principiante, sino una promisoriosa adquisición intelectual, de 48 años de edad. En suma, Liszt conquistó en ese momento óptimo de su vida el escenario más importante del Imperio, al que serviría de modo directo como consejero y legislador, y respecto al cual mantuvo cierta “distancia” como diputado y representante de la “izquierda” “liberal” parlamentaria⁸³.

En tanto, en el ejecutivo, la asunción del cuarto canciller de Guillermo II, Bernhard von Bülow (1900/1909) permitió al Kaiser disfrutar de un período de armonía interna en su gestión del gobierno, que creyó más acorde a su rol de “gobernante principal”, sin advertir que, en los hechos, era manipulado hábilmente por el canciller y los gabinetes de gobierno, que lo mantenían lo más alejado posible de imponer

82- Ibidem, Pág. 195.

83- Se utilizan los conceptos entre comillas para relativizar su contenido, tal como más adelante se explicará.

sus proyectos inoportunos, o de tomar decisiones realmente trascendentes⁸⁴.

Como resultado del proceso de industrialización, en todo el Reich, y particularmente en su ciudad capital, se produjo, a fines del siglo XIX y comienzos del XX, el clásico efecto demográfico de las revoluciones industriales, consistente en el abandono de la vida rural por masas de población, que migraban hacia los nuevos centros productivos⁸⁵. Por cierto, también hubo una sangría de ciudadanos, causada por la emigración hacia América, que afectó a todos los países europeos a fines del siglo XIX⁸⁶. Como consecuencia de esa sangría, los propietarios rurales debieron apelar a trabajadores extranjeros —mayormente del Este (pese a los prejuicios que existían contra ellos)— para levantar sus cosechas, como un anticipo histórico de los “Gastarbeiter” (trabajadores invitados) de la dos repúblicas alemanas, a partir de 1950.

A resultas de aquél proceso de migración interna, la población de Berlín pasó, entre 1850 y 1900 de medio millón de habitantes, hasta rozar los cuatro millones. Y ello obligó a un estudio urgente del ámbito urbano y a su re-diagramación. Como destaca Nipperdey, la administración del Reich se expresa con sus caracteres más nítidos y complejos justamente en las grandes ciudades, donde se entremezclaba una gran cantidad de profesiones y modos de vida: funcionarios y trabajadores, comerciantes, industriales, y toda la administración, las actividades culturales, etc.⁸⁷

84- Clark, Chr., obra citada, Pág.128.

85- Nipperdey, Thomas: “Deutsche Geschichte”, Tomo I, 3ª. Ed., C.H.Beck, Munich 1990, capítulo 1, (población), Pág. 9 y ss. También Pág.141.

86- Wehler, H.U. “Deutsche Gesellschaftsgeschichte”, obra citada, Tomo 3, parte 6ª, Págs. 493 y ss.

87- Nipperdey, T., “Deutsche Geschichte”, Obra citada, Pág. 132 y ss.

Tal como en el caso de Buenos Aires, con sus “conventillos” llenos de inmigrantes que provenían del exterior, en Berlín hubo que ordenar la ciudad en los asuntos de salud, transporte, educación, y como solución de urgencia al problema de la vivienda se generó el fenómeno especulativo inmobiliario, mediante la construcción de edificios llamados “cuarteles en alquiler” (Mietkasernen) que obligaron a sus habitantes pobres y recién llegados a soportar una vida oscura, insalubre y carente de servicios, en la aglomeración y la promiscuidad, con todas las secuelas que de ello pueden deducirse.

La redistribución geográfica y social de Berlín hizo que las clases pudientes se asentaran en zonas céntricas, mientras que el proletariado se establecía en barrios obreros más alejados, todavía existentes con los mismos nombres de entonces: Prenzlauer Berg, Wedding, Kreuzberg, Friedrichshain y otros. Por cierto, las jornadas de trabajo eran agotadoras y los sueldos bajos, pero también lo eran para la administración pública y hasta para los cargos más altos del ejecutivo, muchos de los cuales no eran rentados, del mismo modo que tampoco lo eran los diputados⁸⁸.

Las repentinas transformaciones de Berlín no fueron solo demográficas, sino que coincidieron con una revolución tecnológica que aceleró la vida social, transformando los hábitos de vida de los recién llegados, como también los de la población estable de la ciudad. En la literatura y los documentos gráficos de la época resaltan el uso del teléfono, de los tranvías eléctricos, de la ampliación de avenidas, de los nuevos trazados del transporte, de la multiplicación de centros de recreación, de la iluminación eléctrica generalizada,

88- Opinión sostenida por Nipperdey, Thomas, “Deutsche Geschichte”, Tomo 2, 2ª. Edic., C.H.Beck, Munich 1993, Pág. 138. En sentido contrario, Wehler, H.U. “Das Deutsche Kaiserreich”, obra citada, Pág. 75, quien afirma que los sueldos de los “Beamter” (funcionarios públicos) estaban favorecidos por una serie de ventajas adicionales, como su inalterabilidad.

con su aporte a una intensa vida nocturna, y la aparición de los grandes centros comerciales, que se transformaron en los principales y más modernos de Europa, provistos por primera vez de adelantos tales como los ascensores y escaleras mecánicas eléctricas. En general, tales innovaciones mejoraban la calidad de vida y la distracción de los ciudadanos, y su grado de modernización acelerada sorprende todavía, tal como se la puede apreciar en el Märkisches Museum de Berlín⁸⁹.

La ciencia y la técnica producían incesantemente ingenios para resolver toda suerte de problemas, y las patentes de inventos no paraban de crecer. La medicina incorporó métodos revolucionarios, como los rayos-X, la anestesia, y las vacunas contra los principales enemigos de la salud: la tuberculosis, la difteria y el tifus; además, los laboratorios comenzaron a producir medicinas novedosas de manera masiva, entre las que se destaca la sencilla y siempre actual aspirina. Alemania cosechó en ese tiempo el doble de Premios Nóbel que cualquier otro país, y sus exportaciones industriales se multiplicaron por ocho, imponiendo en el mundo la garantía de calidad del sello “made in Germany”. El arte y las ciencias sociales acompañaron este frenético proceso de desarrollo, y el Reich llenaba la creciente cantidad de salas con un público entusiasta por la música, el teatro, la ópera, el incipiente cinematógrafo y otras manifestaciones culturales⁹⁰. La fe en la marcha incontenible del progreso se había transformado, de la mano del positivismo, en una religión laica, y en el fundamento de la omnipotencia del hombre frente a la naturaleza y la vida⁹¹.

Imaginar semejante explosión de progreso y modelos de vida lleva a pensar que un ciudadano de clase media de

89- Am Köllnischen Park 5, 10179 Berlin.

90- Fischer-Fabian, S., obra citada, Págs. 308, 309, 310.

91- Elbert, C., “Manual. Básico...”, obra citada, Pág. 20 y ss.

nuestros tiempos no lo pasaría mal viviendo en el dinámico y cosmopolita Berlín del 1900, con esa polifacética vida sociocultural. Pero de inmediato, cabe recordar, también desde una perspectiva actual, que la estructura social de la época no permitía disponer, precisamente, de muchas expectativas ni libertades. En su síntesis histórica sobre este período⁹², Hans-Ulrich Wehler llama la atención sobre numerosas características ideológicas y culturales regresivas de la sociedad del Reich, con especial referencia a Berlín y Potsdam; por ejemplo:

- el sentimiento antidemocrático, dominante en todos los estamentos de la sociedad, en la cual la ideología de Estado era tradicionalmente absolutista⁹³.
- la hegemonía de la burocracia y el ejército en la vida social.
- la institución militar ubicada en la cúspide de los valores sociales, imponiendo su representación jerárquica del mundo (vertical y totalitaria) al resto de la sociedad, cumpliendo una función disciplinaria fundamental, tema sobre el que volveremos en distintos puntos del trabajo.
- El antisemitismo, expresado de manera silenciosa o abierta en muy diversas organizaciones y publicaciones. Para tener una idea del alcance de las invectivas antisemitas, baste señalar que nada menos que el Predicador Oficial de la Corte, Adolf Stöcker, fue un auténtico agitador en contra del judaísmo⁹⁴, y que, por 1880, bandas antisemitas organizadas recorrían barrios y locales para insultar, perseguir y golpear a los judíos que allí descubrieran. En distintos puntos del

92- Wehler H.U.: "Das Deutsche Kaiserreich..."obra citada, Pág. 105.

93- Ibidem, Pág. 105.

94- Fischer-Fabian, S., obra citada, Pág. 210 y Clark, Chr., obra citada, Págs. 34,57,210,328 y ss.

Reich existían partidos declaradamente antisemitas, que reunían, hacia 1880, unos 300.000 adeptos⁹⁵. En Hamburgo se constituyó la **Asociación de Partidos Antisemitas**, que en 1899 expresaba, en su programa, la necesidad de una solución (final), mediante "el aniquilamiento del pueblo judío"⁹⁶.

- las constantes políticas discriminatorias contra las minorías étnicas dentro del Reich, como polacos, daneses y franceses ⁹⁷.
- en el plano de la cultura, el luteranismo era hegemónico y rigurosamente practicado en Prusia y los estados del norte, y las clases nobles y pudientes estaban notablemente sobre-representadas en la educación secundaria y superior ⁹⁸; de tal modo, el acceso a la cultura era muy limitado para los sectores de menores recursos y jerarquía social, o para los partidarios de "ideologías inadecuadas".
- la justicia vigente era también de estructura y objetivos clasistas, para lo cual se despreciaban las garantías formales de igualdad en los procesos, especialmente en perjuicio de los más débiles o perseguidos por el Estado⁹⁹.
- la hegemonía teórica del darwinismo social y del positivismo¹⁰⁰ se reflejaba en la ideología pangermanista, y explica el orgullo de buena parte de la ciudadanía por la política colonial, en la que, implícita o explícitamente, se ponía de manifiesto la superioridad racial

95- Wehler H.U.: "Das Deutsche Kaiserreich... obra citada, Pág. 113 y ss.

96- Ibidem, Pág.112.

97- Ibidem, Pág. 115-117.

98- Ibidem, Págs. 118-19 y 128.

99- Ibidem, Pág. 132.

100- Ibidem, Pag. 179 y ss.

germánica sobre diversos pueblos “oscuros, primitivos e inferiores”.

Esta sinopsis permite obtener ya dos conclusiones provisionales: primero, que las características negativas del Reich como conjunto social (según parámetros actuales de democracia e igualdad) eran no menos importantes que sus logros positivos en los más diversos campos de desempeño histórico. En segundo lugar, queda admitido que el análisis minucioso de esos temas requeriría amplios volúmenes, que han sido elaborados ya por notables historiadores, filósofos y sociólogos, alemanes y extranjeros, en cuyas observaciones, simplemente, habremos de apoyarnos. Por ejemplo, Hans-Ulrich Wehler considera “la matriz de la sociedad autoritaria” a los siguientes factores de la cultura del modelo prusiano: la familia, las escuelas públicas, los colegios secundarios, las asociaciones estudiantiles (*Studentenverbindungen*) y el estamento de los oficiales de reserva¹⁰¹

En cuanto al análisis cultural nos remitimos a los autores de referencia, y aquí, para simplificar, nos centraremos sólo en cuatro aspectos *característicos* de ese momento histórico, para brindar una imagen más detenida de la realidad del Reich a inicios del siglo XX, caracterizándola, por cierto, desde nuestra perspectiva filosófica y cultural del siglo XXI. Esos aspectos serán:

- a).- la rígida división en castas de la sociedad,
- b).- el alto grado de militarización prusiana,
- c).- el papel central de una burocracia (también prusiana), tan conservadora como eficaz,
- d).- el crecimiento de la clase trabajadora, el socialismo y los sindicatos

101- Wehler, H-U., “*Deutsche Gesellschaftsgeschichte*”, obra citada, Tomo III, capítulo 5: *Condiciones estructurales y procesos evolutivos en la cultura*, Pág. 377 y ss.

Dejamos aclarado que sobre la realidad política general nos extendernos con mayor detalle en el capítulo 4.

Repasemos, ahora, los aspectos seleccionados:

a).- la rígida división en castas de la sociedad

Como se señaló, la monarquía alemana —y especialmente su vanguardia prusiana— estaban estructuradas en niveles severos, como verdaderas barreras sociales, que algunos autores juzgan como “sociedad de castas” y otros como “militarismo social”¹⁰². Ya se verá que ello se estatuyó expresamente en el sistema electoral de Prusia.

Se trataba, en suma, de una estructura político-social piramidal, en la que el poder, en todas sus formas, aumentaba cuanto más cerca de la cúspide se encontrasen los sectores sociales o las personas. La disparidad entre los escalones superiores y los inferiores no sólo era enorme, sino, además, extremadamente rígida y preservada mediante variados requisitos de inclusión o exclusión, que podían afectar cualquier tipo de valores, y que llegaban hasta las exigencias ridículas. Por cierto, la valía máxima era la que otorgaban los títulos de nobleza, según su jerarquía correspondiente, y también la pertenencia a la Corte Imperial, donde se cumplían desde funciones de importancia hasta otras meramente decorativas. A la nobleza propiamente dicha le seguían los militares (de todos modos también con preeminencia de oficiales de condición noble por sobre los de simple procedencia burguesa), en los cuales el rango y la antigüedad estaban también, como es obvio, rígidamente delimitados.

Fuera de la Corte también se establecían jerarquías, aunque de manera informal, valorando ciertas peculiaridades

102- Fischer- Fabian, S., obra citada, Pág.284 y ss. Wehler, por su parte, habla de “Militarismo social”, en “*Deutsche Gesellschaftsgeschichte*”, obra citada, Tomo III, Pág. 1126.

como la formación académica, el rango de oficial de reserva, la prestación de servicios externos a la corona, etc.

Muy ilustrativa es la circunstancia de que quienes accedían a la Corte eran clasificados en **62 categorías**. El protocolo establecía, por ejemplo, que los comandantes generales tenían rango preferencial por sobre los ministros. Los rectores universitarios ocupaban recién el rango 47, y un teniente de la guardia tenía preferencia por sobre un obispo. Por el contrario, los simples civiles que fuesen admitidos en algún evento real, debían lucir una vestimenta reglamentaria, compuesta de frac, pantalones hasta la rodilla, medias de seda negra y zapatos acordonados, indumentaria que los transformaba en un complemento coral secundario, opacados por los espectaculares uniformes de todo tipo y color, plagados de condecoraciones, que vestían indefectiblemente las jerarquías superiores (además, llevar uniforme no era sólo característico del estado militar, sino que numerosos funcionarios civiles tenían también la prerrogativa de vestirlos).

Por cierto, la relevancia intelectual o artística de cualquier personalidad que pudieran hacer aportes de alto nivel para el prestigio del Reich no concedía derecho alguno a atravesar los filtros jerárquicos, como tampoco podían hacerlo los miembros de la simple burguesía, ni siquiera la acaudalada. Se comenta que este protocolo, (que se reproducía dentro del Reich en los distintos reinos federados, tal vez con otras características, pero siempre tratando de imitar el modelo prusiano), era el más rígido de todas las cortes europeas¹⁰³. Las maneras de vestir, hablar y comportarse en los interminables rituales cortesanos eran la prueba definitiva sobre la calidad de las personas, en una sociedad en la cual las formas primaban totalmente por sobre los contenidos; esto

103- Fischer- Fabian, S., obra citada, Págs. 287/289.

es, que en todos los órdenes de la vida la apariencia era más importante que la esencia.

Pero las distancias de casta no se limitaban a la corte y la vida nobiliaria, militar y administrativa, sino que penetraban profundamente en todos los estratos sociales, en los cuales también se hacían notar las diferencias decisivas para mejorar la posición en la vida social o profesional, como, por ejemplo, las distancias entre educadores y alumnos, maestros artesanos y aprendices, empleados administrativos del correo y simples carteros, conductores de tranvía y empleadas del servicio doméstico, etc. Ya veremos de qué modo las estructuras de la disciplina militar influían en ese conjunto de interacciones, y cómo diversas vinculaciones al ejército mejoraban las posibilidades y la jerarquía aún en los peldaños inferiores de la sociedad.

En las clases medias y medias bajas el personal doméstico se hizo imprescindible, y su reclutamiento se nutría de jóvenes mujeres procedentes de zonas rurales, para iniciarse en los secretos de la vida urbana. Se estima que hacia fines del 1800, 45.000 de ellas llegaban anualmente a Berlín, cantidad que no alcanzaba para cubrir la creciente demanda¹⁰⁴. Y por cierto, las horas de trabajo y las funciones a cumplir eran extensas, y los sueldos bajos, aunque las compensaciones de vivienda (aún cuando la “vivienda” fuera un cuarto de baño, una cocina o un depósito), alimentación y obsequios ocasionales las ponían, con frecuencia, en situación algo más favorecida, especialmente por desarrollarse en un entorno familiar de mayor cultura y jerarquía, que brindaba mejor cobertura.

Los patrones llevaban un libro de comportamiento del personal, decisivo para futuros cambios de domicilio y obtener nuevos puestos de trabajo en la ciudad. Y el personal de la más baja categoría era controlado, además, por el portero

104- Fischer-Fabian, S., obra citada, Págs. 284-285.

de cada edificio, y el Schutzmann (vigilante barrial), quienes se ocupaban de alertar a los señores, o de dar intervención a la policía, en caso de detectar alguna irregularidad.

Por cierto, mucho peor que las sirvientas se encontraban las obreras y niñas que debían cumplir agotadoras jornadas a la par de los hombres en fábricas o centros de producción industrial, en los cuales reinaban las reglas de explotación intensiva bien conocidas en Europa al comienzo de todas las revoluciones industriales, tema que luego ampliaremos.

En la actividad industrial y económica la distribución de ingresos era muy desigual, y al concluir el siglo XIX se hacía evidente un gran proceso de concentración de capitales, siempre en desmedro de los sectores “inferiores”¹⁰⁵. Por cierto, el tema es de compleja demostración teórica y documental, por lo que aquí nos apoyaremos en lo reflejado por Wehler, quien se basa en trabajos exhaustivos realizados por importantes economistas, que le permiten afirmar lo siguiente:

*“Sin perjuicio de todas las imprecisiones en algunas particularidades, es posible desentrañar un proceso esencial en la distribución del ingreso de la población: la “disparidad en la evolución distributiva del ingreso”, produjo como efecto una creciente desigualdad “en favor de los ingresos altos y en los más altos”, que aparece con mucha evidencia “en los períodos de crecimiento coyuntural”. Las cifras globales sobre el notable crecimiento del ingreso social alemán no dejan, por ello, muchas dudas: Desde la fase final de la revolución industrial hasta el estallido de la primera guerra mundial se cuadruplicó” (siguen cuadros estadísticos demostrativos). Y concluye: “Si se distribuyen estas cifras según las clases sociales, se puede apreciar que el porcentaje de la clase obrera industrial en el ingreso nacional **vio reducida su participación en un***

105- Wehler H.U.: “Das Deutsche Kaiserreich...”obra citada, Págs. 147-149.

55%, no obstante que hasta el cambio de siglo un tercio de la población alemana del Reich era ocupada por la industria”¹⁰⁶.

En suma, hablamos de una sociedad poderosa, pero con grandes desniveles distributivos, y con salarios y condiciones laborales desfavorables, que se desenvolvía en el marco de jerarquías y normas disciplinarias rígidas y conservadoras. Por cierto, ello daría lugar a la multiplicación de la protesta social y a niveles nunca vistos de organización sindical y política.

b).- alto grado de militarización social

Mucho se ha escrito sobre el poder militar y la militarización del Reich, e incluso hay historiadores (especialmente aquellos que rescatan los valores y el patrimonio histórico de la hoy desaparecida Prusia) que niegan tales características, o al menos las relativizan, presentando al militarismo prusiano como un ejército nacido de tradiciones históricas, con una función protectora y patriótica, pero sin un potencial excesivo ni proyectos de conquista militar, que habría resultado injustamente demonizado después de las dos guerras mundiales. En general, dichos enfoques no relacionan lo estrictamente castrense con los campos económico, social y cultural¹⁰⁷.

Aquí hablamos de “militarismo prusiano” aludiendo a la hegemonía histórica de organización y disciplina del ejército de Prusia, que lo hizo la fuerza más importante del Reich, y que daba su impronta a las restantes formaciones armadas de los reinos alemanes federados, a las cuales superaba en capacidad militar.

Nos inclinamos por los análisis que prueban de manera concluyente la influencia poco menos que decisiva del estamento militar en la época histórica del Reich que aquí

106- Ibidem, Págs. 146/147. Destacado nuestro.

107- Wette, W., obra citada, Págs.14, 24 y 25.

se analiza. La situación de alto prestigio y posición preeminente del ejército en el Reich databa de antes del momento de la creación de éste, en 1871¹⁰⁸, cuando era una de las instituciones máspreciadas de Prusia, reino con fronteras riesgosas en el Este de Europa. Además, en 1871 el ejército prusiano era una fuerza triunfante en varias guerras sucesivas, mérito que lo colocó en un rango inobjetable entre las instituciones vigentes: se trataba de los oficiales y soldados que habían arriesgado sus vidas para crear una patria para todos los alemanes. Pero esa preeminencia en las glorias del pasado no se estancó allí, sino que permaneció incólume en el tiempo, aumentando incluso su protagonismo social, su influencia en las decisiones de la política interna y en la conducción de la política internacional del Reich. Wehler denomina a aquellos militares “*casta representativa del honor del Estado*”, cuyos principios se extendían a toda la sociedad. En suma, el ejército prusiano establecía mecanismos de disciplina social, imponiendo sus valores de “obediencia ciega al superior, y fidelidad al rey” que, como se verá, fluían por los más diversos canales¹⁰⁹. Cuando se repasa la documentación fotográfica y cinematográfica de la época, pueden apreciarse en repetidas escenas la realización de paradas militares por cualquier motivo, o la presencia de generales y oficiales entorchados, que a no dudarlo, constituían el principal espectáculo público de Berlín y muchas ciudades alemanas. En algunas fotografías o filmaciones de la vida cotidiana berlinesa de la época, casi siempre se observa en primero o segundo plano a alguna compañía o regimiento desfilando. El desfile, dicho sea de paso, resulta la mejor herramienta de cohesión automática del comportamiento humano, para transmitir sentimientos de orgullo y resolución mediante exhibición de armas, con una atractiva coreografía que es espectáculo público, y al mismo tiempo

108- Wehler H.U.: “Das Deutsche Kaiserreich...”obra citada, Pág. 149.

109- Ibidem, Pág. 160.

ostentación de poder y voluntad agresiva grupal, eficiente y mecánica. En el Reich la penetración del militarismo social se expresaba hasta en los juegos y vestimentas infantiles. Así, el mayor orgullo del Kaiser, que fue su flota naval, impuso el vestuario de la marinería entre niñas y niños de la época, trascendiendo también a Alemania, y llevando la moda, incluso hasta la lejana Argentina.

También la bibliografía es abundante en el sentido del culto al honor y el deber militar, como una de las formas más altas de la ética existencial de esa sociedad, apoyada en el triunfo en 3 guerras sucesivas (contra Dinamarca, Austria y Francia), en las cuales el modelo de ejército prusiano fue vanguardia y ejemplo rector. Algunas características de ese ejército sirven para definirlo en términos políticos: en primer lugar, por la posición dominante de la nobleza en su jerarquía, y en segundo término, por sus valores característicos: nacionalismo, antisemitismo y clasismo extremo, cosmovisión que se exacerbaba ante los reclamos sociales, políticos y sindicales de los trabajadores, a quienes, en consonancia con Bismarck, consideraban “el enemigo interno de la patria” o un conjunto de “vasallos sin patria”¹¹⁰. Wette cita la opinión de quien considera el más prominente historiador alemán, Friedrich Meinecke, quien sostuvo que el ejército prusiano desarrolló en Alemania un militarismo especialmente exitoso, que influyó sobre el conjunto de la vida social, con una continuidad que se extendió desde 1713 hasta 1945. Por cierto, de este modo dejó planteado en el plano histórico el “problema de la continuidad”, que en Alemania se discute también en el campo jurídico¹¹¹.

110- Ibidem, Pág. 160.

111- Wette, W., obra citada, Pág.23. Sobre el problema de la continuidad en el campo jurídico, ver: Vormbaum, T., obra citada, Págs. 279/80, y Marxen, Klaus, “Das Problem der Kontinuität in den neueren Deutschen Strafrechtsgeschichte”, en Kritische Vierteljahresschrift für Gesetzgebung und Rechtswissenschaft 1990, Pág.287 y ss.

Para ilustrar el modo en que el proceso de militarización se gestó y consolidó en Prusia, Wette, apoyándose en las interpretaciones de autores socio-históricos, lo describe de este modo: *“La conformación militar del estado prusiano era bastante amplia: el rey actuaba como señor de la guerra y legislador. Los nobles cumplían el doble rol de propietarios terratenientes y oficiales del ejército. Una parte de los campesinos eran suboficiales, mientras que la mayoría de ellos, que poseyeran tierras, servían como simples soldados en los escalones más bajos de la jerarquía militar. La burguesía urbana, que en relación al total de habitantes era menos de un tercio que la de procedencia rural, quedaba apartada del servicio militar, o sea, excluida. En tanto no podían ser propietarios de tierras, carecían del derecho de ingreso al ejército, puesto que el servicio militar y la propiedad de la tierra estaban acopladas. De tal modo se evitaba el peligro de que la burguesía disputara a los nobles los cargos de la oficialidad. Y finalmente, quedaban excluidos de participar en el poder político”*¹¹².

El servicio en el ejército brindaba a sus integrantes una serie de prerrogativas y consideraciones sociales, tanto en la corte como fuera de ella, que les permitían mirar a los civiles despectivamente, desde un sentimiento establecido de superioridad moral y social. Demás está decir que el espíritu de cuerpo entre los militares era muy fuerte, exclusivo y cerrado; el concepto del honor en los cuarteles estaba sometido a severas reglas, que incluían constantes duelos de honor, generalmente a sable. La disciplina cuartelera era en extremo rigurosa, particularmente hacia los subordinados y simples soldados, frecuentes víctimas de abusos, excesos de entrenamiento, y tratos inhumanos, destinados a “fortalecer la moral de combate y la resistencia física a los rigores de la

112- Wette, W., obra citada, Pág. 38.

guerra”¹¹³. El ejército prusiano impuso, con sus interminables desfiles, la moda de lucir uniformes, que se extendió a toda la sociedad y a todas las funciones, influyendo, como se dijo, a la moda civil, **aspecto en el que también puede advertirse una continuidad de la tradición durante el III Reich.**

El ejército fue considerado la “Escuela educativa de la nación”, ya que, merced a sus dos a tres años de servicio obligatorio, integraba a los pobladores de los rincones más lejanos a la constelación de valores de la monarquía. Pero el vínculo con la vida castrense no terminaba allí, porque, además, en Prusia y en todo el Reich, pulularon, hasta sumar millones de miembros, las “asociaciones de guerra”, o de “ex - combatientes”, esto es, grupos civiles en los cuales se rememoraban y glorificaban las experiencias militares y bélicas. Muchos autores hablan, incluso, de un “militarismo folklórico” que impregnaba fuertemente festivales, o conmemoraciones de todo tipo a nivel municipal o regional, durante las cuales se exhibían los viejos y actuales uniformes, se escuchaba música militar y se presenciaban desfiles de una compañía de algún regimiento especialmente invitado¹¹⁴. Se establecía, en suma, un hábito social militarista, reproductor del sistema mediante una extensa red de mecanismos culturales. Con todo, un primer paso de apertura para el acceso de la burguesía al ejército fue la obtención de un grado

113- Este modelo organizativo y disciplinario fue exportado por Alemania a diversos países del mundo, entre los que se encuentran varios sudamericanos, cuyos ejércitos fueron organizados, a comienzos del siglo XX, conforme al modelo prusiano. En tal sentido, pueden analizarse casos como los de Argentina, Chile, Perú, Bolivia y Colombia. La transferencia incluyó no solo instructores alemanes, sino también sus uniformes, armamentos y la brutal rigidez disciplinaria prusiana, cuyos efectos pueden apreciarse en las guerras locales y en los incontables golpes de Estado a cargo de los ejércitos de la región, que siempre se consideraron la encarnación de los valores más altos y nobles de la sociedad, despreciando al sistema democrático, lo que deja trazar asombrosos paralelos con la situación del Reich durante el reinado de Guillermo II.

114- Wette, W., obra citada, Pág. 73.

de subteniente de reserva, que requería la prestación voluntaria para un año de servicio militar, a partir de los 17 años de edad, incluyendo, además, el cumplimiento de diversos ejercicios militares. La consideración social que otorgaba un grado de “oficial de reserva” era muy alto, y favorecía el posterior desempeño en la vida civil y profesional de los reservistas. Pero las exigencias para el acceso también eran selectivas, puesto que era preciso acreditar los rangos más altos de la educación secundaria y la certificación de que el candidato podría costearse los gastos de su formación a lo largo de todo el año, que incluían desde el uniforme hasta la comida, lo que implicaba disponer de una suma tres veces superior al ingreso anual de un obrero¹¹⁵.

Por otra parte, los suboficiales que se retiraban del ejército tras doce años de servicios tenían el derecho a ser admitidos en la administración pública, con lo cual impregnaban también ese espacio civil con la mentalidad de los cuarteles, presidida por el principio de la obediencia ciega a los superiores¹¹⁶. Por último, resulta asombroso que la popularidad del estamento militar penetrara profundamente en dos segmentos impensables de la sociedad: en la intelectualidad, como veremos en el capítulo V, y en la propia clase obrera, incluso en sectores de la militancia socialista, lo que explica en parte, la conducta de apoyo a la guerra que luego asumirían los intelectuales y el SPD en 1914.

En la historiografía alemana se ha desarrollado un largo debate —especialmente en torno a las causas de la primera guerra mundial— respecto al carácter “meramente defensivo” (o todo lo contrario) de la actuación del ejército del Reich, en el contexto argumental que pretende relevar de responsabilidad (o atenuársela) a este ejército, al momento

115- Ibidem, Págs. 60-61.

116- Ibidem, Págs. 62-63.

del inicio de las hostilidades. Volveremos sobre este tema en el capítulo V.

c).- el papel central de una burocracia (también prusiana), tan conservadora como eficaz.

La burocracia prusiana estableció un sistema que se expandió por todo el Reich, como modelo ideal de manejo de los asuntos administrativos, desde los más complejos hasta los más elementales. Cada trámite debía ser procesado mediante un ritual rigurosamente establecido y cumplido. Cuando aludimos a la administración del reino Prusiano y del Reich, lo hacemos abarcando en especial los sectores de finanzas, impuestos, justicia, relaciones exteriores y logística militar, entre los de mayor nivel, y los servicios de nivel medio-bajo, como correos y ferrocarriles, por ejemplo.

Según Wehler, la burocracia sirvió eficazmente para mantener la continuidad en la gestión del Estado, cuya conducción política era superada muchas veces por los partidos y la presión social, caso en el cual sus iniciativas eran manipuladas por la administración, para impedir las o demorarlas en el interior de meandros reglamentarios, favoreciendo a la corona, y fortaleciéndose ante ella como factor de poder imprescindible¹¹⁷.

En la administración de Prusia era dominante el estamento noble, en especial en los cargos más altos del Estado, o sea en el de los funcionarios públicos (Beamter). Cumpliendo esas funciones, los nobles formaron una casta que representaba directamente los valores del estado monárquico, al que rendían fidelidad incondicional. Además, era usual el nepotismo, que aseguraba los cargos a la descendencia de tales funcionarios. El intercambio de favores en los nombramientos, y el entramado de parentescos completaba la escena de un manejo de decisiones centralizado y rutina-

117- Wehler H.U., “Das Deutsche Kaiserreich...” obra citada, Pág. 72.

rio¹¹⁸. Como ya expusimos, en ocasiones ni el propio Kaiser lograba imponer su voluntad a la maraña burocrática, que cubría todos los espacios del funcionamiento estatal, y el Canciller Hohenloe llegó a afirmar que la administración “era más poderosa que el Kaiser y el canciller”¹¹⁹.

Con su autosuficiencia y relativa autonomía, los funcionarios públicos se colocaban en el rol de defensores del Estado, por encima de partidos o diferencias de culto o clase, con la actitud de ser los únicos capaces de mantener la objetividad de las decisiones, desde su presunta neutralidad. Los funcionarios cultivaban un fuerte espíritu de cuerpo, e incluso tenían un derecho especial que regulaba sus actividades. Hasta 1918 lucieron uniformes, con sables y condecoraciones. Eran una casta de ciudadanos favorecidos socialmente, ante los que el resto de la ciudadanía se subordinaba respetuosamente¹²⁰. Y en cada administración, los funcionarios estaban organizados con jerarquías de rango, como las militares.

Nipperdey afirma que, como regla general, la administración era conservadora “hasta los huesos”, y que apenas existía una orientación algo más liberal en la administración de justicia. En ciertas ramas administrativas, como la diplomacia, se daban particularidades excepcionales, ya que sus integrantes eran nombrados directamente por el Kaiser Guillermo II, como parte de lo que él denominó “su regimiento personal”. En este ámbito, el dominio de los nobles era casi excluyente, cubriendo el 70% de los cargos, que por otra parte eran honorarios, de modo que sólo podían invertirlos personas con poder económico, capaces de costearse los enormes gastos que insumían esas funciones. Con todo,

118- Nipperdey, T., “Deutsche Geschichte”, obra citada, Tomo I, Págs. 132 y 133.

119- Wehler H.U., “Das Deutsche Kaiserreich...” obra citada, Pág. 74.

120- Ibidem, Págs. 131 y 133.

entre 1890 y 1914 se registró un aumento del estamento burgués en las funciones administrativas medias y altas¹²¹.

En cuanto a las funciones administrativas de menor nivel, se destacaban las de correos y ferroviarios, en los cuales también se observaban comportamientos rigurosamente jerarquizados, a imitación de los funcionarios públicos.

Entre las virtudes de la burocracia del Reich se reconoce su honestidad, pese a que los sueldos eran, en general, bajos, y los obligaban a costear por su cuenta buena parte de los gastos de representación. También se destaca su buena formación, y los deseos de capacitación y modernización técnica de sus conocimientos. Se señala, además, el rigor en el cumplimiento del deber, con una honestidad que resultaba sobresaliente en relación a la media de otros países europeos.

En el campo de los defectos que se atribuyen a este modelo de administración están el dogmatismo, el apego a las formas, la compulsión a documentar meticulosamente todo por escrito (otro rasgo con continuidad hasta 1945), el trato autoritario hacia los administrados, en especial si provenían de sectores de menores recursos o representaban política o sindicalmente a la clase trabajadora. Y por cierto, como está dicho, la administración constituyó un sector social de gran importancia al servicio del status-quo reaccionario, con hábitos acomodaticios y obsecuentes, cumpliendo el papel de reservorio del personal de gobierno “confiable” y de fidelidad probada. La burocracia prorrogaba en el tiempo muchas de las tradiciones culturales de Prusia, según la impronta que Bismarck (artífice y modelador de la burocracia prusiana) impuso al funcionamiento todo el Reich a partir de 1871.

d).- el crecimiento de la clase trabajadora, el socialismo y los sindicatos

121- Ibidem, Pág. 139.

En este lugar haremos una aproximación más detenida a algunos de los efectos provocados por la revolución industrial alemana, con foco en los trabajadores de las organizaciones de masas, que como señalaron diversos autores, resultan tardías, en comparación con los procesos de Inglaterra y Francia¹²².

El crecimiento de las grandes fábricas y centros de producción ligados a la industria modificó la estructura socio-económica alemana, desplazando a masas humanas desde el campo hacia los centros urbanos, o generando procesos de urbanización repentina en zonas antes poco pobladas. Para 1889 ya se había producido —y continuaba desarrollándose— una gigantesca modificación de la estructura productiva del Reich (aunque con mayor incidencia en ciertas regiones específicas, como las de cuencas mineras), alterando las prácticas laborales y los hábitos de vida, vivienda, subsistencia y conciencia de millones de personas. Las reivindicaciones reclamadas (y derrotadas) en la revolución burguesa de 1848¹²³ habían sido conducidas por la naciente burguesía alemana, con el respaldo de importantes sectores laborales ligados a las cofradías de producción artesanal. Pero a partir de 1871, las generaciones jóvenes que se incorporaban gradualmente al trabajo, eran requeridas de modo inmediato por grandes factorías, sin exigir la larga formación previa tradicional, a cargo de maestros artesanos; ello también implicó relegar al sistema de la producción de los pequeños talleres, abriendo paso a formas novedosas de asociación colectiva, diferentes a las comunidades artesanales, tan significativas en el pasado inmediato anterior.

En síntesis, para 1898 ya existía en el Reich lo que ha sido llamado “El gran ejército del proletariado” con un importan-

122- Conze, Werner, *Der Beginn der deutschen Arbeiterbewegung*, in “Die Deutsche Parteien vor 1918”, editor: Gerhard Ritter, Kiepenhauer Witsch, Köln 1973, Pág. 331.

123- Treue, W., Obra citada, Págs. 7 y ss.

te (y creciente) grado de organización sindical y política, a la que nos referiremos aquí. Bismarck había opuesto todo tipo de trabas a estas organizaciones, logrando que, pese a su importancia, los trabajadores fuesen tenidos durante mucho tiempo como una fuerza marginal, subalterna y perturbadora del orden, a la que se atacaría repetidamente, caracterizándola por su escaso ascendiente social, su ignorancia y su falta de sentido patriótico. Según los prejuicios de clase —que adoptaban conceptos expresados por el propio Bismarck— estas masas eran los “enemigos de la constitución”. Basándose en dos atentados anarquistas contra el Kaiser Guillermo I, que Bismarck atribuyó maliciosamente al Partido Socialista, logró que el parlamento aprobara en 1890 (y luego prorrogara en dos oportunidades), la ley anti-socialista (*Sozialistengesetz*) o Ley contra las actividades socialistas de peligro público, que prohibía las actividades socialdemócratas, socialistas y comunistas¹²⁴.

Los reclamos obreros permanecerán, en consecuencia, y a lo largo del período histórico que analizamos, estigmatizados como actos de indisciplina social o sospechados de poner en peligro el orden vigente y los intereses económicos y políticos del Reich. Se generó así una lucha muy desigual entre lo cuantitativo (las masas) y los medios de represión del Estado, generando algunos efectos tan importantes como paradójicos: así, los doce años de vigencia de las leyes de prohibición y persecución pergeñadas por Bismarck no consiguieron frenar ni al partido proscrito, ni a los sindicatos¹²⁵. Más aún, puede decirse que Bismarck perdió su empecinada batalla contra los socialistas, y que, en medida importante, la derogación de las leyes de prohibición marcó el punto final de su actuación como canciller, y en la política oficial.

124- Vormbaum, T., obra citada, capítulo 5, Págs. 145 y 146.

125- Clark, Chr., obra citada, Pág. 73

El crecimiento cuantitativo del proletariado alemán puede medirse a través de los resultados electorarios de 1890 y 1912; en el primer caso, el socialismo obtuvo 1.427.000 votos, y en el segundo 4.250.000. O sea que, en 1912, el partido de los obreros reunió 1/3 de todos los votos, y casi 1/3 de todas las bancas en el Reichstag¹²⁶,

De todos modos, las cifras electorales no expresan en sí mismas los cambios cualitativos que caracterizaban al proletariado alemán en 1900, y que resultan tan importantes como los de su aumento cuantitativo. Ante todo, el SPD había proporcionado a sus representados una identidad social para sí, que permitía a los obreros identificarse en una conciencia colectiva de clase con valores propios, que les proporcionaba la dignidad social que no les concedían las castas monárquicas; digamos que habían asumido “el orgullo de ser obreros”. Los socialistas y los sindicatos lograron ese cambio de actitud y la asunción de una conciencia proletaria mediante la acción eficaz de sus organizaciones de tiempo libre, bibliotecas, publicaciones, escuelas populares, sociedades y cooperativas de consumo y hasta la organización de sus propios seguros sociales, etc., que llevaron, incluso, a la apertura de oficinas laborales para la obtención de trabajo, traslados, vivienda y otros aspectos de fundamental importancia para los trabajadores y sus familias. Una primera paradoja resulta de que la disciplina adquirida en el ejército prusiano durante el servicio militar se replicaba ahora en estas organizaciones paralelas, manejadas por empleados a tiempo completo. Dado que aún no se pagaban dietas a diputados ni representantes políticos, los partidos debían hacerse cargo de sus gastos, de modo que la clase obrera, además de financiar a sus representantes, organizó su propia burocracia, y lo hizo eficientemente¹²⁷. En términos de sociología moderna podría hablarse de una subcultura o de

126- Rován J., Obra citada, Pág. 56.

127- Ibidem, Pág. 57.

una contracultura dirigida a neutralizar la desigualdad social padecida por la clase trabajadora.¹²⁸

Por otra parte, en 1900 las asociaciones laborales ya tenían la capacidad, experiencia y medios necesarios para difundir públicamente sus reclamos por mejoras salariales o por la reducción del horario laboral, la igualdad de la mujer y la humanización de las condiciones del trabajo, entre otras exigencias. Tales reclamos se fueron imponiendo mediante el nada desdeñable recurso a huelgas, demostraciones y la propia prensa, logrando el efecto de que, al menos una parte de los trabajadores mejorase, efectivamente, sus condiciones de vida.

Guillermo II había dado inicio a su reinado pretendiendo ponerse del lado de la clase trabajadora, mediante su apoyo a los reclamos de una huelga de mineros del carbón en 1889¹²⁹, lo cual le brindó una cierta popularidad inicial; pero poco después interpretó los resultados de la elección de 1893 como un desaire a su “buena voluntad hacia el pueblo” y propició una de sus reiteradas tentativas golpe de Estado, a fin de abolir la constitución y crear una monarquía absoluta. En este caso, fue disuadido por su Canciller Caprivi¹³⁰. Esos acontecimientos revelan la mentalidad absolutista y la falta de realismo político de Guillermo II, en lo que fue apenas el inicio de una larga serie de errores conceptuales en su relación política con la sociedad.

La historia del socialismo se desenvuelve a partir de su fundación en 1869 (con el nombre de Partido Obrero Socialdemócrata Alemán) por August Bebel y Wilhelm Liebknecht (el padre de Karl Liebknecht, de quien nos ocuparemos más adelante); los dirigentes fundadores adoptaron en gran medida las propuestas de Marx y Engels, distanciándose ini-

128- Clark, Chr. Obra citada, Págs. 60/61.

129- La misma había durado casi un año, y sufrido represiones sangrientas.

130- Rován, J., Obra citada, Págs. 68/69.

cialmente de la rama política moderada, dirigida por Lasalle, pero ambas corrientes terminaron uniéndose en la Convención de Gotha en 1875, con la oposición enérgica de Marx y Engels¹³¹. Otras dos convenciones trascendentes fueron las de Halle en 1890, y la de Erfurt en 1891. En la segunda se adoptó el nombre oficial de Partido Socialdemócrata Alemán, o sea, SPD en alemán. En esas convenciones se hizo evidente que dentro del partido coexistían corrientes de pensamiento en conflicto, que se mantuvieron a lo largo de toda la existencia de la organización (incluso en algunos momentos de la actualidad) entre los sectores de izquierda radical (“la tarea del partido es la lucha por el poder”) y quienes (en distintas variantes) proponían vías moderadas que confiaban en la participación democrática y el diálogo entre sectores políticos distintos, para la concreción de alianzas. Cabe recordar que a lo largo de toda la etapa histórica que analizamos, se mantuvo al marxismo como doctrina oficial del partido, y sus teóricos estuvieron influidos directamente por Marx y Engels¹³², hasta sus fallecimientos en 1883 y 1895, respectivamente; la influencia teórica de los dos máximos maestros se prolongó, de todos modos, en Alemania tras su desaparición, más allá de la primera guerra mundial, hasta el ascenso del nazismo al poder. También recobró vigencia luego de 1945, en la ideología oficial de la DDR, hasta su disolución mediante la reunificación alemana.

El eje de las disputas internas pasó por las contradicciones entre la teoría de los dirigentes, y la práctica de los sindicatos, que habían logrado altas cifras de obreros sindicalizados, aunque no todos fueran socialistas, lo que les imponía el ejercicio permanente de la negociación. Los dirigentes sindicales se sentían, de tal modo, más cercanos a las

131- Marx, Karl: “Crítica del programa de Gotha” Biblioteca proletaria, Buenos Aires, 1971.

132- Marx, Karl y Engels Friedrich: “Manifest der Kommunistischen Partei”, Dietz Verlag, Berlín (DDR), 54ª edición, 1987.

soluciones inmediatas y posibles, relacionadas con la obtención práctica de mejoras de salarios y condiciones laborales. Esta tendencia alcanzó mucho peso en el partido, que a lo largo de sus sucesivas convenciones debió mantener un delicado equilibrio entre la dirigencia y las bases para evitar rupturas, al costo de asumir contradicciones programáticas entre teoría y práctica, y no pocas tensiones con los líderes sindicales¹³³. Una y otra vez se producirían confrontaciones entre la ortodoxia ideológica y el revisionismo, o entre la línea revolucionaria y la reformista, que coexistían en el SPD, pero recelándose. Como luego se verá, el socialismo se enfrentará más adelante a graves dilemas ideológicos en el Reichstag, durante los sucesivos debates por el presupuesto militar, y finalmente, en la discusión para aprobar los créditos de guerra en 1914.

133- Rovan. T., obra citada, Pág. 76.



Fachada actual del domicilio de von Liszt, Hardenbergstrasse 19, Berlín

CAPÍTULO III

- 1).- La trayectoria universitaria de Liszt en el Reich alemán (1879-1916).
- 2).- La biblioteca Liszt
- 3).- Liszt en Berlín
- 4).-El MschrKrim (Mensuario de psicología criminal y reforma del derecho penal, fundado en 1880).
- 5).- El internacionalista y la Asociación de Criminalística.
- 6).- Las publicaciones de Liszt.

1).- La trayectoria universitaria de Liszt en el Reich alemán (1879-1916).

El arribo de Liszt a Alemania tiene lugar en la **Universidad de Giessen** en 1879. En esa Universidad permanecerá durante cuatro años, en el transcurso de los cuales habrá de publicar, en 1881, su exitoso Manual de Derecho Penal. En razón de la escasez de documentación universitaria sobre esta etapa, apelaremos a la reseña que publica en su web site el Profesor Arthur Kreuzer, emérito de la facultad de derecho de Giessen. Según su relato, Liszt fue el más significativo científico criminal que haya transitado esa uni-

versidad, que los tuvo en buena cantidad, y así, enumera el paso por esas aulas no solo de Liszt, sino también de Wolfgang Mittermeier, Karl Engisch, Hans von Hentig, Anne-Eva Brauneck y por cierto, corresponde incluir al propio Profesor Kreuzer.

Diversos pasos esenciales en la carrera de Liszt fueron dados en esa Universidad, como el germen de la “Escuela moderna del derecho penal” (o Escuela sociológica), en la que quedaron planteados los temas de un enfoque que relacionaba al delito con el delincuente (bajo la influencia del positivismo italiano) y las explicaciones multifactoriales del delito.

Cabe recordar también que en 1882, hallándose todavía en Giessen, Liszt dio forma a su “Programa de Marburg”, (bajo la conocida influencia de Ihering). Y por cierto, queda fijado el lineamiento central del pensamiento político-criminal de Liszt, esto es, **el orientado a fines de resocialización y aseguramiento, por fuera de las corrientes retributivas dominantes en la época, persiguiendo una síntesis utilitaria y práctica para los objetivos del derecho penal.**

También en este breve período fundó, en 1881, conjuntamente con Adolf Dochow, Profesor de la Universidad de Halle, la **Revista para la ciencia penal conjunta** (o sea, la Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft).

En 1882 Liszt se muda a la **Universidad de Marburg**, en la que permanecerá por 7 años (1882-1889). La lectura pública de su programa político criminal en esa universidad, en 1882, tuvo un gran suceso, a partir del cual se lo conocerá como Programa de Marburg, del que nos ocuparemos luego con más detalle.

Durante su estancia en esta universidad fundará también el Kriminalistisches Seminar (IKV), o sea, el Seminario de Criminalística, modalidad novedosa de trabajo e investi-

gación que atravesó sus primeras experiencias (altamente exitosas) en esta universidad, mediante un trabajo informal de estudios y debates con alumnos y colegas, que luego pondrá en práctica a lo largo del resto de su carrera. Liszt se perfila desde entonces como un innovador de perfil original, por no decir “revolucionario”, no sólo a raíz de sus ideas, sino también de sus métodos de enseñanza, de características más abiertas y tolerantes, en medio de una sociedad monárquica rígidamente estructurada, que se reservaba el control sobre casi todos los aspectos esenciales de la vida académica. Como veremos, Liszt supo apartarse de las normas establecidas, lo que le granjeó popularidad y discípulos notables, que guardaron respeto y admiración por él durante todas sus vidas, extendiendo su obra en las décadas siguientes a su muerte, e incluso luego de 1945.

En 1889 Liszt se mudó por tercera vez, ahora a la **Universidad de Halle**, en la cual permanecerá por 10 años (1889-1899); allí se destacó no solo en temas de derecho penal, sino también de derecho internacional, lo cual otorgaba una amplia versatilidad a su oferta docente. Pero además enseñó filosofía jurídica, y también derecho penal y procesal penal y derecho civil, demostrando la amplitud de sus conocimientos, y explica la creciente fuerza de atracción nacional e internacional que adquirió su desempeño académico y teórico.

La llegada de Liszt a Halle coincide con el lapso de especial florecimiento de esa universidad entre 1887-1893, gracias a la convocatoria y el aporte de prestigiosos juristas de diversas especialidades¹³⁴. Según Jelowik, el traslado del Seminario de Criminalística se integró en lo que era el primer instituto especializado de esa facultad de derecho, o sea el de derecho penal y derecho procesal penal. Por ese *seminario* pasaron numerosos visitantes, que luego serían figuras

134- Jelowik, Lieselotte, “Tradition und Fortschritt. Die Hallesche Juristenfakultät im 19. Jahrhundert”, Carl Heymanns Verlag, Berlín, 1998, Pág. 106.

destacadas en esas materias. Jellowik destaca también la asidua asistencia de especialistas de diez países europeos, e incluso de Japón¹³⁵. En suma, durante los últimos diez años del siglo XIX, la dinámica adquirida por la presencia de Liszt hará que la Universidad de Halle sea tenida por un centro privilegiado de enseñanza e investigación en ciencias penales y teoría político – criminal. El éxito del nuevo docente parece haber crecido, y la asistencia de estudiantes a sus actividades fue siempre numerosa y entusiasta. Así lo hacen constar sus discípulos y todos quienes testimoniaron sobre su trayectoria, dentro y fuera de Europa. Todo indica que la personalidad firme, pero a la vez conciliadora y diplomática de Liszt, su carisma, su locuacidad elegante, culta y precisa, fueron las condiciones que sustentaron su fama de docente apreciado y convocante.

La labor de Liszt en Halle no fue una excepción en cuanto a su trascendencia académica, pese a que nuestra autora de referencia señala que las autoridades de la universidad juzgaron con escepticismo la popularidad del Liszt docente, en consonancia con el rechazo de algunas autoridades del Ministerio de Culto, para las cuales las ideas político - criminales de Liszt resultaban demasiado “atrevidas”, frente a las opiniones dominantes en la época. Una opinión negativa en ese sentido fue, incluso, comunicada por escrito al Canciller Caprivi¹³⁶.

Pese a las resistencias en su contra, que superó progresivamente, Liszt formó (y colaboró con) juristas de alto nivel, como van Calker, Liepmann y Rosenfeld, quienes tuvieron mucha influencia para aumentar el prestigio de las ciencias penales en Halle, hasta que la rápida partida de todos ellos hizo declinar la fama que la institución había alcanzado en la década previa a 1900.

135- Ibidem, Pág.107

136- Ibidem, Págs.108 y 109.

En cuanto al Seminario de Criminalística, cabe agregar aspectos de interés para este análisis. Al momento de su arribo desde Marburg, el Ministerio de Cultos informó a la universidad de Halle que el seminario Liszt “se mudaba definitivamente a esa universidad,” y que “*la biblioteca correspondiente sería trasladada allí*”, disposición ambigua que generaría problemas futuros, dado que la **biblioteca privada** de Liszt había sido puesta por él al servicio de sus estudiantes del seminario en sus orígenes, y al momento del traslado no delimitó claramente su patrimonio bibliográfico personal¹³⁷. Como se verá, la biblioteca de Liszt tendría más tarde un complejo recorrido, que se extiende hasta el siglo XXI.

El Ministerio de cultos concedió también importantes sumas extra-presupuestarias para la remuneración del nuevo docente y sus ayudantes, y para el funcionamiento del instituto, apoyando sus actividades¹³⁸. Por cierto, el propósito expreso de Liszt era formar una élite de profesionales altamente capacitados, por encima de la media de la formación jurídica, pero sin desatender sus vínculos con la práctica¹³⁹. Debe señalarse que la actividad del seminario era continua durante cada semestre, e incluso durante las vacaciones. El objetivo era profundizar la formación de los estudiantes avanzados, o que ya tuvieran completos sus estudios, y en las reuniones se discutían ejercicios de derecho penal, se comentaban artículos o se sostenían conferencias, en un ambiente distendido y plural. A lo largo de los diez años de Liszt en Halle quedaron registrados 70 participantes en su seminario, que fue tenido por un semillero exitoso de futuros docentes e investigadores del derecho penal¹⁴⁰.

137- Ibidem, Pág. 253

138- Jellowik, Pág. 252

139- Sobre los objetivos teóricos y prácticos del seminario, en palabras del propio Liszt, ver Jellowik, Pág. 254. y 255.

140- Ibidem, Pág.257

2).-La biblioteca Liszt

En cuanto a la biblioteca del seminario, su base, como se dijo, fue la colección privada, que acumulaba 5.000 ejemplares, que crecieron hasta el año 1909, llegando a los 20.000. Jellowik transcribe una opinión del propio Liszt, según el cual, se trataba de una biblioteca que en su conjunto “no es superada por ninguna biblioteca del Reich o de otras culturas”¹⁴¹.

Como (según Liszt) más de la mitad de los volúmenes que llevó a Halle eran de su propiedad, hubiera sido aconsejable una clara separación al momento de la mudanza; sin embargo, ello no ocurrió, originando un conflicto futuro, en tanto Liszt, en una nota dirigida al Ministerio y a la Universidad, mencionó un propósito de “donación” redactado de modo ambiguo, dado que agregaba que las existencias quedaban ligadas al destino del seminario, “dondequiera que fuese instalado”. Por tal motivo, las autoridades requirieron a Liszt que aclarase de modo expreso el alcance real de la “donación”, lo que él evitó clarificar, limitándose a reiterar sus conceptos originales. La consecuencia fue que varias autoridades de la facultad en Halle se pronunciaron en contra de la presunta “transferencia”, que Jellowik critica como “expresión de su necesidad de figuración, y de obtener de la Universidad los costos de mantenimiento de su biblioteca privada mientras durase su permanencia en Halle”¹⁴². Finalmente, como puede colegirse de la cantidad muy similar de volúmenes que terminaron radicados en Berlín, Liszt logró llevarse la biblioteca completa (o su parte sustancial) para continuar con las actividades del seminario en su destino

141- Ibidem, Pág. 256.

142- Ibidem.

definitivo¹⁴³. Su discípulo Eberhardt Schmidt aporta el dato de que Liszt alquiló dos viviendas con su propio peculio en Charlottenburg, en la Schlüterstrasse, haciéndose cargo, además, de los salarios del Hausmeister (portero) y de la bibliotecaria. Allí, fuera de las instalaciones universitarias, prosiguió el funcionamiento de su seminario, al servicio del cual estaba instalada de modo permanente la famosa biblioteca. Este esquema se mantuvo hasta el retiro definitivo de Liszt¹⁴⁴. Por esas instalaciones desfilaron sus asistentes y muchos graduados, incluso extranjeros, que exponían sobre sus trabajos o tesis en preparación. En realidad, solo excepcionalmente participaban en estas actividades estudiantes de la carrera de derecho. Tales tareas se amenizaban con veladas de música y cerveza en un ambiente familiar en casa de Liszt, en las que sólo participaban sus colaboradores más cercanos¹⁴⁵. De manera similar se festejaron en

143- Para la época de mi primera estadía en la Biblioteca Liszt de la Universidad Humboldt de Berlín, en el año 2006, esa biblioteca especial contenía, según informaciones de la Dirección, 15.575 libros, si bien luego de la reunificación alemana, cuando fue rescatada de los depósitos, abarcaba 12.290 títulos, estimándose que durante la guerra y sus consecuencias posteriores se perdieron unos 8000 ejemplares. Según pude constatar personalmente en los cuatro meses que trabajé en ese lugar consultando el catálogo y todo el material, las pérdidas afectaron mayormente a los rubros “Penas de prisión y cárceles, y Derecho de prensa”. Por cierto, una buena parte de las existencias sobrevivientes se encontraban en malas condiciones, y la tarea de saneamiento y encuadernación resultaba lenta y costosa, por lo que irremisiblemente se perdería otra parte del material, en razón de su avanzado estado de deterioro.

Lamentablemente, esta biblioteca autónoma, que conservaba y restauraba el patrimonio bibliográfico de Liszt de manera fiel, se clausuró por razones de espacio en 2013, siendo trasladada en conjunto a la Biblioteca Central de la Universidad (Jacob-und-Wilhelm Grimm-Zentrum: www.ub.hu-berlin.de/grimm-zentrum), en la cual ya no es accesible al público general, sino mediando autorización especial. (Nota del autor).

144- Ver: Schmidt, Eberhard, “Persönliche Erinnerungen an F. v. L.”, en: Gedächtnischrift für F. v. L., en: ZStW 81, 1969, Pág. 545 y ss., aportando interesantes detalles del funcionamiento y organización de la biblioteca.

145- Ibidem, Págs. 546/547.

restaurantes los jubileos por los 25 años de seminario en 1913, y de la IKV en 1914¹⁴⁶.

La biblioteca finalmente fue donada por su propietario al Estado Prusiano, que la derivó la Wilhelminische Universität de Berlín (luego Universidad Humboldt), en cuya sede permanece hasta hoy, en las condiciones que se señalan en la nota 143 de este capítulo.

3).- Liszt en Berlín

Respecto al traslado de Liszt a Berlín tomaremos en cuenta en primer lugar su nombramiento, cuya reproducción puede verse a continuación y expresa lo siguiente:

“Membrete:

El Ministro para asuntos de Culto, enseñanza y medicina

Berlín, 9 de junio de 1899

A resultas del compromiso surgido de las negociaciones que he mantenido con Usted, permuto a vuestra dignidad desde el 1º de octubre de este año a la Facultad de Derecho de la Real Universidad Federico Guillermo de Berlín, y lo comprometo al dictado de clases en la misma, sobre derecho penal, derecho procesal penal, derecho internacional, filosofía del derecho y también, si se diera la necesidad, de derecho civil, así como a dirigir los ejercicios de seminario. Yo le ruego que se haga cargo puntualmente de su nuevo puesto antes del comienzo del próximo semestre de invierno, y que remita a la mayor brevedad al decano de la facultad el programa de las materias antes señaladas, que usted dictará.

146- Ibidem, Pág. 549.

Ya he informado sobre su traslado al señor Curador de la Universidad de Halle a. S.D. y a las autoridades académicas involucradas de nuestra facultad.

(firma)

Al Profesor Real Ordinario, señor Consejero Secreto de Justicia, Dr. Franz von LISZT, su dignidad, Halle a.S.

Envío copia de la presente al Rector y al Senado de la Real Universidad Federico Guillermo”.

Este documento, obrante en el Archivo Histórico de la Universidad de Berlín, permite determinar con exactitud las exigencias académicas asumidas por Liszt, que, como puede apreciarse, abarcan, al igual que en Halle, un amplio espectro de materias. El ofrecimiento de hacerse cargo del seminario fue una pieza de negociación importante para sus futuras actividades docentes, tal como lo había sido en Halle, máxime, teniendo en cuenta el renombre que tal modalidad de trabajo ya había alcanzado en aquella universidad y en la de Marburg.

También se constata en este documento que el título de Consejero Secreto de Justicia lo había obtenido con anterioridad a su llegada a Berlín.

Liszt ocupó el puesto dejado por otro famoso penalista, justamente Albrecht Friedrich Berner, y accedió al cargo pese a haber sido el candidato ubicado en tercer lugar, mereciendo destacarse que el propuesto en primer término era nada menos que Binding, el gran adversario teórico de Liszt. Se cree que la decisión de darle preferencia se debió a la simpatía profesada hacia él por el Director del Ministerio de Cultos de Prusia, Friedrich Althoff, a quien, como luego veremos, Liszt citaría frecuentemente con conceptos elogiosos en sus intervenciones parlamentarias¹⁴⁷. Como

147- Werle, Gerhard y Vormbaum Moritz: *Das Strafrecht in der Friedrich-Wilhelm-Universität 1871-1945*, en “Geschichte der Universität Unter der Linden 1810-1910”,

señalan Werle/Vormbaum, Liszt ya había pasado por una situación igual (ser preferido por sobre los ubicados en posiciones precedentes) en ocasión de obtener el cargo en Halle. Sin embargo, sus nombramientos en esas universidades no impidieron, como ya veremos, que se produjesen reiteradas tensiones entre el profesor convocado y las autoridades estadales y del Reich.

El desempeño de Liszt en Berlín resultó altamente productivo, ya que, además de todas las tareas que impone la docencia alemana, y del seminario en el ámbito estrictamente académico, publicó artículos y libros en profusión, dirigió o colaboró con varias publicaciones y polemizó intensamente, en especial en la primera década de su estadía berlinesa, con motivo del proyecto de reforma del Código Penal de 1902, como integrante de la comisión ministerial destinada a proyectarlo. Tal debate se extendió hasta más allá de su retiro y fallecimiento, a cargo del protagonismo posterior de sus discípulos. Y por cierto, participó en congresos nacionales e internacionales, para los cuales preparaba siempre ponencias y propuestas, manteniendo, además un intercambio intenso con profesores e investigadores de países cercanos o remotos. También integró comisiones de la más diversa índole y actuó como consejero en temas universitarios, teóricos y académicos. Como se verá, fue también un ardiente defensor de los intereses universitarios en el campo parlamentario.

La magnitud del despliegue intelectual de Liszt impresionada todavía más, si se toman en cuenta las tareas extra-académicas que desempeñó como parlamentario en tres frentes, que incluso se superpusieron transitoriamente, que implicaban obligaciones político - partidarias propias de su pertenencia y militancia en el FVP, y sus ocasionales tareas

como Consejero Secreto de Justicia (geheimer Justizrat) al servicio del gabinete de la corona prusiana.

Es dable imaginar que la actividad académica de Liszt debió verse muy recargada e interferida por su actividad como legislador y exigencias tales como la batalla teórica de la reforma penal alemana, que se desarrolló con intensidad entre 1900 y 1912; más aún, debe sumarse a ello que Liszt era, además, un hombre de consulta en todos sus campos de desempeño, y ello le imponía participar constantemente en comisiones de la más diversa índole.

Tal vez la amplitud de actividades de Liszt y sus críticas al sistema educativo lo fueron malquistando con el Estado Prusiano y su Ministerio de Cultos, como lo atestigua Schmidt, comentando que a raíz de un artículo publicado en su revista mensual, declarando que el Ministerio no había cumplido con las promesas hechas al trasladarse a Berlín, en el sentido de apoyar financieramente a su seminario, Liszt fue sometido a un proceso ministerial disciplinario, a resultas del cual se le fue aplicado una reprensión por escrito¹⁴⁸. Hubo varios incidentes que confirman la mala relación de Liszt con las autoridades no solo prusianas sino también estatales: resulta ilustrativo que cuando hizo donación de su biblioteca al Estado prusiano, éste le respondió (por todo agradecimiento) enviándole la cuenta del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, por la que debió pagar de su bolsillo la suma de 413 marcos. Por otra parte, la actuación de Liszt por el partido liberal en el Reichstag le generó tensiones adicionales con las autoridades del Imperio, que lo excluyeron de la discusión de los proyectos de reforma penal en 1909 y 1911, pese a que en ellos se recogían ampliamente sus ideas¹⁴⁹.

(Editor: Tenorth, Heinz-Elmar) tomo 5, Akademie Verlag, Berlin, 2010, Pág. 110.

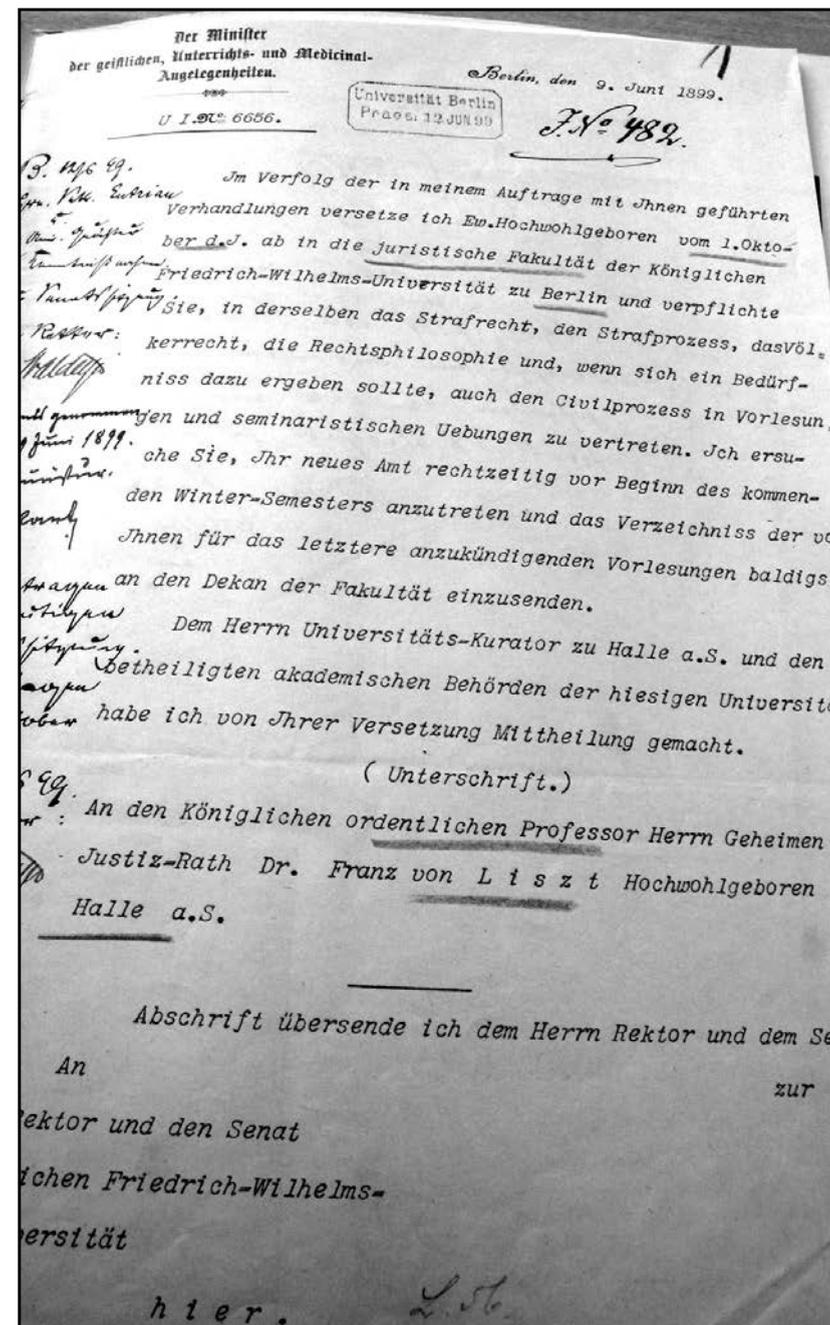
148- Schmidt, E., "Obra citada, Pág. 549.

149- Ibidem.

El inicio de la primera guerra mundial trastocó toda la vida social y cultural del Reich, y la universidad resultó seriamente afectada. Al segundo año de guerra la actividad del seminario se redujo al mínimo, según el relato de E. Schmidt, quien regresó del frente para reintegrarse como asistente, en abril de 1915. Para ese entonces Liszt se había mudado ya a Seeheim an der Bergstrasse, cerca de Heidelberg, donde residió hasta el fin de sus días, y regresaba a Berlín muy ocasionalmente, tras dejar la conducción del seminario en manos de James Goldschmidt, como su representante. Tras la donación de la biblioteca, el seminario siguió su destino, trasladándose a la universidad Federico Guillermo, donde fue alojado en el Instituto de Criminalística; cuando se hicieron unas reformas en el edificio de la universidad, al seminario le fue asignada una muy buena ubicación¹⁵⁰. Liszt solo pudo ver la obra en construcción en 1917, sin traslucir mayor entusiasmo, puesto que ya era emérito¹⁵¹ y estaba concentrado en las reediciones de sus diversos trabajos. Cabe señalar que en el acta del Ministerio que acepta la solicitud de retiro, se libera a Liszt de sus obligaciones a partir de marzo de 1917, y se le transmite “el más cálido agradecimiento por sus sobresalientes méritos alcanzados en la enseñanza y la investigación, tanto en la universidad como en la ciencia jurídica.” Acto seguido, se le comunica la grata nueva de que “Por gracia de su Majestad, el Emperador y Rey, le ha sido concedida la Orden del Águila de III clase con cinta”, y se lo felicita con motivo de tan alta distinción”. En contraste con los entredichos que Liszt mantuvo con la burocracia imperial, puede decirse, en suma, que la superó, poniendo un cierre formalmente exitoso a su fructífera carrera.

150- Ibidem, Pág.552

151- Puede verse la nota de agradecimiento por sus servicios, que le fuera enviada en 1917, en el capítulo X, pág. 427.



Documento original del nombramiento de Liszt como Profesor ordinario en Berlín.



El autor en la Biblioteca Liszt, Berlín, 2011.

4).- La Revista para la ciencia penal conjunta

(Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft (ZStW))

La *Revista Mensual de Psicología Criminal y Reforma del Derecho Penal* devenida en *Revista para la ciencia penal conjunta (Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft: Zstw)* fue fundada por Liszt en 1881, conjuntamente con Adolf Dochow, y lleva más de 100 años de existencia efectiva, con sucesivas reapariciones y consejos de redacción. Esta importante publicación estuvo originalmente al servicio de la difusión del programa de Marburg y también de las actividades de la *Asociación Internacional de Criminalística*,

fundada por Liszt en 1889, predecesora de la International Society of Criminology.

La revista ha sido un permanente foro para la difusión y debate en los países de habla alemana en temas de derecho penal, política criminal y problemáticas relacionadas con el control de la criminalidad. Una característica inicial fue su interdisciplinariedad, ya que difundió trabajos en el área de psicología, psiquiatría, sociología y numerosas otras ciencias médicas o sociales. Por cierto, en sus primeras décadas de publicación, la revista se constituyó en el foro desde el cual Liszt expuso sus ideas y propuestas político- criminales, protagonizando el debate sobre el proyecto de reforma del Código Penal de 1902. La publicación no sólo acredita una constante permanencia, sino que ha trascendido las fronteras alemanas a lo largo de su existencia, en materias referidas a problemáticas del derecho penal y la criminología, en teoría y práctica. La revista sirve no sólo a la publicación de trabajos teóricos y debates, sino también los comentarios a publicaciones referidas a las disciplinas centrales. También ha sido un medio destacado en la información sobre congresos nacionales e internacionales, documentando sus desarrollos y ponencias.

5).- El internacionalista y la Asociación de Criminalística.

En el artículo de Werle/Vormbaum¹⁵² se señala que **el penalista** oscureció el papel de especialista en derecho internacional de Liszt, cuyo libro *“Exposición sistemática del derecho internacional”* (Das Völkerrecht, Systematisch dar-

152- Werle, G./Vormbaum, M.: “Das Strafrecht...” obra citada, Pág. 109 y s.s.

gestellt) tuvo nada menos que once ediciones¹⁵³ y ejerció gran influencia en la materia, a nivel nacional e internacional.

Pese a que por aquella época el derecho internacional era considerado una disciplina auxiliar, el interés de Liszt por ese campo fue muy fuerte y atento, seguramente como parte de los proyectos de internacionalización que impulsó con su trabajo a través de la revista *MschrKrim* y de la *IKV*. El autor más citado sobre la actividad de Liszt como internacionalista, transcribe su opinión acerca del vínculo que éste asignaba al derecho penal con el internacional, dirigido a “obtener lineamientos unitarios fundamentales para propiciar una legislación penal del futuro que tome en cuenta a la política criminal”¹⁵⁴. En un trabajo de Liszt de 1882 ya puede apreciarse su dominio de la materia y la información internacional de que disponía. El artículo es “*¿Deben pretenderse los mismos fundamentos del derecho internacional para los países europeos, y en su caso cuáles?*”¹⁵⁵, presentado como dictamen para las XVI Jornadas de la Asociación Alemana de Juristas en 1882.

En ese artículo temprano, Liszt se lamenta del poco éxito obtenido hasta ese entonces para llenar los vacíos del derecho penal internacional vigente, que presentaba un cuadro muy disperso. Recomienda que los esfuerzos de los países europeos se concentren en una serie de puntos que comienzan por la conceptualización uniforme de los institutos penales y otros objetivos. Allí se ocupa del tema de la extra-

153- Antes de la muerte de Liszt en 1919.

154- Herrmann, Florian: “Das Standardwerk. Franz von Liszt und das Völkerrecht”, Nomos Verlag, Baden-Baden, 2001, Pág. 54, citado por Werle/Vormbaum.

155- “*Sind gleiche Grundsätze des internationalen Strafrechtes für den europäischen Staaten anzustreben und eventuell welche?*”, Dictamen para las XVI Jornadas de la Asociación Alemana de Juristas en 1882. (Libro: Recopilación de artículos y conferencias de F. von Liszt, tomo I (1875-1891) J.Guttentag, Berlín 1905, reproducción de W.de Gruyter, Berlín, 1970, Pág.90.

dición, sobre el que habrá de exponer como parlamentario, y también del vínculo entre derecho interno e internacional, los delitos políticos, la protección de bienes jurídicos de naturaleza internacional y los tratados internacionales. La profusa cita de reuniones en distintos países en los que se adoptaron pautas y recomendaciones revela el buen nivel de información que Liszt poseía sobre la evolución internacional de la materia penal, varios años antes de la fundación de la *IKV*.

La red de contactos internacionales de Liszt está reflejada en la profusión de obras extranjeras obrantes en su biblioteca, la mayoría dedicadas por sus autores, oriundos de Rusia, Escandinavia, Italia, España, Portugal, Francia, Holanda y muchos otros países, mayormente provenientes de colegas que fueron sus discípulos, o recibieron a Liszt en sus países o fueron recibidos por éste en Alemania. E. Schmidt destaca la numerosa presencia de estudiosos rusos, que motivó a las autoridades de ese país a proveer a la biblioteca de abundante material referente a criminalística¹⁵⁶.

Dado el sistema de correspondencia de la época, es dable imaginar el tiempo que tomaría a Liszt procesar sus correos, y su familiaridad con los diversos idiomas que para ello era necesario. En su entorno, su más estrecho colaborador y amigo personal, el jurista suizo Ernst Delaquis, dominaba varios idiomas y seguramente estuvo a cargo de la mayor parte de la tarea de los contactos de la *IKV*, en la cual, según E. Schmidt, era “su mano derecha”¹⁵⁷.

Nuestro autor también cumplió funciones de evaluador de proyectos legislativos extranjeros, como sucedió con el proyecto de código penal ruso de 1886¹⁵⁸. Y se verá también,

156- Schmidt, E., obra citada, Pág. 547.

157- Ibidem, Pág. 546.

158- Neue Deutsche Biographie (*NDB*). *tomo 14*, Duncker & Humblot, Berlin 1985, Pág. 704 y s.

en los capítulos VII y VIII, su firme desempeño en los debates del Parlamento Prusiano cuando el conflicto internacional generado por el caso Ruhleben (un profesor alemán que dictaba clases en Suiza), así como su apasionada intervención con motivo del suicidio en Berlín del estudiante ruso Dubrowsky.

La actividad legislativa de Liszt era pródiga en citas de legislación extranjera, en especial las referidas a la jurisdicción juvenil, la imputabilidad y el sistema carcelario para menores, terreno en que evidenció un amplio conocimiento del panorama teórico y legislativo internacional. Asimismo, en el Reichstag se destacan sus análisis en temas como las conductas delictivas cometidas por extranjeros, la extradición, la relación del Reich con Alsacia-Lorena como ex-territorio de Francia (incidente Zabern), las relaciones entre los reinos federados que integraban el Reich, las relaciones con Turquía y sus efectos internacionales, la jurisdicción consular y aduanera, la aceptación de convenios y tratados, la conferencia internacional para combatir el delito terrorista (delitos políticos y anarquistas cometidos por extranjeros en distintas jurisdicciones), la política colonial y la expansión externa del Reich, e incluso su expreso ideal de lograr la concreción de un derecho europeo central y una **comunidad jurídica de Europa central**, etc. Tales temas fueron abordados por Liszt con notable solvencia técnica y escuchados en el parlamento prácticamente como argumentos de autoridad por todas las fracciones, según podrá apreciarse en los capítulos correspondientes. No obstante esas evidencias positivas, analizaremos críticamente algunas actitudes del Liszt parlamentario, como sus posturas en relación al genocidio armenio y a la declaración de la primera guerra mundial, dos temas de extraordinaria relevancia histórica para evaluar su perfil “liberal” como político y como jurista.

Demás está decir que Liszt era una figura descollante en los congresos celebrados en su país o en el exterior, y que su nombre repercutía en la bibliografía internacional, incluyendo también a América Latina.

La influencia contemporánea de Liszt fuera del territorio alemán puede verificarse, por ejemplo, a través de las opiniones de los autores extranjeros que colaboraron en el número especial en homenaje a Liszt, de la revista *ZstW*, tomo 21, de 1969. Allí se reconoce amplia y entusiastamente el aporte del maestro austriaco a diversas legislaciones nacionales.

En suma, las circunstancias aludidas prueban la vocación internacionalista de Liszt y el destacado papel que le cupo para promoverla en la docencia, la teoría y la práctica política.

Como ya se adelantó, Liszt, en colaboración con el profesor belga Adolphe Prins, de Bruselas, y el holandés Gerardus Antonius van Hamel de Amsterdam, fundaron la *Asociación Internacional de Criminalística* (IKV) en 1889, que funcionó hasta ser disuelta por el nazismo en 1937¹⁵⁹. La Asociación defendió — de manera consecuente — los puntos de vista político criminales de Liszt, y además cabe decir que las mismas personalidades contribuyeron a fundar en Viena, también en 1889, la *Unión Internacional de Derecho Penal* (U.I.D.P.), disuelta al terminar la primera guerra mundial. Posteriormente, el 14 de marzo de 1924, la Unión fue reorganizada en París como *Asociación Internacional de Derecho Penal* (A.I.D.P.)¹⁶⁰. Puede decirse que el ideario de Liszt en materia de derecho internacional encuentra allí también continuidad hasta hoy, ya que el estudio y difusión del de-

159- El propio Liszt relata los detalles de la creación de la IKV en: *Die Entstehung des Kriminalistischen Vereinigung, Mitteilungen der IKV*, Tomo 21, 1914, Pág.1 y s.s.

160- Ver Página web de la Asociación: www.aidp.com.

recho penal internacional y comparado es una de las tareas centrales de la AIDP.

Uno de los comentaristas más autorizados de este proceso internacionalista, o sea Hans-Heinrich Jescheck, divide la evolución de la IKV en tres etapas, y señala que antes de la primera guerra mundial ella organizó 12 congresos¹⁶¹, en todos los cuales con seguridad participó Liszt, ya que el mismo fue tenido siempre por el “alma mater” y personaje central de la IKV¹⁶². También destaca que para la época del tercer congreso en París, en 1893, la Asociación contaba ya con más de 600 adherentes de casi todos los estados europeos,, así como de América del Norte y del Sur, Egipto y Japón¹⁶³.

Jescheck resalta la influencia específica de Liszt en el camino marcado por la IKV en materia de derecho penal de menores, y lo expone en detalle¹⁶⁴.

Posteriormente, durante la segunda guerra mundial y su etapa inmediata, la AIDP se concentraría en los delitos de guerra, lesa humanidad y terrorismo, para apuntar, en la tercera y más reciente fase, al establecimiento de principios fundamentales para la política criminal moderna. Para Jescheck *la tarea de la IKV entronca con el proceso de liberalización penal del siglo XX conducido por Liszt*, pero, sin embargo, otros autores, como por ejemplo Radzinowicz, atribuyen a la asociación haber contribuido a la construcción de dere-

161- Hans-Heinrich Jescheck: *Der Einfluss der IKV und der AIDP auf die internationale Entwicklung der modernen Kriminalpolitik*, in “Beiträge zum Strafrecht 1980-1998”, Th.Vogler (Editor), Duncker & Humboldt, Berlin, 1998, Pág.495 y s.s.

162- Schmidt, E. obra citada, Pág. 549.

163- Jescheck detalla los temas tratados en los primeros congresos en: *Der Einfluss der IKV und der AIDP auf die internationale Entwicklung der modernen Kriminalpolitik*, en Zstw, tomo 21, 1980, Pág 1000 (344) y s.s.

164- Ibidem, Pág. 1005 (349).

chos autoritarios en ese lapso¹⁶⁵. Como ya se señaló, el tema de la *continuidad del ideario Moderno* como una ampliación de las garantías democráticas durante el siglo XX es, hasta hoy, un tema altamente polémico en Alemania, e incluye el cuestionamiento de las ideas **pretendidamente liberales** del programa político-criminal de Liszt.

Cabe recordar que la IKV estaba compuesta por “grupos nacionales” que disponían de amplia autonomía para sostener las ideas dominantes en sus respectivos países. Y si bien las ideas positivistas estaban muy expandidas en Europa a comienzos del siglo XX, el grupo italiano era, por cierto, el que con mayor énfasis las representaba¹⁶⁶.

Según E. Schmidt, Liszt tenía desconfianza por las posturas puramente teóricas y doctrinarias, y su tendencia era siempre la de cotejarlas con, o llevarlas al campo del pragmatismo y de la práctica real del control social¹⁶⁷. En los capítulos siguientes aparecerán nuevos aspectos de la tarea de la IKV, en razón del rol central que esta asociación tenía para Liszt, como foro para proyectar y debatir sus ideas a nivel nacional e internacional. Cabe imaginar, entonces, la adversidad que representó para Liszt el aislamiento causado por la Gran Guerra. E. Schmidt retrata lo que llama “la profunda decepción que significó para el espíritu internacionalista de Liszt el inicio de la primera guerra mundial”, interpretada inicialmente por los sectores intelectuales alemanes como otra guerra caballerescas de ejércitos, que se resolvería en pocos meses o semanas, a puro impulso de

165- Radzinowicz, Sir, Leon: “The Roots of the International Association of Criminal Law and their Significance. A tribute and a Re-assessment on the Centenary of the IKV” (Kriminologische Forschungsberichte aus dem Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales Strafrecht, Band 45, Freiburg, 1991 Pág. 65 y ss.

166- Ver el más amplio desarrollo del tema, en nuestro capítulo IV, punto 1.

167- Schmidt, E., obra citada, Pág. 550

heroísmo patriótico¹⁶⁸. Sin embargo, la destructividad de esa primera guerra moderna del siglo XX, la afectación de poblaciones civiles, la erupción de nacionalismo, enemistad y resentimiento entre los países contendientes y la prolongación por años de la masacre, impidieron toda continuidad de las relaciones académicas internacionales y dieron por tierra con el trabajo previo promovido desde la IKV. Según relata Radbruch, Liszt vivió como lo más doloroso de la guerra la destrucción de todos sus contactos internacionales, sus organizaciones, la IKV y el quiebre de la comunidad internacional. Cita una carta que le escribió el 21.11.1916, en la que expresa: *“veo el futuro sin esperanzas. Por lo menos yo no llegaré a vivir el nuevo impulso. La guerra me ha destruido muchas cosas, interior y exteriormente. Tendré que resignarme a ello. Pero más ya no me será posible. De ello deberá ocuparse la nueva generación que aún posea la energía necesaria”*. Y el 5 de junio de 1918 escribe: *“Y pese a todo, creo, sin embargo, en la sensatez inmanente de la historia. Por cierto, apenas podré contemplar que la espiral se mueva nuevamente hacia adelante”*¹⁶⁹.

E. Schmidt corrobora la fe indeclinable de Liszt en que todo su andamiaje de relaciones sería reconstruido tras la guerra con un sentido de fraternidad internacional. Incluso, señala que —según palabras de Delaquis—, hacia el fin de la guerra Liszt especulaba con un pronto reinicio de la IKV,

168- Argumento dudoso, si se tiene en cuenta el precedente terrible que representó la guerra civil norteamericana, en la cual fueron puestas en práctica tecnologías bélicas novedosas ya a mediados del siglo XIX (artillería pesada, ametralladoras, fusiles a repetición, acorazados, submarinos), que produjeron una auténtica masacre, en la que perdió la vida el 2% de la población de los Estados Unidos. Incluso, en esta guerra se recurrió al empleo de trincheras y fortificaciones, táctica replicada también en Europa. Para 1914 las herramientas bélicas ya habían alcanzado un estadio evolutivo muy superior al de 1860, que hacía previsible su eficacia letal, como los demostraron enseguida los acontecimientos, que evidenciaron una mortalidad masiva nunca antes vista.

169- Radbruch, Gustav, Gesamtausgabe (Editor: Arthur Kaufmann), *Biographische Schriften*, C.F. Müller, Heidelberg 1988, Tomo 16, Pág. 29.

llevando su sede a un país neutral y dándole una nueva conducción con menos preponderancia alemana¹⁷⁰.

En cuanto al grupo alemán de la IKV, el mismo continuó sus actividades tras la muerte de Liszt y el fin de la guerra, hasta celebrar su última jornada en Frankfurt en 1932, y ser disuelto por el régimen en 1937, con lo que resultó sometido al aislamiento por segunda vez, pero ahora no sólo en el plano internacional, sino incluso en el nacional. En opinión de E. Schmidt, semejantes acontecimientos habrían sido insostenibles para Liszt¹⁷¹

6).- Las publicaciones de Liszt.

La obra de Liszt es tan profusa, que resulta una tarea tan imposible como innecesaria abarcarla en este acápite. Nos limitaremos, entonces, a señalar algunos trabajos que por su importancia son imprescindibles para conformar un cuadro de la producción Liszteana, que deje claramente establecidas sus ideas y propuestas. Y demás decir que el rastreo de las traducciones a sus trabajos en el exterior es una tarea que requeriría una investigación específica de largo aliento. E. Schmidt refiere que, incluso en sus últimos dos años de vida, Liszt también seguía ocupado en la corrección de diversas traducciones a idiomas extranjeros¹⁷². Nuestra síntesis, al igual que las del capítulo siguiente no pretenden en modo alguno aportar novedades ni suplir la abrumadora bibliografía jurídica especializada sobre estos temas, sino facilitar al lector una consulta o un recordatorio sintéticos,

170- Schmidt, E., obra citada, Pág.554.

171- Ibidem.

172- Obra citada, Pág. 553.

antes de internarse en los objetivos principales de nuestro trabajo, a partir del capítulo V.

Las dos obras que seguramente lo hicieron más famoso y le otorgaron larga proyección futura fueron publicadas en 1881: en primer lugar su *Manual de derecho penal*, y luego el breve texto “*La idea de fin en el derecho penal*” (o sea el llamado “Programa de Marburg”).

Las ediciones del manual se extienden de manera sistemática entre la primera, de 1881 Edición Berlín-Leipzig, y la última, de 1932¹⁷³, con la siguiente secuencia:

1. Ed: 1881
2. Ed. 1884,
3. Ed. 1888,
4. Ed. 1891,
5. Ed. 1892,
6. Ed. 1894,
7. Ed. 1896,
8. Ed. 1897,
9. Ed. 1899,
10. Ed. 1900,
11. Ed. 1902,
- 12./13. Ed. 1903,
- 14./15. Ed. 1905,
- 16./17. Ed. 1908,
18. Ed. 1911,
19. Ed. 1912,

173- La colección de ediciones del Manual está muy incompleta en la actual biblioteca Liszt.

20. Ed. 1914,

21./22. Ed. 1919 (preparada por Eberhardt Schmidt, del mismo modo que las sucesivas).

23. Ed. 1921,

25. Ed. 1927,

26. Ed.. 1932.

Por cierto, abundan las traducciones¹⁷⁴ y reimpresiones de posguerra en distintos idiomas. En alemán puede citarse la reimpresión facsimilar de Ulan Press de 2012, en base a la edición de 1921, y la edición inglesa de Gale, *making of modern law (MOML)*, Estados Unidos-Canadá, 2013, en base a la edición de 1919.

“*La idea de fin en el derecho penal*” (Der Zweckgedanke im Strafrecht) tuvo su primera edición en 1881 y le han seguido numerosas reediciones no sólo en alemán, sino en muy diversos idiomas. Por citar sólo dos de ellas, pueden consultarse la edición alemana de Nomos Verlag, Baden-Baden 2002 (como número 6 de la colección *Juristische Zeitgeschichte*), y en español la edición de la colección *Juristas Perennes*, en Editorial Edeval, Valparaíso, Chile, 1984, con prólogo de Manuel de Rivacoba y Rivacoba.

Rabruch recuerda que Liszt publicó entre 1889 a 1892 una serie de artículos titulados “*Tareas político-criminales*” (Kriminalpolitische Aufgaben) que terminaron transformándose en el programa de reformas que impulsaría en el campo de la política¹⁷⁵

Tal como adelantamos, el libro “*El derecho internacional expuesto sistemáticamente*” (Das Völkerrecht, systematisch

174- La edición 22ª de 1919, fue traducida a varios idiomas (en español, por Quintiliano Saldaña y Luis Jimenez de Asúa, quienes mantuvieron contacto personal y epistolar con Liszt)

175- Radbruch, G., obra citada, Pág. 40.

dargestellt), apareció en 1898 y alcanzó 11 ediciones en vida de Liszt. Aquí haremos referencia a la primera edición póstuma, o sea la 12^a de 1925, preparada por Max Fleischmann, recientemente reproducida por Springer Verlag Berlín, 2013¹⁷⁶. Es un libro que, en esta versión **resumida**, alcanza las 700 páginas, con una exposición extraordinariamente abarcadora de los problemas centrales y específicos del derecho internacional de fines del siglo XIX y comienzos del XX. Por cierto, esta materia sufrió drásticos cambios (en especial respecto a Alemania) después de 1918. En el prólogo a su última edición de este libro en vida, Liszt formula apreciaciones que retratan de modo vívido cuáles eran sus sentimientos respecto a la situación de Europa en ese momento:

“En febrero de 1915 escribí el prólogo para la décima edición de este libro. En aquél entonces y en los largos meses posteriores, abrigué la esperanza de que para el inicio de los trabajos de una nueva edición la paz ya se hubiera reinstalado entre las naciones, y que yo podría hablar como cosa del pasado de los estremecimientos del derecho internacional a causa de la guerra; también que podría emplear las nuevas creaciones de los tratados de paz, para dar fundamento a mi exposición. Pero todo sucedió de modo muy distinto a como lo pensé. Todavía no puede entreverse un final de la lucha entre las naciones, y una paz generalizada permanece en una lejanía inalcanzable. Por segunda vez, mi derecho internacional se hace público en una edición de tiempos de guerra”. (prólogo de Liszt, obra citada, Pág. VII).

E. Schmidt relata que cuando Liszt se hallaba gravemente enfermo (y debió ser operado en dos oportunidades, en 1918), preparaba una nueva edición de esta obra, y a sus arduas tareas de control y redacción de distintas obras y traducciones se sumó la complicación del agotamiento de la 20^a edición del Manual de derecho penal, motivo por el

cual delegó en Schmidt, (prácticamente sin consulta previa) la actualización de la nueva edición, dejándolo, de hecho y contractualmente, como responsable para ediciones futuras, lo que, en efecto se mantuvo, como vimos, hasta 1932¹⁷⁷. Schmidt manifiesta haber tomado esta inesperada delegación con orgullo y sorpresa, habiendo comprendido después que se trataba de un verdadero legado intelectual para el futuro de un hombre consciente de su muerte cercana, a punto tal, que en el prólogo que redactó para la edición 21/22 del manual introdujo la frase: “escribo este prólogo tal vez como un epílogo”.

Buena parte de la producción de Liszt en artículos, monografías y conferencias fue reunida en una obra de consulta indispensable como fuente histórica: *Artículos y conferencias penales de Franz von Liszt* (Strafrechtliche Aufsätze und Vorträge von Franz von Liszt), cuyo tomo primero abarca sus trabajos desde 1875 a 1891, y el segundo los producidos entre 1892 y 1904, e incluye el “Programa de Marburg”. Ambos volúmenes fueron publicados en 1905 por la editorial Guttentag, y reproducidos facsimilarmente por Walter de Gruyter, también en Berlín, en 1970.

Liszt participó como co-editor (junto a van Calker y Birckmaier) en el trabajo en 16 tomos —publicados entre 1905 y 1909 en Berlín por Editorial Liebmann—, titulado “*Exposición comparada del derecho penal alemán y extranjero*” (Vergleichenden Darstellung des deutschen und ausländischen Strafrechts)¹⁷⁸, un trabajo de alcance monumental para la época.

Con motivo de los proyectos de reforma del Código Penal del Reich, Liszt publicó también “*La reforma del Código Penal del Reich. Debate crítico del anteproyecto para un código penal para el Reich alemán, con apreciación compara-*

176- Edición traducida al español por Domingo Miralles, publicada en Barcelona en 1929.

177- Schmidt, E., obra citada, Págs. 552 y 553.

178- Citado por Radbruch, G., *Biographische Schriften*, Tomo 16, obra citada, Pág.35.

da de los anteproyectos austriaco y suizo” (Die Reform des Reichstrafgesetzbuchs (Kritische Besprechung des Vorentwurfs zu einem Strafgesetzbuchs für das Deutsche Reich unter vergleichender Berücksichtigung des österreichischen und schweizerischen Vorentwurfs), editado conjuntamente con el Director Ministerial Aschrott, (de cuya simpatía hacia Liszt hablamos cuando su elección para la cátedra en Berlín). La obra fue publicada en 1910 en Berlín, por la editorial Guttentag, y es uno de los muchos documentos que demuestran el afán internacionalista y comparativo de Liszt para la teoría y la legislación.

En 1911 Liszt publicó (en conjunto con Kahl, Lilienthal y Goldschmidt) su “*Contraproyecto al Proyecto 1909 de Código Penal alemán*” (Gegenentwurf zum vorentwurf eines deutschen Strafgesetzbuchs) también en la Editorial Guttentag, Berlín, en el cual, pese a su título, no se intentaba una oposición al proyecto oficial, sino su perfeccionamiento¹⁷⁹.

En 1914, poco antes del inicio de la guerra, Liszt publicó un trabajo de importante contenido político y objetivos internacionalistas: “*Una asociación de Estados centroeuropeos como próxima meta de la política exterior alemana*” (Ein mitteleuropäischer Staatenverband als nächstes Ziel der deutschen auswärtigen Politik) Berlín, ZFK II, de cuyo contenido nos ocuparemos con más detenimiento en nuestro capítulo V.

Estas referencias permiten tomar una idea de la magnitud de la obra de Liszt como publicista, y permite abordar, en el capítulo siguiente un análisis de las tesis y los objetivos político-criminales propuestos desde su producción escrita, que luego tendrían también una proyección parlamentaria que evaluaremos como objetivo central de este trabajo.

179- Vormbaum, T., obra citada, Pág. 149.

CAPÍTULO IV

- 1).- La influencia de la criminología en el Reich alemán, la “Escuela sociológica” y la IKV.
- 2).- Liszt y su concepción de la política criminal. El programa de Marburg y la “Escuela sociológica”.
- 3).- Liszt y la dogmática penal: partidarios y adversarios. El litigio de Escuelas
- 4).- La reforma del derecho penal.

1).- La influencia de la criminología en el Reich alemán, la “Escuela sociológica” y la IKV

Viktor Liebscher describe en pocos trazos el “espíritu de época” vigente al momento en que Liszt inicia su carrera en Alemania, señalando que se trató de una etapa de quiebre notorio y creciente en la ciencia penal, que había permanecido como un dominio de especulación filosófica y de tratamiento exclusivamente jurídico, y resulta alterado por la irrupción de las ciencias naturales, de la mano de la corriente positivista italiana¹⁸⁰. Por cierto, el gran avance de las ciencias naturales se apoyaba en el éxito previo (y arrollador) de las teorías darwinianas, cuyas posibilidades

180- Liebscher, V., obra citada, Pág. 625.

explicativas inundaron las nacientes ciencias humanas y sociales.

En general, este marco referencial de las ideas de la época está ya fuera de discusión, y el derecho penal tampoco pudo escapar indemne al influjo de la investigación empírica y aplicada de fines del siglo XIX¹⁸¹, en el que tomaron la delantera la medicina, la psiquiatría y la antropología, reunidas todas de modo confuso en la naciente criminología, que ejercerá una influencia importante en la evolución de las concepciones político - criminales, debatidas desde el campo de su práctica y efectos en el mundo real, avanzando más allá de los textos teóricos y la jurisprudencia. Jescheck corrobora tal estadio cultural con estas palabras:

“los 25 años de la IKV previos a la primera guerra mundial estuvieron caracterizados por el gran cambio de la teoría penal de un Feuerbach, Joseph de Maistre, Pellegrino Rossi, Carrara, hacia el nuevo pensamiento determinado por las ciencias naturales, que habituamos denominar con el concepto de “positivismo”. Muchas corrientes del espíritu europeo se unieron en la IKV bajo tal denominación, dándole la fuerza y la riqueza de ideas para la transformación de las estructuras anticuadas del derecho penal y para la construcción de una nueva política criminal racional, basada en las ciencias humanas y sociales. Basta con aludir a los tres co-fundadores de la IKV ya mencionados, o en el terceto italiano de Lombroso, Ferri y Garófalo, o en los franceses Emile Garçon y René Garraud, que participaron activamente en la IKV”¹⁸².

Para cuando Liszt se estableció en Alemania, las nuevas ideas antropológico – sociales no eran para él una novedad perturbadora (como lo fueron para el derecho penal “clásico” o la vieja guardia de la estricta dogmática), sino algo así como un ambiente racionalista propicio para asentar

181- Confr. Werle/Vormbaum, obra citada, Pág. 109.

182- Jescheck.: “Der Einfluss der IKV und der AIDP...”, obra citada, Págs. 342/343.

las ideas teóricas adquiridas durante su formación jurídica en Austria. En el análisis biográfico de Radbruch sobre su maestro puede encontrarse una lúcida descripción de los educadores que predispusieron el espíritu de Liszt, para dar cabida a las nuevas ideas, dentro de ciertos marcos de referencia; así, señala que, junto a Ihering, Lorenz y Wahlberg (algunos de los más citados maestros de Liszt), la influencia del procesalista Glaser, “**un racionalista ecléctico, consagrado también a una cierta disposición humanista - liberal de la Ilustración**”, quien fue el maestro a quien Liszt dedicó su primer libro, y de quien habría recibido la influencia mayor y el interés por la historia jurídica, que confirmaría a través de los capítulos históricos de su manual. Y por su parte, —señala Radbruch— Wahlberg era partidario de **ubicar las ciencias jurídicas dentro del plexo de las ciencias sociales**, y de él tomaría su discípulo (lo admite en el “Programa de Marburg”) las ideas de la **individualización de la pena**, clasificando a los delincuentes en ocasionales y habituales. Finalmente, de Ihering habría recibido Liszt la concepción del “**racionalismo finalista**”, como concepción de mundo y sistema metódico¹⁸³.

Es decir que la criminología de fines de siglo XIX —una nueva presunta ciencia, cuya denominación definitiva es datada arbitrariamente en 1885¹⁸⁴— ganaba terreno en casi todos los países de Europa, y también en Sudamérica, en la cual la Argentina fue su principal país receptor y difusor¹⁸⁵.

Como es sabido, El positivismo fue una **postura filosófica agnóstica** que tuvo enorme influencia en el campo científico, merced a la consagración del **método experimental**. Esta

183- Radbruch, *Biographische Schriften*, Tomo 16, obra citada, Págs. 32 y 33 (resaltado nuestro).

184- A partir de la obra de Rafaelle Garófalo con ese título. Reeditada en castellano en la colección Memoria Criminológica Nº 2, Editorial B. de F. Buenos Aires, Montevideo, 2005, con análisis preliminar de Carlos Elbert.

185- Ver. Elbert, C., Manual Básico de Criminología, obra citada, capítulo 4.

corriente de pensamiento generalizó, exultante, la convicción industrialista primero y capitalista luego, del **progreso lineal del saber humano**, mediante ciencias a las que se entendía casi como religiones laicas capaces de explicar, prever y manipular todos los fenómenos de la vida. El positivismo está estrechamente ligado a la **búsqueda metódica sustentada en lo experimental**, rechazando nociones religiosas, morales, apriorísticas o conceptos abstractos, universales o absolutos. Lo que no fuese demostrable materialmente, por vía de experimentación reproducible, no podía ser científico. Cabe recordar que, para los positivistas, no existía una diferencia real entre esencia y apariencia y que, por ende, el mundo era, según ellos, **un complejo de hechos observables**. Los valores resultaban ser, entonces, *cualidades objetivas de las cosas*, negándose que pudieran provenir de normas o juicios subjetivos extraños a las cosas mismas¹⁸⁶. De ahí su tendencia a caer constantemente en lo descriptivo y las clasificaciones, método del que Liszt no estuvo exento desde un comienzo, como apreciaremos a través del análisis de su “Programa de Marburg”¹⁸⁷.

El positivismo se expandió exitosamente, **como un pensamiento progresista, revolucionario, capaz de sacar al mundo del atraso y del oscurantismo religioso o supersticioso de los siglos precedentes**. El hombre y la ciencia serían ahora artífices de todas las explicaciones y los descubrimientos, capaces de superar las enfermedades, los obstáculos sociales y hasta a la propia naturaleza. Y por cierto, la idea de que la ciencia pudiera ser capaz de erradicar al delito del mundo, como si fuese una infección bacteriana curable,

186- Sobre la influencia del positivismo en Liszt como filosofía de la ciencia, ver Radbruch, *Biographische Schriften*, Tomo 16, obra citada, Págs. 34 a 36 [216/217] [218/219] [220/221].

187- Si se relacionan los conceptos destacados en negrita en esta parte de la exposición, puede apreciarse el encadenamiento de los conceptos fundamentales sobre los que se apoyó el positivismo, y que favorecieron su rápida difusión en las décadas iniciales de su desarrollo.

aparecía, en principio, como creíble y deseable, en medio de las expectativas sociales desatadas por los rotundos avances de la medicina y la técnica¹⁸⁸.

La avidez de saber positivista empujaba a buscar las causas de las conductas transgresoras más allá de las normas penales, antes de que los delitos se cometieran, y dada la inexistencia de una psicología previa a 1900, se intentó profundizar en lo genético, en la exterioridad (fisionomía, frenología, antropología), en los desórdenes de conducta de carácter patológico (psiquiatría) o en varios de estos factores simultáneamente, para dar la explicación susceptible de demostración, o sea, “científicamente válida”. Se procuraba, conforme al modelo epistemológico dominante, **predecir efectos a partir de factores o leyes físicas, biológicas y psicológicas de causalidad**¹⁸⁹. En consecuencia, resulta ineludible exponer algunas consideraciones, determinantes para interpretar el pensamiento de Liszt, en referencia al de Lombroso, reelaborado por Ferri con una dirección más “sociológica”. A tal fin, resulta esclarecedora la síntesis trazada por Gadebusch-Bondío, cuando señala lo siguiente:

“Lombroso demostró, con sus progresivas modificaciones a la teoría original sobre el delincuente nato como fenómeno atávico, que las críticas de Ferri habían sido fructíferas. De ese modo, maestro y discípulos habían logrado los presupuestos para continuar trabajando juntos y lograr una necesaria renovación de la Escuela criminal - antropológica, mediante la aceptación de teorías pluri - causales. Liszt, que estaba

188- Robert Koch presenta sus hallazgos sobre la tuberculosis en 1882 (por los cuales se le concede el Premio Nobel en 1905); los más notables descubrimientos de Louis Pasteur tuvieron lugar entre 1880 y 1885, y por esa época buena parte de la producción literaria de Julio Verne causaba furor en Europa y el mundo, con sus formidables anticipaciones científicas y técnicas, etc., etc.

189- Apreciaciones sobre el positivismo coincidentes con el análisis de Lange, Richard: “Das Menschenbild des Positivismus und die Philosophische Anthropologie unserer Zeit” en: ZStW, T. 21, 1969, Pág. 557.

informado sobre estos cambios, se mantuvo, sin embargo, en su vieja postura y conservó distancia sobre la Escuela Positiva, en tanto él se consideraba representante de una “sociología criminal”. La manera de diferenciarse de la antropología criminal trasluce la intención de dejar clara la posición autónoma de la IKV. Con frecuencia, Liszt tiende a simplificar y estigmatizar la teoría de Lombroso de una manera que no se condice con sus verdaderos conocimientos. Sin embargo, ese parece ser para él el camino más simple para impedir que la dirección teórica por él marcada pudiera ser entendida como una continuación en Alemania de la Escuela Italiana.

El hecho de que el mismo von Liszt se declarase repetidamente en los años posteriores como representante de la “nueva corriente de la criminología”, que tenía por “sociológica”, produjo mucha confusión”¹⁹⁰.

Esta apreciación es confirmada por numerosos autores, tanto alemanes como de otros países; en efecto, las posturas de Liszt respecto a la Escuela Positiva italiana a lo largo de su trayectoria resultan ambiguas y contradictorias. Gadebusch - Bondío destaca que el escepticismo de Liszt frente a la escuela positiva italiana estaba plasmado ya en el “Programa de Marburg” y que siempre mantuvo frente a los criminólogos italianos una postura extremadamente prudente, aunque aprovechase algunas de sus interpretaciones (como la caracterización de los grupos sociales a los que pertenecían los “delincuentes incorregibles”, o lo referente a su “neutralización (Unschädlichmachung)”. Por otra parte, respecto al escepticismo científico frente a Lombroso y la Escuela Positiva y su pretendido giro hacia explicaciones

190- Gadebusch-Bondío, Mariacarla: “Die rezeption der Kriminalantropologischen Theorien von Cesare Lombroso in Deutschland, von 1880-1914” (Abhandlungen zur Geschichte der Medizin und der Naturwissenschaften) Mathiesen Verlag, Husum, 1995, Págs.225/26.(destacado nuestro). El profesor holandés Kempe confirma la molestia que causaba a Liszt ser identificado con las teorías de Lombroso, en “Franz von Liszt und die Kriminologie”, ZStW, T. 21, 1969, Pág. 394.

sociológicas (que en parte coincidían con la teoría de Ferri), Liszt se retrae, pero al mismo tiempo ofrece un *diplomático crédito de confianza* a las corrientes criminal - antropológicas, dejándolas libradas “a lo que decida el debate científico” (“Die Wissenschaft muss zu ihr Stellung nehmen”) ¹⁹¹.

Desde una perspectiva diferente, Lange admite las ambigüedades de Liszt respecto a la criminología positivista, **pero las justifica, transformándolas en virtud**, presentando a Liszt como un “dogmático con fuerte compromiso político - criminal”, cuya postura ecléctica ante la criminología se explicaría porque Liszt “no tenía un concepto cerrado del hombre ni de la ciencia”, y que estuvo en lo cierto, porque con posterioridad a su obra se afirmó la idea de una conexión multifactorial en el tema de las causas del delito, incluso en la sociología norteamericana¹⁹².

Por último, el profesor italiano Silvio Ranieri sostiene que las influencias recíprocas entre Alemania e Italia a lo largo de la trayectoria de Liszt son innegables, y señala pruebas relevantes, como los contactos que existieron entre Liszt y Lombroso, quien incluso le dedica un agradecimiento en el prólogo a la 3ª edición de “El hombre delincuente”. Admite que, pese a estar influido por la Escuela Positiva, Liszt trató de disimularlo con sus cambios y ambivalencias, pero que en sus propuestas para la política criminal existen coincidencias plenas con postulados de Garófalo y Ferri¹⁹³. Y entre otras constataciones, Ranieri agrega que Liszt presentó en 1916 al Ministerio de Justicia y Educación de Prusia una amplia y documentada memoria, proponiendo la creación en las universidades alemanas de institutos de investigación sobre las nuevas teorías criminalísticas, comparables

191- Gadebusch-Bondío, M., obra citada, Págs. 223/224.

192- Lange, R., obra citada, Pág.560.

193- Ranieri, Silvio: “Franz von Liszt und die positive Strafrechtsschule in Italien”, en ZStW, T. 21, 1969, Págs. 707 a 717.

al Instituto para la Praxis Penal, fundado y dirigido en Roma por Ferri¹⁹⁴.

El panorama descrito deja a Liszt en una postura dual, en tanto adopta puntos de vista de la antropología criminal, le concede amplio espacio a las corrientes médicas y psiquiátricas forenses en su revista y en sus propios trabajos, pero se reserva un perfil independiente, de dogmático penal “abierto a los avances científicos” y a “nuevas ideas” que permitan concebir políticas criminales multifactoriales, e influir en el sistema penal, **para** (idea de fin) modernizarlo y hacerlo más efectivo en su misión de defensa social. Y en esa tarea, como es sabido, asignó a la criminología un rol de disciplina auxiliar del derecho penal que trascendió, incluso, al siglo XX. Ello surge también claramente del Programa de Marburg cuando sostiene que:

*“A la investigación del delito como fenómeno ético-social, y de la pena como función social debe darse dentro de nuestra ciencia la atención que merece. Que haya una antropología criminal, una psicología criminal, una estadística criminal, como disciplinas especiales, más o menos distantes del derecho penal es prueba de la esterilidad que sufrieron hasta ahora estas disciplinas. Sólo en la acción conjunta de las mencionadas disciplinas con la ciencia del derecho penal radica la posibilidad de un combate fecundo contra la criminalidad”*¹⁹⁵. Y de inmediato agrega: **“A nuestra disciplina es a la que corresponde el mando en tal batalla, y a él no puede renunciar sin traicionarse a sí misma. Precisamente por ello no puede enfrentarse a las otras disciplinas con una elegante pasividad”**.

En suma, podría sintetizarse este tema sosteniendo que durante la trayectoria de Liszt la Escuela Positiva italiana lo-

194- Ibidem, Pág. 717.

195- “La idea de fin en el derecho penal”, edición chilena 1984, obra citada en capítulo III, Pág. 133.

gró una importante influencia en el Reich alemán, pero por caminos originales, ya que encontró enconada resistencia en los ámbitos jurídicos tradicionales, aferrados a la dogmática y sus planes de investigación y enseñanza¹⁹⁶, a los que el positivismo causal – explicativo amenazaba desarticular, en especial, en lo referente a la autodeterminación, la responsabilidad por el acto y a la necesidad inexorable de las penas. De todos modos, las ideas etiológicas lograron amplia recepción y desenvolvimiento en Alemania, pero en el campo de la medicina, la psiquiatría forense y la antropología¹⁹⁷; por cierto, existían en el Reich numerosas publicaciones especializadas de medicina, en las cuales se expresaban esas ideas etiológicas, en especial, las dedicadas a la psiquiatría forense¹⁹⁸.

Gadebusch confirma la amplia recepción y debate de la obra de Lombroso y su Escuela en el Reich a fines del siglo XIX, y también la separación en los dos frentes que hemos mencionado: rechazo de los juristas y aceptación por la psiquiatría forense alemana.

Por su parte, Galassi aporta una minuciosa información sobre el nacimiento de la criminología en Alemania y Austria, y señala que ya en 1898 el austríaco Hans Gross había lanzado una publicación especializada, que se mantuvo en el tiempo: el *Archiv für Kriminalanthropologie und Kriminalistik*, que asumía a la criminología como disciplina auxiliar del derecho penal. La criminología debía estudiar el contenido empírico de los conceptos jurídicos “delito y pena”, pero sin extraer conclusiones de política criminal. Por su parte, en Alemania Gustav Aschaffenburg había fundado, en 1904, el

196- Ver la profunda y documentada explicación de este fenómeno en: Silvana Galassi: “Kriminologie im Deutschen Kaiserreich”, Franz Steiner Verlag, Stuttgart 2004, capítulo IV, en especial, Págs. 336/337.

197- Gadebusch-Bondío, M., obra citada, con amplio desarrollo en el punto IX.4, Pág.233 y ss. así como en otros capítulos de su minuciosa investigación.

198- Pueden citarse las siguientes: “Psychologie und Neurologie”, “Zentralblatt für Nervenkunde und Psychologie” y “Zeitschrift für Psychologie und Physiologie”.

Monatschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform. Agrega Galassi que en ambas publicaciones se daba un espacio central al movimiento de reforma penal de la época, y que los criminólogos del Reich se consideraban parte del mismo y entendían estar contribuyendo al debate, como un ala científica, crítica y progresista¹⁹⁹.

De todos modos, el positivismo también penetró en el ámbito jurídico, adoptando como su objeto material de estudio al “derecho positivo” sancionado por el legislador estatal (variante de la “Escuela Clásica”), a los que se agregó el enfoque de los conocimientos empíricos (de las ciencias naturales, psicológicas y sociológicas) para propiciar la reconfiguración del derecho positivo mediante una reforma del derecho penal (como variante de la luego llamada escuela “sociológica” o “moderna”), en la que se acomoda la propuesta de Liszt, derivando los enfoques clínicos a las disciplinas auxiliares, que debían colaborar con el derecho penal, pero en su **área práctica**.

En el derecho penal, un indicador previo de esta evolución fue el reemplazo de la teoría de la lesión jurídica por la lesión al bien jurídico, que reenvió la ciencia del derecho penal de regreso a la ley positiva²⁰⁰.

La filosofía jurídica se tornó una “teoría general del derecho” y sólo debía interesarse por el derecho positivo. La codificación de la materia jurídica proporcionó al nuevo positivismo el terreno en la cual podía trabajar de acuerdo a su propio sistema, y “libre de valores”. Ello explica la interminable disputa que tendrá lugar en Alemania durante el

199- Galassi, S., “Kriminologie im...”, obra citada, Pág. 424 y ss. Como muestras del interés clínico en la reforma pueden citarse, a título de ejemplo, los artículos “Die Stellung des Psychiaters zur Strafreform”, por el Oberarzt Dr. Otto Julinsburger-Steglitz, en *Psychologie und Neurologie*, T. XIII Verlag Barth, Leipzig, 1908, Pág.32, y “Der Vorentwurf zum Deutschen Strafgesetzbuche” por el Dr. Med. W. Hammer, Berlín, en el *Deutschen Aerzte Zeitung*, Berlín, febrero de 1910.

200- Ver Vormbaum, T., obra citada, Págs. 121/122.

Reich (y posteriormente), para imponer ideas y programas en la ley positiva, conforme a los diversos enfoques relevantes para la dogmática. Como se verá, la influencia de Liszt será retomada incluso a fines del siglo XX, como modelo de reformas político-criminales, historia a la que aludiremos en los capítulos finales, pese a que excede los límites de nuestra investigación.

2).- El “Programa de Marburg” y la concepción político - criminal de Liszt.

La lectura actual del Programa de Marburg depara muchas sorpresas, que no favorecen el concepto generalizado durante el siglo XX, de **un Liszt liberal y ecuaníme, preocupado por las garantías de los delincuentes como sujetos pasivos del poder estatal, interesado en una proporcionalidad del castigo en concordancia con las ideas consagradas a partir de la obra de Beccaria**²⁰¹. Ya señalamos la actitud zigzagueante de Liszt respecto al positivismo italiano, del que tomó diversas propuestas de manera explícita o implícita, que han quedado plasmadas de modo notorio en el texto del “Programa”. No hay duda de que el opúsculo fue pensado en función de la defensa social, como herramienta para el éxito del Estado en su “combate contra la criminalidad” y no en un sentido de ampliación de garantías para los justiciables, pese a lo cual, sin embargo, fue interpretado en su época como una apertura novedosa y progresista, obteniendo —para fortuna de Liszt—, gran resonancia y una vigencia secular en el debate de las ideas político – criminales de Alemania. La autoridad intelectual adquirida en esas polémicas y el extraordinario despliegue organizativo

201- Bonesana, Cesare, Marqués de Beccaria: “De los delitos y de las penas”, Alianza Editorial, Madrid, 1968.

de Liszt durante su vida, con más la consagración de muchos de sus discípulos, explican, en una buena proporción, tan duradera vigencia en el tiempo. Por otra parte, debe admitirse que la propuesta de abandonar (en apariencia) la mera concepción retributiva del castigo penal, basado en la idea talional, esto es, de una mera venganza social con otro nombre, para orientar las respuestas político - criminales hacia la “prevención”, atendiendo a las (hasta entonces ignoradas) características personales de los transgresores, resulta —todavía hoy— una búsqueda altamente seductora, tanto para el derecho penal, como para la criminología (por cierto, aludimos a una criminología interdisciplinaria y no meramente causalita - etiológica). Además, el concepto de “**prevención**” ha sido arduamente investigado como en una búsqueda del “Santo Grial”, tanto en el derecho penal como en la criminología, desde hace ya más de 100 años, visualizándola como la herramienta más atractiva y razonable para reducir el delito. De tal modo, si retrocedemos culturalmente a fines del siglo XIX podemos imaginar la repercusión que debió provocar, en ese entonces, un jurista de alto nivel que se atreviera a enfrentar a la inconvencible retribución, ofreciendo caminos alternativos, aparentemente novedosos. Sin duda, el efecto de tal audacia debía ser impactante y llamativo, aunque se tratase de una prevención especial muy recortada y nada humanista, en comparación con los sistemas (teóricos) de garantías del presente. Con una figura retórica, podría decirse que Liszt enfrentó a la delincuencia con un ramo de flores en una mano y un garrote en la otra, según explicamos a continuación.

Lo que Liszt entendía por “**política criminal**” ha sido sintetizado muy claramente por Frisch, quien lo describe de este modo: *“La pena debe ser tenida por el prototipo de la reacción a un hecho punible, al servicio del combate racional de la criminalidad. El combate de la criminalidad significa, a su vez, para Liszt, en primera línea, la prevención de que el*

*autor cometa nuevos hechos delictivos. La meta de la pena es, en consecuencia, prevenir nuevos hechos del autor, según sus características y reactividad, ya sea mediante disuasión, mejoramiento o neutralización. La persecución de otras metas, como los efectos generales de la pena, no están totalmente descartados por este programa racional, pero quedan claramente en un segundo plano”*²⁰².

Es decir que Liszt se concentra en los efectos **futuros** del castigo sobre el delincuente, y se aleja del interés por el daño que causó en el pasado. **Sin embargo, en su propuesta, el sentido retributivo de la pena no desaparece**, y sólo debe adecuarse a los tiempos modernos de un modo más elástico, evolucionando hacia estrategias de “prevención especial” o sea las dirigidas específicamente a cada autor, en función de su problemática personal o legal, según una clasificación de delincuentes que —como dijimos— carece de fundamentación científica, y se apoya sólo en apreciaciones subjetivas de ciertas estadísticas sobre el aumento de la criminalidad. Más aún, por 1899 critica a los tribunales por la levedad de sus penas²⁰³ frente a una delincuencia en aumento, lo que hace necesaria una reforma para dar respuestas más eficaces en el combate a la criminalidad. Las mayores preocupaciones que las estadísticas despiertan en Liszt son *la impotencia del derecho penal ante la delincuencia, y los perjuicios que los delitos contra la propiedad causan a la situación económica*²⁰⁴

Suele atenuarse el alcance poco humanístico de esa postura con la reiterada proclama de Liszt, de que “el derecho penal es la frontera inviolable de la política criminal”. Sin embargo, la duplicidad de ese principio puede demostrarse

202- Frisch, Wolfgang, “Das Marburger Programm und die Massregeln der Besserung und Sicherung”, en ZStW 94, 1982, Págs. 566-567.

203- En total coincidencia con Garófalo, obra citada, Pág. 297 y s.s.

204- Frommel, Monika: “Preventionsmodelle in der deutschen Strafzweck-Diskussion”, Dunker y Humboldt, Berlin, 1987, Págs. 18/19.

contraponiéndolo con otro llevado al absurdo, que rezaría: “la política criminal no puede disponer de abusos, malos tratos ni la muerte de los delincuentes, salvo que lo autorice el código penal”²⁰⁵. Y como podrá verse, este último fue el camino elegido por Liszt.

Si se interpreta la filosofía “finalista” hasta sus consecuencias últimas, se aprecia que el objetivo “final” no es *la mejor educación y tratamiento de los delincuentes en función de mejorarlos a ellos*, sino el de ampliar la reacción penal para lograr, mediante ella, una mejor protección de la sociedad y una más exitosa lucha contra el delito. Por cierto, para dos (de los tres) grupos de delincuentes que delimita en su Programa, Liszt propone “educación” y “mejoramiento”, y resulta ser ése el segmento que rescatan las apolo-gías del “penalista liberal”. Sin embargo, si se analizan los términos con los que Liszt alude a los “beneficiarios” y la dureza de las penas y controles que para ellos sugiere, no se encuentra allí ningún grado de simpatía humanista ni conmiseración; más bien puede afirmarse que deja librado a la voluntad y esfuerzo personal de los “delincuentes bajo tratamiento” que sean **capaces ellos mismos, de probarle al Estado** todopoderoso que “supieron corregirse”. Y si no logran demostrarlo, las consecuencias serán aún peores e inexorables, con un trasfondo fatalista de lo que aparentaba ser una buena intención de ayuda al mejoramiento. Por último, cabe recordar que, de acuerdo al cálculo “estadístico” de Liszt, estos dos grupos de “delincuentes educables y mejorables” representarían **apenas la mitad** del total, con lo cual la “liberalidad” de su sistema punitivo queda reducida a proporciones bastante modestas.

Para un lector no alemán que contemple este panorama desde la criminología actual, la valoración de la obra

205- Sobre esta paradoja (definida también como tal por Radbruch) ver: Naucke, Wolfgang, “Die Kriminalpolitik des Marburger Programms 1882” ZStW 94.1982, Págs. 141/142.

de Liszt resulta más lineal que para muchos dogmático - penales alemanes, quienes se han envuelto y permanecido en los últimos 70 años en un debate enorme y complejo²⁰⁶, que atraviesa la filosofía, la moral y tecnicismos dogmáticos y procesales, que con frecuencia reúnen conclusiones eclécticas inclinadas a justificar la naturaleza “liberal” de la obra de Liszt²⁰⁷. Originalmente, tales opiniones estuvieron encabezadas por los propios discípulos del penalista, con obvia parcialidad por razones afectivas. Así, quien resulta ser —probablemente—, el más relevante discípulo de Liszt, o sea Gustav Radbruch, justifica las opiniones más crudas de su maestro con una alusión al escaso valor cultural que tenía el aspecto “humanitario” cuando escribió sus primeros trabajos, pero que luego habría modificado con el paso del tiempo²⁰⁸. También ofrece otros dos argumentos de dudosa solidez: que de las propuestas de Liszt sólo pasaron a la legislación aquellas que implicaban una atenuación de las penas, como la libertad condicional, y que en el curso de los años, fueron sus discípulos quienes, siguiendo las ideas centrales del maestro, incorporaron el elemento humanitario, “perfeccionando y ampliando su obra”.

En su afán reivindicativo, Radbruch reconoce hasta las posturas más extremas de Liszt, como que aprobase el castigo físico a menores (su obra citada, Pág.44), que aceptase la pena de muerte, la propuesta de destinar la mitad de las

206- Ver, por ejemplo, la bibliografía que cita Francisco Muñoz Conde en “La herencia de Franz von Liszt”, en “Das Erbe Franz von Liszts”, en *Festschrift für Winfried Hassemer zum 70. Geburtstag am 17. Februar 2010*, editado por Felix Herzog, y Ulfrid Neumann, en colaboración con Jong-Dae Bae, Andreas von Hirsch, Shozo Horiouchi, Francisco Muñoz Conde y Juárez Tavares, Heidelberg (entre otros), Müller, 2010, págs. 535-558. Del mismo autor: *Franz von Liszt (1851-1919). Franz von Liszt als Rechtsdogmatiker und Kriminalpolitiker*, en “Festschrift 200 Jahre, Juristische Fakultät der Humboldt Universität zu Berlin”, De Gruyter, Berlin, 2010.

207- Ver, por ejemplo, el reciente congreso en la Universidad de Augsburg: “La Escuela de von Liszt y el surgimiento del derecho penal moderno” (von Liszt Schule und die Entstehung des modernen Strafrecht), 25 al 26 de septiembre de 2014.

208- Radbruch, G., *Biographische Schriften*, obra citada, Págs.45 y 46 [228/231].

cárceles para incorregibles a partir de los 21 años, el encierro por tiempo indeterminado con base (también) en ideas fatalistas, que admiten la “inevitabilidad del castigo físico”, la pérdida obligatoria y duradera de los derechos civiles, el aislamiento como pena disciplinaria a oscuras y con ayuno estricto (su obra citada, Pág. 45) y también la oposición enérgica a que se consideren los delitos de conciencia como delitos especiales, en estos términos: “El orden jurídico claudicaría si viera y tratase a este “hombre de honor” como otra cosa que un enemigo mortal” (su obra citada, Pág.44).

Radbruch se muestra comprensivo incluso hasta con las ideas que Liszt expuso en una carta a Dochow en 1880, en la cual sostuvo lo siguiente:

*“La custodia de seguridad para el delincuente habitual: casa de trabajo con rigidez militar, sin contemplaciones y tan barata como fuese posible, aún cuando ello implique que “estos tipos” se derrumben. El castigo físico es inevitable... El delincuente habitual (el concepto no se ajusta bien a nuestra técnica y yo lo denominaría como el principal enemigo del orden jurídico) tiene que ser **hecho inofensivo, y a costa suya**, no a la nuestra. Considerar para ellos alimentación, aire, movimiento, etc conforme a parámetros racionales es estafar al contribuyente”*²⁰⁹.

Obsérvese la frecuencia con que Liszt utiliza el concepto de “enemigo del orden jurídico” con distintas adjetivaciones. Es lícito analizar, como lo hace Muñoz Conde, si no estamos ante un precedente lejano del más moderno “derecho penal del enemigo”²¹⁰.

209- Ibidem, Pág.45 [228-229]. (entrecomillado y resaltado nuestro). La custodia de seguridad tendrá una larga —y en parte trágica— historia en Alemania. Sobre su evolución hasta la actualidad puede consultarse: Rincenau, Johanna: “El futuro de la custodia de seguridad en Alemania” en el libro “Securitismo y derecho penal: por un derecho penal humanista” (Editor Luis Arroyo Zapatero y otros), Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha, 2014, Pág. 159 y ss.

210- Muñoz Conde, F., “La herencia...”, obra citada, Pág. 556.

Es asombroso que Radbruch, muchos años después, considerase a los conceptos extremos de su maestro como “ideas juveniles”, que deben ser contrastadas con expresiones posteriores más maduras y benignas, para formarse un cuadro **real** del pensamiento de Liszt²¹¹.

La enorme producción de análisis y comentarios de la doctrina alemana e internacional sobre la obra de Liszt tras su muerte ofrece un panorama prácticamente inabarcable y de interpretación ardua en su diversidad. La estrategia más frecuente —por parte de los penalistas— es el despliegue de argumentos técnicos de la dogmática para explicar —desde trasfondos históricos presuntamente implícitos en la dogmática del presente—, aquello que Liszt omitió decir, detectando, a partir de interpretaciones diversas, su clarividencia o creatividad²¹². Empero, si algo no puede imputarse a Liszt es que le faltase capacidad teórica, energía y decisión política para expresarse. Se trata de una de las personalidades más destacadas durante 50 años en la dogmática penal alemana, por lo cual es dable esperar de él fundamentos intelectuales por encima de la media de los juristas de su tiempo. Es, entonces, verosímil pensar que lo que Liszt no dijo de modo expreso o que formuló con ambigüedades es más atribuible a tácticas políticas o cuestiones de oportunidad —como sugiere Naucke²¹³—, que a desconocimiento filosófico o dogmático o a falta de previsión del rumbo que podrían llegar a tener las ideas que propiciaba, respecto al ideario de la Ilustración. No es razonable creer que un jurista de esa talla justificase los azotes y castigos crueles sin

211- *Biographische Schriften*, obra citada, Pág. 45

212- Sobre las alabanzas que han elevado a Liszt al rango de “más grande criminalista de la segunda mitad del siglo XIX”, y otros elogios, ver Naucke, W., obra citada, Pág. 582. Luego concluye en que esos encomios al Programa de Marburg justifican una revisión de los criterios que justifican tal grandeza político-criminal (Idem, Pág. 530).

213- Naucke, W. “Die Kriminalpolitik des Marburger Programms...”, obra citada, Pág. 525 y ss.

creer en ellos, y que los propusiera simplemente para gratificar a los sectores más ultramontanos de la dogmática y la política, a fin de arrancarles concesiones.

Por su parte, el historiador Nipperdey caracteriza de modo sumario a las ideas político-criminales de Liszt, con estas palabras:

“Es fácil apreciar que el enfoque de Liszt se aleja del viejo individualismo liberal del derecho penal del presente, acen- tuando más fuertemente los intereses generales y los debe- res sociales del Estado. La orientación de las penas por las consecuencias sociales no se correspondía con el individua- lismo de las interpretaciones psicológicas modernas y de la interpretación sociológica, pretendiendo así adecuarse mejor a la realidad jurídica, para lo cual debía fortalecer el poder del Estado y al mismo tiempo la libertad o la arbitrariedad de los jueces. Para este derecho penal orientado sociológicamen- te la finalidad punitiva de la sociedad era decisiva y podía desembocar en un puro naturalismo, en el establecimiento de los fines mediante mayorías o la dirección de la sociedad, y en una total disposición sobre el delincuente. Por cierto que Liszt estaba lejos de tales consecuencias, pero ello agudizó la disputa sobre la naturaleza de las normas. La peligrosidad social del autor como máxima suprema podía minar los principios jurídicos objetivamente válidos. Por ello, Liszt se esforzó por mantener el vínculo con el derecho legal (“la Carta Magna del delincuente”) para limitar al poder mediante el derecho, pero dogmáticamente resultaba apenas menos posi- tivista que su adversario Binding. Por ello queda sin explica- ción, a la par de la finalidad, cuál es el momento de la justicia o el de la seguridad jurídica”.

Y completa tales apreciaciones con este juicio contundente:

“Resulta sorprendente que en un ámbito altamente sensi- ble como el derecho penal en un tipo de sociedad autoritaria,

haya podido imponerse una corriente tan “progresiva”, esto es psicologizada y sociologizada de cambio normativo y re- forma. Y sorprende también que Liszt, en todo caso en Ber- lín y en todo caso político liberal de izquierda y diputado al Reichstag, o sea, perteneciente al establishment académico y oficial y conductor de una corriente científica, pudiera llegar a ser un corifeo nacional e internacional. Sus ideas político- criminales no se impusieron de inmediato (no era de esperar que ello sucediera tan rápido), pero ganaron terreno a través de sus discípulos (y muchos mediadores, como por ejemplo, y entre otros Merkel)”²¹⁴

Y resta poner en la balanza otro tema al que tal vez se ha prestado poca atención: que como documentamos en el acá- pite 4 de este capítulo, Liszt consideraba prioritario definir el sistema de penas antes de cualquier otra reforma penal, a la que ésta debería adaptarse posteriormente. Estimamos que éste es el punto clave para evaluar la concepción dog- mática de Liszt, porque se trata de establecer “a priori” la reacción social, sus modalidades y objetivos **para todo el sistema penal, fijándolos en una ley de ejecución**. En otras palabras, toda reforma del código de fondo y del de- recho procesal tenía para Liszt un valor subordinado, de consecuencias variables. Y posiblemente aquí radica la am- bigüedad central que hizo tan difícil interpretarlo en toda época, ya que, en lo sustancial, se muestra como un legis- lador duro, respetuoso de la idea de retribución, aunque “suavizado” por ciertos propósitos de “mejoramiento” del ser humano. Fortalecida así la metodología punitiva, Liszt pro- cede a pensar en la reforma penal por donde pasea su “ramo de flores” en diversas propuestas modernizadoras de orden procesal y de algunos tipos penales específicos, propician- do medidas que, sin duda, *parecen liberalizar el sistema y hacerlo más humano* (excepto, cabe recordar, para la otra

214- Nipperdey, Thomas: *Deutsche Geschichte*, Obra citada, Tomo I, Págs. 663 a 665.

mitad de los delincuentes, esto es, los incorregibles). Las únicas propuestas donde Liszt se muestra abierto, novedoso y humanitariamente preocupado, son las que formuló en materia de derecho de menores, terreno en el cual la idea educativa orienta sus pasos con decisión y claridad, basándose en los precedentes internacionales más avanzados. Es el único tema político-criminal en el que manifiesta reiteradamente espanto por una judicatura incompetente, que pueda aplicar penas excesivas o inadecuadas. Liszt es, en este tema, el gran precursor de la legislación moderna y la organización de tribunales especializados de menores, con una clara conciencia del papel auxiliar imprescindible que juegan en ese terreno las instituciones asistenciales.

Pero en lo referente a la criminalidad común de adultos, Liszt propicia penas duras para la mayoría de los delitos, a las que luego acompaña de medidas atenuantes como la multa, la libertad condicional, la eliminación de penas cortas, etc. De todos modos, las condiciones bajo las cuales podía accederse a tales “beneficios” no eran tampoco demasiado generosas. Así, por ejemplo, para quienes no estuvieran en condiciones de pagar las multas, Liszt propone la imposición de trabajo forzoso²¹⁵; para los “corregibles” (*besserungsfähigen Zustandsverbrecher*) sugiere una *pena indeterminada* que se resolvería durante la ejecución penal, para fijar el tipo y medida de la pena conforme a la disposición antisocial del autor²¹⁶; una comisión especial, debía decidir sobre la liberación del preso “en función del éxito de las medidas pedagógicas durante la ejecución de la pena”, evaluando *la conveniencia de acortar o prolongar la pena*, etc²¹⁷.

215- En Artículos y conferencias penales de Franz von Liszt” (*Strafrechtliche Aufsätze und Vorträge von Franz von Liszt*), obra citada, T. 1, Kriminalpolitische Aufgaben, Pág 370 y ss.

216- “Strafrechtliche Aufsätze...”, obra citada, T. 2 Pág. 377.

217- *Ibidem*, T. 1, Págs. 335/336.

En nuestra opinión, muchas defensas recientes de la obra de Liszt traslucen más los deseos de hacerle decir lo que “estaría bueno que hubiese dicho”, que evaluaciones objetivas sobre el sentido explícito irrevocable de muchas de sus propuestas, ya contenidas en el Programa que lo hiciera tan famoso. Por cierto, en la dogmática alemana existen también trabajos de gran franqueza y profundidad, como el de Naucke —al que habremos de remitirnos oportunamente—, que poseen la virtud de confrontar críticamente a los enfoques que suelen colocar a Liszt en el sitial de “Monumento al derecho penal liberal moderno”. Uno de los interrogantes que plantea Naucke (coincidente con los objetivos de este trabajo), es la necesidad de **incluir en la discusión el tema de la ideología y la coherencia política de Liszt**, comparándola con la del científico y el penalista. Entendemos que es, posiblemente, la única forma de cortar el nudo gordiano de los interrogantes que dejan el Programa de Marburg y la obra de consecuente de su autor.

En defensa de Liszt debe señalarse que en la reunión de sus artículos en dos tomos (*Artículos y conferencias penales*, obra citada), puede constatarse una metódica y rigurosa referencia a antecedentes históricos alemanes y a abundante doctrina, alemana e internacional, que demuestran su versación en derecho comparado y su notable nivel de información técnica en materia penal. Pero, al mismo tiempo, es observable el respeto con el que considera antecedentes legales muy rústicos y rigurosos, o bien las doctrinas de mayor actualidad europea, para extraer de allí medidas aprovechables para su presente. Ya aludimos, por ejemplo, al trabajo forzoso, como una medida que estaba muy difundida en Europa desde tiempos remotos. Y en el respeto de Liszt hacia modelos pretéritos y su deseo de mejorarlos, se expresa una falta de autonomía creativa de cara hacia el futuro, una falta de disposición crítica frente a una herencia jurídica distante de la modernidad, y también de coraje

para establecer novedades originales que recondujeran a su camino. Debe admitirse entonces, que **Liszt era, en realidad, un jurista conservador**, que se diferenció de perfil de colegas como Binding sólo gracias a su permeabilidad por lo que ocurría fuera de las fronteras de Alemania, esto es, por poseer un carácter y una cultura más cosmopolita que localista. También debe decirse que la disposición al cambio y la apertura que anidaba en la buena voluntad de Liszt estaba constreñida a moverse en una estructura social extremadamente rígida y conservadora, que ya analizamos en el capítulo II, en particular, en el ámbito judicial²¹⁸. En suma, como legislador “contestatario”, Liszt se situó en el ala izquierda del partido liberal, un partido que se proponía permanecer fiel a los confines del sistema dominante, aunque perfeccionándolo. En consecuencia, quienes no se concentran de modo excluyente en los significados dogmáticos **implícitos** en el “Programa” y, por el contrario, extiendan su mirada a una perspectiva socio-política (una mirada inevitablemente actual, ciertamente, pero atenta a la realidad histórica del Reich), que evalúe las posturas de Liszt bajo la lente del humanismo de la Ilustración, la protección de los más débiles y marginados en la sociedad, los derechos humanos, las garantías individuales frente al poder y los abusos del Estado, obtienen un resultado decepcionante, puesto que muchos fragmentos fundamentales del Programa de Marburg y publicaciones posteriores no presentan gran diferencia con el discurso coetáneo de Ferri y sus epígonos. Y como sabemos hoy, ello implicaba aceptar consecuencias de alto costo para los “delincuentes” atrapados en la red del control, con derivaciones “por tiempo indeterminado” al poder de los médicos y antropólogos. Así lo prueban los siguientes párrafos:

218- Ver cita 99, con remisión a Wehler, H.U.

*“La lucha contra la reincidencia es tal como la de un **miembro enfermo que envenena todo el organismo. El cáncer de la reincidencia opera con creciente profundidad en nuestra vida social. El doctrinarismo dominante en el campo de la ciencia del derecho penal ha cargado sobre sí una grave culpa. En efecto, sumido en construcciones puramente conceptuales, se ha mantenido hasta el día de hoy al margen de la cuestión**”²¹⁹.*

Los discípulos de Liszt también resaltaron reiteradamente su enfrentamiento contra el “doctrinarismo penal”, pero resulta que tras tal denuncia del ensimismamiento dogmático (que acabamos de transcribir), Liszt apela a ideas de la Escuela positiva italiana, aunque —paradójicamente— distanciándose de ella... ¡para retornar al debate teórico – conceptual dentro del campo jurídico! Con esta actitud zigzagueante, Liszt pretende modernizar al derecho sacándolo del plano conceptual puro, pero sin comprometer demasiado a la dogmática con el mundo exterior, al que deja, esperanzadamente, en manos de las “disciplinas auxiliares”. Liszt, en lugar de asumirse como criminólogo²²⁰, reestructura la dogmática mediante préstamos de las “ciencias auxiliares”, pero asegurando la hegemonía del derecho penal. Y mediante ese discurso epistemológicamente frágil, conseguirá la introducción de las “medidas” junto a las penas tradicionales, su gran logro teórico-práctico en la reforma penal. Conforme a esa lógica, quedará establecido que la ciencia penal tiene una doble tarea técnica y social: la primera consistente en sistematizar al derecho como disciplina, y la segunda en brindar bases para la política criminal. A esta doble tarea Liszt la llamó “ciencia conjunta del derecho penal” en con-

219- “La idea de fin...”, obra citada, Pág. 116 (destacado nuestro).

220- Sobre la difícil relación entre criminología y política criminal desde una perspectiva actual ver: Schüler Springorum, Horst: “Kriminologie als Herausforderung der Kriminalpolitik”, en KritV,1990, cuaderno 1, Pág.313 y ss.

sonancia con la denominación de la revista que fundara con Dochow, y continuara posteriormente junto a Lilienthal.

En cuanto a la lucha contra la *delincuencia habitual*, Liszt trasluce sus identificaciones con el darwinismo social, valiéndose de los conceptos más crudos de la época, denigrando, incluso, al concepto de “proletariado”, que para 1880 era ya una denominación central y consagrada para la clase que protagonizaba las luchas de reivindicación en medio de la revolución industrial. El vocablo —de origen romano—, fue reivindicado por el discurso de Marx y de las distintas variantes obreristas de la época, en la que —cabe recordarlo—, estaban vigentes las leyes de Bismarck contra el socialismo²²¹. Cinco años más tarde Liszt se expresa con más tacto en cuanto a la clase trabajadora, y hasta parece propiciar políticas sociales, cuando sostiene que de la situación favorable o desfavorable del proletariado depende la evolución de la política criminal. Pero como señala Naucke, la concepción de la “política social” en Liszt es parte de la lucha contra la criminalidad²²², y no un objetivo específico de progreso y evolución social de clases sumergidas, idéntico o similar al reclamo angustioso por justicia social que planteaba la socialdemocracia.

Tenemos aquí, entonces, un sugestivo indicador político del pensamiento de Liszt, cuando expresa:

221- Es inevitable relacionar el uso del concepto despectivo de “proletariado” por las clases nobles y burguesas de Europa de fines del siglo XIX, con la proximidad histórica a los sucesos de la Comuna de París y su abominación, tal como quedó expuesto en el capítulo I, acápite 2. Sin embargo, Bismarck inicia la “política social” del Reich a partir de 1881, con la intención (oportunista, por cierto) de satisfacer a los sectores proletarios y alejarlos del socialismo, lo cual, significaba, implícitamente, una admisión de la dignidad de los trabajadores. Dado que el Programa de Liszt se publica originalmente en 1883, puede decirse que se valió de un concepto anticuado o en proceso de cambio de la noción de “proletariado” (por cierto, el más conservador y despectivo).

222- Obra citada, Págs. 542/543.

“Se trata, aunque sea de **un miembro**, del más importante y peligroso en aquella **cadena de síntomas de enfermedades sociales, que nosotros solemos reunir en la denominación global de proletariado**. Mendigos y vagabundos, prostituidos de ambos sexos y alcohólicos, rufianes y demimondaines en el sentido más amplio, **degenerados espirituales y corporales**, todos ellos conforman el ejército de **enemigos fundamentales del orden social**, en cuyas tropas más distinguidas reconocen filas estos delincuentes. Mientras no hayamos encarado el rufianaje bajo el prisma ético-social, es un vano intento el de encarar la delincuencia habitual como tal. Mucho tendrá que servirnos al respecto la estadística moral; mucho, en especial, su aplicación en el campo de la antropología criminal, **la que aún hoy carece de un método confiable. Pero no podemos esperar hasta que tales tareas se cumplan. Y tampoco necesitamos esperar**”²²³.

En este fragmento se constatan otras dos cuestiones de importancia para delinear un perfil crítico de Liszt: la exteriorización de un concepto discriminatorio hacia las clases débiles y excluidas según la ideología de castas dominante en el Reich²²⁴ (que él obviamente no podía desconocer, aunque la considerase políticamente correcta), y en segundo lugar, apoya sus opiniones en el biologismo, al que niega “confiabilidad (científica) actual”, pero le concede “credibilidad futura” en función de “las estadísticas” y las “urgencias sociales”. Este tipo de argumentos a futuro con base en *actos de fe en la ciencia* se repiten con toda naturalidad en la criminología positivista de la época²²⁵; así, coetáneamente hubo en Argentina casos en los que los jueces

223- Ibidem, Pág. 117 (destacado nuestro)

224- Ver capítulo II de este trabajo.

225- A título de ejemplo, ver mi comentario en la presentación al libro de Garófalo “Criminología” (obra citada), Pág. XI. También la opinión coincidente de Silviana Galassi, obra citada, Págs. 342/343.

dejaron de lado el tratamiento manicomial prescripto para inimputables, reemplazándolo por la pena de reclusión, en base a la confianza de que “en el futuro aparecieran tratamientos adecuados para readaptar a los delincuentes más peligrosos”²²⁶. Cabe señalar, nuevamente en favor de Liszt, que la mendicidad y el vagabundeo eran delitos, y que recién fueron eliminados de la legislación penal alemana en 1969²²⁷.

También puede verificarse que las ideas de Liszt en el segundo aspecto señalado no tuvieron la nítida evolución que alega Radbruch, puesto que la publicación original del Programa data de 1883²²⁸, y 19 años más tarde, en la conferencia que leyó en San Petersburgo en 1902 (año de inicio de la reforma penal), opinó lo siguiente:

*“La escuela clásica se había fijado una única tarea: la construcción y desarrollo del sistema dogmático del derecho penal: nosotros hemos agregado a esa tarea una nueva: la investigación de las causas del delito, la adquisición de una etiología científica de la criminalidad”*²²⁹.

Volviendo ahora al Programa, puede apreciarse en otros fragmentos que el presunto “cientificismo insensible” de Liszt se reitera, cuando alude a los “irrecuperables” en estos términos:

“La sociedad debe protegerse de los irrecuperables, y como no los podemos decapitar ni ahorcar, y como no nos es dado deportar, no nos queda otra cosa que la privación de libertad de por vida (en su caso, por tiempo indeterminado). Será tarea de la estadística criminal el comprobar qué delitos son los que suelen cometerse habitualmente; en tal

226- Elbert, Carlos, *Manual*, obra citada, pág. 73 y s.s.

227- Vormbaum, T., obra citada, Pág. 130.

228- Ver Frisch, W., ZStW 94 (obra citada) Pág. 565.

229- Liszt, “Strafrechtliche Aufsätze...”, obra citada, T. 2, Pág. 28.

*empeño, la antropología criminal está en condiciones de prestar servicios importantes”*²³⁰.

En cuanto a la “peligrosidad” (concepto positivista central) de los irrecuperables, y la técnica necesaria para neutralizarlos, la propuesta de Liszt es descarnada:

*“La “eliminación de la peligrosidad” me la figuro de la siguiente manera: El CP debería determinar que una tercera condena por uno de los delitos mencionados más arriba llevaría a una reclusión por tiempo indeterminado. La pena se cumpliría en comunidad en recintos especiales (presidios). Consistiría en una “servidumbre penal”, bajo la más severa obligación de trabajo. Como sanción disciplinaria, la pena corporal sería casi inevitable. Una pérdida obligatoria y perpetua de los derechos civiles y honoríficos debería señalar el carácter incondicionalmente deshonoroso de la pena. La reclusión individual sólo operaría como sanción disciplinaria combinada con **reclusión en cámara oscura y ayuno estricto...La esperanza de recuperación debería ser lejana y la liberación excepcional**”*²³¹.

No obstante la contundencia de estas transcripciones, asombra la contradicción de tales propuestas con algunos conceptos iniciales del Programa, que aparentan orientarse hacia la tutela de los intereses individuales frente al poder del Estado, cuando expresan, por ejemplo, lo siguiente:

“La medida de la pena se infiere de la idea de fin. La pena correcta, o sea la pena justa, es la pena necesaria. La completa vinculación del poder estatal a la idea de fin es el ideal de la justicia punitiva. Sólo la pena necesaria es justa. La pena es, a nuestro juicio, medio para un fin. Pero la idea de fin exige adecuación del medio al fin y la mayor economía posible en su administración. El dominio de la idea de fin

230- “La idea de fin..”(obra citada), Pág. 120 (destacado nuestro).

231- Ibidem, Págs. 120 a 122 (destacado nuestro)

es la **protección más segura de la libertad individual contra aquellas crueles penas de tiempos pasados**²³².

Si bien es legítimo extraer un perfil liberal de éste párrafo inicial, resulta un contrasentido al cotejarlo con los que le siguen, que estamos citando. Y a tal punto resulta contradictorio, que se tiene la impresión de que Liszt hubiera escrito los párrafos aludidos en tiempos distintos o procurando armonizar lo contradictorio a medida que escribía. Ya analizaremos sus intervenciones para constatar si el problema se presentaba exclusivamente en su obra jurídica.

En cuanto a la escalada represiva del Programa, su punto más alto se encuentra, por cierto, en la respuesta para los “incurables”; sin embargo, respecto a los otros dos grupos de delincuentes, o sea los *corregibles* y los *ocasionales*, la medida de la reacción penal no se atenúa de manera mucho más transigente, ya que para los primeros se sugiere:

*“Estos principiantes pueden ser salvados, pero sólo por una seria y duradera disciplina. El mínimo de pena privativa de libertad no debe bajar de un año ni ser superior a cinco”. “Debe recurrirse al trabajo y a la educación básica como medios para **fortalecer la capacidad de resistencia**. Al que se le remita la pena quedará sometido a vigilancia policial por un término igual al tiempo que permaneciera en reclusión. Luego de 5 años de reclusión, ella debería en todo caso terminar; la persona puesta en libertad quedaría sometida por otros 5 años a la vigilancia policial”²³³.*

Y tampoco es leve la respuesta penal para los ocasionales:

*“...el peligro de una frecuente repetición de la acción punible es mínima, y para ellos, por ende, carece de sentido una corrección sistemática. **La pena debe establecer simplemente la autoridad de la ley violada**, ella debe ser in-*

232- Ibidem, Págs. 96-106 y 107 (destacado nuestro)

233- Ibidem, Pág. 124 (destacado nuestro).

timidatoria, una advertencia adecuada al impulso egoísta del delincuente. Debe tener un mínimo no demasiado corto (no inferior a 6 semanas) y con un máximo tampoco muy alto (diez años serían más que suficientes) y una pérdida facultativa de los derechos civiles y honorarios). Junto o en vez de ella, podría considerarse la pena de multa. La pena de muerte me parece superflua, toda vez que los incorregibles han quedado neutralizados”²³⁴.

A todo ello Vormbaum agrega que la **personalidad del autor** también terminó siendo decisiva para el tipo y medida de pena perseguidos por Liszt, quien propició, en un artículo publicado diez años más tarde (en contra de la opinión dominante, según la cual sólo debía tomarse en cuenta el hecho sometido a juicio), “que fuera determinante el carácter del autor, probado con el hecho”. Dado que Liszt sostuvo que teóricamente la pena había abandonado la venganza como su forma originaria (retributiva), desplazándose hacia la finalidad, denominó su interpretación como **teoría de la unificación**²³⁵. Estas ideas adquieren mayor relevancia, si se tiene en cuenta que para Liszt la reforma penal debía comenzar por el debate sobre el sistema de penas, para pasar luego al análisis de la codificación de fondo, tal como se relatará en el acápite siguiente.

Por cierto, hay respetables autores que no coinciden con las observaciones críticas que formulamos aquí al Programa y su valoración de conjunto con el legado de Liszt. Las opiniones que reivindican la modernidad y el progreso en sus propuestas son abundantes, pero aquí nos limitamos a señalar apenas un par de ellas: Radbruch, por ejemplo, afirma que la postura de su maestro respecto a las penas encierra una “dualidad novedosa”, que expresó de modo paradójico, poniendo a la ley penal como límite máximo a las innovacio-

234- Ibidem, Pág. 125 (resaltado nuestro).

235- Vormbaum, T., obra citada, Pág. 128

nes de la política criminal, definiendo a ese límite como “carta magna del delincuente”, esto es, una tensión entre una dogmática sujeta a los tipos penales y una política criminal recortada aparentemente para el autor. Las medidas de mejoramiento y seguridad pasaban así a estar determinadas no por la culpabilidad, sino por la idea de prevención. La retribución del hecho y el restablecimiento de la juridicidad cedían en favor de las finalidades político-criminales; en las consecuencias jurídicas, y la doble vía de penas y medidas de seguridad debía ofrecer, para cada delincuente, medidas específicas para mejorarlo²³⁶.

Jeschek, por su parte, cita como contribuciones características de Liszt en la teoría penal (entendiéndolas como aportes positivos) sus propuestas sobre la condenación condicional, la sustitución de pena por multa, la lucha contra la criminalidad de determinados grupos de autores mediante medidas que no se correspondían con el concepto clásico de pena, las penas cortas, el sistema de doble vía, la deportación para reincidentes graves, y la separación del derecho de menores del de adultos²³⁷.

Sin embargo, también es relevante el dato aportado por Karitzky, quien destaca que Liszt recién se dedicó a los temas del mejoramiento y la educación entre los años 1889 a 1892, y que se apela recurrentemente a algunas de las propuestas de reforma entonces formuladas para presentar a un Liszt “moderno y válido”. En tal sentido —afirma— se señalan sus consideraciones sobre la pena de multa y los objetivos educativos en el derecho penal juvenil, su rechazo a las penas cortas de prisión como inútiles, la relativa indeterminación futura de la pena. Pero Liszt variaba tácti-

camente sus propuestas con el paso del tiempo, según los compromisos que persiguiera²³⁸.

3).- Liszt y la dogmática penal: partidarios y adversarios. El litigio de Escuelas.

Las propuesta del “Programa” de Liszt para sustituir las penas meramente retributivas por otras orientadas hacia la prevención especial y la finalidad educativa chocaron desde su inicio con la oposición de un grupo de penalistas que sería denominado como “Escuela clásica”. Sus representantes más connotados fueron Karl Binding, Karl Birkmaier y Johannes Nagler, quienes se habían pronunciado oportunamente en contra de los fundamentos y propuestas del “Programa” de Liszt. Pero a sus filas se sumaron otros juristas, como Adolf Wach (Leipzig), Karl Birkmeier (Munich), Wilhelm Kahl (Berlín), Fritz van Kalker (Estrasburgo), Albert Berner (Berlín) mencionados según la universidad de pertenencia, a los que adhirieron también otros académicos de derecho penal de distintas universidades, y funcionarios de ministerios y administraciones de justicia alemanas²³⁹. La polémica se intensificó a partir de 1902, con motivo de las propuestas para la reforma del Código Penal del Reich, proceso en el cual Liszt asumió un protagonismo relevante. Por cierto, en oposición a la “Escuela clásica” Liszt y sus partidarios fueron identificados como la “Escuela Moderna” (o sociológica).

238- Karitzky, Holger, “Eduard Kohlrausch –Kriminalpolitik in vier Systeme”, Berlin Verlag –Nomos Verl. Berlín, 2002, Pág. 202.

239- Según la información publicada en “Die Woche” Nº 5, del 3.2.1906, siguiendo en detalle el Litigio de Escuelas. Según el comentarista, en la Comisión de Reformas, más allá de las diferencias puntuales de los integrantes, “se producía el choque de visiones de mundo y de verdaderos credos (Glaubensbekenntnissen)”.

236- Radbruch, G., *Biographische Schriften* obra citada, Pág. 42 [225-226].

237- *Der Einfluss der IKV*, etc. Obra citada, Zstw, T. 21, 1980, Pág.1005.

Binding fue, desde el inicio, el mayor adversario de Liszt en el campo de las ideas penales, y resultan nuevamente interesantes los comentarios biográficos de Radbruch, quien, citando el diario de personal de Liszt, donde consta que ambos hombres no simpatizaron desde su primer encuentro cara a cara, en cual ya dejaron planteadas algunas de sus diferencias²⁴⁰.

Como se ha visto, el punto central de disidencia entre los dos grandes teóricos del derecho penal del Reich radica en que a la finalidad exclusivamente retributiva de la pena, con efecto general - preventivo, Liszt le opuso una finalidad especial - preventiva, admitiendo las medidas de seguridad junto a las penas, para, además de castigar, “corregir” al delincuente. La resistencia a las tesis de Liszt desencadenó la llamada “disputa de escuelas” considerada por la doctrina actual como una confrontación más retórica que sustancial, pero que en su momento alcanzó mucha repercusión nacional e internacional. Según Hermann Kriegsmann, docente privado (Privat Dozent) en Kiel, la disputa quedó formalmente planteada en cuatro conferencias dictadas en Munich, en la Akademisch-Juristischen Verein, en 1906, y los debates que allí se desarrollaron. En ese encuentro, Birkmeier representó la escuela retributiva ortodoxa, Kraepelin y von Liszt una protectora, mientras que Lipps propició una dirección intermedia. Liszt trató de probar, con diversos argumentos, que la teoría retributiva era insostenible. Birkmaier, por su parte, sostuvo que la pena fue es y será retributiva y que la pena protectora lleva a una revolución en el derecho penal. ¡No se puede pactar con ella! —clamó—. Lipps también propició la prevención especial, pero señalando que no tiene nada que ver con el sentido y fin de la pena, que niega

240- Radbruch, G. *Biographische Schriften* obra citada, Pág.42 [225/226]. Sobre el carácter arrogante de Binding y sus arrebatos de desprecio y odio contra Liszt y su teoría, ver: Hattenhauer, Hans, “Die geistgeschichtliche Grundlagen des deutschen Rechts”, C.F.Müller Verlag, Heidelberg, 4ª Ed., 1996, Pág. 270.

la voluntad viciada del delincuente, que influye en su dignidad interior²⁴¹.

En cuanto al prolongado y famoso litigio de Escuelas, puede decirse que tuvo como punto central la diferenciación entre pena por culpabilidad o por aseguramiento. Binding era partidario del recurso directo de hacer más severas las penas por culpabilidad, reservando para las medidas de seguridad una competencia meramente policial. El **compromiso** al que finalmente arribaron las “Escuelas” consistió en la adopción del sistema de doble vía de penas y medidas por el derecho penal. Y como dijimos, esta fue la innovación más resonante introducida por Liszt en el sistema penal alemán. En cuanto al proceso por el cual ambas partes llegaron a un consenso, el mismo ha sido expuesto en detalle por Frisch²⁴².

Para concluir con una opinión hoy dominante en el derecho alemán, nos remitimos a la opinión de Vormbaum, quien sostiene que el “litigio de escuelas” no consistió en una disputa entre una escuela liberal y otra “social”, dado que no se puede calificar a Karl Binding (1841-1920), principal representante de la así llamada Escuela Clásica, como **liberal**, ni a Franz von Liszt como **socialista**, y que el carácter de “moderna” de la corriente de Liszt resulta acertada sólo si se designa como tal a una dirección que estuvo “a la altura de los tiempos”, pero que si, en cambio, se toma como horizonte una ampliación de la libertad humana, esas dos representaciones del derecho penal en el pasaje del siglo XIX al XX **son todo lo opuesto a lo “moderno”**²⁴³. Este autor subraya, además, que ambos contendientes estaban orientados por el positivismo: Binding como positivista legal, y

241- En: *Zur Strafrechtsreform*, en “Kritische Blätter für die gesamten Sozialwissenschaften”, Tomo III, sin fecha, posiblemente de 1907.

242- Obra citada, Págs. 572 a 574.

243- Vormbaum, T., obra citada, Pág.138.

Liszt, además de serlo en las cuestiones legales, también en su visión político-criminal, según los conocimientos de una criminología empírica, que se describió anteriormente.

En suma, sintetizando las diferencias teóricas centrales de ambos autores, podemos afirmar que según Binding el destinatario de los tipos penales es el juez, y la tarea del derecho positivo y su aplicación consiste en el aseguramiento de las normas. Y dado que su concepción del Estado era autoritaria, Binding no representaba en modo alguno al pensamiento liberal. Por su parte, Liszt, como dogmático penal entiende (positivístamente) al bien jurídico como el dado por el legislador, y como *político criminal* lo considera expresión de los “intereses vitales” que deben ser asegurados. En consecuencia, en materia dogmática es más lo que une a Liszt con Binding, que aquello que los separa.

El **compromiso** al que finalmente arribaron las “Escuelas” consistió en la adopción del sistema de doble vía de penas y medidas por el derecho penal²⁴⁴. Ese compromiso ya estaba sellado para 1910, como detalla el propio Liszt en un artículo para el *Österreichische Zeitschrift für Strafrecht*²⁴⁵. Titulado: “Las medidas de seguridad en los tres anteproyectos”.

4).- La reforma penal.

A fines del siglo XIX el Código Penal Alemán de 1871, permanecía vigente desde el 1º de enero de 1872; se trataba del primer código unitario para el imperio desde la época de la

244- Ver en Frisch, W., obra citada, Págs. 188/89/90, los pasos mediante los cuales se llega a la “solución de compromiso” en el litigio de escuelas.

245- Editor: Alexander Löffler, Viena, 1910.

“Carolina”²⁴⁶ y era, en gran parte, coincidente con el Código Penal para la Federación Alemana del Norte, de 1870. Por cierto, a inicios del siglo XX estaba claro que las herramientas legales del Reich ya no se adaptaban a los acelerados cambios que había experimentado la sociedad, como consecuencia de la revolución industrial y el proceso de concentración urbana y modernización técnica y de costumbres, ya analizada en el capítulo II.

En 1902, la Oficina de Justicia del Reich, con el asesoramiento de Reinhard Frank (quien había hecho su promoción con Liszt en Marburg) convocó a la formación de un Comité Científico para preparar una reforma penal, integrado por juristas destacados del norte, centro y sur del Reich. Entre los convocados estaban Liszt, Kahl, von Hippel, von Lilienthal, Wach, Birkmaier, van Calker y el propio Frank.

El comité inició sus trabajos en noviembre de 1902²⁴⁷, con el objetivo de delimitar los puntos que debían ser materia de reforma. La discusión del proyecto fue publicada por el Editor Otto Liebmann en 15 tomos, en el que participaron 49 especialistas de casi todas las universidades alemanas, trabajo que demandó 6 años y apareció en 1909, con el título de *Descripción comparativa del derecho penal alemán y extranjero* (Vergleichende Darsetzung des Deutschen und Ausländischen Strafrecht), en 9 tomos dedicados a la parte especial y 6 a la general.

246- *Constitutio Criminalis*, sancionada en Ratisbona (Regensburg) en 1532, a la que Lacassagne consideró el primer documento que preveía una organización de la medicina judicial.

247- Iniciando una larga serie de proyectos de reforma previos a 1945, que se produjeron en los años 1906, 1909, 1913, 1919, 1922, 1925, 1926, 1927, 1930 y 1933, y cuyas alternativas pueden consultarse en Vormbaum, T., obra citada, Pág. 147 y ss. En cuanto a las reformas posteriores a 1945 y la incidencia en ellas de las propuestas de Liszt, en especial la doble vía de penas y medidas, puede consultarse Bockelmann, Paul: “Die Kriminalpolitische Kozeption des Allgemeinen Teils”, en ZStW T.21, 1969, Pág. 598 y ss.

Los debates en la comisión fueron muy intensos, y resultaron ser un campo de enfrentamiento de las Escuelas, que excedió ese marco, multiplicándose en libros, revistas especializadas y diversos medios escritos. En doctrina se prodigaron con aportes Goldschmidt, Radbruch, von Lilienthal, von Hippel y Frank y E. Schmidt, en apoyo de las propuestas de Liszt.

En abril de 1909 la comisión de reformas de la legislación de fondo presentó el *Anteproyecto de un código penal alemán*, con una amplia fundamentación. El trabajo fue remitido en 1910 a los gobiernos federados alemanes, para que fijaran su posición oficial sobre el mismo. Posteriormente, las respuestas de los gobiernos fueron editadas como libro, y, también una recopilación de los dictámenes de expertos sobre el anteproyecto de código penal alemán, preparada por la Oficina de Justicia en 1911.

Del conjunto de las publicaciones críticas merece ser destacada especialmente la aparecida en 1910, con el título de *La reforma del Código Penal del Reich*, que publicaron, en dos tomos, *Aschrott y Liszt*.

En respuesta al anteproyecto, Liszt también publicó, en 1911 (conjuntamente con Kahl, Lilienthal y Goldschmidt), su *“Contraproyecto al Proyecto 1909 de Código Penal alemán”* (Gegenentwurf zum vorentwurf eines deutschen Strafgestzbuchs) también en la Editorial Guttentag, de Berlín, con los alcances expuestos en el capítulo III de este trabajo.

En suma, la polémica documentada de la época es muy amplia, y pude encontrársela en ediciones originales, en gran medida, en la ya mencionada Biblioteca Liszt de Berlín. Radbruch considera que la serie de artículos que Liszt publicó entre 1889 a 1892, titulados *“Tareas político-criminales”* (Kriminalpolitische Aufgaben) terminaron transformándose en el programa de reformas que impulsaría en el campo de

la política²⁴⁸. En el tomo 2 del libro *Artículos y conferencias penales de Franz von Liszt (Strafrechtliche Aufsätze und Vorträge von Franz von Liszt, 1905)*, se reúnen también algunas contribuciones de Liszt correspondientes al periodo de debate del primer proyecto: *“Sobre la preparación del proyecto de código penal”* (Zur Vorbereitung des strafgestezentwurfs)²⁴⁹, *“Los factores sociales de la criminalidad”* (Die gesellschaftlichen Faktoren der Kriminalität)²⁵⁰, y *“Proyecto de una ley sobre la custodia de enfermos mentales y de imputabilidad disminuida de los peligrosos para la comunidad”* (Entwurf eines Gesetzes betreffend die Verwahrung Gemeingefährlichen Geisteskranker und vermindert Zurechnungsfähiger)²⁵¹.

La publicaciones de Liszt con comentarios, críticas y dictámenes, y sus reportajes o notas para la prensa (alemana, y extranjera) fueron muy numerosas entre 1902 y 1912, centrandose su atención los trabajos de la reforma. Del conjunto de ese material, merece ser reproducida la síntesis del dictamen de Liszt, presentado en 1902, en el que resumía en 8 puntos los aspectos más importantes para la reforma²⁵², que eran, para él, los siguientes:

- 1.-El futuro código penal tiene que abarcar la totalidad de los injustos criminales, que están contenidos en le-

248- Las “tareas político-criminales” a que alude, están reunidas en el libro ya citado “Aufsätze und Vorträge” (1905), artículo 11 del T. 1, Pág.290.

249- Ibidem, artículo 30, Pág. 411 (Leído originalmente en 1902, ante la Deutscher Juristentag en Berlín)

250- Ibidem, artículo 31, Pág 433 (Leído en 1902, ante las Jornadas de la IKV en San Petersburgo).

251- Ibidem, artículo 34, Pág. 499. (Publicado en 1903, en Mitteilungen der IKV, XI, 637).

252- “Grundsätze für die Revision des Strafgestzbuchs” (Fundamentos para la revisión del código penal) presentado por Liszt en Berlín, para la Jornada XVI de los juristas alemanes, en 1902, correspondiente al tomo I de las deliberaciones, publicado como separata sin fecha, posiblemente el mismo año. El mismo texto fue presentado por Liszt en Innsbruck, Austria, para la Jornada XVII de los juristas alemanes, en 1904, en el tomo III de las deliberaciones, publicado como separata sin fecha, posiblemente el mismo año (separatas obrantes en la Biblioteca Liszt de Berlín).

yes complementarias, excluyendo, por el contrario, por completo a las contravenciones policiales.

- 2.-Para la determinación de la pena según tipo y medida, es determinante, en primera línea no el éxito externo del hecho, *sino la disposición delictiva (antisocial) del autor*.
- 3.-El sistema de penas del derecho vigente debe ser, en general, mantenido. Deben ser suprimidos el arresto, la reclusión y la reprimenda (Haft, Festungshaft und Verweis). La multa debe ser mantenida conforme a las conclusiones de las Jornadas de los Juristas alemanes (Deutschen Juristentage).
- 4.-A los adolescentes de 14 a 21 años, si no les corresponde *Asistencia Educativa*, se les debe aplicar prisión de 2 a 5 años como *enmienda punitiva* (Besserungstrafe), eventualmente también con aplicación de Asistencia Educativa.
- 5.-Contra los delincuentes profesionales no se aplicará prisión (como sanción correctiva) menor a 5 o 10 años, según corresponda
- 6.-Contra *delincuentes peligrosos para la comunidad* que sean absueltos por inimputabilidad, o que, por su capacidad disminuida resulten condenados a penas atenuadas, el juez penal deberá ordenar, en el primer caso de inmediato, y en el segundo tras el cumplimiento de pena, la internación en un sanatorio o establecimiento asistencial.
- 7.- La condena condicional debe ser reglamentada legalmente en el Reich, conforme a las conclusiones de las Jornadas de los juristas alemanes.
- 8.-La conformación futura del sistema de penas, así como toda la parte legal del código penal debe quedar reser-

vada para las futuras sesiones de las Jornadas de los juristas alemanes, y el tratamiento de la parte especial debe quedar en manos de la Comisión oficial (de reforma).

Los debates en la comisión resultaron ser un campo de enfrentamiento de las Escuelas. Se puede decir que todo el campo jurídico alemán estuvo conmocionado por estos trabajos, reproducidos no sólo por la prensa especializada, sino también por la general; ya señalamos comentarios del diario “Die Woche”, mientras que el propio Liszt en el “Allgemeine Zeitung” del 22 de agosto de 1908²⁵³ critica duramente al proyecto de ordenanza procesal penal (Entwurf des Strafprozessordnung) presentado ese año (y para el que no fue convocado), porque —dice—, si bien mejora algunos aspectos, no resulta una renovación. Critica especialmente las medidas de tratamiento para menores allí establecidas, entendiéndolo que la reforma penal es una tríada, que debe abarcar al código penal, al procesal (incluyendo a la ley orgánica de tribunales) y a la ley de ejecución penal. Recuerda la división de los hechos ilícitos en crímenes, delitos y contravenciones, y la necesidad de que la organización de los tribunales se ajuste a ella. También reclama una clara especificación de las penas en el código penal, y su aspiración de un sistema unificado de ejecución penal en el Reich, que las condiciones políticas aún no permitían. Por lo tanto, los tres proyectos de reforma aludidos deberían realizarse conjuntamente, **en el siguiente orden: primero el sistema de penas, incluyendo a la ley de ejecución penal, luego el código penal, y por último el procesal**, pese a lo cual, afirma Liszt, el ministerio de justicia marchaba en el orden errado, por culpa del Reichstag. Ello es lamentable, dice,

253- El texto siguiente no está entrecomillado, porque se lo transcribe resumido, suprimiendo repeticiones y consideraciones de menor interés. De todos modos, se respetan literalmente las partes esenciales. El destacado es nuestro.

pero reconociendo que ya no puede ser corregido. Por ese motivo juzga que las reformas de procedimiento son insuficientes y se intentan en el momento equivocado. En consecuencia, clama para que esta “pseudo-reforma” se mantenga en límites estrechos y no exceda sus atribuciones. Además, considera que lo más delicado en tal tema es la cuestión del derecho de menores, ya que el proyecto quiere introducir los tribunales juveniles, a los cuales se traspasarían todas las competencias, lo cual “constituiría un grave error”. Señala que tanto los especialistas del Reich como de los restantes “kulturländer” (países con cultura) sostienen que los escolares, es decir aquellos que no han cumplido los 14 años, no deben ser confrontados con los jueces penales. Sin embargo, el proyecto amplía indebidamente las atribuciones del juez juvenil y cree haber resuelto así el problema. Estima que el proyecto debería tomar en cuenta la capacidad de comprensión de los menores y todos sus datos individuales, pero mantiene las cosas como estaban y deja que los tribunales de menores se las arreglen con el código penal. Se alarma por la inconsecuencia de que incluso niños sean derivados a esos juzgados, que pueden aplicarles penas de prisión de hasta 15 años, lo que estima exorbitante. Detalla la solución dada al problema en Suiza, Inglaterra y Holanda, con medidas notablemente más benignas para los menores. En consecuencia, estima que las disposiciones del proyecto del Reich son un claro e inaceptable empeoramiento de la situación de los menores. Insiste en que la reforma penal debió haber comenzado por las penas, y seguir en el orden antes señalado. Afirma que la verdadera reforma penal aún se encuentra lejana, y que tal vez sea lo mejor, porque **la esperanza de una colaboración pacífica entre las escuelas se ha probado como engañosa**, y la relación de fuerzas de los partidos políticos en el Reichstag no resulta favorable para una reforma real. Pero cuanto más lejos se encuentre una reforma de conjunto, más apremiantes se tornan las re-

formas parciales de mayor urgencia. En tal sentido, habría una serie de ámbitos en los cuales no mediarían dificultades para una buena regulación, y el más importante de ellos es el derecho de menores. No está de por medio solo el tratamiento de los menores transgresores de la ley, sino también de la protección de los menores contra lesiones y riesgos por parte de otros. Para un derecho penal de tal tipo dice tomar en cuenta no sólo a toda la tutela juvenil estatal (Jugendfürsorge), sino además a la tutela educativa (Fürsorgeerziehung). Liszt sostiene que esta materia está madura para su regulación, y que en ella la teoría retributiva está totalmente derrotada, por lo que no corresponde esgrimirla, y en consecuencia, la disputa de Escuelas carece de sentido. Y agrega: la mayoría en el Reichstag tendría que ser asegurada, y que una reforma de este tipo sería celebrada por amplias capas de la población. El material está listo —afirma—, el diseño también; el Secretario de Estado de Justicia sólo debe dar la orden de iniciar el trabajo. Lo mismo debe decirse respecto a los abarcados por imputabilidad disminuida. No debe postergarse una solución para ellos, a quienes el derecho penal afecta en primera línea. El legislador debe ocuparse también de los desvalidos (Minderwertigen) mentales²⁵⁴, peligrosos para la vida y la propiedad de sus conciudadanos aún antes de haber entrado en conflicto con la ley. Una regulación penal de esta materia sería insoportable. De este modo quedaría señalado el camino a recorrer, y el proyecto de ordenanza procesal queda fuera de la reforma de conjunto. Pero para abordar estos cambios es necesaria la comprensión del sistema penal, de los principios de mensuración de la pena y de la ejecución penal. Todo lo demás debe edificarse sobre estos fundamentos. Si esta comprensión no tiene lugar —lo cual no es imposible para el comportamiento de los faná-

254- Literalmente la traducción al español debería ser “de menor valor mental”, pero interpretando a Liszt “in bonam partem”, se opta aquí por el concepto más humanitario de “desvalidos”.

ticos del campo de la retribución— quedaría expuesto que la reforma en estas condiciones es imposible. Hasta aquí —dice— esperamos casi 40 años, y hacerlo por una década más o menos no será problema, pero entretanto **es preciso resolver las urgencias del presente, mediante leyes especiales**. Y lo más urgente de todo es la legislación juvenil. La situación actual en el Reich clama al cielo. Debe haber un cambio y pronto. Es preciso rechazar ya el proceso penal contra menores del proyecto; en tanto se pueda condenar a escolares menores de 12 años a 15 años de prisión; además, no se les deben quitar las garantías existentes en el proceso penal contra adultos. Un juzgado de menores sin derecho juvenil es un desprecio por nuestros niños y adolescentes. Propone, en suma, que se dé por terminado el trabajo y se lo reinicie nuevamente conforme a un plan más sistemático.²⁵⁵

Para dar por concluido el tema del proyecto de reforma del código penal, podemos decir que no adoptó una posición teórica concluyente en favor de una de las Escuelas, aunque resultan notorias las influencias de cada cual. En especial —respecto de Liszt— se destacan las reformas a las penas de multa, haciendo posible su extensión a personas de menos recursos, y flexibilizándolas, permitiendo, por ejemplo, sustituirlas por trabajo voluntario. Y por cierto, la gran novedad fue la introducción de las *medidas de seguridad*, que podrían ser aplicadas de manera vicariante en lugar de la pena, o conjuntamente con ella. Esta es la cota máxima del llamado “Compromiso de Escuelas” al que se aludió anteriormente. Las medidas eran: la Casa de Trabajo (Parágrafo 42); la prohibición de visitas a tabernas e internación en un establecimiento de tratamiento antialcohólico (Par. 43). La internación de perturbados mentales peligrosos fue regulada en el ámbito de la culpa (Par. 65), y no se reguló la Custodia de Seguridad.

255- Copias de estas publicaciones obran en la Biblioteca Liszt, con subrayados posiblemente de su propia mano.

Otras novedades fueron la introducción de la suspensión judicial a prueba (condena condicional, Pars. 38 a 41) y la rehabilitación judicial (reinserción en los derechos del honor ciudadano, supresión de penas previas en los registros penales), capítulos especiales sobre la imputación, (culpabilidad, Par. 58 y subsiguientes), precisiones detalladas acerca de la mensuración de las penas (Par. 81 y subsiguientes, con regulación de la reincidencia), desarrollo del derecho penal juvenil (imputabilidad recién desde los 14 años), prescripción penal limitada, eliminación de la vigilancia policial (en lugar de ella, limitaciones de permanencia en ciertos lugares, Par. 53) **liberación anticipada** (Par. 28; de efecto simultáneo con la autoridad de asistencia).

La pena de muerte continuó siendo conminada de manera absoluta para el atentado a la vida del Soberano, pero no ya para el homicidio simple (Par. 212). Se abandonó la dura **responsabilidad por el resultado** en los delitos así calificados, y la agravación de la pena sólo podía tomarse en cuenta cuando el autor hubiera previsto, al menos, la posibilidad del éxito calificado (Par.62).

Siguiendo exigencias de la psiquiatría criminal (ver lo ya expuesto) el anteproyecto preveía la figura de la *imputabilidad disminuida*, con atenuación obligatoria de la pena (excepto en casos de ebriedad por propia culpa, Pars. 63,65 y 70). El concepto de Estado de Necesidad (Par. 67) fue modificado y ampliado (estado de necesidad sobre la propiedad; auxilio a un tercero). El ejercicio de la acción penal fue declarado hereditario para los descendientes. La reclusión debía transformarse en mera prisión privativa de libertad. En suma, se habían impuesto numerosos puntos del programa de Liszt²⁵⁶.

El contraproyecto, redujo las 116 diferentes conminaciones de pena del anteproyecto a sólo 16, que de nuevo fueron

256- Vormbaum, T. Obra citada, Pág. 149.

flexibilizadas, mediante un amplio sistema de reglamentos generales.

El 17 de junio de 1911, el Canciller del Reich von Bethmann-Hollweg (figura a la que Liszt le tocará interpelar como parlamentario) presentó al Kaiser la solicitud para crear una comisión que continuase la reforma penal, tomando en consideración el anteproyecto de 1909, así como las críticas que se le hicieron²⁵⁷, elaborando un nuevo proyecto. La comisión, que constaba de 16 miembros ordinarios y 2 extraordinarios, asumió sus tareas el 4 de noviembre de 1911, y como ya dijimos, Liszt también fue excluido de ella²⁵⁸. Las discusiones parlamentarias del proyecto fueron muy intensas y con grandes diferencias de opinión entre las fracciones políticas, que condujeron a la disconformidad de muchos sectores con el proyecto. Todo el proceso con sus incidencias y fechas está detallado en el libro de Greven, quien señala que el partido que más vehementemente se opuso al proyecto fue la socialdemocracia, a partir de una visión materialista de la sociedad, basada en la doctrina de Marx y Engels, que consideraba al derecho vigente como propio de un Estado capitalista de clase. En particular, se planteaba una fuerte oposición a las altas penas propuestas para los delitos contra la propiedad y la interpretación del bien jurídico protegido en estos y otros tipos penales²⁵⁹.

A comienzos de 1913 se presentó un primer proyecto de la comisión, que sin embargo no fue publicado. El 27 de septiembre de 1913 fue aprobado el **Proyecto definitivo de 1913** (el tercero), también impreso como borrador. De-

257- Ver la comparación de las opiniones de los expertos sobre el Anteproyecto de un código penal alemán, elaborada por el Ministerio de Justicia del Reich en 1911 (obra citada).

258- Ver los integrantes, entre los que predominaba la opinión de la corriente intermedia, (mediadora en el litigio de Escuelas), y el análisis en detalle de modificaciones y diferencias de los distintos proyectos en Vormbaum, T. obra citada, Pág. 151.

259- Greven, Hans: "Die Geschichte der Strafrechtsnovelle von 1912", Dissertation in Freiburg, 1933, Págs. 6 y 7.

bía ser remitido a la Cámara de Representantes (Bundesrat) como propuesta gubernamental. A raíz del inicio de la primera guerra mundial, recién fue publicado como "Proyecto 1919", junto con una versión que había sido elaborada en el interin.

La cronología de los acontecimientos en torno a los proyectos de reforma, expuestos aquí de manera extremadamente resumida, cesan, de hecho, para el interés de nuestro trabajo, con el inicio de la primera guerra mundial, pese a lo cual Liszt continuó, por cierto, debatiendo y publicando hasta su muerte en 1919²⁶⁰. Las autoridades de la flamante República (II Reich) iniciaron en abril de 1918 sesiones de revisión del proyecto, finalizando la tarea en noviembre de 1919, y el Ministerio de Justicia publicó sus conclusiones en 1920. Durante la República de Weimar será Radbruch quien reinicie el debate sobre la reforma, con variadas alternativas y nuevas frustraciones parlamentarias²⁶¹.

Vormbaum destaca que la cantidad de modificaciones del Código Penal del Reich resultó escasa hasta 1914, y que, en el contexto de los más de 200 cambios y comunicaciones que el cuerpo legal experimentó hasta el año 2010, esto es, en unos 140 años, le corresponden exactamente 18 a los casi 45 años transcurridos hasta 1914²⁶². De tal modo, puede afirmarse que, paradójicamente, la etapa de mayor ebullición teórica en torno a la posibilidad de reformar el código penal alemán, fue, justamente, la que menos cambios reales experimentó. Y como está dicho y se señala con bibliografía de referencia, la intención de reformas sustanciales ha lle-

260- El proyecto de 1919 y la continuación del proceso de reforma a partir de ese año puede seguirse por Werner Schubert y otros (Hsg); "Quellen zur Reform des Straf und Strafprozessrechts", De Gruyter, Berlín, 1995. En cuanto al proceso previo desde 1902, pueden consultarse las distintas ediciones del Manual de Liszt hasta 1919, En las ediciones subsiguientes, elaboradas por E.Schmidt, también sobre la evolución posterior.

261- Greven, H., obra citada, Págs. 8 y 9.

262- Vormbaum, T. obra citada, Pág. 278.

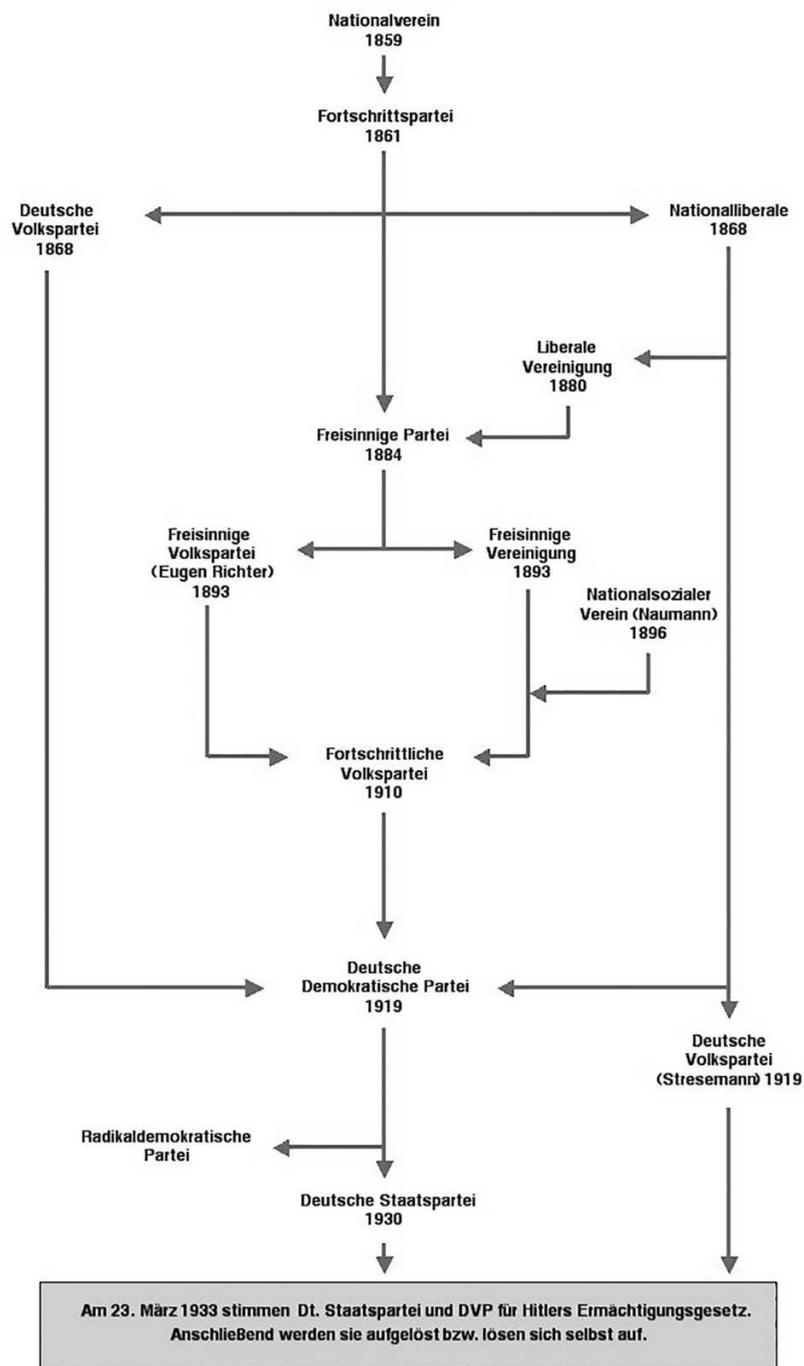
gado hasta el siglo XXI, con diversas alternativas, la mayor parte de las cuales tuvieron lugar luego de 1945.

CAPÍTULO V

- 1).- Los orígenes del liberalismo alemán y la ideología política de Liszt.
- 2).- El “parlamentarismo” alemán y el desempeño del Reichstag hasta 1918.
- 3).- La elección de Liszt en 3 parlamentos alemanes. (Un aspecto olvidado en la biografía del personaje).

1. a).- Los orígenes del liberalismo alemán

De acuerdo al gráfico que adjuntamos, la evolución histórica de las corrientes liberales en Alemania, desde 1859 hasta 1930 fue la siguiente:



Fuente: <http://www.wzberlin.de/~wessels/Lehrveran/SS02/material/Liberale.jpg>

Para ceñirnos solamente a la etapa compartida por Liszt, destacaremos aquí la evolución organizativa de los liberales a partir del **Freisinnige Partei**, fundado en 1884, que en 1893 se dividió en dos alas: el Freisinnige Volkspartei, y la **Freisinnige Vereinigung**, (partido al que ingresó Liszt) las cuales, tras el aporte de la corriente de Naumann en 1896, volvieron a unificarse, en 1910, bajo el nombre de **Fortschrittliche Volkspartei (FVP)**²⁶³. De tal modo, los mandatos parlamentarios de Liszt que analizaremos en este trabajo, fueron cumplidos a partir de 1900 en representación de la Freisinnige Vereinigung, y desde el año 1910 en nombre del Vorschriftliche Volkspartei.

Desde una perspectiva actual resulta muy arduo conceptualizar al liberalismo de fines del siglo XIX y comienzos del XX, por la complejidad estructural del Reich alemán en su etapa inicial, a partir de 1871 y la diferencia de los valores sociales, culturales e ideológicos de esa época con los del presente. La federación de reinos que constituía al imperio desde su creación tenía como objetivo final conformar una unidad política, una nación, una interpretación de validez general en el campo de la política. Pero recién luego de la derrota de 1918 los partidos políticos alemanes adquirirían un perfil que se mantuvo y profundizó en las décadas posteriores, y que se refleja en partidos actuales de la Alemania reunificada. Y recién a partir de 1945 el liberalismo tendrá un perfil político propio como el que ha llegado hasta el presente. Por lo tanto, el liberalismo del siglo XIX es apenas el inicio de un largo proceso, hasta alcanzar su caracterización de finales del siglo XX,

Nipperdey sostiene que el primer partido alemán del siglo XIX fue, justamente, el de los liberales; ellos se constituyeron luego de la revolución de 1848 como el partido de la libertad, de los ciudadanos iguales y de la unidad del Estado

263- Partido Progresista del Pueblo

constitucional. Uno de sus objetivos fundamentales, el de la unidad nacional, se había logrado en 1871, pero de un modo distinto al que ellos hubieran querido²⁶⁴. Sin embargo, pese a las aspiraciones liberales de reforma constitucional, durante la hegemonía del canciller Bismarck mantuvieron una cierta cooperación con el gobierno monárquico y conservador, con la convicción de que de ese modo lograrían desmontar al Estado autoritario (Obrigkeitsstaat), fortalecer al parlamento y hacer evolucionar la constitución.

En los capítulos siguientes podrá apreciarse que esta táctica pragmática de los liberales se transparenta en la actuación parlamentaria de un diputado Liszt siempre dispuesto a la conciliación entre los opuestos. Pero pese a haber estado cerca de ser un partido de cogobierno, la política de compromisos con un Estado autoritario monárquico y burocrático contradecía las metas liberales y las posibilidades de alcanzar progresos fundamentales mediante el pragmatismo. La cooperación funcionó en una serie de ámbitos importantes (legislación, administración, derecho, cultura) pero profundizando al mismo tiempo las contradicciones internas del liberalismo²⁶⁵. Por cierto, hubo un aspecto en el que los liberales tomaron la vanguardia y se alinearon durante un tiempo con Bismarck, alejándolo de la derecha católica, y fue el de la “Kulturkampf”. Se llamó así al conflicto planteado a partir de 1872 entre el reino protestante de Prusia y la iglesia católica, a la que se pretendió recortar potestades con diversas medidas, especialmente referidas al campo educativo²⁶⁶. Esta política de Bismarck contó con el apoyo de los sectores liberales alemanes, y generó un frente católico opositor, integrado por los partidos conservadores

264- Nipperdey, Thomas: “Deutsche Geschichte”, Tomo II, 2ª Ed. C.H. Beck, München 1993, capítulo 1, Pág. 314.

265- Ibidem, Pág. 318.

266- “Deutsche Geschichte”: Personen, Ereignisse- Institutionen, Otus Verlag, St. Gallen, 2003, Pág. 263.

de centro, dominantes en los estados del sur del Reich. A partir de 1878 el Canciller cambió su política y tras diversas concesiones, el problema quedó superado en 1887. A resultas de este proceso, Bismarck se distanció de los liberales, y particularmente de sus propuestas para una economía liberal.

Los diputados liberales fueron personalidades notables, de clases instruidas, ligadas mayormente a actividades comerciales y de propietarios medianos. Sus electores eran protestantes luteranos y los guiaba el anti – catolicismo propio de la “Kulturkampf”²⁶⁷.

Como los liberales abarcaban gente prestigiosa de clases más bien altas, la aparición de las masas en la escena europea los condujo a una crisis en Alemania, incluso prematuramente respecto a otros países europeos, dada la temprana introducción del voto popular para el Reichstag. El centro y los socialistas se consolidaron como partidos de masas, mientras que los liberales se tornaron gradualmente un partido débil de clases burguesas sin un gran espectro de electores, y por ello perdieron votos en forma sostenida hacia el fin de siglo XIX. La decisión de Bismarck de abandonar la “Kulturkampf” fue un desastre para los liberales, que quedaron sumidos en tensiones internas, mientras sus votantes abandonan el centro, desplazándose a la derecha²⁶⁸.

En otro trabajo, Nipperdey caracteriza a los Freisinnigen como cuadros políticos bien formados, pero sin una organización partidaria sólida, y afirma que quedaron petrificados en el tiempo, ligados a la revolución de 1848, carentes de renovación en sus propuestas. Recién con la adhesión de Friedrich Naumann (1896) se produjeron esfuerzos organi-

267- El análisis de los liberales ante la “Kulturkampf” puede ser ampliado por Leonhard, Jörn: “Semantische Deplazierung und Entwertung. Deutsche Deutungen von *liberal und liberalismus* nach 1850 im europäischen Vergleich”, en Kontakt/contact DigiZeitchriften e.V. Geschichte und Gesellschaft Nº 29, 2003, Págs. 5 a 39.

268- Nipperdey, T., obra citada, Págs. 322 y 323.

zativos para crear secretarías en todo el Reich, y se prestó más atención a la cuestión social, lo que mejoró transitoriamente las posibilidades electorales del partido²⁶⁹.

Según Schwabe, Liszt fue un moderado (“pegado a Naumann”, al que considera de izquierda), y habría sido uno de los ejemplos más destacados (tal vez el más destacado) de los profesores comprometidos y activos en la política concreta, mientras que en el profesorado alemán la tendencia absolutamente mayoritaria era un presunto apoliticismo, que terminó siendo manipulado políticamente. En tal sentido, evoca una expresión de Radbruch, según quien los profesores del Reich eran “la trompeta que no sabía quien la soplaba”²⁷⁰.

Nipperday también se refiere al tema de los profesores y la política alemana, y señala que, entre otras características, la mayoría de los académicos se consideraban apolíticos, sin un interés especial ni una participación política, conformando lo que llama “burguesía formativa” (productores de sentido), muy influyentes, dada la alta consideración social que se les atribuía²⁷¹. Agrega que la pretensión intelectual de los profesores era elitista, meritocrática, y los predisponía a una relación difícil con los principios de igualdad y democracia, como frente al pluralismo de los partidos y sus conflictos, llevándolos a conformar una especie de funcionariado monárquico del status-quo²⁷². Esta caracterización nos sirve para señalar que conforme a la regla general válida para sus colegas, Liszt fue un caso excepcional, que permi-

269- Nipperdey, Thomas, *Die Organisation der bürgerlichen Parteien in Deutschland*, en “Die deutschen Parteien vor 1918” (Editor Gerhard Ritter, Kiepenheuer & Witsch, Köln 1973, Pág. 117. Coincidente: Radbruch, G., *Biographische Schriften*, obra citada, Pág.41.

270- Schwabe, Klaus: “Wissenschaft und Kriegsmoral”, Musterschmidt Verlag, Göttingen, 1969, Págs. 63/64.

271- Nipperdey, T.: “Deutsche Geschichte”, obra citada, Tomo I, Pág. 590.

272- Ibidem, Pág. 591.

tiría asignarle un perfil ciertamente más “liberal” (en el sentido actual), comprometido y abierto a ciertos cambios sociales, aunque fuese con alcances restringidos o moderados.

Seehan comparte estas apreciaciones, agregando que para algunos profesores los requerimientos de su tiempo y energía por la política eran incompatibles con la meta de alcanzar una distinción académica; y agrega que muchos estaban convencidos de que la lealtad a un partido político era contradictoria con la búsqueda de conocimiento científico, mientras que otros no encontraban un partido que correspondiera a sus intereses. Destaca que, a partir de 1890, sucedió que algunos de los académicos más progresistas encontraron en el movimiento nacional social de Naumann un instrumento adecuado para la acción política, lo que es, sin duda, una alusión bastante directa al camino seguido por Liszt²⁷³.

Puhle señala que antes de 1918 las organizaciones prusianas mantenían una influencia dominante sobre la organización de los partidos políticos; por ese motivo, el Parlamento Prusiano tenía un gran valor estratégico para cualquier partido, lo que seguramente fue tenido en cuenta al promover a Liszt como diputado, como una figura de alto prestigio. En el mismo sentido, Wehler señala que los partidos políticos alemanes utilizaban a los prominentes como “joyas ornamentales”²⁷⁴, si bien debe admitirse que la actuación parlamentaria de Liszt excedió largamente esa etiqueta.

Volviendo a Puhle, este autor agrega que los liberales no tenían apoyo económico de los grandes consorcios, y dependían de la escasa ayuda material de los comerciantes. Con todo, se las arreglaron para hacer una buena elección en 1912, cuando la fracción conservadora y la de izquierda ob-

273- Seehan, James: *Politische Führung im Deutschen Reichstag, 1871-1918*, en “Die deutschen Parteien vor 1918”, obra citada, Pág. 86.

274- Wehler, “Deutsche Gesellschaftsgeschichte”, obra citada, tomo 3, Pág.1108.

tuvieron 45 mandatos cada una, pero que, de todos modos, la capacidad de maniobra del partido quedaba limitada por la formación de alas internas cuyas pretensiones había que satisfacer continuamente²⁷⁵.

Finalmente, según Wehler, el ingreso de Friedrich Naumann al ala izquierda liberal, junto con su National-sozialen Verein²⁷⁶ pareció ampliar las bases del partido, pero resultó un fracaso estrepitoso, y recién en 1910 el FVP logró mejorar sus propuestas y ampliar sus bases, aunque decayeron enseguida sin alcanzar nunca su aspiración de constituirse en el gran partido liberal de la burguesía²⁷⁷. Veremos más adelante que la “sensibilidad social” de Naumann no se correspondía exactamente con las ideas que hoy denominamos genéricamente como “liberales” y que su ligazón con Liszt fue muy importante, compartiendo posturas que conforme a nomenclaturas actuales no podríamos llamar “progresistas”.

1.b).- la ideología política de Liszt

En un trabajo de investigación filosófica sobre el tema “ideología”, el profesor argentino Osvaldo Guariglia, considera que el concepto está cargado de ambigüedad, y puede ser entendido en sentido neutro, como “conjunto ordenado de ideas y valores referentes a la acción tanto individual como política, compartido por un determinado grupo so-

275- Puhle, Hans-Jürgen: *Radikalisierung und Wandel des deutschen Konservatismus vor dem Ersten Weltkrieg*, en “Die deutschen Parteien vor 1918”, obra citada, Pág. 190.

276- La trayectoria de Naumann y su influencia sobre Liszt debería ser investigada en profundidad, pero tal objetivo excede los límites de este trabajo. Cabe recordar que algún autor caracterizó al Pastor Naumann como “El cadáver en el sótano del liberalismo alemán” a causa de sus posturas reaccionarias e imperialistas.

277- Wehler, H.U. “Das Deutsche Kaiserreich”, obra citada, Pág.82.

cial”, o bien en sentido negativo, cuando se la señala como una concepción errónea de la realidad social²⁷⁸.

E. Schils define el concepto de ideología como “un tipo especial de modelos de visión y de normas morales y juicios cognitivos, que son simultáneamente compartidos en una sociedad por una mayoría de personas”²⁷⁹. El Diccionario de la Real Academia Española, agrega que el término *ideología* fue formulado por Destutt de Tracy (*Mémoire sur la faculté de penser*, 1796), y originalmente denominaba la *ciencia que estudia las ideas, su carácter, origen y las leyes que las rigen, así como las relaciones con los signos que las expresan*²⁸⁰. Se trata, en suma, de un concepto arduamente debatido en filosofía, historia, sociología y ciencia política, que sería imposible de profundizar aquí en todas sus implicaciones. Por tal motivo, nos limitaremos al uso común del concepto, esto es, como un conjunto de ideas sobre la realidad o los sistemas existentes en la sociedad en todos los planos de su desenvolvimiento e influencia, sea en el campo material, científico, cultural o religioso, que puede ser compartida de manera individual o colectiva. Cuando estas ideologías se expresan a través de las organizaciones conocidas como **partidos políticos**, sus fundamentos ideológicos son identificados mediante el encasillamiento nacido durante la Revolución Francesa, aplicando la (ahora clásica) división en partidos políticos de derecha izquierda y centro, conforme a la votación del 11 de septiembre de 1789 en la Asamblea Nacional Constituyente; en ella se discutió la propuesta de un artículo de la nueva Constitución, que establecía el veto del rey a las leyes aprobadas por la futura Asamblea Legislativa. Los diputados que estaban a favor de

278- Guariglia, Osvaldo, “Ideología, verdad y legitimación”, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1986, Pág. 15.

279- En: “Wörterbuch der Soziologie”, Editor: Wilhelm Bernsdorf, segunda edición, Enke Verlag, Stuttgart, 1969, Pág.441.

280- 20ª edición, tomo II, Madrid, 1984, Pág. 754.

la propuesta (que implicaba el mantenimiento del poder absoluto del monarca), se situaron a la derecha del presidente de la Asamblea; los que estaban en contra, y que ponían, por tanto, la soberanía nacional por encima de la autoridad real, se situaron a la izquierda del presidente. De este modo, el término “izquierda” quedó asociado a opciones políticas que propugnan el cambio político y social y el término “derecha” a las que se oponen a dichos cambios, o sea, los llamados conservadores.²⁸¹

El concepto de “centro” reivindica, como es obvio, una posición moderada y equidistante, dispuesta a compartir parcialmente ideas y propuestas de uno y otro extremo, y que en la mayoría de los países occidentales está (y estuvo) representada por partidos “liberales”, en el sentido de su apertura ideológica (tolerancia agnóstica a la diversidad confesional por una parte, y de ideas opuestas, por otra). Además, es característica fundamental del liberalismo la defensa de la libertad económica, en oposición al intervencionismo estatal, siguiendo la línea del pensamiento clásico en la materia, delineada por Smith y Ricardo²⁸². Dos características destacables de su evolución política a lo largo del Reich alemán fueron el ideal de progreso y sus afinidades con el darwinismo y la filosofía positivista, especialmente en cuanto al poder de la ciencia y los conocimientos de base científica. Por cierto, a los fines de este trabajo es preciso señalar también que la caracterización de Marx y de los partidos representantes de los trabajadores tuvieron gran peso en la conformación del concepto de “ideología” de fines del siglo XIX en el Reich alemán; para el marxismo las ideologías resultaban de los modos de producción y su sistema de propiedad; la estructura económica era la que determinaba la conciencia social de las distintas clases: “No es la conciencia

281- Péronnet, Michel, “Vocabulario básico de la Revolución Francesa”. Barcelona, 1985: Ed. Crítica. Pág. 226.

282- Adam Smith (1723-1790) y David Ricardo (1772-1823).

del hombre la que determina su ser sino, por el contrario, el ser social es lo que determina su conciencia”²⁸³. El objetivo final de estas corrientes era, con mayor o menor grado de radicalización, un cambio fundamental del sistema productivo, lo que implicaba el reemplazo del sistema político-social vigente, por medios violentos, o sea, revolucionarios.

También debe especificarse que, al mismo tiempo, los partidos que se denominaban “de centro” en el Reich eran conservadores, y de raíz fundamentalmente confesional, representados por los reinos católicos del sur, especialmente por Baviera.

Sintetizando este esquema de perfiles o identidades políticas según sus ideologías, vale la pena remitirnos al sociólogo Robert Mc Iver, quien las caracterizó de este modo:

“La derecha siempre es el sector de partido asociado con los intereses de las clases altas o dominantes, la izquierda con el sector de las clases social o económicamente bajas, y el centro con los de las clases medias. Históricamente este criterio parece aceptable. La derecha conservadora defendió prerrogativas, privilegios y poderes enterrados, y la izquierda los atacó. La derecha ha sido más favorable a la posición aristocrática, a la jerarquía de nacimiento o de riqueza; la izquierda ha luchado para la igualación de ventajas u oportunidades y por las demandas de los menos favorecidos. Defensa y ataque se han encontrado, bajo condiciones democráticas, no en el nombre de la clase pero sí en el nombre de principios; de todos modos, los principios opuestos han correspondido en términos generales a los intereses de clases diferentes”²⁸⁴.

283- Marx, Carlos: “Prólogo a la contribución a la crítica de la economía política”, publicado originalmente en 1859, ubicable en Marxist Internet Archive, marzo de 2001.

284- *The Web of Government* (1947), citado por Lipset, Seymour Martin. “Political man: the social bases of politics”. Garden City, NY: Doubleday, 1960, p. 222.

Determinar y definir la ideología de cualquier persona es una tarea compleja, dada la coexistencia en cada ser de sentimientos, intereses y creencias que no se distribuyen de modo simétrico ni idéntico. En apariencia, el problema se simplifica cuando se evalúa la trayectoria de alguien que ha documentado sus ideas mediante publicaciones, reportajes, diarios personales, polémicas, y particularmente si tales constancias coinciden en una persona que adhiere a una ideología y un partido político específico, con una pertenencia militante dentro de esa corriente de pensamiento. En el sentido expuesto, nos ocuparemos ahora de perfilar la **ideología política de Liszt**, que en parte quedó sugerida con la información de los capítulos precedentes, sus transcripciones y fuentes documentales. Hoy no cabe duda de que Liszt *pasó a la historia como un “liberal”* en el sentido más amplio del término, o sea, abarcando su labor jurídica, política y social. Ya se ha visto, en el capítulo anterior, que ese perfil de Liszt resultó generalizado en los siglos XIX y XX, con proyección internacional en el campo jurídico, pese a lo cual, dicha valoración presenta numerosos puntos débiles, que permiten poner seriamente en duda la “liberalidad” de su concepción político-criminal. Ahora nos preguntaremos si ocurre lo mismo con su actuación política. Se trata de una primera aproximación al tema, porque las versiones estenográficas de sus discursos parlamentarios pueden arrojar más luz sobre este aspecto, especialmente porque Liszt no dejó una **obra política escrita**, comparable a la producida por su discípulo jurídico Radbruch. Se podrán apreciar tales intervenciones en los capítulos siguientes. En principio, es preciso admitir que en el campo político Liszt también pasó a la historia como un “liberal” en el sentido bosquejado al inicio. Más exactamente, Liszt es sindicado como un hombre de “centro-izquierda”, según la noción actual del concepto, especialmente con base en la corriente partidaria *liberal* a la que adhirió y representó durante su carrera po-

lítica. Pero tampoco la caracterización política de Liszt como “liberal de centroizquierda” es sencilla ni coincidente con las ideas contemporáneas, porque la noción del liberalismo político (del mismo modo que la de socialismo, e incluso la de “partido político”) se encontraban en plena gestación en el Reich de fines del siglo XIX y comienzos del siguiente. Ante todo, recordemos que en nuestros días una ideología de “centroizquierda” debe sustentar no sólo intereses individuales y civiles, sino también profesar cierta disposición de reconocimiento hacia los derechos sociales y la igualdad democrática de todos los ciudadanos. A fines del siglo XIX, en cambio, los perfiles de la ideología liberal estaban muy centrados en el interés privado y en una visión tradicional y conservadora de la sociedad, y cabe reiterar que el Reich era una estructura monárquica, militarista, imperial y colonialista. Los factores de poder de ese imperio eran los nobles, los terratenientes, los militares y los burgueses, mientras que los sectores sumergidos abarcaban fundamentalmente al campesinado y a los obreros, que no necesariamente coincidían en sus aspiraciones.

La caracterización política más cercana a Liszt es, por cierto, la de Radbruch, socialdemócrata consecuente que ocupó altos cargos ejecutivos en la República de Weimar, quien estima que su maestro era un hombre de “centroizquierda”²⁸⁵, apreciación que posiblemente esté teñida de idealización, conforme a lo ya expuesto, y dado el vínculo de afecto que existió entre ambos juristas. Al mismo tiempo, la cercanía a Radbruch constituye **un indicio de amplitud de miras por parte de Liszt**, en tanto no se rodeaba de amanuenses incondicionales, sino que su entorno revela un pluralismo ideológico y confesional, y podría decirse también que “racial”. En efecto, en el primer sentido, durante largo tiempo los socialdemócratas no eran admitidos o tolerados por la

285- Radbruch, G., *Biographische Schriften*, obra citada, Págs. 30

monarquía en el ámbito académico, con lo cual la ideología de Radbruch debió ser una fuente potencial de problemas para su maestro²⁸⁶. En el segundo sentido, destaca la cantidad de académicos y discípulos judíos que acompañaron a Liszt, en una época en la cual el antisemitismo tenía una ominosa presencia en el Reich, como se apuntó en el capítulo II.

Veamos ahora la caracterización política de Liszt, según Radbruch, en los siguientes pasajes:

“Él pertenece a aquella juventud austríaca (según el testimonio de Ihering) que es bien alemana, en parte fanáticamente alemana, que hubiera preferido ser prusiana hoy como mañana. El sentimiento patriótico acompañó a Liszt durante toda su vida. Y ello le hizo, perder, ocasionalmente, la perspectiva durante la guerra, al igual que a otros intelectuales²⁸⁷.”

He aquí claramente expuesto el sentimiento nacionalista alemán que inspiró a Liszt a lo largo de su vida, en primer lugar admirando la figura de Bismarck y luego desenvolviéndose como político leal al Reich y a la monarquía. Ello condicionaría su perfil de “internacionalista”, y luego veremos a qué llama Radbruch la “pérdida de perspectiva”, al analizar el tema del inicio de la primera guerra mundial.

Radbruch continúa su semblanza, presentando a Liszt como un político que desdeñaba el autoritarismo del monarca y confiaba en la voluntad popular, inclinado a la izquierda:

“Él desestimó en 1884 la posibilidad de regresar a Viena porque temía que la política lo devorase por completo. Pero a lo largo de toda su vida permaneció político en sus más íntimos intereses y en la última década de su vida se volvió nue-

286- En las facultades del Kaiser no entraban profesores socialdemócratas: Schwabe, K. obra citada, Pág. 13, cita 34

287- Radbruch, G., *Biographische Schriften*, obra citada, Pág.29.

*vamente un político activo, miembro del parlamento prusiano y del Reichstag alemán. Entretanto, se había producido en él una transformación. **Partió de una acentuada política nacional y como ella era idéntica a la de la persona del primer canciller del Reich**, el despido del príncipe Bismarck lo colocó frente a una situación nueva. Ante la errónea conducción autoritaria del monarca, **pretendió confiar la conducción al pueblo ahora capacitado. De ese modo debe entenderse que haya optado por el liberalismo de izquierda²⁸⁸.”***

En cuanto a la **relación de Liszt entre el derecho y la política**, nuevamente idealiza su discípulo:

*“A pesar de que Liszt es fundamentalmente un político, **su política criminal no fue motivada políticamente**, por lo menos en su concepción, su motivación política, al menos desde un inicio, **y, tal vez, nunca de manera completamente consciente**. La política de partido era todavía para esa generación de ilustrados un asunto de mala reputación²⁸⁹.”*

Como puede apreciarse, Radbruch sostiene la (insostenible) tesis de que cualquier motivación política de Liszt en la política criminal que él postulaba, fue... inconsciente. Y agrega esta opinión tan asombrosa como contradictoria con el párrafo anterior:

*“También allí donde en verdad dominaban los motivos políticos; **se esforzó por apartarlos de su conciencia ante sí mismo y ante los demás**. Se cerró a la inteligencia de que también sería política criminal y dio la lucha eminentemente política en torno a las teorías penales, **bajo la máscara pseudo-científica²⁹⁰**.”*

288- Ibidem, Pág. 30, destacado nuestro.

289- Ibidem, destacado nuestro.

290- Ibidem, Pág. 30 destacado nuestro.

Es evidente el esfuerzo que hace Radbruch para justificar la mezcla consumada por su maestro entre política pura y teoría jurídica. Aquí se sostiene, literalmente, que cuando actuaba como político criminal apelaba al mecanismo de negarse a sí mismo estar respondiendo a intereses políticos, y que, además de auto-engañarse, lo disimulaba ante los demás, lo que constituye una hipocresía. Naucke también destaca esta interpretación, ya que muchos de los admiradores de Liszt, en el afán de defenderlo dijeron, por ejemplo, que en el celo de la lucha política **decía las cosas de manera diferente a como las pensaba**, lo que debería llevar a la conclusión de que era falso y oportunista²⁹¹

Unas páginas más adelante, Radbruch cita una carta de fecha 2.3.1910, en la que el propio Liszt manifiesta:

“El moderno liberalismo ya no está parado sobre la teoría del contrato social, del estado de derecho, del manchesterianismo, y ha tomado mucho más una concepción supra - individualista” ²⁹² y Radbruch completa la idea afirmando que

“Liszt pertenece al nuevo liberalismo social-reformista, que ha encontrado su expresión desde la entrada de Friedrich Naumann y sus compañeros nacional-sociales en la Freisinnige Vereinigung” ²⁹³

Unas líneas más adelante, agrega un párrafo enigmático y nuevamente contradictorio:

*“Liszt permaneció como un liberal con el ideal social en el corazón. La tendencia político-social de Liszt y sus compañeros **no era en sentido estricto supra-individualista, sino más bien individualista**, aunque no dirigida por completo a lo individual extremo, sino más bien al bienestar de la mayoría, en especial a los económicamente débiles, orientado a la*

“sociedad”, y no como una “comunidad” o una “totalidad” de algún tipo especial” ²⁹⁴.

Es visible cierto esfuerzo de Radbruch para ubicar a su maestro (descartando al proletariado como “totalidad”) más a la izquierda en el espectro político, reconociendo en él sentimientos sociales que no demuestra con hechos, sino asignándole una concepción abstracta de lo social que, en definitiva, no consigue disimular el perfil individualista del personaje.

Un hombre talentoso, agradecido y democrático como Radbruch no logra impedir que el retrato que traza resulte forzado. Ello resalta aún más, si se tiene en cuenta que la poética expresión de que Liszt “era un liberal con las ideas sociales en el corazón” no le pertenece, sino que la toma de Kohlrausch, según su propia cita ³⁶²⁹⁵, refiriéndose al discurso de aquél con motivo de su asunción del cargo de rector de la Universidad de Berlín **en 1932** (en la Pág. 16), cita reproducida también por Lange ²⁹⁶. Se diría que los juristas que celebraban a Liszt buscaban caracterizar sus ideas sociales mediante aquella cita, sin recurrir a otra información. Y por cierto, la trayectoria de Kohlrausch al servicio de cuatro sistemas políticos distintos y totalmente antagónicos ²⁹⁷ no lo legitima como alguien con objetividad y consecuencia como para considerarlo un referente confiable en sus caracterizaciones políticas, que tendrían que ser evaluadas según el momento histórico de cada régimen a cuyo servicio se colocó. En tal sentido, recordemos que la figura de Liszt fue evaluada de maneras muy distintas durante el Reich, la República de Weimar, el nacionalsocialismo y el comunismo de la DDR.

294- Ibidem,

295- Ibidem, Pág. 41.

296- Obra citada, Pág. 560.

297- Ver Karitzky, H., obra citada.

291- Naucke, W., obra citada, Pág.548.

292- Radbruch, G., obra citada, Pág. 40.

293- Ibidem, Pág. 41.

Ante este panorama, quedan pendientes de respuesta los interrogantes que Naucke planteó con certera precisión, y que en alguna medida tratamos de dilucidar en este trabajo, o sea:

—¿De qué políticas y de qué partido estuvo cerca el Programa de Marburg?²⁹⁸?

—¿Es sólo la “grandeza de la época” lo que llama “grandioso” a este programa ²⁹⁹?

—¿Cuáles son las relaciones entre política criminal y política de partidos³⁰⁰?

—¿Qué significa el paso de una política criminal Deutsch-National a la de los liberales del partido de Liszt? ¿Cuál es la relación de un científico con la política partidaria³⁰¹?

—¿Se trata solamente de alguien que toma la política para reafirmar sus convicciones científicas³⁰²?

Naucke cierra su trabajo señalando que queda pendiente también saber si la “finalidad” del Programa **es una sola, o si se corresponde a cada Estado donde se aplica**³⁰³, considerando que **la idea de fin conduce a una clara mezcla de política interna actual y pena**, que conecta el contenido del DP con cada dirección política dominante. En su opinión, el Programa pasa de ser una frontera para la política a ser *un medio de la política*³⁰⁴. Y agrega, además, que fracasaron todos los intentos de diferenciar un combate de

298- Obra citada, Pág. 532.

299- Ibidem.

300- Ibidem, Pág. 549

301- Ibidem, Pág. 550

302- Ibidem.

303- Ibidem, Pág. 563 (destacado nuestro).

304- Ibidem, Pág. 536.

la criminalidad especializado y científico, separado de un combate meramente político, no especializado³⁰⁵.

Al final del trabajo retomaremos los agudos interrogantes planteados por Naucke, aunque tal vez no podamos brindar respuestas concluyentes, sino apenas interpretaciones capaces de aportar un mayor o menor grado de certeza en torno a la figura política de Liszt, en su dualidad de jurista que proyecta herramientas para la política criminal a las que luego intenta imponer como político miembro de un partido, o dicho en términos jurídicos, como legislador.

Por último, resulta interesante reproducir aquí las observaciones de Karitzky (con abundantes citas), cuando señala que

*“En la visión de Liszt, el derecho penal necesita reformas, que caen bajo la competencia del legislador, y por ende, de la política. Y si bien la legislación puede ser concebida como un “acto de la política criminal” **Liszt no define casi nunca este concepto en relación con el legislativo, sino preponderantemente como un programa para la ciencia jurídica, que debe ser dominante en los trabajos de reforma.** Él presenta su interés como una “tarea política”, o sea, la política-criminal en el sentido de “un combate de la delincuencia consciente de su objetivo”, apoyado en el método científico, en la investigación causal del delito y de la pena. En especial, es en la pena y en las medidas de seguridad con ella emparentadas, donde Liszt identifica **el medio** para esta lucha, que debería conducir el orden jurídico “más despiadadamente que hasta aquí”. La política social asigna finalmente a lo “liberal con el ideal social en el corazón”, según la expresión de Kohlrausch, una significación político criminal subordinada, pese a las abundantes declaraciones en contrario ³⁰⁶.*

305- Ibidem. (destacado nuestro).

306- Karitzky,H., Obra citada, Pág. 197, destacado nuestro.

En suma, como legislador “contestatario”, Liszt se situó en el ala izquierda del partido liberal, un partido que se proponía permanecer dentro del marco del sistema vigente, perfeccionándolo. Por cierto, para romper con esos límites, hubiera sido preciso pasar a la socialdemocracia, que asumía una postura de crítica más frontal al sistema. Podemos imaginar la postura de Liszt dentro del proceso de discusión de cambios, valiéndonos de una figura retórica, según la cual se encontraba, según un proverbio chino, “a caballo del tigre”, situación incómoda, por cierto, pero mejor que descender, porque ello supondría riesgos mayores. Esta imagen podrá comprenderse más fácilmente cuando contemplemos al Liszt político, actuando en esferas altamente desfavorables para proyectos de apertura y cambio social, o sea, montado en la compleja etapa final de la monarquía.

2).- La elección de Liszt en tres parlamentos alemanes (Un aspecto olvidado en la biografía del personaje).

El objetivo central de esta investigación apunta a desentrañar, o mas bien a poner de manifiesto un aspecto olvidado en la biografía de Franz von Liszt. Como ya se dijo en la introducción y el desarrollo del texto, existe una apabullante bibliografía sobre el contexto teórico jurídico penal en el que participó Liszt, que terminó por quitar al personaje la carnadura de ser humano falible, llevándolo a una configuración mayoritariamente laudatoria a lo largo del siglo XX. Luego, en especial en tiempos recientes, se puso de manifiesto en la doctrina un interés teórico por revisar aquella imagen establecida del liberal inobjetable. Es que difícilmente unas ideas teóricas tan ambivalentes como las de Liszt podrían resistir el paso del tiempo, sin tentar a autores iconoclastas

a “bajarlo del pedestal”, para estudiar bajo la lupa algunas ideas hoy insostenibles por un jurista, en especial a raíz de la proyección que podrían haber tenido en la temible política – criminal del tercer Reich.

Como suele decirse en lenguaje coloquial, “ni tanto, ni tan poco”. Pero lo cierto es que, como destacó el Profesor Naucke³⁰⁷ queda una zona oscura en los estudios de la obra de Liszt, cual es el de su actuación política; y dado que se trató posiblemente del caso más destacado entre los catedráticos de Berlín que asumieron un compromiso político práctico antes de 1918, y como las innovaciones propuestas por Liszt en el campo teórico apuntaron al tema político-criminal, parece inevitable cotejar su desempeño político con el académico - teórico. Tal investigación parece no haber tenido lugar, y fue el estímulo que nos decidió a emprenderla. Hasta aquí desarrollamos un perfil biográfico de Liszt, en primer lugar referido a Austria y luego a Alemania, y luego el marco político y social del Reich en el que Liszt protagonizó sus carreras académica y política, para revisar a continuación sus propuestas académicas y teóricas, siguiendo con algún detalle la proyección de esas ideas en el litigio de escuelas y la reforma penal, hasta ingresar, finalmente y en este capítulo en los perfiles políticos del personaje, a través de su ideología y de las instituciones en las que se desempeñó, ubicadas en su contexto histórico. Llegamos así al momento de mayor peso del trabajo, que consiste en el relevamiento y análisis de las intervenciones parlamentarias de Liszt, conservadas —afortunadamente— en versiones estenográficas de los tres foros de representación en que participara, o sea en la Municipalidad de Charlottenburg, en el Parlamento Prusiano y en el Reichstag. Como se verá, la recopilación obtenida está incompleta en relación al primer cuerpo, e intacta en los restantes. En los siguientes capítulos se exponen y analizan

307- Ver notas 298 a 304 de este capítulo.

cronológicamente esas intervenciones, para escrutar en qué modo el teórico se acomodó a la política o viceversa.

Creemos que este aporte es importante no sólo para arrojar luz sobre los aspectos menos conocidos de la trayectoria de Liszt, sino que puede servir de punto de partida para futuras investigaciones.

CAPÍTULO VI

La actuación de Liszt como representante municipal en el Rathaus de Charlottenburg (1902-1912)

1).- Introducción

Respecto a la actuación de Liszt como concejal del municipio (Stadtverordnete = “diputado de la ciudad” en alemán) de la ciudad de Charlottenburg, es preciso brindar algunas explicaciones previas, que den un contexto general al análisis de este capítulo.

En primer lugar, debe señalarse que Charlottenburg fue una ciudad autónoma en Prusia, integrada en 1920 a Berlín, a resultas de un rápido crecimiento urbano, que absorbió cinco ciudades en ese año, incluyendo hasta a la más alejada Spandau, que conserva, hasta hoy, su perfil y aspiraciones de ciudad autónoma.

El edificio del Rathaus (concejo municipal) de Charlottenburg fue reconstruido y ampliado luego de la segunda guerra mundial. Es un edificio imponente y solemne, con una alta torre³⁰⁸, y resulta de una combinación estilística desenvuelta a partir del gótico del proyecto original, destacándose, especialmente en sus interiores, el “jugendstil”.

308- Ver fotografía la pág. 181.

Fue inaugurado en mayo de 1905, de modo que Liszt cumplió buena parte de sus labores como representante entre esos muros, y además residía a poca distancia de allí. Seguramente, luego de las sesiones regresaba caminando a su casa, a lo largo de la Hardenbergstrasse, hasta el número 19³⁰⁹.

Liszt se desempeñó como concejal entre 1902 y 1912, completando 10 años de tarea legislativa a nivel local, en representación de la Freisinnige Vereinigung, y a partir de 1910 del Vorschriftliche Volkspartei.

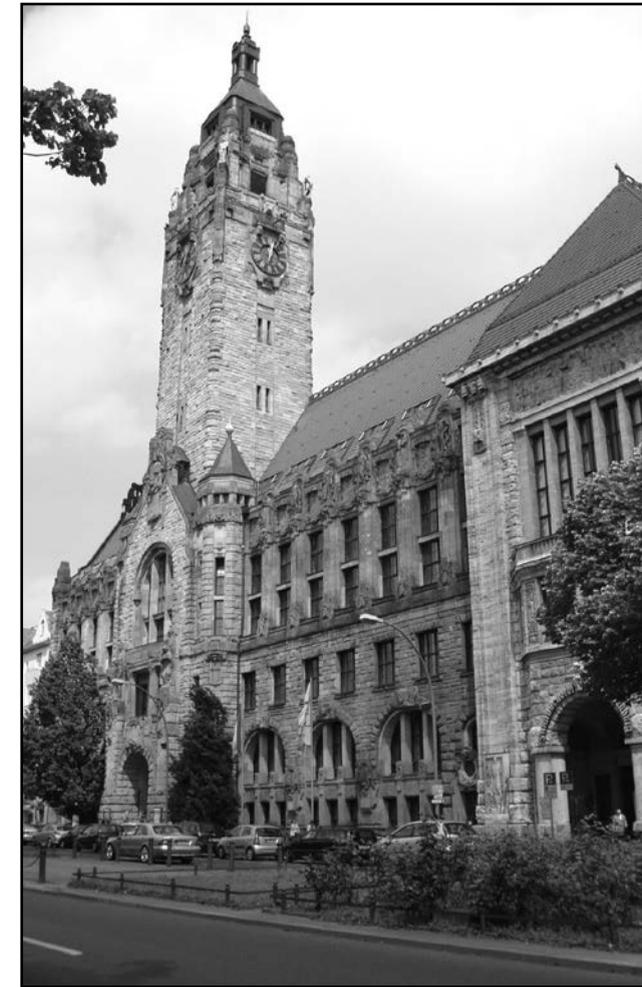
Al igual que en los otros capítulos referidos a su desempeño como legislador, nuestro interés se centra aquí en verificar si el penalista defendió consecuentemente sus ideas político-criminales en este foro, sin perjuicio de atender también a otras actuaciones de interés político que pudieran servir para completar el cuadro de su personalidad y especialmente, el referente su ideología, o sea, a su visión del mundo.

Cuando investigamos el paso de Liszt por el municipio de Charlottenburg, la búsqueda de información oficial se vio dificultada por la destrucción de la guerra, ya que el edificio del Rathaus fue severamente dañado, y buena parte de sus archivos consumida por el fuego. En suma, este capítulo debería basarse en la transcripción completa de los registros estenográficos de las sesiones, que fueron reunidos en volúmenes oficiales³¹⁰, que abarcaron los años 1903-1920. Lamentablemente, aquí nos apoyaremos en información incompleta, puesto que sólo pudimos acceder —en la Biblioteca del Estado— a uno de esos tomos, o sea, el que abarca los años **1908 a 1920**. Nos faltan, en suma, constancias com-

309- Ver fotografía de la casa de Liszt en la actualidad, en la pág. 82.

310- Amtliche Berichte über die Verhandlungen der Ch. Stadverordnetenversammlung, etc. nach stenographischer Aufnahme 1903-1920.

pletas de la actuación de Liszt durante sus primeros seis años de representación política comunal. Excepcionalmente, de la búsqueda realizada en el archivo del propio Rathaus de Charlottenburg, pudieron ubicarse algunas constancias (muy parciales), meras reproducciones de documentos que sobrevivieron total o parcialmente al incendio. Ello explica la fragmentación (y posiblemente la superficialidad) con que aludiremos al período 1902-1908.



Rathaus de Charlottenburg

2).- Las intervenciones de Liszt

Las referencias documentales recuperadas del período 1902-1907, constan, en muchos casos, apenas del extracto (Auszug), o sea, la síntesis de sesiones completas, que, por ende, no registran los discursos que en esas ocasiones sostuvieron los oradores. Aquí expondremos esas referencias en orden cronológico.

1.- El 30 de abril de 1902, el Dr. Von Liszt fue elegido, en sesión no pública, como miembro de la comisión de Arbeitnachweis (institución de fomento laboral de la ciudad, dividida en dos secciones: una para representar a los empleadores y otra a los trabajadores). Liszt formó parte de la representación de los empleadores.

2.- El 14 de mayo de 1902, El Dr. Von Liszt fue sorteado para integrar la comisión de Fomento Laboral para todo el período de sesiones, comprendido entre el 1 de enero de 1902 y 1908.

3.- El 30 de septiembre de 1903, Liszt firma en la concesión de un subsidio para inundados.

4.- El 18 de enero de 1905, Liszt expone sobre el punto 9 del Orden del día, acerca de la regulación del descanso dominical para los comercios. Existía una propuesta para disminuir el descanso dominical, que era de tres horas, a dos. Liszt propone estudiar el tema en una comisión, que se forma de inmediato, y a la que él se integra.

5.- Página 64 del Diario de Sesiones, sin fecha, presentamente del año 1905. Este documento reviste mucha importancia para documentar el pensamiento de Liszt contra los prejuicios religiosos o raciales, que expuso también en el parlamento prusiano. Por tal motivo, es interesante transcribir el texto completo de aquella intervención.

“Señores míos, yo me expresaré brevemente. El señor Alcalde Mayor (Oberbürgermeister) ha señalado que deberíamos tratar la cuestión sin un excesivo pathos. Yo creo que nosotros no somos tan patéticos entre nosotros, y también que hubo un poquito de pathos en las propias palabras del señor Alcalde, cuando dijo que debíamos pensar en los pobres niños pequeños que entran en cuestión. Un pensamiento parecido fue pronunciado también desde alguna otra parte.

Yo deseo remarcar ahora, en oposición al señor síndico, que él ha diferido por completo el punto de vista que nosotros adoptamos. Nosotros no estamos en contra de que los terrenos en la comunidad de la Luisenkirche tengan que ser cedidos, no queremos que sea manejado de otra manera, pero cedemos la propiedad de ambas parcelas con la condición de que “al memorial del Kaiser Federico se le ceda de forma permanente, de acuerdo a sus actuales fines estatutarios” —ello surge muy expresamente del párrafo 1, párrafo 2 — y contra esta disposición de las superficies cedidas nosotros nos pronunciamos expresamente.

Cuando se afirmó que podríamos dejar que los miembros judíos de la Asociación se protejan a sí mismos, porque ellos no necesitan formar parte, creo poder hablar en nombre de mis compañeros, si digo que no deseamos en modo alguno proteger el derecho al voto de los miembros judíos que han ingresado. Eso no nos compete aquí, sino que somos de la opinión de que, por nuestra ciudad, **debemos mantener muy firmemente el principio de que, allí donde nos encontremos con iniciativas declaradamente antisemitas, debemos decir, de nuestra parte: nosotros no participamos**³¹¹.

Señores míos: la historia no es tan trágica. Se ha dicho que los estatutos podrían ser modificados en cualquier

311- Resaltado nuestro.

momento. Sí, por cierto, pero ¿Por qué no han sido modificados? La última vez, por los 3000 marcos se dijo: nosotros queremos autorizar esta vez 3000 marcos, total, para la próxima vez esto habrá cambiado. Pero hoy estamos de nuevo ante la misma cuestión Nada fue cambiado. Yo no deseo ahorrarle al magistrado un muy pequeño, modesto reproche, y es que él, que conocía plenamente el estado de ánimo de la Asamblea, porque la anterior mayoría en favor de la Asociación era escasa y tendía a diluirse, y él, a pesar de saberlo, no hizo nada antes de enviar la propuesta, para la eliminación o reforma de ese parágrafo.

Señores míos, deseo pedirles que accedan a nuestra propuesta. Yo creo poder asegurarles que si el estatuto es modificado —¡Dios, una asamblea de miembros puede ser convocada en 8 o en 14 días!— ¡Y si ustedes me traen otra propuesta que se base en los estatutos modificados, ella pasará sin problemas y ustedes obtendrán unanimidad!

COMENTARIO:

Este fragmento prueba una posición militante de Liszt y su partido contra las manifestaciones antisemitas, que ya existían y se expresaban políticamente de manera pública en la primera década del siglo XX en Alemania, y reflejan la existencia de una fuerte corriente subterránea de prejuicios, a la que aludimos en capítulos anteriores, y que empezará a ser planteada abierta y radicalmente veinte años más tarde, para desgracia histórica de la nación alemana.

6.- 6 de septiembre de 1905 – Existe copia del Libro de Resoluciones de los representantes ante el Consejo Municipal, por la que se decide remitir la *solicitud de un pago de subsidio único para la Colonia Hoffnungstal* al análisis de una comisión especial, integrada, entre otros, por Liszt, quien también firma la resolución. Cabe acotar que la Colonia estaba ubicada a unos 30 kilómetros de Berlín, en Bern-

au, y dependía de la **Fundación Hoffnungstal**, fundada en 1905, (que hoy tiene más de 100 años de historia) y que en sus orígenes prestaba ayuda personas desocupadas y sin techo (que se contaban por miles), a través de las colonias de trabajo ubicadas en distintos puntos de Alemania, bajo los nombres de “Hoffnungstal” y “Lobetal”.

7.- Con fecha 4 de noviembre de 1905, se conserva la invitación del presidente de la comisión antes aludida, para la discusión preliminar sobre el pedido de subsidio de la Asociación Hoffnungstal, que tendría lugar el viernes 10 de noviembre de 1905.

8.- Con fecha 14 de noviembre de 1905, se conserva copia que confirma el pedido de tratamiento del subsidio, y la presencia de Liszt en el debate. Resulta de interés transcribir lo esencial de esta copia, porque retrata el contexto político, social y jurídico de un sector importante de la sociedad alemana de ese momento, y la actitud de los representantes de dicha sociedad.

La solicitud de subsidio fue presentada de este modo:

Como apoyo en la lucha contra el vagabundaje y la mendicidad por la colonia Hoffnungstal, establecida en la zona del gran Berlín, se solicita autorización para disponer de un subsidio único de 3000 marcos de los fondos disponibles.

El comentario sobre lo debatido, señala lo siguiente:

Fueron discutidas cuestiones referentes a la admisión de los desocupados en la colonia, la frecuente remisión de personas sospechadas de vagabundeo a los jueces penales, molestias a los habitantes de Charlottenburg **por quienes no quieren trabajar**, así como numerosos acuerdos de las comunidades del Gran Berlín, para conformar una asocia-

ción, a los fines de este tema. El debate se posterga, y se resuelve hacer una visita a la colonia el miércoles 29 de ese mes, para tomar una impresión de visu. Liszt aparece entre los firmantes.

9.- Con fecha 29 de noviembre de 1905, se conserva nota manuscrita de la colonia Hoffnungstal, referida a la visita.

10.- 9 de enero de 1907: se trata el tema de los miembros de la presidencia de la Asamblea (representantes en pleno) y Liszt pide la palabra para formular una aclaración. Lo hace en estos términos: “Está muy lejos de nuestra intención formular algún reproche o duda; pero sin embargo, durante el conteo hubo tantas interrupciones que quedé totalmente perplejo. Creo que entonces resulta recomendable no interrumpir cuando son mencionados los nombres. Y por lo tanto, pediría que se vuelva a contar”. (Reclamos del presidente para volver al temario).

11.- Con fecha 15 de febrero de 1907, hay un resumen del Libro de Resoluciones en el que se trata nuevamente el tema: pedido de un subsidio por parte de la Colonia Hoffnungstal, y se crea una comisión para tratamiento del tema, integrada también por Liszt. (Todo hace suponer que el pedido de 1905 fue denegado).

12.- 1 de mayo de 1907: *consulta de la Cámara de abogados de Berlín, con motivo del traslado de la Cámara del Landgericht III al distrito Berlín I.*

Von Litz opina: Señores míos, opino de que podríamos habernos ahorrado el debate sobre esta cuestión. Queda bastante descartado que esta iniciativa, proveniente de la Cámara de Abogados de Berlín, pueda contar con una recepción particularmente amistosa de parte del Ministerio de Justicia. En la medida de mis informaciones, nuestros abo-

gados no fueron —hasta aquí— muy especialmente mimados por parte del Ministerio de Justicia, y se trata, además, de un caso en el que, a raíz de los fundamentos de un contrato, surgen dificultades financieras. De tal manera, tengo por muy seguro que este pedido de la Cámara será un golpe en el agua. Yo no había pedido la palabra, pero precisamente, del mismo modo que el señor colega Dzialosznuski, no quiero dejar pasar sin objeciones los argumentos que la Cámara de Abogados de Berlín ha expuesto al señor Alcalde Mayor, sobre los motivos que fundamentan su solicitud.

El señor Alcalde Mayor, tal como él mismo dijo, no ha leído los argumentos sobre los que la Cámara de Abogados fundamenta su informe. No los ha mencionado. Yo estoy convencido de que si el señor Alcalde Mayor hubiera conocido el informe, habría presentado las cosas de modo muy diferente. Los fundamentos dados por el referente de la Cámara de Abogados y de la propia Cámara fue, justamente, que el traslado no resulta deseable en interés de la abogacía, sino en interés de los justiciables.

(Concejal Dr. Kiel: Muy correcto!)

En primera línea no en interés de los abogados, sino en interés de los justiciables, que por supuesto, tienen que contar con una eficaz y suficiente representación mediante el abogado. Y justamente, nuestros vecinos de Charlottenburg quieren tener una representación eficiente. Ello permite conversar sobre los fundamentos que han sido introducidos por la Cámara de Abogados de Berlín, aunque ellos no son certeros. Se puede hablar de cómo el señor interpelante mismo ha dicho cuál es el fundamento para la insatisfacción, que tal vez sea la autorización simultánea. Pero yo deseo en este punto subrayar, justamente, que los fundamentos expuestos en el informe no lo son en interés de la abogacía, sino que fueron tomados de los intereses de los propios justiciables.

(Concejal Dr. Kiel: ¡Muy correcto!)

Me permito entregar el informe remitido al señor Alcalde Mayor, y me alegraría si las conversaciones que hemos tenido dieran al señor Alcalde Mayor mismo un motivo para corregir las expresiones correspondientes, que pudieran ser malentendidas públicamente.

13.- Diario de sesiones del 26 de junio de 1907. El tema en tratamiento es un pedido de la socialdemocracia, para la utilización de las salas de deportes por la asociación “Gimnasia libre”³¹².

Consta la exposición de Liszt en la página 291 a 298, pero faltan algunas páginas. De los fragmentos obtenidos, surge una larga discusión con el diputado socialdemócrata Borchardt, sobre la interpretación de cuestiones administrativas. No obstante, en la página 298, Liszt fija su posición sobre el pedido de la fracción socialdemócrata, en estos términos:

“Mi punto de vista en esta cuestión es el siguiente: sería una grave injusticia —y tenemos que salirle al paso— que a una asociación, simplemente a causa de su orientación política y a causa de las actividades de esa orientación, le fueran negadas instalaciones de la ciudad; me es indiferente que se trate de una asociación socialdemócrata o de cualquier otra. Pero yo respetaría siempre el derecho de la diputación escolar o de cualquier otra autoridad de la ciudad a negar autorización para utilizar instalaciones de la ciudad, cuando una actividad sea calificable como desviada.

Imaginen ustedes que las asociaciones deportivas que practican entre nosotros, se comporten inadecuadamente durante algún festejo; yo diría entonces que a una asociación que se comporta de tal modo es preciso retirarles la autorización. A causa de los cánticos, que han resultado por lo menos de una grosera falta de tacto (deseo emplear una

312- (seguramente ligada a esa corriente política)

expresión muy parlamentaria) resultaría dudoso saber si la diputación escolar está en su derecho. Pero dado estar dispuesto a cruzar el puente, deseo expresarme por mí mismo —yo he formado mi opinión personal, al igual que el colega Spiegel—: yo no apruebo la decisión de la diputación, pero entiendo muy bien que ella la ha tomado y si consideramos correcto o no lo que ella ha resuelto es algo que se encuentra en el punto de equilibrio. Yo pediría el rechazo de la solicitud del señor colega Borchardt y aprobar la propuesta del señor colega Hirsch”.

14.- Sesión del 4 de diciembre de 1907: Debate sobre cesión de terreno de la ciudad a una asociación de ayuda a menores, para la construcción de un hogar juvenil.

Habla Liszt: Señores míos, solo puedo expresarme a título personal, pero quiero destacar expresamente, que en lo personal deseo aceptar con mucho gusto la propuesta, tal como nos ha sido presentada. Opino que estamos todos en claro sobre la actividad de la asociación, y sabemos que ha sido muy provechosa. Deseo agregar que ha sido una actividad que, de acuerdo a una consideración más detenida, verdaderamente debería estar a cargo, en parte, de las tareas de la administración de esta ciudad.

(¡Muy bien!: los socialdemócratas).

Tampoco puedo tomar tan en serio las reservas que se han expresado respecto a la base financiera. Dado que tenemos el derecho de restitución, el riesgo que podría resultar afecta sólo a la Asociación Hogar Juvenil, pero no a la ciudad. Y si con el correr de los años se comprobase que el cálculo de rentabilidad no se cumple por completo, haciendo necesarios otros aportes de la ciudad, opino, de nuevo, que el manejo de esos aportes integraría totalmente las tareas de la propia administración de la ciudad...

(¡Muy bien!: los socialdemócratas).

...y que la gran mayoría de los concejales de esta asamblea no tendrían reservas para aumentar la contribución de la ciudad. Yo no tendría, entonces, por mi parte, reserva alguna para aprobar la propuesta, en su caso, con el agregado de la condición que ha propuesto el señor Alcalde Matting. Pero como ahora el señor miembro informante ha planteado la remisión a una comisión, y puesto que este pedido procede en especial de mis compañeros, resulta que no estoy en situación de oponerme y plantear por mi parte un pedido diferente. Yo solo deseo dejar formulados dos deseos a los señores que integren la comisión: El primero sería que la propuesta sea revisada con la mejor buena voluntad y resuelta con la mayor rapidez. Ya el señor Alcalde Mayor puso de resalto que la Asociación depende de una rápida autorización. Son sumas importantes para el tema que se ha discutido, en el caso de que la ciudad ceda el terreno, y las navidades son muy adecuadas para atraer a las personas adineradas.

El segundo deseo lo expreso en total coincidencia con mi colega Gredh. Él justamente parte de que, para el caso de que los señores elijan una comisión, que ella revea nuevamente esta historia. Justamente el miércoles es el día en que el hogar de niñas y el de niños están abiertos para visitas. Nosotros podríamos encontrarnos a las tres y media en la calle Pestalozzi, haríamos la visita y entonces podría tener lugar luego la sesión de la comisión. Yo debo presumir, señor colega Gredh, que usted estará de acuerdo con mis deseos.

Pero deseo repreguntar en primer término al señor informante, si no está dispuesto a renunciar a la formación de la comisión.

A continuación, se transcriben todas las intervenciones de Liszt, de las copias estenográficas del Concejo Deliberante de

Charlottenburg registradas en el tomo 1908-1920 existente en la Biblioteca del Estado de Berlín.

De tal modo, desde aquí podemos tener la seguridad de que las participaciones siguientes cubren por completo el período 1908-1912, hasta la renuncia de nuestro concejal, y reflejan con exactitud sus participaciones más destacadas..

15.-Sesión del 6 de mayo de 1908:

Debate sobre temas de derecho penal y derecho procesal de menores, y la inminente posibilidad de que sean creados tribunales para menores.

von Liszt:

Señores míos, seguramente este no es el lugar adecuado para largas discusiones sobre derecho penal y derecho procesal penal. Deseo también aclarar que no sería en modo alguno necesario, aún cuando lo quisiera, dado que el señor colega Schwarz ya expuso de manera completa, detallada y exhaustiva toda la cuestión técnica.

Por mi parte, creo expresarme en un todo en el sentido de mis compañeros, de acuerdo con los sentimientos de este concejo, y me pongo a disposición para colaborar.

Las expresiones del señor Alcalde Mayor sobre los resultados positivos que se habrían demostrado, sonaron un poco generales, algo misteriosas. Según mis informaciones, se sesiona en la presidencia del tribunal de cámara, justamente por exigencia de un representante de la ciudad de Berlín. Sería entonces totalmente posible que cuando esta idea adquiriera una consistencia perceptible, los representantes de concejos deliberantes de otras ciudades sean también atraídos, resultando entonces muy deseable que los que pertenezcan a nuestro Concejo ya hubieran dedicado atención a todo este asunto.

Por mi parte, coloco todo el peso en las así llamadas Comisiones Asistenciales, tal como se han desarrollado en los últimos meses. Estas comisiones están sólo en parte bajo el concejo deliberante, y se extienden al interior de la administración escolar; en parte se forman del modo más libre. Ellas deberían estar integradas por distintas personas que representan a las asociaciones de asistencia, esto es, maestros, médicos, etc., y su actividad sería entonces, en gran medida, una actividad especializada.

En consecuencia, cuando haya una denuncia contra un menor y se haya iniciado un proceso, en ese punto la cuestión debe ser puesta inmediatamente en manos de la comisión asistencial. Las damas que se desempeñan allí elaborarán los informes necesarios, y antes de que se inicie la persecución penal, el fiscal que corresponda ya tendrá todo el material sobre los menores, como para decidir si efectúa la acusación pública o no, porque él no posee una apreciación completa sobre los autores penales juveniles. Tal actividad de la comisión asistencial recaería, en todo caso, por lo menos en la actividad de la administración de la ciudad y sería posible que —lo vinculo a una conversación que mantuve con el señor Consejero Escolar de la ciudad— cuando el asunto haya tomado consistencia, de modo que la diputación escolar se haya ocupado del tema, nos ocupemos de ver cómo organizamos la comisión asistencial de la mejor manera.

Yo deseo expresar nuevamente mi alegría —no formé parte de quienes introdujeron el pedido—, que haya provenido de nuestro bloque de centro, y que, como hemos visto, entre los firmantes de la solicitud se encuentran personas de los diferentes partidos de esta Sala.

(Bravo!).

16.- Sesión del 2 de diciembre de 1908:

Propuesta de asunción de los costos de la Ayuda Judicial Juvenil (impreso 443).

Informante, Concejal Dr. Von Liszt:

Señores, para mí es una alegría haber llegado, mediante la asignación de este informe, a poder recomendarles, con la mayor calidez, la aceptación de la propuesta N° 6 del Orden del día del Municipio, y ojala podamos aprobarla por unanimidad. Como ustedes ya han apreciado en la propuesta, se trata de un apoyo a las Asistencias Judiciales Juveniles. Por cierto, debo informar que aquello que entendemos por Asistencia Judicial Juvenil como actividad tutelar voluntaria recibe su significación práctica recién con la vinculación del Juzgado Juvenil con la ella; en suma, a través de aquello que se verifica ahora, desde el primero de julio, también en Charlottenburg, en cuanto en cada proceso con un menor involucrado se debe comunicar en tiempo a los órganos asistenciales, para que puedan preparar los informes necesarios sobre las relaciones familiares, laborales, educativas, investigar la vida previa del menor, de modo tal que ello permita ofrecer un informe a los presidentes del tribunal por jurados, y que si resulta recomendable puedan estar presentes en la audiencia, y según el resultado de ella, sea esta absolutoria o condenatoria, puedan proseguir con su labor asistencial.

Ahora tenemos extraordinariamente cercana la idea de que, frente a la gran significación social de la A.J.J. la ciudad tomará a su cargo, por sí misma, la necesaria concentración para dirigir esta actividad. Pero yo creo que ambos órganos de la administración de la ciudad a los que se ha requerido opinión, o sea a nuestra Dirección de Pobres y a la Delegación para la Atención de Huérfanos, **tienen toda la razón en no haber recomendado en su momento esta transferencia a la ciudad.** Yo la tuve por correcta, no tanto por el

fundamento señalado en aquella propuesta (que sería muy costoso), un punto de vista que no tengo por determinante, pero, en cambio, para mí era decisiva la circunstancia de que toda la organización de esta A.J.J. se encuentra muy en sus comienzos, por lo que tenemos que recoger una serie de experiencias para saber cuál es el modo más adecuado y mejor para organizar esta actividad, y que ella se adhiera a una asociación preexistente, para que ésta, mediante su actividad autónoma, le pueda brindar apoyo financiero. Tal Asociación es nuestra Asociación para Iniciativas de Caridad, que ya está activa, en la medida en que se lo permitan sus medios personales y financieros.

Esta municipalidad propone poner a disposición de la Asociación, para sus esfuerzos caritativos en ayuda de la A.J.J. un único monto de 1.500 marcos para el corriente año presupuestario, y para el próximo, un monto de 3.000 marcos. No deseo acentuar expresamente que el importe de 3.000 marcos ha sido calculado muy bajo, y —deseo decir ojala— que en los próximos años tengamos que poner a disposición un monto sustancialmente mayor. Si esta actividad se lleva a cabo del modo que corresponde, en la dirección es imprescindible que participen por lo menos tutores profesionales, esto es, personas pagadas por un organismo central.

La Asociación ocupa a un ayudante y una ayudanta, con sueldos realmente bajos. Con nuestros medios, estamos dando a la Asociación la posibilidad de llevar esos sueldos un poco más arriba. Pero tenemos que tener completamente en claro que en el futuro, el importe de 3.000 marcos no será suficiente.

Si se me permite expresar un deseo, dirigido en primer lugar a los administradores del Concejo Municipal con poder decisorio, sería que traten de preocuparse de que los asistentes y asistentas tengan también una modesta formación jurídica; en primer lugar, y especialmente, aquellos que

sean profesionales, pero también, en segundo término, las damas y caballeros, ayudantes voluntarios. Deseo informar, justamente, que tras el proyecto de código procesal penal y en parte ya según el derecho vigente, el asistente debe ser asesor del acusado en la audiencia, y queda claro que cuando alguien no tenga ni la menor idea sobre las disposiciones del derecho vigente puede dañar más de lo que ayude, aún con la mejor buena voluntad y el mejor corazón. Tales cursos, que ya se han organizado en algunos lugares, podrán ser conducidos por nuestros jóvenes juristas prácticos, que seguramente deben estar dispuestos gustosamente a ello. Sería muy factible establecer un organismo de ese tipo también en Charlottenburg.

Deseo decirles, señores míos, que saludo con gran alegría la propuesta del Concejo Municipal y quiero pedirles que la acepten con la mayor unanimidad posible.

17.- Sesión del 2 de diciembre de 1908.

Se cierra el debate.

Informante, concejal Dr. Von Liszt (palabras de clausura):

Señores míos, desearía, por mi parte, pedirles que acepten la propuesta del señor colega Zietsch, que tan bien ha expuesto. En efecto, es completamente imposible que la administración de la ciudad se haga cargo de la Asistencia Judicial Juvenil hasta el primero de abril.

Toda la A.J.J. ha penetrado finalmente, sin fundamento legal y por el camino administrativo, hasta nuestra administración de justicia. Ningún fiscal, ningún juez está obligado a dedicarse en modo alguno a la asistencia voluntaria. Falta por completo la base jurídica, y ella sólo será alcanzada mediante una nueva ordenanza procesal, y puedo replicar al señor colega Zietsch, que el proyecto está impreso desde hace meses, que actualmente se encuentra a considera-

ción de la Cámara de Representantes (Bundesrat), y que sin duda en enero o febrero del año próximo será presentado al Reichstag. No sé cuánto tiempo pasará aún hasta que sea aceptado, aunque todas las instancias involucradas presionan por una aprobación tan pronta como sea posible.

Recién cuando tengamos la base jurídica habrá llegado el momento de que la ciudadanía se haga cargo del asunto. Hoy, encontrándonos librados a la buena voluntad de los tribunales, la ciudad, en caso de asumir tal organización, podría ser colocada en una postura incómoda, que podría ser ignorada por la fiscalía o el tribunal.

Yo subrayo, además, que, tal como informa la asociación, en las sesiones del tribunal juvenil, además del auxiliar de la asociación, participa un magistrado asesor, para que luego de la sesión aconseje a ellos y al juez sobre las medidas posteriores. En suma, si esta comunicación es correcta, este municipio está hoy en condiciones de obtener información completa sobre la marcha de las cosas mediante uno de sus asesores, además de tener conducción y poder recoger las enseñanzas necesarias.

Finalmente, deseo enfatizar lo siguiente al colega Zietsch: ¡No subestime la actividad del voluntariado en este ámbito!

(¡Muy bien!)

Una estatización o una municipalización de una actividad de este tipo será, según las circunstancias, su muerte. El tema es pensado de tal manera que el, o la asistente profesional rentados realicen el trabajo previo, y que bajo la dirección de estas personas colaboren una serie de damas y señores de modo voluntario. Yo admito, sin reservas, que esa conducción puede estar en manos de un miembro del consejo deliberante. Pero en tanto todos nuestros órganos sociales no estén habilitados para esta actividad resulta totalmente imposible dar un carácter oficial a la cuestión.

Cómo deben interpretarse los informes, cómo conducirse en relación a las familias, cómo se requieren opiniones sobre los escolares, cómo evitar la citación que podría venir de la policía, son todas actividades que hoy deben ser aprendidas.

Yo les pido que por ahora dejemos las cosas así. Estoy convencido de que si el pedido de una aprobación de recursos para integrar la A.J.J. en la administración municipal es presentado de nuevo, esta asamblea estará unánimemente a favor. Pero ese punto aún no ha llegado.

Año 1909:

18.- Sesión del 22 de diciembre de 1909 (Pág. 579):

Se discute un contrato de alquiler que propone celebrar la ciudad, en especial su naturaleza jurídica de derecho privado o público, y Liszt expone las dudas que deja el texto del contrato y la necesidad de someterlo a examen minucioso antes de aprobarlo.

Von Liszt: Señores míos, he pedido la palabra para poner firmemente de resalto algunas reservas jurídicas señaladas por el propio informante en sus conclusiones, y pedir a la comisión —que sin duda habremos de constituir—, que ponga detenidamente a prueba estas reservas.

Para mí no ha quedado completamente claro con quién firmaremos finalmente el contrato de alquiler que nos fue presentado. El presidente del tribunal arbitral parece ser de la opinión, o por lo menos haber sido de la opinión, de que nosotros cerramos el contrato con él. Esto está, señores, en la segunda columna de la propuesta que se nos presentó, en la que dice: ningún plan puede ser realizado, entonces, cuando otro construya el edificio para él y se lo alquile a él. Es evidente que esto no favorece nuestros intereses, sino

que nosotros queremos cerrar el contrato con el instituto administrativo estadual.

Pero si yo miro los contratos presentados, tengo que resaltar que también al inicio del contrato de préstamo parece surgir una cierta inseguridad sobre la relación jurídica. Me refiero al segundo párrafo de la introducción del contrato de préstamo. Y entonces, señores míos, me tendrán que disculpar si les leo el aludido parágrafo 107, párrafo 3 de la Ley de seguros para inválidos:

“El presidente del tribunal arbitral, con acuerdo del presidente del instituto de seguros, decidirá sobre la obtención de las oficinas y lo necesario para las tareas del tribunal arbitral. En caso de diferencias de opinión, decidirá la autoridad central del Estado (provincial) en que tenga su asiento el tribunal arbitral”.

Allí no está, como se expresa en el segundo párrafo del contrato de préstamo “bajo el presupuesto de que el ministro de comercio e industria autorice este contrato”. En tanto, esta decisión del ministro tendrá lugar cuando no exista acuerdo entre el presidente del tribunal arbitral y el presidente del instituto de seguros.

Entonces, señores míos, el parágrafo 107 puede ser presentado de distinta manera. Se puede ver en él la especificación de derecho privado, según la cual, verdaderamente el presidente puede celebrar un contrato de alquiler, de acuerdo con el instituto de seguros, y así parece haber sido concebida la cuestión en la introducción del contrato de alquiler, en la cual expresamente se dice: contrato celebrado entre la ciudad de Charlottenburg por una parte, y por la otra el Consejero Superior de Gobierno Gostkowski, de acuerdo con el presidente del instituto de seguros del Estado (provincial) para los institutos de seguros nombrados como inquilino.

Se está presentando la idea de que verdaderamente fuera para los institutos de seguros mismos por una parte, y por otra el Consejero Superior Gostkowski, con el acuerdo de los institutos de seguros del Estado (provincial) por los nombrados institutos de seguros como locatarios. En esto subyace la idea de que, verdaderamente, basta con los institutos de seguros mismos por una parte, el presidente de la comisión arbitral, y además, que el consentimiento de los institutos resulta suficiente para contratar.

Yo he hablado con distintos juristas de derecho privado sobre el significado de esta estipulación, y también con representantes del derecho administrativo, y encontré una opinión coincidente de que esta estipulación no tiene carácter de derecho privado y que en ella no se dice que los órganos citados representen a los órganos de los institutos de seguros nombrados. Si esta opinión es correcta, yo deduciría de ella que de ningún modo hemos cerrado el contrato con las sociedades estaduais de seguros. Si queremos superar estas reservas, lo mejor sería, según mi opinión, que el presidente del tribunal arbitral reciba un poder general de ambos institutos de seguros en cuestión, para celebrar entonces el contrato con nosotros. Por cierto que el contrato definitivo debería contener algunas cláusulas en las cuales el poder general sea mencionado de modo expreso. Si basta con un consentimiento posterior es algo que no resulta indudable, aunque creo poder admitir que sería suficiente. Pero esto debería sernos remitido en forma documentada, y como presumo, expresada en el contrato.

Por lo tanto, solo pediría que estas cuestiones jurídicas que pueden ser de la mayor importancia para nosotros, sean verificadas detenidamente.

19.- Año 1911:

20 de diciembre: Legitimación de candidatos electorales y sus costos.

Von Liszt: señores míos, tengo muy poco que agregar a los argumentos del señor colega Bollmann. Sin embargo, creo que cuando el señor concejal de la ciudad, Sehdel, dijo que el Concejo Deliberante ya sacó sus conclusiones, se ha generado entonces una situación totalmente nueva, esto es, que la cuestión ha entrado a debate en la Asamblea de Concejales y que con toda probabilidad el pedido será aceptado. Creo, sin embargo, que debemos esperar a que el concejo practique una nueva comprobación.

Además, encuentro que las indicaciones del señor Consejero Sehdel se contradicen. Por una parte, ha sostenido que una información sólo sería posible en escasa medida, y por otra parte, que tal información debe tener lugar a través de los partidos. Ha sostenido la orientación por las columnas callejeras de publicidad (Litfasssäulen). Pero señores, cuando uno es un poco corto de vista, tiene que pedir ayuda a alguno para poder encontrar la historia en las columnas. Y esto no puede ser tenido por satisfactorio.

(¡Muy bien!)

Y por otra parte, los costos de la comunicación. Cuando el Concejo Deliberante recela de los costos significativos de esas comunicaciones, ¡Qué son entonces los costos de los partidos! Si tomamos los céntimos de franqueo, las comunicaciones individuales alcanzan los 4.000 marcos!

(gritos de los socialdemócratas)

Pero tenemos que pagarlo; ustedes lo hacen de otro modo, ellos tienen su propia gente. Estos son costos muy significativos, que aplicados a cada partido en particular les caen mucho más pesados que a la ciudad. Entonces, no deseo hacer caer el mayor peso sobre el trámite de la gestión en el

momento previo a las elecciones, sino sobre la legitimación de los electores. Nosotros sabemos que en las elecciones de concejales para la ciudad la legitimación es, con frecuencia, difícil; esta vez en la elección para el Reichstag, la legitimación resultará todavía más difícil.

Yo deseo pedir a los concejales que acepten la propuesta en razón de la importancia de las elecciones, y por otra parte al consejo deliberante, para que someta el asunto a un nuevo examen de buena voluntad.

(La deliberación se cierra).

La asamblea acepta por gran mayoría la solicitud del concejal Mosgau y correligionarios.

20.- 21 de febrero de 1912: Se conserva carta manuscrita de la renuncia de Liszt a su cargo, por razones de exceso de tareas³¹³.

21.- Con fecha 8 de marzo de 1912: se conserva el borrador de la nota de despedida, probablemente redactada por el presidente de la Asamblea³¹⁴, en estos términos:

“Muy apreciado señor Consejero Secreto³¹⁵.

La Asamblea de representantes de la ciudad ha tomado conocimiento con profunda pena de la declinación de su mandato, encargándome de expresarle el más profundo agradecimiento por su colaboración en los últimos 10 años.

313- Ver el texto en apéndice documental, documento N° 2

314- Ibidem, documento N° 3

315- El Consejo secreto (Geheime Rat) fue un cuerpo colegiado en el territorio del Sacro Imperio Romano- Germánico y en las posteriores monarquías, integrado por personalidades destacadas, con el título de consejeros. En Brandenburgo se llamó Consejero Secreto de Estado, encontrándose en dependencia directa de los príncipes, bajo cuya presidencia se ocupaba de los temas más importantes, en especial, sobre la promulgación de ordenanzas. El cargo de Consejero Secreto era un título honorífico, pero no académico. El cargo detentado por Liszt era el de Geheime Justizrat, que puede ser traducido como Consejero confidencial de Justicia, rango más alto entre este tipo de consejeros, que normalmente podían ser consultados por el Ministerio de Justicia por cuestiones relacionadas con su gestión.

Su partida de la Asamblea deja un vacío que será difícil llenar, ya que, con prescindencia de su personalidad, se ha ganado en los ámbitos del desarrollo de las escuelas y de las instituciones sociales una especial consideración”.

22.- Acta de la sesión del 6 de marzo de 1912: se informa oficialmente al cuerpo sobre la renuncia de Liszt, en estos términos:

“Señores míos: nuestro hasta ahora colega, el señor Consejero Secreto, Profesor Doctor von Liszt ha tenido que declinar su mandato en la Asamblea de Representantes de la ciudad, por razones de sobrecarga laboral. Con profunda pena lo pongo en conocimiento de esta Asamblea. Con la salida del colega Liszt se produce un vacío en nuestras filas, que seguramente será muy difícil volver a llenar. Cuando se puede elegir un hombre de la significación del señor von Liszt para la Asamblea de Representantes de la Ciudad, ello da al cargo de Representante Municipal un alto prestigio. Con el paso por aquí de un hombre con semejante nombre, mucha gente se sentirá motivada a ponerse al servicio de su comunidad. Aún cuando a un representante de la significación del señor von Liszt no le pudiéramos pedir tan altas exigencias, estamos, sin embargo, en situación de constatar que nuestro ex- colega participó con vivo interés en todos los debates en que intervino, y pudimos admirarnos de la agudeza de su juicio, expresado de manera elocuente, y de que en los diez años en que perteneció a esta Asamblea, probó su firme carácter. En este tiempo, que fluye con tanta rapidez, diez años son sólo un corto paso, porque en diez años las cosas no se dejan cambiar, pero lamentablemente, con frecuencia, sí las personas.

Del colega Liszt que despedimos debo destacar aquí que, en todo momento, se dedicó con gran entrega y fielmente a su programa de apoyo a las escuelas, y del desarrollo de nuestras instituciones sociales.

Yo expreso en este lugar al colega renunciante mi agradecimiento sentido y profundo por su colaboración, y presumo vuestro consentimiento para remitir una nota de agradecimiento en nombre de toda la Asamblea.

“¡Bravo!”.

COMENTARIO:

Las palabras del Presidente de la Asamblea de Representantes de la ciudad de Charlottenburg son por demás elocuentes, y permiten entrever que no se trata de expresiones meramente formales de gratitud, sino que Liszt supo hacerse valorar en alta medida como una persona comprometida y activa, que fundamentaba de modo convincente sus tomas de posición, y al que se tuvo en todo momento como un referente de alto prestigio intelectual, social y cultural, fiel a sus posiciones políticas y a las políticas educativas y de tutela social. Podría objetarse que lo hizo en el contexto de una monarquía que generaba la misma desprotección de las personas a las que luego era preciso asistir por los canales de la beneficencia y los subsidios ocasionales, pero esa era la realidad en la que debieron actuar todos aquellos partidos políticos, y el de Liszt no podía ser una excepción.

Es una suerte que este discurso haya sobrevivido, pues constituye un documento inobjetable sobre la alta estima y reconocimiento alcanzado por Liszt entre sus colegas, que —cabe recordarlo—, pertenecían a muy diversas ideologías y corrientes políticas. Este documento testimonia el prestigio de que gozó el personaje, que no obstante demostró su fortaleza de carácter, laboriosidad y consecuencia en la defensa de sus objetivos. Sintetizando, la documentación aquí reunida permite afirmar que el recorrido parlamentario de Liszt en la Asamblea de Representantes de Charlottenburg, a lo largo de diez años, fue sumamente exitoso.

En lo demás, puede advertirse a lo largo de las actas aquí analizadas, que Liszt se ocupó activamente de las instituciones sociales, en especial en materia de derecho de menores, con un riguroso apego a la coherencia de la constitución y las leyes vigentes. También es apreciable que incursionó por temas propios del derecho civil, administrativo y público con buenos fundamentos y buscando siempre el asesoramiento de juristas especializados. En aquellas materias que no le eran totalmente familiares. No menos llamativo es que en muchas de sus intervenciones obtenía el aplauso de bancadas de otros partidos, en especial de la socialdemocracia. Por último, es dable advertir la postura respetuosa y generalmente conciliadora que adoptaba Liszt, desde la representación minoritaria del partido de centro al que pertenecía. Lo dicho permite sostener, aún basándonos en una documentación incompleta, que Liszt actuó en representación de Charlottenburg con tacto político, sensibilidad social y buenos argumentos jurídicos. En suma, el Liszt de este parlamento expresa coherencia ideológica y está en consonancia con las propuestas teóricas que defendió en plano académico.



Informe sobre la renuncia de Liszt, 1912

CAPÍTULO VII

1).- El Parlamento Prusiano

El Reino de Prusia fue una monarquía autocrática hasta la revolución de 1848, tras la cual se convirtió en una monarquía constitucional, que adoptó un parlamento bicameral. La cámara baja, Casa de los Diputados o Landtag era elegida por los contribuyentes de impuestos, que fueron divididos en tres clases, según la suma de tributos pagados. Esto permitió que sólo un tercio de los votantes eligiesen al 85% de los parlamentarios, asegurando el predominio de los elementos más prósperos y conservadores de la población. La cámara alta, que más tarde se rebautizaría como Herrenhaus (“Casa de los Señores”), la elegía el rey, quien, además, detentaba la autoridad total sobre el ejecutivo y los ministros. Como consecuencia, la clase de los grandes propietarios de tierras, los llamados Junkers, permaneció intacta, especialmente en las provincias orientales.

En síntesis, la Constitución de Prusia era muy poco democrática, y constaba de un Senado (cámara alta) nombrada por el rey, y un Parlamento (cámara baja) elegido según un sistema de 3 clases, dependientes de los aportes tributarios, pese a lo cual se le formaron mayorías liberales³¹⁶.

316- Treue, Wolfgang: *Alemania desde 1848*, Internationes, Franz Steiner Verlag, Wiesbaden, 1968, Pág.17.

El Senado tenía una rigurosa disposición estamental, que puede visualizarse en el siguiente gráfico:

| Miembros de la Herrenhaus 1854–1918 | |
|--|----------------------|
| Categorías | Cantidad de miembros |
| Asientos hereditarios | 282 |
| Pares de confianza | 325 |
| Ciudades | 217 |
| Universidades | 40 |
| Asociaciones latifundistas | 345 |
| Asociaciones de condes | 30 |
| Asociaciones familiares | 55 |
| Fundaciones Evangélicas | 19 |
| Grandes administraciones de Prusia Oriental | 9 |
| Fuente: Spenkuch, Hartwin: <i>Herrenhaus und Rittergut</i> . Pág. 380* | |

* Spenkuch Hartwin: *Herrenhaus und Rittergut. Die erste Kammer des Landtages und der preußische Adel von 1854–1918 aus sozialgeschichtlicher Sicht*. en: *Geschichte und Gesellschaft*. tomo. 25, Nr. 3, 1999, Págs. 375–403.

El edificio definitivo de ambas cámaras fue inaugurado en 1904, y actualmente es sede del Bundesrat de Alemania Federal. De tal modo, la tarea de diputado de Liszt se desenvolvió totalmente en este sitio.

2).- Transcripción y análisis de las intervenciones de Liszt en el Parlamento de Prusia (1908 a 1913)

Índice de sesiones

| | |
|--------------------|--------------|
| 1.- Sesión 20..... | (20.1.1909) |
| 2.- “ “ 28..... | (11.2.1909) |
| 3.- “ “ 45..... | (4.3.1909) |
| 4.- “ “ 77..... | (1.5.1909) |
| 5.- “ “ 98..... | (23.6.1909) |
| 6.- “ “ 100..... | (25.6.1909) |
| 7.- “ “ 85..... | (13.6.1910) |
| 8.- “ “ 29..... | (17.2.1911) |
| 9.- “ “ 83..... | (24.5.1911) |
| 10.- “ “ 78..... | (21.5.1912). |

A continuación, reproducimos total o parcialmente esas intervenciones de Liszt, por orden cronológico, con detalle de la fuente documental. Destacamos en **negrita** párrafos de especial interés, en **bastardilla** la lectura de documentos, y también nuestros comentarios al final de cada sesión. Por cierto, para entender los contextos en su totalidad sería preciso transcribir las sesiones completas, a fin de comprender las réplicas de otros oradores previos o posteriores, pero ello es imposible para las dimensiones de este libro, y queda como tarea a cumplir por algún investigador interesado, que en el futuro aborde toda la historia del parlamento prusiano. Todos los resaltados en **negrita** de las palabras de Liszt son nuestras, a fin de llamar la atención sobre los aspectos más interesantes.

Sesión 20 (29 de enero de 1909)

Registro de sesiones: Tomo 525, Pág. 1408 y ss.

Tema: Paga a los asistentes en institutos científicos (Be-soldungsordnung. Assistenten), a raíz de que no les aumentaron los sueldos.

Síntesis:

Liszt recomienda tomarles una prueba a los Asistentes, para ver si eran merecedores de una mejora en la remuneración. Ruego —dijo— revisar la relación jurídica de los Asistentes, así como todo otro grupo de colaboradores (Hilfsarbeitern) de las instituciones científicas. universidades, etc. de Prusia y Alemania, y señalar que con una más amplia observación, podría cambiar la interpretación de la palabra Asistente. Pienso, agregó, en sectores de nuestras escuelas superiores, en especial los que enseñan lenguas extranjeras. Ellos han sido puestos sobre nuevas bases, porque se procuró favorecer el aprendizaje práctico de idiomas extranjeros entre los estudiantes, atrayendo a extranjeros o locales que hablan otros idiomas como lengua materna. Señaló que se ha calificado a estas personas como educadores, subordinándolos a los correspondientes Ordinarios. Si se dijera que son puestos transitorios, ello no pasa con los Lectores.

Agregó Liszt:

Yo podría citar el caso de un Lector berlinés que está hace 18 años en ese puesto, y que sigue recibiendo siempre una remuneración de 1.500 M.

Hay que tener en cuenta que el hombre está obligado a trabajar 7 horas semanalmente, y que, además de esto, debe hacer necesariamente un viaje a su patria anualmente, o cada 2 años. Un inglés que ha vivido 18 años en Alemania

olvida finalmente mantener su inglés al mejor nivel. Por eso, insisto en pedir al Real gobierno del Estado someter a una verificación profunda las relaciones de los distintos sectores.

Destaco también nuestras conclusiones respecto de los Abogados de Oficio (Amtsanwälte). En la propuesta del gobierno, ellos han sido mejor calificados que hasta ahora. Los llevaron de 1.800 a 2.700 M. y el sueldo más alto de 4.200 a 4.800 M. En las solicitudes de la comisión se lo eleva incluso a 5.100 marcos. Esto me alegra, pero es un motivo para recordar que no podrá evitarse una reorganización completa de nuestra abogacía (Anwaltschaft) prusiana. No pasará mucho hasta que se apruebe una nueva disposición complementaria de la Ordenanza Procesal Civil y de la Ordenanza Procesal Penal, lo que hará que la tarea de nuestros abogados de oficio alcance una significación mucho mayor. En especial, hago notar que en el nuevo código procesal penal (StPO), la competencia de las Cámaras penales será derivada, en gran medida, a los Juzgados Municipales de primera instancia (Amtsgerichte). Por ejemplo, en materia de proceso penal juvenil, conservan la obligatoriedad de participación de la fiscalía para decidir si la acusación se eleva o no. Y como los juzgados municipales tendrán competencia en la mayoría de los delitos de menores, ello hará que se pasen a los abogados de oficio funciones extraordinariamente importantes. Y ahora los representantes del ministerio de justicia nos han comunicado que en la comisión que de los abogados de oficio en Prusia, más de la mitad no son juristas, sino antiguos oficiales o personas que dieron la prueba de escritura jurídica. Yo no creo que este material pueda cumplir, a la larga, con las grandes tareas que deben afrontar los abogados de oficio.

(aplausos de los Freisinnigen, DFP, liberales de centro)

Debemos establecer como una importante meta política elevar la actividad de nuestros juzgados de primera instancia, esto es, los juzgados municipales (Amtsgerichte), y con mayor razón tenemos que pensar que los abogados de oficio que sean nombrados deben ser adecuados, y por supuesto, gente bien paga.

En tercer lugar, quiero llamar la atención sobre los maestros en nuestras escuelas superiores, universidades, etc. Nuestro gobierno ha alcanzado un importante progreso, cual es el de una escala salarial con sueldo básico, mientras que hasta ahora esta escala dependía de un acuerdo entre los ministerios intervinientes (culto y finanzas) por lo que la decisión real que era tomada se apoyaba en un contexto que podía cambiar en cualquier momento. En la comisión se ha destacado muchas veces que con esta fijación de sueldo básico se ha dado un paso esencial en esta temática.

Hay que decir que la fijación de sueldos que se adoptó no es la esperada por nuestros educadores. En la comisión también se ha recordado que las promesas que hiciera el 5 de mayo de 1907 el fallecido Director Ministerial Althoff, fueron esencialmente más altas que las que ahora nos ha aprobado el gobierno del Estado.

Según la solicitud de compromiso para los profesores extraordinarios, habría un salario mínimo de 2.600 Marcos, y según Althoff sería llevado, a través de las distintas escalas, hasta alcanzar 6.000.

En este punto de la exposición, Liszt se exploya largamente sobre los montos de los diferentes sueldos de la administración, que en la perspectiva histórica carecen ya de interés. Luego continúa:

Con todo, en la comisión estamos contentos de haber podido alcanzar, al menos cifras fijas (feste Gässe).

Uno de los deseos más acuciantes que habíamos expuesto era la equiparación de las universidades del Estado prusiano fuera de Berlín, con las de Berlín. Creemos que la preferencia de la universidad de Berlín por sobre las otras universidades prusianas no es adecuada. Y cuando Berlín ofrece una cantidad de ventajas a sus académicos respecto a institutos, instalaciones, etc., no nos parece necesario que también la relación salarial deba ser tan sustancialmente mejor que en las otras universidades. Debo señalar, en esta dirección, un cierto éxito: la equiparación de la escala salarial para Profesores Extraordinarios fuera de Berlín. Por el contrario, permanece la diferenciación, aún cuando atenuada, de Profesores Ordinarios en Berlín por un lado, y de afuera por el otro. Nos reservamos el derecho de atacar esto decididamente, en la oportunidad adecuada.

Otro punto que nos llega al corazón también ha sido rechazado —para nuestro displacer— en la comisión: el gobierno del Estado ha decidido que las medidas legales (Gesetzfässe) de que he hablado no se aplicarán en los casos en los que se den supuestos especiales, y se crearían excepciones. Pedimos que se eliminen estas excepciones, por ejemplo, cuando el profesor tenga que cumplir, además, con otro cargo. Habíamos pedido una urgente reconsideración de la actual situación jurídica. Esto atañe, en especial, a profesores que tienen su propio consultorio u otra función oficial. Pero eso se aprobó, pese a la oposición que pusimos de manifiesto.

Está claro que cuando alguien, por ejemplo, un clínico de una universidad, extiende su actividad a una praxis, tiene derecho a pretender protección de las bonificaciones por edad (Alterszulagen), las que, por otra parte, serían mínimas. No podemos conceder que cada ejercicio de una actividad profesional práctica sea excluida.

Luego Liszt se pronuncia contra los descuentos que se practican en los sueldos, y usa la expresión de su amigo Kahl, actual rector de la universidad: *injusto e inadecuado*.

Informa sobre otra situación inadecuada: un Docente Privado tiene en la universidad el mismo sueldo que sus colegas, pero si lo nombran extraordinario, pierde la mitad.

En este punto se exploya largamente sobre la situación salarial de los docentes. Y concluye:

Señores:...que todas las actuales clases de Funcionarios públicos (Beamter) que caen en el grupo III, en especial los docentes de las distintas universidades prusianas comprendan, a partir de nuestras deliberaciones, que todos los partidos de esta Alta Casa, sin consideración a su postura partidaria, tienen una voluntad conjunta, y han trabajado para conseguir que el grupo III alcance lo que sea posible alcanzar conforme a nuestra situación financiera actual.

(¡Bravo! Los Freisinnigen).

COMENTARIO:

En todos los temas abordados por Liszt en esta sesión se aprecia un claro sentido liberal y la aspiración de mejora en las condiciones intelectuales y materiales en que los docentes ejercen su tarea. Y no alude sólo a los profesores, sino a todo el espectro de quienes colaboran en la enseñanza, en todos los cargos. También extiende su apoyo a los abogados de oficio. Merece destacarse que Liszt señala la situación desfavorecida en que se encuentran los profesores en Prusia por fuera de Berlín.

Sesión 28, 11 de febrero de 1909.

Tomo 526, Pág. 2041 y ss.

Me voy a limitar a destacar dos puntos que tengo muy cerca del corazón. Yo rechazo el temperamental intento del señor diputado Strosser **en favor de la pena de azotes** (Prügelstrafe). Creo poder evitar la réplica, por cuanto la decisión respecto a la reintroducción de la pena de azotes no corresponde a esta casa, y los gobiernos federados expresaron en repetidas oportunidades sus dudas sobre su posición negativa.

A continuación Liszt se exploya sobre la nueva conformación del primer Staatsexamen y la preparación de los juristas. Expresa:

Considero que las modificaciones son positivas. Un trabajo que deba hacerse en 6 semanas no puede ser científico. Estoy en contra de que en las pruebas escritas a los estudiantes les dejen utilizar el código, pero no la literatura.

Expone a continuación las dificultades de los estudiantes para elegir temas y su falta de costumbre para afrontar estos exámenes.

Está en contra y considera inconveniente el fracaso (Ausfall) en el primer Examen Estatal. Se estima —dice—, que hay entre 30 y 50% de aplazos. Explica las tensiones previas, y cuenta que participó de un examen donde había un médico presente para atender a los más alterados. Afirma de inmediato:

Yo prefiero que nos concentremos en la conformación de las clases en la universidad. Considero que los muchos aplazos y los repetitorios son un invento prusiano, desconocido en el sur y centro de Alemania. Nosotros hace mucho tiempo que hemos sustituido eso con los ejercicios prácticos, y con buenos resultados. Lamentablemente, por parte del gobier-

no estatal muchos de estos trabajos fueron hechos obligatorios, con lo cual disminuyó la aptitud de los estudiantes.

En este punto, brinda numerosos ejemplos de prácticos que colaboran en la docencia y recomienda lo mismo para Prusia.

¿Qué se puede cambiar para solucionar el problema de la desfavorable tasa de aplazos? No podemos eliminar a quienes deban repetir. Convendría organizarlos y adosarlos orgánicamente a las clases de la universidad. Ya hemos iniciado este camino en Berlín, con un estatuto que permite que a los estudiantes cuya capacidad sea conocida por los profesores, y que puedan probarlo mediante un examen especial, se les pueda dar autorización para que se ofrezcan en la pizarra negra (schwarze Brett) de la facultad, como repetidores. Más de un profesor exige cosas que él mismo no sabe. No es necesario que todo el material jurídico sea tema de examen. Si se conoce el Código Penal, no es necesario conocer todas las leyes complementarias. Sería mejor para los estudiantes y para todos, que renunciemos a este atosigamiento de materias.

En segundo lugar, quiero decir que el examen es tan difícil, porque todo tiene que ser sabido en un único plazo. Si lo dividiéramos no en tomar dos veces lo mismo, sino en una segunda vez con tema ampliado con el marco de todo el derecho vigente, esto constituiría un alivio para los candidatos. ¡Y los 6 semestres que tenemos en Prusia no alcanzan para prepararse! ¡Es preciso alargar el plazo para no tener jueces débiles y enfermos!

POSTURA EN EL DERECHO DE MENORES

Liszt continúa su intervención refiriéndose a otro tema:

El segundo punto que quería mencionar se refiere a los juzgados juveniles, recomendando su mejora, no por cuestiones sentimentales, sino **profundizando su relación con la faz tutelar**. Si se festeja un poco la apertura de un nuevo juzgado no hay que tomarlo tan mal; después de todo, es bueno que la población se interese en la nueva institución.

En Prusia la gente toma con mucha alegría a las instituciones juveniles de tutela y protección, y esto debe desembocar en una ordenanza procesal para menores, que fije las bases jurídicas de los tribunales juveniles. **Debe llevarse la edad de imputabilidad de 12 a 14 años.**

Yo propicio un concepto unitario para tribunales juveniles, ley juvenil, una ley del Reich que regule de nuevo el derecho de menores, con un nuevo proceso penal y una mejor forma de ejecución penal. Es necesaria una Asistencia Educativa (Fürsorgeerziehung) que está muy difundida en distintos Estados alemanes. Hay que proteger a los menores con disposiciones penales contra el abuso de menores. Aunque el ministro de justicia esté en contra, tenemos buenas posibilidades de sacar una nueva ordenanza procesal penal en el Reichstag. Lo que queremos es una ley especial, totalmente abarcadora.

¡Aplausos!

COMENTARIO:

En esta sesión Liszt se opone de modo terminante a la reintroducción de la pena de azotes, en contradicción con su pensamiento anterior, expuesto en el Programa de Marburg.

También extiende su apoyo a los estudiantes que deben rendir el Examen Estatal, un problema que hasta hoy no ha sido resuelto en Alemania en el sentido que él propuso, y que parece sumamente razonable y equitativo.

Las ideas que Liszt expone sobre el derecho penal de menores resultan también modernas y progresistas, como la suba de la edad de imputabilidad y la necesidad de contar con una ley penal especial para menores (JGG), aspecto en el que demostró una permanente consecuencia, y que terminaría por admitir la legislación alemana. Se destaca su apoyo decidido a la extensión a Prusia de la Asistencia Educativa ya vigente en otros estados alemanes, y que continúa existiendo en la legislación del presente.

Sesión 45, 4 de marzo de 1909.

Tomo 527, Págs. 3329 y 3365:

Liszt celebra con viva simpatía la Ley de Asistencia (Fürsorgegesetz) del 2.7.1900, y su extensa aplicación, que puede seguirse mediante la amplia estadística que brinda sobre la Asistencia Educativa (Fürsorgeerziehung) en la práctica. Y luego agrega:

Creo que en este tema Prusia marcha a la cabeza de los diferentes Estados. Creo que la visión de conjunto del trabajo de los Institutos de Educación (Erziehungsanstalten) es de gran utilidad para todos los trabajadores prácticos. Pero, en especial, estoy muy contento de que en este tomo estadístico se destaque, decididamente, **la necesidad de una reforma del derecho penal y de la ordenanza procesal penal, y también que los escolares no sean derivados a la cárcel (aus den Küftzeug)**; tomado de la doctrina socialdemócrata, serían de aplicación, entonces, los fundamentos socialdemócratas. Yo estaría muy agradecido con el orador precedente (Ströberl, socialdemócrata), si él me alcanzara las referencias bibliográficas (yo me intereso mucho por esa literatura). A tal punto los chicos no pertenecen a la cárcel, que la edad de imputabilidad debe ser llevada de 12 a 14

años, tal como propugnan desde hace tiempo los teóricos y prácticos de los diferentes partidos burgueses...

(aplausos de derecha)

...mientras que la literatura socialdemócrata, que creo conocer bien en este aspecto, no se ha ocupado en absoluto de ello.

(protesta de Ströbel).

Los resultados vienen ahora: ¡Mire alguna vez el proyecto de código procesal penal! (StPO)

No quiero entrar a discutir la cuestión de cuántos disminuidos mentales (Fürsorgezöglingen) están bajo la Asistencia Juvenil. **Yo me alegro de que en el informe del Sr. Ministro se haya dicho que el control por peritos psiquiatras debe generalizarse.** Entonces vendrá la cuestión de qué hacer con estos disminuidos, y de qué modo deben ser tratados. Me basaré en la estadística del informe del director provincial de Brandenburgo, que les leo:

“Ante la necesidad de internar a los educandos (Zöglinge) mentalmente anormales, saludo la decisión de la Central alemana para Asistencia juvenil (Jugendfürsorge) según la cual se intentará organizar, en los alrededores de Berlín, un hogar curativo para chicos de conformación psicopática”.

El informe continúa diciendo que la comisión provincial ha decidido una ayuda para los costos, que necesitan de fuerte apoyo oficial. Me parece de gran importancia no tanto que se haga una investigación estadística de cuántos son los disminuidos, sino que se ocupen de estos chicos. Y esto sólo podrá suceder en la medida en que hayamos creado estos establecimientos, en los que tendrán que ser reunidas las experiencias necesarias. Quiero subrayar que en este nuevo tomo me ha satisfecho mucho que se rompiera con la argumentación preferida anteriormente, o sea, que cuanto

mayor sea la cantidad de niños que sean remitidos de un determinado distrito, tanto peores deben ser las condiciones allí, y mayor el peligro de la desprotección. Regularmente se brinda la información de que las condiciones campesinas están vinculadas a las condiciones urbanas industriales. Yo sería el último en negar que, justamente, en nuestras grandes ciudades el peligro del abandono moral resulta mucho mayor que en los distritos rurales. Pero también opino que no debe argumentarse de ese modo; que porque en alguna parte de las relaciones político sociales ocurren más cosas, para ese distrito se acepta la preexistencia de las condiciones desfavorables. Cuando en las grandes ciudades se registra una cantidad creciente de niños remitidos para la protección, no sucede en medida menor que, justamente, las organizaciones que se ocupan de la Asistencia Juvenil (Jugendfürsorge) en las ciudades — que como están muy ocupadas colaborando con los órganos estatales y comunales en todos los casos en que sea preciso intervenir— logren tener, verdaderamente, tal intervención. Los tomos anteriores, que remiten a las malas condiciones sociales me parece que serían como decir que en Charlottenburg el presupuesto para pobres es volcado sobre la cabeza de la población y que, en consecuencia, debe haber muchos más pobres allí que en Lichtenberg. Charlottenburg debe ser la ciudad con menos medios. Sería muy deseable que, según el ejemplo que nos da este tomo, tengamos más prudencia en el futuro con las cifras de las que se extraigan las conclusiones.

El último tomo nos transmite un optimismo grande, que se aparta del tono que tenía el del año 1906, en especial en cuanto se favorece la creación de organismos provinciales especiales de control. Acepto que todas las esperanzas que depositamos en nuestra ley de Asistencia Educativa no se han cumplido. Pero nuestra Asistencia Educativa trabaja mal, en primer lugar, porque llega demasiado tarde. La cuestión se resuelve igual que si se llama al médico cuando

toda esperanza está perdida, para luego de la muerte hacerle reproches.

Si se comparan las edades de los que no están en edad escolar, con las de los que están y los que egresaron, en el lapso de 1901 a 1907 se muestra un crecimiento de las capas mayores, de los de 15 y 16. El crecimiento es mayor en mujeres que en varones, la deformación (das Unwachsen) es más fuerte a mayor edad, y eso sin duda se corresponde, por otra parte, con la evolución paralela de la remisión individual a las cifras del párrafo 1. Estas han retrocedido extraordinariamente, mientras que las remisiones (Überweisungen) del párrafo 3, han crecido de manera considerable. O sea que tenemos más y más material para nuestra Asistencia Educativa, que ya no puede hacer más, pero por la que es difícil hacer algo.

Cuando una chica de 17 o 18 años que se ha dedicado largo tiempo a la prostitución o un joven de igual edad que ya ha sido tal vez rufián son remitidos a la Asistencia Educativa, (hay un caso en el libro donde uno ya había sido condenado 9 veces) **está claro que con este “material”³¹⁷ no se puede hacer nada sin una conformación especial.**

Por eso, mi opinión es que no es necesario volver sobre el cambio legislativo. Yo deseo ver reguladas las líneas fundamentales de toda la Asistencia Educativa por una ley del Reich, de modo que queden solucionadas todas las cuestiones del derecho penal de niños, de jóvenes, del derecho material y procesal, cuya ejecución debería quedar librada, desde luego, a los Estados particulares.

En segundo lugar, otro problema es la vigilancia de los establecimientos (por cierto, que pienso en primera línea en los privados) que resulta insuficiente, impracticable conforme a nuestras posibilidades. Si en estos establecimientos no

317- Entrecorrido nuestro.

ponemos a la cabeza a funcionarios de primera, si no tenemos material capacitado, por buena voluntad que tengan, les faltará la aptitud necesaria y la experiencia pedagógica como para conducir tales institutos. Las comisiones de vigilancia deben tomar en sus manos la organización de la Asistencia Educativa.

Me permito citar al Pastor Rohr, que maneja bien chicos en el campo, haciéndoles hacer ese tipo de tareas, y ha conformado asociaciones de padres y otras. Él sabe muy bien que la educación de jóvenes debe estar ligada al disfrute, el juego y el entretenimiento, del mismo modo que las clases y el trabajo. El cura organizó en invierno 3 bailes para sus pupilos y en verano hace una gran fiesta. El Consejero del Tribunal Municipal (Amtsgerichtsrat) Köhne, acaba de entregar un artículo a la revista *“Die Jugendwohlfahrt”* (El bienestar juvenil), que tengo en etapa de corrección, en el que hace las mismas propuestas (de humanizar y especializar la Asistencia Juvenil). La participación de los religiosos se presenta como absolutamente necesaria. Se pregunta a quiénes más movilizar, como las asociaciones comunales, que se podrían regular de manera sencilla.

Espero que estos pensamientos (de propuestas no se puede hablar aún, del mismo modo que de determinada intención), tomen pronto formas tangibles.

Recuerdo, por fin, lo que preguntaba uno de los informes anteriores:

Respecto a la ley sobre Asistencia participa el corazón de todo el pueblo y donde está el corazón del pueblo no habrá sino éxito. No hemos tenido todo el éxito, y ello significa que el corazón del pueblo no estuvo tan cerca. Pero espero que a través de esta nueva institución programada lo ganemos totalmente, para asegurarnos el éxito.

(¡Bravo!!!).

Señores míos, quiero decir solo unas pocas palabras más. Deseo traer a la memoria un pensamiento que ya fue aludido dos veces, en el año 1902 y 1905 en esta Alta Casa por diferentes miembros de la misma. Se trata de que ha sido establecido un comisario de Estado especial para los presidiarios liberados.

Quienes impulsaron en su momento esta idea fueron los diputados Marr, Schmidt (de Marburg), por lo demás mi amigo, y el diputado Roseñow, así como el señor representante del Ministerio de Interior, el Consejero Secreto Krohne, quien, en 1905, se manifestó amistosamente en favor de esta idea.

Deseo hacer notar que la tarea de tutela para los liberados está en continuo crecimiento; que no se trata simplemente de que a la tutela habitual se le encarguen siempre nuevas tareas, sino que surgen también nuevas tareas —lo que ya ha sido en parte rozado por los señores oradores precedentes—: apartamiento de la vigilancia policial porque el afectado queda puesto bajo la observación de una asociación asistencial, abandono de la remisión a la policía mientras dure la asistencia y así sucesivamente, o sea tareas extraordinariamente importantes y amplias, para cuyo cumplimiento es necesaria una organización. Si bien ya desde el año 1895 los ministros involucrados crearon sedes centrales para los liberados, ellos, según mis informaciones, no trabajan en todas partes con la fuerza y decisión correspondientes. Por ello, para mantener en funcionamiento estas sedes centrales sería deseable apoyarlas en sus nuevas actividades y mantenerlas reunidas, para lo cual fue creado el cargo especial de un **comisario de Estado de tutela para liberados**.

(sigue con el tema de los costos en detalle).

Para fundamentarlo e informar sobre ello, señalo que en Baden, desde hace muchísimos años está previsto un cargo así. Según mis apreciaciones no serían necesarios nuevos medios para pagar un Comisario de Estado de esta clase: el importe de 34.000 marcos que aquí se ha propuesto debe alcanzar por completo. Yo puedo remitirme aquí a la autoridad del Consejero Secreto Krohne...

(Liszt se explaya largamente sobre el tema de los costos).

(¡Bravo!)

Se trata simplemente de que tenga lugar una cooperación entre los órganos de la administración de la ciudad por una parte, y los órganos de la cooperación solidaria libre por otra. Yo creo que la creación de las oficinas centrales con un comisario gubernamental sería adecuada para asegurar esa colaboración.

(¡Bravo!)

COMENTARIO:

Liszt destaca, a lo largo de su intervención, importantes aspectos político criminales para menores en un sentido progresista. Hace la afirmación de que la asistencia debe suplir a la cárcel, si bien en un párrafo posterior deja asomar cierta remisión a los “incorregibles” de su tradicional clasificación, al exigir colaboradores especiales para jóvenes que tengan largos hábitos delictivos. En cuanto al tratamiento de los débiles mentales reclama la intervención de especialistas psiquiátricos, lo que resulta plenamente compartible. Es loable su apelación a la capacitación del personal de los institutos de menores para su mayor humanización, con ejemplos concretos. También es positivo su punto de vista favorable a la creación de comisarios para liberados, a fin de omitir su vigilancia y control por la policía.

Sesión 77 (1° de mayo de 1909)

Tomo 528, Pág.5604 y ss.

EL CASO DEL PROFESOR RUHLEBEN

Un representante del gobierno expone el caso del profesor alemán Ruhleben, quien protagonizó un conflicto académico internacional entre Suiza y Alemania, que tuvo amplia repercusión en la prensa de ambos países, especialmente en Alemania. El profesor Ruhleben presentó notas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se dirigió al Canciller del Reich, quien derivó el asunto al Ministerio de Cultos de Prusia, el que, por su parte, propuso que el caso sea expuesto ante el parlamento.

Habla von Liszt:

Las completas y exhaustivas explicaciones del señor representante del gobierno han demostrado, sin lugar a dudas, que los fuertes reproches del amigo Kuhlenbeck difundidos por la prensa, fueron reproches contra la Universidad de Lausana, contra sus profesores y estudiantes, contra las autoridades de la universidad y contra las autoridades cantonales. Esos reproches, en especial — y esto es lo más lamentable de la cosa— contra cientos de estudiantes alemanes que estudian en Lausana, resultan todos sin fundamento. Es inadmisible la dimensión que se ha dado a un asunto al que me referiré de inmediato en detalle. Es insólito el camino seguido por este asunto, ya que como hemos escuchado, se presenta la denuncia ante el Ministerio de Relaciones exteriores, que se dirige al Canciller del Reich, y éste entonces le escribe al Ministro de Cultos. Nosotros no tenemos dudas de cuándo el hombre es empleado. Yo no sé si se había hablado en el Ministerio de Culto de que el hombre había estado antes empleado en Prusia, pero se

hace necesario creer que así fue. Más aún, cuando se trata del hecho notorio— una y otra vez destacado por los amigos de Ruhleben— de que él disfrutó del muy especial favor del todopoderoso Director Ministerial Althoff en el Ministerio de Cultos de Prusia, y que lo siguió disfrutando hasta el último momento de su vida. Uno es llevado tanto más a la idea de que los rumores que circulan alrededor, y a nadie pudimos hacer callar, que en el Ministerio de cultos Ruhleben había exhibido una buena voluntad recíproca. Sin embargo, ahora acabamos de oír del señor representante del gobierno, que en caso de que el asunto deba ir al Ministerio de Culto, éste trataría la cuestión del nombramiento de Ruhleben con “buena voluntad”. Como no se trata solamente de delirios, de suposiciones diseminadas por los diarios, sino de suposiciones que tienen tangibilidad, que tienen documentación visible, y remitiéndonos a lo que los diarios han dicho de Ruhleben, este hombre nos fue presentado por parte de nuestra prensa como eminencia jurídica de primer rango. Yo deseo oponerme decididamente a esta leyenda sobre la significación científica de Ruhleben, esta leyenda de que sus logros científicos serían notables.

¡Muy bien! (Los Freisinnigen)

Señores míos, en la medida en que se trata de trabajos de derecho privado, no me atrevo a dar un juicio por mí mismo. Pero yo informo que el trabajo de Ruhleben “*De las Pandectas al Código Civil*”, ha recibido, en el tomo 41 de esa publicación trimestral, una crítica totalmente desfavorable del profesor Hellmann; que, además, en el tomo 44 de la misma publicación, otro trabajo de Ruhleben — un comentario sobre derecho sucesorio— fue aniquiladoramente criticado por el profesor Birckmayer. Estos dos referentes han coincidido en acentuar que Ruhleben, sin ningún método científico, como dice Birckmayer, ha trabajado con la más grande e irresponsable liviandad...

¡Escuchen, escuchen! (izquierda)

...que se le habrían pasado los más graves errores, que ha compuesto páginas enteras usando la tijera, y que en lo referente al derecho sucesorio, ha sacado tranquilamente de la exposición de motivos conclusiones sobre un párrafo de la ley, que si bien estaba en el proyecto, en la ley había sufrido cambios esenciales...

¡Escuchen, escuchen! (risas en la izquierda)

...de modo tal, que el comentario hecho por Ruhleben sobre la ley no es correcto en modo alguno.

(Nuevas risas y ¡Escuchen! ¡Escuchen! en la izquierda)

Sobre su comentario sobre el código Civil, he hablado con colegas teóricos y prácticos de la facultad de derecho de Berlín, y colegas aquí, en la Casa, y siempre recibí el mismo concepto desfavorable. Pero, estimados señores, yo deseo dar aquí mi propio juicio, sobre otro ámbito de los trabajos literarios de Ruhleben, sobre un libro que les recomiendo si alguna vez se quieren procurarse unas horas divertidas, y es el escrito de Ruhleben: “*Los fundamentos naturales del derecho y la política*”. Se trata de un libro aparecido sin año de publicación, pero como surge del contenido, — Ruhleben fue convocado a Lausana en 1904-1902 — está escrito luego de su llamado a Lausana. **En este libro suyo, Ruhleben es un estricto teórico racial. Él comparte de algún modo los puntos de vista de Gobineau o de Houston Stuart Chamberlain.** Se lee una teoría racial como travestismo de lo que estos precursores han escrito. **Cuando Gobineau afirma la superioridad de la raza aria y su predestinación al dominio del mundo, cuando Chamberlain habla de los germanos como aquellos que están llamados a la dominación, por ser la única raza aplicada,** aunque, sin embargo, están comprendidos como “germanos” —es una terminología especial que ha sembrado confusión hasta en los más altos

círculos— también los eslavos y los romanos del norte, pero no los romanos del sur; entonces, mientras que para Chamberlain el concepto de los germanos, de la raza dominante, o sea, los rubios de cráneo largo que toma en sentido amplio, es una concepción a la que se suma a Laponge, afirmando que estos rubios de cráneo largo, esta raza de dominadores, se caracteriza, por oposición a los de cráneo grueso, los branquiocefalos, en que ellos se juntan siempre en masas solidarias, para ser, allí donde habría algo que conquistar, los primeros en tomarlo.

Este es un punto de vista que se puede sostener. Pero la meticulosidad científica con la que este punto de vista allí se defiende, es de la misma prolijidad científica que la de sus trabajos jurídicos. Desde ese punto de vista, juzga, en pocas páginas, toda la política exterior del Reich alemán. Ruhleben arriba al resultado — que en vista de sus relaciones con el ministerio de exteriores no resulta desinteresada— de que la política del Reich alemán ha sido, en los últimos tiempos, tan miserable hacia adentro y hacia afuera...

¡Escuchen! ¡Escuchen!

...que la crítica pesimista que allí asienta, es resultado de que la política de Büllow ha sido totalmente negativa.

De la política interior seguramente les va a interesar a los compañeros y amigos del diputado Pfeiffer del Reichstag —que aquí, lamentablemente se encuentran en poca cantidad— en qué medida él determina, desde las teorías raciales, el punto de vista del centro. El lugar es la página 227. Allí se dice.

...Este partido del Centro está caracterizado por una consanguinidad espiritual, y es, hasta aquí, enemigo de cada progreso espiritual que atente contra la tradición, cuyo ideal es una teocracia universal orientada por Roma, sobre todos los pueblos del Reich de la tierra (un pastor y un rebaño), y

cuando parece adaptarse transitoriamente a la tradición nacional de un pueblo, esta adaptación es para mí, sin embargo, sólo una apariencia mimética.

Dr. Liszt: Esto no sería muy comprensible, ya que él ha agregado entre comillas: “hipócrita”.

(Risas)

Pero él avanza un paso más en su amistad hacia el centro, y cita una postura de Drissmans, otro *interesante* teórico racial. Él dice:

“Debería dejarse en suspenso si Drissmans tiene razón cuando afirma que también en Alemania los curas católicos son reclutados preferentemente de elementos de raza extraña”.

Lo deja en suspenso, pero no puede negar —al haber introducido en rojo la cita de Drissmans — que la considere como suficientemente importante. En suma, Drissmans dice:

“¿Alguien ha visto en la actualidad con alguna frecuencia curas católicos rubios? Monjes y ermitaños por supuesto, ya que su modo de vida apartado del mundo debía resultar simpático a ese modo de vida irreal y singular de los germanos. Pero curas, que una de las voluntades de la institución a la que deben someterse de modo incondicional, que tienen que dejarse prescribir hasta en los detalles como deben pensar y actuar, NO! El cura católico rubio es una anomalía, un monstruo!”

(Risas)

“Si se presta atención a los servidores de la iglesia espiritualizadora: la forma redonda y oprimida de sus cráneos,

(Risas)

la cara ancha y cómoda, el mirar de los ojos que espían desconsolados a su alrededor, los cabellos negros sin excepción, uno no se podrá equivocar respecto al tipo de raza extraña bajo análisis...”

(Risas)

Yo tengo también por una modalidad lamentable de lucha, que en el calor de ella, se reproche al partido rival una carencia de sentido nacional.

¡Muy bien! (izquierda)

Pero cuando se quiere quitar al adversario hasta la raza nacional, en un libro con pretensiones científicas, que está escrito en primer lugar para los estudiantes, entonces yo no sé si es posible tomar en serio a un representante de la ciencia de esta clase.

¡Muy bien! (liberales)

De la conclusión surge que el libro está escrito para estudiantes, y que ello es determinante para Ruhleben. *La convicción (en el futuro del Imperio alemán) no debe confundirnos sobre el hecho de que en las novelas claves —sobre todo novelas militares y otras decadentes fábricas de productos y de principales hombres mamarracho de la candente depresión de la moderna “literatura artística”— se trata de envenenar a nuestra juventud ilustrada.*

Ojala que en lugar de eso, nuestra juventud académica profundice en libros como el que aquí tenemos.

(Risas)

Yo creo, señores, que la leyenda sobre los especiales aportes científicos de Ruhleben no resiste una seria consideración crítica.

¡Muy bien! (izquierda).

Pero peor aún es la leyenda según la cual Ruhleben sería una víctima de sus convicciones nacionales. Ruhleben es, en primera línea, la víctima de su total falta de tacto. Pensemos cómo le cae a la persona “de menor valor con cabeza chica” que en Lausana escucha: “Los rubios cabezones nacidos para la dominación”. Nosotros comprendemos que, sin vueltas, se abre la puerta a conflictos de todo tipo. Se llega a conflictos con los germano-hablantes, con los colegas francófonos de la universidad de Lausana, se entra en conflicto con la policía, con el alcalde, con las autoridades universitarias, con el gobierno cantonal, con los estudiantes suizos y alemanes, y finalmente con nuestro representante estatal von Schoen, contra el que se desató una campaña de prensa, al igual que contra otros, como si representasen una enemistad especial.

Así, leo en el “Jenaischer Zeitung” del 9 de febrero algo como el siguiente pasaje:

“Repetidamente, Ruhleben y Bleuten se veían en la necesidad de echar de sus clases a estudiantes que parecían haber venido sólo para perturbarlas. En cada clase se apreciaba, a simple vista, la clara intención de grupos organizados para perturbar a los profesores, con un comportamiento que sería totalmente imposible en una universidad alemana. A ello se suma la intencional llegada tarde sobre el fin de la clase, la ruidosa apertura y cierre de puertas, las miradas burlonas e irónicas, la perturbación de las clases mediante conversaciones en alta voz, toses y ruidos. Cuando Ruhleben intentó hablar a sus colegas en sus despachos, durante la pausa, notó, al salir, que un estudiante alemán, que se escondía desvergonzadamente en una esquina del pasillo, había estado escuchando”.

Un hombre que es molestado constantemente por sus estudiantes con risas y gestos que puede detectar en todo

momento de la clase, despierta la sospecha de no estar en condiciones...

(correcto)

...de evaluar debidamente los acontecimientos.

¡Muy bien! (izquierda).

Entre los estudiantes, en especial los que han tenido conflictos con Ruhleben, hay uno en particular, respecto del cual, creo yo, tenemos el deber de hacer constar en las actas que los reproches son infundados. Me refiero al estudioso Twele, hijo de un conocido funcionario del Reich, que tendría que hacerse cargo de todo el odio y la persecución contra Ruhleben que la prensa está difundiendo. Tengo en mis manos una declaración —que no voy a leer— extendida al estudiante Twele por el Rector de la Universidad de Lausana y el decano de la facultad de derecho — en la que ellos dicen, en especial, que el estudiante, mediante su discreta y modesta presencia, mediante su comportamiento correcto y leal, se ha ganado las más cálidas y afectuosas simpatías, lo que es, también, una prueba de que Ruhleben ha visto un espía, donde de lo que se trata es...¡De ver un estudiante inofensivo y leal!

Pero debo avanzar todavía un paso, y decir que no sólo la falta de tacto de Ruhleben —tengo que decirlo porque ahora caracterizo de modo bien agudo— fue lo que lo hizo insufrible, sino también el modo y la manera en que se comporta para describir la realidad, la inverosimilitud de toda su postura. Ruhleben inauguró ya, con semejante inverosimilitud, su actividad en Lausana. El cargo de profesor al que estuvo adscripto fue de la antigua Cátedra Erman de Münster, pero la cátedra fue dividida, y él fue designado para la cátedra de derecho alemán; la cátedra de Derecho Romano, que también tenía Erman, debía ser asumida por su —hasta ahí — asistente Herzen. Esto está expresamente dicho en la

designación. Allí se señala: “*Sus clases de derecho Romano las tomará en toda su extensión su discípulo y hasta aquí asistente, Profesor R. Herzen, con el apoyo del profesor von Tourtelon*”

Este escrito fue publicado en las noticias de las escuelas superiores, y en el “*Deutsche Juristenzeitung*”, que no debió ser desconocido para Ruhleben, y a cada postulante se le facilitó un escrito con consideraciones más detalladas de la situación. Pues bien, cuando Ruhleben se presenta en Lausana en el otoño de 1902, declaró estar asombrado de que las clases de derecho romano hubiesen sido asumidas por Herzen y que nadie le habría informado de que la cátedra Ermann debía ser dividida. Ruhleben había olvidado que él, el 12 de julio, o sea antes de su llegada a Lausana, había escrito una carta que se le podría mostrar, en la que él expresamente tomó posición respecto a la nota que tomó la decisión. Él pretendió, desde el principio, que las clases de derecho romano fueran incorporadas al ámbito de sus clases, en un esfuerzo por la ampliación de sus actividades, que en sí mismas, yo tengo por plenamente justificadas.

Ruhleben consiguió convencer a su colega Herzen de firmar un acuerdo el 1º de noviembre de 1905, que obtuvo la aprobación de las autoridades. Este acuerdo juega un rol muy determinante para la caracterización de la personalidad de Ruhleben. Allí él dijo, expresamente, que sería *deseable* que los estudiantes alemanes en uno y el mismo semestre cursaran Historia del derecho romano y Sistema del derecho romano, lo que se corresponde también con nuestra postura, en general dominante. Entonces acordó con Herzen que ellos querían compartir estas clases, de este modo: en un semestre Ruhleben leería Historia del derecho romano, y en el siguiente Herzen Sistema del derecho romano; quiero que lo que sigue se mantenga presente; dióse vuelta la historia, y Ruhleben enseña Sistema y el otro Historia. Éste

fue el convenio del 1º de noviembre de 1905. En la primavera de 1906 siguió una serie de tratativas particulares que tendrían que ser nombradas como *abortos colegiales*, en el más vasto sentido de la palabra. Así, Ruhleben declaró a los estudiantes del primer semestre, o sea, los que habían concurrido a sus clases a comienzos del semestre, que para certificarlas debía asentarse que al mismo tiempo que cursaban con él, cursaban con el otro.

Ellos no aprueban simultáneamente con “Historia” el “Sistema de derecho romano”, sino que lo dejan para el próximo semestre y aprueban en ese semestre la Historia del derecho alemán. La corrección de esos hechos se fortalece a través de la declaración de una cantidad de estudiantes. Yo tengo aquí la exposición del estudiante W. del 27 de junio de 1906; y él dice:

“cuando me encontré con Ruhleben, para solicitarle la certificación, él me señaló: usted ha escuchado lo que antes dije a los señores. Lo siento, señor profesor. A lo que Ruhleben contestó: yo le dí el consejo de que aprobara Historia del derecho alemán en lugar de Sistema del derecho romano. Yo sostengo que es mucho mejor, etcétera”.

Queda claro que de este modo, el profesor Herzen fue perjudicado y el Prof. Van Bleuten favorecido, y lo que además deseo destacar especialmente, es que una postergación de ese tipo también favorecía el interés de Ruhleben, por cuanto los estudiantes que se quedaron allá los dos semestres tenían que asistir al siguiente, a cursar Sistema del derecho romano con él. El daño mayor a los estudiantes fue que en la mayoría de las universidades alemanas esa materia está unificada, puesto que tanto Sistema como Historia son dictadas como una sola materia. Por eso, los estudiantes que cursaron con Ruhleben Historia del derecho romano están obligados en Alemania a cursar nuevamente toda la materia. El aborto colegial no es ya una noticia para alegrarse,

pero yo no descargaría todo el peso sobre esa cuestión; mucho peor aún es el ataque que tuvo lugar antes del 30 de abril de 1906 y que Ruhleben y van Bleuten fijaron en la pizarra de la universidad de Lausana. Me arrogo el derecho de leerse los:

“A los profesores aquí firmantes les ha sido informado, de fuentes confiables, que entre numerosos estudiantes alemanes de ciencias jurídicas se ha difundido el error de que los ejercicios prácticos en derecho romano y civil prescriptos mediante la Ordenanza prusiana del 18 de enero de 1897....sólo les serán computados cuando hayan cursado en una universidad alemana, de modo que los ejercicios aquí cursados carecen de validez. Los firmantes consideran su obligación, en el propio interés y en el de quienes aquí estudian ciencias jurídicas, declarar a este rumor como completamente falso, y además, informar que todos los estudios de quienes aquí cursan en idioma alemán con docentes alemanes, incluyendo los ejercicios, cuentan con pleno reconocimiento en cada Estado alemán federado”.

¡Todos los ejercicios cursados en idioma alemán con docentes alemanes! De que en nuestras leyes y reglamentos no sean reconocidos los cursos completados en el extranjero, no hacen en modo alguno diferencia acerca de si el profesor es alemán o extranjero. Piensen sólo en el tiempo que estuvo empleado en Grenoble, que es una contundente evidencia de que Ruhleben y van Bleuten lo conocían. En esta dirección se hace una afirmación y una falsedad consciente.

Hay una maniobra de Ruhleben compleja de traducir, por la cual él se beneficiaba, ya que si mantenía dos semestres a los estudiantes con él, ellos deberían cursar también con él la otra materia al semestre siguiente. Pero los estudiantes se perjudicaban más, porque en el resto de Alemania la materia estaba unificada, de modo tal, que si se mudaban a

Alemania, tener la asistencia sólo de la primera mitad no les servía y debían cursar todo de nuevo.

En este ataque se trató mucho más de si las clases sostenidas por Ruhlleben y van Bleuten, y en especial, si los ejercicios dictados por Ruhlleben en Derecho Civil para principiantes podrían ser computados en las pruebas finales. Tomamos en cuenta la fecha del 30 de abril de 1906, para ver si era posible un error de Ruhlleben. Pero su versión es objetivamente incierta. El presidente de la Comisión de Exámenes en Berlín, el presidente del Senado von Going, efectivamente, no computó los ejercicios, en una resolución que he podido ver en original, y de la que aquí tengo una copia:

“Berlín, 21 de mayo de 1906. Lo devuelvo informando que he rechazado el tercer semestre estudiado en Ginebra, porque el ejercicio prescripto sobre derecho civil debe ser cursado en una universidad alemana”.

Esto se refiere entonces a Ginebra, pero trata expresamente los ejercicios sobre el Código Civil, y Going dice: *“porque el ejercicio prescripto debe ser cursado en una universidad alemana”.* Entonces escribe Going con fecha 30 de mayo de 1907:

“Sobre su solicitud de aprobación del 30 de este mes, se lo exhorta a presentar un segundo certificado del señor Profesor Dickel, sobre la aprobación del ejercicio de Derecho Civil, por cuanto no son tomados en cuenta certificados no alemanes sobre tales ejercicios”.

No queda la menor duda de que a partir del otoño de 1907 Going continuó con esta práctica. Por lo tanto, los ejercicios en Derecho Civil del tercer semestre que no fueran cursados en Alemania no fueron computados por Going. Podría ser —digo yo— que Ruhlleben aún no supiera esto al 30 de abril de 1906. Sin embargo, fue informado a través del

estudiante Ruttner, de que el Profesor Neumann en Ginebra había informado sobre esta práctica del presidente Going.

Su obligación era, entonces, la de informarse sobre el punto. Pero posteriormente, desde distintas partes se le llamó la atención, y, no obstante, mantuvo sus puntos de vista en los semestres siguientes, con lo cual, si la buena fe existió al principio, debe admitirse una mala fe sobreviniente. Así, en mayo del mismo año, el profesor Neumann señaló a Ruhlleben, en mayo del mismo año, y del mismo modo el profesor Kollmann, Verdadero Consejero Secreto Superior de Gobierno (Wirkliche Geheim Oberregierungsrat), durante su estancia de cura en Duchy, carta datada el 26 de septiembre de 1908. El acontecimiento tiene lugar en 1906; el Dr. Kollmann dice:

“En la Semana Santa de 1906, el Dr. Ruhlleben, por ese entonces profesor en esta facultad, me retribuyó con su visita. En el transcurso de esta charla, le mencioné que mi hijo, que en ese entonces tenía la intención de presentarse a la prueba de Refrendar, tendría dificultades para que le aprueben aquí los ejercicios de seminario en Derecho Civil cursados en Lausana porque ellos, según me dijo, no eran reconocidos en Berlín. Estas expresiones provocaron al Dr. Ruhlleben una desmedida excitación y consideró adecuado que yo debía pedir una aclaración al respecto. Dijo que semejante charlatanería o rumor debía ser tratada de otro modo que sería chocante para él y que desearía conocer al iniciador. Ruhlleben fue posteriormente informado por Bossener y otros”.

Las afirmaciones de que sus ejercicios serían reconocidos en Berlín fueron entonces, para mediados de 1907 —esto es un año y medio después— objetivamente incorrectos, y por lo menos desde comienzos de mayo de 1906 también subjetivamente, esto es, conscientemente *incorrectos*.

La confabulación misma de que he hablado, tiene aún un efecto posterior, respecto a la personalidad de Ruhlleben.

Herzen, que se veía muy perjudicado por todo esto, le escribió a su suegro Ermann, de Münster, una postal abierta, contándole sobre el aspecto decisivo de la confabulación.

En relación con este asunto, le llegó una carta de su cuñado desde Münster, datada a fines de mayo de 1906 —Quiero expresar que Ermann me contó así los hechos también por carta, mencionando que dos colegas de Münster— cuyos nombres conozco, pero que aquí no es preciso nombrar—, le habían señalado la confabulación de Ruhleben, y que ambos, de temperamentos muy distintos, le habrían dicho que esto era una chanchada. Esto le escribe Ermann a su cuñado. Y concluye: *“Y esta mentira de Ruhleben, porque esto es una mentira, ...*

¡Oigan, oigan! (izquierda)

...ha sido utilizada para la competencia salarial, la competencia silenciosa!”

¡Oigan, oigan! (izquierda)

A estas personas se les reprocha, entonces, haber dicho una mentira al servicio de la competencia silenciosa consumando una chanchada. Que este reproche se le hizo, lo supo Ruhleben muy pronto. En una sesión de la facultad, el 14 de mayo, le fue leída la carta. A partir de ahí, Ruhleben esperó hasta el 30 de julio de 1906; todo ese tiempo dejó correr el reproche sobre su persona. Recién entonces escribió una larga y sinuosa carta a Ermann, quien dice que intentó refutarlo y a la vez pedirle disculpas. Ermann le contestó bien pronto, diciéndole que lamentaba que su cuñado se haya dejado arrastrar a leer esta carta confidencial en una sesión de la facultad. Pero que, *“objetivamente no ha variado mi apreciación del caso”*. El reproche de la mentira, de la competencia silenciosa consumando una chanchada queda, entonces firme, frente a Ruhleben, que no dio paso alguno

para obligar a estos señores, que “lo habían insultado de semejante modo”, a presentar justificaciones.

Estimados señores, yo tendría aún una cantidad de este tipo de incidentes para contar, pero no deseo entrar en más detalles. Dondequiera que encontremos una afirmación de Ruhleben, podemos demostrar, regularmente, que es una mentira. Él afirma no haber tenido nada que ver con la contienda de la prensa, y existen declaraciones demoledoras de testigos en procesos disciplinarios, según los cuales se habría ufano de que pondría en movimiento a toda la prensa, para impedir que los alemanes vayan a Lausana.

Mis señores, éste es el “mártir nacional”... ¡Éste es el hombre despechado que se ha ido de Lausana! ¡No, señores míos! Éste es un hombre cuya capacidad científica es de menor valor, es un hombre que deja caer sobre él, tranquilamente, los más graves reproches sin defenderse en modo alguno; a lo sumo, mediante el derrame de ríos de tinta. Éste es un hombre que cuando ha tenido que ver con la veracidad, la ha tomado del modo más ligero. Con todo esto creo que, al menos para mí, la personalidad de Ruhleben estaría terminada, y pese a la aclaración que nos ha dado el representante del gobierno, quiero esperar que si puede encontrar una universidad alemana que ofrezca a este hombre la benevolencia que se le ha ofrecido aquí, —yo no puedo creer que, tras las explicaciones dadas por el Profesor Wach en nombre de Leipzig, se pueda encontrar una universidad alemana o de Prusia que lo haga, y que las facultades jurídicas prusianas se reconcilien con un hombre así—, pero si encontrase una facultad que lo presente, la “buena voluntad” que el gobierno le ha asegurado aquí, la extiende a todas las facultades jurídicas de Prusia, a ver si ellas también se reconcilian con un hombre así.

(Aplausos Centro, izquierda)

Si me autorizan, hablaré ahora sobre el presupuesto universitario.

¡Bravo! (derecha)

Señores, deseo adelantarles que dada la situación actual, debemos ser muy prudentes respecto a los muchos deseos que teníamos. Lamentamos vivamente la ausencia del señor ministro; más aún lo lamentamos, en tanto habíamos celebrado entusiastas la presencia del ministerio en la persona del Sr. Dr. Holle, en especial, con la esperanza de que él, en claro contraste con su predecesor, tuviera la fuerza y la buena voluntad de conducir eficazmente nuestro ámbito. Justamente, en los círculos universitarios nos alegraría si le fuera permitido a Holle retornar a ése, su ámbito, con todas las fuerzas. Sin embargo, tenemos que padecer las limitaciones, en especial en referencia a la situación financiera de Prusia. Si tuviésemos una situación más favorable, ya tendríamos que haber anunciado que, justamente las facultades jurídicas prusianas han tenido una escasa participación en el impulso general de las universidades durante las últimas décadas. Si observamos la cantidad de profesores, el aumento de las cátedras profesoras en relación al aumento de los estudiantes; cuando atendemos al tipo de actividad en su conjunto, en especial a la circunstancia de que los abundantes ejercicios se realizan sin ayuda ...

¡Muy bien! (izquierda)

...así comprendemos que muchas quejas sobre las insuficiencias de las clases académicas sobre la jurisprudencia vuelvan a repetirse en cada oportunidad.

(Diputado Cassel: ¡Escuchen, escuchen!)

Lo hacemos ya los docentes juristas, con nuestras mejores fuerzas —creo que verdaderamente podemos decirlo— nuestra responsabilidad. Pero la pregunta por cual método debe llevarse adelante, cómo deben introducirse los ejerci-

cios y repetitorios en el sistema de las clases ordinarias y así sucesivamente, todas estas cuestiones pedagógicas se resuelven hoy de modo meramente empírico. Y esto no es válido solo para las facultades jurídicas, sino que vale también para todas nuestras clases universitarias, tanto en las ciencias como en las artes. Mientras que la pedagogía se ha desenvuelto en los últimos tiempos con tanta fuerza, nosotros no tenemos una pedagogía para la enseñanza superior, allí donde más necesaria y difícil es; un sistema de fundamentos científicos para las clases en las universidades y demás escuelas superiores.

Diputado Cassel: ¡Escuchen, escuchen!

Aún cuando nosotros encontramos planteos aquí y allá en la literatura —estoy pensando en una hermosa introducción a la pedagogía de las escuelas superiores del Dr. Schmidtzkuntz—, aún cuando nosotros tenemos una asociación que se ocupa de la pedagogía en las escuelas superiores, todas estas corrientes están demasiado dispersas y demasiado debilitadas.

Yo deseo, sin profundizar hoy en la cuestión, dirigir a nuestra administración de clases **el pedido urgente de prestar atención a este problema de la pedagogía en la enseñanza superior**. No se trata de asuntos que requieran de dinero en considerables magnitudes. Tal vez alcanzaría con nombrar a un nuevo profesor de filosofía que reciba el encargo de sostener, cada dos semestres y junto con sus clases generales de pedagogía, unas clases sobre pedagogía para escuelas superiores, o por lo menos una propuesta para los trabajos científicos sobre este tema, que yo suscribo con mis compañeros, con total convencimiento. Una ley universitaria, que es la consecuencia necesaria del párrafo 26 de nuestra Constitución. El estado actual es insostenible.

¡Muy bien! (izquierda)

Los estatutos universitarios se apoyan en un decreto real y los estatutos de las facultades en ordenanzas ministeriales y pueden ser revocados en todo momento. Por cierto, será una tarea difícil lograr una ley universitaria de este tipo; pero lo lograrán nuestra administración universitaria y nuestro parlamento en lo que se refiere a los Estados no alemanes y a los Estados no prusianos

En una ley así tendrá que encontrar también su fundamentación legal el derecho de propuesta de las facultades. Yo coincido —por supuesto totalmente— con las expresiones de derecho estatal del señor representante de la administración de enseñanza sobre el derecho de propuesta, pero también sostengo y señalo que ni siquiera el derecho a ser oído está garantizado en todas sus partes en el estatuto. Así, los estatutos berlineses para la facultad de derecho dicen, en su parágrafo 44:

“Si el ordinario está concluido, la facultad queda autorizada a proponer al ministerio para el mismo cargo, a 3 personas adecuadas, mediante un dictamen fundado”.

Entonces, cuando se trata de la creación de un nuevo cargo Ordinario hay que consultar, pero si se trata de cubrir el cargo de un Extra-Ordinario, no es preciso consultar a la facultad. Es una postura especial de la administración prusiana que ella solicite, en tales casos, un dictamen de las facultades. Pero aún tratándose de un Ordinario, a la facultad sólo le está permitido opinar. No tiene ningún derecho, y lo que el ministro decidió en 1838, puede llegar a suprimirlo en todo momento, por medio de una nueva ordenanza.

Yo no deseo entrar aquí en detalles sobre las ventajas y desventajas del sistema de consultas de las facultades, el así llamado derecho de propuesta. Resalto sólo que yo, en todos los lugares en los que hasta ahora me desempeñé como profesor, comprobé que las facultades hacen grandes esfuerzos para apoyar a los más capaces, y precisamente

desde los propios intereses, tanto económicos como ideales, puesto que si en una facultad recibimos a un profesor capaz, se eleva la frecuencia, y ésta no sólo lo beneficia a él, sino también a todos los demás.

¡Muy bien!

No debe ser discutido aquí en qué medida puede ser reformada y completada, reformada por eliminación del entramado misterioso que habitúa mantenerse firme, completada en tanto por fuera de la propuesta de la facultad, como que sean recabados dictámenes de otra gente especializada. Pero deseo llamar la atención de que es peligroso cuando, prescindiendo de estos dictámenes expedidos bajo responsabilidad oficial, también se incorporan informaciones del gobierno, de personalidades que no son responsables ante el gobierno ni del Estado provincial. De ese modo se puede esperar fácilmente que un docente a lo largo de los años sea repetidamente postergado. Leo en un diario del 25 de julio de 1908 la noticia sobre el caso de un profesor jurista de Rostock, que fue descartado en cuatro oportunidades, y entonces quiere decir que él, en los 20 años que vivió en Rostock no pudo acceder al cargo.

La última vez se lo dejó de lado con una fundamentación especialmente honrosa; dos veces en soledad, y una vez en conjunto con otros tres, y el ministerio nunca negoció con él. Yo creo que para un docente académico lo más difícil que le puede pasar es verse continuamente postergado, sin saber nunca porqué fue. Es deseable, de modo acuciante, que la propuesta y el dictamen de los otros colegas especializados sea puesta a la luz pública, y que se tome distancia de la presentación de actas personales secretas sobre los docentes en particular.

En cuanto a la pregunta sobre los Extraordinarios, dado lo avanzado de la hora, no puedo explayarme con más detalle. Me alegraría que por parte de los representantes del

gobierno pudiera llegar a haber una cierta consideración de los deseos de los Extraordinarios. En la facultad se debe tener una opinión decidida, que incluya en la facultad sólo al Extraordinario que representa una materia especial. Pero la desagradable situación para tales Extraordinarios puede presentarse también a otros Extraordinarios, puestos a cargo de cátedras de una materia completa, totalmente regular. Yo podría mencionar una serie de nombres de profesores Extraordinarios, que durante 5 años o más cubrieron la materia completa de un Ordinario. Tal vez se trate de gente más joven o más fuerte, que hable con mayor éxito ante los estudiantes que el envejecido Ordinario, de modo tal, que los estudiantes inclinen sus preferencias por el Extraordinario. Y entonces, cuando el Extraordinario se ha esforzado especialmente con la disertación de ese joven, éste terminará siendo evaluado no por el él, sino por el viejo Ordinario, que tal vez tenga un punto de vista científico totalmente diferente, o quizás —esto también puede ocurrir— totalmente obsoleto.

¡Muy bien! (izquierda).

Yo no quiero hacer determinadas propuestas; creo que una consideración a los deseos de los Extraordinarios — más allá de las categorías mencionadas por el Sr. Representante del gobierno— podrían ser expresadas, por lo menos, en una alusión amistosa.

Señores: un último punto que quisiera tocar, está muy cerca de mi corazón. Si una ley universitaria requiere de mucho tiempo y esfuerzo, entonces **la situación jurídica de los estudiantes en las escuelas superiores prusianas podría ser regulada en una ley especial**. Los reglamentos provenientes de 1879 ya no se corresponden con las relaciones actuales. Esto ha sido reconocido por el Director Ministerial Althoff. Son pocos los puntos que aquí debo destacar.

En nuestras universidades, a consecuencia de la gradual evolución numérica, la significación de las uniones de estudiantes y otras asociaciones ha quedado en segundo plano, en relación a la gran masa de los no incorporados. Por cierto sería el último en decir algo en contra de nuestras tradicionales uniones y nuestras modernas asociaciones científicas y similares, pero ellas crean una diferencia respecto a los estudiantes que no las integran. Pero resulta que recientemente se ha encontrado una organización de los no incorporados, la Finkenschaft^{*318} del estudiantado libre.

En 1896 se encontró la ocasión para formar la primera organización de este tipo. A partir del entusiasmo nacional, en 1896 en Leipzig se fundó la primera organización, y hoy tenemos, en las distintas universidades alemanas por lo menos 25 organizaciones de ese tipo. Mediante ellas, fortalecidas a través del sentido organizativo de estos estudiantes, a través de una representación de los intereses comunes, junto a las de formación profesional por los docentes, han tomado también a cargo las tareas formativas, en arte y otras cuestiones, al cuidado de las propias organizaciones. Ellos mismos, a través del movimiento de expansión universitaria, la “university extension”, han promovido con fuerza el traslado de la formación académica a ámbitos más amplios. ¡Sólo que es una pena que esta organización de los no incorporados no sea compatible con la Ordenanza de 1879! Esas disposiciones de 1879 admiten sólo a las Asociaciones, y por eso la organización de los no incorporados cesaría por el momento de existir, por no constituir una Asociación.

¡Muy bien! (izquierda)

Por lo tanto, justamente tales organizaciones, que no están en las Asociaciones deberían cesar su actividad. Pero

318- *Finke: Estudiante que no pertenece a ninguna Asociación (Verbindung) (también se le da el significado de “persona irresponsable”)

resulta que en la mayoría de las universidades alemanas la organización, a pesar de las contradicciones con la letra expresa de los estatutos, ha sido tranquilamente consentida. En Berlín, el año pasado, hubo un conflicto con el Rector, el juez universitario y el Senado, y la Organización fue disuelta, porque habría estado en contradicción con las disposiciones de 1879. Gracias a los esfuerzos del multifacético Rector de la Universidad de Berlín se logró, este año, superar los enredos y dificultades de las disposiciones de 1879. La organización subsiste hoy también en Berlín. Pero, señores míos, es una triste realidad que cuando una organización aparece así, desenvuelta con tanta fuerza, resulte dependiente de la interpretación que ocasionalmente éste o aquél rector, hagan de un párrafo envejecido de las Disposiciones de 1879;

(diputado Gickhoff: ¡Muy bien!)

...cuando el rector del año 1906 autoriza esos estatutos de la organización y luego el rector de 1908 los observa como contradictorios con la ley

(Diputado Gickhoff: ¡Escuchad, escuchad!)

... creo que sería en interés de la disciplina y de la administración de las clases, considerar especialmente los esfuerzos para la organización de los no incorporados y promoverlos vivamente, y en la medida que las Disposiciones de 1879 se interpongan, modificarlas.

(diputado Gickhoff: ¡Muy bien!)

Señores míos, todas las Disposiciones disciplinarias de 1879 necesitan reformas en todos los sentidos, muy especialmente cuando se trata del derecho de las Asociaciones y asambleas. Nosotros hemos reconocido hoy el derecho a asociación y de asamblea a cada ciudadano que haya cumplido 18 años, mientras que hemos negado este derecho a nuestra juventud académica.

(¡Escuchad, escuchad!: izquierda).

La prohibición a los estudiantes radica, entonces, en el capricho del rector. Yo coincido en que mientras se utilicen las instalaciones de la universidad y todo lo que esté en relación con ella, la autorización del rector debe ser, por cierto, imprescindiblemente necesaria; si las asambleas se realizan en aulas, o si se utiliza el tablero negro no podrá evadirse una decisión patriarcal del rector; si bien también en esto la fijación de normas jurídicas, la fijación de condiciones bajo las cuales la autorización puede ser denegada, sería, por cierto, imaginable y posible. Pero no percibo cómo una aprobación del rector y del Senado deban alcanzarlos más allá de eso. El párrafo 44 de los reglamentos de 1879 dice: las asambleas generales de estudiantes, festividades y marchas públicas requieren la autorización previa del rector. Todas las asambleas generales de estudiantes, aunque no se realicen en la universidad, sino en cualquier otra parte, necesitan, en suma, una autorización previa del rector. Los reglamentos no explicitan bajo qué condiciones esa autorización debe ser concedida o denegada; todo queda en la libre y arbitraria apreciación del rector.

(¡Escuchen, escuchen!)

Yo no creo que debamos negar a nuestra juventud académica aquello que permitimos a cualquier trabajador fabril, a cada aprendiz, a cada peón de campo de aldea.

(¡Muy bien!: izquierda)

Tampoco es del caso sostener que mientras cualquier trabajador o aprendiz se gana el sustento a través del propio trabajo, nuestros estudiantes viven del bolsillo de sus padres. Por cierto, esto no es así en todos los casos; cualquiera que conozca nuestra juventud académica sabe que muchos estudiantes ganan lo necesario mediante duro trabajo, tanto para vivir, como para proseguir sus estudios.

(izquierda: ¡Gran verdad!)

Sesión 98, 23 de junio de 1909.

Página 7379

Presidente von Kröcher:

Se trata ahora la solicitud N° 803, de los diputados Leinert y Liebknecht. Contenido de la solicitud:

Aprobar la solicitud de Borgmann y camaradas, referida la modificación del artículo 84 de la Constitución, impreso N° 76.

Miembro informante es el Dr. V. Liszt.

Textualmente:

La solicitud de Borgmann y camaradas, en referencia a la modificación del artículo 84 de la Constitución, impreso N° 76, se acepta. Tiene la palabra el informante:

Von Liszt:

Señores, dado que ambas solicitudes se fundan en el mismo motivo, y que han llegado a discusión aquí en el pleno, y puesto que las opiniones sobre la cuestión ya deben estar tomadas en las fracciones de esta Casa, me limitaré a analizar el informe que se encuentra en nuestras manos.

Presidente: Tiene la palabra el diputado Koeren.

Sesión 100, 25 de junio de 1909.

Pág. 7592 y ss.

Tiene la palabra el diputado Liszt:

Señores, mientras la Comisión solicita pasar al orden del día, por nuestra parte hemos planteado diferir la petición del gobierno para su consideración detenida, y por su parte,

los socialdemócratas piden que se difiera la solicitud, pero para que sea tenida en cuenta. Cuando nuestra fracción solicita la postergación para su examen y no para tomarla en cuenta favorablemente, no fue porque no deseáramos una consideración detenida por parte del gobierno, sino sólo porque no quisimos ir más allá del marco de las sesiones de la comisión, a las cuales ha llevado el pedido del orden del día y el estudio para ser votada, y porque opinamos, entonces, que nuestras modestas solicitudes para un estudio detenido en ella de ningún modo son una cuestión de política partidaria, sino que más bien permite esperar el consentimiento de la otra parte de esta Casa, a diferencia de la propuesta de seguir adelante de los colegas Leinert y Liebknecht.

Señores, me permitiré, en primer lugar, desactivar dos malentendidos que surgen con bastante nitidez del informe de la comisión. En primer lugar, los pedidos —en especial del señor representante del gobierno— que cuestionan la competencia. Luego está la petición, proveniente de una asamblea general de académicos en Berlín que guarda relación con la disolución de las Asociaciones Libres de Estudiantes. No deseo entrar en esta cuestión, dado que la —por entonces— disuelta asociación estudiantil libre de Berlín está nuevamente relativizada por la oposición de nuestro actual rector. Las confrontaciones han sido colocadas fuera del mundo.

¡Bravo!

Pero deseo destacar que en cada uno de los grupos estudiantiles de la Asociación de Estudiantes Alemanes, de la S. C., de la D. C., cada uno de los estudiantes individualmente, podría presentar una solicitud de cambio de los actuales reglamentos disciplinarios y los señores de la derecha de esta casa tal vez me disculpen si les informo que ayer una persona del gobierno me ha enviado como material, una asombrosa petición al gobierno, en mi opinión, de un perturbado

mental, que propone la eliminación del Reichstag y su reemplazo por delegaciones de cada uno de los parlamentos regionales; a este hombre no le fue preguntado de dónde toma la legitimación para semejante pedido. Por lo tanto, opino que los peticionantes son plenamente competentes para presentar una solicitud de modificación del actual derecho vigente.

En segundo lugar, frente al miembro informante, deseo llamar expresamente la atención de que no está siendo exigida una eliminación de los reglamentos disciplinarios, sino que está siendo reclamada por las distintas partes; yo mismo he tenido el honor de sostener, en esta alta Casa y en este mismo lugar, el pensamiento de que ésta es una adecuación a los tiempos de los reglamentos disciplinarios que provienen del año 1879 y que fueron señalados por el propio director ministerial Althoff, ya fallecido, como totalmente anticuados. Por lo tanto, no es este el instante adecuado para exponer en detalle porqué estos reglamentos son anticuados, pero debe destacarse un punto: según los reglamentos disciplinarios, el rector tiene, simplemente, el derecho de prohibir —sin limitación alguna— cada asamblea estudiantil, cada conferencia como ésta, que deba ser realizada. Cuando el rector sostenga el punto de vista de que *nunca deba aparecer una mujer como oradora en una asamblea estudiantil*, puede simplemente prohibir la asamblea y la conferencia. Cuando el rector sea de la opinión de que no se deben hacer declaraciones sobre las enfermedades sexuales de los estudiantes, también tiene en sus manos la posibilidad de prohibir las asambleas en las cuales esos puntos de vista deban ser expuestos. Por eso, desde la perspectiva de los estudiantes —y no simplemente desde ella— es exigida una reforma de los reglamentos disciplinarios, porque deben saber que la prohibición de la asamblea está ligada a determinadas restricciones.

La segunda exigencia que se plantea, es el establecimiento de un proceso de instancia. Hoy en día solo muy excepcionalmente son posibles las apelaciones ante el ministerio. En la gran mayoría de los casos, no ha habido en absoluto una instancia de apelación. En consecuencia, no se trata de una eliminación de los reglamentos, sino de una reforma acorde a los tiempos, **en la que se tome en consideración, por una parte, que las propias condiciones del estudiantado cambiaron, y que justamente en las grandes universidades la configuración del estudiantado es muy diferente a la de 1870, que las asociaciones cerradas han perdido en significación y cantidad, y que las asociaciones libres y abiertas están ahora en primer plano**; es necesaria, entonces, una reconfiguración acorde a los tiempos, justamente en línea con la Ley de Asociaciones del Reich, que garantiza a cada alemán, a partir de los 18 años, la libertad de reunión y asociación.

Señores: ya lo dije al comienzo — no es esta una cuestión de política partidaria—; lo que deseo es dirigir mi pedido a todos los partidos de esta casa, (en interés de todo el estudiantado, pero, por otro lado, de la política de formación de nuestra juventud) para transmitir esta petición al gobierno, a fin de que la someta a estudio. Cuando ustedes comparen la situación del estudiantado alemán con el de cualquier otro país, verán que verdaderamente puede superar ese coitejo.

¡Muy bien!!!!

Nuestro estudiantado alemán es verdaderamente maduro para participar de la legislación general, en cuanto a la aplicación o a la actuación profesional, y también en referencia a todo su comportamiento político...

Diputado Eichhoff: ¡Muy bien!

...con las limitaciones que impongan nuestros reglamentos disciplinarios. Esto es lo que está siendo deseado, y yo creo que si remitimos la petición al gobierno para su estudio, estaríamos dando una satisfacción no sólo a todo nuestro estudiantado, sino que también sería adecuado en interés de nuestra evolución política, **si se hiciera lugar a una corriente libre, en lugar del actual sistema patriarcal**,...

Diputado Wolff (Liffa) ¡Muy bien!

...cuyo tiempo ha sido muy hermoso, y cuya declinación lamentamos profundamente, pero que ya no es más sustentable bajo las condiciones modernas.

¡Bravo! (Los Freisinnigen)

LIEBKNECHT COINCIDE CON LISZT Y AMPLÍA SUS PEDIDOS

Diputado Karl Liebknecht: Mis señores, a esta petición —que afortunadamente va en contra de la hecatombe de peticiones de ayer— le asigno una gran importancia. Cualquiera que conozca la situación de los estudiantes en Estados de otra cultura sabe con cuánta más libertad son tratados allí. Esta petición se caracteriza desde el comienzo mismo por una concesión de igualdad ciudadana a los estudiantes. Señores míos, ¿No es algo vergonzoso que nuestra juventud académica tenga que estar peticionando especialmente por su igualdad de derechos? El estudiantado es caracterizado como una especie de estado de privilegio. Señores, ¿En qué consisten los privilegios que aún poseen los estudiantes? La condición jurídica de los estudiantes está fundada todavía en la ley del 29.5. de 1879. El primer problema que yo pude encontrar allí, es que el estudiantado no está autorizado, por su menor edad, a objetar su obligación de pago de honorarios. Éste es un privilegio al que nosotros, juristas,

llamaríamos odioso. Por lo demás, esta ley regula la situación del estudiantado de un modo tal, que a ellos, en lugar de la policía habitual, de la que están eximidos con cierto alcance, les ponen igualmente tres instancias en el cuello: el rector, el juez y el Senado. Esto es también, un “privilegio propio”. Estimados señores, para continuar, hemos tenido oportunidad —y no hablo de mí personalmente— hablo de la Casa, de ocuparnos en peticiones de los representantes de los militares, de los funcionarios de baja jerarquía, y así sucesivamente, para la definitiva eliminación de la pena de arresto, que aún se aplica profusamente en Prusia contra los funcionarios menores. La pena de arresto es vivida por estos funcionarios, con razón, como humillante. Pues bien, señores míos, esta pena de arresto afecta en Alemania, además de los militares y los funcionarios, también a nuestros estudiantes. Por otra parte hasta ahora —y esto es indiscutible— la pena de cárcel queda envuelta por el brillo dorado del romanticismo académico, y por eso no ha sido tomada muy en serio. Pero los tiempos han cambiado, y los estudiantes, sienten sin duda como necesario que su actividad sea más libre, más viva, y —sintéticamente— no su degradante posición actual, en la que, por la simple decisión de un funcionario de la universidad, del rector o del juez universitario, pueden ser arrestados hasta por 3 días. Señores míos, el brillo romántico que envolvía el arresto carcelario ha decaído, y también se hace necesario eliminar este odioso privilegio. ¡Señores míos! Cada vez que tenemos que ocuparnos de las penas, hay una posibilidad de encontrar otro recurso jurídico, incluso en el caso de los militares. ¿Cómo está este tema con respecto a los estudiantes? Contra las penas que son aplicadas por el juez universitario, o por él con acuerdo del senado, esa cierta posibilidad de encontrar un remedio legal está excluida. Sería como si la pena de *relegación* o como si se tratara de la pena de *consilium abeundi*. Entonces, contra la misma pena de arresto de hasta por 14

días, el estudiante puede hacer algo, pues debe subrayarse que no tiene siquiera una posibilidad de que en algún proceso disciplinario dirigido contra él y no hablemos de decisiones del juez o del senado, pueda ser escuchado.

COMENTARIO:

El “caso Ruhleben” pone de manifiesto diversas y notables facetas del diputado Liszt: en primer lugar, su entramado de relaciones de confianza con el profesorado alemán de muchas partes del Imperio, dispuestos a colaborar con él, brindándole informaciones y documentos personales y confidenciales, que como veremos, se reiterará en otros casos resonantes. También hay una meticulosa reunión de elementos de prueba, desplegados con contundencia y sin tapujos ante la cámara, ganándose el aplauso de casi todas las bancadas. Resulta asombrosa (por lo anticipatoria) su ridiculización de las tesis racistas y antisemitas que diez años más tarde serían retomadas como “pruebas científicas” de la superioridad racial del pueblo germano por las células iniciales del nazismo. La semblanza negativa que Liszt traza de Ruhleben, debe haber sido lapidaria para la consideración pública posterior de éste.

Cuando Liszt cambia de tema, sostiene la necesidad de una ley universitaria y muestra nuevamente facetas importantes para interpretar sus ideas y su personalidad. En primer término, su interés por la pedagogía y su recomendación para el perfeccionamiento docente; luego el justo argumento en defensa de los derechos de las universidades y de los profesores Extraordinarios, señalando distancias entre los académicos más jóvenes y con ideas renovadoras, oponiéndolos a Ordinarios con “ideas obsoletas”. A continuación, Liszt defiende la extensión de los derechos estudiantiles a quienes no pertenezcan a las viejas asociaciones (“Verbindungen”) reconocidas por la ley, o sea a las “Finkelschaften”. Cabe señalar que en Alemania las asociaciones reconocidas tenían

un sentido aristocrático y conservador, lucían uniformes y sables, con los que cumplían rituales de iniciación, como el duelo con corte en el rostro. En síntesis, destacan la intención ampliatoria de derechos y democratizadora que Liszt pone de manifiesto y sus ideas liberales (en un sentido actual) de aceptación de novedades y diferencias ante ideas y valores que pueden estar anquilosados. Se pronuncia a favor de una mayor libertad a los estudiantes en contra de las viejas ideas patriarcales.

Sesión 85 del 13.6.1910

Pág. 7117 y ss.

Tema: discusión del pedido del diputado Kronsohn y camaradas, sobre la regulación de la situación legal de los estudiantes en las universidades, etc.

Presidencia: Vamos al punto 3:

Solicitar al gobierno Real del Estado, que presente un proyecto de ley que establezca una nueva regulación de la posición jurídica del estudiantado de las universidades y de los establecimientos similares, derogando los reglamentos para estudiantes de la universidad del Estado prusiano del 1.10.1879.

Abro la discusión y concedo la palabra a v. Liszt.

Dr. Von Liszt, peticionante: En la Cámara de Representantes (Landtag) prusiana, las universidades sostienen que la mayoría de los estudiantes serían menores de edad, y que sólo excepcionalmente habría mayores. Señores míos, yo deseo presentarles algunas cifras, para ilustrar claramente la inexactitud de estas afirmaciones, en referencia a las condiciones actuales.

Se han llevado a cabo —en distintas universidades— investigaciones sobre los rangos de edad en que están repre-

sentados los estudiantes de universidades y de otros centros de altos estudios. Se eligieron distintas instituciones, para evitar, justamente, una apreciación unilateral del asunto. Y fueron encuestadas las universidades de Leipzig —en lo esencial una universidad de trabajo— y luego las universidades de Friburgo y Heidelberg, a las cuales no puede ser aplicada, en sentido estricto, la denominación de “universidades de trabajo”, y luego la escuela técnica superior de Hannover, y las escuelas superiores de veterinaria en Dresde, Stuttgart y Munich, las academias avanzadas en Munich y Eisenach, y la Academia de Minería y Geofísica de Berlín. Y se ha revelado que la edad promedio de los matriculados en Leipzig se sitúa en los 23 años y 4 meses.

Y en los demás centros son también, claramente, mayores de edad. Tomemos entonces la cifra promedio de los que son mayores de edad, o sea, los que superaron la minoría de edad, y tendremos que en Leipzig son el 80% y sólo el 20% son menores; en Heidelberg y Freiburg el 60% son mayores, y tenemos un 80% en la Universidad Técnica de Hannover; 80% en la Escuela de veterinaria de Dresde; 64% en Stuttgart, más del 80% en Munich, 83% en Eisenach, y en la Academia de Minería en Berlín el 83%. Sería entonces, digamos, que un $\frac{4}{5}$ sobre $\frac{3}{4}$ de la juventud académica en nuestras casas de estudio es mayor de edad. Y si consideramos la escala etaria por encima de los 25 años, tenemos todavía en Leipzig un 20,32%; el porcentaje en Heidelberg alcanza 12,92%, o sea, casi 13%; en Friburgo el 10%, y así sucesivamente. De ello se puede concluirse, entonces, que ya no es cierto que la gran mayoría de nuestros jóvenes estudiantes en las universidades y centros académicos no hayan alcanzado la mayoría de edad. Aquí ya no tenemos que vernos con menores de edad, sino con hombres adultos, que son aptos para los negocios en todos los sentidos, y que en parte —incluso en un buen porcentaje— ya tienen derecho al voto.

Justamente, por todas estas consideraciones, desde distintos sectores ha sido reconocida la necesidad de una reforma de la legislación vigente para los estudiantes. No quisiera repetir nuevamente la tan citada frase de nuestro fallecido director ministerial, su excelencia Althoff; pero deseo que los señores de la derecha observen muy atentamente que también el “Kreuzzeitung” se ha pronunciado muy enérgicamente por la reforma y justamente con un argumento adicional, al que considero muy valioso. En un artículo del “Kreuzzeitung”, de agosto de 1908, se dice, entre otras cosas, que:

“Debemos tener por deseable una revisión de los reglamentos para estudiantes, justamente, a la luz de las disposiciones que autorizan la matriculación de mujeres y así sucesivamente”.

Y también se dice, si el señor presidente me autoriza a seguir, lo siguiente:

“Y queremos agregar, además, nuestro deseo de que la administración prusiana de las clases lo tome en consideración, junto con las más recientes reformas de la ordenanza de promociones, y también en los eventuales cambios en los ámbitos aquí citados, y con los demás Estados federados, en la medida en que posean universidades”.

Yo agrego finalmente —dice Liszt—, que en las últimas conferencias de rectores fue reconocida expresamente la necesidad de una reforma de esas disposiciones. Ahora veremos que de una comparación de los reglamentos de octubre de 1879, con la ley de mayo de 1879 puede advertirse de inmediato que la presentación se ha ocupado de lo que no es deseable, a partir de la mención de que se intervendría en el derecho de asociaciones y asambleas. Por otra parte, en esta casa el referente ha propuesto suprimir este párrafo, también propiciado, pero con la siguiente mención en contrario: que se sobreentiende que la disciplina es extensiva

también a las asociaciones y asambleas de estudiantes. En consecuencia, según esta Casa, esta ley (toda la ley y los reglamentos que a partir de ella se sancionaron en octubre), carecen de claridad interna.

Esto se vuelve aún más evidente, si miramos con atención las disposiciones de octubre de 1879. Allí se dice, sobre las asambleas de estudiantes:

Las asambleas generales estudiantiles, festividades y desfiles públicos, así como sus anuncios, necesitan de la previa autorización del rector.

Uno de mis colegas, que se encuentra sin duda en el espacio del partido conservador, el Profesor Bornhardt, en Berlín, ha declarado expresamente, que según su convencimiento, ese parágrafo 44 hoy ya está eliminado por la Ley de Asociaciones del Reich. Yendo luego a su aplicación, la situación no mejora. Cuando debe tener lugar una asamblea pública de estudiantes, por ejemplo para protestar por el aumento de las tarifas de la biblioteca, entonces el rector tratará de detener semejante reunión prohibiéndola, injustamente, según creo.

Además de ello, si vienen dos o tres señores que han esquivado las autoridades disciplinarias y llaman a una asamblea académica, que tiene lugar exactamente como si hubiera sido autorizada por el rector, sólo que con la diferencia de que luego de tal prohibición, y que cuando la asamblea tiene lugar fuera de las instalaciones de la universidad, el espíritu de oposición de los estudiantes se tornará mucho más virulento de lo que debiera haber sido. Tenemos entonces un parágrafo cuya vigencia legal es —por lo menos—, dudosa, pero que, al mismo tiempo, tienta directamente a nuestra juventud académica a evadir la legislación. No muy diferente es la situación en referencia al derecho de las Asociaciones. Ahí la cuestión tiene que ver con el parágrafo 38 de los reglamentos, en los que se dice que cuando se fun-

da una Asociación, se debe informar al rector. Bajo ciertos presupuestos, la asociación puede ser prohibida. Las disposiciones son muy poco claras Yo creo, como jurista, que una autorización del rector no puede ser interpretada. Para fundar la asociación hay que registrarla. Los miembros deben ser mantenidos en evidencia; bajo ciertos fundamentos la asociación puede ser prohibida, pero no está prevista una autorización del rector, a pesar de lo cual, sin embargo, un pretendido derecho a tal autorización es adoptado regularmente por los rectores, muy especialmente cuando son juristas. De nuevo, un motivo para toda clase de conflictos posibles. Pero debería opinarse que es evidente que tales autorizaciones sólo se referirían a asociaciones estudiantiles, y que entonces, bajo ninguna circunstancia podrían llegar a ser prohibidas por el rector u otra de sus instancias disciplinarias instituciones que no estén integradas sólo por estudiantes. Y si respecto a ello pudiera quedar alguna duda, podríamos recurrir a las deliberaciones del proyecto de ley, justamente en la cámara de diputados. Allí, una pregunta del gobierno al diputado Laster, del comisario del gobierno Göppert, fue expresamente refutada: debe entenderse como obvio que queda fuera de discusión un derecho de las autoridades disciplinarias de la universidad para prohibir la participación en otras asociaciones. Si se me permite expresarme de este modo, ciertamente, el estudiante que con su participación en tales asociaciones viole los reglamentos disciplinarios, debe ser responsabilizado y sancionado, pero la regla preventiva de la prohibición de participar es totalmente extraña a la ley.

No por esto dejamos de encontrar, de vez en cuando, rectores que directamente prohíben a los estudiantes su participación en una asociación, justamente cuando ella persigue una orientación algo más liberal. Todo el derecho de asociación y reunión de los estudiantes, tal como está establecido en los reglamentos es poco claro, contradictorio y en

parte no armonizable con el derecho vigente del Reich. Pero yo deseo volver aún sobre un par de cuestiones que resultan muy especiales. En la ley de 1879, cuya derogación hemos solicitado implícitamente, se encuentra, en el último párrafo del parágrafo 6, esta disposición:

Una pena de privación de libertad de hasta 2 semanas alcanza, y cuando es sabido por los tribunales que es posible que, si se dictan contra estudiantes, ellas puedan ser cumplidas, a pedido de las autoridades judiciales, en cárceles académicas.

Este agregado se introdujo en la ley contra la voluntad expresa del gobierno. Tanto en la Cámara de Senadores como en la de Diputados, tanto el Comisario Gubernamental Stoeltzel como por el Comisario Gubernamental Göppert, declararon, en nombre del ministro de justicia, que esta disposición legislativa del Reich es contradictoria, y debe quedar en duda que tal opinión del gobierno prusiano esté completamente justificada.

¡Muy bien!!! (los del FVP)

Nosotros hemos fijado en nuestro código penal el sistema de penas, y si yo, por necesidad, debiera aceptar que la reclusión (Festungshaft) o que la prisión simple pudieran ser eventualmente cumplidas en cárceles, resulta que la pena de prisión, por su obligación de trabajo forzoso, no es un castigo que se pueda cumplir en la cárcel académica; de modo que aquí, contra la voluntad del gobierno, contra las determinaciones de nuestro gobierno del Reich, se ha introducido un derecho especial para estudiantes, que, por cierto, no es exigido por los estudiantes mismos.

En esta ley de 1879 se ha asentado, entonces, el sistema de penas disciplinarias, y el proceso está reglamentado en la ley y en los reglamentos de 1879; pero a poco andar, chocamos aquí con disposiciones que no coinciden con nuestras

decisiones del presente. En las escuelas técnicas la cárcel no existe, aunque en las universidades tiene todavía cierto papel. Lo concedo, tanto tiempo como nuestros estudiantes eran menores, en la edad aproximada de los secundarios, en la medida en que las universidades estaban poco pobladas, en tanto una cierta necesidad de las cárceles podía ser sostenida, cuando aún con esfuerzo y necesidad, la pena carcelaria todavía podía ser coincidente con nuestras concepciones. Pero todo eso es cosa del pasado, y en lo que es derecho técnico debe ser concedido a los estudiantes lo que solicitan. Ya lo he señalado: frente a las mujeres matriculadas no podremos aplicar la pena de cárcel; esta pena no encaja más de ningún modo en nuestras concepciones y debería ser abolida imprescindiblemente. **¿Y qué debemos decir de un procedimiento, en el cual, si se prescinde de los casos más graves, no prevé de ningún modo que se escuche al inculcado, que no garantiza ningún medio de impugnación si se prescinde nuevamente de las situaciones graves?**

Cuando exigimos una reforma de estas disposiciones, deseamos también que se haga un análisis detenido del sistema penal y el procesal, tal como ahora están regulados. Yo quiero acentuar —y esto lo digo seguramente en nombre de todos mis compañeros— que de ningún modo tenemos la intención de eliminar la disciplina académica; lo que exigimos, como expresa nuestra solicitud, es una reforma de adecuación a los tiempos, de estas disposiciones. Nosotros reconocemos que ciertos reglamentos disciplinarios especiales son necesarios y deseables, y exigimos de nuestros jóvenes académicos que no caigan bajo la ley penal; aceptamos con gusto que para el mantenimiento del orden en la universidad sean necesarias reglamentaciones especiales de ese orden, cuya transgresión sea sancionada; no propiciamos su eliminación, sino su adecuación a los tiempos, mediante una reforma. Y cuando en esa reforma entren estas dispo-

siciones, como espero, entonces se responderá en estos reglamentos a una pregunta que en los últimos años —casi se podría decir, en las últimas décadas— ha ocupado continua y desagradablemente a las universidades. La cuestión es en qué medida sería posible lograr una comisión general de estudiantes, o como nosotros decimos, **una representación general del estudiantado organizado**. Yo llamo la atención sobre la circunstancia de que estamos frente al jubileo de la universidad de Berlín, y que nuestros estudiantes berlineses están hoy divididos en dos bandos, y esto, aún cuando no termine en el último instante en alguna investigación, hará que el jubileo de la universidad de Berlín sólo sea festejado por una parte del estudiantado, mientras que la otra organice un festejo por separado. Este no es el lugar para investigar cómo se llegó a esto, está muy lejos de mí, en este lugar, averiguar ahora a quién corresponde la culpa de este acontecimiento conflictivo, ya que espero que se logre superar esa brecha. Yo tendría por muy lamentable que esta división se prolongue más allá del jubileo, y que nos obligue, en el próximo invierno, a analizar más en detalle todos estos sucesos. Pero quiero expresar mi deseo de que para el futuro se haga imposible que vuelvan a suceder. Con un poco de buena voluntad —no desconozco las dificultades— tal vez se logre establecer bases firmes para permitir la representación de los estudiantes. Alguno que haya llegado a conocer a nuestros jóvenes académicos como rector, o en otras actividades académicas, sabe, con toda certeza, que se negocia mucho mejor con una cantidad de académicos organizados que con una cantidad de ciudadanos individuales no organizados.

Yo desearía, por mi parte, de manera apremiante, que en estas reglamentaciones **se incluyan también ordenanzas sobre la conformación y creación de una comisión general estudiantil**, que estaría exenta de la arbitrariedad de los rectores, de la libre discreción de algunas autoridades

universitarias, y que evitaría los mayores o menores desencuentros de los involucrados, de forma permanente. En la deliberación del año 1905 el diputado Freiherr von Bedlik pronunció unas muy hermosas palabras. El habló como viejo jinete y declaró que sacaría con gusto todos los cuadros de su vida de jinete, y yo creo que al señor colega von Bedlik le reconocemos todos con gusto que como viejo jinete, queda bien en todas las monturas.

Entusiasmo. ¡Muy bien! (izquierda)

Él empleó aquí la hermosa imagen de que la juventud académica sería un fogoso y fuerte rocín y que nunca se lo debería tratar como a un viejo jamelgo de coche. Yo deseo pedir a los amigos del señor v. Bedlik y a los señores de la derecha, aceptar estas palabras, pese a todo, de corazón. Tal vez lo diría de otra forma. Lo que necesitamos en Prusia, en el Reich, son hombres, muy hombres y aplicados, y su educación no transcurrirá en un kindergarten, Señores, no exigimos para la juventud académica ningún privilegio, sino que exigimos, para esta gente, que en su gran mayoría ya son mayores de edad y que en parte ya poseen un derecho electoral activo, únicamente aquello que en la ordenanza de asociaciones le han permitido a cada ciudadano en la ciudad, en el campo, a cada persona; esto es, ningún privilegio, sino conceder el derecho también a nuestros estudiantes. Cada uno de los profesores académicos estará, sin rodeos, de acuerdo con esta afirmación: yo doy a nuestros estudiantes la confianza que reclaman y ellos estarán brillantemente en condiciones de retribuirla!

¡Bravo! (izquierda)

El presidente da la palabra a Liszt para que cierre el informe.

Dr. Liszt (solicitante):

Yo creo poder decir, en nombre de mis compañeros, que nosotros pensamos sin vueltas que al mantenimiento de esas palabras no le asignamos absolutamente ningún peso.

¡Bravo!

Nos interesa mucho más, justamente, ante las últimas palabras del señor comisario de gobierno, que una aceptación de la solicitud se logre lo más unánimemente posible.

El presidente cierra el debate.

COMENTARIO:

En esta intervención, Liszt continúa el debate sobre la situación legal del estudiantado ya analizada en la sesión anterior, pidiendo la sanción de una nueva ley universitaria. Demuestra con estadísticas que la composición de las universidades ha experimentado grandes cambios, en especial en cuanto a la cantidad y a la edad de los matriculados, que ya han dejado de ser mayoritariamente menores de edad.

Hace suyas las propuestas de Liebknecht, abogando por la supresión de la prisión para estudiantes, y propiciando la creación de una comisión general estudiantil, a fin de que represente sus intereses ante la universidad y evite las divisiones que se aprecian por esa fecha. Nuevamente, Liszt se muestra muy sensible y solidario con los derechos estudiantiles.

Sesión 29, del 17 de febrero de 1911.

Página 2255 y ss.

Tema: Presupuesto del Ministerio del Interior

Dr. Liszt (FVP): Señores míos: Tras la larga lista de exhaustivas y certeras exposiciones sobre la materia, y luego de que yo adhiera muy especialmente a las exposiciones de

los colegas Kardorf y Hirsch (Berlín), me tomo el derecho de limitarme a una muy breve selección y a destacar algunos puntos que me quedan cerca del corazón. En primer lugar deseo advertir —si bien ya fue repetido muchas veces— que recientemente nos ha sido presentada una estadística muy interesante y meritoria sobre la Asistencia Educativa. Pero me merece algunas reservas cuando en la introducción se destacan los éxitos alcanzados de modo tal que pueden conducir a confusiones, a las que en parte ya ha sido inducida nuestra prensa. Señores míos: cuando en los años 80 se concretó la expansión de la Asistencia Educativa respecto a las leyes de 1878 que se ocupaban simplemente de los desprotegidos (abandonados), **nosotros luchamos entonces muy especialmente contra el primer proyecto del Código Civil en intensas confrontaciones**, y finalmente impusimos esa expansión, yo deseo recordar que uno de nuestros precursores originarios se sentaba en los últimos días en la banca del Ministro, cuando nosotros entonces luchábamos para esa expansión, y teníamos muy en claro que pasarían muchos años antes de que debieran ser invertidos grandes recursos materiales en el país y que todavía faltaba mucho trabajo hasta que pudieran llegar a ser alcanzados resultados tangibles; teníamos en claro de que no faltarían errores, que en cada actividad sociopolítica de ese tipo es necesaria una gran paciencia, no sólo con el material en el que se debe trabajar, sino también con las personas con las cuales habrá que trabajar.

Yo creo tener el deber de decir que cuando se han comprobado aquí y allá las conocidas deficiencias en algunos establecimientos, los éxitos que hemos logrado son, en grandes trazos, satisfactorios. Pero sin embargo, el porcentaje que verificamos en nuestra estadística no es inobjetable, y las cifras no fueron tampoco dadas a publicidad correctamente.

En la introducción a la estadística se destaca que, si estimáramos la cuenta, el resultado ha sido de suficiente a bueno, que se ha deslizado ya del 69,4% 59,9%, y tampoco debemos olvidar que el diputado Hirsch destacó que el lapso de la observación es, en parte, completamente corto. Contados están todos los que fueron dados de alta entre el 1° de abril de 1904 hasta el 31 de marzo de 1909. Está claro que para los que fueron dados de alta en el anteúltimo año de un periodo tan corto de observación, los datos no alcanzan para sacar conclusiones sobre una mejora constante; que entonces, el porcentaje de los mejorados que se registraron fue, sin dudas, demasiado alto. Creo que no están excluidos los malos entendidos en la opinión pública, a resultas de las comunicaciones a la prensa dadas por la comisión de presupuesto. Yo tengo aquí un artículo totalmente sensato del “Frankfurter Zeitung” del 16 de febrero; aquí se dice:

Especialmente satisfactorio en todo sentido resulta que, de las internadas de 16 a 18 años de niñas caídas en la prostitución, antes de ser remitidas a la Asistencia Educativa, no menos del 62% han demostrado una conducta de satisfacción a buena.

Esto no figura de ningún modo en la estadística. Ciertamente, de esas chicas no todas habían caído antes en la prostitución, sino que sólo algunas de ellas se encontraban en esa situación. Ahora quisiera, pese a todo, acentuar que, justamente, según la experiencia que me es conocida, también entre las prostituidas se alcanzaron muy buenos éxitos. **De los 10 años que permanecí activo en Halle como miembro de la Asociación para liberados**, puedo asegurar que pudimos recuperar a una gran cantidad de prostituidas, cuando a la salida del establecimiento logramos rescatarlas de los rufianes que acechaban tras ellas.

¡Muy bien!

Las trasladamos fuera de la zona, y muchas de ellas, como personas casadas, se comportaron completamente bien. Pero lo que deseamos destacar en especial, es que no importa que tengamos 70 ó 60 ó 50% de éxito; aún cuando debieran ser menos de la mitad las rescatadas, ello sería un trabajo totalmente digno del sudor de los colaboradores.

¡Muy bien!

Señores míos, yo deseo señores, plantear un segundo punto de vista. En relación con lo dicho por los diputados Kardoff y Fassbender, desearía también la estructuración total del control superior del Estado sobre los institutos educativos, con una educación centralizada. Señores míos, en Prusia, por razones bien conocidas, nosotros tenemos del 66 al 70% del conjunto de los tutelados. También dentro de estos institutos para tutelados predomina muy claramente la educación en los institutos privados y religiosos. Ahí van de cada 100 educandos, 81,4% de los que se encuentran en tales establecimientos. Hora bien, la estadística sobre tutela educativa nos brinda también un panorama muy interesante sobre los establecimientos de este tipo existentes en Prusia. Según la información de la estadística de este año, existen 458 institutos de esta clase, en los cuales —en total— están ocupados 3813 educadores. Está claro, sin más vueltas, que es imposible que los podamos tener para los establecimientos adecuados a nuestros fines. Ciertamente no podemos aplicar 3813 educadores a una serie de pequeños establecimientos, en parte minúsculos, que toman chicos de todo tipo: huérfanos, abandonados, necesitados de tutela educativa en edad pre – escolar, en edad escolar, expulsados de escuelas, y todos ellos trabajan con una cantidad muy pequeña de educadores. Nosotros encontramos que, —en parte, es para alegrarse— damas de la más alta sociedad se encuentren a la cabeza de estos establecimientos. Yo he visto, para mi alegría, que al frente de uno de esos

establecimientos se encuentra la señora de un Consejero Provincial, muy renombrado en el asesoramiento del Ministerio del Interior. Pero está muy claro señores míos, que estos numerosos establecimientos pequeños no alcanzan la cantidad adecuada de educadores que se necesitan para el —especialmente difícil— trabajo pedagógico.

¡Muy bien!

Queda claro, en consecuencia, que no pueden darse aquí los establecimientos necesarios en instalaciones, higiene y demás. Y por ello me resulta imprescindible necesario que sea ejercida una vigilancia superior, sistemática e inteligente por parte del gobierno. Es correcto que muchas revisiones, diferentes por parte de personas inadecuadas amargan, quitan la alegría de trabajar. Pero a mí me parece necesario que nosotros centralicemos en el propio Ministerio de Interior este control superior, y que desde allí, de manera unificada, se ordenen y conduzcan las revisiones y que con los mismos fundamentos se supriman las carencias en los establecimientos a los cuales sean enviados pupilos para tutela, y tal vez se tomen disposiciones de reforma que tengan que ser cumplidas por todos esos institutos. Yo no sé si este momento, en el que se cuestiona la reorganización de nuestra administración del interior, resulta apropiado para la creación de un puesto nuevo de ese tipo, pero quiero, no obstante, expresar el deseo y el pedido de que el Ministerio del Interior se sirva tener presentes estas ideas.

En este sitio, y por mi cuenta, quiero expresar el deseo apremiante de que podamos recibir, lo más pronto posible, la Nouvelle de nuestra Ley de Tutela Educativa.

¡Muy bien! (derecha)

Y también deseo subrayar, por mi parte, el pensamiento desarrollado por mi expositor precedente, el señor diputado Dr. Fassbender; yo no sé como podrá ser realizado técni-

camente, pero ya se encontrarán los medios y caminos. **Yo pienso que, ciertamente, sería adecuado agregar, junto a la actividad del juez tutelar, legos con una u otra conformación...**

¡Muy bien!

...con la finalidad de despertar entre los legos conciencia sobre la importancia de toda la tarea.

Y ahora señores, un último punto, que es para mí expresión de un deseo y de una primera sugerencia. A través de la Asistencia Educativa pretendemos apartar a nuestros niños y a nuestra juventud del delito. Pero como nosotros deseamos estructurar a la Asistencia Educativa, ella es, y permanece como una espada de doble filo. Ella penetra en la vida familiar; yo recuerdo que, desde la existencia de la ley, más de 54.000 niños han sido tomados en la Asistencia Educativa, que incide en la relación entre padres y niños, y desde muchos aspectos esa relación, aún cuando esté perturbada, cuando el amor de los padres está allí, resulta mucho mejor que cualquier educación en otra familia o establecimiento. **Ella es un cuchillo de doble filo, en tanto una cierta mácula manchará siempre al educando.** Por ello, es muy deseable que conformemos toda otra medida a través de la cual nos sea posible evitar la Asistencia Educativa —y usemos la vieja denominación: educación obligatoria— hasta que podamos alcanzar una vigilancia protectora, sea por el camino de una tutoría, sea por disposición de una ordenanza tutorial, sea sin ella. Señores míos, he observado que en esta última estadística la cantidad de medidas tutelares ha retrocedido, en el año 1909, a 3960, contra 4367 del año previo. Yo no puedo controlar estas cifras, pero creo que han sido calculadas muy por debajo. Y entonces entra en consideración un instituto respecto a la cual quiero dirigir la atención del señor Ministro del Interior. La introducción de una vigilancia protectora depende de la evitación de la

Asistencia Educativa junto con la Ayuda Judicial Juvenil, que justamente ha sido recortada en la discusión sobre el presupuesto judicial. Yo destaco que la Central Alemana para la Asistencia Juvenil en Berlín, desde octubre de 1909 a octubre de 1910, ha trabajado ante los tribunales juveniles de Berlín centro, Berlín Wedding y Berlín Tempelhof, en 1900 casos.

¡Escuchen, escuchen!

De estos 1900 casos, en 1000 recayó vigilancia protectora, o sea que, en más de la mitad del total de casos en los que ha intervenido la Central para Juzgados Juveniles se llegó a formar una comisión de vigilancia, evitando la educación tutelar. Por cierto que esto sólo es posible cuando existe una centralización previa. Y por eso quiero señalar que la central berlinesa ha logrado esa gran organización de manera ejemplar. Allí, bajo la dirección de la Central Alemana en Berlín, están involucradas 76 organizaciones de todo tipo; hay asociaciones caritativas, asociaciones confesionales e intra-confesionales, asociaciones femeninas de toda clase, asociaciones profesionales, entre ellas de maestros y maestras, uniones de comerciantes, la unión técnica alemana, organizaciones profesionales de trabajadores de todas las direcciones, logias, organizaciones eclesiásticas y así sucesivamente. Entre las organizaciones profesionales de trabajadores a las que aquí se alude, nombraré a la Federación alemana de asociaciones sindicales, el Cartel de los sindicatos cristianos, la Comisión Berlinesa de Sindicatos. En sesiones conjuntas trabajan allí los representantes de las distintas organizaciones y asociaciones, de uniones intra-confesionales, con representantes de las organizaciones de trabajadores de todas las orientaciones, en armonioso conjunto. Desde los juzgados juveniles llegan a la central todos los casos individuales, la central traslada los casos a las asociaciones, la Asociación solicita al tutor, ésta hace los

informes, los representantes están presentes en las audiencias judiciales, y no bien el juez dicta su sentencia, se pone de acuerdo con la personalidad presente, y cuando se ha dictado una Vigilancia Protectora (Schutzaufsicht) se prescinde de la educación tutelar. La Vigilancia Protectora es aplicada, entonces, como tutela o como Medida (Massregel) totalmente libre.

Ahora bien, cada una de tales organizaciones —según mi conocimiento existe en Breslau una institución semejante— están vinculadas con un significativo aporte en tiempo, trabajo y dinero.

La central de Berlín calcula que en ella, prescindiendo de la conducción, se utilizan los 5000 marcos, además para cada una de las asociaciones, en pagos en efectivo para gastos de transporte y demás, y se paga un monto de algo así como 10.000 marcos y para este año tiene un presupuesto general aproximado de 20.000 marcos. De allí parte el pedido que deseo dirigir al señor Ministro, para que en el próximo presupuesto, si ello es posible, destine una modesta suma, para que esta central pueda colaborar con los tribunales juveniles y por fuera de ellos, para hacer innecesaria la Asistencia Educativa (Fürsorgeerziehung), lo que es tedioso, demandante de tiempo y caro, y debería ser alcanzado mediante la Asistencia Educativa, a la cual sean enviados pupilos, para tutela en establecimientos y en familias.

Mis señores, hoy hemos visto de nuevo, verdaderamente, que el conjunto de las fracciones de esta Casa estamos de acuerdo en lo esencial en este tema, aún cuando difiéramos en detalles particulares, y yo mismo estoy convencido de que si el señor Ministro del Interior, tal vez en combinación con el señor Ministro de Justicia, hicieran estos pequeños aportes en el presupuesto para el apoyo de esta Central para la Tutela Juvenil (J.Fürsorge), verdaderamente serían apoyados por todos los partidos de esta Casa.

¡Bravo!

COMENTARIO:

En la Sesión 29 Liszt hace gala de información y conocimientos en los temas de su particular interés, o sea, los relacionados a las cuestiones prácticas en el derecho institucional de menores. Revisa y cuestiona las estadísticas para evaluar los reales resultados de la Asistencia Educativa y las instituciones privadas que colaboran con el tema, aportando sugerencias e ideas para optimizar los medios disponibles. Destacan sus criterios de dar siempre preferencia a las familias por sobre las instituciones, la prevención sobre posibles efectos estigmatizantes de la intervención institucional, y la invitación al trabajo interdisciplinario. Liszt aporta un dato de interés sobre su propia actividad previa en materia de liberados en Halle y apoya la creación de un organismo que se ocupe de ellos, sacándolos del control policial. Y por fin, propicia la sanción de una ley de tutela para menores. Puede decirse que se trata de aportes interesantes y progresistas, que bien podrían ser compartidos en la actualidad.

Sesión 83, 24 de mayo de 1911

Pág. 6875 y ss.

Interpelación del Diputado Aronson y compañeros, referente a la exclusión de un estudiante ruso de su carrera en la Universidad de Berlín.

Impreso N° 367

Fundamento de la interpelación:

*¿Es sabido por el Gobierno Real, que al estudiante ruso **Demetrio Dubrowsky** le ha sido denegado el derecho a estudiar en la universidad local? ¿A través de qué órganos y con cuáles fundamentos fueron comprobados en este caso —y se-*

rán comprobados en general— la confiabilidad y la posesión de suficientes medios de subsistencia a extranjeros, en especial a estudiantes rusos?

Yo dirijo la pregunta al gobierno del Estado: si está dispuesto a responder a esta interpelación y cuándo.

D. von Trott zu Solz, Ministro para Cuestiones Educativas y de Culto: El gobierno real del Estado está dispuesto a contestar la interpelación de inmediato.

Presidente von Kröcher: Entonces concedo la palabra al Diputado Dr. von Liszt, para una exposición más detallada del asunto.

Dr. V. Liszt, interpelante (FVP): señores míos, mis compañeros políticos han planteado la interpelación que hoy se encuentra en el orden del día, por dos fundamentos: en primer lugar, porque nosotros consideramos deseable que los detalles del desarrollo real de este trágico caso, que ha causado profunda preocupación —no sólo a nosotros, sino muy especialmente a los círculos de los estudiantes rusos—, sean discutidos con la más amplia publicidad. Por ello, hemos considerado de imprescindible necesidad que por tal motivo, los reglamentos existentes para el proceso de matriculación de extranjeros sean, de una vez y del mismo modo, esclarecidos críticamente, totalmente en público.

Como ustedes saben, señores míos, se trata de que a comienzos de este semestre de verano, el estudiante de física, ciudadano ruso, Demetrius Dubrowsky, se presentó a matriculación. Según el procedimiento regular, la autoridad de la matrícula consultó al Departamento de Policía, sección VII, acerca de si Dubrowsky poseía los medios de subsistencia necesarios, y en segundo lugar, si no era políticamente sospechoso. La respuesta de la Jefatura expresó, en primer lugar, que Dubrowsky no poseía los medios de subsistencia, y segundo, que políticamente no parecía una persona libre

de sospechas por ser un estudiante de procedencia rusa, por lo que no era políticamente confiable, así que su matriculación en Berlín quedaba descartada. Luego de varios intentos, por parte del propio Dubrowsky y de varios profesores de la Universidad de Berlín para tratar de encontrar de algún modo un remedio, Dubrowsky se disparó una bala en el pecho y falleció en el hospital, algo así como dos días después, a resultas del hecho. Yo me he esforzado mucho para conseguir información sobre las particularidades de este caso. Agradezco, en principio —por el material que tengo ante mí— a mi colega de la cátedra de física teórica en la universidad de Berlín, Consejero Secreto Planck, miembro de la Academia de Ciencias, quien en una carta que me dirigiera, en la que puso a mi disposición el material, acentuó expresamente que podía hacer con él el uso que estimara conveniente. Y agregé:

Yo debo expresarle mi más cálido agradecimiento de que usted se haya decidido a discutir públicamente esta triste situación, del modo por usted indicado.

Agradezco también, en segundo lugar, el material a un alumno y amigo en Rusia, uno de los dirigentes más conocidos del Partido de los Cadetes, Nabokov, quien especialmente puso a mi disposición las dos necrológicas, que fueron publicadas en las páginas rusas por los profesores de física, sobre el estudiante muerto. A resultas de este material he llegado a la más absoluta convicción de que la información proporcionada a la universidad por la jefatura de policía es, en todo sentido, incorrecta.

¡Escuchen, escuchen! (Del FVP)

Yo he llegado, además, al convencimiento de que la información de la policía fue expedida sin la más mínima fundamentación, y finalmente, que a través de esta información el estudiante de física fue empujado a la muerte.

¡Escuchen! ¡Escuchen! (Del FVP).

Se me ocurre que debo endurecer mi posición. Yo deseo informar, en primer lugar, que Dubrowsky era hijo de un muy alto funcionario ruso, Verdadero Consejero de Estado, Excelencia, antiguo profesor de física, actual inspector de escuelas eclesiásticas del Sagrado Sínodo...

¡Escuchen! ¡Escuchen! (izquierda)

...y como yo quiero señalar, en el parentesco, **no es ni judío ni de algún modo de ascendencia judía**. El hijo ha estudiado física, tanto en Rusia como en Alemania con consentimiento del padre, quien le puso a disposición, en todo momento, los medios necesarios de subsistencia. Está absolutamente fuera de toda posibilidad, decir que Dubrowsky era un carente, aún cuando no dispusiera en Alemania de las condiciones sociales especialmente favorables que habi-túa tener aquí quien mantiene a un estudiante universitario. En lo que se refiere a la personalidad y la aplicación científica de Dubrowsky, incluimos a satisfacción las necrológicas que han sido publicadas, específicamente en el diario ruso “Rietsch”. Deseo destacar que este diario se corresponde aproximadamente con nuestro diario “Bossischen”; en todo caso, “Rietsch” está mucho más a la izquierda que éste.

Señores míos, aquellos que publicaron la necrológica son, en primer lugar, el antiguo rector durante varios años de la universidad Petersburgo, el profesor de física Borgmann, y por otra parte, el antiguo profesor, emérito desde hace poco tiempo, profesor de física Chwolson. Yo me permito, con la autorización del señor presidente, leerles un par de frases de la primera de ambas necrológicas:

“La muerte significa en todo caso una monstruosa pérdida, no solamente para el padre, sino para toda la Universidad Petersburgo, para la ciencia...”

¡Escuchen, escuchen!!! (FVP)

Dubrowsky era un excelente estudiante de la universidad de matemáticas, con especialidad en física. El había nacido en el año 1890; en 1908 aprobó con medalla de oro el 12º gimnasio de Petersburgo”; aquí debo agregar, según una comunicación del profesor Chwolson, que cuando, en 1905, se desataron en Rusia los acontecimientos conocidos, ellos involucraron incluso a los estudiantes secundarios, y el joven Dubrowsky se manifestó decididamente en contra de ese movimiento. Chwolson escribe:

“Cuando el movimiento había envuelto incluso a los secundarios, estuvo en una oposición tan fuerte a cada uno de esos movimientos, que él y sus camaradas chocaron con fuertes reprobaciones, que duraron por un buen tiempo”.

Y Borgmann extiende estos conceptos:

“En 1908 entró en nuestra universidad. Y si bien en el primero y segundo semestre se aplicó a los estudios, Dubrowsky tomó intensa participación en la entonces formada Asociación de Estudiantes de las Ciencias Físicas; él era, podría decirse, el alma de esa asociación. En primavera, tras la terminación de las clases en la Universidad Petersburgo, Dubrowsky viajó a Erlangen, donde escuchó clases durante el semestre, y trabajó en el laboratorio del profesor Wiedemann. Me consta que el profesor le tomó tal afecto, que le recomendó encarecidamente que volviera y prosiguiera sus trabajos en los años siguientes. D., entusiasmado con la óptica geométrica, viajó en el verano de 1910 a Breslau, para trabajar con el profesor Lummer, que es bien conocido por sus trabajos en el ámbito de la óptica, y se quedó allí todo el semestre de verano, durante el cual Dubrowsky pasó casi días enteros sin abandonar el laboratorio de Lummer, dedicado a la investigación científica. En ese verano se decidió a presentarse en Berlín, para escuchar las clases del profesor Planck, y se alegró mucho de que el profesor ofreciera un curso de física óptica. El profesor Lummer escribió, en una carta a Planck, que

aquí en Petersburgo Dubrowsky prosiguió ocupándose de su especialidad preferida, dictó constantes conferencias en la Asociación de Estudiantes de Física y presentó un muy detallado opúsculo en el seminario sobre física que yo conducía, un trabajo que Borgmann consideró entonces como adecuado, y maduro para su publicación. En general, Dubrowsky asombraba con sus amplios conocimientos; en cuestiones de física óptica y teoría de los instrumentos ópticos era un conocedor asombroso. Como persona, Dimitri Konstantinowitsch demostraba una modestia poco habitual, así como simpleza, cortesía y una honestidad intachables. Disfrutó del respeto de todos sus camaradas.

Está fuera de discusión hablar en este caso de alguna incompatibilidad política. Es espantosamente difícil escribir sobre la muerte de un jovencito noble y talentoso, que hallándose aún en su época de estudiante ya era un erudito. Su muerte ha arrebatado al más digno miembro de la no numerosa familia de los físicos rusos. El recuerdo de Dimitri Konstantinowitsch permanecerá siempre en la memoria de los vivos que le hayan conocido. ¡Paz a sus cenizas!”

En un sentido totalmente coincidente se expresó el profesor Chwolson unos días más tarde. No deseo entrar en mayores detalles sobre esta necrológica.

Ahora bien, Dubrowsky, que ya había estudiado dos semestres en Erlangen y Breslau, a fin de aprovechar para sus estudios las largas vacaciones rusas, llegó a Berlín en abril de este año. Estaba provisto de las mejores recomendaciones que un joven pueda obtener, además de una certificación de la universidad de Petersburgo, fechada en nuevo estilo el 8 de marzo de 1911, que alcanza, por lo tanto, al presente más inmediato, y que confirmó su confiabilidad política; trajo también un escrito del profesor Chwolson, dirigido a mi colega el Consejero Secreto Planck, que el señor Presidente autorizará que lea:

“¡Muy honrado señor Consejero Secreto:

Permítame usted que amistosamente le recomiende calorosamente al portador de estas líneas, el señor Dubrowsky. Él es entre nosotros aún estudiante, pero ya ha trabajado un semestre de verano en Erlangen y otro en Breslau, según creo, para total satisfacción de los profesores Wiedemann y Lummer. Su muy grande aplicación y capacidad natural despiertan en mí las más hermosas esperanzas. Él desea trabajar este verano en el Instituto Real —en el Instituto Real físico-técnico— y escuchar clases en la universidad. Yo apelo a su bondadosa mediación, en primer lugar para que se le autorice a utilizar la biblioteca de la universidad, y en segundo lugar, para que no tenga dificultades en su matriculación por parte de las autoridades universitarias y de la policía. Yo asumo una total responsabilidad por él en todo sentido...

¡Escuchen! ¡Escuchen! (izquierda)

En lo referente al establecimiento real, me he tomado la libertad de escribir al Consejero Secreto Profesor Dr. F. Warburg y así sucesivamente”.

La información policial no es, por esto, menor, de haber marchado en el sentido antes indicado con respecto a la consulta de la autoridad universitaria. Además de ello, el estudiante Dubrowsky fue a ver al Consejero secreto Planck. Planck se esforzó, en dos oportunidades, en conseguir, por parte del Juez Universitario, Consejero Secreto Daude, un resultado más favorable; y me escribe en la carta que me dirige:

“Yo estuve en la Universidad, pero, para mi desolación, tuve que escuchar, de modo coincidente de ambos señores, el juez y el rector, que la autoridad universitaria no estaría en condiciones de ponerse por encima de la opinión de la autoridad policial o emprender iniciativas para eliminarla”.

¡Escuchen! ¡Escuchen!

Además de ello, Planck aconsejó a Dubrowsky abandonar Berlín, y marchar a Breslau o a algún otro sitio. Entonces tuvo lugar el mismo día una conversación entre el Juez Universitario Daude y Dubrowsky. El juez universitario le dijo que no podía hacer nada en el asunto, pero que a Dubrowsky aún le restaba la posibilidad de presentarse personalmente al jefe de policía, para disipar toda reserva. Un día después de recibir la respuesta, Dubrowsky cometió su suicidio”.

Ahora deseo destacar expresamente que de las distintas informaciones que me han llegado, queda claro que Dubrowsky se encontraba en un estado de excitación nerviosa de los que se le producían con frecuencia a este sobrefanoso estudiante ruso. También alguno de sus amigos ha afirmado que el estudioso Perlitz, que había venido aquí en lugar del padre para buscar el cadáver y llevarlo a Petersburgo, dijo que según las informaciones recibidas de la casera y otros, Dubrowsky jugaba desde hacía un tiempo con la idea de suicidarse no bien recibió el informe de la universidad. Pero el propio Perlitz cierra su carta dirigida al Consejero Secreto Planck, con estas palabras:

“Si se tiene en cuenta su extrema nerviosidad, así, tal vez debería ser esclarecedora la relación entre su suicidio y el rechazo de la universidad —esto es, el lugar y el tiempo del suicidio—”.

Sobre la impresión que el hecho de la negativa y el subsecuente suicidio causaron en Petersburgo, circuló una carta del profesor Chwolson al señor profesor Planck, de fecha 7 de mayo de 1911. Es el último escrito que me permitiré leer, y para ello pido también la autorización del señor presidente.

“Sobre sus amistosos líneas y las condolencias que nos expresa, le manifiesto mi agradecimiento de corazón. No le puedo describir el espanto con que esta muerte aquí nos ha estremecido. Tendría que ir muy lejos si quisiera contarle de-

talladamente sobre este joven fuera de lo común. Sólo puedo decirle que fue el más dotado, aplicado y de amplios conocimientos de todos los estudiantes que tuve oportunidad de observar en largos años. Pero sobre un punto deseo dirigir su atención. Cuando la policía rechazó su admisión, tiene que haber mediado un deplorable error —una especie de justicia mortal— más precisamente una falsa lectura, dado que el nombre Dubrowsky aparece con bastante frecuencia”.

Ahora vienen unas expresiones temperamentales, por las que pido disculpas:

“El señor Dubrowsky era hijo de un alto funcionario de aquí...El fallecido no era, con toda su orientación, un izquierdista.En el año 1905...”

Ahora viene el ya mencionado episodio de su época de estudiante, que no deseo repetir.

“En la universidad él trabajó noche y día, casi sin concederse el descanso necesario, lo que, lamentablemente, le trajo como consecuencia un trastorno nervioso. Se mantuvo definitivamente alejado de toda la política y de todos los acontecimientos”.

¡Escuchen, escuchen! (izquierda)

“Y tenerlo por no confiable políticamente es, simplemente un claro delirio. Como quedó dicho, aquí debió mediar un error deplorable, cuyo duelo tendría valor o quedaría cubierto, si sirve para evitar otras víctimas inocentes. Yo lo insto a que dé a estas líneas el uso que estime conveniente. ¿Ya no hay en Berlín más jueces? ¿No hay más justicia? ¿Tal vez hubo un delito genérico, una venganza? ¿Será inalcanzable la policía conducida de este modo a un ignominioso error? ¿No hay ninguna instancia, tampoco ningún parlamento regional que pudiese investigar esta ignominiosa situación? Uno se hace aquí la pregunta no arbitraria acerca de ¿Cómo llegó la jefa-

tura de policía a cuestionar la confiabilidad política de este hombre? Yo no lo sé...”

Tal vez la respuesta a esta interpelación conduzca a que aquí se logre un esclarecimiento; sería lo correcto, porque a lo que se dijo en los diarios cercanos a la jefatura policial, debo tenerlo por imposible. Allí se dijo que el funcionario policial que fue a ver a Dubrowsky, le habría sugerido que ingrese a una asociación que se encuentra aquí bajo el protectorado de la embajada rusa. Yo no puedo imaginar que un funcionario policial resulte ser un propagandista para el ingreso a alguna asociación...

¡Muy bien! (izquierda)

...que un hombre enfrente, que no tenía la más mínima capacidad para ocuparse de otra cosa que no fuera justamente de su ciencia. Pero más allá, tengo por totalmente imposible que Dubrowsky hubiera contestado que él ingresaría sólo en una asociación que fuese de oposición política. Aún cuando él hubiera dado esa respuesta, se habría puesto de manifiesto, en ese caso, la total ingenuidad política de un hombre que declara a la autoridad policial que él quisiera entrar en una asociación opositora rusa; justamente un hombre que ya había pasado dos semestres en Alemania y sabía bien que la consecuencia inmediata de una respuesta así hubiera sido la expulsión de Prusia.

Entonces, ¿De qué modo la policía llegó a la convicción de que ese hombre no tenía medios de subsistencia?; es, todavía, un enigma totalmente irresuelto, de qué modo llegó al convencimiento de que no era políticamente confiable.

Y ello nos conduce directamente a la siguiente consideración: ¿De qué modo ha sido entonces posible, cómo han sido concebidos los reglamentos que se aplican a la matriculación de extranjeros?

También en esto, estimados señores, solo puedo ofrecerles presunciones, y espero que la respuesta a la interpelación nos brinde un esclarecimiento total. Se ha asegurado por las autoridades de la universidad, de modo creíble, que una disposición de trato confidencial del Ministerio de Estado, del año 1906, a la que, por caso no me ha sido posible acceder y que en esa disposición, que fue dirigida a todas las universidades prusianas, está previsto que siempre la policía tiene que ser consultada, y que cuando ella dé una opinión desfavorable, el asunto queda terminado...

¡Escuchen, escuchen! (izquierda)

...de modo tal que la autoridad universitaria no puede decidir de ningún modo, autónomamente.

¡Escuchen, escuchen! (izquierda)

Entonces, señores míos, yo deseo resaltar que en la prensa socialdemócrata se han levantado una serie de los más duros reproches contra la comisión berlinesa de matriculación, y en especial contra el rector de la universidad, Consejero Secreto Rubner. **Yo aclaro aquí, de manera expresa, que tengo a esos reproches por absolutamente infundados: Las autoridades universitarias se han comportado por completo tal como lo disponía ese decreto**, que me fue leído en voz alta y que yo no conocía, y si, por ejemplo, se dice que el rector debía haber rechazado esa disposición, con el total sentimiento de su responsabilidad yo pido, señores míos, que observen que estas disposiciones se aplican desde hace muchos años, en todas las universidades prusianas, y no corresponde que ahora un rector de una universidad se pronuncie por primera vez negativamente en contra de ellas. **Señores míos, yo no desconozco ni por un instante que las universidades prusianas deben andar con sumo cuidado en el tema de matriculación de extranjeros.** Y más aún, declaro que no corresponde finalmente que las universidades choquen contra los simples papeles, o documentos

que se les llevan. Ya habíamos vivido, en el año 1906 —lo que está comprobado en actas— que tuvimos que vérnoslas con estudiantes rusos, que en forma masiva presentaron pasaportes falsificados y otros papeles de legitimación. Yo acepto sin vueltas que la jefatura de policía es el lugar adecuado para obtener informaciones sobre los estudiantes...

Diputado von Kardorff: ¡Escuchen! ¡Escuchen!

...pero cuando me coloco en este punto, tengo que exigir, sin embargo, en primer término, que la jefatura de policía elabore documentos minuciosos.

¡Muy bien! (izquierda)

Y precisamente mediante funcionarios adecuados, que entiendan algo de la vida académica y también algo de las instituciones científicas.

(Diputado Hoffmann: ¡Eso no hay en la jefatura de policía!)

Y en segundo lugar, debo exigir que la policía, cuando tenga que certificar la confiabilidad política de un estudiante extranjero o afirme la carencia de medios de subsistencia, pruebe los hechos en que se fundan sus afirmaciones. Tengo que reclamar, además, que aquellos que sean alcanzados por un informe policial puedan tener, antes de una decisión definitiva, la oportunidad de pronunciarse sobre tales afirmaciones.

¡Muy bien! (izquierda)

Señores míos, yo creo que esto no necesita prueba alguna. Justamente, en el caso de extranjeros es muy posible que medien confusiones, que ante la sospecha que los vincule a una persona del mismo nombre y resulte que el cuestionado no sea a quien buscan. Resulta muy fácil que una denuncia tenga lugar por deseos de venganza u otros motivos. Por otro lado, es muy posible que el joven estudiante no

tenga —en ese momento— el dinero que le llegue mañana de sus familiares. Por ello, **hay que darle posibilidades de que se exprese sobre las afirmaciones de la jefatura de policía ante la comisión de matriculación; esto lo tengo que propiciar decididamente.**

¡Muy bien!

Señores míos, finalmente **no hay absolutamente nada en contra de que en una universidad, una autoridad de matriculación asuma la posibilidad de tomar decisiones autónomas. La autoridad universitaria tiene que estar en posición de tomar, bajo su propia responsabilidad, decisiones sobre quien es digno o no de ser admitido.**

¡Muy correcto! (izquierda)

Pero hay aún otros medios informativos por fuera de la jefatura de policía. Se pueden dirigir consultas a la embajada rusa, al cónsul general de Rusia, mediante relaciones personales entre distintos docentes y así sucesivamente; se puede llegar a verificar que una sospecha levantada sin consistencia no tiene fundamento. En nuestro caso, esto hubiera sido muy sencillo de verificar, si la Jefatura de policía se hubiera dirigido al consulado ruso, porque, seguramente, los Duborwsky, tanto padre como hijo, son allí conocidos.

Esto es lo que quiero destacar muy especialmente. Entonces, señores, deseo retomar al caballo empantanado que yo, con el consentimiento de mis compañeros políticos he cabalgado ya, de vez en cuando, con mi colega Friedberg. Este caso nos muestra de nuevo muy claramente **la necesidad urgente de sanción de una ley universitaria** como la que poseen desde hace tiempo otros estados no prusianos y no alemanes.

(Vivo consenso desde la izquierda)

No se trata de que nuestras sean administradas con fundamento en ordenanzas que sean absolutamente incontrolables. Pero nada impide que, para el caso que discutimos, la interpelación al ministerio real sea profundizada, según mi opinión. ¿Existe verdaderamente un decreto secreto, por el cual las autoridades de matriculación de las universidades están obligadas a negar, sin otra prueba, la matriculación cuando la autoridad policial brinde una explicación sin fundamentos de que faltan los medios de subsistencia, o de que la confiabilidad política no es íntegra? Si no existiera una disposición de este tipo tendríamos que estar muy agradecidos al ministro competente para cuestiones educativas y semejantes, de que cuando informe a las autoridades universitarias preste atención a sus erróneas informaciones. Pero si verdaderamente existiese un decreto de ese tipo —como yo presumo— entonces aparecería la pregunta acerca de si no ha llegado el momento de derogarlo. Ese decreto, que surgió en los movidos años de 1906 y 1907, durante las luchas internas rusas, no se adecua más a las actuales condiciones en Rusia.

De este modo dirigimos nuestra interpelación al gobierno Real del Estado, para poder saber de una vez, en qué se apoyó la policía cuando entregó su dictamen, y para saber, además, verdaderamente cómo se aprobaron los reglamentos que hoy se aplican para la matriculación de extranjeros, en especial, de los rusos.

(Vivos aplausos de la izquierda).

Presidente von Kröcher: Tiene la palabra el señor ministro de culto.

(La respuesta del Ministro Trotz zu Solz se extiende desde Pág. 6884 a la 6903).

Vicepresidente, Dr. Borsch: Tiene la palabra el diputado Dr. V. Liszt.

Dr. V.Liszt (FVP) interpelante: Señores míos, yo no voy a seguir a mi honorable señor preopinante al ámbito de lo personal. Deseo limitarme a aclarar que cuando su amorosa esperanza se realice, y yo llegue a estar en posición de dirigir “discursos a la nación alemana”, ellos serán, en todo caso, más cortos que el que acabamos de escucharle.

(risas)

Yo he opinado hoy también que en interés del asunto, en interés de las importantes cuestiones que están en juego, ha sido correcto que nosotros nos hayamos ocupado, con toda calma y objetividad, de los hechos y las reglamentaciones.

(¡Muy correcto!)

Y cuando el señor preopinante se ha dirigido contra el comportamiento de las autoridades universitarias, creo que ha elegido mal el objetivo de sus ataques. Esos señores que serían llamados a hacerse responsables, los que se encontraban a la cabeza de la administración universitaria, por cosas que ocurrieron hace años —algo así como en 1901— son los que se encontraban a la cabeza de la administración universitaria cuando estas nuevas disposiciones entraron en vigencia. Pero los señores que hoy se encuentran en los primeros rangos de la administración universitaria no están en absoluto en posición de salirse de la situación dada. Y luego, es demasiado fácil hablar sobre este trágico caso. Pero ¿Quién pudo entonces anticiparse o prever que seguiría un trágico final como este, en el momento en que la matriculación fue denegada?

Señores míos, yo pedí la palabra solo para constatar que mis compañeros políticos estén completamente satisfechos con el camino que ha tomado el desarrollo de nuestra interpelación. En segundo lugar, quisimos alcanzar —y lo hemos alcanzado— ... primero, quisimos ver presentados los hechos del caso tan claramente como fuese posible, y lo-

gramos alcanzar claridad. Por otra parte, hay un punto en el que yo no estoy de acuerdo con la presentación concreta que ha hecho el señor Ministro de cultos: es la que se refiere a la cuestión del contexto causal entre la negativa de la matriculación y el caso del suicidio acontecido. Señores míos, yo mismo soy de la opinión, desde que escuché sobre el caso, de que podía dudar de este contexto causal y expresé mi opinión frente a los jueces universitarios. Pero yo me he convencido, luego de buscar la información, de que el contexto causal no puede ser objetado. Las fuentes que el señor Ministro agotó, según su opinión de que en el hospital de Dubrowsky habrían sido dadas ciertas explicaciones, según las cuales “él se habría quitado de todos modos la vida”, esta misma fuente es también aquella fuente en la que me apoyo: es sólo el amigo ruso del difunto, el estudiante Perlitz. Y Perlitz, como antes señalé, ha dicho en sus cartas al señor Consejero Secreto Planck, que en su concepto, el contexto causal existió. Pero por lo demás ha aclarado el hecho, según creo, en una efectiva relación.

En referencia a los reglamentos que deben regular el proceso para la matriculación, me resulta en extremo valiosa la exposición del señor ministro de cultos. Yo creo que a través de sus explicaciones se ha obtenido una clarificación esencial. Mientras que hoy, en los ámbitos de la administración universitaria, en suma, también en los dos señores berlineses ha existido el más firme convencimiento de que luego de que la policía informase sobre la falta de medios de subsistencia, o de que políticamente no era confiable, ellos no podían decidir más por sí mismas, sino que quedaban ligados a lo informado, mientras que estas personalidades directivas son de la opinión de que ellos estaban obligados, con fundamento en el decreto especial del Ministerio de Estado y del Ministerio de Cultos ...

(¡Escuchen, escuchen!)

...yo y mis compañeros políticos hemos escuchado con gran alegría que tal opinión es incorrecta. Agradezco al señor ministro de cultos por ello especialmente, y me preocuparé de que su opinión sea replicada con fuerza en las administraciones universitarias de Prusia. De este modo, señores míos, estamos conformes, pero yo creo que de todo el ámbito de esta casa y por parte del gobierno real del Estado se puede estar conforme con que, a través de nuestra interpelación, se dio la posibilidad de disipar —justamente también frente al extranjero— todos los rumores que se han relacionado con la discusión del caso, y comprobar que la más grande universidad prusiana y alemana no tiene ninguna culpa en esta triste circunstancia.

(¡Bravo!)

Vicepresidente Dr. Borsch: La discusión queda cerrada.

COMENTARIO:

El caso del estudiante Dubrowsky es sumamente interesante y esclarecedor sobre diversos aspectos de la relación de las universidades con la autoridad política y policial en 1910. En lo que respecta a Liszt, quien actúa en esta sesión como miembro interpelante, se ponen de manifiesto nuevamente las relaciones de contacto y confidencialidad científica de que disponía a nivel nacional e internacional, con personalidades de todo el campo de las ciencias. Y por cierto, queda demostrado también el buen uso parlamentario que hizo de las documentos y cartas que le facilitaron sus interlocutores.

Resalta como muy llamativa la referencia de Liszt a que el estudiante ruso no era judío ni tenía esa ascendencia. Entendemos que esa mención responde al interés de Liszt en disipar argumentos antisemitas difundidos en torno al caso. Pero de todos modos, también es un indicador de la importancia social alcanzada por el antisemitismo en la cultura del Reich.

Esta concesión de Liszt sobre el tema no se condice con sus frecuentes posiciones opuestas al antisemitismo. La impresión que producen estos dichos dejan un efecto desfavorable, porque parecen indicar que si Dubrowsky hubiera sido judío, su muerte no hubiera tenido la misma importancia.

Liszt defiende enfáticamente la inocencia de las autoridades universitarias con argumentos que revelan un apego extremo al reglamentarismo tras el cual ellas se cobijaron, y única justificación de la negativa de matrícula al estudiante ruso. Cabe señalar que en el debate, los socialistas acusaron por igual a la policía y a la autoridad universitaria. Liszt, por el contrario, absuelve a la primera y deja una condena diluida en recomendaciones para la segunda. Y por cierto, la muy larga intervención del ministro de culto (que aquí no se ha transcrito) dirige toda la responsabilidad a la autoridad universitaria y justifica el accionar policial.

En el balance, resalta como positivo el reclamo de Liszt por mayores atribuciones a las autoridades universitarias y por una modificación de las disposiciones vigentes para extranjeros, que permitiesen un amplio derecho de defensa de los postulantes. Por cierto, Liszt retoma aquí también sus reclamos por la sanción de una ley universitaria. Sin embargo su conformidad final luce como excesivamente generosa o contemplativa, conformándose con la protección del estamento académico sin profundizar críticamente en las atribuciones del poder policial. Se puede decir que con astucia política diluyó el reclamo de la socialdemocracia.

Sesión 78 del 21.5.1912

Pág. 6487 y ss.

Proyecto de ley sobre la reforma y complemento de las disposiciones vinculadas a la Ley del Reich de ejecución de apoyo para la vivienda.

Opinan los polacos.

Presidente: Freiherr von Erffa: Tiene la palabra el diputado Dr.v.Liszt:

(La alocución del Diputado v. Liszt no fue devuelta con tiempo suficiente, como para tener recepción en este lugar; y ella será impresa en un suplemento)

Siguen hablando los restantes diputados de la lista de oradores.

Sesión 78, 21 de mayo de 1912.

Pág. 6525 y ss.

SUPLEMENTO.

LEY DE INCUMPLIMIENTO DE LA ASISTENCIA FAMILIAR

Dr. V. Liszt:

Señores míos, cuando mis compañeros políticos rechazan la propuesta de ley en un todo, ello no quiere decir que nuestra opinión excluya la necesidad de una reforma legislativa. Nosotros estamos mucho más identificados con los restantes partidos de esta Casa, hasta la más extrema izquierda, en cuanto a que **es extremadamente necesario salir al cruce de los crecientes casos en los cuales quienes están obligados al sustento familiar lo evaden irresponsablemente.** Pero nosotros estamos en contra de la postura del gobierno Real del Estado, y también en contra la mayoría de esta Casa, que pareciera opinar que el camino seguido en esta cuestión es un camino intransitable.

¡Muy bien! (del FVP).

Nosotros queremos poner en movimiento el tema a través de la legislación prusiana, asentada en la legislación del Reich, y que cuando se logre sancionar la ley, quede mar-

cada desde el principio por la validez, porque el derecho del Reich nunca puede ser quebrado por el derecho estadual. Señores míos, con esta, nuestra propuesta, nos encontramos todos en la mejor armonía. Y no hablo aquí de los colegas presentes en la sala que han expresado sus reservas a la primera lectura del proyecto de ley, del mismo modo que nuestro señor informante. Lamentablemente, él está hoy condenado a la objetividad, a raíz de su posición de miembro informante. Pero yo recuerdo que en la Casa Prusiana de los Señores, que ya ha tratado antes la propuesta, ambos Alcaldes Superiores, tanto Kirchner como Bender, fueron quienes expresaron las mayores reservas contra la viabilidad jurídica del proyecto, y que también el informante Körte —que se pronunció en última instancia por la procedencia de la ley—, llamó la atención sobre las reservas que podrían oponerse a su validez. Pero yo deseo referirme en especial (cuando hablo de la mejor armonía en la que aquí nos encontramos) a la visión de nuestro propio superior gobierno estadual, que a lo largo de 40 años ha sostenido exactamente el mismo punto de vista que nosotros...

¡Escuchen! ¡Escuchen! (FVP)

...que dejara derogar la ley prusiana de 1855 en 1871, justamente porque fue de la opinión que **una ley estadual así, era inválida frente a la legislación del Reich.**

¡Escuchen! ¡Escuchen! (FVP)

Como nosotros sabemos, el punto de vista del Ministerio se ha modificado recientemente. Yo admito sin rodeos que una larga lista de autoridades comparten el punto de vista del más alto gobierno estatal. Pero de igual modo, sólo tenemos que acentuar, con la misma fuerza, que tampoco faltan autoridades que compartan nuestra visión; justamente, podríamos inclinar hacia nuestra postura a una gran cantidad de ministros prusianos que actuaron en los últimos cuatro decenios.

Señores míos, nuestro punto de vista, que pretendo justificar aquí y ahora, se puede fundar más brevemente de lo que pensaba, luego de las exhaustivas y jurídicamente excelentes expresiones del señor colega Boiskh. Yo deseo, en principio, profundizar mi tesis; **soy de la opinión de que acompañaría sin rodeos una modificación de nuestra legislación penal del Reich**, que podría darse en cualquier momento con facilidad, y deseo, en segundo lugar explicar mejor que frente al punto de vista de nuestra legislación penal, **esta ley programada luce como contraria a la constitución. ¿Por qué nuestro código penal actual es totalmente insuficiente frente al mal que queremos combatir? ¿Son errores de nuestra legislación penal que no se dejan corregir, o existen mejoras posibles? Yo sostengo lo último.** Admito sin titubear que, de las tres disposiciones que aquí son cuestionadas, en el párrafo 361 del C.P., el inciso 5 es el que puede ser señalado como el menos práctico:

“Quien se entrega al juego, a la bebida o a la holgazanería hasta caer en un estado en el cual para su mantenimiento, o el de las personas a cuya alimentación esté obligado, tenga que recurrir a la mediación de las autoridades para recibir ayuda”

Esta es una medida totalmente poco práctica. El Anteproyecto del código penal, que tiene carácter semioficial, ha eliminado también este inciso.

Pero en referencia a los otros dos incisos en consideración, se podría alcanzar, con buena voluntad, mediante una corrección, tanto de los presupuestos, como de la disposición de la pena, todo lo que pretendemos lograr. El inciso 7 dice:

“Aquél que reciba un sustento a causa de pública pobreza de recursos, y se niegue, por desafecto al trabajo, a que la

autoridad de la que depende le proporcione un trabajo adecuado a sus posibilidades”

Esto es, según creo, un tipo penal totalmente claro y simple y está también tomado, en lo esencial, del Anteproyecto. Entonces viene el famoso inciso 10, que fue introducido en el año 1894, que es —así lo creo yo— una monstruosidad en lo que se refiere al tipo penal:

“Aquél que ya se encuentra obligado a la alimentación de aquellos, se evada del deber alimentario pese al requerimiento de las autoridades competentes, de modo tal que sea necesario conseguir por su mediación ayuda de terceros”

Uno se queda sin aliento al leer esta disposición. Yo no necesito entrar en más detalles, porque a través de esta redacción de la legislación del Reich la organización de justicia tendrá insalvables dificultades en referencia a la aplicación efectiva, de modo que carecerá de aplicación práctica.

Pero podemos cambiar el párrafo. La redacción puede ser hecha de tal manera que sea necesaria en la práctica. El anteproyecto, en efecto, ha cambiado la previsión correspondiente. Y dice, en el párrafo 306 inciso 1°:

“Quien evada su obligación legal alimentaria, a la que esté en condiciones de cumplir, de modo que quienes tengan derechos alimentarios deban ser sostenidos por mediación de las autoridades”, y así sucesivamente. Esta es aproximadamente la mitad de la extensión de la disposición actual. **Por lo tanto, a través de una mejora de la redacción se logra alcanzar una precisión que permita trabajar cómodamente con ella.**

Nuestras disposiciones vigentes son, por otra parte, absolutamente insuficientes frente a la sanción que contienen. Esto es evidente. Cuando el Párrafo 361 declara:

“Que quien lo haga, será penado con detención de hasta 6 semanas, o multa de hasta 150 marcos, establece una conminación penal que, a su manera, debe tener un efecto disuasivo. Lamentablemente, debe admitirse, desde todo punto de vista, que en el año 1894, la Casa de Trabajo no fue receptada en el parágrafo 361, inciso 10, en contra del pedido del gobierno. Pero de nuevo, yo creo que no hay allí el más mínimo arte legislativo en cambiar los párrafos, de modo tal, que el parágrafo 361 inciso 10 absorba a la Casa de Trabajo.

También el semi-oficioso Anteproyecto adopta sin rodeos la determinación punitiva del derecho vigente, la construye, e incluye también en este caso la casa de trabajo.

Pero también se puede ir mucho más lejos.

En el Contraproyecto de código penal —el así llamado Proyecto de los Profesores, elaborado por los colegas Lilienthal, Kahl, Goldschmidt y por mí—, nosotros nos dijimos, desde el primer momento, que en principio era estrictamente necesario **determinar con exactitud los objetos agredidos**, o sea, aquellos contra los que se dirige el ataque del autor, y en agudo contraste con este **proyecto de código prusiano**, que según mi opinión mezcla todo —especialmente incluye el punto de vista fiscal—, hemos opinado que la violación de las obligaciones del derecho de familia es un comportamiento contra el que tenemos que intervenir. Entonces, en segundo lugar, determinamos el delito. Esto no ha ocurrido en el anteproyecto, y si bien así se afirmó en la comisión, **creo que el representante del gobierno no ha colocado los tipos penales correspondientes entre los delitos, sino que los ha dejado entre las faltas**. Nosotros, en nuestro Contraproyecto, desarrollamos la disposición **en los delitos**, en la sección que abarca las violaciones a las obligaciones familiares. Además, más allá de la elevación de las penas de cárcel hasta por 6 meses, admitimos la pena

a Casa de Trabajo. Yo afirmo, en suma: sólo con mucha ligereza es posible cambiar la determinación de las penas de modo que se correspondan exactamente con sus requisitos. Y dado que no debería haber perspectiva en nuestro Reichstag —en el actual o en el próximo— de introducir una determinación así, esto es ya insostenible, porque el Contraproyecto también hace esta propuesta. Sin embargo, el Anteproyecto aguarda también una admisión, y si esto será conseguido ahora, o después de 3,4 ó 5 años, cuando se reúna el nuevo Reichstag, las dificultades serán igual de restringidas. Ciertamente es necesario, en suma, **no abandonar el camino de la legislación del Reich**.

Ahora viene la segunda consideración: el camino elegido por el proyecto es intransitable. Si aquí adoptamos el proyecto entramos en contradicción con el derecho del Reich, y tan pronto el tribunal del Reich esté en condiciones de decidir sobre ello, caerá nuestra ley.

Está totalmente claro, conforme a la constitución, que un tipo penal adoptado por la legislación del Reich no puede ser castigado en la legislación del Land (Estado provincial) con un mal que se ve tan parecido a una pena como un huevo a otro.

De lo que se trata aquí es de que un comportamiento culpable del pasado es amenazado con una pena y todo lo que se diga en contra no será tomado en consideración. Yo deseo advertir a los señores que tomaron parte en las deliberaciones de la comisión general de 1909: ellos mismos expresaron entonces de modo claro este punto de vista. Cuando en las propuestas que ellos hicieron se dice que debe ser presentado un proyecto de ley según el cual deben ser enviadas a trabajar las personas que han evadido su deber de manutención de manera obstinada y malévola, con las palabras: “el que evada una obligación de manera obstinada y malévola”; queda expresado sin rodeos que es un comportamiento que pertenece al pasado y no al futuro, y que, justamente,

un comportamiento culpable debe ser alcanzado. Y en la ley prusiana de 1855, según la que se configuran la gran mayoría de las leyes particulares hoy vigentes, tal como lo podemos demostrar sin rodeos, un comportamiento culpable ocurrido en el pasado es el objeto de la represión. Así es en la ley de Hamburgo de 1907, en la de Alsacia-Lorena de 1909, en la de Bremen de 1910:

“Quien se niega a cumplir la obligación, de aceptar un trabajo”... , etc.

Del mismo modo, en el proyecto de ley de Mecklenburgo se habla de “El que evada el cumplimiento de su obligación alimentaria”. Siempre un tipo penal determinado, que pertenece al pasado, un tipo penal doloso. Una prueba irrefutable de esta concepción nos la ha dado —como se dijo anteriormente—, el gobierno mismo, en tanto nos habla de un “proyecto de una ley sobre el ejercicio de la tutela de pobreza contra los reticentes al trabajo y de los morosos obligados a la alimentación”. Ambos conceptos no son algo que queda en el futuro y que queremos introducir forzosamente, sino algo que queda en el pasado y al cual, por nuestra parte, adosamos una sanción. El ministerio de Estado ha buscado ya en las sesiones de la comisión de la Casa de los Señores, con todo cuidado, mantener la exigencia, porque en el texto no aparece nada de maldad o reticencia o conceptos semejantes; entonces, así como el gobierno lo admite, estaría dada la colisión con el código penal. Si señores míos, que nosotros, antes de cerrar los ojos ante lo que es un hecho tenemos que evitar la colisión. También después de las precisiones que se encuentran aquí en la propuesta, se trata de un comportamiento doloso ocurrido en el pasado. ¿Y qué hacemos con este comportamiento? ¡El Instituto de Trabajo! Ahora yo deseo escuchar en qué puede diferenciarse este instituto de la Casa de Trabajo del código penal. No sé si estaremos en condiciones de construirlas, junto a las Casas de Corrección

que ya tenemos hoy. Lo que posiblemente sucederá, es que la aplicaremos en la misma casa; ejecutaremos de un lado la Casa de Trabajo y del otro lado las Medidas Forzosas. Se ha aclarado repetidamente, en el transcurso de los debates de las comisiones, que ninguno de los juristas lograremos explicar a un hombre comprensible del pueblo **la diferencia entre la Casa de Trabajo que ya tenemos —que aquí, sin embargo, no debe ser utilizada—, y el Instituto de Trabajo que queremos introducir.**

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Se ha dicho que la diferencia teórica sería clara: **la Casa de Trabajo, tal como hoy la tenemos sería una pena**, y que la pena sería la expiación por un hecho pasado; **el Instituto de Trabajo sería otra cosa: sería un medio coactivo.** La posición que será sostenida por el gobierno real del Land está ya extraordinariamente discutida por el derecho vigente. Y también está totalmente claro que cuando un ladrón ha recibido en una causa pequeña dos semanas de prisión y un mendigo o vagabundo dos semanas de detención, y resultan entonces enviados hasta por dos años a una Casa de Trabajo, nadie pensará que la casa de trabajo es una expiación para el hecho cometido. De lo contrario deberíamos estimar el hecho cometido por el ladrón como más leve que la mendicidad y el vagabundeo. No. **El correccional, con su conformación actual, tiene el efecto de una pena y a los ojos de los que la padezcan debe aparecer peor aún que la prisión**, y sin embargo ha sido concebido como un establecimiento en el que el individuo debe ser educado para el trabajo, pues no fue pensado como una pena. **Sin duda alguna nuestro Anteproyecto tampoco considera a la Casa de Trabajo como una pena, sino como una “medida de seguridad”.** Ahora, si el anteproyecto llegara a ser ley, entonces todo el fundamento jurídico para nuestra ley pru-

siana volverá simplemente a ser puesto bajo nuestros pies. Pero si todas estas ideas no fuesen correctas, aún cuando esta ley a aprobar se adecuase a la Constitución, yo opinaría que estaríamos entrando en una situación muy peligrosa. En especial, deseo resaltar que **no está nada claro lo que queremos alcanzar con esta ley**. Aludo a una declaración del gobierno con esta construcción especial. Si, señores míos, las distintas declaraciones no siempre coinciden con exactitud. Permitaseme leer la declaración que se encuentra en la página 42 del informe:

“El representante del ministerio de justicia se opuso al criterio, como al contenido, de la pretensión de derecho público aquí elaborada, que podría ser una pretensión de autorización de gastos. El contenido de la pretensión sería el siguiente: Hay una amenaza general, representada por la Asociación de los Pobres, titular del vínculo, que experimenta un perjuicio por el comportamiento de los obligados a manutención que o bien no trabajan en absoluto, o que no invierten las ganancias de su trabajo del modo querido por la ley, en beneficio de su o sus familiares. Ellos estarían obligados a comportarse de un modo tal que no perjudique a la Asociación.

A la evitación de tales daños debería estar dirigida la pretensión de derecho público”.

Señores míos: yo hice durante semanas el esfuerzo de entender esta construcción. Y no lo he logrado; todavía hoy no la entiendo. Pero al final, como yo soy un profesor, al que la cuestión le resulta más grave, me dirigí a juristas prácticos, así como a mis colegas teóricos; pero hasta ahora no he encontrado persona alguna que pudiera comprender esta construcción. **Y, señores míos, ¡sobre esta construcción levantamos nosotros un proceso que invade hasta en lo peor la libertad personal del individuo!**

Por otra parte, señores míos, tras un año el hombre tendrá que salir para tener 3 meses de carencia; pero entonces

tendrá que volver a entrar de nuevo por un año, de nuevo tres meses de carencia, y si va bien, o dicho más correctamente, si va mal, el hombre sale para los meses de vacaciones y el resto de su vida lo pasa en el establecimiento. Y esta intromisión en la libertad personal la ejecutamos basados en un proceso que —como aquí ya se ha destacado varias veces con razón—, no ofrece en modo alguno las garantías que tenemos que exigirle. En la propuesta de la comisión, tal como la ha planteado, está previsto que nosotros podemos llegar hasta la decisión de la Comisión Distrital. Pero sin embargo, se dice en el parágrafo 1 c: La decisión de la Comisión del Distrito es definitiva; con ella se termina la cuestión. Y bien, señores míos ¿Por qué no debemos ir con un asunto así hasta el Superior Tribunal Administrativo? **Se trata de una intromisión intensa en la libertad personal, a resultas de una construcción jurídica absolutamente incomprensible para el pueblo.** Se producirá todo un “Rey de las ratas”³¹⁹ de controversias. ¿Por qué no debemos cuidar de una jurisprudencia unificada para este ámbito? Se nos dirá: porque el Superior Tribunal Administrativo ya está suficientemente recargado. Sí señores míos, lo voy a refutar de una vez: **si el Superior Tribunal Administrativo está sobrecargado, no es fundamento verosímil que suspenda su actividad, justamente cuando se trata de los más vitales intereses del ciudadano individual.**

(¡Muy correcto!)

ULTIMA RATIO. FINALIDAD EDUCATIVA DE LA PENA

Mas aún, se nos dice siempre que la ley sólo debe ser aplicada en casos especialmente crasos; justamente, se nos dice siempre de parte del Real Gobierno del Estado que la ley debe tener un efecto social educativo, que la

319- Grupo de ratas con sus colas anudadas por un extraño y excepcional fenómeno natural.

ley debe ser apenas aplicada. Si señores míos, si la ley es apenas aplicada, entonces no sé como el Superior Tribunal Administrativo podría desembocar en semejante desborde.

(¡Muy bien!)

Mis compañeros intentarán, por ello, hacer valer su punto de vista —por lo menos respecto al párrafo 1c—, de que si bien votarán los párrafos 1 y 2, no lo harán por el 3, o sea que habrá intención de votos separados para los párrafos en particular. Yo admito con gusto, sin rodeos y de corazón, que se pueden tener distintas ideas sobre el rumbo que se dé a la propuesta, sobre si es jurídicamente admisible o no. Pero también el Real gobierno del Estado y la mayoría de la Casa Alta no podrá sostener que estarían excluidas todas las dudas de que la situación jurídica sea completamente clara y precisa; y yo opino que ante una situación jurídica tan dudosa, el Estado Federal Alemán administrador tendría todos los fundamentos para pensar detenidamente si tiene el suelo firme bajo sus pies. Nosotros, señores míos, seguiremos con nuestro punto de vista desde Prusia, en lo que a ella corresponda, pero también exigimos que se dé al Reich lo que a él pertenece.

¡Bravo! (FVP)

COMENTARIO:

En su última intervención registrada en el Parlamento Prusiano, en 1912, Liszt despliega sus conocimientos teóricos para rechazar un proyecto de ley contra el incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. En primer lugar, señala la inconstitucionalidad que representa que el Land (Estado provincial) legisle sobre derecho penal de fondo, atribución correspondiente sólo al Reich. Sostiene que se ha confundido una conducta que es delito con una simple falta, y que ello conducirá a la caída de la ley. Detalla la invalidez constitu-

*cional y práctica del precepto que se intenta aprobar. Critica burlonamente la pésima técnica legislativa con que se ha redactado el proyecto, y se remite a su Contraproyecto de código penal, para destacar la importancia de delimitar con exactitud el bien jurídico a tutelar. Sostiene que la Casa de Trabajo es, en realidad una pena, contraponiendo a la cual propone crear un Instituto de Trabajo como medio coactivo, esto es, como **medida de seguridad sin carácter de pena.***

Resalta de modo muy notable en esta intervención de Liszt su contundente defensa de la libertad personal y de las “garantías para los intereses vitales de los individuos”, así como el énfasis en señalar el carácter de última ratio de la pena y de su finalidad educativa. Se diría que vemos aquí a un Liszt muy alejado de las expresiones autoritarias que analizamos en el Programa de Marburg.



Antiguo Parlamento Prusiano, hoy sede del Bundesrat alemán



Edificio original del Reichstag

CAPÍTULO VIII

- 1).- El “parlamentarismo” alemán y el desempeño del Reichstag hasta 1918.
- 2).- La actuación del diputado Liszt en el Reichstag (1912-1918).

1).- El “parlamentarismo” alemán y el desempeño del Reichstag hasta 1918.

La opinión más generalizada sobre la historia del parlamento alemán durante la monarquía de los Hohenzollern sostiene que estuvo sometido a un sistema muy restrictivo y autoritario, que en alemán se define como “Obrigkeitsstaat”, mientras que la opinión disidente sostiene que el Kaiser (emperador) —y el poder ejecutivo que dominaba— fueron llevados por la práctica parlamentaria a una creciente dependencia del legislativo³²⁰.

Seguramente lo complejo es evaluar “cuanta” importancia tuvo el poder legislativo, como para fijar posición en el primero o segundo sentido apuntado. Se señala también que los partidos políticos alemanes de esa etapa permanecieron muy encerrados en la defensa de los intereses de los sectores particulares que cada uno representaba, (de clase,

320- Wehler, H.U. “Deutsche Gesellschaftsgeschichte”, obra citada, tomo 3, Pág. 361 y ss.

religiosos o económicos), sin mayor horizontalidad poli-clasista, y con poca propensión a formar coaliciones o a hacerse concesiones recíprocas. Todo indica que el pueblo alemán (aún los sectores más pobres) internalizó profundamente la idea de un poder ejecutivo fuerte, con un conductor autoritario y personal al frente, aceptado sin objeciones, que seguramente tiene a sus ejemplos prototípicos en las personalidades de Bismarck y Hindenburg, al cual, sin transición, sucedería nada menos que Hitler. Y por cierto, la dinastía Hohenzollern también gozó de un amplio reconocimiento social, incluyendo a su último representante, Guillermo II.

De tal modo, las figuras dominantes del Kaiser, sus ministros y gabinetes de asesores conducían la política con un amplio margen de maniobras, que **nunca fue seriamente obstaculizado por el parlamento**. Pensar en un cambio profundo del sistema político lucía, en los primeros 14 años del siglo XX como una utopía considerada realizable solo por los sectores políticos más extremos, en especial de la izquierda. Nadie hubiera podido prever, entonces, que apenas cuatro años más tarde desaparecería la monarquía, dando paso a una república parlamentaria, luego de aplastar los intentos de establecer una república proletaria según el modelo soviético. Bajo la monarquía, el único partido que propuso de modo consecuente la necesidad de un cambio de constitución fue el partido socialdemócrata (transformado en SPD en 1880), que se convirtió en la principal fuerza política de Alemania en 1912. Por cierto, la tendencia de todos los partidos alemanes a la división y fragmentación interna fue un factor que debilitó por largo tiempo el poder político parlamentario del Reich.

Las dos mayores instancias legislativas, el **Reichstag** (Cámara de diputados) y el **Bundesrat** (Cámara de Representantes) ganaron en influencia e importancia a lo largo de las décadas, pero también es preciso caracterizar con exac-

titud los mecanismos institucionales en cuyo marco funcionaron. Recordemos que el Reich era una federación de 22 Estados monárquicos (principados) y 3 ciudades libres, cuyos representantes ocupaban el Bundesrat, elegidos por los monarcas, como una “oligarquía de príncipes”, conforme a los principios dinásticos; por ello, el Bundesrat disponía de un amplio poder discrecional, al simbolizar la autonomía de los Estados miembros. Sin embargo, se ha señalado que tal poder resultó más aparente que real, porque nunca pudo utilizarlo plenamente, a raíz del dominio excluyente que Prusia ejercía dentro de la federación, contando no sólo con la corona del Kaiser y su canciller, sino disponiendo también del 65% de la superficie territorial, del 62% de la población, y del ejército más poderoso del Reich, sometido a la jefatura del rey de Prusia, al cual sus potestades constitucionales le otorgaban —además— el mando de las fuerzas armadas de los Estados federados, y también las relaciones internacionales. Por otra parte, Prusia tenía 17 de los 58 asientos en el Bundesrat, y mantenía una posición dominante sobre todos los pequeños principados del norte de Alemania, haciendo que, de hecho, la formación de coaliciones adversas a Prusia en el Bundesrat fueran poco menos que imposibles³²¹.

El Reichstag, en cambio, estaba integrado por la representación popular, o sea unos 400 diputados, elegidos libremente por el voto masculino de ciudadanos mayores de 25 años, inicialmente cada 3 años, y a partir de 1885 cada 5 años; era considerado uno de los legislativos más democráticos de Europa. El Reichstag recién tuvo su edificio propio —el mismo de la actualidad, en la nueva capital tras la reunificación— en 1894. Y recién en 1906 se profesionalizó el ejercicio de cargos electivos, que hasta entonces había sido honorario.

321- Clark, Chr., “Wilhelm II”, obra citada, Pág. 49.

Ambas cámaras aprobaban las leyes, estableciendo un balance entre la soberanía popular y las clases nobles, por lo cual, para la monarquía era muy importante contar allí con respaldos mayoritarios. El Reichstag también podía presentar proyectos de nuevas leyes, y aprobaba el presupuesto, su medio de presión política más importante sobre el ejecutivo. Sin embargo, su debilidad radicaba en que aunque podía interpelar, no podía destituir al canciller (jefe del ejecutivo), quien tampoco estaba limitado por el requisito de contar con el respaldo de una mayoría de diputados, como sucedía en otros sistemas parlamentarios, afines al modelo británico³²².

Por otra parte, como señala Wehler, los dos puntos que debilitaban notablemente al Reichstag eran el derecho de disolverlo y convocarlo, que quedaba en las manos del Kaiser y el Bundesrat, y la imposibilidad de designar directamente al canciller y sus ministros, lo que era potestad del Kaiser. Así, la relación feudal de lealtad al rey que pesaba sobre el canciller, impedía que se arribara a un sistema realmente parlamentario³²³.

Como se ha dicho, el ejecutivo quedaba en manos de la corona, que disponía del mando y la conformación de la burocracia y el ejército, o sea las dos principales bases de sustentación monárquica, como se señaló en el capítulo II. La nobleza tuvo un enorme poder a partir de 1871, que se fue debilitando con el paso de las décadas, a raíz de la pérdida de poder económico resultante de la revolución industrial³²⁴.

A partir de 1912, la mayoría socialdemócrata en el Reichstag presentó una fisonomía totalmente novedosa, tanto para la política alemana en general, como para el funciona-

322- Ibidem, Pág. 55.

323- Wehler, H.U. "Deutsche Gesellschaftsgeschichte", obra citada, tomo 3, Págs. 357-358.

324- Schultze, H., "Kleine Deutsche Geschichte", Obra citada, Pág. 108.

miento del Reichstag. Pero ese cambio de aires duró poco, pues apenas dos años más tarde, al aprobar los créditos de guerra y abrir camino al ataque militar alemán que desencadenaría la primera Gran Guerra, la conducción militar haría perder relevancia al Reichstag de manera vertiginosa.

Como el período de actuación de Liszt en el Reichstag tuvo lugar a partir de 1912 hasta el fin de su mandato (1912-1918), la breve etapa de ascenso y declinación legislativa a la que nos hemos referido abarca con exactitud toda la participación de Liszt como diputado.

En el lapso 1912/1914, el Reichstag tomó posición frente a numerosos temas de interés y relevancia política, social, cultural y económica, tales como el presupuesto de defensa, el presupuesto para las colonias, el proyecto de tratados de extradición para impedir la trata de mujeres (debate en el que tuvo intervención Liszt), la introducción de la jornada laboral de 8 horas, la reforma social para otorgar más derechos a las mujeres, el descanso dominical, el trabajo de menores, la lucha contra los gitanos ("Zigeunerplage"), la reglamentación del trabajo carcelario, la lucha contra el alcoholismo, la creación de diversas instituciones culturales y apoyo al teatro, el presupuesto judicial y la reducción de penas draconianas, los exámenes universitarios, temas de proceso civil, derecho aeronáutico (i) y legislación de menores, reforma de la Ley Orgánica de Tribunales, diversos temas militares, interpelación al Canciller por el "affaire Zabern" que comprometió al ejército prusiano (miembro interpelante. Von Liszt), etc., etc.

Por cierto, a partir de 1914 adquieren preeminencia y resultan dramáticos en su secuencia los debates sobre la cuestión militar y la guerra, como la aprobación de los créditos, y muchas largas sesiones sobre temas militares, en los cuales exponían altos oficiales informantes de la marina y del ministerio de guerra. Precisemos algunos de tales temas

debatidos en sesión, a partir del inicio de la guerra: apertura sesiones de las dos cámaras el 4.8.1914 por el Kaiser, en el Salón Blanco del castillo, y en las primeras dos sesiones de ese año legislativo, comparecencia ante ambas cámaras del Canciller Bethmann-Hollweg, para informar sobre el conflicto bélico. Cabe resaltar que por ley del mismo 4 de agosto de 1914 se concedieron plenos poderes al Bundesrat para ordenar medidas extraordinarias en defensa de la economía, iniciando la trágica serie leyes de este tipo en la historia moderna de Alemania³²⁵. Esta primera ley de plenos poderes abrió camino a los créditos que permitieron financiar los costos iniciales de la guerra.

El 10.3.1915 se discutió nuevamente la financiación de la guerra, el 28.5.1915 la declaración de guerra a Italia, el 19.8.1915 el inicio de la guerra en el frente oriental, el 23.8.1915 el código militar y la modificación del servicio militar, el 9.12.1915 Bethmann-Hollweg presentó un nuevo informe sobre la marcha de la guerra. Hubo también reiteradas propuestas de Karl Liebknecht para que se inicien tratativas de paz a través de países neutrales, como la del 14.12.1915, y su posterior planteo sobre los armenios en Turquía el 11.1.1916, la declaración de guerra de Rumania contra Alemania el 28.9.1916, otro informe de Bethmann-Hollweg sobre la marcha de la guerra, el debate sobre el tratamiento a prisioneros de guerra alemanes en el extranjero el 2.3.1917, los acuerdos germano - turcos el 10.5. 1917 (ocasión en la que expuso Liszt), la prohibición de asambleas de mujeres el 15.5.1917, la prohibición de publicaciones del SPD el 6.7.1917, la prohibición de impresos sobre la paz el 13.7.1917, la despedida de Bethmann-Hollweg y la aceptación del nombramiento del nuevo canciller, Georg Michaelis, el 19.7.1917, la prohibición de asambleas obreras y manifestaciones por la paz el 20.7.1917.

325- Ver: Hattenhauer, H., "Die geistgeschichtliche Grundlagen...", obra citada, Pág. 276.

Liszt fue designado miembro de la Comisión para tratar el proyecto de "simplificación" de la organización de la justicia el 6.10.1917, y le siguieron otros debates como el tratamiento de prisioneros alemanes en Siberia el 15.3.1918, el tratado de paz con Finlandia el 18.3.1918, la re-movilización de tropas desmovilizadas, la situación de prisioneros alemanes en la India y el Pacto de Brest-Litowsk el 19.3.1918, los ataques aéreos sobre ciudades el 16.4.1918, los honores a von Richthofen a raíz de su muerte el 24.4.1918, el linchamiento de alemanes en Estados Unidos, el 11.6.1918, la relegación de alemanes desde Siam a campos de concentración en la India y de China a Australia, el 14.6.1918, y las quejas por la prisión de alemanes en muy diversos países, el 25.6.1918. Hacia el fin de la guerra se informó sobre la situación a la defensiva del ejército occidental, del retiro de tropas del oeste, de las derrotas de Bulgaria y Turquía, y la confirmación del nuevo canciller: Graf von Hartling, el 5.10.1918.

En su libro sobre el militarismo alemán, Wette inicia un acápite del capítulo 3 con el sugestivo título de "La industrialización de la violencia y la dictadura militar de la conducción superior del ejército"³²⁶, y señala la formación de un "complejo militar-industrial"³²⁷ alemán antes de la guerra, empujado por los intereses de la industria armamentista y de los grandes bancos, en sociedad con el Estado. Dice Wette que

"La primera guerra mundial condujo a un fortalecimiento —aceptado por los contemporáneos generalizadamente— de la militarización del Estado, la economía y la sociedad. Los militares tomaron la conducción central de todos los ámbitos existenciales de importancia para la guerra. Se movilizó

326- Wette, W., obra citada, Pág. 111.

327- Concepto que el General Eisenhower acuñaría como clásico en referencia a la situación de su país en la posguerra de 1945.

a más soldados que nunca antes en la historia alemana. Los militares fueron también quienes transformaron el potencial económico del país en fortaleza militar, por cierto sin pretender una estatización de la producción armamentista³²⁸.

Y agrega que:

“Desde el comienzo de la guerra, en Alemania el poder real estaba, en principio, en manos del Estado Mayor, que ahora fue denominado como “Conducción Superior del Ejército” (Oberste Heeresleitung: OHL). En su rol de “Señor de la guerra” el Kaiser pasó a actuar como mero legitimador de esta acumulación de poder”. **“También el poder del gobierno y la influencia del Reichstag retrocedieron cada vez más. Una llamada Comisión Principal del Reichstag asumió ampliamente sus funciones, sin poder ganar con ello un peso político real”**³²⁹

Más adelante, este autor señala que el punto más alto del dominio militar fue alcanzado en 1916, cuando el OHL se ocupó directamente de todo el panorama de las políticas de guerra, subordinando a ellas la política interna. Todo el poder se concentró en los generales Hindenburg y Ludendorff entre 1916 y 1918, por lo cual ese período es designado con certeza como una dictadura militar³³⁰. El OHL no solo condujo la guerra, sino que se perfiló como la instancia dominante de la política interior alemana, oponiendo un status-quo político a toda intención de reforma de los partidos democráticos, haciendo uso intensivo del Estado de Sitio, la censura, las intervenciones en el derecho de asociación y

328- Wette, W. obra citada, Pág.111.

329- Ibidem, Pág.112. Destacado nuestro. Confirma la apreciación y detalla este proceso: Wehler, H.U. “Das deutsche Kaiserreich...”obra citada, Pág. 212 y s.s.

330- En contra: Nipperdey, T., “Deutsche Geschichte”, tomo 2, Pág. 833. Este autor considera que resulta excesivo hablar de “dictadura militar”, aunque sus argumentos son discutibles, en tanto estima que la función del Reichstag en esos años era la de un “medio parlamento”.

reunión, y el envío de trabajadores huelguistas al frente de combate³³¹.

En síntesis, podemos sintetizar este acápite afirmando que un parlamento elegido en 1912 por 6 años llegó a funcionar apenas dos en plenitud, siendo interrumpida su actividad normal —del mismo modo que toda la vida social en su conjunto— por el hecho consumado de la guerra, a la que erróneamente el parlamento brindó su apoyo masivo, puesto que, a partir de ese momento perdió, justamente, su relevancia, muy evidente entre 1916 y 1918.

De este modo, gran parte de los partidos políticos representados en el Reichstag entre 1900 y 1919 se entendían a sí mismos como integrando un sistema que quedaba fuera de discusión, exceptuando a la izquierda marxista (y desde el inicio de la guerra, apenas a una parte minoritaria de ella). El apoyo a los créditos de guerra casi por unanimidad, y la demagógica frase del Kaiser “Ahora todos somos sólo alemanes” hablan por sí mismos, en cuanto al enorme consenso alcanzado por el sistema monárquico en Alemania .

Liszt fue, entonces, necesariamente parte de esa cosmovisión, como un “liberal de izquierda”, en el que debe haber pesado su formación austríaca (una monarquía reaccionaria, y él mismo portador de título nobiliario), en lo que habrá considerado una etapa de tránsito hacia “una monarquía progresista” . En suma, Liszt formó parte de un proceso en el cual (en el concierto de los pueblos germánicos) el Reich alemán representaba el más alto modelo de progreso económico, científico y cultural. Brindarle apoyo y colaboración resultaba (en el contexto indicado) “políticamente correcto”.

Finalmente, el 28.10.1918 se aprobó una ley para la introducción de la monarquía parlamentaria, inducida por el OHL como maniobra de última hora para conservar la

331- Ibidem, Págs. 113 y 114.

monarquía y transferir al parlamento las responsabilidades finales de la guerra y la tarea humillante de negociar los tratados de paz. Finalmente, luego del Tratado de Versalles, el 11 de noviembre de 1919 será aprobada la Constitución de Weimar, dando origen a una república federal de corte presidencialista, que inaugura una nueva era parlamentaria en la historia alemana, plagada de enemigos internos y dificultades de todo tipo, que culminarían con la entrega del poder a Hitler en 1933³³².

2).-La actuación del diputado Liszt en el Reichstag (1912-1918)

Tal como hicimos respecto a las actas de sesiones del Parlamento de Prusia, reproducimos aquí totalmente las intervenciones de Liszt, por orden cronológico, con detalle de la fuente documental. Destacamos en negrita párrafos de especial interés, en bastardilla la lectura de documentos, e incorporando nuestros comentarios al final de cada sesión. Por cierto, para entender los contextos en su totalidad sería preciso transcribir las sesiones completas, a fin de conocer las opiniones o réplicas de otros oradores previos o posteriores, pero ello, como ya se dijo, es imposible para las dimensiones de este libro, y queda como tarea a cumplir por investigadores interesados, que aborden toda la historia del Reichstag.

332- Ver la reseña informativa en la Página Oficial del Bundestag Alemán.

Índice cronológico de intervenciones en el Reichstag

Existen seis intervenciones de Liszt en el Reichstag, si bien elevaremos la lista a siete, aún cuando en el último caso se trata apenas de un voto emitido en el “Caso Liebknecht”. El índice cronológico de esas intervenciones, protagonizadas durante el mandato que originalmente debió haber abarcado el período 1912-1918, es el siguiente:

- 1.- Sesión 14, del 27 de febrero de 1912.
- 2.- Sesión 89, del 13 de enero de 1913.
- 3.- Sesión 175, 26 de noviembre de 1913.
- 4.- Sesión 198 (23 de enero de 1914): Incidente Zabern.
- 5.- Sesión 204 (3 de febrero de 1914).
- 6.- Sesión 46 (11 de mayo de 1916) (Expulsión de Liebknecht).
- 7.- Sesión 105 (10 de mayo de 1917).

Fuente: sesiones completas en Internet, recopilación de las sesiones del Reichstag, en:

www.reichstag-abgeordnetendatenbank.de.

Sesión 14: 27 de febrero de 1912

Pág. 270 y ss.

Presidente: Vamos al segundo punto del orden del día: tercer debate sobre el proyecto de una ley de extradición conforme al Tratado Internacional para combatir el tráfico internacional de mujeres, del 4 de mayo de 1910 (N° 39 de los impresos), fundado en la propuesta adoptada sin modificaciones en el segundo debate. Dejo abierta la discusión general.

Tiene la palabra el Diputado v. Liszt:

—Señores míos: que mis compañeros, así como los restantes partidos han estado cordiales a lo largo del debate, y no parecen querer dilatar más la sanción de la ley confirma nuestra postura hasta aquí. Pero sólo me he permitido pedir la palabra luego de la tercera lectura, para llamar la atención de la Alta Casa y del gobierno sobre un vacío que, a mi entender, presenta, lamentablemente, nuestro derecho actual. Como ustedes saben, señores míos, mediante el artículo 3 de la convención se ha impuesto a los Estados firmantes la obligación — en tanto no se basten con su propia legislación, para combatir las conductas previstas en la convención, mediante la amenaza de penas— de tomar aquellas medidas que sean necesarias, o proponerlas a sus instancias legislativas, para que las conductas punibles sean castigadas con el debido rigor. El gobierno del Reich, por lo demás, tiene la posición, que comunicó en nota oficial a la Conferencia de París, de que las conductas punibles previstas por la convención ya serían punibles en Alemania, conforme al derecho penal del Reich, actualmente vigente.

En la página 12 de la fundamentación leemos que el derecho penal alemán abarca todos los tipos penales previstos en el acuerdo. **Esto es sin ninguna duda un error, y lamentable para el gobierno del Reich.** Entre los tipos penales que se encuentran en el artículo 1° de la Convención está el caso de que alguien que preste ayuda a la actividad deshonesto de otro, para contratar con fines inmorales a una mujer casada o soltera menor de edad, aún con su consentimiento. Cabe preguntar, entonces, si la contratación de una joven para fines inmorales es punible. Señores míos, nuestra propuesta afirma, sin fundamentación, que éste sería el caso. Por otra parte, el gobierno del Reich puede apoyarse en que nosotros tenemos una u otra resolución del Tribunal del Reich, por la cual la contratación

para burdeles ha sido declarada punible. **Pero si se presta atención al parágrafo de la rufianería llegarán sin duda a la conclusión de que la rufianería consumada y punible sólo puede darse cuando la joven haya sido introducida en el burdel. Pero la contratación para un burdel es sólo un acto preparatorio no punible de proxenetismo.** El tribunal del Reich se ha pronunciado en este sentido en una resolución más vieja. El caso fue que los acusados habían contratado en Munich a varias chicas, para llevarlas a un burdel de otra ciudad alemana, y las habían provisto de dinero para el viaje y vestimenta, y luego acompañado a otro lugar, donde fracasó la admisión en el burdel, debido a las altas exigencias monetarias. En consecuencia, los acusados viajaron a otra ciudad y ofrecieron allí a las chicas en el burdel local, también sin éxito. Los acusados fueron absueltos y la revisión interpuesta por la fiscalía fue rechazada. Las decisiones del Tribunal del Reich —del cual solo se conocen tres— resultan, en consecuencia, contradictorias, y no sabemos cómo decidirá el tribunal en el futuro. En la doctrina, según puedo apreciar, no se ha elevado una sola voz relevante a favor de la opinión que representa el gobierno Real. Sin embargo, todos los autores, tanto de los ámbitos teóricos como prácticos, representantes de distintas direcciones concuerdan en que la contratación para un burdel es una conducta preparatoria no punible. Ahora bien, la práctica ha adoptado parcialmente, pero sólo parcialmente, el punto de vista del gobierno Real; pero en el trabajo “El comercio de mujeres y su combate”, editado en 1902 por el Comité Nacional Alemán, o sea por gente bien familiarizada con el tema, se comenta el caso siguiente, del año 1901: un matrimonio ruso con dos hijas llamativamente hermosas llegó a territorio alemán en Bremen. Está probado que estas chicas debían ser trasladadas a un burdel extranjero. En lo que se refiere a las chicas, ellas ya habrían estado en un burdel en Rusia, lo que no fue tomado en consideración. “La policía” —dice en el informe— “tuvo la impresión de que estas jóvenes aceptaron voluntariamente el viaje con conocimiento de cual era su finalidad, pero, a pesar de ello, transmitió la novedad al fiscal y a la justicia municipal en Bremen. Y como

ellas se negaron a una intervención de oficio, el matrimonio, detenido por la policía, tuvo que ser puesto en libertad”. En suma, nuestra praxis sostiene, por lo menos parcialmente, el punto de vista de que el ofrecimiento de jóvenes a burdeles no es punible.

Yo deseo ahora interiorizar al gobierno del Reich también sobre una clásica prueba para demostrar la injusticia del punto de vista que aquí se sostiene. Se trata de una manifestación, en todo caso no totalmente oficial, pero sí oficial a medias, y me refiero al Anteproyecto de Código Penal Alemán. Este anteproyecto, elaborado en el ministerio de justicia del Reich, y que en consecuencia refleja la opinión no oficial del ministerio, aunque pese a ello tiene carácter oficioso, consideró necesario adoptar una determinación punitiva para el comercio de mujeres, porque nuestro derecho vigente presenta un vacío. Verdaderamente, debo leer algunas palabras de la fundamentación, que pongo gustoso a disposición de los señores del gobierno Real. Aquí se dice expresamente (fundamentación, página 695):

“El traslado de mujeres de cuarto a un burdel —o sea, el traslado consumado y la admisión en un burdel— si bien puede ser sancionado en regla conforme al parágrafo 180 (rufianería), tendría pena demasiado atenuada. Por otra parte, la tentativa quedaría impune”. En consecuencia, podrían no ser alcanzados todos aquellos casos en los cuales un encubrimiento consumado por aseguramiento o creación de la oportunidad o de facilitación no estén previstos. Pero ello abarca a menudo a los actos de contratación cometidos en el interior del país.

En suma, el anteproyecto sostiene el punto de vista contrario al de nuestro planteo de que el reclutamiento para un burdel no es punible. Ahora bien, el Reich alemán está obligado, por la firma de la Convención, a colocar este tipo bajo pena. Señores míos, en qué modo debe ser llenado este

vacío que subsiste hasta hoy, es algo que no debemos conversar en este momento. Si es necesario llenar el vacío mediante una ley especial, si podemos esperar por el nuevo llenado hasta que el nuevo código penal entre en vigencia, son aspectos sobre los que se pueden tener distintas visiones. Pero yo opino y creo que los distintos partidos de esta Alta Casa se pondrán de acuerdo en esto: que cuando el Reich Alemán suscriba una convención como esta, para combatir el tráfico de mujeres, también tendrá la obligación de actuar de modo leal, llenando los vacíos que lamentablemente aún existen en nuestro derecho vigente.

¡Bravo! (izquierda).

COMENTARIO:

Liszt toma, como siempre, la palabra de su bloque para la presentación de los temas jurídicos. En este caso, ataca las incongruencias que pueden producirse en el derecho interno e internacional, a raíz de la firma del Tratado para combatir el tráfico internacional de mujeres. Liszt hace gala de su buen conocimiento de la jurisprudencia en la materia en distintos Estados del Reich, y se refiere, de paso, al Anteproyecto de Código Penal, respecto al cual tuvo una intensa participación, que abarca incluso la elaboración de su famoso “Contraproyecto”. Sus observaciones lucen como muy atinadas, tanto desde el punto de vista dogmático como político.

SESION 89: 13 de Enero 1913

Pág. 2907 y ss.

El vicepresidente, Dr. Paasche: Tiene la palabra el señor diputado Dr. V. Liszt:

Liszt: Señores míos, mis amigos políticos han saludado con viva satisfacción y alegría el hecho de que este proyecto

haya sido tratado. Uds. ya saben, señores, que nosotros, en febrero del año pasado, con el número 198 de los impresos habíamos presentado una solicitud por la que exigíamos **la sanción de una ley modificatoria de la Ley Orgánica de Tribunales y de la Ordenanza Procesal Penal; un proyecto en el cual habíamos introducido todo lo que se encontraba en los proyectos de una Novelle³³³ para la Ley Orgánica y la OPP, en referencia a los adolescentes.** Tomamos entonces la iniciativa para rescatarlos del olvido, a fin de rever cada parte de los proyectos fracasados, los que por la generosidad de su estructura y la osadía de sus ideas despertaron interés y consentimiento general. Nosotros no pudimos menos que saludar con alegría que antes de que nuestra solicitud fuera considerada, los gobiernos federados se presentaron con una sola propuesta autónoma. Pero nuestra alegría disminuyó considerablemente cuando tomamos conocimiento de esa propuesta. Con pena tuvimos que constatar que los gobiernos federados se impusieron una limitación que no tenían ninguna necesidad de imponerse, mientras que nosotros, en nuestra propuesta, habíamos estado obligados, por cuestiones tácticas, a imponérsela. Entonces, nosotros nos limitamos a reproducir aquellas disposiciones que ya habían sido objeto de debate en comisiones de períodos legislativos previos, por cuanto no quisimos recargar nuestra propuesta con otro material, introduciendo asuntos polémicos. Los gobiernos federados no se encontraban en esa situación forzosa. Ellos hubieran podido, por otra parte, abarcar en gran medida y realizar la tarea que se les había impuesto. Estos gobiernos se han limitado en lo esencial a las conclusiones de Comisión del anterior período legislativo con algunas modificaciones que nosotros no podemos denominar como “mejoras” de las conclusiones de la comisión —queremos esperar al desarrollo de los debates en comisión—.

333- Ley complementaria.

Nuestros proyectos fueron elevados al Reichstag en el transcurso del año 1909, y en septiembre de 1908 el proyecto de la Oficina de Justicia del Reich, que está sometido a consideración, había tomado estado público.

Este proyecto debió haber sido tratado, en suma, entre los años 1907 a 1908. Ahora bien, **desde los años de 1908 a 1909 todo el movimiento en torno a los derechos de los menores adquirió un desarrollo muy significativo, tanto en lo legislativo como en la práctica, dentro y fuera de Alemania.** De toda esa evolución ni el fundamento ni el contenido de la propuesta de nuestro gobierno reconocen nada. Yo deseo llamarles especialmente la atención: las leyes más importantes de todo este ámbito provienen de la época posterior a la elaboración de los proyectos. Yo aludo, —y mi amigo van Calker ya lo ha mencionado— a la Children Act de Inglaterra, de 1908, y señalo, además, que en Austria, Hungría y Suiza los poderes legislativos han hecho progresos en estos campos, y debo constatar que el proyecto austriaco, elaborado por una comisión especial en 1909, contiene exhortaciones muy valiosas. También tenemos la ley belga de 1912, inmediatamente próxima a la presentación de esta propuesta, que lleva el significativo título de “Ley de protección juvenil”, y a la ley francesa, también del verano de 1912. Si se hubieran analizado estas leyes previas, seguramente se habrían resuelto muchas preguntas y hallado soluciones que hubiéramos podido aplicar a nuestras propuestas.

También debemos señalar que en el interior tenemos, a partir de 1908, una larga lista de valiosos trabajos surgidos de la vida práctica. El primer juez juvenil de Berlín, el Consejero Judicial Köhne (al cual debemos recordar en este lugar) elaboró el proyecto completo de una ley penal juvenil y procesal penal juvenil del Reich, por encargo del grupo de Estados alemanes de la Asociación Internacional de Cri-

minalística. Este proyecto fue analizado detenidamente en Posen, en las asambleas del Grupo de Estados Alemanes en 1909, y en Berlín en 1911. De todos estos trabajos no encontramos mención alguna en la fundamentación. La Jornada de Juzgados Juveniles alemanes había tenido hasta ese entonces tres asambleas, la última de ellas en Frankfort del Meno, en el otoño del año pasado. Y de nuevo, la fundamentación no contiene una palabra sobre estos debates.

Y señalo que todo nuestro proceso penal juvenil ha surgido en Alemania, en todo tiempo, de manera gradual, modificándose continuamente. Sólo la primera iniciativa se remite a 1905. Sin embargo, ahora deseamos saber (ya que tenemos que debatir y resolver en base a esta propuesta del gobierno): ¿Dónde hay juzgados de menores en Alemania? ¿En qué medida se ha expandido esta institución en Alemania y a qué se llama hoy juzgados de menores en Alemania? ¿La unidad de medida es simplemente el sistema de la unión personal entre el juez tutelar y el presidente del jurado de Escabinos? Las Comisiones de Asistencia, tal como se generaron en el Tribunal Superior de Hammer ¿Se han expandido? ¿Y qué experiencias hubo en estos tribunales juveniles? Y por ejemplo: la determinación de la actual Ordenanza Procesal sobre la publicidad del debate y su limitación ¿Han tenido tan graves desventajas como para que ahora, en una ordenanza derogatoria fundamental tengamos que exigir la completa exclusión de la publicidad? ¿Cuáles son las experiencias que se han hecho y cuáles las necesidades que surgen de ellas? Yo opino que estas experiencias y necesidades tendrían que brindar el fundamento a partir del cual se podrían desenvolver nuestros debates y conclusiones. Tengo aquí un listado de correcciones tomadas del Mensuario de Aschaffenburg. Y leo de allí “Los juzgados juveniles en Dinamarca, Francia, Bélgica y el proyecto de una ley alemana”, del fiscal juvenil Ruprecht, de Munich. Sí señores, yo no sé ¿para cuántos de ustedes es sabido que tenemos **Fiscales Juveniles**? Los

hay en Munich, como podemos ver, y también los habrá en otras partes. ¿No tiene esta institución un enorme significado? Cuando el gobierno del Reich nos hace esta propuesta ¿no tendría que apelar a las experiencias recogidas por esta institución?

¡Muy bien! (izquierda).

Se sigue hablando del vínculo de los tribunales con las asociaciones asistenciales y así sucesivamente. Pero lo esencial es una **Asistencia Judicial Juvenil organizada**. En Berlín tenemos tal organización, y es conducida de modo ejemplar por la Central Alemana para la Tutela Juvenil; pero también existe en otras numerosas ciudades alemanas. Y bien, ¿Qué cosa conduce esta asistencia juvenil? ¿De qué modo son atraídos los individuos hacia la Asistencia Judicial Juvenil? Para analizarlo retorno, tal vez, a la comisión. Esta continua ruptura entre los “tuteladores” por una parte y los “educadores” por otra, esta disputa entre dos órganos que no tienen que ver nada entre ellos, no sería en absoluto posible en el proyecto, si sus redactores se hubiesen informado de cómo la cuestión se lleva hoy, realmente, a la práctica, porque desde el mismo instante en que una cuestión se torna dependiente y hasta más allá de la sentencia, una y la misma persona presta su ayuda al tribunal juvenil. Pero las expresiones “Fiscal juvenil” y “Ayuda judicial juvenil” no aparecen en ninguna parte de la fundamentación, pese a que en este tema tenemos que vérnoslas con instituciones totalmente aceptadas.

Ya hemos señalado numerosas veces que hay toda una serie de cuestiones que hubiera sido deseable ver en la reglamentación del proyecto, pero que no aparecen. Por cierto, tendremos que hablar de ello en la comisión. En este lugar deseo referirme de nuevo a una objeción que podría ser hecha y que, en cierto sentido, también ha sido hecha por el señor Secretario de Estado; se trata, justamente, de

la objeción que tenemos que seguir oponiendo a la **reforma general de nuestro código penal**. Dicha objeción estaba justificada en 1908, pero hoy ya no lo está. **Todavía en 1908 podíamos esperar —y así lo dijo, por ejemplo, directamente, el Ministro prusiano de justicia Beseler en la Casa de los Diputados Prusianos—, que en este período legislativo (el 13º) del Reichstag ya sería presentado el proyecto de código penal . Pero el señor Secretario de Estado nos aclaró expresamente que ello es impensable; que el proyecto de código penal no llegará antes de 1917. Sí señores míos, cuando al fin llegue, vamos a tener trabajo en la comisión por lo menos por dos o tres años. Y que todo vaya a marchar tan acéitadamente como pensamos hoy, me resulta, verdaderamente, dudoso. Pero entonces vendrá, además de la reforma del código penal, la reforma de la Ordenanza Procesal y de la Ley de Ejecución Penal. Si el Reichstag puede resolver todo eso, es algo que ignoro en absoluto. Las tres leyes deben entrar en vigencia al mismo tiempo, y si llegamos a tener la reforma en 1925...**

¡Escuchen! ¡Escuchen! (izquierda)

...entonces podemos decir que todo anduvo sorprendentemente rápido. Señores míos: es imposible que esperemos tanto, y en concordancia justamente en los puntos esenciales con las explicaciones del señor colega van Calker, deseo acentuar que queremos trabajar en el proyecto sólo las modificaciones más importantes, renunciando a exigencias que lo excedan. Habría algunas cosas que quisiéramos tener en el sistema de ejecución penal juvenil. **El Apercibimiento contra jóvenes, tal como hoy se lo conoce, es, en mi opinión, una gran irregularidad.** Ningún joven, ni un padre o madre de jóvenes puede entender en qué debe consistir. Pero, en principio, queremos renunciar aquí a cambiarlo.

Quisiéramos desear con gusto una regla jurídica imperial de los fundamentos de nuestra Tutela Educativa, o por lo menos un control jurídico del Reich sobre nuestros establecimientos de tutela educativa, a través de comisarios especiales. Pero también renuncio a ello, si no es realizable. **Lo que yo exigiría que trabajemos inmediatamente sería, en primer lugar, y en consonancia con varios de los oradores precedentes, la elevación de la edad punible de 12 a 14 años, y entonces el reemplazo del perdón condicional por la condena condicional.**

¡Muy bien! (izquierda)

Además, deseo remarcar que no sabemos cómo se impone actualmente el perdón condicional. El antecesor del señor Secretario de Estado nos presentaba hace un tiempo, regularmente, una Memoria anual, en la cual se reunían los resultados del perdón condicional. Si no me equivoco por mucho, tal Memoria no ha vuelto a aparecer desde el año 1909. Sería deseable que esta costumbre fuera retomada con urgencia, y que la memoria se publique y se nos presente anualmente.

¡Muy bien! (izquierda)

Señores míos, cada uno de nosotros, que a raíz de esta propuesta haya tomado contacto con nuestros jueces juveniles de manera oral o escrita, ha escuchado de ellos que **el perdón condicional, tal como hoy lo aplican, conduce a los más graves inconvenientes...**

¡Escuchen! ¡Escuchen! (izquierda)

...y que nadie considera adecuada a esa institución. Actualmente, pasan dos o tres meses hasta que, a partir del instante en que la sentencia es dictada y se completa todo el asunto, y el menor ha olvidado, tras un par de días, que todavía debe ser tomada una decisión sobre la ejecución de la suspensión de pena, hasta que, de pronto, lo notifican

de que su pena ha sido suspendida, y él no sabe ya de qué le están hablando. Por lo demás, sobre el perdón condicional, olvidamos, justamente, como ha sido introducido en los Estados por sus señoriales ordenanzas, olvidando lo más importante — lo cual no ha sido tomado en cuenta pese a todas las advertencias—, o sea, que **es un error colocar a un menor ante la ejecución penal, dejándolo solo frente a ella. Justamente en estos casos, la Protección Tutelar es una necesidad ineludible.** Ahora decidimos finalmente nosotros —presuntamente es un derecho de gracia de la Corona; pero la Corona no puede ocuparse al mismo tiempo de cientos de casos conjuntamente—, para saber si el menor se ha comportado correctamente, que se trata de algo que debe ser informado por los órganos policiales. Allí es cuando pueden ocurrir casos como el que relató el primer orador. El Perdón Condicional con su formato actual está necesitado de mejoras de punta a punta, y no se han señalado diferencias de opinión al respecto. Como ya dijo el señor van Calker, podríamos acordar sobre las disposiciones que ha adoptado el proyecto de la comisión que actualmente está encargada de la elaboración del código penal.

En tercer lugar, quiero destacar la introducción de la **rehabilitación** para jóvenes. Esta situación la leo en el diario, según el cual, una persona que tras la Advertencia se portó completamente bien y hoy ya tiene 60 años, admitió ante el tribunal que hace 50 años había sido condenado a prisión por causa de un hurto. Señores míos, es de una extraordinaria dureza, —y también totalmente inadecuado desde el punto de vista de la sociedad— que estas penas, que se cumplieron en la temprana juventud, tengan que seguir siendo arrastradas a lo largo de toda la vida, y que en cualquier oportunidad vuelvan a emerger.

¡Muy bien! (izquierda)

También en este punto nosotros podemos aceptar, sin más, las conclusiones que la comisión del código penal ha elegido —ahora para los jóvenes, más tarde para los adultos; un aspecto no excluye verdaderamente lo otro— o podemos recurrir a la legislación extranjera y hacer lo mismo que ellos hicieron. **En Bélgica no se registran las penas cuando se trata de menores. En Francia se procede a registrarlas, pero en un registro especial, que no tiene carácter público, y en el cual no se insertan transcripciones de los expedientes.** Yo pienso que estas son posibilidades que nosotros podríamos reglamentar sin problemas. Y ahora podríamos también, según opino, agregar un par de frases sobre la **ejecución penal** para menores. Como se ha procedido con la ejecución penal contra menores, es algo que no lo conoce nadie que no posea estudios especiales en este campo. Uno de los mejores conocedores del tema, el profesor Freundthal, de Francfort del Meno, envió un memorando al Ministro prusiano del Interior, para el establecimiento de una **cárcel juvenil**. Esto sólo fue posible porque una persona privada —las conocidas fundaciones Speherschchen en Francfort del Meno— donó los dineros necesarios. **Freudenthal habla de “la construcción de la primera cárcel alemana de menores en Wittlich del Mosela”.** Si no tenemos ya otra es algo que desconozco. Pero yo opino que no se pueden tomar determinaciones por sobre las regulaciones del proceso penal, aunque, sin embargo, **sí se puede rechazar el proyecto de ley si no se sabe qué se hará después con los menores condenados.** Nosotros trabajamos desde la mesa verde, sin tener ninguna idea de en qué medida se ejecutará lo resuelto por el juez.

Señores míos: la propuesta del gobierno, con lo que ofrece, ha provocado cierta decepción entre mis compañeros, pero aún así, tenemos que decir que esto que se nos trae nos despierta reservas que abarcan, en parte, todo lo que

los oradores de los distintos sectores de esta Casa ya han expuesto.

Señores míos: yo deseo saber, principalmente, **¿Que es, entonces, un Juzgado Juvenil?** Nosotros ya aclaramos lo referente al tribunal de Escabinos como tribunal juvenil, a costa de la competencia de la cámara penal de la propuesta. Pero a través de la propuesta de ley no sabemos qué es, verdaderamente, el tribunal juvenil, ni en qué se diferencia de otros tribunales de escabinos u otras cámaras penales. En el escabinado tenemos los escabinos especiales, y más adelante vamos a tener que hacer con estos jurados especiales. Este es un tema específico. Pero el juez oficial, que es presidente del tribunal de escabinos sigue siendo, según el proyecto, el juez oficial habitual, igual a todos los otros jueces, y en la cámara penal no hallamos ninguna diferencia, sino que los señores miembros de la cámara penal son también miembros de la cámara penal como jueces juveniles. Y ahora peguemos la etiqueta y preguntemos: ¿Este tribunal es y no es, al mismo tiempo uno juvenil? Señores míos, en la fundamentación se dice: aparece como conveniente, que la administración de justicia provincial coloque al juez tutelar al mismo tiempo como presidente del jurado de escabinos . ¡No, señores míos! Esto no puede ser presentado como conveniente! De ese modo caería todo el tribunal de menores. Si esta unión personal no es hecha obligatoria, toda la cuestión no tendrá ningún valor.

¡Muy bien! (izquierda)

Señores míos, también podemos tener a los jueces tutelares en la cámara penal. Ello es posible desde la ley de 1909, según la cual un miembro del tribunal provincial es, al mismo tiempo, juez oficial en el distrito, y ahí tenemos por lo menos uno en la cámara, que algo de la cosa entiende. En la ley tiene que haber una determinación conceptual acerca

del tribunal juvenil, en la forma de “los tribunales juveniles están compuestos de...” y así sucesivamente.

Pero, señores míos, también es imperiosamente necesario que en la ley misma **sea hecha obligatoria la institución de tales tribunales juveniles**, por lo menos hasta un determinado límite. Al respecto, en su tiempo, ya en la 7ª comisión se habló larga y ampliamente de que fueron presentados los pedidos, como que en todas las ciudades de por lo menos 20.000 habitantes tendrían que ser dirigidas al juzgado municipal (Amtsgericht). En la literatura se ha propuesto que, en todas partes, allí donde haya un tribunal provincial, también tendría que instalarse un jurado de escabinos. Por lo menos con alguna limitación los tribunales juveniles tendrían que ser hechos obligatorios. No podemos trasladarle todo a la administración provincial de justicia. Si necesitamos esas limitaciones es algo sobre lo que tendremos que conversar en la comisión. Si estoy bien informado, el Consejero oficial de Justicia Kiess —él debió quedarse en Augsburgo— dijo en un artículo recientemente publicado, que en Baviera existe un tribunal juvenil en cada juzgado municipal, sin excepción. Si esto es posible en Baviera, entonces no debería ser tan imposible tampoco en Prusia. Este es un punto que debe ser revisado hasta en lo más importante. Señores míos, la disposición decisiva que en el parágrafo 3 se concede a la fiscalía sin limitaciones legales tampoco puede ser aceptada por mis compañeros. No se trata ya de una limitación del **principio de legalidad**, sino de una **eliminación** del mismo, y una gran cantidad de reservas hablan en su contra. **Aún cuando yo estoy convencido de que nuestros fiscales solo tomarán sus decisiones según consideraciones objetivas, no podrán evadir, con toda seguridad, el reproche de ser una justicia de clase. Ello es una consecuencia necesaria de que a ellos se les conceda semejante poder discrecional.** Y las reservas que hablan absolutamente contra el quiebre del principio de le-

gualidad caen con todo su peso —lo que ha sido expresado por el colega van Calker— cuando se trata de abogados de oficio. El abogado de oficio no es, verosímilmente, ni en el sur ni en el norte del Imperio Alemán, según todo el ejemplo y toda la postura, aquella personalidad a la que se podría asignar una responsabilidad tan amplia.

La comisión del Reichstag ya había buscado una cierta salida, en la que exigió que en todos los casos la fiscalía —o sea, el Fiscal ante el tribunal provincial—, era el que debía tomar la decisión. Esto sucedería aún cuando ya no pudiéramos encontrar una salida. En todo caso, yo tengo por lo más correcto, si la decisión de elevar o no la acusación pública fuera puesta en manos del juez tutelar, él podría hacerlo entonces, con otros dos o cuatro acompañantes. Éste era el pedido que en su tiempo fue presentado reiteradamente en la 7ª comisión, y que fuera finalmente denegado. Señores míos, yo tampoco me puedo declarar de acuerdo con que la decisión esté a cargo del fiscal o del juez tutelar, porque esa decisión será tomada desde el punto de vista de que **las medidas de mejoramiento y educación** son previas a una **condena**. Eso es para mí demasiado vago, demasiado indeterminado. Y lamento tener que contradecir enérgicamente al señor colega Pflieger —que según puedo apreciar no se encuentra en este momento aquí— en tanto debo enfatizar, al decir que estoy totalmente de acuerdo con él.

(Risas)

Justamente, no se me ocurre colocarme aquí en un punto de divergencia; por el contrario, estoy incluso a favor de que estas bagatelas que son cometidas — y podemos tomar por una vez la palabra “bagatela” en un sentido más amplio, de conductas insignificantes cometidas por menores no sean perseguidas; pero que cuando sean cometidas por menores que estén cerca del límite de la mayoría de edad, que cometan hechos graves—y esto se presenta con frecuencia, en tal

caso, también es mi opinión que tenemos que tomar la cosa seriamente; no es posible en esos casos actuar con medidas parciales, sino que entonces, verdaderamente, se debe avanzar con la total seriedad del proceso penal.

En suma, debemos encontrar alguna fórmula en lugar de la determinación totalmente vaga de que “lo que fuera preferible” ; señores míos, yo no lo sé: ustedes ¿llevan un traje de invierno o de verano? ¿Prefieren un caballo o un carruaje?

(Risas)

¡Todo depende de las circunstancias! ¡Si yo hoy me voy a la Riviera, es seguro que llevaré un traje de verano, y si voy al Polo Norte, seguro que un abrigo doble! Ahora bien, ¡El fiscal debe decidir lo que debe ser preferible! Pero no se le dice, en el párrafo 3 de la ley, desde cuál punto de vista debe tomar su decisión. Y si nosotros pensáramos en “los intereses de la minoridad”, resulta que la fundamentación nos dice que ese no es el caso: que cuando se consideran ciertos delitos cometidos en el lugar de referencia, debe preferirse la pena para el menor. Y aquí viene a cuento el punto de vista de que la comunidad y sus intereses tienen que ser considerados, para lo cual debe ser determinante la prevención general. En suma, tenemos que buscar alguna fórmula clara para toda circunstancia. Señores míos: me reservo una larga lista de puntos específicos para las discusiones en comisión. Por nuestra parte, solo queremos dirigir a esta Casa el pedido de organizar una comisión no de 21 miembros, sino de 28, para preservar la tradición y también para establecer una conexión personal en los trabajos de la 7ª Comisión, con la última integración del Reichstag. Señores míos, que la cuestión es extraordinariamente seria es algo que ya fue señalado por el señor Secretario de Estado, al inicio de sus exposiciones. Yo solo deseo agregar que la cantidad de **menores condenados** en el curso del año 1911 es algo menor, y que ha descendido a 50.838: una disminu-

ción mínima. Pero señores míos, no se atengan a la cifra de 50.000, ya que esta cifra debe ser multiplicada por 4 o por 5.

¡Muy bien! (izquierda)

Respecto a los 50.000, se trata de condenados por delitos y contravenciones contra las leyes del Reich; y tranquilamente pueden aceptar que 200 mil a 250 mil menores entran anualmente en conflicto con la ley, abarcando en gran parte justamente los casos en los que no pensamos en absoluto, y que tampoco fueron mencionados en los fundamentos de la presentación del gobierno. Piensen ustedes en las imposiciones de penas policiales, esa cantidad de contravenciones policiales, a causa de los cuales son condenados los menores: a raíz de delitos policiales, de prensa, de perturbación de la tranquilidad dominical, a causa de delitos laborales de todo tipo, por infracción a los derechos de asociación y reunión, y así sucesivamente. Eso lleva a una posibilidad de pena policial de 3 a 5 marcos. Por supuesto, el menor no tiene nada y no paga nada, sino que cumple con la pena de privación de libertad. Y cuando llega el sábado, también llegan los muchachitos y chicas a la policía para cumplir sus penas. **Que tengamos cientos y miles de tales jóvenes personas, que a raíz de una ordenanza policial tienen que sufrirlo, resulta un exceso, porque hacemos sufrir a la más valiosa posesión del pueblo alemán, justamente: a nuestra juventud.**

¡Muy bien! (izquierda)

Háganse cargo por una vez del temor y el espanto ante la cárcel en el corazón de estos jóvenes muchachos, imagínense a una joven muchacha obligada a pasar la noche con prostitutas en arresto policial, y podrá verse que la historia de vida de estos seres jóvenes está puesta en peligro del modo más grave.

¡Muy bien! (izquierda)

Justamente, de lo que se trata aquí con la mayor urgencia, es de crear ayuda suplementaria, y todos juntos, con prescindencia del partido al que pertenezcamos, debemos ir al trabajo en comisión con el más firme convencimiento de que lograremos crear algo utilizable y valioso; también quiero expresar, al mismo tiempo, mi esperanza de que el señor Secretario de Estado de la Oficina de Justicia del Reich no mantenga la postura negativa respecto a la elaboración de ésta o cualquier otra reglamentación jurídica material con toda la corrección de una consecuencia, y que sería de desear que también él se convenza de que aquí se trata de un grave daño a la vida de nuestro pueblo, que necesita de una inmediata ayuda...

(entusiastas aplausos de la izquierda)

COMENTARIO:

En la Sesión 89, del 13 de enero de 1913, Liszt expone con claridad, sus ideas político-criminales respecto al tratamiento jurídico penal que debía darse a los menores, que en buena medida fue recogido por la legislación alemana futura. Lo hace con un notable manejo de información, tanto en el ámbito nacional como en del derecho comparado, sin escatimar críticas a las autoridades del gobierno del Reich, —que parecen hacer oídos sordos a las propuestas parlamentarias de modernización y especialización del derecho de la minoridad—, colocando en primer plano las necesidades de reeducación y adelantando los lineamientos de una justicia especializada que pudiera tomarlos debidamente en cuenta.

Las opiniones de Liszt fueron tan claras, que resulta aconsejable enumerarlas:

—señala los progresos internacionales en el derecho de menores y los interrogantes que plantean al gobierno.

—reclama una Asistencia Juvenil organizada pora Berlín, siguiendo el ejemplo de otros Estados alemanes.

—traza un cálculo del tiempo que tomaría la aprobación del proyecto de código penal (antes de que sobreviniera la guerra) y estima un derrotero que (en condiciones normales) llevaría hasta 1925.

—critica la sanción de *Apercibimiento para menores*.

—reclama la elevación de edad de imputabilidad de 12 a 14 años y aboga por la condenación condicional, y para que se deje de lado al perdón condicional contra menores, para los que pide respuestas que faciliten su rehabilitación .

—reclama la supresión del registro de ejecución penal contra menores y aboga por la creación de cárceles especializadas para ellos.

—critica el funcionamiento de los juzgados para menores y propicia modificaciones en su integración y objetivos.

—defiende el principio de legalidad contra el excesivo poder discrecional de los fiscales en materia de menores.

—se pronuncia contra las privaciones de libertad a resultas de contravenciones policiales, y manifiesta una clara defensa de los derechos de la juventud.

Sesión 175, 26 de noviembre de 1913

Pág. 5990 y ss.

Se debate el proyecto de ley sobre traición a los secretos militares

Vicepresidente Dove: tiene la palabra el Señor Diputado, Dr. Von Liszt:

Dr. V. Liszt: Señores: mis compañeros políticos se ubican ante la propuesta con serena objetividad. Estamos de acuer-

do en que se la remita a una comisión, y, por nuestra parte, colaboraremos allí en el debate de la ley. Nuestra postura ante ella **dependerá de que se nos pruebe en la comisión la necesidad de ampliar la pena en los tipos penales, tal como ha sucedido, y el agravamiento de conminaciones de pena como propone el proyecto.** Por cierto que esta demostración tiene que ser algo convincente...

¡Muy bien! (Partido progresista popular VVP)

Cuando se cubre alguna laguna, presunta o real, en tierra o en agua; cuando —y me valgo de ejemplos que han sido empleados por la propia Asociación de Defensa— se diga que se ha llenado uno de los vacíos en nuestra isla, en la tripulación o en el armamento; cuando —de nuevo un ejemplo, que extraigo de esta literatura— se informe en asamblea pública que nuestro aeropuerto para naves voladoras en Metz se encuentra en la mira de los cañones franceses, y que en cualquier momento sus cañones de largo alcance van a disparar contra nuestro suelo, eso, señores míos ¿qué es sino la comunicación de un secreto militar? Y si ya hiciera tiempo que la ley estuviera vigente, creo que en caso de su aplicación pareja, los señores Köster, von Bernhardt, y Keim, y otros habrían pasado tantos años encerrados en prisión, como no pasarían nunca más en esta vida.

(Risas)

No me lo digan, señores míos: ustedes no actuaron con dolo. Cada jurista y muchos no juristas saben que con el dolo eventual se pueden hacer un montón de cosas. Pero el complemento ya lo tenemos aquí, en el parágrafo 9 que se nos propuso, y **bastará entonces con la mera culpa para hacerse punibles por traición.** Yo les pido que recapaciten qué juicio de valor sobre el hecho y el autor está unido a la palabra, aún cuando el concepto de una traición culposa evada —para decirlo con suavidad— la coherencia lógica.

Sin embargo, todavía viene el segundo párrafo del párrafo, ya varias veces citado. Hacia el futuro, el secreto militar debe ser sin vueltas todo aquello cuyo mantenimiento en secreto haya sido ordenado por **autoridades militares superiores**, en interés de la defensa del país. **Esto significa —y no me expreso de manera cortante— que la autoridad militar es ubicada por sobre la ley y los jueces. Hasta aquí era la ley la encargada de determinar qué cosa era un secreto militar.** Todos sabemos que no lo hizo con mucha felicidad, pero que era la ley, pese a todo, la que tenía que fijar el concepto. En el futuro, en cambio, deberá ser la autoridad militar superior quien determine qué cosa es un secreto militar en el sentido de los párrafos 3 y 5 de esta ley, o sea ambos tipos principales del delito de traición, como también de espionaje en el caso más leve. Y debe ser puesta la autoridad militar por sobre los jueces; en tanto, hasta aquí, era el juez, con fundamento en la ley quien llevaba las precisiones a su aplicación. En el futuro el juez ya no tendrá nada que hacer y hasta el Tribunal del Reich deberá abdicar. Tan pronto sea dictada la disposición de la autoridad militar tendremos que vérnoslas sin esperanzas ante semejante secreto.

Entonces surge la cuestión acerca de de dónde debe interpretar el ciudadano individual, o las redacciones de la prensa diaria, que cierta noticia es un secreto militar.

¿Debería crearse un órgano especial, una repartición en el “Reich Anzeiger” destinado exclusivamente a precisar, de entre las muchas “noticias” aquellas que deben ser tenidas por secretos militares en el sentido de la autoridad militar superior?

Yo no me puedo imaginar una aplicación práctica de esta norma que no lleve paso a paso hacia las más graves molestias y a los resultados más insensatos. Además no debemos olvidar que los esfuerzos de la autoridad militar por declarar

secretas cuestiones que para otros puedan ser tenidas por inofensivas, llegan muy lejos.

¡Muy correcto! (izquierda)

Yo puedo también referirme —y lamento que el colega Dertel no se encuentre presente en este instante— que también el “Deutsche Tageszeitung” todavía este año, el 24 de mayo, se refirió a un caso en el cual hechos militares que habían sido publicados por la prensa extranjera hacía tiempo, fueron considerados secretos y tratados como tales. Señalo que en otra publicación —que por cierto no está nada cerca de la fracción izquierda de esta casa—, justamente en el “Täglichen Rundschau” el capitán z. s. a. D.(capitán del mar fuera de servicio) von Pustan, declaró que finalmente no se debe definir como secreto aquello que no deba ser mantenido como tal con absoluta seguridad. Con toda razón el colega Gröber señaló que las manifestaciones del representante del gobierno, incluyendo las del ministro de guerra del año 1893 nos demostraron a qué se considera un secreto militar desde el punto de vista de esa administración. No quiero repetir lo siguiente, sino sólo extraer una conclusión: sobre la base de este proyecto, tan pronto llegue a ser ley, si uno de nosotros se compra la guía de viajes Bādecker, o se la presta a un amigo, quedará comprendido en la ley³³⁴.

(risas estrepitosas)

El que lo haga cometerá o bien un acto de espionaje o una traición, porque en el Bādecker está todo mucho mejor que en los mapas del Estado Mayor General, lo que en 1893 era señalado como secreto militar. De este modo vemos con exactitud qué avenidas son transitables para automotores, donde están los puentes, donde están las pistas de aterri-

334- Las disposiciones sobre secretos militares se sucedieron e incrementaron a lo largo de 1913 y 1914, antes del comienzo de la guerra. Una vez iniciada ésta, la censura y el Estado de Emergencia completaron el cuadro de control extremo sobre la sociedad del Reich.

je, también un ejemplo de 1893. en otras palabras, quiere decir que toda la geografía será para el futuro un secreto militar...

(risas estrepitosas)

y muy especialmente la cartografía. Señores, estas son exageraciones, frente a las cuales yo no puedo adherir a las expresiones de mi muy honrado amigo van Calker, en el sentido de que estaríamos ante una realización de técnica jurídica. **Yo tengo al segundo párrafo del parágrafo 1 más bien por uno de los peores errores de la técnica jurídica que se haya cometido desde la fundación del Reich. Abdicación del legislador, abdicación del juez en favor de la autoridad militar.**

Mis compañeros políticos adoptarán frente al parágrafo 9 el punto de vista que, como espero, sea adoptado por los representantes de todos los partidos, ya que nosotros no podemos aceptarlo en su redacción actual. Ya hemos advertido sobre la postura de la prensa. Pero yo deseo que todos los miembros de la casa, y muy especialmente los miembros de la Quinta Comisión, que atiendan a la solicitud que nos llegó en estos días, de la Asociación alemana de prensa del Reich. Allí se informa sobre las expresiones de una autoridad militar, el General Rhone. Tengo también aquí también un recorte de un diario con expresiones del Teniente General z. D. Rhone, precisamente vertidas en el “Mensuario de la artillería”, en el cual, entre otras cosas, dice:

“En nuestro ejército hay en este momento tantas cosas mantenidas en secreto, que los propios oficiales profesionales no tienen claro qué cosas deben ser mantenidas y secreto y cuales no, en interés de la seguridad del Reich...”

¡Escuchen! ¡Escuchen!

...uno no se puede liberar de la idea de que, para la declaración de secretas de ciertas cosas, la medida está dada

menos por la seguridad del Reich que por el deseo de que no se hagan críticas”.

¡Escuchen! ¡Escuchen!

Según un pedido de la Asociación alemana de prensa del Reich, el general Rohne, desde el campo de la artillería, atribuye este cambalache del secreto al hecho indiscutible de que el rol conductor de la artillería de campo alemana habría sobrepasado al de la francesa. Estas son expresiones de ámbitos a los cuales no se puede negar un cierto conocimiento especializado. En la petición de la prensa se señala que toda nuestra ciencia militar sería paralizada por las propuestas que allí se hacen. Cuando el señor colega Holtsche indica que se concibe al parágrafo 9 quizá como demasiado peligroso, siendo que ha acentuado que en cada caso habría que atribuir al acusado la negligencia y el descuido en perjuicio de la atención que se le impuso obligatoriamente, deseo yo también indicar que el Profesor Kohlrausch en Estrasburgo, en el último “Cuaderno para la ciencia unificada del derecho penal ” acentuó la significación del parágrafo 9 para el **proceso de testigo forzoso**. Se trata de atrapar al autor y comprobar si ha actuado imprudentemente en el sentido del parágrafo 9; porque la comprobación de la imprudencia en el artículo del diario citado depende de la personalidad de aquellos que son perseguidos. Y para comprobar si existe imprudencia, se le preguntará al redactor quién fue el autor, y si se niega a dar la información, entonces tenemos a disposición el proceso forzoso. **En suma, el parágrafo 9 pertenece a aquellas disposiciones cuyo texto, en la forma actual, también tendrá que ser definido por mis compañeros como absolutamente inaceptable.** Tendría que introducir una larga lista de aspectos, de los cuales sólo quiero adentrarme en alguno que otro. En cierto sentido, yo firmaría de corazón las palabras que el señor colega van Calker ha pronunciado. Pero las encontré

algo unilaterales y deseo complementarlas. Justamente, en la conciencia jurídica alemana las palabras que han hecho una diferencia profunda entre el alemán que vende secretos al extranjero por dinero, y, por ejemplo, el oficial extranjero que realiza servicios de espionaje por encargo de su país. Yo deseo subrayar esta diferencia y decir que para mí, la pena para un alemán que haga eso no sería, en cierto modo, demasiado dura: pero nosotros, desde la especialidad del hecho, tal como surge de la posición del autor hacia su patria, tampoco debemos olvidar que de la otra parte **tendremos que tratar de modo distinto al oficial extranjero respecto al local**. Yo lo tengo por uno de los más graves errores del proyecto, que no ha hecho tal diferencia esencial entre el hombre que es un traidor y aquél que justamente cumple con su poco feliz deber.

No deseo entrar aquí en la cuestión técnica de si resulta adecuada la **eliminación de la reclusión** en tales casos, cuando medien circunstancias atenuantes. Sobre eso podremos conversar con más detalle en la comisión. Y tengo una cierta esperanza de que los debates en comisión lleven a un resultado cercano a nuestros puntos de vista, luego de escuchar con cuánta calidez el señor colega Holtsche ha mencionado aquí la jurisprudencia del Tribunal del Reich. **Él remarcó, si recuerdo correctamente, que el Tribunal del Reich ha sabido corresponder brillantemente a la conciencia jurídica del pueblo alemán en sus sentencias**. Yo no tengo que investigar si ello es cierto en todos los casos, pero si adopto el punto de vista del señor colega Holtsche, entonces digo que hay un juicio al respecto, sobre la muy conversada decisión del Tribunal del Reich en el caso de los oficiales ingleses Brandon y Trentsch. Ellos recibieron previamente cuatro años de reclusión, y en torno a esos cuatro años surgió toda la campaña, en especial la conducida por la derecha, para el endurecimiento de nuestro derecho penal vigente.

¡Escuchen! ¡Escuchen! (izquierda)

Para mí sería una alegría muy especial si el colega Holtsche quisiera mantener ante la comisión el punto de vista aquí sostenido, justamente el mismo que, por aquél entonces, los cuatro años de reclusión que —para la conciencia del pueblo alemán— son penas de correspondencia desigual que si esta gente hubieran recibido cinco años de reclusión o algo parecido de pena.

Señores míos, respecto a la competencia del Tribunal del Reich, —yo sólo lo quiero sugerir— comparto por completo el punto de vista de los dos últimos señores oradores. Oportunamente, el señor Secretario de Estado de la Oficina de Justicia del Reich dijo —cuando en la Comisión de Presupuesto se le refutó al señor Diputado Schiffer que el Tribunal del Reich podría ser aliviado—, que la oportunidad para discutirlo tendría lugar durante el debate sobre el proyecto de ley sobre traición a los secretos militares. Para mí fue una cierta desilusión no haber podido encontrar algo sobre esta cuestión ni en el proyecto ni en los fundamentos; sin embargo, espero que el señor Secretario de Estado supere su contradicción cuando nosotros, por nuestra parte, en la comisión dejemos planteada la cuestión acerca de si, pese a todo, no es posible esa descarga del Tribunal del Reich.

Un último punto objetivo se referirá al parágrafo 17 del proyecto, que coloca bajo pena las **conductas de los extranjeros en el exterior**, del mismo modo que las que cometan en el interior.

Señores míos, se podría estar a favor y una determinación de este tipo no se ve mal, en principio y sobre el papel. Pero yo quiero entonces averiguar en la comisión **de qué modo se hará responder a un extranjero, que consuma el espionaje en el extranjero**.

¡Muy bien! (izquierda)

Por supuesto que todo el espionaje en el extranjero se concentra en ciertas centrales que no necesitamos mencionar. Imaginemos ahora que un miembro de una de esas centrales, un militar de alto rango, ingresa a territorio alemán, digamos a Berlín, por alguna cuestión —yo no creo que tenga sentido ir contra ese hombre, pero estoy convencido de que el hombre será colgado del cuello, por orden de una u otra alta autoridad, a causa de los servicios que él ha prestado al Reich alemán. Y si él no viene aquí en cumplimiento de sus servicios — él será entonces una personalidad preservada— si viene, digamos, a Kissingen o a Karlsbad como miembro del estado mayor de los ejércitos inglés, ruso o francés —es indiferente qué países mencionemos— estoy completamente convencido de que a ningún fiscal se le va a ocurrir acusar a ese hombre. **¿Cómo deben actuar entonces nuestros tribunales para ocuparse del hecho cometido por un extranjero en el exterior?** En esta dirección, tendría que agregarse también un poco de agua al vino, según creo. También tendremos que hablar de esto en la comisión con más detalle. Para concluir, solo tengo que hacer una observación muy genérica. A mí y a mis compañeros políticos nos parece como si en nuestros días, tras los acontecimientos recientes, **sería más necesaria que nunca la libertad de movimientos del ciudadano individual contra desaciertos y abusos del poder militar, cuyas apreciaciones jurídicas y morales parecen no estar siempre en armonía con la conciencia jurídica y la sensibilidad moral del pueblo alemán, de cuyo seno ha surgido el ejército del Reich.** Así como el señor Gröber puede tomarlo en consideración para su partido, yo también puedo hacerlo por mis compañeros políticos, que tal como demostramos en el transcurso del último verano, **estamos dispuestos en cada instante a autorizar lo que sea necesario para el armamento de nuestro Reich alemán.** Pero lo que nosotros quisiéramos subrayar es que nosotros

iremos a la comisión con la firme decisión de oponernos a todas las disposiciones del proyecto, cuyo último éxito, aunque no buscado conscientemente, **no sería la protección del Reich alemán contra el espionaje, sino la protección de la administración militar contra la crítica de sus disposiciones erradas.**

(Vivos aplausos de la izquierda).

COMENTARIO:

En su intervención, Liszt se manifiesta en contra de un proyecto de agravación de penas para el delito de traición. Ataca al intento de introducir el tipo de traición culposa, y señala incongruencias en el proyecto, como las diferencias del espionaje de alemanes y extranjeros, o de las conductas de espionaje de extranjeros en otros países.

La postura de Liszt no deja de ser ambivalente, ya que por un lado se muestra dispuesto a “dejarse convencer” de la adecuación de la ley, y por otro se escandaliza de que en la propuesta se coloque a la autoridad militar por sobre la ley y los jueces, lo que ocurriría realmente poco tiempo después.

Las altisonantes frases: “sería más necesaria que nunca la libertad de movimientos del ciudadano individual contra desaciertos y abusos del poder militar, cuyas apreciaciones jurídicas y morales parecen no estar siempre en armonía con la conciencia jurídica y la sensibilidad moral del pueblo alemán, de cuyo seno ha surgido el ejército del Reich”, y “, estamos dispuestos en cada instante a autorizar lo que sea necesario para el armamento de nuestro Reich alemán. Pero lo que nosotros quisiéramos subrayar es que nosotros iremos a la comisión con la firme decisión de oponernos a todas las disposiciones del proyecto, cuyo último éxito, aunque no buscado conscientemente, no sería la protección

del Reich alemán contra el espionaje, sino la protección de la administración militar contra la crítica de sus disposiciones erradas”

no se condicen con las posiciones que asumirían los liberales y el propio Liszt a partir de 1914, consintiendo o tolerando toda clase de limitaciones a las libertades de los ciudadanos individuales. El tono mordaz e irónico sobre las pretensiones militares que Liszt exhibe en esta oportunidad irá virando hacia una actitud prudente y cada vez más sumisa ante la total hegemonía militar en el Reich. También llama la atención una alusión a “la conciencia jurídica del pueblo alemán” reflejada en las sentencias del Tribunal del Reich. Como veremos más adelante, Liszt hará suyo este controvertido concepto.

SESION 198: 23 de enero de 1914

Datos del banco: 13 Legislaturperiode 1912/14,10

Pág. 6740 y ss.

Interpelación al Canciller (la mayor autoridad política ejecutiva por debajo del Kaiser) **Theobald von Bethmann-Hollweg**, con motivo de los acontecimientos ocurridos en Zabern (en francés Saverne), a partir del 28 de octubre de 1913.

Contexto histórico: Alsacia-Lorena había sido anexada al Reich en 1871, a resultas del Tratado de Frankfurt, que puso fin a la guerra franco-prusiana. Se trataba de un territorio históricamente francés, con dominante sensación de sometimiento entre los ciudadanos de esa región, que nunca tuvo una pertenencia política muy definida en el contexto del Reich. En un único acontecimiento histórico se pusieron en evidencia asuntos sustanciales que caracterizaron al Reich: prepotencia militar impune, falta de respeto a los derechos de las minorías y desprecio por la actividad

parlamentaria. Que dentro de un regimiento de Alsacia se insultase a ese pueblo, que luego se lo provocase en las calles y que finalmente se lo agrediera físicamente por parte de oficiales de rancia estirpe prusiana, eran elementos que, sin duda, generaban una combinación explosiva, llamada a disparar airadas reacciones regionales, que rápidamente devinieron en internacionales³³⁵.

En esta sesión, estamos ante la intervención parlamentaria más importante de Liszt en toda su carrera política. Él es el conductor de la larga interpelación al Canciller **Theobald von Bethmann-Hollweg**, con motivo de los acontecimientos ocurridos en Zabern. Tales hechos fueron, en gran medida, incidentes aislados y anecdóticos, pero adquirieron gradualmente proyección nacional y luego internacional, a resultas de la desafortunada reacción del Kaiser Guillermo II frente a los excesos de las tropas del Reich, justificando públicamente la intransigencia del estamento militar prusiano, encerrado en una arrogancia de casta social ante las autoridades civiles y la población (nada menos que en un territorio anexado de Francia, y limítrofe con ella)³³⁶.

Con sus actitudes, la provocación prusiana llegó a su punto más alto, que no obstante sería reactivada luego, con los insólitas consideraciones justificativas del tribunal militar de Estrasburgo que juzgó a los oficiales protagonistas. Los hechos de Zabern desencadenaron importantes movilizaciones por toda Alemania, mociones de repudio e interpelaciones parlamentarias (hasta ese momento inéditas), como la que se transcribe a continuación, que en palabras del propio Liszt, reflejaba la desprotección de la población civil frente a la impunidad de la autoridad militar.

335- Sobre el “incidente Zabern” ver: Wehler,H.U., “Das deutsche Kaiserreich...” obra citada, Pág. 163 y ss., Clark, Chr., obra citada, Págs. 159 y ss., Wette,W., obra citada, Pág. 78 y ss.

336- Clark,Chr., obra citada, Págs. 159-160.

Los partidos de centro e izquierda se solidarizaron con los ciudadanos alsacianos, y desataron olas de protesta en todo el país. Para colmo, estos sucesos tuvieron lugar inmediatamente antes del comienzo de la guerra de Alemania contra Francia, lo que llevaría a dirimir por las armas cuestiones que debieron ser resueltas con inteligencia y tacto políticos mucho tiempo antes.

Al final del conflicto de 1914-18 la región alsaciana se proclamó como “Estado independiente” por un breve lapso, pero enseguida fue ocupada por fuerzas francesas y reintegrada a la soberanía originaria.

El canciller Bethmann-Hollweg se negó a renunciar, o a asumir responsabilidades por los acontecimientos de Zabern, colocándose bajo el manto del Kaiser y negando autoridad al parlamento para formularle exigencias. De tal modo, quedó expuesta la debilidad del parlamento concebido por Bismarck, y la falta de respeto a la democracia por parte del régimen monárquico alemán. En suma, un menosprecio político, que no hizo sino abonar el camino que terminaría en el fin de la monarquía en noviembre de 1918. Como la enérgica reacción y condena del Reichstag no produjo ningún efecto, ello resulta un dato trascendente para evaluar su peso real en la monarquía constitucional alemana.

La sesión se inicia con la exposición del canciller, **von Bethmann-Hollweg**.

A continuación: para fundamentar la interpelación de v. Daher y correligionarios, tiene la palabra, en nombre de los interpellantes, el diputado Dr. v. Liszt.

Von Liszt: Diputados, interpellantes: señores míos, con la interpelación que introdujimos, y con la solicitud que presentamos, no queremos dirigir nuestra mirada y la de toda esta Casa hacia el pasado, sino hacia el futuro. No tenemos hoy la intención de revolver las heridas abiertas que ya fue-

ron causadas, sino trabajar para que más adelante cicatricen por sí mismas. No tenemos la intención de azuzar a la lucha, sino la de restaurar la paz.

Señores míos, por eso quiero entrar en acontecimientos pasados en tanto sea estrictamente necesario para demarcar nuestro punto de vista. Por el mismo motivo deseo evitar toda polémica que pueda ser evitable. En este contexto, también quiero limitarme a refutar una observación que ha hecho el señor diputado Frank. Él habló de que habríamos aprobado la propuesta del ejército y la propuesta de cobertura —dicho al margen, yo opino que en el asunto de la propuesta de cobertura estuvieron involucrados también los señores de la más extrema izquierda—;

¡Muy bien! (VVP)

...el señor diputado Frank agregó que justamente nos habría ocurrido, que nos habría ido así como lo merecimos por esa aprobación. No señores míos, así no es la cuestión. **Nosotros —y yo creo que todos los partidos de la Casa que tomaron partido por el proyecto del ejército— han consentido el enorme fortalecimiento de nuestro ejército, porque estábamos convencidos de que era necesario defender a la patria contra posibles ataques.**

¡Muy bien! (VVP)

Si lo hemos hecho y con el mejor convencimiento, no fue por amor u odio a alguien, ni esperamos agradecimiento de nadie por ello.

¡Muy bien!

Señores míos, mis compañeros políticos no tienen la intención de empezar de nuevo el debate del 3 y 4 de diciembre. No tenemos motivos para apartarnos en nuestra presentación de los hechos efectivamente acontecidos, como anteriormente lo hizo el representante de nuestra fracción,

el señor diputado por Zabern. Tampoco podemos equivocarnos en modo alguno, respecto a las así llamadas comprobaciones objetivas del tribunal militar de Estrasburgo. Por mencionar sólo una, estas comprobaciones objetivas se contradicen con la festiva y repetida declaración del gobierno de Alsacia-Lorena, de que por lo menos el 28 de noviembre de este año, o sea en el día crítico, no hubo motivo alguno para requerir la acción militar para garantizar el derecho autónomo a intervenir.

Por nuestra parte, desde nuestra evaluación de los acontecimientos, tampoco tenemos motivos para volver a ellos ; o sea, **la decisión que hemos tomado tiene la forma de voto de desaprobación o de desconfianza contra el Canciller del Reich, porque nuestra opinión sobre lo que ha acontecido o no en esos días es la misma que entonces.**

¡Muy bien! (izquierda)

Pero señores, yo voy mucho más allá; yo afirmo que la razón que tuvimos entonces con nuestro voto de desconfianza, es algo que han confirmado todos los acontecimientos desde el 4 de diciembre.

¡Gran verdad! (izquierda)

Por un motivo insignificante la ola de los acontecimientos ha crecido como una avalancha hasta el instante actual. Para poder hablar con el señor canciller de una grave desobediencia o con el señor ministro de guerra de una torpe expresión que se pronunció en el patio de un cuartel, lo cierto es que de este hecho insignificante se desarrolló todo lo demás. Si se hubiera adoptado en aquél momento un insignificante remedio adecuado por parte de los ámbitos responsables, si hubiera enviado por ocho días a casa al jovencito³³⁷ —por cuyos hechos heroicos el ministerio de

337- Se refiere al teniente Günter Freiherr von Förstner, de 20 años de edad, causante del incidente inicial en Zabern, en octubre de 1913. Este joven caería en combate

guerra no podrá ciertamente hacer gala en modo alguno— a fin de que pudiera recuperarse de sus nervios alterados, entonces todo lo demás no habría ocurrido. Aún cuando el señor Canciller no es inmediatamente responsable por lo que no ocurrió, tiene, según nuestra Constitución del Reich, la responsabilidad exclusiva. Y él la ha admitido.

Antes fue una cuestión de Zabern, pero hoy es, en principio, un acontecimiento que ha tocado en lo más profundo a todo el Estado de Alsacia-Lorena.

Señores míos, nosotros no podemos hablar aquí sobre los acontecimientos y lo que luego debe haber sucedido, sin remarcar expresamente la posición que adoptaron en la situación ambas Casas del Parlamento de Alsacia-Lorena, en especial como lo hizo la primera Cámara. Con el permiso del señor Presidente debo recordar, mediante su lectura, el texto que redactó la totalidad de la cámara, con excepción de 3 votos.

La primera cámara protesta profundamente **por lo acontecido en Zabern**, lo cuales resultan apropiados para formarse un cuadro totalmente falso de la población de A-L., y muy especialmente de la relación entre los militares y la población de esta provincia. Sin disculpar de ningún modo los procedimientos adoptados por la población civil y el proceder de algunos órganos de prensa dirigidos a exaltar a la población, somos de la opinión que estos lamentables hechos se podrían haber evitado, si los superiores de un joven oficial hubieran aplicado el remedio correspondiente ante su comportamiento indigno, lesivo y desafiante para la población. Somos finalmente de la opinión de que el jefe militar, aún cuando se considere autorizado para intervenir por cuenta propia, habilita que se lo acuse por serias transgresiones a sus atribuciones.

en el frente del Este en 1915.

Somos finalmente de la opinión de que debe ser dada una seria garantía contra la repetición de tales acontecimientos, especialmente para que la legislación vigente en A-L sea observada por las autoridades militares de la guarnición local. Esta Cámara reclama al gobierno que adopte una decisión de carácter ejemplar en este sentido.

Pero, señores míos, resulta que hace rato que esta dejó de ser una cuestión del Estado de A-L., sino que ha pasado a ser una cuestión de todo el Reich alemán.

¡Muy bien! (izquierda)

En los parlamentos de Baden y Württemberg se han registrado interpelaciones. En Baviera se han ocupado inmediatamente del caso Zabern. También se lo ha hecho en nuestro parlamento prusiano. No quiero volver al relato de la medida en que eso tuvo lugar en el parlamento prusiano. Las graves ofensas pronunciadas por un miembro de nuestra Casa de los Señores y que no tuvieron represión por el señor presidente de la esa misma Casa, fueron rechazadas de modo digno y calmo por nuestro señor presidente....

¡Bravo! (izquierda)

...y nosotros le expresamos nuestro agradecimiento de corazón por ello, en nombre cientos, de cientos de miles, por lo que hizo.

Señores, si nos pusiéramos ahora en el puro punto de vista partidario para seguir desde allí las sesiones de la federación prusiana, entonces tendríamos que decir que no podría haber ocurrido algo más adecuado para nosotros, algo que pudiera sernos más grato.

¡Muy bien! (izquierda)

Pero nosotros no nos ubicamos en ese punto de vista. Nosotros comprobamos con profundo pesar y con el más vivo

dolor que desde la época de la fundación del Reich nunca ha ocurrido, por lo menos en esta forma, que sobre el mapa del Reich alemán nuevamente se remarcara la línea del (río) Meno, elevando la queja por el contraste entre el norte y el sur alemanes, que el sur ha sido gravemente ofendido, que ha enfriado y envenenado el recuerdo de los grandes años de la guerra. Esta es la consecuencia de la negligencia de la autoridad militar, que no ha sabido quitar a tiempo la presencia de un pequeño teniente de ante la población.

¡Muy bien! (izquierda)

Señores míos, hace ya tiempo que no es simplemente una cuestión que interese a Alemania como estado particular. Ya hace rato que las ondas del movimiento han golpeado más allá de las fronteras del Reich alemán, y si hoy leemos la prensa del extranjero, podemos ver qué profundo dolor entristece a nuestros amigos de afuera, y con qué alegría indisimulada por el daño causado se refieren nuestros enemigos de afuera a los acontecimientos en Zabern, y aluden a la división que atraviesa profundamente a todas las ramas alemanas.

El señor Canciller del Reich ya debe haber procesado emocionalmente, según presumo, sentimientos filosóficos sobre el voto de desconfianza del 4 de diciembre. Pero cuando el señor Canciller en calma y con imparcialidad reflexione sobre lo ocurrido antes y después del 4 de diciembre, entonces opino que tendrá que darnos la razón de que **se han cometido errores graves, irresponsables y misteriosos**. Y nos tendrá que decir, si nos habla sinceramente —a lo cual está obligado—: ustedes tuvieron razón entonces, cuando pronunciaron el voto de desconfianza el 4 de diciembre, desaprobando su comportamiento. El movimiento aún no se ha calmado. Y cuando enseguida, en la síntesis del ministerio de Alsacia se efectúan descripciones profundas ¿Quién de-

seará decir por mucho tiempo más que entre nosotros en la cúpula del Reich todo quedará como antes?

Señores míos, nosotros no tenemos la intención de retornar a los debates del 3 y 4 de diciembre. No tenemos la intención de pedir en este lugar un **tribunal militar de guerra** contra los señores v. Förstner y v. Reuter, si bien tal procedimiento en algunas de sus formas nos deja abundantes motivos de crítica. Que los adversarios de la competencia judicial militar reciban nuevas armas en las manos, mediante una sentencia en un juicio de esa naturaleza, es una posibilidad que, según creo, no asombraría a nadie que siga con sangre fría los acontecimientos.

Pero en referencia a ese procedimiento deseo formular aquí una observación. En toda la cadena de errores que fueron cometidos en el asunto Zabern, el más grave es, en mi opinión, que el superior militar **renunció a presentar las posibles apelaciones** al fallo.

¡Muy bien! (izquierda)

Señores míos, la cuestión de hecho y de derecho ¿Era tan clara como para renunciar, a conciencia, a la interposición de los recursos?

En referencia al tema de los hechos, yo solo recuerdo que allí hubo testigos contra testigos, no algunos, sino grupos de testigos contra grupos de testigos, y que el tribunal sólo pudo llegar a una resolución porque declaró insustanciales a todo un grupo de ellos. Y aquí deseo remitirme al **sorprendente comportamiento del Tribunal Militar de Estrasburgo, desde el punto de vista de la psicología de las declaraciones**. Quien se haya involucrado con ella alguna vez, quien se haya confrontado con la fuerza sugestiva respecto de acontecimientos acontecidos ante la masa, sabe que testigos de esos acontecimientos declaran, con el mejor saber y a conciencia, que toman por ciertas cuestiones que

no ocurrieron, que creen haber visto y escuchado acontecimientos que no acontecieron; pero puede saber, además, que solo muy ocasionalmente y de modo excepcional sucede que no hayan sido percibidos acontecimientos que realmente ocurrieron. De ello resulta que cuando grupos de testigos se confrontan, de aquellos que en un grupo creen a conciencia haber visto y oído algo, respecto a lo cual el otro grupo cree, también a conciencia no haber escuchado ni visto nada, ello, sin embargo, debe ser sopesado con la mayor prudencia, especificando en base a qué fundamentos obligatorios debe desvalorizarse la convicción del último grupo. Habría sido imperiosamente deseable que se hubiera producido una revisión de lo decidido al respecto por el Superior Tribunal Militar.

¡Muy bien! (izquierda)

Y ahora, señores míos, la cuestión jurídica. **Una cantidad de cuestiones de derecho discutibles se encuentran en ambas sentencias. Sin duda, debe admitirse que si el Tribunal del Reich y el Tribunal Militar del Reich han admitido, en una práctica constante, que cuando erróneamente alguien cree estar ante un ataque actual y antijurídico —o sea, una situación de legítima defensa putativa— el dolo queda excluido.** Pero también es jurisprudencia constante, justamente también del Tribunal Militar, que en estos casos, cuando median lesiones corporales, muerte, etc. no se absolverá, porque si el dolo está excluido, la imprudencia puede subsistir.

¡Muy bien! (izquierda)

Si me atengo entonces al punto de vista del Tribunal Militar de Zabern, debo presumir que el teniente von Förstner creyó ser atacado, la lesión corporal dolosa queda excluida, pero en el sentido del tribunal militar del Reich se presume que según el caso, una lesión culposa puede ser admitida. Señores míos, en el gran Tertausage —o como queramos

llamarlo— del Código Penal militar, proveniente de Romen y Riffon, o sea dos personas que no pueden ser sospechadas de tener intenciones liberales ...

(Risas)

...las sentencias del Tribunal Militar del Reich, consideradas todas, y desde la faz jurídica exactamente formulado, el tribunal tiene que probar si hubo lesión corporal imprudente. No interesa si, por ejemplo, fue solicitado por el lesionado, puesto que si no fue solicitado, el tribunal en primer lugar no tiene que absolver, sino que, por falta de acción, debe iniciar el proceso....

(¡Muy bien!)

...y en segundo lugar, si no ha precluido el plazo para la acción —y este fue el caso en Dettweiler— el damnificado siempre tiene aún el derecho a presentar una demanda, y entonces el hecho debe ser investigado y condenado por lesiones por imprudencia. Esta es una cuestión planteada por el Tribunal Militar, en total contradicción con las opiniones del Tribunal Militar del Reich.

(Asentimiento, izquierda)

Ahora veamos el tema de la exclusión de la **conciencia de la antijuridicidad en el superior von Reuter**. Señores míos, al coronel von Reuter le fue advertido por el director regional, por los abogados, por los jueces, que su proceder no era legal. Y sin embargo siguió adelante. Si yo como jurista evalué la cuestión, tengo que decirme: hubo dos oportunidades, pero el coronel von Reuter tal vez se dijo: la situación exige una intervención inmediata, y si ella es ilegítima, ¡yo lo hago porque es necesario! Este es el típico caso, conocido y no querido incluso en los círculos no jurídicos, del dolo eventual. En el caso de cada uno de los acusados, pensemos en que al redactor que haya publicado algún artículo incriminado en algún diario, habiendo sido prevenido por

un especialista sobre la ilegalidad de su proceder, le sería atribuible, sin duda alguna, un dolo eventual.

¡Muy bien! (izquierda)

La otra posibilidad es que el Coronel Reuter se haya dicho: así esto vaya en contra de la constitución prusiana, así sea antijurídico en opinión de los juristas, ¡Yo obedezco a un deber superior! De acuerdo a la personalidad del oficial superior von Reuter, esta última posibilidad me parece la más verosímil. Entonces estamos ante el caso de alguien que lleva a cabo un comportamiento ilegítimo, con conciencia de su antijuridicidad, justamente porque se considera sometido a una más alta obligación que debe tomar en cuenta. Y en el párrafo 48 de la legislación penal militar del Reich está aclarado expresamente que en estos casos debe aplicarse una sanción.

Esta también es una cuestión sobre la que se pueden sustentar distintas opiniones jurídicas, y no entiendo, y los más amplios sectores de la masa de la población tampoco entienden, por qué no ha sido apelada la decisión del tribunal militar del Reich, considerando las cuestiones de hecho y de derecho de la sentencia del tribunal militar del Reich contra el teniente von Förstner, sobre lo que yo pienso de modo muy diferente al de mi muy honrado señor orador precedente, del cual sostengo y creo que con buenos fundamentos afirmo, que sus decisiones gozan de respeto y consideración.

No le va a poder causar asombro que cuando con esta omisión del recurso judicial que todavía no era conocido en absoluto por el señor Secretario de Estado al 15 de noviembre...

¡Muy bien! (izquierda)

...parece haber sido enviado a la cancillería con una sorprendente puntualidad...

(risas)

...haya sido considerada por amplios círculos que dicen: pero la autoridad militar debió tener motivo para recelar, en este caso, de la decisión del más alto Tribunal...

¡Muy bien! (izquierda)

Como ya fue dicho, no pretendemos volver sobre este procedimiento judicial. Las cuestiones que tenemos que plantearnos son las siguientes: ¿Cómo han sido posibles estos fenómenos y qué puede suceder para hacerlos imposibles en el futuro? ¿Cómo pudo ser que los actos consumados por la autoridad militar — ya hablaremos de la cuestión jurídica— que tienen que ser apreciados objetivamente como antijurídicos, y justamente por eso, fueron declarados impunes por los tribunales ¿Por qué mediaba un error por parte del acusado?

De este modo arribo al punto que nos llega mayormente al corazón a mí y a mis compañeros en la sesión de hoy, sobre la **exposición de la cuestión jurídica** que ya fue rozada en parte por el honorable orador precedente, pero que yo, por mi parte, no puedo agotar tan sintéticamente.

Señores míos, deseo oponerme a la opinión expuesta por el Tribunal de Estrasburgo en la sentencia con estas palabras, que tomo del comentario a la sentencia del “Kreuzzeitung”:

*“Del mismo modo en que un soldado lleva al extranjero las normas del derecho penal militar en su mochila, también **tienen validez** aquí, en el territorio del Reich, **los reglamentos prusianos para las tropas prusianas**, del mismo modo en que para las tropas reales de Sajonia valen los reglamentos sajones en el territorio del Reich.*

Y como ya fue mencionado hoy aquí, el profesor Laband en Estrasburgo tiene una opinión parecida,...”...aún cuando no

la exprese con la misma decisión. La frase, tal como está expresada, es correcta en cierto sentido, pero en otro es falsa y en su aplicación al caso de Zabern es sin duda alguna falsa en toda su extensión...

(¡Muy bien! Izquierda)

...la frase es correcta si se refiere a que los reglamentos de servicio obligan a todas las personas que tengan un vínculo de servicio, y esto significa que es correcto en el sentido de que estos reglamentos vinculan a las personas de rango militar. Pero por cierto, en observaciones más precisas ya han surgido ciertas dificultades, y en periódicos del sur alemán y de Württemberg se ha llamado la atención sobre ellas. Supongan ustedes algo así como que un regimiento de Württemberg, está asociado con un cuerpo armado de Prusia, o que al revés, un regimiento prusiano está aliado con otro de Württemberg; en el primer caso no tendrían vigencia para el regimiento de Württemberg los reglamentos de servicio de ese Estado, sino los de Prusia, y en el segundo caso, para el regimiento prusiano no tendrían vigencia los reglamentos de Prusia sino los de Württemberg. En estos casos se verifica entonces, que sin embargo un soldado no lleva en su mochila consigo sus reglamentos de servicio, y que la imposición misma de esa frase desde un punto de vista estrictamente militar conduciría a consecuencias insoportables. Pero la frase es completamente falsa en caso de que sea aplicada, justamente en el caso en que la autoridad militar entre en contacto con la población civil y con la autoridad civil. Allí no tienen vigencia los reglamentos de servicio, y no tiene valor nada más que el derecho general en el lugar de la acción.

(¡Muy bien! izquierda)

Entonces, cuando fijamos la vista en Alsacia-Lorena, no tiene vigor nada que no sea la ley del Reich, o el derecho estadual de Alsacia-Lorena, y a continuación tenemos que hacer varias preguntas, cuando ponemos la atención sobre la

ilegalidad o la legalidad del comportamiento del coronel von Reuter. En primer lugar, rige el derecho del Reich; el código penal del Reich tiene vigencia también en A-L, y también en todos aquellos casos en que los militares entran en contacto con la población civil, y dado que mi respetado orador previo ya nos informó sobre la legítima defensa, considero que es mi deber, —puesto que aquí debo fundar de algún modo mi interpelación como jurista—, volver otra vez a la cuestión.

El concepto de legítima defensa, tal como está redactado en el parágrafo 53 de nuestro código penal civil, tiene vigencia, tal como está, tanto para civiles como para militares.

¡Muy bien! (izquierda)

Los requisitos del parágrafo 53 tienen que haberse llenado para que pueda verse excluida la antijuridicidad. Tiene que darse un ataque actual y antijurídico, y es válido oponer la defensa al ataque a sí mismo o a terceros, que fuere necesaria para protegerse. Lamentablemente, nuestros oficiales son educados en el convencimiento de que para ellos rige un parágrafo distinto al 53 para la legítima defensa...

¡Escuchen! ¡Escuchen! (los socialdemócratas)

Yo remito a Endres, para aportar un testimonio a esta exposición: “El uso militar de armas”. El autor es consejero del Tribunal militar, y su libro sobre uso de armas por los militares ha sido, por cierto, tenido en las manos por muchos de nosotros en estos días. El autor habla en la página 24 de las injurias verbales, y dice:

“No aparece como admisible repeler tales ataques mediante un combate de palabras, pero puede aparecer como necesario para el oficial hacer uso de su arma en los casos de que sean dirigidas ofensas contra su estado, en casos en los

cuales los presupuestos de la legítima defensa del Código Penal del Reich...

¡Escuchen! ¡Escuchen! (izquierda)

...no estén completamente cubiertos”

Y agrega:

“Un ocasional exceso en la defensa corresponde mejor a los intereses del rango y sus integrantes, que una demasiado escasa.

¡Escuchen! ¡Escuchen! (izquierda)

Cualquiera que intente tales ataques debe ser consciente de que debe esperar como respuesta el uso de armas y que no deberá quejarse cuando sea lesionado por ello.

¡Escuchen! ¡Escuchen! (izquierda)

Volenti non fit injuria”.

Señores míos, yo deseo, en esta oportunidad, expresarme con toda precisión —y me interesaría saber de qué modo podría fundamentarse una refutación— que el parágrafo de la legítima defensa del código penal civil, exactamente como allí está, también vale para nuestros oficiales sin ninguna clase de extensión, y que exceder la legítima defensa condena la acción como antijurídica y que cada asesinato y cada lesión corporal que se produzca a raíz de ese exceso es subsumible simplemente como un delito común dentro de los párrafos del código penal.

(Asentimiento izquierda)

El derecho del Reich rige en Alsacia-Lorena. incluso para las personas que se encuentran bajo reglamentos de servicio, en referencia al estado de necesidad. El derecho civil sólo reconoce un estado de necesidad —el código penal militar incluso lo ha limitado— pero no se puede hablar de un estado de necesidad más allá de él. Es un grave error del

tribunal militar, cuando —de nuevo según la transcripción del “Kreuzzeitung”— dijo que el coronel von Reuter se encontraba en una especie de estado de necesidad. No existe la “especie de estado de necesidad”...

¡Muy bien! (izquierda)

O bien es un estado de necesidad o bien no lo es. En el primer caso se está justificado, pero en el segundo se es responsable en toda la extensión.

(Aplausos y gritos de los socialdemócratas)

Junto al derecho del Reich **rige también en Alsacia Lorena. —si ahora miramos a la parte jurídico - militar de la cuestión— el derecho prusiano.** La tarea con la cual muchos de nosotros nos hemos ocupado en las últimas semanas fue, justamente, la de comprobar, desde el punto de vista jurídico militar, con fundamento en la legislación prusiana, qué tiene vigencia en Prusia y también en Alsacia-Lorena. No es una tarea sencilla, en tanto la ley militar del Reich que ha tomado en cuenta el parágrafo 61 de nuestra Constitución del Reich nunca nos ha sido presentada. No sé cual será el fundamento. Si se trata de falta de buena voluntad para llegar en esto a una regulación jurídica del Reich, o si hay que buscarlo en la falta de capacidad de los puestos de conducción. Es algo que no puedo saber. Pero resulta extraordinariamente difícil obtener el material o adoptar una posición firme. Pese a ello, yo creo que podemos llegar a algunas frases muy precisas.

Tal como destacó mi honorable orador precedente, tenemos que partir forzosamente de la constitución prusiana, de sus artículos 36 y 109. Tengo que leer en voz alta, porque debo asociar a mis palabras algunas observaciones. El artículo 36 dice: *“El poder armado puede emplearse para reprimir desórdenes interiores y para el cumplimiento de las leyes, sólo en los casos y formas especificados en la ley y por*

requerimiento de las autoridades civiles. En última instancia la ley determinará las excepciones”.

En la prensa conservadora se ha dicho que la “y” que está en el artículo debería leerse como “o”. entonces se leería:

“El poder armado puede emplearse para reprimir desórdenes interiores y para el cumplimiento de las leyes, sólo en los casos y formas especificados en la ley o por requerimiento de las autoridades civiles”.

Señores míos, este es un muy osado intento de interpretación, ya que el conjuntivo “y” y el disyuntivo “o” son conceptos totalmente opuestos.

¡Muy bien! (izquierda)

Y no queda duda alguna de que en el sentido del parágrafo 36 de la constitución prusiana sólo deberá ser aplicado para reprimir desórdenes interiores por requerimiento y aún cuando media el requerimiento, sólo en los casos y formas determinados por la ley.

¡Muy bien! (izquierda).

Esta es, sin duda, también la opinión del gobierno prusiano. Yo señalo que en la convención militar entre Prusia y Baden se encuentra esta frase expresa —y aludo a la convención del 25 de noviembre de 1870—:

“Cuando en ocasión de perturbaciones del orden público la policía tome en consideración la ayuda militar (requisitoria), regirán las siguientes disposiciones:

No es posible efectuar una intervención militar autónoma sin requisitoria previa de las autoridades civiles competentes...

¡Escuchen! ¡Escuchen! (izquierda)

...por lo cual el rechazo de ataques contra guardias o patrullas militares no debe ser excluido”. La frase del parágrafo

36 de la constitución prusiana debe ser, por ello, interpretado sin duda así: En la medida en que no haya leyes que se opongan o que fundamenten excepciones, el poder armado no tiene derecho a intervenir directamente, cuando se trata de la represión de desórdenes interiores y se trata de la —devenida impracticable— ejecución de leyes. Una intervención autónoma sin requisitoria está, por ello, básicamente excluida.

¡Muy bien! (izquierda)

El párrafo 36 permite excepciones a esa regla básica, pero ellas deben ser fijadas por ley. Hay discusión respecto a si debemos considerar técnicamente como una de tales excepciones a la Ley de Estado de Sitio. Esto puede quedar aquí de lado, pero en mi opinión ello está completamente descartado.

(Asentimiento en izquierda y centro)

Como una de estas excepciones legales considero a la **ley de 1837 sobre uso de armas por los militares**. Pero —señores míos— y aquí parece que al honrado colega Laband en Estrasburgo se le ha pasado un pequeño error— esta ley del año 1837 no habla en absoluto de los militares, no habla en absoluto del poder armado, sino que lo limita exclusivamente a aquello que podemos sintetizar como servicio de guardia de guarnición. El párrafo 1 de la ley dice que: *“el militar que se encuentre en servicio para el mantenimiento del orden público no está autorizado, en guardias y puestos, patrullas, transportes y otros comandos, en los casos señalados por los párrafos 2 y 6 a hacer uso de ningún arma”*

¡Escuchen! ¡Escuchen! (izquierda)

Aquí estamos hablando sólo de custodias y puestos, y lo que resulta lo mismo, —y yo no deseo con ello detenerlos, sino solo discutir— resulta asombroso cómo este primer párrafo es cambiado y dado vuelta en sus partes por los re-

glamentos de servicio militar, de modo que termina teniendo otro sentido.

¡Escuchen! ¡Escuchen! (izquierda)

El sentido de la ley es inobjetable. Cabe preguntar ahora si, prescindiendo de esta ley de 1837 y eventualmente de la ley de Estado de Sitio, existen en Prusia otras determinaciones legales que le otorguen a los militares el derecho a una intervención autónoma. Señores míos, lo destaco una vez mas: cuando siempre se dice que las leyes prusianas también tienen vigencia en Alsacia-Lorena, ello es, por supuesto, correcto, y corresponde al artículo 61. Pero del mismo modo es evidente que algo que no tiene vigencia en Prusia tampoco puede tener vigencia en Alsacia-Lorena.

¡Muy correcto! (izquierda)

Corresponde entonces preguntarse si esta muy citada **ordenanza del gabinete de 1820** debe ser vista como derecho vigente. Señores míos, ya fue bastante difícil poder localizar esa ordenanza de gabinete en un texto auténtico.

Hilaridad (izquierda)

Como tal vez ustedes recuerden, el “Bossische Zeitung” logró desenterrar de Frixius uno de los tomos de la obra en varios tomos, procedente de los años treinta. Por mi parte yo lo he desenterrado de los Anales de Kämpy del año 1820. Pero es muy característico para las relaciones de nuestro derecho militar, que aún hoy sean aplicadas disposiciones que es preciso buscar con mucha dedicación en su texto original. Esta Orden de Gabinete de 1820, designada como Federico Guillermo, dirigida al ministerio de Interior, de la policía y del ministerio de guerra, se acopla a una orden de gabinete del año pasado.

Diputado Schultz (Bromberg): ¡Está en cada instrucción!

—¡Espere un momentito, que de las instrucciones de servicio me ocuparé más tarde! Eso lo sabemos bien todos. Aquí de lo que se trata es de la constatación del texto auténtico, y para ello los reglamentos de servicio no alcanzan. Yo me voy a permitir volver aún a las instrucciones de servicio—. Entonces, esta ordenanza, que se entronca con una orden de gabinete del año anterior, informa que las autoridades civiles y militares deben actuar firmemente en conjunto, y prosigue, entonces, en la parte decisiva —esta parte esencial es adoptada en los posteriores reglamentos de servicio:

Si en tanto la autoridad militar, observando que sea su deber intervenir según su deber y conciencia, sin que la autoridad civil con su requisitoria pidiera la asistencia militar... Sí, señores míos, con ello no llegamos al final, sino que viene otro agregado, muy importante:

—En tanto sus fuerzas no fueran ya suficientes para mantener la calma, en ese caso está autorizado y obligado, también sin requisitoria de la autoridad civil, a intervenir y tomar el mando. La cuestión es, entonces, que si por un momento tomamos como jurídicamente válida esta orden de gabinete, queda por resolver si es aplicable en el caso precedente.—yo pido disculpas, porque luego volveré a los reglamentos de servicio— Estamos, entonces, ante la cuestión de si esto aquí es cierto o no.

Señores míos, el coronel von Reuter podría presuponer aquí la validez de la orden de gabinete, únicamente si se diera esta situación: que el jefe militar encuentre que la autoridad civil se demora demasiado, entonces tiene que intervenir; puesto que es seguro —y además está comprobado— él era de la opinión de que la autoridad civil estaba demorando demasiado. Pero en este caso él no estaba justificado a intervenir, porque debió darse también el otro presupuesto —y este agregado está repetido en las instrucciones de servicio— justamente, el agregado “en la medida en que sus

fuerzas ya no alcancen para restaurar el orden”. Este “ya no más” presupone entonces que el levantamiento o tumulto o el desorden ha alcanzado una cierta entidad, y que la autoridad civil ya no está en condiciones de controlarlo. De las dos posibilidades sólo una puede ser cierta: O bien había llegado verdaderamente el instante en que la autoridad civil ya no estaba más en condiciones de intervenir con sus fuerzas. Señores míos, entonces no comprendo qué reproches puede haber hecho el gobierno de Alsacia-Lorena a la autoridad civil, si entonces ya no podía más.

Risas (izquierda)

Pero este no fue el caso, sino que se dio la otra posibilidad, de que la autoridad civil dijera: yo no quiero, porque no está dada la situación. El ministerio de Alsacia-Lorena —lo repito— ha dicho expresamente: el 28 de noviembre no había motivo alguno para requerir ayuda militar.

¡Muy bien! (izquierda)

Aquí se trata, entonces, de una diferencia de opiniones, pero no de una incapacidad de la autoridad civil. Y yo opino, señores míos, que aún en el caso más extremadamente posible en que se fundamente la Orden de Gabinete de 1820, el coronel von Reuter se ha hecho responsable de una grave lesión a ella.

¡Escuchen! ¡Escuchen! (izquierda)

Señores míos, ¿Cómo llega entonces el legislador —legislador en el sentido más amplio— en el año 1820, a darle a la parte militar el derecho a la intervención sólo en el caso que he mencionado? Si señores míos, porque en todas partes donde haya diferencias de opinión entre la autoridad militar y la civil, cuando la autoridad civil no quiere intervenir y la militar encuentra adecuado hacerlo, está entonces en todo momento en condiciones de acudir a la instancia superior de la autoridad civil. Hoy, teniendo teléfonos y telégrafo, no

es verdaderamente necesario prescindir de tales instancias. El coronel von Reuter estuvo ausente de Zabern desde el 10 al 26 de noviembre. Y ese lapso reinó la más absoluta calma en el lugar. Hubo tiempo de consultar con las autoridades superiores para propiciar la intervención de la autoridad civil. Por lo tanto, repito otra vez: esta Orden de Gabinete presupone que cuando la autoridad civil ya no pueda, aún cuando quiera. Pero en el caso de Zabern resulta que la autoridad civil pudo pero no quiso, porque, según dijo, no había motivo para intervenir; y resaltamos nuevamente que esto también fue declarado con posterioridad por vía del ministerio de Alsacia-Lorena, de manera expresa. Pero la cuestión es ¿Cómo quedamos con relación a esta **Orden de Gabinete**? ¿Es válida o no es válida? Señores míos, la opinión casi unánime de todos los juristas que se han pronunciado sobre la cuestión, parte de que esta Orden no es válida. La Constitución prusiana dice, en su artículo 36: el ejército sólo está autorizado a una intervención autónoma con fundamento en las leyes. ¡Sin ella no! Además, la Orden de Gabinete de 1820 no es una ley, porque si lo fuera, estaría publicada, como corresponde, en la colección de leyes.

(Viva aprobación)

Verdaderamente, no se la puede suprimir, porque algo que no existe no puede ser suprimido.

(Renovada viva aprobación)

Esta Orden de Gabinete solo ha perdurado y se traspasó a los posteriores reglamentos de servicio. Antes de que vaya a eso, deseo aún resaltar que esta Orden de Gabinete no tiene valor no sólo en Baviera, sino **tampoco en Württemberg**. El ministro de guerra de Baviera declaró expresamente en la cámara de diputados el 13 de enero —hace pocos días— respondiendo a una consulta de nuestro colega Müller (Reiningen):

“En cuanto a la pregunta sobre la intervención del poder armado, tengo que decir que las disposiciones bávaras sobre la intervención armada en caso de intranquilidad interior son tan sencillas, que yo no creo que para los oficiales responsables puedan surgir, dado el caso, dudas fundadas sobre las disposiciones. Una intervención por propia iniciativa de los militares —esto es: sin requerimiento de las autoridades civiles— es, para nosotros, inaceptable”.

¡Escuchen! Escuchen! (izquierda)

En Baviera, el ejército sólo debe intervenir para el mantenimiento de la seguridad interior y el orden legal, de acuerdo al artículo IX parágrafo 6 de la Constitución y de la ley del 4 de mayo de 1851, cuando sea requerida formalmente por la autoridad civil competente, y así sucesivamente.

Y el ministro de guerra agrega expresamente:

“El artículo en el “Diario Estatal de Baviera” al que se ha referido el diputado Brosit se asienta en presupuestos totalmente incorrectos”. El “Diario Estatal de Baviera” publicó el 10 de enero esta noticia:

“Sin requisición de una autoridad civil los jefes militares están autorizados para intervenir por sí mismas, con uso de armas con el fin del mantenimiento del orden público, el orden y la seguridad, para controlar los desórdenes interiores y el cumplimiento de las leyes, cuando el jefe militar, según su deber y conciencia considera que la autoridad civil se demora en exceso”.

Esta noticia en el “Diario Estatal de Baviera” es, en muchos sentidos, muy interesante. En primer lugar, a mí me resulta interesante que aquí la Orden de Gabinete de 1820 es tenida como válida para Baviera, y también que a esa Orden le falte justamente la frase decisiva, exactamente del mismo modo que a la sentencia del caso Zabern del Tribunal Militar.

¡Escuchen! ¡Escuchen! (izquierda)

“Que la autoridad civil demoró demasiado tiempo”. No, esto no alcanza, sino que la causa de la demora debe ser expuesta claramente, que le faltaron fuerzas para intervenir.

Ahora bien, el artículo 61 de la Constitución del Reich ha introducido el derecho militar en todas partes, con excepción de Baviera. El “Württembergische Staatsanzeiger” publicó la siguiente explicación oficial:

“En Württemberg Solo puede tener lugar una intervención militar tras previa requisitoria de las autoridades civiles competentes. Este reglamento, que se basa en la ley de Württemberg del 28 de marzo de 1849, en referencia al reclutamiento de la fuerza militar contra turbas y desórdenes, es vinculante para todos los oficiales que prestan servicio en Württemberg, y también para los oficiales que aquí comandan otros contingentes”.

¡Escuchen! ¡Escuchen! (izquierda)

Entonces no queda ninguna duda de que tampoco en Württemberg está en vigencia la Orden de Gabinete.

La Orden de Gabinete atravesó todas las disposiciones posteriores y la reglamentación que expuso de modo más claro la situación jurídica fue la **Instrucción sobre uso de armas de 1851**. La apreciación más desagradable de todas, en los reglamentos de servicio, es aquella de que el contenido de las leyes no se cumple de manera literal, sino en párrafos y la mayoría de las veces en párrafos bastante incorrectos.

(¡Muy bien!)

En esta instrucción de 1851 se habla, en principio, en el párrafo 5, de casos en los que el ejército puede intervenir sin ser requerido, y entonces, en el párrafo 6 de los casos en que las guardias, puestos, etc. tienen derecho al uso de

armas. Sobre esto no necesito entrar en detalle. En el párrafo 5 se incorporan 3 casos: primero, que el militar está autorizado para intervenir directamente de manera autónoma, contra la inseguridad interior en lugares donde ha sido declarado el Estado de Sitio. Este no es nuestro caso.

Tercero —me salteo por un momento el párrafo 2— cuando la autoridad civil, ante circunstancias extraordinarias, se encuentra imposibilitada de requerir ayuda a tiempo. Este caso tampoco nos interesa. Nos queda el párrafo 2: “cuando las perturbaciones de la tranquilidad pública colocan a la jefatura militar en la situación de intervenir según su deber y conciencia, porque la autoridad civil demora en hacer el requerimiento y en tanto sus fuerzas ya no bastan para restaurar la calma”. En consecuencia, también el complemento fue quitado de la Orden de Gabinete de 1820.

Voy ahora al **reglamento de servicio de 1899**, al que se refirió el coronel von Reuter y lo señalado en contrario por el ministro von Gosler, para quien el ministro de guerra es, sin vueltas, el responsable ante la Casa de los Diputados.

(¡Ovación!)

El canciller del Reich es, según mi opinión, el responsable por aquello que ha hecho o no ha hecho el Ministro de Guerra.

Tratamos de los reglamentos sobre utilización de armas por los militares para sofocar desórdenes interiores. Y aquí se encuentra siempre la frase decisiva: en el II 3.I, habla de uso de armas por militares por propio derecho y reproduce en lo esencial la ley de 1837. El II habla del uso de armas por los militares en la represión de desórdenes interiores y para el cumplimiento de las leyes. Aquí tenemos la cifra 3, en la cual está repetida la Orden de Gabinete de 1820. En ella encontramos exactamente la misma frase:

“Para reprimir desórdenes interiores a requerimiento de las autoridades civiles están autorizadas y obligadas a actuar autónomamente: a).- cuando la perturbación del orden público por excesos sea decidida por el jefe militar, guiando su intervención según su deber y conciencia, cuando considera que la autoridad civil demora el requerimiento de ayuda militar, y en tanto sus fuerzas ya no sean suficientes para contener los desórdenes”.

Señores míos, esta es la instrucción de 1899, el reglamento de servicio al que se ha remitido el señor coronel von Reuter. Vale para ello lo mismo que se ha dicho de la Orden de Gabinete; primero: si el reglamento tuviera validez, no habría sido aplicable, por cuanto los presupuestos no estuvieron dados. Segundo: el reglamento no es válido, pero podía ser también invalidado por una contraorden del ministro de guerra; vemos que hoy está derogado y lógicamente, ya no puede ser derogado.

Pero, señores míos, yo debo ir a un reglamento, justamente el **Reglamento del servicio de guarnición de 1902**, y justamente, en el punto en que se refiere a las detenciones. Quiero ahorrarles los detalles y destaco sólo el Art. 125. En todos los casos rige este artículo para todas las personas civiles detenidas, sea que el militar haya intervenido por éste o aquél fundamento.

“Todas las personas civiles detenidas serán llevadas a la guardia más cercana, de donde deberán ser buscadas por la policía, ...que debe ser informada de inmediato”.

¡Escuchen! ¡Escuchen!

(Vivos gritos de ¡Escuchen! ¡Escuchen!)

Señores míos, de ello surge, sin más rodeos, el resultado sobre los acontecimientos del 28 de noviembre del año pasado, al que arribamos con estas consideraciones, y es que la Orden de Gabinete del año 1820, y que los reglamentos de

servicio de 1899 elaborados a partir de ella no constituyen en absoluto derecho —esto no significa que son vinculantes en el servicio interno, no lo niego— pero no conforman derecho tan pronto una autoridad militar entre en contacto de cualquier modo con personas civiles.

¡Muy bien! (izquierda)

Sobre los testigos principales que tenemos en este sentido, ya ha informado el señor colega Frank: él es sí, el canciller del Reich mismo, quien el 3 y 4 de diciembre siempre y siempre repitió expresamente que las declaraciones que ha hecho la administración civil sobre los acontecimientos del 28 de noviembre se refieren en lo esencial al desalojo de la plaza del castillo, a las detenciones, y al tratamiento de los detenidos. Sobre todas estas cuestiones él ha dicho expresamente ¡que ellas no tienen fundamento legal!

(Vivos gritos: ¡Escuchen! ¡Escuchen!)

Si nosotros prescindimos de la buena conciencia del coronel von Reuter, si nos colocamos en el punto de vista del tribunal militar y negamos con él la conciencia de la antijuridicidad —con total objetividad— se trata de una cadena de ilegalidades, continuadas y violentamente ejecutadas.

(Vivos gritos: ¡Escuchen! ¡Escuchen!)

Señores míos, esto es un estado de cosas que debe ser definido como insoportable.

(Viva aprobación)

Lo que ha ocurrido allá puede repetirse en cualquier momento en otra parte, —tal vez con excepción de Baviera; lo que sucedería en Württemberg no lo sé con exactitud—. Esta situación es insoportable para toda la población civil; porque en cada instante, a raíz de un error de interpretación jurídica puede suceder cualquier acontecimiento. Se inter-

vendrá en cuerpo y vida, en el honor y en la libertad, sin poder contar con una expiación por parte del tribunal militar.

(Vivos llamados: ¡Escuchen! ¡Escuchen!)

Esta es una situación que debe ser insoportable también para las autoridades militares y los oficiales.

(¡Muy bien!)

Yo deseo ahora informar sobre una consecuencia: el ataque que sea ejecutado en defensa propia putativa por parte de los presuntamente agredidos contra el presunto agresor, sigue siendo un ataque ilegítimo. El zapatero inválido se encontraba entonces en situación de legítima defensa contra el teniente que lo atacó, y si hubiera tenido un revólver y hubiera abatido al teniente, ningún tribunal del mundo hubiera podido condenarlo.

(¡Escuchen! ¡Escuchen! Y ¡Muy bien!)

¿Qué clase de circunstancias son estas? Tenemos por un lado la desprotección de la población civil, y por otra la impunidad de la autoridad militar. Para la autoridad militar y para nuestro cuerpo de oficiales es un estado gratificante que la escasa conciencia del ilícito, la errónea suposición de una legítima defensa cuando tales consideraciones tienen que ser sostenidas para alcanzar una absolución, cuando los oficiales, frente al parágrafo 59 del código penal —exclusión del dolo por error— ¿Deben empezar a jugar gradualmente el mismo rol que otros delincuentes están llamados a jugar frente al parágrafo 51 del código penal?

(¡Muy bien!)

Señores míos, el prestigio de la autoridad civil de Alsacia-Lorena ha sufrido duramente en el curso de todos estos acontecimientos, pero el prestigio de la autoridad militar es seguro que no ha ganado nada.

(¡Muy bien!)

Señores míos, en último lugar la situación también resulta insoportable para el gobierno provincial y para el Estado, para el Reich. No podemos permanecer aferrados a la larga en semejantes condiciones de inseguridad jurídica. Por lo tanto es necesario, con urgencia, que frente a éste estado de cosas se creen claras relaciones jurídicas.

(Asentimiento)

Y de ello queremos hablar hoy. Señores míos, se podría entrar en muchas otras cuestiones referidas a las **relaciones entre Alsacia-Lorena y el Reich alemán**, y a la situación interna de Alsacia Lorena. El orador que me precedió ya lo ha hecho en parte; yo deseo contener mi tentación, y aludir sólo a que en gran parte se explica desde la posición de segunda clase en que esa provincia se encuentra todavía. Una de las más sutiles preguntas doctorales en el ámbito del derecho público es hoy: ¿Qué es verdaderamente Alsacia Lorena? entonces vienen unos que, muy astutos dicen: es un Estado Provincial. Y luego vienen otros, y afirman que alianza comunal

(Risas, izquierda)

Y finalmente vienen los terceros, especialmente astutos, que dicen: bien, lo que es Alsacia Lorena es algo que no puede responder un jurista, esto no es un problema del derecho, sino que es una cuestión de poder. Señores míos, uno se puede incluso equivocar sobre quién tiene la palabra para instruir a los apoderados de Alsacia Lorena ante el Bundesrat . En su tiempo, cuando se produjo la anexión de ambas provincias, se habría tenido que transitar uno de los dos caminos posibles que podían conducir a relaciones pacíficas: o bien el de la incorporación en otro Estado alemán, o el camino hacia Estado autónomo. Hoy, el primer camino ya no es transitable. Nos queda disponible un sólo camino, por el que mis amigos toman partido con toda decisión: el de un Estado autónomo de Alsacia-Lorena. Nosotros estamos

agradecidos por la etapa que hemos alcanzado, pero el último paso debe ser aún dado, para que allí sean logradas las condiciones pacíficas.

Señores míos, de lo que tratamos en este lugar es la **clarificación jurídica**. Ella podría ocurrir por necesidad, en camino a la reforma de los reglamentos de servicio. Pero mis compañeros se sienten muy escépticos ante este modus procedendi, por dos motivos. Señores, si hoy fueran cambiados los reglamentos de servicio de 1899 y puestos en consonancia con la constitución del Reich, eso sería un paso muy estimulante de mejora; pero, señores míos, estos reglamentos pueden ser dados de baja mañana y retomados pasado mañana.

(¡Muy bien!)

Nadie, ni la Cámara de Diputados prusiana tiene algo que decir. Un reglamento de servicio de tal tipo no nos da, entonces, ninguna garantía. Señores míos, quien nos puede dar alguna garantía de que tras el cambio de los reglamentos de servicio una orden de gabinete, o un rescripto o alguna otra cosa, algo del año 1815 o del año 1751 o del año 1638 sea exhumado —en aquél entonces estábamos aún en Estados absolutistas— ¡A través de los cuales les demos a los militares derechos más amplios! Señores míos, en esto hay, según nuestro convencimiento, sólo una cosa: la ley; y sólo ayuda una ley del Reich, puesto que con el Reich tenemos que hacer.

(¡Muy bien!)

Señores míos, nosotros en el pedido de iniciativa quisimos formular una ley de ese tipo, y nos dieron los fundamentos siguientes. Nosotros quisimos cortar de entrada el escape de que se nos diga: esta es una historia terriblemente complicada, una ley así no se puede hacer de hoy para mañana. Frente a ello, queremos informar nuevamente que,

en primer lugar, debe ser citado el artículo 36 de la constitución prusiana, y en segundo —o mejor dicho en tercero—, debe ser codificada la ley prusiana de 1837. Esta ley puede ser tranquilamente eliminada, con o sin cambios del texto. A ello no le atribuimos ningún peso. Sin embargo, en nuestra solicitud, tal como la presentamos, hay un párrafo entremedio, y deseo llamar especialmente la atención sobre él. Nosotros, con este párrafo 2 de nuestra propuesta hemos llegado tan lejos como fuese posible y deseo enfatizarlo expresamente ante el gobierno del Reich. Aquí decimos nosotros: permanece intacto el derecho de la fuerza armada de protegerse contra ataques y perturbaciones, en ejercicio de sus servicios. Señores míos, lo que hoy está legislado, fijado, codificado es sólo el derecho de las guardias, puestos, patrullas, transportes y comandos similares, al uso de armas en una intervención autónoma. Nosotros creemos que este párrafo 2 existente pero no escrito se corresponde con el derecho, y hemos tenido por deseable asumir ese párrafo. Además quisimos, a través de la asunción de ese segundo párrafo dejar en claro aquello que hoy no lo está totalmente, que el derecho de los militares al uso de armas bajo los presupuestos previstos en la ley de 1837 sólo tiene vigencia en el caso de que el militar actúe por requerimiento, pero también en aquellos casos en que el militar, comprensiblemente, puede actuar sin requerimiento de autoridad.

Yo creo, señores míos, que este pequeño proyecto de ley que hemos presentado puede ser completado y reelaborado en una comisión, con una serie de otras precisiones y muy especialmente hemos visto como deseable que las especificaciones sobre detenciones, el derecho de los militares a disponer detenciones y encierros transitorios sean también incorporados. Pero no quisimos recargar nuestro proyecto con estos detalles. Cuando estemos en la comisión será la oportunidad adecuada para introducirlo.

Señores míos, para cerrar, permítanme algunas observaciones más generales. **Nosotros no interpusimos nuestra interpelación contra el señor Canciller del Reich. Ya hemos expuesto nuestra opinión sobre su conducta en el affaire Zabern. No necesitamos volver sobre ello. Nosotros permanecemos frente a ello con fría atención. Si es posible, según nuestras convicciones políticas, trabajaremos junto a él.** Pero intervendremos contra él y nos opondremos cuando nuestra opinión lo exija. **Contra él no está dirigida la interpelación.** Mucho más, ella debe darle ocasión para que exprese como piensa el posterior desarrollo de esta cuestión. Él debe contestar a la pregunta que el señor van Calker formuló en el debate del 3 de diciembre, y que contestó entonces por descuido del señor ministro de guerra...

(Risas, izquierda)

...porque él se ha considerado como el conductor profesional de la historia de Alsacia-Lorena.

Señores míos, nuestra interpelación —esto deseo subrayarlo— tampoco está dirigida contra el ejército, contra la fuerza armada.

(¡Muy bien! Izquierda)

Todos nosotros —yo lo puedo decir en nombre del conjunto de todos los compañeros de mi partido— nos sentimos orgullosos de nuestro ejército, porque este ejército, que descansa sobre el servicio militar obligatorio, es un ejército del pueblo en el mejor sentido de la palabra.

(¡Muy bien! Izquierda)

Con gusto nos preciamos, en agradecido reconocimiento por el trabajo incansable, abnegado, desprendido, que se presta diariamente en todas las divisiones de nuestra fuerza armada. Pero, señores míos, justamente por ello conside-

ramos como nuestro deber sagrado criticar a la administración militar en todos los aspectos en que creamos ver desaciertos donde se constaten excesos, abusos. **Y no nos dejaremos confundir en el cumplimiento de este deber...**

(¡Muy bien! Izquierda)

...por las intrigas del partido de la guerra de todos los alemanes ni de los manipuladores que están tras él ni de las marionetas que con sus hilos lo ponen en movimiento.

(¡Muy bien! Izquierda)

No nos dejaremos confundir por artículos de incitación que aparecen en la prensa de derecha, y mucho menos todavía por las injurias extraviadas que son pronunciadas sea en asambleas generales de la Federación prusiana o en alguna otra ocasión por algún general, o también quizá por algún profesor.

(¡Escuchen! ¡Escuchen! Y risas izquierda)

Señores míos, nuestra interpelación no está dirigida contra el ejército, y tampoco contra Prusia. Justamente mis amigos aspiran a una Prusia fuerte y consciente de su fuerza.

(Exclamaciones de la derecha)

—Sí, honrado señor colega, si para usted esto es nuevo, lamento su desconocimiento de los principios de nuestro partido...

(Risas)

...señores míos, nosotros queremos darle a Prusia lo que Prusia es. Pero también exigimos de ella que le dé al Reich lo que es del Reich.

(¡Muy bien! (izquierda)

Y exigimos de Prusia que considere a las otras estirpes que están unidas con nosotros en el Reich alemán, no solo con los mismos derechos, sino también con igual valor.

(¡Muy bien! Izquierda)

Las manifestaciones de la **Federación Prusiana** nos dejan fríos, pero pese a ello deseo decirlo: nosotros cuestionamos a ese par de personas que allí se han juntado, a presentarse como representantes del espíritu prusiano.

(¡Muy bien! Izquierda)

No señores, el espíritu prusiano es infinitamente mejor que el espíritu que se impuso en la jornada de la Federación prusiana. ¿Dónde es más reconocible el espíritu prusiano? En las palabras del rey Hohenzollern Federico Guillermo IV. “Prusia irá de aquí en adelante con Alemania”, o en las palabras de ese general que ha divertido a su rey acerca de esta “consigna sin contenido”. ¿Este general prusiano que ha inundado el texto de nuestro himno nacional prusiano con el sonido de la burla y la sátira?

Señores míos: el fanfarrón *miles gloriosus* no es el portador del espíritu prusiano...

¡Muy bien! (izquierda)

...y esta machacona jetoneada histórica, con los retorcimientos y subordinaciones a ella ligadas, no es el espíritu prusiano de 1813.

(Vivo aplauso de la izquierda)

Con este espíritu no fueron llevadas a la guerra nuestros campesinos militares en 1806.

Nuestra interpelación no está dirigida contra Prusia ni contra el ejército, ni contra el comando de las fuerzas y los derechos de la corona. Esto es una apreciada esgrima de los señores de la derecha. Ahí tienen un hermoso contraste

con el que ellos van al campo, con el que ellos van a pescar cangrejos en las ciudades: ¡La monarquía, la democracia!

Señores míos, quien todavía tenga un poco de lógica en el cuerpo y quien tenga un poquito de comprensión para la evolución de la idea de Estado, esa persona sabe que el opuesto a la democracia no es la monarquía, sino la aristocracia, y en la medida en que estos señores empujan al reinado y la monarquía luchan contra los democráticos, no porque sean antimonárquicos —hay monarquías democráticas y siempre las ha habido—, sino que lo hacen porque bajo ese manto pueden practicar mejor su esgrima...

(¡Muy bien! Izquierda)

...porque ellos, bajo esa cobertura creen poder representar mejor sus veleidades aristocráticas, sus veleidades económicas y de dominación.

Señores míos, no es contra el ejército en Prusia, ni contra la corona y el comando de las fuerzas que hemos dirigido nuestra interpelación cuando nos decidimos a presentarla, sino que teníamos en nuestro corazón la restauración de la paz interior.

Sin embargo no olviden que la posición de fuerza de un Estado, como el Reich alemán, que por su situación geográfica exige, en primera línea, una posición de poder basada en la unificación de la opinión estatal, uniendo al conjunto de las partes entre sí, que descansa en que todas las ramas del Reich alemán se sientan miembros de una gran totalidad, que todas las clases de la población sientan su pertenencia a él.

(¡Muy bien! Izquierda)

Presidencia: Para responder a la interpelación tiene la palabra el señor Canciller del Reich.

COMENTARIO:

En esta importante intervención de Liszt se pone nuevamente de manifiesto, aún en el rol acusatorio, su tendencia equidistante y conciliadora respecto a los sectores más poderosos del Reich. Puede apreciarse que combina adulaciones patrióticas al ejército prusiano con críticas a “aquello que se haya hecho mal”. Incluso celebra el reciente enorme crecimiento del ejército corroborando así, de modo testimonial, la escalada armamentista en que se había embarcado el Reich antes de 1914, que es negada por una parte minoritaria de la historiografía actual, en dirección a la tesis (antes dominante) de negar responsabilidad al Reich por el inicio de la guerra, presentándolo como un “acto de defensa”³³⁸.

En cuanto a los excesos militares en Zabern y su juzgamiento posterior, Liszt es contundente al afirmar que se cometieron “errores graves, irresponsables y misteriosos” aludiendo a las conductas de un coronel y un teniente como responsables directos del conflicto desatado. Sin embargo, también declara, condescendiente, que no pedirá tribunales de guerra para ellos.

En el análisis de la ley, los reglamentos y las normas procesales Liszt se explaya, como siempre, con versación sobre normas históricas de los distintos Estados integrantes del Reich y de sus ejércitos. Hace una minuciosa crítica jurídica al Tribunal Militar de Estrasburgo, en especial a su valoración de las pruebas y la interpretación del derecho de fondo aplicable, incluyendo una crítica (demasiado leve, a nuestro entender) a la convalidación del fallo por el Tribunal del Reich (Corte Suprema del Reich).

Reclama la defensa de los derechos de la provincia y de los ciudadanos de Alsacia - Lorena, criticando su confuso es-

tatuto jurídico y la falta de una real política de integración por parte del Reich.

En el texto surgen numerosas referencias ambivalentes (de admiración y crítica) hacia el ejército prusiano, la corona e incluso una condescendencia amistosa hacia el propio interpelado Canciller Bethmann-Hollweg. Hemos destacado en negrita tales expresiones, y resulta asombroso que en la mayoría de ellas la izquierda aplaude y consiente las afirmaciones de Liszt. Se trata, probablemente, de un anticipo de lo que sucedería en el Reichstag en los prolegómenos del inicio de la guerra. Como corolario, Liszt se pronuncia contra los integrantes del (que considera minúsculo) “partido de la guerra” integrado por manipuladores de prensa y grupos prusianos de ultra- derecha, lo que, desde la perspectiva histórica actual surge como una subestimación y un intento ingenuo de separar tales grupos del que llama “ejército del pueblo”. Los hechos demostrarían que esos sectores desatarían el inicio de la guerra, la conducirían dictatorialmente y arrastrarían en su apoyo “patriótico” a la mayoría del pueblo alemán, a los partidos de centro y derecha, al propio Liszt, su partido, e incluso al SPD.

SESIÓN 204 3. 2.1914

Página 6945 y ss.

Esta intervención es muy breve. Liszt solo hace una introducción a temas de pesca y navegación.

Presidente: **Pedido de informes** N° 118: Dr. Müller y Dr. Liszt. Tiene la palabra el Dr. Liszt:

Liszt: ¿Es de esperar que en esta sesión llegue a ser presentado al Reichstag un proyecto de ley para la **eliminación de los graves perjuicios** que, en la ley de tierras, provoca la **desmedida extensión de los plazos** para que tengan

338- Ver Wette, W., obra citada, Págs. 105 y 107 y ss.

efecto las concesiones de arrendamiento, en los casos del párrafo 1124 del Código Civil y 57 de la Ley de subasta obligatoria?

Responden distintos diputados, y no hay nuevas intervenciones de Liszt en esta sesión.

Sesión 46: 11 de mayo de 1916

Pág. 1023 y ss.

Se trata el retiro de fueros parlamentarios al Diputado Liebknecht, para que pueda ser juzgado por el delito de traición a la patria (Pág. 1023 hasta 1033).

Liszt vota juntamente con su bloque, por la quita de fueros.

COMENTARIO:

En esta sesión se decide no mantener los fueros parlamentarios al diputado Karl Liebknecht, y permitir que se lo someta a proceso ordinario. En la sesión no hay ninguna intervención de Liszt, pero la gravedad del tema tratado justifica un análisis de desde el plano jurídico, político y humano.

En realidad, lo resuelto ese día consumó una gran injusticia, dadas las acusaciones desmedidas que se levantaron en contra del diputado Liebknecht, a resultas de su histórica participación en el mitin del 1º de mayo de 1916 en la Potsdamerplatz, donde se encuentra aún el pedestal de la estatua en su homenaje, que nunca se hizo, ni siquiera durante el período de la DDR³³⁹. En esa ocasión, Liebknecht fue detenido y acusado de traición a la patria por gritar “abajo la guerra, abajo el gobierno”.

339- Wohlgemuth, Heinz: “Karl Liebknecht, eine Biographie”, Dietz Verlag, Berlín 1975, Pág. 321 y ss.

*Al margen del juicio que merezcan las ideas y propuestas comunistas de Liebknecht, es evidente que su conducta y compromiso con el ideario anti -bélico resultan admirables, y más aún si se piensa en los riesgos que asumió para enfrentar la guerra del modo público en que lo hizo, y las reiteradas represalias que ello le acarreó, hasta costarle la vida. Cabe agregar que en el curso de la guerra hizo numerosas alocuciones parlamentarias proponiendo la negociación de la paz, a través de países neutrales³⁴⁰. En consecuencia, sorprende que un jurista de la talla de Liszt, enrolado políticamente con ideas liberales y democráticas, no haya intervenido para clarificar el exceso de los cargos que se elevaban contra Liebknecht, o para defender la jerarquía constitucional y el fundamento jurídico de su inmunidad parlamentaria. Esta apreciación se hace aún más grave, si se recuerda que Liszt era, al mismo tiempo, colega de Liebknecht también en el Parlamento de Prusia, donde muchas veces tuvieron opiniones coincidentes, como ya destacamos. De tal modo, con esta decisión se inhabilitaba a un diputado legítimamente elegido en dos parlamentos de manera simultánea. Y por cierto, más grave aún es que Liszt haya convalidado la decisión parlamentaria con su **voto nominal**. Tal vez debería pensarse, en su favor, que lo hizo por disciplina partidaria, pero a la luz de la diferencia de votos resultante, tal vez hubiera podido preservar, al menos, su perfil liberal, absteniéndose. Por cierto, en la mayoría alcanzada se incluían los votos de la socialdemocracia, que había expulsado del partido a Liebknecht el 1º de enero de 1916. Es decir que este diputado era un verdadero paria dentro y fuera de su sector político, y que la suma de votos adversos prometía un resultado anunciado desde el comienzo de la sesión. Partiendo de ese detalle y de las consecuencias que fatalmente caerían sobre un hombre desprovisto de toda aceptación por parte del aparato jurídico-penal-policia del Imperio, y resistido por todas las fracciones*

340- Como castigo a su pacifismo fue movilizado y enviado al frente oriental.

del parlamento, puede decirse que el Reichstag “entregó a Liebknecht a los lobos”, lo que debía haber motivado algún gesto amistoso, aunque más no fuera por razones humanitarias o de solidaridad colegial.

Sesión 105, 10 de mayo de 1917

Pág. 3202

[Ver: 1914/18.5]

Presidente: Tiene la palabra el señor diputado Dr. V.Liszt:

Liszt: Señores míos, **tampoco mis compañeros políticos guardan reservas en cuanto a conceder autorización a los convenios jurídicos entre Alemania y Turquía**, en tanto que ellos no nos sean presentados simplemente para tomar conocimiento, sino para concederles una autorización constitucional. Aún menos reservas tenemos, en tanto en la cámara turca este conjunto de acuerdos ya tuvo aprobación a fines de marzo. **Pero, señores míos, nosotros vamos un paso más allá. Nosotros saludamos estos acuerdos como una señal exterior claramente reconocible de la ahora indiscutida e indiscutible igualdad de derechos de Turquía con los otros Estados, y nos alegramos de que justamente la amistad y la alianza entre Turquía y el Reich alemán ha dado la oportunidad de que cada anulación unilateral de las capitulaciones sea reconducida a la forma de un acuerdo de derecho internacional, y conseguir así, para ellos, la necesaria sanción y que de este modo el Reich alemán ha dado a Turquía la posibilidad de liberarse de las ataduras para la aceptación de Turquía en el concierto de las naciones europeas.** En 1856 y hasta la guerra, Turquía ha sido limitada en su libertad de movimientos, en su dignidad nacional y en su independencia política. Deseo también en esta oportunidad expresar nues-

tro agradecimiento a los apoderados de ambos Estados, que han llevado a buen final una negociación larga y compleja.

(¡Bravo!)

Todos nosotros tenemos claro que con la **tarea de la jurisdicción consular** se han cedido importantes derechos y privilegios del Reich alemán y de los ciudadanos alemanes, pero deseo destacar que esta quita no le ocurrió solo respecto al Reich alemán, sino frente a todos los demás Estados y por cierto debemos aceptarlo —surgiría también de la ley introductoria, artículo 1°— que la verdadera quita, que la definitiva renuncia del Reich alemán sólo se hará efectiva con el levantamiento de la jurisdicción consular de los demás Estados en su conjunto. Deseo además señalar que frente a las reservas que han sido hechas valer internamente por mis compañeros políticos, de que la jurisdicción no tiene solo un lado luminoso, sino también una cara en sombras. Por otra parte, en las provincias en las cuales exista jurisdicción consular, el acreedor privilegiado inglés tendrá que demandar a los deudores alemanes por ante el tribunal consular alemán. Pero en sentido contrario, el acreedor privilegiado alemán tendrá que demandar al deudor inglés ante el tribunal consular inglés.

Yo no sé como se mantendrán las relaciones después de la guerra, o si no será más valioso para nuestros ciudadanos alemanes, en vista a la renuncia que hemos hecho, de no plantear sus derechos por ante el tribunal consular de estados con los cuales estamos en guerra, sino ante un tribunal turco, y **confiamos también en que el espíritu y la decisión de los hombres que conducen a Turquía y de todo el pueblo turco podrá estar hoy en el más corto plazo, en condiciones de incorporar a la legislación y la justicia turcas aquellas pautas del derecho privado e internacional que ya han sido adoptadas por la legislación**

y la justicia de los demás estados con carácter determinante.

La gran trascendencia de los acuerdos ha sido expuesta con total claridad en la exposición general del señor director del Ministerio de Relaciones Exteriores, y sería un exceso querer agregar algo aquí. Entrar en detalles es algo que ya queda excluido por la circunstancia de que nosotros ya podemos decir en todo sí o en todo no. ¿Quién de nosotros no tendría, respecto de éste o aquél detalle especial, en esto o aquello del convenio mayores o menores reservas de peso? Nosotros pensamos que teníamos que contener tales reservas. En referencia a las que ha manifestado el colega Landsberg, yo deseo delinear muy brevemente mi punto de vista. Y creo que es coincidente con el de mis compañeros políticos. Yo también tuve mis reservas en referencia a la redacción de los artículos 3 y 28 del **convenio de extradición**. Dado que en el convenio falta una definición conceptual del delito político —es un concepto muy discutido y dudoso— han sido excluidos los **delitos anarquistas**, a partir del modelo del convenio celebrado con Paraguay. Este tema es, por cierto, delicado, y cuando la Memoria nos llama la atención de que la separación de los delitos anarquistas de los políticos en general por cierto serían aplicados por los tribunales los principios que surgen de la Conferencia Internacional para combatir al delito terrorista, que fueron discutidos y adoptados en su momento, entonces tengo que decirme que las antiguas disputas y acuerdos logrados no pueden garantizar una completa tranquilidad. Pero finalmente debemos confiar en el sano sentido de los funcionarios que toman las decisiones. Aún cuando para los juristas resulte bastante difícil, yo creo que deben ser diferenciados los delitos comunes de los anarquistas, pero **finalmente, en cada caso, la sensibilidad jurídica de los jueces le hará tomar la decisión correcta**. Esto puede significar entonces, para no-

sotros, que no cedemos el fundamento para un rechazo de todo el convenio de extradición.

En lo referente al artículo 28, deseo llamar la atención de que en la Memoria de página 192 está dicho expresamente que: **la admisión de un delito político** y contravención en el ámbito de los delitos que pueden fundamentar una extradición en el camino de los acuerdos previstos entre ambos gobiernos —esto es, excluidos de la aprobación parlamentaria— queda excluido según el artículo 3. Si lo que se dijo en la Memoria nos fuera repetido aquí oralmente, resultaría que como nos dijo el señor colega Landsberg, las reservas expresadas en contra también quedan superadas por su lado.

También respecto al artículo 5 del **convenio de radicación** mis compañeros, como debo reconocer, se ubican esencialmente en el mismo punto de vista adoptado por el señor orador precedente. Pero yo deseo señalarle que la reglamentación del **derecho extranjero** es mejor mediante la legislación interna de los Estados, y debe hacerse mediante una ley del Reich, y que por ello el artículo 5, si bien nos puede dar la ocasión de insistir en el deseo que hemos expresado, pero no a quitar nuestro consentimiento a los convenios de radicación mismos, lo que tampoco quiere hacer el señor colega Landsberg.

Todas las reservas, y también las referentes a los delitos políticos y anarquistas tienen que retroceder, según mi opinión detrás de la alta significación política de este sistema de acuerdos sobre el que ya llamó la atención el señor Secretario de Estado en sus palabras introductorias. La aceptación y la entrada en vigor de estos acuerdos será la conclusión de los convenios coincidentes en lo esencial entre Turquía y nuestros aliados, y facilitará la relación de estos aliados entre sí, de modo que **alcancemos un derecho de Europa central y una comunidad jurídica de Europa central**, que

tal vez tendrá una mayor evolución por delante, aunque hoy no sea en absoluto previsible. La aceptación de estos convenios facilitará también sustancialmente las negociaciones comerciales que, además de Turquía, si estoy bien informado, hemos iniciado con Austria-Hungría, de modo tal que **cuando se firme la paz nosotros también podemos poner nuestra voluntad como una unidad político-económica compacta frente a la voluntad del adversario.**

Señores míos, **en mi partido somos desde siempre convencidos y ardientes partidarios de la alianza entre el Reich alemán y Turquía; esta alianza, que surgió con la guerra y se puso a prueba en ella, y que ojala garantice, por largas décadas de paz un rico y agradecido campo para un trabajo cultural en común. Y justamente como partidarios de esta alianza enviamos al mismo tiempo, con la declaración de nuestro apoyo a los convenios, nuestros más cálidos y afectuosos saludos a nuestros valientes hermanos de armas en Turquía.**

(¡Bravo!)

Con ellos nos sabemos unidos en la incommovible confianza en una pronta finalización, victoriosa para nuestras armas, de esta gran guerra.

(¡Bravo! Izquierda).

COMENTARIO:

Seguramente la última intervención parlamentaria de Liszt, en 1917, resulta la más desfavorable para su memoria como político. Hay en ella varios aspectos que merecen críticas respecto a sus valores humanísticos y liberales. En primer lugar, ninguna duda queda sobre su amplio apoyo a Turquía en materia de política internacional, expresado reiteradamente y de manera entusiasta a lo largo de esta alocución, deseando que el país otomano sea plenamente aceptado

*en la comunidad internacional. En cuanto al tema de un convenio de extradición sobre los delitos anarquistas, confía en que **“en cada caso, la sensibilidad jurídica de los jueces le hará tomar la decisión correcta”**. Caben dos observaciones: la primera es que Liszt insiste en su inclinación a dar amplia libertad de interpretación a los jueces, mediante una fórmula, su “sensibilidad jurídica”, que se asemeja de manera evidente al “sano sentir del pueblo alemán” que luego aplicarían con amplitud los jueces nacionalsocialistas. En segundo lugar, los jueces alemanes del Reich, con continuidad funcional e ideológica durante la República de Weimar, no se caracterizaron, precisamente, por su liberalidad³⁴¹. Ceder terreno tan confiadamente a la libre interpretación nada menos que en un convenio de extradición por delitos políticos no se compadece con la preservación de los derechos individuales de perseguidos por sus ideas, aspecto sobre el que Liszt no expresa consideración alguna.*

*La intención expresa de Liszt en el fortalecimiento de las relaciones con el aliado turco **apunta a alcanzar un derecho de Europa central y una comunidad jurídica de Europa central**, plan que, como veremos en los capítulos siguientes, formó parte de sus últimos proyectos políticos internacionalistas, apoyados en la expectativa de que Alemania ganase la guerra o llegase a tratados de paz que no afectarían su integridad y poderío.*

La última frase de su exposición resulta claramente nacional-patriótica respecto a la victoria y a la capacidad de negociación alemana al fin de la guerra, ideas que lo muestran alineado (a mediados de 1917) con los dictadores que conducían la guerra.

Nos permitimos reproducir esa frase, para relacionarla con otro tema de enorme importancia histórica en referencia a Tur-

341- Vormbaum, T., obra citada, Pág. 165, cita 112, Wehler, H.U.: Das Deutsche Kaiserreich, obra citada, Die Klassenjustiz, Pág.131 y ss.

quía: “Señores míos, **en mi partido somos desde siempre convencidos y ardientes partidarios de la alianza entre el Reich alemán y Turquía; esta alianza, que surgió con la guerra y se puso a prueba en ella, y que ojala garantice, por largas décadas de paz un rico y agradecido campo para un trabajo cultural en común. Y justamente como partidarios de esta alianza enviamos al mismo tiempo, con la declaración de nuestro apoyo a los convenios, nuestros más cálidos y afectuosos saludos a nuestros valientes hermanos de armas en Turquía**”.

Por cierto, el tema turco problemático al que queremos relacionar estos conceptos laudatorios, es el del genocidio armenio, consumado entre abril de 1915 hasta 1923³⁴². Aunque cueste creerlo, la negación de esos monstruosos acontecimientos han vinculado a Turquía y Alemania hasta el año 2012, en una indefinición de responsabilidades, según la cual el primer Estado niega y el segundo eludía, en función de su histórica alianza, y del innegable parentesco de la matanza de armenios con las liquidaciones masivas consumadas por Alemania bajo el nazismo³⁴³. Sin ánimo de entrar en un debate que excede a este trabajo, baste recordar la conmoción

342- Bevan, Robert: *“The Destruction of Memory: Architecture at War.”*, Reaktion Books, Londres, 2006, Cap. 2. Cultural Cleansing: “Who Remembers The Armenians”. Págs. 25–60. La expresión “Quién recuerda a los armenios” es atribuida a Hitler, apelando a la complicidad histórica del olvido como justificativo para perpetrar crímenes masivos similares. También Winkler, Heinrich, “Geschichte des Westens”. (Die Zeit der Weltkriege 1914-1945) C.H.Beck, München 2011, Págs.22 y 23.

343- Ver el debate sobre el tema promovido en el Bundestag alemán el 15 de junio de 2005 (15-5689, 15. Wahlperiode), por iniciativa de los principales partidos alemanes, y el análisis crítico de las interpretaciones de esos partidos, en especial del SPD, en “Die Krise des Integrationsbeirats, Teil 5- 5.3.2012, www.forumaugsburg.de. Finalmente, el parlamento alemán reconoció, el 2.6.2016, que la matanza de armenios en Turquía **fue un genocidio**, lo que afectó seriamente las relaciones políticas y diplomáticas con el país otomano. Anteriormente, en 1921, el asesinato del cerebro de la matanza, el ex - ministro de Interior turco, Talaat Pasha, asilado en Alemania, dio lugar a un controvertido juicio en el que su asesino armenio fue absuelto. Curiosamente, el crimen tuvo lugar en la misma calle en que tuviera su domicilio el ya fallecido Liszt. A partir de 1921 se replicaron por toda Europa asesinatos contra diversos responsables turcos de la masacre armenia.

política provocada en 2015 por las declaraciones públicas del Presidente alemán Gauck (2012-2017), cuando calificó el proceder turco contra los armenios como “genocidio”, desatando una enorme polémica al más alto nivel³⁴⁴. Y es importante recordar, en este contexto, que el diputado Karl Liebknecht fue el único parlamentario alemán que votó en contra de la concesión de mayores créditos de guerra³⁴⁵, y también el único que denunció en el Reichstag las atrocidades que se estaban cometiendo contra el pueblo armenio, basado en las informaciones brindadas por el Pastor Dr. Johannes Lepsius³⁴⁶, en las que se basó también el ya ex presidente Gauck, pastor de la misma confesión religiosa que Lepsius.

De tal modo, interpretamos el final de la actuación parlamentaria de Liszt como plenamente identificada con los objetivos de los conductores de la guerra, ilusionado con poder realizar su proyecto de una “Comunidad jurídica de Europa Central”, firme en su “fidelidad patriótica” y de espaldas a las iniquidades de la guerra, el sufrimiento de la población civil y los crímenes de Lesa Humanidad cometidos por las tropas alemanas y sus aliados³⁴⁷.

No obstante, en 1943 el régimen nazi devolvió a Turquía los restos de Talaat, con honores militares.

344- Ver: “Die Welt”, 20.4.2015.

345- Sesiones del Reichstag del 2 de diciembre de 1914 y 20 de marzo de 1915.

346- Ver: Feigel, Uwe: “Das evangelische Deutschland und Armenien”, Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen 1989, Pág.227 y ss., Lepsius, Johannes (editor): “Deutschland und Armenien, 1914-1918”: Sammlung diplomatischer Aktenstücke, edición original: Potsdam: Der Tempelverlag, 1919. Reciente versión en castellano, (traducción de Laura Elbert), Akian Gráfica Editora, Buenos Aires, 2009, y Albrecht, Richard: “Karl Liebknecht und Genossen, “Die Ausrottung der Armenier während des Ersten Weltkrieges, und die deutsche politische Linke”, Wissenschaftlicher Aufsatz, 2006, versión PDF.

347- Es importante señalar que un trabajo previo de Lepsius, titulado “*Bericht über die Lage des armenischen Volkes in der Türkei*” fue prohibido por la censura de guerra alemana el 7 de agosto de 1916, pero ya habían sido distribuidos 20.000 ejemplares por toda Alemania, lo que hace aún más evidente el manto de silencio que el Reichstag tendió sobre los acontecimientos.

CAPÍTULO IX

- 1).-La primera guerra mundial, el fin del parlamentarismo y de la reforma penal.
- 2).-Parlamentarios y académicos ante el inicio de la guerra.
- 3).-Liszt ante la política colonial, la expansión externa del Reich, la guerra y otros temas internacionales controvertidos.
- 4).-El desastre final

1).-La primera guerra mundial, el fin del parlamentarismo y de la reforma penal.

En el capítulo I señalamos que la **segunda** guerra mundial congeló por muchas décadas el debate sobre la responsabilidad de Alemania en el desencadenamiento de la primera, —y hasta entonces mayor— conflagración bélica de la historia. En 2014, transcurridos 100 años desde el inicio de la contienda, la historiografía europea (en especial la alemana) retomó el debate, ya legitimada en el concierto internacional, por darse en una república reunificada, democrática, soberana y con un prestigio recompuesto en Europa y el mundo. En otras palabras, los alemanes recuperaron el derecho de juzgarse a sí mismos, revisando los hechos históricos del siglo XX.

Trazar una síntesis de los prolegómenos de la primera guerra mundial en pocas páginas impone una selección de sucesos, y las líneas principales que aquí se expondrán dejan de lado —forzosamente— gran cantidad de incidencias, aunque algunas sean de importancia secundaria y otras anecdóticas, pese a que, sin duda, influyeron también en la marcha de los acontecimientos. Por otra parte, deberemos conformarnos con remitir muchos detalles al viejo dilema de Blas Pascal sobre la nariz de Cleopatra, esto es, sin negarles valor, pero reconociendo la imposibilidad de reconstruir hechos a partir de hipótesis cuyo carácter decisivo no puede ser probado³⁴⁸.

En cuanto a la responsabilidad alemana en el inicio de la guerra, suele invocarse al militarismo prusiano como un factor predominante. Muchos historiadores hablan del militarismo como aspecto casi genético del poder prusiano, mientras otros opinan que al comienzo de la guerra de 1914 el poderío militar alemán era “sobrestimado” por propios y extraños, bajo la impresión de los despliegues de la nueva y poderosa flota, y la presencia militar en el escenario social y político; para ellos, la importancia bélica prusiana habría consistido más en una apariencia que en una realidad. Pero cabe reconocer que, aún partiendo de tal hipótesis complaciente, resulta forzoso admitir que el militarismo se transformó en hegemónico desde el inicio de la guerra, y especialmente con el enorme poder dictatorial concedido a Hindenburg y Ludendorff, cuando los desarrollos militares asumieron el control total de la vida social. Resulta obvio que en la preparación, conducción y finalización de la guerra, los militares de rancia estirpe prusiana tuvieron un papel fundamental. También nos sumamos al parecer de

348- En este sentido, resulta asombroso que el chofer del heredero de la corona austríaca haya equivocado el camino en Sarajevo, optando por la calle donde justamente se encontraba Gavrilo Princip, cuando los complotados para el magnicidio ya lo daban por fracasado.

autores que señalan que hubo una auténtica carrera armamentista alemana, por lo menos en la década previa a la guerra, especialmente en el ámbito naval, pero también, por ejemplo, en el desarrollo de la artillería y el aumento de los efectivos mediante el servicio militar obligatorio³⁴⁹. Y ciertamente, este es un punto de arduo debate en torno a la cuestión de si **el Reich se preparaba para una guerra de conquista como agresor**, o si tomaba **recaudos para el caso de ser agredido**, según la evolución de los ejércitos vecinos³⁵⁰. El problema es controversial, y directamente ligado a la cuestión de la génesis de la contienda (sin duda resultado de múltiples factores apasionantes, y en muchos casos increíbles); como ya dijimos, en este lugar nos limitaremos a señalar parte de los hechos que hoy gozan de aceptación generalizada.

Un autor describe muy gráficamente la situación geopolítica previa a la guerra, con esta expresión: “*antes de 1914 Europa era como un nido de avispas de nacionalismos excitados*”³⁵¹. Ese sentimiento de época potenció el histórico temor alemán al encierro entre dos frentes de guerra simultáneos³⁵². Ese riesgo tan temido imponía, racionalmente, la concreción de pactos y alianzas que impidiesen el cerrojo que le podían imponer Francia por un lado, y Rusia por

349- Ya Bismarck había aumentado numerosas veces la cantidad de tropas enroladas, y en 1890 los gastos militares alcanzaron el 90% de las finanzas reales. Ver: Wehler H.U., “Deutsche Gesellschaftsgeschichte”, obra citada, T.3, Págs. 877 y ss. Este autor señala también que entre 1880 y 1913 Alemania duplicó su ejército (Pág.884). Las fases del proceso armamentista en los dos años previos a la guerra son expuestos en Pág. 1109 y ss.

Ver también, en el capítulo VIII (citas 326 y 327) el análisis sobre el “complejo militar-industrial” alemán.

350- Ver el debate desatado por el libro de Fritz Fischer en 1961 (Alemania no estuvo obligada a atacar), en Wehler, H.U., Das Deutsche Kaiserreich, obra citada, Págs. 192-193 y Wette, W. obra citada, Págs.105.

351- Krumeich, Gerd, en “Wie konnte es dazu kommen?” en la edición especial del Neue Zürcher Zeitung del 26 de junio de 2014, Pág. 3.

352- Schultze, H., Kleine deutsche Geschichte, obra citada, Págs. 114-115.

otro. Las condiciones objetivas indicaban, en consecuencia, que al Reich le convenía mantener una buena relación con Rusia, y simultáneamente con Inglaterra (a fin de aislar a Francia). Cuanto menos, uno de los dos frentes debía ser neutralizado, ante una hipótesis de guerra. Y las condiciones para concretar tales políticas eran óptimas a fines del siglo XIX, por cuanto Guillermo II estaba emparentado con las coronas británica y rusa, y con esta última ya existían pactos de no-agresión³⁵³. Pero la curiosa obsesión del Kaiser por poseer una flota naval capaz de competir con la mayor del mundo (esto es, la británica)³⁵⁴, sus desafortunadas declaraciones públicas (Affaire “Daily Thelegraph”³⁵⁵) y una serie de intrigas de palacio, orquestadas por el retirado canciller Bismarck y los generales más belicistas del ejército prusiano³⁵⁶, terminaron por desplazar del círculo íntimo de Guillermo II a sus consejeros más razonables y pro-paz, cediendo el protagonismo a los halcones del generalato y la marina, algunos de los cuales estaban imbuidos de sueños imperialistas y ambiciones territoriales. En consecuencia, contra toda lógica, el Reich dejó caducar en 1890 el Convenio de no agresión con Rusia y dilató su renovación —que finalmente no concretó—, además de alarmar innecesariamente al Almirantazgo inglés con el desarrollo acelerado de una flota de guerra según las exigencias del “halcón” naval Almirante von Tirpitz, Secretario de Marina desde 1897. Tirpitz logró la sanción de una ley para la creación de la flota en 1898 y sucesivas leyes de refuerzo presupuestario para el mismo fin³⁵⁷. Pero he aquí una nueva paradoja: la famosa

flota resultó incapaz de imponerse sobre la inglesa, a la que enfrentó masivamente una sola vez, sin lograr la supremacía³⁵⁸. Y para colmo, el arma naval alemana más eficiente durante la guerra —esto es, la escuadra de submarinos—, terminó por provocar a los Estados Unidos, determinando que ese país entrase en la guerra, en el preciso momento en que las perspectivas estratégicas alemanas se habían concentrado en el frente occidental, a fines de 1917³⁵⁹.

Retomando el tema de las alianzas posibles, el Reich eligió la que resultaría ser la más opuesta a la neutralización de una guerra en dos frentes, y justamente la que la arrastraría a la guerra, esto es, la alianza con el Imperio austro-húngaro³⁶⁰. Y esta es, posiblemente, la circunstancia decisiva para analizar la responsabilidad del Reich en el desencadenamiento de la gran guerra, que, en principio, Alemania no deseaba iniciar, consciente de su inferioridad de fuerzas en relación a los rivales más importantes en conjunto. Ahora bien, si el Reich era colocado en la situación forzosa de **tener que actuar**, el otro punto clave resultaba ser el **cuándo** y el **cómo**. Y la respuesta a ambas preguntas es decepcionante, ya que la movilización rusa en el frente oriental del Reich pudo someterse a negociaciones que se dilataron o no se intentaron. La movilización rusa fue calificada como “peligro real inminente”, que obligaba a actuar, dejando de lado cualquier búsqueda de soluciones

y s.s.

358- Batalla de Jutlandia en 1916.

359- Entre febrero y octubre de 1917 la revolución bolchevique y abdicación del Zar, el 6 de abril de 1917 declaración de guerra a Alemania por los Estados Unidos. Tratado de Brest-Litowsk, el 3 de marzo de 1918. Ver: Winkler, H., obra citada, Págs. 39 a 92.

360- La “Doble alianza” fue un pacto secreto defensivo firmado en 1879 entre Alemania y Austria-Hungría, que se hizo público en 1888. Ver: Canaris, Conrad: “Der Weg in den Abgrund: Deutsche Aussenpolitik 1902-1914”, Ferdinand Schöningh, Paderborn 2011, Págs. 250 y ss. Puede consultarse también Angelow, Jürgen: “Kalkül und Prestige. Der Zweibund am Vorabend des Ersten Weltkrieges”. Köln, 2000.

353- Ibidem.

354- Clark, Chr., Wilhelm II, obra citada, Págs. 150, 155 y 227. Este y otros autores explican tal obsesión por la mala relación que el Kaiser tuvo con su madre, quien lo educó “a la británica”.

355- Ibidem, Págs. 175 a 187

356- Ibidem, Pág. 147 y ss.

357- Wehler, H.U. Das deutsche Kaiserreich, obra citada, Pág. 165 y ss. En detalle, Wehler, H.U. “Deutsche Gesellschaftsgeschichte”, obra citada, tomo 3, Págs. 1129

pacíficas. El momento más temido había llegado, y se reaccionó —insólitamente—, **atacando en la dirección opuesta**. En efecto, el Estado Mayor alemán disponía para este “casus belli” de **una única hipótesis de guerra**: el llamado “Plan Schlieffen”, ya anticuado para 1914, y de alto riesgo por las medidas que aconsejaba. Este esquema había sido elaborado por Alfred von Schlieffen, quien fue Mariscal y jefe del Estado Mayor entre 1891. El plan fue concluido y entregado en 1905, juntamente con el retiro del autor³⁶¹, y cuando se resolvió aplicarlo, fue modificado parcialmente por el Estado Mayor en varios aspectos que algunos teóricos consideran sustanciales para explicar su fracaso³⁶². Reducido a dos conceptos centrales, el Plan Schlieffen proponía que si Alemania corriera peligro de quedar atrapada entre dos frentes, la única posibilidad de nivelar su inferioridad militar frente a Rusia y Francia era tomar la iniciativa y **atacar primero**, eligiendo a la potencia más temible, esto es, a Francia. Y para desbordar al enemigo por los flancos, era indispensable ocupar y atravesar Luxemburgo y Bélgica, para llegar rápidamente a París, en un lapso de seis semanas, infligiendo una derrota fulminante a los franceses. Los análisis actuales indican que el Estado Mayor forzó improvisaciones y errores sucesivos, hasta que, tras la batalla de El Marne, los franceses estancaron el frente, obligando a una guerra de posiciones desgastante. Lo que pretendió ser una ofensiva de semanas se transformó en una absurda guerra estática de cuatro años de duración, que costó entre 10 y 30 millones de vidas, sin contar los heridos, la mayoría de ellos lisiados de por vida³⁶³.

361- Schlieffen falleció en enero de 1913, por lo cual no pudo participar de la ejecución de su plan.

362- Los preparativos y la ejecución del plan están minuciosamente analizados en Wehler, H.U. *Deutsche Gesellschaftsgeschichte*, obra citada, tomo 3, en el subtítulo B.5 “Rüstungspolitik und Imperialismus”, Pág. 1109 y ss.

363- Wette, W., obra citada, Págs. 53 a 55.

La tercera causa eficiente para el inicio de la guerra (como se dijo, paradójicamente no deseada por los alemanes, al menos hasta donde fuese posible dilatarla), fue la actitud belicista de Austria contra sus territorios balcánicos, agudizada repentinamente a raíz el asesinato del archiduque Francisco Fernando y su esposa en Sarajevo. El juego de dominó hizo que Austria-Hungría declarase la guerra a Serbia, recibiendo la declaración de guerra de Rusia en defensa de Serbia, acompañada, además, de una movilización de sus tropas en la frontera alemana. La declaración pública de apoyo del Reich a la ofensiva austro-húngara, y la convicción del Estado Mayor alemán sobre la inminencia de la temida guerra en medio de los aliados Rusia y Francia, encendieron la mecha.

La interpretación que exculpa al Reich por el inicio de la guerra sostiene que Alemania **se encontró sin desearlo, en una situación de peligro inminente**, esto es, de ser encerrada y asfixiada económica y militarmente y ante ello, le resultaba inevitable defenderse. ¿Cómo y cuándo defenderse?: lo antes posible. ¿Apelando a qué? al viejo plan Schlieffen, único modelo estratégico para esta hipótesis de conflicto, en base al cual se dispuso la movilización general y la inmediata invasión a Luxemburgo y Bélgica. En otras palabras, la versión oficial del Reich sostuvo que Alemania agredió primero, invadiendo países vecinos sin declaración de guerra, **en el convencimiento de que estaba a punto de ser agredida**, y que, por ende, actuaba en defensa propia. Se llamó a ese ataque “guerra preventiva”. Seguramente, Liszt habrá interpretado este caso como una “legítima defensa putativa”, en sentido contrario a los de su refutación a las sentencias militares en el “caso Zabern”. El pueblo alemán se sentía legitimado por “intentar defenderse”, mientras que sus adversarios y víctimas veían en Alemania una potencia imperialista agresora, ávida de conquistas, que entró en guerra cometiendo atrocidades diversas contra la pobla-

ción civil de Bélgica³⁶⁴. Resulta comprensible, entonces, que esa irrupción brutal le costase a Alemania un alto precio en la consideración internacional, y que las versiones contrapuestas de la “necesidad de defenderse” versus la “agresión gratuita” fuesen (hasta hoy) inconciliables, e hicieran que el Reich recibiera condenas generalizadas en el plano de la cultura y la política internacional, acompañadas de un fuerte sentimiento antiprusiano, por cierto potenciado hasta la exageración, a resultas de la propaganda del enemigo³⁶⁵. Como contrapartida, la “defensa del honor alemán” se tornó, para los sectores ilustrados, un sentimiento que excedía al tema militar, y se desarrollaba de modo intenso en el terreno de la cultura. Un pueblo que se preciaba de su alto nivel cultural y del prestigio de su ciencia y de sus pensadores, se vio repentinamente en el banquillo de los acusados por crímenes y agresiones contra otros pueblos, lo que resultaba un baldón intolerable para el orgullo germano. Como veremos en el punto siguiente, von Liszt no escapó al juego de apariencias instaladas por la euforia nacionalista y se sumó al imperativo generalizado de “defensa del honor”.

Retomando la cronología del desencadenamiento de los hechos, vimos que las declaraciones de guerra se sucedieron como un juego de dominó fulminante, que introdujo rápidamente en la guerra a casi todos los países de Europa, Rusia, el cercano oriente, África y Asia³⁶⁶. Todos los errores

364- Winkler, H., obra citada, Pág.16.

365- Wette, W., obra citada, Pág. 107 y 108.

366- Austria declara la guerra a Serbia el 28 de julio, Alemania a Rusia el 1º de agosto, Alemania a Francia el 3 de agosto, el 4 de agosto Gran Bretaña declara la guerra a Alemania, el 5 de agosto Montenegro declara la guerra a Austria-Hungría, el 6 de agosto Serbia declara la guerra a Austria y Alemania, y Austria a Rusia, el 11 de agosto Francia y Gran Bretaña declaran la guerra al imperio austro-húngaro, el 12 de agosto Montenegro declara la guerra a Alemania, el 22 de agosto Austria-Hungría declara la guerra a Bélgica, el 22 de agosto Japón declara la guerra a los Aliados, que incluyen a Alemania, el 2 de noviembre Rusia, Francia y Gran Bretaña declaran la guerra a Turquía, y el 29 de noviembre Turquía les declara a su vez la guerra. Esta cronología se refiere solo al año inicial de la guerra, y cabe aclarar

de apreciación que pudieron cometerse, fueron cometidos, no sólo por Alemania, sino también por sus contendientes, en un lapso ínfimo de tiempo, que bloqueó las posibilidades de diálogo, negociaciones o concesiones que pudieran evitar la sangría inédita que estaba en sus inicios. Por cierto, tras la negativa al diálogo o la aceptación de los hechos consumados también se escondían cálculos especulativos y la ambición de conquistas territoriales **por parte de todos los contendientes**. Hoy sabemos que si hubiera primado la sensatez colectiva por sobre la avidez de conquistas territoriales y los errores de cálculo, la humanidad habría salvado millones de vidas. Ello no aconteció, posiblemente por culpa de otro yerro paradójico: las potencias europeas centrales actuaron convencidas de que los enfrentamientos hacia los que marchaban se resolverían rápido y con pocas pérdidas. En la estrategia militar perduraba el recuerdo de las valerosas cargas de caballería del siglo XIX³⁶⁷, subestimando el poder destructivo de la armas modernas, en particular de la artillería y las ametralladoras, las dos maquinarias que más muertes directas provocaron³⁶⁸. La presunción idealizada de una guerra romántica que se decidiera por la bravura de los soldados era una opinión socialmente dominante que menospreciaba los riesgos modernos. Los soldados alemanes fueron despedidos por muchedumbres eufóricas y felices³⁶⁹ que les obsequiaban flores, esperando su pronto

que países que al principio se declararon neutrales, como Italia, Rumania y Turquía luego se sumaron a la contienda o cambiaron sus alianzas, y que a este bloque de naciones se sumaron posteriormente muchas más de todos los continentes. Por cierto, el ingreso más importante (y decisivo) fue el de los Estados Unidos, el 6 de abril de 1917.

367- Todos los beligerantes emplearon la caballería, pero debieron eliminarla o limitarla ante su vulnerabilidad a las armas modernas.

368- Kaufmann, Stefan: “Gewalt und Präzision”(Technik und Wissenschaft im Krieg), Neue Zürcher Zeitung, edición especial, 28.6.2014, Pág.5.

369- Para Shultze, H., la alegría de ir como una única nación a la guerra se explicaría como reacción psicológico-social a la insostenible presión de la política internacional y a las dificultades previas de la unidad interior de Alemania. Obra citada, Pág. 129.

regreso victorioso. El posterior estancamiento territorial fue una novedad tan inesperada como mortífera e interminable, de consecuencias jamás imaginadas por nadie, ni siquiera por los Estados Mayores al dar los primeros pasos hacia la catástrofe³⁷⁰.

Por cierto, la guerra alteró por completo la vida política de Alemania, debilitando en gran medida la actividad de los partidos, los sindicatos, y también del parlamento, según se relató en el capítulo anterior. La guerra del 14 significa el fin de la vida parlamentaria normal, y el Reichstag es reducido a una “*comisión de cabecera*” que se torna simbólica, ante lo que muchos autores llaman una “*dictadura militar*”³⁷¹.

En un comienzo primó la ola patriótica, amalgamando un frente común que se debilitó y resquebrajó en el tiempo, a medida que la guerra mostraba sus consecuencias humanas y sociales. En 1917 al racionamiento, la hambruna y las derrotas en el frente sucedían huelgas, protestas, y reclamos por la paz. Una alianza sobreviviente del SPD con el FVP y los nacional liberales amenazó con paralizar los créditos para la guerra y en el Reichstag se formó una mayoría favorable a la paz, que, no obstante, no logró conmover al poder concentrado en la OHL³⁷².

Como es dable colegir, durante la guerra la legislación de emergencia y excepción pasó a ser prioritaria, por sobre cualquier otro proyecto legislativo; en suma, las apreciaciones pesimistas de Liszt sobre la lentitud de la reforma penal manifestadas antes de la guerra no sólo se cumplieron, sino que se complicaron mucho más.

Pese a que no se previeron modificaciones al código penal durante la guerra, se lo amplió considerablemente mediante

370- Winkler, H., obra citada, Pág. 15

371- Wette, W., obra citada, Pág.112.

372- Schultze,H., obra citada, Págs. 130 a 132.

normas penales creadas anteriormente para el caso de conflicto, que entraron en vigor con el estado de guerra. Se las llamó “*leyes de cajón de escritorio*” y permitían, en tanto no se adoptaran reglamentaciones de sus contenidos, el dictado de ordenanzas jurídicas³⁷³. Como estas leyes no fueron consideradas suficientes, se las complementó con procedimientos flexibles y de rápida ejecución. Tales modificaciones se basaban en una ley de plenos poderes, que autorizaba al Consejo de Representantes a “ordenar durante la guerra aquellas medidas legales que se revelen como necesarias para la cooperación en caso de daños económicos”. Con tal fundamento, surgió un *derecho penal paralelo*: el derecho económico de guerra. La conducción estatal de la economía con apoyo penal no se detuvo casi ante ningún ámbito vital. Vormbaum señala que del derecho penal económico autoritario surgido en la guerra se valieron luego los gobernantes democráticos y más tarde los totalitarios, como una modalidad que incluso perduró hasta la actualidad³⁷⁴.

Si bien los trabajos para la reforma penal se paralizaron con el comienzo de la guerra, en la primavera de 1918, tras el acuerdo de paz de Brest-Litowsk con la Rusia Soviética, fueron liberadas fuerzas de combate para el frente occidental, en el que se ganó terreno por un corto plazo, haciendo aparecer como posible un triunfo alemán. Entonces, en el ministerio de justicia del Reich se retomaron planes para la reforma penal, y una pequeña comisión de cinco integrantes se reunió en abril de 1918, elaborando, entre abril de 1918 y noviembre de 1919, un proyecto que, en lo esencial, se apoyaba en las conclusiones de la Comisión de Reforma de 1913³⁷⁵. De tal modo, los proyectos de 1909 y 1913 fue-

373- Vormbaum, T., Obra citada, Págs. 153 y 154.

374- Ibidem. Pág.155.

375- Ver Bumke, “Die neuen Strafgesetzentwürfe”, en: DJZ 1921, columnas 11 y 16 (citado por T.Vormbaum).

ron tomados como punto de partida, y sometidos a revisión, para apreciar en qué medida sus conclusiones resultaban adaptables a la situación de posguerra. El 17 de diciembre de 1918 se suspendieron las actividades de la comisión, debido al fin de la guerra y sus consecuencias políticas.

El proyecto de 1919 fue publicado recién en 1920, junto con el proyecto de la comisión de 1913 y una “memoria” explicativa. Aún cuando el proyecto de 1919 no despertó mucha atención en Alemania, alcanzó, entretanto, una significación especial en comparación con los precedentes, al ser tomado como modelo para la reforma penal austríaca: su publicación activó el intento de lograr la equiparación de los derechos alemán y austríaco, ya señalada en el capítulo I ³⁷⁶. Y por cierto, estas vicisitudes se produjeron luego del fallecimiento de Liszt, el 21 de junio de 1919, y quedan fuera del radio de nuestro análisis.

2).-Parlamentarios y académicos ante el inicio de la guerra.

El 1° de agosto de 1914 una multitud entusiasta se reunió ante el palacio real, para festejar el anuncio del Kaiser ordenando la movilización general. El clima de euforia nacionalista no tenía límites y conformaba un verdadero sentido común social, no sólo en Alemania, sino también en casi todos los países que se fueron sumando luego a la contienda. Este estado de ánimo era tan poderoso y generalizado³⁷⁷, que prácticamente ningún ámbito social pudo sustraerse a la corriente, con excepción de los sectores de izquierda, en particular la línea militante liderada por Karl Liebknecht y

376- Vormbaum, T. Obra citada, Pág. 156.

377- Conforme a las circunstancias sociopolíticas que se señalaron a lo largo del trabajo, en especial en el capítulo II.

Rosa Luxemburgo y algunas organizaciones pacifistas con poca influencia real³⁷⁸. No obstante, debe señalarse que en la primera votación de los créditos de guerra Liebknecht — que aún pertenecía al Partido Socialdemócrata—, aceptó votar en sentido positivo en la sesión del Reichstag del 4 de agosto de 1914, por disciplina partidaria ³⁷⁹. La aprobación de los créditos se hizo por unanimidad, de modo que el voto de Liszt también fue parte de este impresionante consenso político a la guerra, presentado, por cierto, como una adhesión a la “apremiante necesidad de defender a la patria”.

El SPD fue el partido político con mayores dudas y debates internos sobre la corrección del apoyo a la guerra, en tanto ella se contradecía con su pregonada línea internacionalista, a sabiendas de que los trabajadores serían absorbidos por la movilización militar, y se transformarían (como literalmente sucedió) en “carne de cañón” para matarse entre “hermanos de clase”. La explicación de la que se valió finalmente la mayoría para torcer las voluntades internas de los socialistas, fue “la necesidad de defender el territorio alemán de las pretensiones expansionistas del Zar de Rusia”. En otras palabras, se elegía el enemigo monárquico, pretendiendo dejar a salvo, por omisión, la hermandad con los socialistas franceses, ingleses, italianos, etc.³⁸⁰ Los socialdemócratas argumentaron que se trataba de una guerra “defensiva” en la que “había que protegerse del despotismo del Zar, que pondría en peligro las conquistas de los trabajadores alemanes”. El partido claudicó, al aceptar la guerra

378- Los avatares del pacifismo, y el desprecio de la gran mayoría de la sociedad en 1914 pueden consultarse en detalle en Wehler, H.U., “Deutsche Gesellschaftsgeschichte”, T. 3, Págs. 1107 a 1109.

379- Wohlgenuth, H.: “Karl Liebknecht”, obra citada, Págs. 243 y ss. Los créditos de guerra solicitados por el Canciller Bethmann – Hollweg pueden consultarse en: Sesiones 1871-1914, tomo 306, Págs.8-9.

380- Esta dualidad antieslava y “pro-occidental” se reiteraría a fines de la segunda guerra mundial, cuando los nazis intentaron pactar con los aliados, situándose en la posición de vanguardia “en la lucha contra el bolchevismo”.

sin poner condiciones ni reclamar contraprestaciones políticas, pese a su condición de primera fuerza política³⁸¹.

Revan explica que aquella decisión estuvo motivada por el peligro de que el partido se aislase de las masas entusiasmadas o sufriera divisiones partidarias, o cayera bajo la persecución del régimen, sufriendo la pérdida de las conquistas y progresos hasta allí acumulados³⁸². Además, subyacía el convencimiento de que la guerra duraría poco tiempo, y que la rapidez de los acontecimientos había impedido una adecuada concientización y movilización contra los preparativos de guerra. Una vez declarada ésta, se hacía difícil cualquier forma de oposición, debido al Estado de Sitio. Por otra parte, los sindicatos se habían adelantado al SPD, suspendiendo huelgas, reclamos y manifestaciones “por el tiempo que durase la guerra”. Todos los partidos políticos se obligaron a no combatir entre ellos y a no oponerse más al gobierno. Ni siquiera se reservaron participación alguna en la conducción de la guerra³⁸³. Para la segunda votación ampliatoria de los créditos de guerra, el 2 de diciembre de 1914, el único diputado que votó en contra fue Liebknecht, y sus palabras en el recinto resultaron proféticas³⁸⁴.

En verdad, el involucramiento generalizado en la ola de patriotismo emocional, hacía muy difícil enfrentarse de manera pública y abierta a los justificativos de la guerra, so pena de exponerse al etiquetamiento de “traidor”, “apátrida” o “saboteador del esfuerzo del pueblo para la victoria”, como le sucedió, justamente, a Liebknecht. El gran vencedor inicial de la guerra en lo interno fue el Kaiser, con su famosa frase

381- Rován, J., “Historia de la socialdemocracia alemana”, obra citada, Pág. 106 y ss.

382- Cabe recordar el largo camino de prohibiciones que el socialismo había padecido bajo Bismarck mediante su “Sozialistengesetz”, que con distintas prórrogas proscribió al socialismo entre 1878 y 1890. Ver: Vormbaum, T., obra citada, Págs.145 y 146, y Revan, J., obra citada, Págs. 49 y 53.

383- Ibidem, Págs. 110 a 112.

384- Sesión del Reichstag del 2.12.1914.Ver: Wohlgemuth, H., obra citada, Págs.243 y ss.

ante el Reichstag, de que “ahora no conozco más partidos, ahora solo conozco alemanes”³⁸⁵. La popularidad de que aún gozaba Guillermo II y la omnipresencia y glorificación de la solidez militar alemana con sus desfiles y su flota, hacían pensar en la invulnerabilidad del ejército de Prusia y del Reich. Los alemanes se sentían parte de una potencia que se ponía en pie para “ocupar el lugar que le correspondía en el mundo”. Los pocos pacifistas que se atrevieron a levantar su voz en contra de una guerra fueron excluidos de todo protagonismo, o perseguidos, y por ende su influencia resultó nula. Se cita como ejemplos a Ludwig Quidde, Bertha von Suttner, Rosa Luxemburgo y Karl Liebknecht. Las advertencias premonitorias y tempranas sobre la posibilidad de una guerra, como la expresada por el líder socialista Bebel, el 9 de noviembre de 1911 en el Reichstag, no fueron tomadas seriamente, como tampoco las grandes demostraciones pacifistas del socialismo en 1911 y 1914, que contrastan con su pasividad en el momento clave³⁸⁶. Esto significa que la posibilidad de que hubiera una guerra no era para nada una hipótesis abstracta o imposible unos años antes de que realmente se iniciara. Vastos sectores tuvieron conciencia de que las especulaciones bélicas eran un ominoso cálculo que se hacía diariamente en las sombras del generalato y la corona, pero subestimaron la influencia que estos sectores de poder alcanzarían para fraguar la cohesión patriótica y emocional de la sociedad.

Ya iniciada la guerra, a medida que los acontecimientos sacaron a la luz la naturaleza agresiva de la política del Reich, las opiniones fueron variando; así, en marzo de 1915

385- Schulze, H., obra citada, Pág. 130. En la misma sesión del Reichstag, el Kaiser dijo que “No nos empuja ningún deseo de conquista”, lo que enseguida se contradujo con los hechos, y con el programa presentado por el Canciller Bethmann-Hollweg en septiembre de 1914, claramente imperialista. Ver Winkler, H., obra citada, Págs. 23 y 24.

386- Wette, W., obra citada, Págs.83 y 84.

ya fueron 30 los diputados que se abstuvieron de votar otro refuerzo a los créditos de guerra.

La oleada de patriotismo emotivo envolvió también a los intelectuales más talentosos, incluso comprometidos con la paz y el internacionalismo (entre los que, sin duda, se contaba Liszt) llevándolos a incurrir en graves contradicciones con su pensamiento previo. Así, por ejemplo, Max Weber afirmó que “la guerra es grande y maravillosa” y Thomas Mann que “lo que sentimos era una limpieza, una liberación, y una esperanza enorme”³⁸⁷. En general, en la década inicial del siglo, los científicos de más alto nivel como Mommsen o Virchow que sostuvieran idearios liberales, humanistas y democráticos fueron marginados e ignorados por el sistema, del mismo modo que los pacifistas Albert Einstein y Herman Hesse. Por lo demás, las caracterizaciones modernas de la actitud de los profesores alemanes al comienzo de la guerra son bastante coincidentes en el sentido que la inmensa mayoría seguía a las corrientes imperialistas, y entendían su tarea como orientada a desarrollar concepciones políticas y lograr una amplia base interna para las intenciones de poder político expansionista del Reich³⁸⁸. Nipperdey hace un detenido análisis de la mentalidad académica dominante, y confirma que la gran mayoría de los profesores alemanes se consideraban apolíticos, y se entendían a sí mismos como una élite de “idealistas” en un sentido kantiano, moral e intelectualmente alejados de los partidos políticos y de los intereses materiales de la sociedad, lo que les generaba una difícil relación con los sentimientos de igualdad y democracia³⁸⁹. En su análisis, Nipperdey atiende a las consideraciones filosóficas e históricas en que se sustentaba la mentali-

dad académica del Reich. Luego describe cada especialidad por separado, y al considerar a la ciencia jurídica repasa los principios dominantes en cada una de sus ramas, dejando los penalistas para el último lugar, y tras relatar el litigio de escuelas se detiene en las propuestas de Liszt, a las que, en general, evalúa como progresistas y liberales y alude a la proyección de su obra a través de sus discípulos³⁹⁰.

Volviendo a las actitudes de Liszt ante la guerra, hay dos campos documentados sobre ellas: los de sus actuaciones como diputado y como académico. En el primer aspecto — como se ha visto en los capítulos precedentes— no aparecen intervenciones suyas sobre la declaración de la guerra y su desarrollo, pero puede suponerse un consentimiento tácito, o incluso explícito, si se toma como pauta la disciplina partidaria, dado el respaldo de su partido a la política de guerra del Kaiser. En cambio, las dudas que pudiera dejar la actividad parlamentaria de Liszt³⁹¹ se disipan en cuanto se investiga su actuación como intelectual relevante, en los prolegómenos y tras el inicio de la contienda.

Wehler registra un dato interesante sobre Liszt, a saber, que colaboró en 1911 en la creación de una “Asociación para el entendimiento internacional”, a la que adhirieron prestigiosos científicos y políticos como Jellinek, Haeckel, Lamprecht, Troeltsch, Max Weber y Naumann. El objetivo era la *protesta contra los crecientes preparativos de guerra y el deseo de una distensión internacional*, pero en modo alguno un compromiso que pueda ser considerado de pacifismo activo. Finalmente, la Asociación se reveló como una organización paralela del liberalismo de izquierda, y terminó siendo manejada por diputados de esa bancada³⁹². El

387- Sontheimer, Michael: “Scheitern der Monarchie” en *Der Spiegel Geschichte*, Nº 2 2011, Pág.112.

388- Böhme, Klaus (editor): “Aufrufe und Reden deutscher Professoren im Ersten Weltkrieg” *Reclams Universal-Bibliothek*, Stuttgart, 1975, introducción.

389- “*Deutsche Geschichte*”, obra citada, Tomo I, Pág.591.

390- *Ibidem*, Págs. 663 a 665.

391- En especial, resulta interesante analizar sus conceptos durante la interpelación al Canciller Bethmann-Hollweg en la sesión 198 del Reichstag, el 23 de enero de 1914. (ver la transcripción en el capítulo VIII, con su correspondiente evaluación).

392- Wehler H.U., “*Deutsche Gesellschaftsgeschichte*”, obra citada, T.3, Pág. 1108.

acontecimiento reafirma lo ya expuesto sobre el grado de las tensiones que se vivían en Europa **tres años antes de la guerra**, y muestra, por otra parte, la nula disposición de los liberales, de Liszt y de Naumann a asumir un auténtico compromiso pacifista que, por cierto, hubiera implicado un enfrentamiento con el Estado prusiano.

Cuando se desata la guerra, Liszt firma el manifiesto “Proclama de los 93” (Aufruf der 93)³⁹³, que consistió en una respuesta a las reacciones de la prensa internacional y de la intelectualidad de otros países, que repudiaban los excesos y la ilicitud de la invasión alemana a Bélgica, juzgándola como propia de un pueblo bárbaro, y caracterizando a Guillermo II como la reencarnación de Atila, entre otros estereotipos. En respuesta a lo que consideraron una ofensa y una provocación, 93 intelectuales de las ciencias y las artes firmaron y publicaron en octubre de 1914, en los diarios más importantes, la “Proclama al mundo cultural”, **negando la culpa de Alemania por el inicio de la guerra y justificando la violación a la neutralidad de Bélgica, y el comportamiento del ejército**. El texto era una glorificación explícita del ejército alemán, y valoraba todas sus acciones, (incluidos los sucesos de Lovaina), como actos de rigurosa legítima defensa. Resulta asombroso encontrar algunas personalidades de trascendencia universal entre los firmantes de lo que resultó ser un libelo contraproducente, e históricamente deplorable. Entre los firmantes hubo titulares del premio Nobel, como por ejemplo Rudolf Eucken y Paul Ehrlich, además del físico Max-Planck, y también zoólogos, filósofos, médicos, historiadores y artistas, como el pintor Max Liebermann (perseguido luego por el nazismo en su condición de judío), el poeta Gerhard Hauptmann, el músico Engelbert Humperdinck³⁹⁴, y por cierto, el prestigioso profesor de derecho penal Franz von Liszt, uno de los

393- Ver el texto y sus firmantes en Págs. 408 y 409.

394- Winkler, H., obra citada, Págs. 15 y 17.

primeros en firmar el manifiesto, que formó parte del comité de profesores que impulsaron la iniciativa³⁹⁵. En realidad, a este manifiesto le siguió en pocos días otro, titulado “Declaración de los profesores universitarios del Reich alemán”, que recogió más de 3.000 firmas, entre las que nuevamente figuraron altas personalidades de la vida universitaria. La tendencia “patriótica” fue sucedida por otra declaración de todas las universidades alemanas, una manifestación de los historiadores alemanes, una declaración pública de varios profesores anunciando que devolvían las distinciones que les habían sido otorgadas por Inglaterra, y diversas expresiones de repudio al Reino Unido, que abarcaron incluso el campo teológico³⁹⁶. Vale decir que Liszt estuvo, en esas circunstancias, identificado con la opinión abrumadoramente representativa de los científicos, profesores y artistas alemanes que defendieron el ingreso del Reich en la guerra, en medio de la euforia nacionalista señalada al principio. De tal modo, Liszt no constituyó una excepción, ni integró algún grupúsculo chauvinista repentino; muy por el contrario, fue parte de la exaltación general en el contexto académico y cultural de 1914. Este conjunto de actitudes académicas públicas dejan en sombras la fama histórica de una Alemania estilizada como “pueblo de poetas y pensadores”. Entre los primeros y pocos críticos a aquella visión romántica del germanismo se encuentra el historiador económico conservador Georg von Below (1858-1927), quien redefinió de modo conciso y tajante la contraposición de valores en juego, en estos términos:

“Los acontecimientos de la guerra mundial han expuesto el quiebre de los ideales de la Revolución Francesa. Las ideas de Libertad, Igualdad y Fraternidad han sido supera-

395- Schwabe, K.: “Wissenschaft und Kriegsmoral”, obra citada, Pág. 22.

396- Ibidem, Pág. 23. Puede verse una recopilación de todas las declaraciones en Böhme, Klaus (editor): Aufrufe und Reden deutscher Professoren im Ersten Weltkrieg, Reclam Universal Bibliothek, 2014.

Manifiesto de los 93

A mundo cultural. Una proclama.

An die Kulturwelt! Ein Aufruf (4.10.1914)

Como represen tantes de la ciencia y la cultura alemana alzamos nuestra protesta ante el mundo cultural contra las mentiras y calumnias con las que nuestros enemigos pretenden ensuciar las claras situaciones que fueron impuestas a Alemania por difíciles circunstancias de la lucha por su existencia. La férrea palabra de los acontecimientos ha refutado la difusión de imaginarias derrotas alemanas. Y ahora se trabaja fervorosamente con creaciones y sospechas. Contra ellas elevamos vivamente nuestra palabra. Ella debe ser la proclama de la verdad.

No es verdad, que Alemania sea culpable de esta guerra. No la han querido ni el pueblo, ni el gobierno ni el Kaiser. Por la parte alemana se hizo lo más extremo para evitarla. Las pruebas documentales están a disposición del mundo. Guillermo II, en sus 26 años de gobierno se ha manifestado con harta frecuencia como protector de la paz mundial; y con suficiente frecuencia lo han reconocido nuestros propios adversarios. Si, este mismo Kaiser que ellos ahora pretenden nombrar como un Atila, de quien se burlaron durante décadas por su *amor incommovible por la paz*. Él se ha levantado como un hombre, antes de que un poder prepotente que merodeaba en las fronteras desde hace largo tiempo en tres frentes, cayera sobre nuestro pueblo,

No es verdad que nosotros hayamos violado desafortadamente la neutralidad de Bélgica. Probadamente estaban Francia e Inglaterra decididas a violarla. Probadamente Bélgica estaba de acuerdo con ello. Hubiese sido una autoinmolación no adelantarseles.

No es verdad, que nuestros soldados hayan afectado la vida o la propiedad de ningún ciudadano belga, si así no lo hubiera requerido la más dura defensa propia. Porque una y otra vez, pese a todas las advertencias, la población les ha disparado por la espalda, matando a heridos, lisiados y médicos en el ejercicio de su *labor samaritana*. No se puede falsificar de manera infame los delitos de estos asesinos alevosos, silenciándolos para que la pena justa que han sufrido posibilite presentar a los alemanes como delincuentes.

No es verdad, que nuestras tropas hayan estragado brutalmente a Lovaina. Tuvieron que bombardear una parte de la ciudad, ejerciendo, muy a su pesar, represalias contra un tumulto de habitantes que asaltaron traicioneramente un cuartel.

La mayor parte de Lovaina está preservada. El famoso edificio municipal permanece intacto. Con su propio sacrificio personal nuestros soldados lo preservaron de las llamas. Si en esta guerra espantosa fueron destruidas o llegan a ser destruidas obras de arte, cada alemán lo lamentará. Pero así como no nos dejamos sobrepasar por nadie en nuestro amor al arte, con igual decisión rechazamos la posibilidad de pagar la conservación de una obra artística con una derrota alemana.

No es verdad, que nuestra conducción militar desobedezca las leyes del derecho internacional. Ella no admite una crueldad indisciplinada. Sin embargo, en el frente oriental la sangre de mujeres y niños degollados por hordas rusas baña la tierra y en el occidente las balas dum-dum desgarran los pechos de nuestros guerreros. Son los que menos derecho tienen a presentarse como guardianes de la civilización europea quienes se alían con rusos y serbios ofreciendo al mundo el

ignominioso espectáculo de azuzar a negros y mongoles contra la raza blanca. No es verdad que la lucha cuenta nuestro así llamado *militarismo* no sea una lucha contra nuestra cultura, como hipócritamente pretenden nuestros enemigos. Sin el militarismo alemán la cultura alemana hace tiempo que habría sido borrada de la faz de la tierra. Para su protección ha crecido en un país saqueado durante siglos como ningún otro. El ejército y el pueblo alemanes son uno solo. Esta conciencia hermana hoy a 70 millones de alemanes, sin diferencias de educación, de clase y de partido.

Nosotros no podemos evitar las armas envenenadas de la mentira de nuestros enemigos. Sólo podemos expresar a todo el mundo que ellos presentan falsos testimonios en nuestra contra. Vosotros, los que nos conocéis y que hasta ahora habéis protegido junto a nosotros los más altos valores de la humanidad, a vosotros convocamos a:

¡Creernos! Creed que nosotros peharemos esta lucha hasta el fin como un pueblo de la cultura, para el cual el legado de un Goethe, un Beethoven o un Kant es tan sagrado como su hogar y su terruño. ¡Para ello estamos con vosotros, con nuestros nombres y nuestro honor!

FIRMANTES:

- | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|---|
| 1. Adolf von Baeyer | 32. Gustav Hellmann | 62. Bruno Paul |
| 2. Peter Behrens | 33. Wilhelm Herrmann | 63. Max Planck |
| 3. Emil Adolf von Behring | 34. Andreas Heusler | 64. Albert Plehn |
| 4. Wilhelm von Bode | 35. Adolf von Hildebrand | 65. Georg Reicke |
| 5. Alois Brandl | 36. Ludwig Hoffmann | 66. Max Reinhardt |
| 6. Lujo Brentano | 37. Engelbert Humperdinck | 67. Alois Riehl |
| 7. Justus Brinckmann | 38. Leopold Graf von Kalckreuth | 68. Carl Robert |
| 8. Johannes-Ernst Conrad | 39. Arthur Kampf | 69. Wilhelm Röntgen |
| 9. Franz Defregger | 40. Friedrich August von Kaulbach | 70. Max Rubner |
| 10. Richard Dehmel | 41. Theodor Kipp | 71. Fritz Schaper |
| 11. Adolf Deißmann | 42. Felix Klein | 72. Adolf Schlatter |
| 12. Friedrich-Wilhelm Dörpfeld | 43. Max Klinger | 73. August Schmidlin |
| 13. Friedrich von Duhn | 44. Alois Knoepfler | 74. Gustav von Schmoller |
| 14. Paul Ehrlich | 45. Anton Koch | 75. Reinhold Seeberg |
| 15. Albert Ehrhard | 46. Paul Laband | 76. Martin Spahn |
| 16. Carl Engler | 47. Karl Lamprecht | 77. Franz von Stuck |
| 17. Gerhart Esser | 48. Philipp Lenard | 78. Hermann Sudermann |
| 18. Rudolf Christoph Eucken | 49. Maximilian Lenz | 79. Hans Thoma |
| 19. Herbert Eulenberg | 50. Max Liebermann | 80. Wilhelm Trübner |
| 20. Heinrich Finke | 51. Franz von Liszt | 81. Karl Gustav Vollmoeller |
| 21. Emil Fischer | 52. Karl Ludwig Manzel | 82. Richard Voß |
| 22. Wilhelm Foerster | 53. Joseph Mausbach | 83. Karl Vossler |
| 23. Ludwig Fulda | 54. Georg von Mayr | 84. Siegfried Wagner |
| 24. Eduard Gebhardt | 55. Sebastian Merkle | 85. Heinrich Wilhelm Waldeyer |
| 25. Johann Jacobus Maria de Groot | 56. Eduard Meyer | 86. August von Wassermann |
| 26. Fritz Haber | 57. Heinrich Morf | 87. Felix von Weingartner |
| 27. Ernst Haeckel | 58. Friedrich Naumann | 88. Theodor Wiegand |
| 28. Max Halbe | 59. Albert Neisser | 89. Wilhelm Wien |
| 29. Adolf von Harnack | 60. Walther Hermann Nernst | 90. Ulrich von Wilamowitz-Moellendorff |
| 30. Carl Hauptmann | 61. Wilhelm Ostwald | 91. Richard Willstätter |
| 31. Gerhart Hauptmann | | 92. Wilhelm Windelband |
| | | 93. Wilhelm Wundt |

das por las de 1914: *Deber, Orden, Justicia*³⁹⁷. Las ideas alemanas de 1914 habrían sido, en otras palabras, el programa opuesto a los principios liberales de la Ilustración y la Revolución Francesa, legitimando al Estado autoritario prusiano-alemán y su sistema militarista.

Creemos que este juicio es difícil de refutar también desde una perspectiva actual, a la luz de la historiografía más moderna. Así, por ejemplo, Heinrich Winkler afirma (en 2011): *“Las ‘ideas de 1914’ eran un rechazo al liberalismo e individualismo, a la democracia y a los derechos humanos generales, esto es, los valores de occidente*³⁹⁸. Estos juicios plantean, en consecuencia, y más allá de las responsabilidades colectivas, un nuevo interrogante sobre la coherencia de las ideas “liberales” de Liszt.

3).- Liszt ante la política colonial, la expansión externa del Reich, la guerra y otros temas internacionales controvertidos.

Klaus Schwabe, autor de la que tal vez sea la investigación más detallada sobre la actitud de los docentes alemanes ante el fenómeno de la primera gran guerra, sostiene que los académicos se encolumnaban (informalmente, y de modo genérico) en dos grupos que atravesaban todas las especialidades de la ciencia: **los partidarios de un anexionismo** como resultado del triunfo en la guerra, y **los moderados**; dicho en otros términos, “imperialistas” contra “Naumanianos”³⁹⁹. Mientras que el primer grupo se man-

397- Citado por Wette, W., obra citada, Pág.109.

398- Obra citada, Pág.27.

399- Obra citada, Pág.179. Conviene explicar de inicio, que Friedrich Naumann, la figura distintiva y simbólicamente fundacional del liberalismo alemán hasta la actualidad, mantuvo una larga relación política y personal con Liszt, dentro y fuera del FVP, y

tuvo inmovible hasta el fin en su postura pro-belicista, el segundo consideró, tras el fin de la guerra con Rusia, que convenía ser más permeable a la búsqueda de la paz en el frente occidental, ampliando así la división de actitudes entre los académicos alemanes, aunque —en opinión de Schwabe—, siguieron siendo amplia mayoría los anexionistas que pretendían un final de guerra victorioso que extendiera las fronteras del Reich. Dicho sea de paso, señala que esta fracción utilizó su posición hegemónica para perjudicar en las universidades las carreras de sus colegas moderados⁴⁰⁰. Respecto a los juristas, y en particular a los especialistas en derecho internacional, Schwabe hace una interesante observación (que nos remite a las ya aludidas dualidades científico – políticas de Liszt), en estos términos: *“Si bien la ciencia jurídica era la indicada para la producción de análisis adecuados —en especial en cuestiones de derecho internacional—, existía, sin embargo, el peligro de que determinadas convicciones políticas encontrasen recién posteriormente sus justificaciones jurídicas*⁴⁰¹. Y refiriéndose, acto seguido, a los teóricos del Estado e historiadores, a los que considera los “profesores más políticos”, cita algunos de sus trabajos como demostración de que torcieron arbitrariamente sus interpretaciones de la realidad. En suma, para Schwabe, la actitud de la gran mayoría de los profesores alemanes fue la postura ético-política con la que

que los dos hombres se influyeron recíprocamente de manera intensa, aún cuando conservaron diferencias en algunos temas. Es interesante señalar que junto a ellos también militaba políticamente y era diputado por el partido Theodor Heuss, quien votó los plenos poderes a Hitler en 1933 y resultó primer presidente de la República Federal de Alemania entre 1949 y 1959. Volveremos sobre estas personalidades, especialmente en cuanto a su relación con Turquía y los acontecimientos que allí tuvieron lugar.

400- Ibidem, Págs. 180-181. Seguramente Liszt no sufrió este tipo de desventajas, puesto que, como vimos en el capítulo III, en abril de 1915 se había mudado ya a Seeheim an der Bergstrasse, cerca de Heidelberg, donde residió hasta el fin de sus días, y regresaba a Berlín muy ocasionalmente, pasando, además, a ser emérito en 1917.

401- Ibidem, Pág.187.

desarrollaban sus actividades como **leales servidores del Reich**, y su conciencia idealista de la igualdad de intereses generales por sobre cuestiones partidarias, o sea, una convicción de pureza o neutralidad que, paradójicamente, los alejó de la realidad política. Por estos motivos **no hubo verdaderos aportes de los profesores alemanes a la discusión de la guerra, salvo escasas excepciones**⁴⁰². Liszt se diferencia, entonces, del perfil académico dominante, en su carácter de profesor comprometido con una ideología y la actividad política que hizo, además, aportes a la prevención de la guerra y propuso una asociación de Estados para el futuro. Sin embargo, tal incuestionable excepcionalidad merece, a nuestro entender, algunas reservas, sobre las que nos extenderemos en el capítulo siguiente; de todos modos, merecen recordarse en este punto las palabras finales de la exposición de Liszt en la sesión 175 del Reichstag, el 26 de noviembre de 1913, cuando se discutió el problema de los secretos militares. Algunos de estos conceptos los repetirá parcialmente también en la sesión 198 del 23 de enero de 1914 (caso Zabern):

*“A mí y a mis compañeros políticos nos parece como si en nuestros días, tras los acontecimientos recientes, **sería más necesaria que nunca la libertad de movimientos del ciudadano individual contra desaciertos y abusos del poder militar, cuyas apreciaciones jurídicas y morales parecen no estar siempre en armonía con la conciencia jurídica y la sensibilidad moral del pueblo alemán, de cuyo seno ha surgido el ejército del Reich. Así como el señor Gröber puede tomarlo en consideración para su partido, yo también puedo hacerlo por mis compañeros políticos, que tal como demostramos en el transcurso del último verano, estamos dispuestos en cada instante a autorizar lo que sea necesario para el armamento de nuestro Reich***

402- Ibidem, Págs.188-189.

alemán. Pero lo que quisiéramos subrayar es que nosotros iremos a la comisión con la firme decisión de oponernos a todas las disposiciones del proyecto, cuyo último éxito, aunque no buscado conscientemente, no sería la protección del Reich alemán contra el espionaje, sino la protección de la administración militar contra la crítica de sus disposiciones erradas”.

Las palabras de Liszt son ambivalentes, en tanto por un lado parecen asumir una posición de firme defensa de los derechos ciudadanos contra la arbitrariedad militar, y por otro garantizan la fidelidad de los liberales de izquierda a la carrera armamentista del Estado autoritario. Al comenzar la guerra, esa dualidad se decide totalmente en favor del poder militar, como demuestran su actuación y la de su partido en esas críticas instancias. Recordemos que, ante la posibilidad de una guerra, Liszt había participado activamente de la “Asociación para el entendimiento internacional”, cuyos objetivos, obviamente, fracasaron. Pese a ello, la búsqueda de Liszt en procura de acuerdos internacionales continuó tras el comienzo del conflicto, y tuvo su concreción más importante en la propuesta de una **Alianza continental de países centroeuropeos**,⁴⁰³. Liszt publicó este plan en 1914, a poco del inicio de la guerra, convocando a crear una federación de Estados centroeuropeos, en la que Alemania y Austria-Hungría deberían constituir una unidad económica. A esta federación podrían unirse luego otros Estados, con excepción de Gran Bretaña, Rusia, España y Portugal. Este modelo de alianza provenía de Bismarck y su proyecto de *Zweibundpolitik* (Alemania y Austria - Hungría), que debían conformar una unión comercial, y a partir de ello una federación política de Estados, con anclaje constitucional, reforzada por una convención militar. Luego se podría, por libre decisión de los miembros, incorporar a otros Estados

403- Liszt, Franz von: “Ein Mitteleuropäischer Staatenbund als nächstes Ziel der deutschen Auswärtigen Politik”, ZKF,II,1914 (citado por Schwabe).

continentales europeos, por ejemplo en el sur Italia, Suiza, los Balcanes y Turquía; en el norte los países escandinavos, en el oeste Polonia, en occidente Holanda y Bélgica, e incluso Francia. La unión no debía seguir un esquema rígido, y la soberanía de los integrantes debía permanecer intacta, Alemania no tendría supremacía; sería *Primus inter pares*, pero con más obligaciones que derechos.

Este proyecto se diferenciaba de otros propuestos en la misma época, que ponían el acento en la condición de Estado de vanguardia de Alemania, uno de los cuales fue denominada “Unión Berlín-Bagdad”, y soñaba con abarcar hasta al medio Oriente. Fue apoyado por académicos de derecha y simpatizantes del expansionismo del Reich⁴⁰⁴. Por su parte, un grupo de los *Alldeutschen* (nacionalismo extremo de derecha) había desarrollado, ya en 1914, un programa explícito de apoyo a la guerra de conquista, y reunió, en una llamada “*Intellektuellen-Eingabe*” (Propuesta de los intelectuales), del 20 de junio de 1915, 1347 firmas de apoyo, de las cuales 352 eran de profesores universitarios, obteniendo gran resonancia⁴⁰⁵.

En el proyecto de Liszt, la unión debía ofrecerse a otros países como “la protección que les brindaba el centro” contra el desborde ruso y la tutoría británica en el dominio arbitrario de los mares, teniendo en cuenta la coincidencia de la federación con los intereses de los Estados Unidos⁴⁰⁶. Es importante señalar que la concreción de esta federación de Estados **presuponía el triunfo militar de Alemania en la contienda que se iniciaba** (o al menos una salida honrosa, con su poder intacto), lo que refrenda el aval de Liszt a la guerra, así como su esperanza en el triunfo final. El plan sostenía, además, el carácter “defensivo” de la guerra y se

404- Schwabe, K., obra citada, Págs. 62 y 63.

405- Ibidem, Pág. 70

406- *Neue Deutsche Biographie*: UAH PA 10192 von Liszt; NDB, Band 14, Pág. 704 y s..

oponía a que el Reich se desprendiera de sus metas coloniales y marítimas, punto en el que se diferenciaba de la postura de Naumann, quien ya no creía en la continuidad de la política colonial alemana⁴⁰⁷. Por cierto, el plan de Liszt también expresa el viejo anhelo histórico de unidad germano-austríaca a que hicimos referencia en el capítulo I.

Al libro de Liszt sobre esa alianza de países centroeuropeos le siguió poco más tarde, en 1915, otro de Friedrich Naumann, titulado “*Mitteleuropa*” (Europa central)⁴⁰⁸, en el cual se ofrece una propuesta distinta a la de Liszt, aunque conservando algunos puntos en común. Esta línea de pensamiento proponía una *concepción continental* de poder político, basada en la *asociación de naciones*. El trabajo, con su propuesta de un “imperialismo liberal” para Alemania tuvo mayor repercusión que la lograda por Liszt. Se basaba en una alianza *voluntaria* de países que mantendrían una gran autonomía, pero en la que Alemania tendría un rol de vanguardia por sus grandes empresas y su capacidad industrial. Por cierto, el eje central también debía pasar por una unión entre Alemania y Austria-Hungría. La cuestión social debía ser resuelta mediante una alianza entre liberalismo y protestantismo (Naumann era Pastor protestante) y se trataba, en general, de un proyecto de expansión civil por oposición a la expansión militar violenta. La ideología de Naumann y su actuación política resultan complejas de evaluar, porque combinan elementos contradictorios, y mayormente extremos⁴⁰⁹; así, por ejemplo, fue un ardiente defensor de la política armamentista del Reich, en especial de la creación de la flota, y también de la política colonial

407- Schwabe, K., obra citada, Pág. 64

408- Verlag Georg Reiner, Berlin, 1915 y 1916.

409- Hübiger, Gangolf: “*Maschine und Persönlichkeit*”. “Friedrich Naumann als Kritiker des Wilhelminismus”. En: vom Bruch, Rüdiger (editor.): “Friedrich Naumann in seiner Zeit”. de Gruyter, Berlin 2000, Págs.. 167–188. Un detallado análisis del liberalismo alemán puede verse en Nipperdey, T., obra citada, tomo 2, Págs. 521 a 536.

y su expansión, al mismo tiempo que hacía gala de cierto populismo con base teológica. Canalizó ideas racistas a través del socialdarwinismo, que adoptó como principio rector de la ideología burguesa ⁴¹⁰, y se manifestó como un imperialista declarado, dispuesto a destruir naciones mediante lo que llamó “desnacionalización”. Es famosa su expresión: *“La historia del mundo tiene que continuar destruyendo naciones. Nosotros no tememos en absoluto desnacionalizar, según nuestras posibilidades, a polacos, dinamarqueses, Suaheli (pueblos africanos) o chinos”*⁴¹¹. Además, Naumann fue un fervoroso partidario de la alianza con Turquía, con la que mantuvo estrechas relaciones (del mismo modo que Theodor Heuss), y fue también un ardiente anticomunista. Demás está decir que convalidó la deportación y masacre de los armenios, justificando la política de los “jóvenes turcos”, pese a estar bien informado de los acontecimientos.

En cuanto a los devaneos imperiales, hay diferencias de matices —pero no de substancia— entre Liszt y Naumann. De todos modos, cabe recordar lo ya dicho en el capítulo anterior, sobre el entusiasta apoyo de Liszt a Turquía, haciendo oídos sordos a los excesos de ese régimen, e ignorando el genocidio armenio, ejecutado, —reiteramos—, entre 1915 y 1923, y hecho público en Alemania con contundentes denuncias y pruebas que alcanzaron repercusión pública. También en este caso primaron en Liszt los intereses imperiales y bélicos, y los sueños de futuras conformaciones políticas, pasando por alto un tremendo drama humanitario, que se suma a la convalidación de los excesos del ejército alemán, cuanto menos en Bélgica. Por ello señalamos en el capítulo previo, como conclusión, que el ocaso de la ac-

410- Hellige, Hans Dieter (editor.): “Walther Rathenau-Gesamtausgabe”. Band 6: *Walther Rathenau, Maximilian Harden. Briefwechsel 1897–1920*. G. Müller, Munich 1983, Pág. 256.

411- Hübinger, G.; obra citada, Pág. 182 y ss.

tuación parlamentaria de Liszt tuvo plena identidad con los objetivos de los conductores de la guerra, ilusionado con su proyecto de una “comunidad jurídica de Europa central”, silenciando las iniquidades de la guerra y el sufrimiento de la población civil. El entorno de Liszt permitirá confirmar estos juicios, a través de las manifestaciones de sus discípulos tras su muerte (aspecto que trataremos en el capítulo final). A título de ejemplo, recordemos que Eberhardt Schmidt, veterano de guerra, mantuvo, **después de 1945**, la versión de que las atrocidades del ejército alemán en la primera guerra fueron una mentira, del mismo modo que haberle atribuido la culpa por su inicio (“schuldlüge”)⁴¹².

4).-El desastre final

El armisticio que puso fin a la guerra el 11 de noviembre de 1918 significó para Alemania una debacle en todos los sentidos: militar, psicológica, política, cultural, económica, alimentaria, de salud y demográfica. La abdicación de Guillermo II y el nacimiento de una república parlamentaria fueron un cambio institucional enorme, que llegó mediante una revolución oportunista⁴¹³, identificada por la mayoría de los alemanes como “resultado de la derrota, y creada en interés de los vencedores”. Esa democracia vacilante resultó ser la primera víctima de las tremendas condiciones im-

412- Obra citada, Pág. 554. Como es sabido, la derrota alemana fue presentada por Ludendorff y las fuerzas de derecha como “La puñalada por la espalda” (Dolchstosslegende) asestada por las fuerzas civiles (izquierda, sindicatos y políticos moderados) al ejército alemán, que habría estado ganando la batalla en el frente. Del mismo modo, las responsabilidades del Reich por el inicio y desarrollo de la guerra fueron relatadas como “una mentira del enemigo”. Sobre estas bases Hitler apoyaría su iniciación política luego de 1919.

413- El 9 de noviembre de 1918.

puestas por el Tratado de Versalles⁴¹⁴. La acumulación de acontecimientos trascendentales en un breve lapso de tiempo (1918-1919) sumió a los alemanes en una sensación de fracaso, frustración, desconcierto y rencor, que no pudo ser debidamente elaborada ni comprendida en ese corto plazo, y que, para colmo, desembocaría en la inflación más grande la historia ⁴¹⁵. La suma de tanto dolor y resentimientos traería consecuencias mucho peores aún, a partir de 1933.

Según la investigación elaborada por el matemático, estadístico y economista Profesor Emil Julius Gumbel en 1924⁴¹⁶, Alemania movilizó casi 13 millones y medio de soldados, y al concluir la guerra, el total de sus efectivos era de 8 millones. Los muertos en combate fueron no menos de 2 millones, con edades de 18 a 45 años, y el promedio de edad de los caídos fue de 19 años y medio. Desaparecieron sin dejar rastros entre 180.000 y 600.000 soldados, mientras que la cifra de heridos trepó a 4,22 millones. A resultas del bloqueo posterior a la derrota, fallecieron por hambre otras 800.000 personas. En 1919 la enorme cantidad de lisiados y desmovilizados no tenía destino ni contención, y las mujeres superaban en millones a los hombres. De acuerdo a los cálculos de Gumbel, en esta guerra murieron 8,84 millones de militares y casi seis millones de civiles. Las mayores pérdidas las sufrió Alemania, seguida de Rusia con 1,8 mi-

llones, Austria Hungría con 1,46 millones, Francia con 1,3 millones, Gran Bretaña con 450.000 y Estados Unidos con 117.000⁴¹⁷. Estos datos, reunidos y evaluados con seriedad científica bastan aquí para sintetizar la magnitud humana de lo acontecido, mediante algunas cifras. En lo político, la consecuencia más notable de esta guerra fue la caída de cuatro imperios: el alemán, el austrohúngaro, el ruso y el otomano, y de tres grandes dinastías, los Hohenzollern, los Habsburgo y los Romanov, o sea el fin del absolutismo monárquico europeo⁴¹⁸. En el caso de Rusia, la monarquía fue, además, sustituida por el primer régimen comunista de la historia. Y por cierto se reconfiguró la cartografía no sólo europea, sino de otros continentes, con toda clase de anexiones, secesiones, reintegros, protectorados, colonias y territorios perdidos o ganados, etc. Así, la disolución del entonces enorme Imperio otomano permitió el nacimiento de nuevos países, o bien de nuevas administraciones sobre ellos, como en Siria, Irak, Gaza, etc. Por su parte, el Imperio austrohúngaro dio lugar a los nuevos Estados de Austria, Hungría, Checoslovaquia y Yugoslavia. Y por cierto, el Reich perdió enormes porciones de su territorio, en el este, el oeste y el norte, así como todas sus posesiones coloniales.

Este complejo panorama de posguerra afectó también a los profesores alemanes, con algunos efectos de reacomodamiento de ideas. Quienes se consideraban intérpretes de la conciencia nacional, quedaron totalmente impotentes en la segunda mitad de la guerra, cuando la debacle militar era visible, y la hambruna campeaba en Alemania, y mucho más, a la finalización del conflicto. En su balance final, Schwabe considera que la única excepción a la falta de realismo político la constituyeron los académicos socialistas, como uno de los pocos grupos capaces de unir con nitidez la

414- 28 de junio de 1919.

415- La hiperinflación de los años 1922 y 1923 provocó el colapso de las finanzas de la república. Ver: Peukert, Detlev: "Die Weimarer Republik", Suhrkamp, Frankfurt a/M, 1987, Pág. 71 y ss.

Señalo, además, que a raíz de esa situación mi padre emigró hacia Sudamérica en 1923, al igual que miles de alemanes decepcionados por el presente y la incertidumbre del futuro.

416- "Das Stahlbad im Lichte der Statistik", citado sin editorial por Wette, obra citada, Pág.115, y del mismo modo por Jansen, Christian: "Der Fall Gumbel und die Heidelberger Universität, 1924-1932, Universität Bibliothek Heidelberg, 2012, Pág.87. Gumbel fue perseguido por grupos nacionalistas de derecha antes del nazismo y a comienzos del mismo. Logró salvar su vida varias veces y emigrar a Estados Unidos.

417- Wette, W., obra citada, Pág.116.

418- Asombroso contraste con los datos que expusimos en el capítulo I.

faz científica con la política⁴¹⁹. Ello no impidió que la mayoría de los profesores continuasen, hegemónicamente, con la versión idealizada de sí mismos por encima de los conflictos sociales, como ningún otro sector, pero incapaces de dar explicaciones coherentes sobre lo acontecido⁴²⁰. Por cierto, los efectos de esas posturas ya no tienen relevancia respecto al protagonismo de Liszt, cuya muerte, el 21 de junio de 1919, se produjo una semana antes del tratado de Versalles. Casi como un complemento de tal epílogo, su gran socio político, Naumann, falleció también el 24.8.1919. En consecuencia, sólo nos queda por analizar la herencia jurídica y política de Liszt, y su proyección en las décadas siguientes, que será tema del último capítulo de este trabajo.

419- Obra citada, Pág.186.

420- Ibidem, Pág.188.

CAPÍTULO X

- 1).- El retiro de la actividad política, académica y el final de una vida.
- 2).- Un balance crítico desde la perspectiva del siglo XXI. La difícil valoración de conjunto (dogmática, criminológica y política) de la trayectoria de Liszt.
- 3).- El protagonismo de los discípulos luego de 1919. Proyecciones reales e hipotéticas de la obra de Liszt entre 1920 y 1945.
- 4).- Conclusiones finales.

1).- El retiro de la actividad política, académica y el final de una vida.

Liszt deja definitivamente la universidad en 1916 con su salud quebrantada, y fallece el 21 de junio de 1919 en Seeheim an der Bergstrasse, Alemania. Fue sepultado en Heidelberg, y su viuda falleció diez años más tarde, el 3 de octubre de 1926, en mala situación económica, tras las vicisitudes sufridas por Alemania durante los años de posguerra, lo que la forzó a solicitar una ayuda extraordinaria a la universidad, como compensación por la previa donación de la biblioteca de Liszt, ayuda que le fue concedida.

La semblanza de Eberhard Schmidt señala que Liszt padeció una grave enfermedad, y que debió ser operado, manteniéndose alejado de Berlín entre 1917 y 1919⁴²¹. Según la misma fuente, derivó muchos de sus trabajos en curso a otros colaboradores y amigos, reservándose sólo algunas tareas editoriales. Sin duda, la evolución de la guerra, su alejamiento de Berlín y la paralización de la actividad de la IKV y de todos sus intercambios internacionales fueron acontecimientos radicales en la trayectoria de Liszt. Un caso de la vida tan negativo y en condiciones tan adversas, permiten colegir que Liszt debió sentirse debilitado —física y espiritualmente— en su etapa final. Además, era consciente de la proximidad del fin de su vida, como expresa en el último prólogo a su manual, actualizado por Schmidt: “Tal vez como últimas palabras, como un epílogo”⁴²². El mismo referente alude a las esperanzas de Liszt sobre un futuro renacimiento de la IKV, y sus expresiones revelan el fatalismo de quien sabe terminado su protagonismo; en sus propias palabras: “No tengo dudas de que volverá a recuperar (la IKV) su consideración previa. Feliz la descendencia que viva el renacimiento”⁴²³. También en carta a Ernst Delaquis le confiesa que pasó toda la guerra pensando en una IKV establecida en un país neutral, con una nueva conducción⁴²⁴. Cabe deducir —dado el fuerte vínculo que unía a Liszt con su discípulo suizo, que lo visitó por última vez en Seeheim— que estaba depositando en Delaquis la misión de proyectar en el tiempo la Asociación, en una Europa diferente, para las generaciones del futuro.

421- Schmidt, E. “Persónl. Erinnerungen an F. v. L.”, obra citada, Pág. 552 y 553. Según Schmidt, Liszt estuvo por última vez en Berlín en diciembre de 1918.

422- Ibidem, en la edición 21/22 del manual, aparecida tras la muerte de Liszt (Schmidt, Pág.553).

423- Ibidem, Pág. 554.

424- Ibidem.

No hemos encontrado opiniones políticas de Liszt sobre la marcha de la guerra, la situación de Alemania y Austria en ese contexto, ni tampoco sobre el papel marginal del Reichstag en la política de guerra alemana⁴²⁵. Sin embargo, la adhesión de Liszt al “Manifiesto de los 93”, publicado el 4.10.1914 — analizado en detalle en el capítulo anterior— no deja dudas en cuanto a su concepción nacionalista de apoyo irrestricto a las acciones militares del Reich, a las que las personalidades firmantes justificaban en su totalidad.

El comentario que Liszt publicó poco después en el “Vossische Zeitung” del 25 de diciembre de 1914, permite entrever su postura al comienzo de la guerra; allí sostuvo que

*“Nosotros también, en el Reich alemán recordamos, en estos días festivos, al “estado de ánimo internacional” como algo vivido en un viejo pasado. No es la guerra en sí misma lo que nos ha hecho cambiar, puesto que cada uno de nosotros está dispuesto a extender la mano al adversario honesto. Es, en verdad, la sucia ola de odio y mentira con la que se han inundado todos los valores culturales. La experiencia que debimos sufrir en esta guerra, no solo por parte de nuestros adversarios, perdurarán por largos años en el ánimo del pueblo alemán. Cuando llegue la paz, se hará visible la devastación que la guerra habrá provocado en la comunidad cultural de los pueblos. ¿Quién se atreve hoy a decir si alcanzará la duración de toda una vida humana para limpiar las cenizas? Nosotros, los alemanes, retomaremos al fin de la guerra nuestra actividad cultural, con renovadas fuerzas y con metas más pretenciosas. Con gusto compartiremos la tarea con nuestros amigos; también con aquellos que por lo menos no hayan sido nuestros abiertos enemigos, pero **el estado de ánimo inter-***

425- Lo cual no significa que investigaciones más profundas puedan llegar a encontrarlas, especialmente en colecciones de correspondencia privada de Liszt con distintos colaboradores, amigos y otros compañeros políticos. Tal tarea resulta imposible para quienes investigamos a la distancia, tras cortos períodos de estancia en Alemania.

nacional se nos ha alejado en décadas⁴²⁶. Lo digo con profunda tristeza. Pero justamente ante los viejos amigos, hacia los que conservo mi aprecio intacto, mantengo una ilimitada apertura como un deber sagrado⁴²⁷.

Es dable destacar que esta nota, realizada a pedido del diario, responde a una anterior, contemporizadora con las divergencias causadas por la guerra entre los países involucrados, del colega holandés van Hamel, el cofundador de la IKV, **desde la neutral Holanda**, quien hizo alusión al “estado de ánimo internacional”⁴²⁸. En la respuesta de Liszt se aprecia una postura de “dignidad germana herida” (y arrogante), como si Alemania hubiese sido agredida, en lugar ser la agresora. Las exageraciones informativas del enemigo —que ciertamente existieron— eran una lógica consecuencia de los hechos bélicos, y parte de las técnicas de guerra psicológica, tan novedosas en esta confrontación como tantas otras capaces de causar daño al enemigo. La “hidalguía” de las guerras previas, libradas sólo por militares y con rigurosos códigos de honor, eran ahora cosa del pasado, sustituidas por un único objetivo: la destrucción del enemigo mediante cualquier recurso, sin consideraciones morales de ningún tipo. La postura altanera de Liszt dando por supuesto un futuro triunfal, coincide también con la Proclama de los 93, que había firmado **dos meses antes**. Ninguna duda cabe, entonces, de que la interpretación de la guerra por Liszt a comienzos del conflicto, es la misma que el propio Schmidt conservó con entusiasmo, **incluso luego de la segunda guerra mundial**⁴²⁹

426- Resaltado nuestro.

427- Schmidt, E. obra citada, Págs. 551-552.

428- Ibidem, Pág. 551.

429- Ibidem, 550. Resaltado nuestro. Se aprecia en las opiniones de Schmidt una ideología militarista- conservadora, como preanuncio de sus vínculos posteriores con el nazismo, el cual, justamente, congregó el resentimiento de los sectores de derecha, basándose en la leyenda de la “puñalada por la espalda” (Dolchstosslegende) como

Dado el distanciamiento de Berlín en que se mantuvo Liszt durante los últimos años de su vida, cabe pensar que ya no tuvo actividad parlamentaria, y así lo confirma la falta de registros estenográficos, a partir de la última sesión en que participó, el 10 de mayo de 1917, y en la cual apoyó la autorización de los convenios entre Alemania y Turquía⁴³⁰.

El mandato de Liszt terminó en 1918, y Schmidt consigna que su última visita a la capital se produjo ese año⁴³¹; no hemos podido verificar su participación en los acontecimientos de proclamación de la república, el 9 de noviembre de 1918, pero dado su estado de salud en ese momento, y la caótica situación de Alemania, es casi segura su ausencia del teatro de los acontecimientos en la capital del Reich. Por cierto, sería apasionante contar con alguna documentación que permitiera conocer opiniones de Liszt sobre el fin de las monarquías alemana y austríaca, y la conformación de las nacientes repúblicas. Arriesgándonos a una interpretación no verificable (por el momento), y valiéndonos del método hipotético que los historiadores denominan “*equilibrio de las probabilidades*”⁴³², estimamos lógico pensar que el desmembramiento del otrora poderoso Imperio austro-húngaro y el alejamiento de los Hohenzollern del poder alemán deben haber repercutido en el ánimo de Liszt como una catástrofe inesperada, generadora de un panorama internacional totalmente nuevo para Europa y el mundo, como se expuso en el capítulo anterior. Un hombre que formó su cultura y desarrolló su prolífica carrera académica y política en armónica convivencia con las estructuras monárquicas debió experimentar tales fenómenos como una erupción volcánica

causa de la derrota en la primera guerra . Ver “Deutsche Geschichte” (Lexicon) obra citada, Págs. 92-93.

430- Ver capítulo VIII, acápite 2.

431- Schmidt, E., obra citada, Pág. 553.

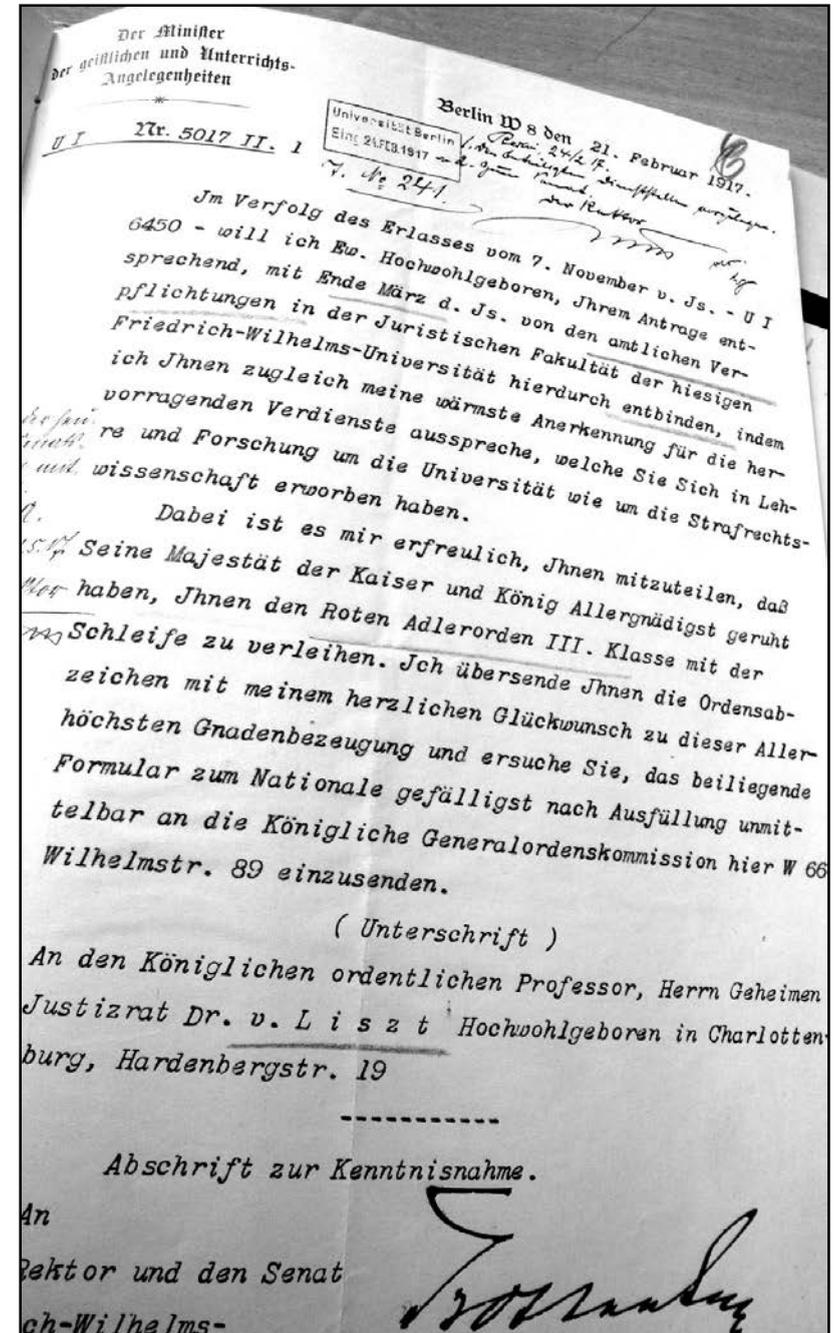
432- Kershaw, Ian, “La dictadura nazi”, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, segunda edición, 2013, Pág. 159.

que alteró el paisaje, creando nuevas montañas y ríos, antes desconocidos. En la actualidad, los sociólogos explicarían el estado de ánimo de los partidarios y partícipes de las estructuras monárquicas como un “estado anómico”, o bien como la irrupción del caos, algo así como un “renacimiento de la comuna de París”⁴³³, o, en definitiva, como una fenomenología imposible de comprender. La derrota, los cambios políticos y las tremendas consecuencias sociales del fin de la guerra deben haber representado para Liszt una situación anárquica de difícil asimilación. Y aún cuando todos esos acontecimientos fueran insuficientes para conmovir al espíritu del más duro, cabe señalar que Liszt no llegó a conocer el episodio más grave, o sea las demoledoras condiciones impuestas a Alemania por el Tratado de Versalles, firmado una semana después de su muerte. Literariamente podría decirse que el destino le ahorró los momentos finales más dolorosos, ya que además, un par de meses más tarde también moriría su gran socio político, luego de la desaparición del partido de ambos, el FVP, que se había disuelto y transformado, el 20 de noviembre de 1918, en el DDP⁴³⁴, al que Naumann llegó a presidir por un breve lapso, a partir de julio de 1919⁴³⁵. En síntesis, tras una vida y un desempeño llenos de brillo y reconocimiento, los meses finales de Liszt debieron ser deprimentes y tristes. Hasta podría decirse que perdió sus dos patrias al mismo tiempo.

433- Ya aludimos a lo que esta imagen representaba para los sectores más conservadores del Reich en el momento de su creación. Ver capítulo I.

434- Partido Democrático Alemán, que formará la primera coalición de gobierno con la socialdemocracia en la República de Weimar.

435- Karitzky, H., obra citada, Pág. 65, nota 65.



Jubilación y condecoración de Liszt por sus servicios, 1917

2).- Un balance crítico desde la perspectiva del siglo XXI. Una valoración de conjunto (dogmática, criminológica, política y psicológica) de la trayectoria de Liszt.

En el capítulo V de este trabajo señalamos que retomáramos los interrogantes planteados por Naucke⁴³⁶, y adelantamos que no brindaremos respuestas concluyentes, sino **interpretaciones** que pueden aportar un mayor o menor grado de comprensión en torno a la figura política de Liszt, en su condición de jurista que al mismo tiempo proyectaba herramientas legislativas para la política criminal.

La valoración de Liszt como dogmático ha sido debatida y analizada en la doctrina alemana e internacional con amplitud abrumadora, de modo que —en ese aspecto— nos conformaremos con nuestras modestas sinopsis de los capítulos previos, en especial, la ofrecida en el capítulo IV. El desafío radica, ahora, en colocar esa trayectoria jurídica en el contexto histórico-político, para apreciar si Liszt era un jurista que intentaba hacer triunfar sus programas teóricos mediante la política, o si, por el contrario, era un político que acomodaba sus ideas teóricas conforme a las posibilidades y conveniencias de la política. Con este objetivo, revisaremos aspectos que permitan arrojar alguna luz sobre estos problemas.

A lo largo del trabajo señalamos reiteradas veces un detalle que llama la atención de numerosos juristas e intérpretes de las ideas político-criminales y dogmáticas de Liszt: **su ambivalencia**. Como se dice en alemán, Liszt deja la impresión de estar siempre “*sentado entre dos sillas*”, porque su imagen de defensor del derecho penal liberal contrasta

436- “Die Kriminalpolitik des...”, obra citada, Págs. 141/142.

con aspectos de su vida y obra política, y se hace evidente que ambos perfiles no coinciden con exactitud. Incluso Radbruch admite las ambivalencias de su maestro, afirmando que su teoría de las penas *encierra una “dualidad novedosa”, que expresó de modo paradójico, poniendo a la ley penal como límite máximo a las innovaciones de la política criminal, definiendo a ese límite como “carta magna del delincuente”, esto es, una tensión entre una dogmática sujeta a los tipos penales y una política criminal recortada para el autor*⁴³⁷. Por su parte, Muñoz Conde plantea una pregunta inquietante: ¿Cómo puede explicarse que el mismo político-criminal propusiera por un lado una reducción de las penas privativas de libertad y su reemplazo a través de pena de multa y la condena condicional, y que, por otro lado, quisiera neutralizar a los llamados incorregibles con una pena perpetua de aseguramiento? ¿Hubo en la misma persona simultáneamente una cara positiva y una negativa, que arroja luz por un lado y sombra por el otro, a la manera de “*Dr. Jekyll y Mr. Hyde*”⁴³⁸, tal como adelantamos en el capítulo IV, acápite 2, volveremos sobre esta cuestión, analizándola también como una característica de personalidad de Liszt, que se repite de modo sistemático en su obra jurídica y política.

Volviendo ahora a las medidas de mejoramiento y seguridad en Liszt, ellas estaban determinadas por la idea de prevención, pero quitándole toda esperanza a la mitad de los delincuentes, y graduando la severidad con el remanente, fraccionado en dos grupos; así se compagina un discurso compuesto con un plan de rigor extremo (50%), y otro que admitía ciertas intenciones humanitarias y educativas (25 y 25%), aunque sin excesiva generosidad.

437- Radbruch, G., Gesamtausgabe, Biographische Schriften, obra citada, Pág.42 [225-226]

438- Ver capítulo IV, y Muñoz Conde, F., “La herencia...”, obra citada, Pág. 9. Observaciones similares plantean Naucke, W., y Vormbaum T., en sus trabajos ya citados.

Ya pasamos revista al Programa de Marburg, al “litigio de Escuelas” y a las diversas posturas de Liszt como publicista y consejero de la reforma penal, encontrándonos con que el Liszt “más liberal y humanista” se concentra **preferentemente** en el derecho penal de menores, al que hizo aportes que todavía hoy pueden compartirse desde una perspectiva pedagógica, tutelar y garantizadora. Incluso, concederemos que hasta ciertos aspectos menos recuperables de las propuestas de Liszt para el derecho penal juvenil pueden ser interpretados como parte de la cultura de la época, en especial su tendencia a derivar a instituciones privadas, religiosas y de beneficencia las funciones auxiliares de los tribunales de menores.

Tenemos, así, una repetida coexistencia del Liszt liberal con el que no escatima rigores. En cuanto a los delincuentes *corregibles*, Liszt deriva los problemas clasificatorios y de tratamiento (o sea, las “medidas” aplicables) al “avance científico”, que consistía —para él— en los resultados de la ciencia experimental (la investigación antropológica y psiquiátrica de neta raigambre positivista) de la que, —como veremos de inmediato— se servía para sus interpretaciones de la estadística criminal; sin embargo, es asombroso que, al mismo tiempo, Liszt evitara identificarse con ese enfoque, del que se distanciaba diplomáticamente, con el posible propósito de no ser etiquetado como “lombrosiano”, “ferriano” o “miembro de la Escuela Positiva italiana”⁴³⁹, lo que hubiera podido hacerle perder seguidores en la dogmática alemana; en suma, otra dualidad: la de depositar confianza sobre asuntos fundamentales del tratamiento en una corriente de ideas de la cual, al mismo tiempo, recelaba o al menos se alejaba, para no crearse problemas.

439- Gadebusch-Bondío, M, “Die rezeption der ...”, Obra citada, capítulo IV.

Pasando a otra cuestión delicada en las concepciones de Liszt, cabe recordar que en los capítulos anteriores demostramos como se manifestó claramente adversario del antisemitismo en sus intervenciones del Rathaus de Charlottenburg, y en el Parlamento Prusiano de las “teorías raciales absurdas”, al discutir el *caso del Profesor Ruhleben*. Por contraste, señalamos una cierta ambigüedad en el modo de aludir al tema durante la discusión del *caso Dubrowsky*. Pues bien, hete aquí que Karitzky, en su medulosa investigación, transcribe afirmaciones de Liszt de neto carácter organicista, que ponen **en riesgo límite** su presunta tolerancia en la cuestión racial. En las referencias aludidas hay un pasaje en el que Liszt enumera a la raza como “**uno de los más importantes factores de criminalidad**”, entendiendo que se trata del aspecto **social** más importante⁴⁴⁰. En 1907 trata “el problema de la criminalidad de los judíos” y si bien establece diferencias estadísticas entre distintas confesiones, resta valor **a la religión** como factor delictivo⁴⁴¹, y renuncia a concebir la criminalidad de los judíos como un problema de criminalidad racial, porque lo importante no es la constitución racial, sino “*la posición social de la raza*”⁴⁴². Acerca de los factores que influyen desfavorablemente a los judíos en la criminalidad, pese a su bienestar social y formación cultural, Liszt sólo aporta suposiciones. Karitzky deja a salvo en una nota previa, que **Liszt no se pronunció claramente como antisemita**, diferenciándolo de las manipulaciones teóricas posteriores de su discípulo Kohlrausch durante el nazismo⁴⁴³, pero, al mismo tiempo, considera grave que reconozca “la dimensión política del problema”, acentuando su **carácter científico** y los “rasgos particulares de la crimi-

440- Karitzky, H., obra citada, Pág.204 (ver, especialmente, cita 108).

441- Ibidem, Pág. 205, nota 109.

442- Auténtico galimatías, donde se mezclan elementos incompatibles como la raza y la posición social, bajo clara influencia de Ferri.

443- Ibidem, Pág.193, nota 49.

nalidad judía”, a los que, para colmo, suma la importancia del *factor hereditario* en la criminalidad, con lo que, de algún modo, establece estereotipos raciales meramente presuntos, que dejan un camino abierto para interpretaciones antisemitas⁴⁴⁴.

De los numerosos ejemplos que evidencian la defensa ondulante de las propuestas del jurista Liszt, incluyendo aquí y allá matices no compatibles con ideas liberales, merece ser recordado como el caso más notable a su famosa “carta magna del delincuente”, que presta más atención a la defensa social que a los derechos del delincuente. Como señalaremos enseguida, ambivalencias de este tipo se verifican también en su conducción y en la coexistencia teórica internacional en el seno de la IKV.

Sentados los hechos anteriores, recordemos que Naucke se pregunta si las propuestas cambiantes del “Liszt jurídico” son resultado de los manejos oportunistas del “Liszt político”, cuestión que nos lleva a un segundo plano de análisis.

Dijimos, siguiendo a Schwabe, que, como regla general mayoritaria, los profesores alemanes no asumieron identificaciones políticas partidarias ni hicieron, en 1914, aportes significativos a la discusión social ni de la guerra, salvo escasas excepciones⁴⁴⁵, y que justamente Liszt se apartó de ese perfil dominante, comprometiéndose con una ideología y con la actividad política. Tenemos aquí, fuera de toda duda, **un Liszt diferente y excepcional, en referencia al grueso de sus colegas académicos**. El problema es que esta diferencia es susceptible de ser idealizada en un doble sentido: presentando a Liszt como ejemplo de “hombre comprometido con su sociedad” y tomando esa circunstancia como “prueba objetiva” de que “Liszt **era un liberal**”, en razón del partido al que perteneció, cuyo nombre suena también

444- Ibidem, Pág.206.

445- Schwabe, K., Obra citada, Págs.188-189.

armonioso con el concepto de “derecho penal liberal”. Pero acto seguido debemos preguntarnos si ese compromiso de Liszt justifica —por sí mismo—, elevarlo al rango de político destacado en defensa de los principios democráticos, humanistas y liberales consagrados por la Revolución Francesa y la alemana de 1848. Creemos que este es un punto candente en nuestro análisis, y por tanto, procuraremos abordarlo con prudencia. No se trata de “desmitificar” a Liszt, o de etiquetarlo de otro modo, sino de evaluarlo con la mayor verosimilitud posible.

En primer lugar, ya analizamos las especificidades del “liberalismo” alemán de fines del siglo XIX y comienzos del XX⁴⁴⁶, y pudimos apreciar que **no es identificable con la idea de “lo liberal” que poseemos actualmente**. El liberalismo alemán de inicios del siglo XX es un resabio diluido de los principios democráticos de la Revolución burguesa alemana de 1848. El fracaso de esa revolución obligó a sus representantes burgueses (la vanguardia de aquél movimiento) a pactar, o a ser condescendientes con la monarquía, en la esperanza de obtener concesiones hacia una nueva constitución, camino al objetivo de la **unidad nacional** y la ampliación de los mecanismos de la representación política, aunque con el formato de una **monarquía parlamentaria**.

Y así como los liberales en conjunto (sus distintas corrientes) no tenían un horizonte de ampliación democrática **republicana**, el “ala izquierda” tampoco tuvo un desempeño destacable en defensa de los intereses del proletariado o las clases sumergidas, objetivos asumidos por el socialismo, sus variantes ideológicas y el sindicalismo. Los vínculos entre liberales del “ala izquierda” y los socialistas fueron fugaces y tácticos a nivel parlamentario, sin llegar nunca a alianzas políticas antes de la república. Además, si bien en el discurso de Naumann había componentes de tipo populista, también

446- Capítulo V.

se ha dicho que su “sensibilidad social” no se correspondía exactamente con las ideas que hoy entendemos como “liberales”, que en buena medida compartió con Liszt, dado el fuerte vínculo político que los unía. Estas consideraciones preliminares prefiguran la actuación parlamentaria de Liszt, quien, como señaló Wehler, era una “joya ornamental” del partido, por su nivel y prestigio intelectual⁴⁴⁷; por ello, la excepcionalidad del compromiso de Liszt en el panorama de los académicos alemanes merece reservas, sobre aspectos que pueden erosionarle el barniz de “liberal”, “progresista” u “hombre de izquierda”. Procuraremos evitar la aplicación mecánica de parámetros actuales para evaluar a una figura que estuvo inmersa en un contexto político y cultural muy distinto al de hoy, pero subrayando que, pese a todo, en los ambientes intelectuales y académicos más destacados de la época, había personalidades con plena conciencia cultural e histórica de los ideales de la Ilustración, como el caso de Theodor Mommsen, un ejemplo de la defensa de los valores liberales en el más amplio sentido del concepto. Dicho en otras palabras, existían intelectuales coexistentes con la militancia de Liszt, conscientes de los fundamentos filosóficos y políticos liberales, que supieron honrar con conductas coherentes frente al modelo social dominante.

Ya evaluamos las intervenciones parlamentarias de Liszt, transcritas en los capítulos VI, VII y VIII; y por lo tanto, retomaremos de allí consideraciones imprescindibles para este análisis final, aún a riesgo de incurrir en repeticiones. También tomaremos elementos de juicio del capítulo IV, para evocar las ideas político-criminales y dogmáticas de Liszt.

En primer término, admitimos que Liszt hizo un gran aporte a los intereses de su partido, aún cuando sus intervenciones parlamentarias fueran, mayormente, *experticias*

447- Ver capítulo V, acápite I.

sobre temas jurídicos y académicos, o interpretaciones jurídicas de acontecimientos políticos o resoluciones judiciales. A través de la óptica constitucional y legal. Liszt se desenvolvió con gran solvencia y excelentes bases documentales, que le granjeaban aplausos de todos los bloques, según los temas que abordaba. Dada la calidad de esas intervenciones, Liszt era considerado, en realidad, algo así como un técnico especializado de consulta, y no un “político de raza”. La nota de agradecimiento del Concejo Municipal de Charlottenburg demuestra que Liszt fue, además, una persona laboriosa, buen orador, de trato colegial y muy valorado por sus colegas⁴⁴⁸. Pero no es del caso juzgar aquí si Liszt fue fiel a su partido, o si fue un profesional eficiente o un buen colaborador y colega. Lo que pretendemos establecer es si la calificación de Liszt como **político liberal** es justa, excesiva o parcial, y de qué modo esa actividad influenciaba (o no) sus ideas penales.

La información fragmentaria de **Charlottenburg** testimonia una actividad esencialmente administrativa de Liszt como concejal, intérprete de normas, y proficuo autor de recomendaciones y propuestas para el mejor manejo municipal.

Puede advertirse que Liszt se ocupó activamente de las instituciones sociales, **en especial en materia de derecho de menores**, con un riguroso apego a la coherencia de la constitución y las leyes vigentes. También incursionó en temas propios del derecho civil, administrativo y público con buenos fundamentos y apelando siempre al asesoramiento de juristas especializados en las materias que no le fueran familiares. En suma, Liszt actuó en representación de Charlottenburg con tacto político, sensibilidad social, buenos argumentos jurídicos, y **cabe destacar especialmente su condena al antisemitismo, del año 1905, que como vi-**

448- Ver Cap. 6, Págs. 202-203.

mos, no luce tan nítida en su publicación de 1907. En nuestras conclusiones sobre lo actuado en ese foro, dijimos que Liszt exhibió coherencia ideológica, en consonancia con las propuestas teóricas que defendía en el plano académico, especialmente respecto al derecho de menores y sus instituciones auxiliares. Su actuación municipal, **merece, según afirmamos, el calificativo de “liberal” sin mayores objeciones.** Pero también consideramos que ello contrasta con su desempeño en los dos parlamentos mayores en que actuó como diputado. ¿Una nueva dualidad?

La actuación de Liszt en el **Parlamento prusiano** es más amplia y compleja que la de Charlottenburg, y merece un análisis detenido, que ordenaremos según los temas abordados. En principio, resulta evidente que Liszt desplegó allí su mayor brillo y versación en temas referidos a la enseñanza, las universidades, la pedagogía, las condiciones laborales y salariales de los educadores de Prusia, la legislación universitaria y los derechos de los estudiantes, en defensa de los cuales toma partido reiteradamente de manera fervorosa, desmitificando a los anticuados prejuicios patriarcales sobre la juventud. **Esa faceta de su actuación nos muestra también, con nitidez, un Liszt de ideas modernas, renovadoras y audaces, formulando propuestas de tolerancia, ampliación de derechos y modernización académica.**

El lucimiento de Liszt sobre temas académicas alcanza su punto máximo en los casos *“Ruhleben”* y *“Dubrowsky”*, en los que exhibe sus relaciones con académicos de todas las especialidades de países diversos, quienes le facilitan información confidencial autorizándolo a hacerla pública. Señalamos que lo llamativo en el cotejo de estas dos intervenciones surge de la demoledora crítica al racismo y el antisemitismo en el primer caso, mientras que en el segundo lo alude de manera inadecuada, como si no hubiese querido

molestar a los diputados antisemitas o anti-eslavistas presentes en ese debate. **Se trata, seguramente, de un uso táctico y oportunista de convicciones antes expuestas de modo terminante, mofándose de las teorías raciales.** Destacamos también que en el caso *“Dubrowsky”*, su postura crítica ante la desafortunada intervención de la policía y las autoridades universitarias desemboca en conclusiones conciliadoras y tibias, poco consistentes con la gravedad del asunto que había expuesto tan magistralmente.

Es preciso hacer, además, la salvedad de que en sus intervenciones sobre el mundo académico Liszt se dirigía a un foro mayoritariamente ignorante en la materia, en una sociedad en la que la consideración hacia los académicos era muy elevada, y ello hace suponer que difícilmente algún diputado se hubiera atrevido a poner en cuestión sus opiniones e informaciones. Esas intervenciones destacan a un Liszt corporativo, que conoce y defiende bien las necesidades y prerrogativas de su vida profesional, pero que, al mismo tiempo, revela que su vehemencia para estos temas no se repite con igual intensidad y compromiso en otros temas importantes. **Liszt es agudamente crítico y mordaz cuando defiende intereses de su gremio, pero sumamente prudente y conciliador en asuntos complejos de la política general.** He aquí una nueva dualidad de nuestro personaje. Y por cierto, la comparación de sus prolijas y atildadas intervenciones con las pasionales, desafiantes y directas de su colega Liebknecht ⁴⁴⁹ (sobre el que caerían todos los castigos políticos y judiciales por atreverse a ello) muestran un contraste similar al del día y la noche. **Ello sugiere que Liszt era un político táctico, que matizaba sus ideas según la conveniencia coyuntural, evitando confrontaciones desventajosas.** Según se mire, esto puede ser

449- Por mencionar sólo al colega más famoso.

una virtud positiva, o bien un cálculo utilitario, en función de objetivos a alcanzar.

En el campo jurídico penal Liszt defiende al ejercicio profesional de la abogacía, y en materia del derecho juvenil despliega sus ideas más modernas y progresistas, como la suba de la edad de imputabilidad y la necesidad de contar con una ley penal especial para menores (JGG), aspecto que terminaría por adoptar la legislación alemana durante la República de Weimar. Liszt afirma que la asistencia debe suplir a la cárcel, si bien en un párrafo posterior deja asomar cierta remisión a los “incurables” de su tradicional clasificación del siglo XIX. Se destaca su apoyo decidido a la extensión a Prusia de la Asistencia Educativa vigente en otros estados alemanes (servicio que continúa existiendo en la legislación del presente). También se pronuncia contra la reintroducción de la pena de azotes, contraviniendo sus ideas del Programa de Marburg, lo cual es un avance importante, que hubiera merecido una explicación o una autocrítica. Es, además, positivo su punto de vista favorable a la creación de *comisarios para liberados*, a fin de evitar su vigilancia y control por la policía, y resultan destacables sus criterios de preferencia de la tutela familiar por sobre la institucional, de la prevención sobre posibles efectos estigmatizantes de la intervención institucional, y la invitación al trabajo interdisciplinario en materia de menores. Pero justamente en su última intervención ante el Parlamento Prusiano, en 1912, Liszt asume algunas posturas liberales respecto a los adultos, al fundamentar el rechazo al proyecto de ley contra el incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, con argumentos formales y sustanciales atinados. También sostiene —con acierto— que la Casa de Trabajo es, en realidad una pena, y propone crear en su lugar un Instituto de Trabajo como medio coactivo, esto es, como **medida de seguridad sin carácter de pena**. Ya señalamos también que en esta intervención de Liszt destacan su contundente

defensa de la libertad personal y de las “garantías para los intereses vitales de los individuos”, y el énfasis en señalar el carácter de última ratio de la pena y de su finalidad educativa. **Se trata de la única oportunidad en toda su carrera parlamentaria en la que defiende tales principios de manera explícita en materia de adultos.** Resulta llamativo que esta clase de declaraciones no se repitieran, como para brindarnos la prueba de unas convicciones más coherentes y firmes en el tiempo.

En cuanto al **Reichstag**, la primera intervención de Liszt se produjo el 27 de febrero de 1912, sesión en la que demostró versación en otros terrenos jurídicos, como en el tema de la firma del Tratado para combatir el tráfico internacional de mujeres, desplegando su conocimiento de la jurisprudencia de distintos Estados del Reich, y aportando observaciones muy atinadas, tanto desde el punto de vista dogmático como político.

En la Sesión 89, del 13 de enero de 1913, Liszt reitera sus ideas político-criminales sobre **tratamiento jurídico penal de menores**, sin escatimar críticas a las autoridades del gobierno del Reich, por no atender a las propuestas parlamentarias de modernización y especialización, y adelantando los lineamientos de una justicia especializada que los tomase debidamente en cuenta. Ya hicimos un recuento de todas esas propuestas en el capítulo VIII.

En la sesión del 26 de noviembre de 1913 Liszt se manifiesta en contra de un proyecto de agravación de penas para el delito de traición. Ataca al intento de introducir el tipo de traición culposa, y señala incongruencias en el proyecto, como las diferencias del espionaje de alemanes y extranjeros, o de las conductas de espionaje de extranjeros en otros países. Y nuevamente emergen allí sus dualidades, cuando manifiesta, por un lado, estar dispuesto a “dejarse convencer” de la adecuación de la ley, y por otro se escandaliza de

que en la propuesta se coloque a la autoridad militar por sobre la ley y los jueces civiles. Recordemos sus afirmaciones de que *“sería más necesaria que nunca la libertad de movimientos del ciudadano individual contra desaciertos y abusos del poder militar, cuyas apreciaciones jurídicas y morales parecen no estar siempre en armonía con la conciencia jurídica y la sensibilidad moral del pueblo alemán, de cuyo seno ha surgido el ejército del Reich”*, para agregar enseguida que *“estamos dispuestos en cada instante a autorizar lo que sea necesario para el armamento de nuestro Reich alemán. Pero lo que nosotros quisiéramos subrayar es que iremos a la comisión con la firme decisión de oponernos a todas las disposiciones del proyecto, cuyo último éxito, **aunque no buscado conscientemente**, no sería la protección del Reich alemán contra el espionaje, sino la protección de la administración militar contra la crítica de sus disposiciones erradas”*. Estas expresiones dejan traslucir una actitud paradójica, y además contraria a la que asumirían los liberales y el propio Liszt a partir de 1914, **consintiendo o tolerando toda clase de limitaciones a la libertad de los ciudadanos individuales, en función de los intereses bélicos**. Es muy llamativo analizar cómo el tono mordaz e irónico sobre las pretensiones militares que Liszt exhibe al inicio de su discurso vira —en la misma exposición— hacia una actitud prudente y cada vez más sumisa ante la hegemonía militar en el Reich. Incluso se refiere a los avances militares sobre las libertades civiles en el proyecto de ley, concediendo que “no fueron buscados conscientemente”. También es asombrosa la opinión de que **“la conciencia jurídica del pueblo alemán se reflejaría en las sentencias del Tribunal del Reich”**; como veremos enseguida, Liszt insistirá con este controvertido concepto sobre los “sentimientos del pueblo” en la conciencia de los jueces al momento de fallar, concepción que tanta arbitrariedad permitiría a partir de 1933. En suma, hay aquí opiniones que no sólo se contradicen al inte-

rior del discurso, sino que resultan muy contraproducentes en su proyección histórica hacia las décadas siguientes.

En la sesión del 23 de enero de 1914 Liszt es el miembro interpelante del Canciller del Reich, en el “asunto Zabern”. En esa ocasión, protagoniza la actuación política más trascendental de toda su carrera parlamentaria. Los abusos de los militares prusianos contra soldados y ciudadanos de Zabern (Saverne, en Alsacia-Lorena), convalidados por el Kaiser y los tribunales militares alemanes, dieron lugar a extremas tensiones políticas y sociales en los prolegómenos de la guerra, generando multitudinarias protestas en distintos puntos del Reich, encabezadas mayoritariamente por los socialistas y los sindicatos; tales protestas eran, en sí mismas, un germen de rebelión contra el autoritarismo prusiano guerrerista y aristocrático, en perjuicio de un ex-territorio de Francia, particularidad que daba al asunto proyección internacional, y que, ciertamente, perjudicaba la imagen militar alemana. Como ya vimos, esta trascendente oportunidad de situar a la izquierda liberal como portavoz de los reclamos populares, **concluyó en una actitud penosamente conciliadora con los sectores más poderosos del Reich**.

En su discurso, Liszt combina adulaciones patrióticas al ejército prusiano con críticas a “aquello que se haya hecho mal”; celebra, incluso, de manera explícita, el enorme crecimiento del ejército, corroborando la escalada armamentista en que se había embarcado el “pacífico” Reich antes de 1914. En consecuencia, **tropezamos de nuevo con el Liszt ecléctico, que concluye su malabarismo cediendo en favor de los factores de poder dominantes, y agregando, como si fuese poco, expresiones de respeto hacia la figura del Canciller al cual estaba interpelando**.

Por cierto, también resulta asombroso que buena parte de las observaciones de Liszt son consentidas y aplaudidas

por la izquierda, cual anticipo de lo que sucedería en el Reichstag al inicio de la guerra. Pero no analizamos aquí la coherencia de los demás partidos, sino la del FVP y de su diputado Liszt, quien, como señalamos, se pronuncia en contra del “partido de la guerra” (al que considera minúsculo) integrado —en su opinión— por manipuladores de prensa y grupos prusianos de ultra-derecha, lo cual desde los conceptos empleados y la perspectiva histórica actual luce como una actitud liberal y antibelicista, pero que analizada con detenimiento resulta ser, en realidad, una subestimación de los poderosos grupos imperialistas, intentando —ingenuamente, a nuestro modo de ver— de escindirlos del que llama “ejército del pueblo”, que no tendría las mismas aspiraciones guerreristas. Los hechos inmediatos probarían que esos sectores de derecha estaban profundamente integrados en el ejército prusiano, que desatarían la guerra, la conducirían dictatorialmente y arrastrarían en su apoyo “patriótico” a la mayoría del pueblo alemán, a los partidos de centro y derecha, al propio Liszt, a su partido, e incluso al SPD. Liszt no podía, en esa coyuntura, confundir un elefante con una hormiga, salvo mediante una interpretación surrealista, que sólo puede entenderse como otro movimiento táctico, para diferenciar en la derecha guerrerista prusiana el “bando de los buenos” (la mayoría del ejército) y el de “los malos” (unos pocos provocadores de extrema derecha). Y no se trata de un aspecto que señalamos “ex-post” desde un futuro lejano que tiene la ventaja de conocer lo acontecido, sino que nos situamos en un momento clave, de extrema tensión política, en el cual el olor a pólvora flotaba en el ambiente. Sin duda era imperioso decir algo sobre el peligro de la guerra y denunciar a sus verdaderos promotores, y hubo quienes lo hicieron, pero lamentablemente no contaron con poder suficiente para influir en los acontecimientos.

En síntesis, **todo el análisis crítico que Liszt expuso en esta interpelación, resulta neutralizado por sus conce-**

siones finales, en especial al ejército, a sus preparativos y sus planes, ¡Todo dentro del mismo discurso! Y si contextualizamos estas expresiones con las actitudes previas de Liszt en 1913, como participante de *asociaciones de confraternidad de los pueblos* y las de 1914, en su proyecto de una federación europea de naciones, la contradicción es asombrosa. Tal contraste revela, de nuevo, un **accionar táctico y dual, ahora en un asunto de la más extrema gravedad política**. La guerra estaba a la vuelta de la esquina, y la interpelación al canciller (¡La primera en la historia del Reichstag!) era la oportunidad para asumirse como un partidario de la paz y el entendimiento entre los pueblos, que tanto propiciaba en el campo del derecho internacional. Podría decirse, incluso, que **era su deber moral**. Pero nuevamente dejó en duda la solidez de sus convicciones liberales ante el desarrollo de la política nacional e internacional del Reich, y particularmente de Prusia. La “joya ornamental” del FVP queda así reducida a un papel declamatorio, como expositor elegante de opiniones inocuas.

También relatamos que en la Sesión 204 del 3 de febrero de 1914 se deja sin fueros parlamentarios al diputado Liebknecht, permitiendo su procesamiento ordinario. Nadie puede negar el coraje cívico de Liebknecht ni su compromiso público con el ideario anti - bélico, asumiendo riesgos que le acarrearón sucesivas represalias. Señalamos también que en el curso de la guerra propuso reiteradamente la negociación de la paz a través de países neutrales. Esa hubiera sido una posibilidad excelente para que los liberales se sumaran a la búsqueda de la paz por caminos dignos de negociación, que no implicasen humillaciones para el Reich. Sin duda, habrían tenido mucha más audiencia y resonancia que el diputado marxista. Pero es evidente que primó el cálculo político del FVP, porque Liebknecht terminó como un árbol caído del cual todos hicieron leña, experimentando seguramente el alivio de no tener que escuchar más al provocativo

colega, que los molestaba con sus franquezas e informaciones “desagradables” o “inoportunas” en cada sesión⁴⁵⁰.

Por cierto, hubiéramos deseado que, en favor de la imagen del Liszt liberal, humanista y democrático, él se hubiera apartado del voto de su bloque, o que al menos se hubiera abstenido, como una actitud que lo hubiera dignificado históricamente. Recordemos que en su desempeño parlamentario Liszt fue siempre el especialista que objetaba errores legislativos constitución en mano, y por ende, no podía ignorar la arbitrariedad enorme de los cargos de traición a la patria contra su colega. Era obvio, además, que la defensa de la inmunidad parlamentaria de otro legislador, cualquiera fuese su bloque de pertenencia, implicaba defender la dignidad del parlamento mismo, y hasta podría decirse que era una defensa propia de los diputados ante los excesos del ejecutivo autoritario. Por otra parte, recordemos que Liszt había sido colega de Liebknecht también en el Parlamento de Prusia, y por ende, con su voto inhabilitaba simultáneamente en dos parlamentos a un diputado legítimamente elegido, lo cual resulta otra enormidad constitucional. Y no quedan dudas de este hecho, ya que Liszt se expidió mediante un **voto nominal**, y en la mayoría alcanzada se incluían los votos de la socialdemocracia, que había expulsado a Liebknecht del partido el 1º de enero de 1916. A resultas del proceso penal subsiguiente, el diputado fue condenado a cuatro años de trabajos forzados y despojado de sus derechos civiles por 6 años⁴⁵¹, dos medidas **de derecho penal** que merecían algún comentario de Liszt, salvo que también haya catalogado a su colega como “delincuente incorregible”, lo que probablemente jugó algún papel en su conciencia, por asociación con el extremismo anarquista.

450- Evidentemente, las ideas de Voltaire sobre la libertad de expresión no gozaban de popularidad en el ámbito del Reichstag de ese momento histórico.

451- Ver lo expuesto en el capítulo VIII.

Nuestro señalamiento de actitudes que oscurecen el perfil liberal de Liszt continúa, lamentablemente, en su última intervención parlamentaria, el 10 de mayo de 1917, y de nuevo en relación a acontecimientos que habían sido denunciados en el pleno por el “rebelde” diputado Liebknecht. Ya dijimos en nuestro comentario del capítulo VIII que esa intervención de Liszt es la más desfavorable para su memoria como político. Hay en ella varios aspectos que merecen críticas respecto a sus convicciones humanistas y liberales. Por cierto, Liszt fue apenas una persona entre miles de políticos y millones de ciudadanos que quedaron atrapados en lo que un autor denominó “nacionalismo neurótico de masas”⁴⁵², y por lo tanto se le podría justificar mediante “el espíritu de la época y los valores dominantes”; pero a un intelectual altamente capacitado, que políticamente expuso de palabra y por escrito muchas propuestas de tolerancia y amplitud de miras, **resulta lícito exigirle un nivel superior de coraje cívico y crítico frente a circunstancias extremas**, que no pudieron pasarle desapercibidas. Nos referimos, ciertamente, al amplio apoyo político a Turquía, y a los deseos de que el país otomano fuese plenamente aceptado en la comunidad internacional. Respecto al convenio de extradición sobre los delitos anarquistas, Liszt confía, en la misma sesión, que “**en cada caso, la sensibilidad jurídica de los jueces les hará tomar la decisión correcta**”, insistiendo (fuera ya de toda duda) en su disposición a conceder amplia libertad interpretativa a los magistrados, mediante una fórmula, (su “sensibilidad jurídica”) que se aproxima de manera evidente a la fórmula “*sano sentir del pueblo alemán*” que luego aplicarían los jueces nacionalsocialistas. **Ceder terreno tan confiadamente a la libre interpretación, (nada menos que en un convenio de extradición por delitos políticos) a los jueces conservadores**

452- Schulze, H., obra citada, Pág.128.

del Reich⁴⁵³, **no se complace con la preservación de los derechos individuales de aquellas personas perseguidas por sus ideas, aspecto que a Liszt no le merece consideración alguna.** Esa confianza ciega en los jueces tampoco se condice con el espanto que Liszt manifestó reiteradamente ante la **incompetencia de la judicatura ordinaria...** para manejar los procesos contra menores. Para colmo de males, tampoco es coherente con las críticas que expresara contra los tribunales, en 1899, por la levedad de sus penas⁴⁵⁴, y sus preocupaciones *por la impotencia del derecho penal ante la delincuencia*, y los perjuicios que los delitos contra la propiedad causan a la situación económica⁴⁵⁵. En un sentido u otro (o en todos al mismo tiempo) la confianza ciega que luego concede graciosamente a la justicia en 1917 contradice, en todo o en parte, sus evaluaciones previas.

En cuanto a los deseos de Liszt de que el país otomano fuera plenamente aceptado en la comunidad de naciones, ellos ponen en evidencia que estaba mucho más entusiasmado con la concreción de su idea un **derecho de Europa central y una comunidad jurídica de Europa central** (basado en la expectativa de que Alemania ganase la guerra), que en el análisis de las políticas concretas de Turquía. Y para ello era preciso cerrar los ojos ¡nada menos que ante un genocidio en curso, sobre el que había evidencias suficientes!⁴⁵⁶. El entusiasmo oportunista de Liszt surge de sus propias palabras:

453- Sobre la justicia en el Reich ver lo expuesto por Nipperdey, Thomas, "Deutsche Geschichte", tomo II, obra citada, Pág. 182 y ss. Este autor afirma que desde la fundación del Reich hasta 1914 dominaba la integración de jueces apolíticos o bien conservadores, y que el tipo del juez liberal de mediados de siglo XIX se encontraba en franco retroceso (Pág.191). Ver también lo expuesto en el capítulo II, nota 27, y nuestras notas 467 y 468 en el presente capítulo.

454- En total coincidencia con Garófalo, obra citada, Pág. 297 y ss.

455- Frommel, M.,: "Preventionsmodelle...", obra citada, Págs. 18/19.

456- Recordar las publicaciones del Dr. Lepsius y las intervenciones del citado Liebknecht, informando al parlamento de lo que acontecía en Turquía (ver capítulo VIII, acápite 2).

*"Señores míos, en mi partido somos desde siempre convencidos y ardientes partidarios de la alianza entre el Reich alemán y Turquía; esta alianza, que surgió con la guerra y se puso a prueba en ella, y que ojala garantice, por largas décadas de paz, un rico y agradecido campo para un trabajo cultural en común. Y justamente como partidarios de esta alianza enviamos al mismo tiempo, con la declaración de apoyo a los convenios, los más cálidos y afectuosos saludos a nuestros valientes hermanos de armas en Turquía"*⁴⁵⁷.

Creemos que los párrafos anteriores prueban que Liszt no actuaba en política por mero romanticismo, sino con una constante dosis de cálculo, en provecho de su línea de pensamiento internacionalista, llevándolo hasta límites de "entusiasmo patriótico" respecto a la política de guerra del Reich, **todavía en el año previo a la derrota**, en medio de los desastres del frente occidental. Volveremos enseguida sobre la naturaleza de las frustraciones y preocupaciones centrales de Liszt durante la guerra mundial y, especialmente, al filo de su terminación.

Por todo ello, nos atrevemos a afirmar que Liszt cierra su vida parlamentaria dando renovadas pruebas de lealtad al gobierno monárquico, de espaldas a las iniquidades de la guerra, el sufrimiento de la población civil y a los crímenes de Lesa Humanidad cometidos por las tropas alemanas y sus aliados. Esta conclusión no resulta de una apreciación a la ligera, sino del análisis crítico de sus propias palabras y actitudes a lo largo de este trabajo, situando la trayectoria de Liszt dentro los parámetros y reservas expuestos al comienzo del mismo.

Compartimos el punto de vista de que el tema moral es inseparable de las cuestiones del método y la filosofía de la historia y de los juicios de valor políticos e ideológicos de

457- Destacado nuestro.

la sociedad actual. En otras palabras, **el tema clave es el papel del individuo en el curso del desarrollo histórico ante las limitaciones a su libertad de acción impuestas por los factores estructurales, respondiendo hasta qué punto un actor histórico es prisionero de fuerzas que lo arrastran fatalmente en su dinámica**⁴⁵⁸.

Parece evidente, en primer lugar, que los partidos liberales del Reich, (a cuya ala izquierda pertenecía Liszt) se corresponden más bien con lo que hoy catalogaríamos como un partido conservador dentro de los límites del Estado Monárquico, que se contentaba con lograr algunos espacios de ampliación democrática, evitando confrontaciones con el ejecutivo y la nobleza. El FVP era un partido pequeño en el doble sentido de la palabra: por su extensión organizativa y por su carácter pequeño-burgués. Abarcaba a un segmento social respetable para la nobleza, (pese a no representarla), y estaba integrado por profesionales, comerciantes prósperos y personajes de la cultura. En suma, una clase media alta que aglutinaba lo que en muchos lugares se ha denominado “la gente decente”, para oponerla a las clases bajas y proletarias. Por ese motivo, sus preocupaciones sociales quedaban más bien en el plano de la retórica. Eran un segmento en el cual los factores de poder podían confiar y hasta establecer acuerdos, y esto era, en sí mismo, un privilegio importante en la constelación de los partidos del Estado Autoritario. Además, el FVP estaba integrado mayoritariamente por protestantes, lo que los tornaba más afines a los intereses prusianos que los partidos católicos de centro, de los reinos del sur. Por otra parte, podría decirse que, en el mosaico de monarquías que conformaban el Reich, cada grupo se ocupaba de cuidar sus propios intereses, de modo que ni la solidaridad ni las alianzas intra - partidarias eran parte de la vida política corriente. En suma, nos pregunta-

mos: ¿Cómo interpretar las decisiones individuales de Liszt en el marco de ese partido y sus circunstancias históricas, para estimar qué resulta legítimo exigirle, y qué no?

Es posible que la prudencia de Liszt como parlamentario de Prusia y del Reich haya estado motivada por esas circunstancias históricas, o bien que haya obedecido directivas tácticas de su partido tendientes a evitar roces con el poder real, por temor a perder estatus o conquistas del pasado. Como vimos, los socialdemócratas también se vieron envueltos en este tipo de especulaciones sobre los espacios “ganados” que se podían perder, pese a ser un partido de masas, con alto nivel de representación parlamentaria. Sin embargo, consideramos simplista pensar que Liszt haya sido un títere de la dirigencia de su partido. Se trataba de una persona que sabía exhibir un carácter firme si la ocasión lo exigía, y que se había ganado una legítima autoridad en el ámbito académico, no sólo entre sus colegas, sino muy especialmente entre sus discípulos y alumnos. Por otra parte, su cultura general y sus sólidos conocimientos jurídicos, en especial respecto a los fundamentos constitucionales de la compleja legislación del Reich y del derecho internacional no dejan espacio para creer haya padecido de alguna incompetencia para entender y prever las problemáticas del Estado. Pero otra cosa es *el modo en que hizo valer políticamente su capacidad*, y ya comprobamos que, de modo permanente, Liszt asume principios que luego omite o contradice en sus sucesivas intervenciones parlamentarias.

El manejo táctico de ideas por Liszt, según la conveniencia coyuntural emerge tanto en temas de política criminal como en los de política a secas. A lo largo de este trabajo se señalaron numerosos casos demostrativos de su dualidad conceptual, sin que ello resulte de la búsqueda de agujas en un pajar, sino de analizar el modo en que trató temas de gran importancia jurídica y política. Conviene recordar, ade-

458- Kershaw, I., obra citada, Págs.101 y 102, destacado nuestro.

más, las observaciones de Schwabe, sosteniendo que existía (en el cuerpo de profesores) *el peligro de que determinadas convicciones políticas encontrasen recién posteriormente sus justificaciones jurídicas*, refiriéndose, acto seguido, a los teóricos del Estado e historiadores, a los que considera los “profesores más políticos”, y cita diversos autores que torcieron arbitrariamente sus interpretaciones de la realidad en sus trabajos⁴⁵⁹. A esta altura de nuestro análisis, creemos que Liszt puede ser incluido en esa categoría, teniendo en cuenta que a las duplicidades políticas se suman las jurídicas, que diversos autores le han reprochado ⁴⁶⁰; a ello sumamos nuestro señalamiento de actitudes oportunistas a lo largo de las sesiones del Parlamento Prusiano y del Reichstag. Posiblemente, habrá quien argumente que la vida política es el “arte de lo posible” y que en los parlamentos se lleva a cabo un juego de concesiones recíprocas según la relación de fuerzas, para posibilitar acuerdos superadores de diferencias. Admitimos que tal tipo de actividad negociadora está en la base de la vida parlamentaria, **pero dando por sentado que tiene un límite moral e ideológico**. Un penalista no puede desconocer que la vida humana es un bien supremo, y luego callar cuando millones de vidas son sacrificadas de manera ostensible e injusta, en cualquier parte del mundo. No puede “negociarse” ese bien supremo en nombre de otro más elevado, como podría ser “la defensa de la patria”. La patria se defiende cuando la atacan, pero no cuando “la patria” o sus aliados actúan de manera antijurídica, de acuerdo al derecho de gentes⁴⁶¹. Y si millones de alemanes (la gran mayoría) se equivocaron en ese aspecto⁴⁶², en el caso de Liszt no juzgamos la equivocación

459- Capítulo IX, acápite 3.

460- Ver, por ejemplo, Vormbaum, T., Muñoz Conde y Naucke en sus obras y temas ya citados.

461- Ver capítulo IX, acápite 1.

462- Lo cual no excluye, por cierto, que otros pueblos también se hayan equivocado, y celebren la guerra con gran entusiasmo, canalizando prejuicios y resentimientos

de un ciudadano medio, sino la de una personalidad de alto nivel, a la cual la doctrina le asignó un sitio de privilegio como “mayor representante del derecho penal liberal en la época moderna”. Y aunque también es verdad que algunos de sus discípulos cometieron más adelante errores y deformaciones teóricas y políticas mucho más reprochables⁴⁶³, ello no exime a Liszt de un juicio histórico que lo ponga a prueba, reclamándole un grado de coherencia convincente en su pensamiento jurídico y el modo de promoverlo en el escenario político, dadas sus calidades, su proyección y su consagración histórica (justa o no).

En los últimos capítulos vimos que Liszt concentra su arsenal parlamentario de ideas tutelares, protectoras y de ampliación de garantías en el campo del derecho de menores, y que en una sola oportunidad defiende de manera decidida la libertad personal y las “garantías para los intereses vitales de los individuos”, en la sesión de 1912, durante la discusión de un proyecto de ley de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. Es interesante recordar que en ese momento Liszt se hallaba envuelto en la polémica por la reforma penal, y que acababa de publicar su “contraproyecto”, de donde extrae la postura que opone al proyecto de ley. ¿A qué se debe tal diferencia de énfasis (menores-adultos) en un tratadista tan prolífico?

Es posible que Liszt no incursionara políticamente en el derecho penal de adultos dado su compromiso público y notorio en el prolongado debate por la reforma penal, y que preservara sus “energías liberales” para los proyectos que propiciaba paralelamente, dirigidos a un **futuro** derecho de menores. Por otro lado, en su contexto, no cabe duda que “ser humanitario” en el trato con transgresores menores y

históricos en contra de los alemanes.

463- Con excepción de Radbruch, el único de ellos que tuvo también una actuación destacada en la política del Estado, durante la República de Weimar

dotarlos de mejores garantías legales era un tema con posibilidades de consensos más fáciles, que respecto a los delinquentes adultos; tal vez ello explique que, tácticamente, prefiriera dejar sus ideas más avanzadas en la penumbra, para evitarse resistencias y coaliciones adversas. Como sabemos, esta hipótesis especulativa en los procesos legislativos sigue teniendo vigencia hasta el presente, dado que el tema de la *inseguridad frente al delito* ha llegado a su cota máxima en la escala de los temores sociales en todo occidente, y alimenta al hoy llamado “populismo penal”⁴⁶⁴. Dejamos, entonces, sin formular críticas por este manejo táctico, en aras del “realismo político de lo posible”, evitando reproches al diputado Liszt por pecados de antaño, que son también “pecados” de la política criminal del siglo XXI.

En otro momento, Liszt se escandalizó porque las leyes de secreto militar colocaban a la autoridad militar por sobre la ley y los jueces civiles, lo cual es muy loable; tanto, que era esencial que después reafirmara sus palabras al inicio de la guerra, pero —como vimos—, mantuvo un silencio concesivo. Los intereses bélicos fueron colocados por sobre las garantías individuales, las competencias de los jueces y la vida humana, y Liszt lo toleró todo pasivamente, pese a todo lo antes dicho y escrito. El hecho de que *la gran mayoría de los profesores alemanes hubieran asumido como norma la excepción* no justifica a Liszt. Ya advertimos su ambivalencia en la interpelación a Bethmann- Hollweg, poco antes de la guerra, en cuyo transcurso comienza ridiculizando la pedantería militar prusiana, para terminar adulando al ejército y su hegemonía en el Reich. En ese debate Liszt desliza además otras concesiones, que implican justificar los avances militares sobre las libertades civiles, cuando considera que los excesos del proyecto “no fueron buscados conscien-

464- Ver: Elbert, Carlos, “Manual básico...”, obra citada, capítulo 14: El control social en la posmodernidad.

temente”, y que **“la conciencia jurídica del pueblo alemán se reflejaría en las sentencias del Tribunal del Reich”**.

En cuanto al ejército prusiano, Liszt combina elogios patrióticos con reproches a “aquello que se haya hecho mal” y hasta celebra el enorme crecimiento del ejército. Como ya dijimos, esta actitud no es coherente con la previa participación de Liszt en asociaciones de confraternidad de los pueblos, ni con el proyecto (previo a la guerra) de una federación europea de naciones. Estas actitudes de un Liszt que luego consiente la guerra, rozan lo vergonzoso si se las coteja con las actitudes coetáneas de un Liebknecht, enfrentando prácticamente solo a los factores de poder del Reich. Debe señalarse que Liebknecht no era un militante marxista más, sino también un competente abogado, que se destacó técnicamente haciendo su propia defensa ⁴⁶⁵ ante los jueces que lo detestaban ideológicamente⁴⁶⁶, los mismos que para Liszt personificaban “la conciencia jurídica del pueblo alemán”. Desde nuestra perspectiva personal, no podemos sino deplorar que Liszt levantara su mano para entregar **a esos jueces**⁴⁶⁷ a un colega que se atrevía a decir públicamente

465- Wohlgenuth, H., obra citada, Págs. 132 a 141

466- En su libro “Furchtbare Juristen”, Kindler, Munich, 1987, Ingo Müller describe la enorme diferencia de trato y de condenas que recibieron los golpistas de ultraderecha como Hitler y Ludendorff, los participantes del Kapp-Putsch, y en diversos asesinatos políticos en la república, en comparación con los agitadores de izquierda y los participantes en la revolución de la “República de los Consejos” (Räterepublik). Esos jueces eran en su gran mayoría los mismos de la época del Kaiser. Ver: Págs. 21 a 23.

467- Hoy no quedan prácticamente dudas sobre la continuidad anti-republicana, antidemocrática, clasista y antisemita de la mayoría de los funcionarios judiciales, que dieron amplias muestras de adhesión a esas tendencias **desde Bismarck hasta 1933**, de manera hegemónica. Incluso, los nazis exacerbaron los peores sentimientos de la judicatura, obligándola a reconocerse como nacionalsocialista. Ver, al respecto, la obra citada de Ingo Müller y también el libro de Kusserow, Raimund (editor) Stern Bücher, Hamburg, 1982: “Richter in Deutschland”. La firma Engstfeld Filmproduktion, con sede en Colonia, realizó, en 1982, el film documental “Von Richtern und anderen Sympatisanten” (De jueces y otros simpatizantes), que fue propalado por la televisión alemana en esos años, y que muestra el comportamiento de los jueces antes y durante el nacionalsocialismo.

lo que él callaba o edulcoraba. Nuestro punto de vista tal vez parezca desconsiderado para algunos admiradores de la obra de Liszt, pero no olvidemos que también en el ámbito doctrinario jurídico hubo (y hay) quienes consideran limpiada la trayectoria de un Mezger, un Kohlrausch o un Exner, pasando por alto “detalles” de sus actitudes éticas, que según ellos, deberían quedar al margen de sus capacidades teóricas⁴⁶⁸.

El Liszt que se expresó en 1912 enfáticamente en defensa de las “garantías para los intereses vitales de los individuos”, destacando el carácter de última ratio de la pena y de su finalidad educativa respecto a adultos, es el mismo que en mayo de 1917, refiriéndose al convenio de extradición sobre los delitos anarquistas, confía en que “*en cada caso, la sensibilidad jurídica de los jueces les hará tomar la decisión correcta*”. Al inicio de la guerra, Liszt había adherido además, a la Proclama de los 93, en un gesto que se correspondía con el pensamiento de la inmensa mayoría de la intelectualidad

El autor de este trabajo posee una copia de dicho film. Y por cierto, algunos de estos autores sostienen que la tendencia tuvo continuidad también en la República Federal, a través del sistema llamado “Hucke-Pack”(cargar sobre los hombros). Este proceso, iniciado en 1945, consistía en resolver el problema de la falta de jueces, nombrando un jurista comprometido con el nazismo conjuntamente con otro que no lo estuviera. Ya en 1946 estos escrúpulos también fueron dejados de lado. Ver: Müller, I., obra citada, Pág. 205. Lo cierto es que ni un solo juez del nacionalsocialismo fue condenado, por aplicación del llamado “privilegio de los jueces”, según el cual ellos aplicaron leyes vigentes, y que de haberse negado a hacerlo, habrían incurrido en prevaricato.(Ver Vormbaum, T., obra citada, Págs. 233-234. Vogel llama la atención sobre la circunstancia de que no solo ningún juez fue condenado, sino que ninguno hizo una autocrítica o expresó un arrepentimiento o una disculpa (Obra citada, Pág.109).

468- Conviene recordar que a Binding le fue retirada retroactivamente la condición de ciudadano honorario de Leipzig, por su artículo en favor de la eliminación de los enfermos mentales. Esto significa que los juicios históricos sobre la moral de los desempeños individuales trascienden en el tiempo, y pueden retrotraerse a él desde el futuro. La decisión del Concejo Municipal de Leipzig fue adoptada el 19 de mayo de 2010, a causa de la publicación póstuma, en 1920, de un artículo conjunto con el psiquiatra Alfred Hoche, titulado “*El permiso para la eliminación de las vidas sin valor, su medida y su forma*”.Stadt Leipzig, Beschluss der Ratsversammlung Nr. RBV-386/10, 19.5.19. 2010.

alemana de todas las ciencias y las artes. Básicamente, la proclama reacciona a las caracterizaciones de la prensa extranjera por la invasión a Bélgica y Luxemburgo, que presentaban al ejército alemán como una horda de bárbaros que cometían delitos en perjuicio de estos países y de su población civil. Los intelectuales alemanes reaccionaban, como vimos, en defensa del honor del “pueblo de poetas y pensadores”, agraviado, según ellos, por una prensa enemiga malintencionada y falaz. En el documento se niega la violación de la neutralidad belga, los asesinatos de civiles y se justifican las destrucciones provocadas el ejército alemán. Luego se comprobó que las atrocidades fueron **realmente** cometidas⁴⁶⁹, y tras la derrota muchos firmantes se arrepintieron públicamente de haber adherido al documento, pero no consta que Liszt haya sido uno de ellos⁴⁷⁰. Al margen de ello, queremos centrarnos aquí en la coherencia de Liszt sobre el punto, ya que en los pasajes más destacados de su intervención respecto al asunto “Zabern” había establecido claramente **cómo debe interpretarse la legítima defensa militar respecto a la población civil**. Además, destacamos en el capítulo III las calidades de Liszt como especialista en derecho internacional. Pues bien, si se contrastan sus conocimientos con el texto del Manifiesto⁴⁷¹, puede advertirse que en éste, partiendo en cada párrafo de la frase “*no es verdad que...*” se niegan todas las acusaciones contra el Reich, al que concede una completa justificación para cada uno de sus actos de guerra. Acusa a los enemigos de usar balas dum-dum⁴⁷² y con un increíble sesgo racista acusa a

469- Winkler, H., obra citada, Pág.16.

470- Schwabe, K., obra citada, Pág.22

471- Ver el texto y sus firmantes en el capítulo 9, Págs. 408 - 409.

472- Proyecto de invención inglesa producido originalmente en la factoría de la localidad Dum-Dum de la India, a la que Alemania había denunciado originalmente a inicios del siglo XX en foros internacionales, logrando que la Conferencia de la Haya prohibiera su uso bélico en campos de batalla occidentales. Ver: “Reseña histórica de la bala Dum-Dum” en www.fullaventura.com/municiones. Claro está, que más

los enemigos de *emplear a mongoles y negros en contra de la raza blanca*. También exalta al militarismo alemán como el defensor de su cultura, que de lo contrario no habría podido desenvolverse. Además, insólitamente, el manifiesto no solo niega la violación de la neutralidad de Bélgica —que no había agredido a Alemania en modo alguno—, acusando a Inglaterra y Francia de pretender hacerlo (¡Con la conformidad del gobierno belga!) y caracterizando la acción alemana como “acto de legítima defensa”(¡No sólo de Alemania, sino también “en favor” de Bélgica!).

Dado que Liszt no era un lego en materia de derecho penal e internacional, no debía haber convalidado —ni intelectual ni moralmente— esos acontecimientos, para ser coherente con los principios fundamentales de las disciplinas que enseñaba⁴⁷³. Ni siquiera aplicó la táctica del silencio, que podría ser hipócrita, pero al menos era más prudente. No parece haber, entonces, otra explicación de su comportamiento que no fuera la ocasión de ponerse a la cabeza de los “intelectuales patriotas” del Reich⁴⁷⁴. Si no se lo entiende así, se habría tratado de un acto irreflexivo, también incompatible con un especialista. De un modo u otro, constituye un error garrafal, visto tanto desde nuestra perspectiva histórica, como en el contexto de 1914. A las declaraciones de admiración por el “ejército del pueblo” se suma, así, una complicidad explícita con la metodología prusiana de inicio y conducción de la guerra. **Recordemos, además, que dentro del campo del derecho internacional, Naumann proponía el abandono de la política colonial alemana, si-**

tarde el Reich respondería inventando la guerra química, poniéndola en práctica por primera vez en la historia.

473- Hasta su discípulo más incondicional, Radbruch, lo critica por esa actitud. Ver: Gesamtausgabe, Escritos biográficos, obra citada, Pág. 29.

474- Como puede apreciarse en el apéndice documental, la mayoría de los firmantes eran una verdadera elite de la intelectualidad alemana, y por ese motivo la Proclama logró bastante resonancia en el exterior.

tuándose a la izquierda de Liszt, quien era partidario de su continuidad. Si bien en esa época toda la política colonial europea se sobreentendía como parte del concierto político internacional justificándola con argumentos raciales y “de progreso”⁴⁷⁵, ya eran conocidas las atrocidades cometidas por todas ellas. Desde una perspectiva humanista y de iguales derechos raciales para la época, la justificación del colonialismo del Reich tampoco favorece la imagen de un Liszt liberal. En la actualidad, puede tenerse por establecido mayoritariamente que toda manifestación de colonialismo es reprobable como principio general del derecho internacional⁴⁷⁶

Resumiendo, Liszt termina su vida parlamentaria dando pruebas reiteradas de lealtad al gobierno monárquico y su política colonial, callando sobre las iniquidades de la guerra, el sufrimiento civil y los crímenes de Lesa Humanidad cometidos por las tropas alemanas y sus aliados, concentrándose, esperanzado, en la continuidad de sus proyectos para luego del conflicto. No se trata de una apreciación ligera, sino de lo que surge de sus propias palabras y silencios, aquí señalados.

En este punto luce como apropiado introducir un **análisis de personalidad**, ya que Liszt fue una persona inteligente que tuvo amplios espacios de libertad para elegir su comportamiento, y necesitamos componernos una idea de los motivos reales de sus elecciones. El tiempo transcurrido y nuestra escasez de pruebas documentales dificultan pero no impiden hacer un trabajo interpretativo, a partir del material aquí desplegado. Ya dejamos de lado que Liszt pudiera

475- Ver sobre ambos temas: Elbert, Carlos: “Manual básico...”, obra citada, capítulo 2.

476- Para ser históricamente ecuanímes, dejamos en claro que nuestro repudio a la invasión alemana de un país neutral como Bélgica en 1914 no convalida la espantosa y sangrienta política colonial africana de este reino. Ver, al respecto, el libro de Wayne Morrison: “Criminology, Civilisation and the New World Order”, Routledge-Cavendish, Oxford y Nueva York, 2006.

ser un títere político o alguien a quien le faltase carácter para apartarse por propia decisión de las corrientes de opinión predominantes en el Reich. Y dado que los testigos de la vida de Liszt (particularmente sus discípulos) dejaron relatos más bien anecdóticos y casi totalmente laudatorios⁴⁷⁷, nos permitiremos explorar por nuestra cuenta el tema, valiéndonos de las constancias aquí disponibles. Y por cierto, hemos reiterado nuestro asombro antes las repetidas dualidades de Liszt en todos los campos de su actuación, que no pueden atribuirse a debilidades de carácter, más propias de una persona timorata o insegura, lo que fuerza a buscar en otros sentidos pistas sobre su personalidad.

Hay indicios que sugieren la existencia de *componentes psicopáticos* en la personalidad de Liszt⁴⁷⁸: era un hombre seductor para sus auditorios, y al mismo tiempo eficaz en la persecución de sus objetivos. No aludimos, por cierto, a una psicopatía grave o agresiva, sino a ciertos rasgos sutiles pero constantes, que revelan continuidades de comportamiento que difícilmente hayan sido casuales.

La doctrina indica que las personalidades psicopáticas exitosas se caracterizan, en líneas generales, por su carisma, simpatía, poder de convicción e inteligencia, y una intuición fuera de lo común para detectar en otras personas aspectos de personalidad de los que podrían (o no) valerse

477- Ya señalamos el esfuerzo que hace Radbruch para favorecer la imagen de su maestro. Ver capítulo IV.

478- Marietán, Hugo (Profesor de la Facultad de Medicina, Universidad Nacional de Buenos Aires): **Personalidades psicopáticas**. I Congreso Virtual de Psiquiatría 1 de Febrero - 15 de Marzo 2000 ; Conferencia 33-CI-A: . Disponible en: http://www.psiquiatria.com/congreso/mesas/mesa33/conferencias/33_ci_a.htm: ver figura 5: descriptor de rasgos psicopáticos. Ver también: Semiología psiquiátrica, sitio del Dr. Hugo Marietán: www.w.w.marietan.com, y también, en Revista Alcmeon Nº 31 (www.alcmeon.com.ar), "Personalidades psicopáticas: tres enfoques" en la Mesa Redonda del Simposio Regional WPA. También: Skeem, J. L.; Polaschek, D. L. L.; Patrick, C. J.; Lilienfeld, S. O. (2011). «Psychopathic Personality: Bridging the Gap Between Scientific Evidence and Public Policy». *Psychological Science in the Public Interest* 12 (3): 95–162.

para su propio beneficio⁴⁷⁹. El rasgo de captación inmediata de características personales de terceros surge con nitidez del diario personal de Liszt⁴⁸⁰, tras su primer encuentro con Binding, entre el 19 al 21 de agosto de 1882, en un fragmento transcrito por Radbruch:

*“Cerca de Ems con Binding. Un hermoso hombre, vanidoso, totalmente descalificador: Wach es sólo un ecléctico. Habla mal de Wahlberg y Lammarsch. Tampoco de acuerdo conmigo. Considero que las buenas relaciones entre nosotros no serán sostenibles a largo plazo”*⁴⁸¹

Es decir que Liszt, desde el primer instante, percibió que no habría influencias recíprocas posibles, y que Binding sería su contendiente. Los acontecimientos posteriores corroboraron plenamente su apreciación.

Por su parte, Radbruch describe la personalidad de su maestro con estos términos:

“la musicalidad ya venía en él desde el nacimiento, no sólo en el estricto sentido del amor a la música y su comprensión,

479- Para que no queden dudas acerca de lo que queremos expresar aquí, no aludimos en modo alguno a una personalidad “anormal”, “trastornada mental”, “patológica”, “perversa”, “antisocial” o similares. Nos referimos, simplemente, a RASGOS de personalidad que cualquiera puede poseer en proporciones variables. “*El psicópata es primero, un ser humano. Ninguna de sus acciones escapa al espectro conductal posible de cualquier humano. El hecho de ser calificadas de aberrantes, estafalarias o anormales, radica no en la acción en sí, sino en las circunstancias, la intensidad y el modo en que son llevadas a cabo tales acciones*” (Prof. Dr. Marietán, Hugo, “Tipos de relación del psicópata”, en *ALCMEON* Nº 47, octubre de 2005, introducción). Hasta ahora la psicología y la psiquiatría continúan la controversia sobre el tema, pero con una aceptación creciente de la existencia de estos rasgos en ciertas personas, que han sido ya largamente estudiados. Y por cierto, el estado actual de estas disciplinas no se ocupa hoy exclusivamente del “psicópata” como un asesino nato o un loco moral destructivo, asociado al crimen, de acuerdo a la psiquiatría criminal positivista y etiológica del siglo XIX.

480- De existir aún el diario personal y poder accederse al mismo, el análisis de la personalidad de Liszt adquiriría mayor precisión. Se trata del documento histórico más importante para este y otros trabajos sobre la vida y obra de Liszt, al cual, lamentablemente, no pudimos ubicar, y no nos consta que aún exista.

481- Radbruch, G., Gesamtausgabe, Biographische Schriften, obra citada, Pág. 42 [225]

*sino con la soltura y agilidad de todo su ser. Con su fuerza expansiva física y espiritual, se lo podía ver no sólo en los años jóvenes, sino también en la mayor edad, casi hasta el final, dotado para cualquier ejercicio corporal, un jinete y esgrimista, un caminante y viajero amante de la naturaleza, bendecido con todas las dotes de la sociabilidad; encantador en la conversación serena con su genio y sus bromas, el más alegre entre los alegres para beber y cantar, rápido y al mismo tiempo constante en la amistad con hombres y mujeres; en síntesis, uno de esos afortunados en los que la música de una hermosa existencia suena melódicamente*⁴⁸².

Si el retrato es fiel, no deja ninguna duda queda de que Liszt poseía una personalidad “*encantadora*”, en todo el sentido de la palabra, que en alemán (*bezaubernd*) posee una significación emparentada con el “*encantamiento*” mágico (*embrujo*), y por ende resulta más apta para la ironía en doble sentido, que en castellano.

También hemos advertido en la carrera de Liszt algunos incidentes llamativos que abonan nuestras sospechas de una personalidad con capacidad de cálculo y manipulación, como su prematuro incumplimiento del contrato con la Universidad de Linz (resuelto por caminos alternos)⁴⁸³, su comportamiento ambiguo respecto a sus exigencias y la propiedad de su biblioteca cuando la trasladó a Halle⁴⁸⁴, que mereció las críticas de Jellowik anteriormente transcritas⁴⁸⁵.

También es llamativa la circunstancia haber sido seleccionado como Ordinario en Halle y Berlín, pese a ocupar,

482- *Ibidem*, Pág. 27 [208-209]

483- Ver capítulo I, acápite 1, Pags. 23 - 24.

484- Ver los duros conceptos del juez universitario, Profesor Schollmeyer en Halle, respecto al tema de la propiedad de la biblioteca de Liszt, dados los silencios y ambivalencias con que éste respondía a la cuestión, en Jellowik, L., obra citada, Pág. 256.

485- Ver capítulo III, nota 10.

en ambos casos, el tercer lugar en las ternas propuestas al Ministerio. Como vimos, Werle y Vormbaum señalan que habría sido favorecido por su amistad con el Consejero Ministerial Althoff⁴⁸⁶. Pues bien, Liszt logra en 1899 ser nombrado en Berlín, **por sobre Binding, que ocupaba el primer lugar y gozaba de un enorme prestigio en el Reich**. Es dable imaginar la reacción nada feliz de Binding cuando tomó conocimiento de esta resolución. En suma, Liszt logró desplazar (contra la lógica) a quien era su competidor teórico, y al que había visualizado como adversario desde el primer instante. No cabe duda de que se impuso en una difícil contienda académica de fines del siglo XIX por la cátedra más ambicionada en el medio jurídico alemán; tal triunfo puede ser sintetizado en una figura, utilizando la imagen de Radbruch sobre el Liszt esgrimista, teniendo en cuenta que Binding representaba indudablemente al *status quo*, y Liszt tenía una cierta aura de “*excesivamente renovador*”, que, como señala Jellowik en el capítulo III le había traído algunas dificultades.

También señalamos —algo que ahora, en este punto llama nuestra atención—, que en 1902, la Oficina de Justicia del Reich, con el asesoramiento de Reinhard Frank, convocó a la formación de un Comité Científico para preparar una reforma penal, integrado por juristas destacados, y que, casualmente, Frank se había promovido con Liszt en Marburg, y además heredado su cátedra en Halle cuando su maestro se trasladó a Berlín⁴⁸⁷. Cuando en 1911 se convocó a retomar los trabajos de reforma, la comisión constaba de 16 miembros ordinarios y 2 extraordinarios, y por los teóricos

486- Ver capítulo III, acápite 3. Liszt obtenía favores especiales de Althoff, como el que señala Jellowik, asignándole un asistente, obra citada, —Pág.110, cita 704—, y diversos aportes financieros para el seminario, *ibidem*, Pág. 252.

487- Jellowik, L., obra citada, Pág. 111.

solo se convocó a Kahl, Frank y v. Hippel, de posturas intermedias en el Litigio de Escuelas⁴⁸⁸.

Cabe recordar también que Liszt construyó una enorme red de relaciones profesionales, en especial en el campo internacional a través de la IKV, que le brindó amigos y referentes en toda Europa y el mundo, contactos que luego serían la base de su fama internacional y de la continuidad de sus ideas en los más diversos países, en distintos continentes⁴⁸⁹. Si comparamos las diferencias de eficacia y velocidad en la circulación de informaciones de aquella época con la actual, podemos calificar la popularidad y difusión de la obra de Liszt a comienzos del siglo XX como un suceso notable, difícilmente imaginable como fenómeno casual. Ese proceso fue dirigido, no sólo por una meticulosa y esforzada diagramación, sino también resulta de la capacidad de concreción de Liszt. Difícilmente una persona tímida, débil o poco carismática podría alcanzar tal éxito en las relaciones públicas, como el que permitió a Liszt estar bien informado de lo que ocurría en distintos países, e incluso tener influencia jurídica en el exterior, y a partir de ello acrecentar su prestigio interno en el Reich. Liszt fue, además, un viajero incansable, asistente a gran cantidad de congresos internacionales de asociaciones como la IKV y sus grupos en distintos países, o nacionales como los del Deutsche Juristentage. Digamos que se hizo conocer personalmente, manteniendo durante décadas contactos directos con juristas de las más diversas culturas, que seguramente se habrán sentido muy honrados de compartir intercambios con una personalidad tan famosa y distinguida.

En el análisis de personalidad adquieren gran importancia los discursos parlamentarios, por ser copia exacta de la exposición oral de ideas, en determinados sentidos que

488- Ver: capítulo IV, acápite 4. También Vormbaum, T., obra citada, Pág. 151.

489- Schmidt, E., obra citada, Pág. 550.

permiten detectar características esenciales de conducta que no se traslucen del mismo modo en las publicaciones científicas, que implican numerosas correcciones previas. Y lo primero que comprobamos es que las exposiciones parlamentarias de Liszt resultan paradójicas, porque en una primera lectura parecen expresar, —gracias a su calidad oratoria (otra condición seductora)—, el pensamiento de un liberal progresista, pero tras un análisis más detenido se aprecia que no podrían ser calificadas como “progresistas”, “de izquierda”, y ni siquiera como “liberales” en el sentido de un Mommsen⁴⁹⁰, (salvo algunas excepciones aisladas), cuando las esperanzadoras palabras iniciales del diputado pierden consistencia a lo largo de sus exposiciones. Antes analizamos 17 intervenciones de Liszt en el Parlamento Prusiano y del Reich, y se puede decir que todas están atravesadas por habilidosas combinaciones de críticas y gestos contemporizadores. Se trata —podemos afirmarlo ahora sin dudas—, de una estrategia para *seducir a los distintos sectores de su auditorio, de manera ecléctica, y conformar a todos*. Lo cual, por cierto, no siempre es posible sin vender el alma al diablo, como en el clásico mayor de la literatura alemana.

Estas características de hombre hábil en la búsqueda de sus propios objetivos, podrían explicar las llamativas y reiteradas “ambivalencias” de Liszt en los campos jurídico y político. En consecuencia, las complejas (o híbridas) posturas político-criminales de Liszt parecen haber seguido los meandros de su respeto hacia el estatus-quo monárquico,

490- **Theodor Mommsen** (1817-1903) fue un extraordinario intelectual, premio Nóbel en 1902, que también había sido diputado liberal, pero a diferencia de Liszt, se mantuvo como un demócrata y humanista totalmente consecuente con el ideario de 1848, lo que le valió la destitución en la Universidad de Leipzig, una querrela de Bismark y el desdén monárquico y gubernamental. Como vemos, existen ejemplos concretos de personalidades a las que se les puede asignar, sin claroscuros, el calificativo de “liberales” en el pensamiento y la acción, en medio de las circunstancias de comienzos de fines del siglo XIX y comienzos del XX. Ver: Alexander Demandt: *Neue Deutsche Biographie* (NDB), tomo 18, Duncker & Humblot, Berlin 1997, Págs. 25–27 (digitalizado).

tratando de obtener concesiones a resultas de sugerencias *razonables*, que no molestasen a ningún sector. Liszt actuaba como un *mediador elegante* entre la política criminal y el Estado autoritario. Así lo sugieren los arrestos de positivismo extremo en el Programa de Marburg, y los vaivenes posteriores, en los cuales el oportunismo político regula su catálogo de tipos penales, penas y medidas.

Hoy existe unanimidad doctrinaria en el sentido de que el Litigio de Escuelas no confrontó dos posturas demasiado distintas en lo teórico, y podría arriesgarse la opinión de que fue la herramienta empleada por Liszt para diferenciarse de su principal adversario, o sea Binding, un hombre extremadamente conservador y retribucionista⁴⁹¹. Resulta entonces asombroso que, usando **casi el mismo instrumental positivista que su adversario**, pero adosándole elementos que parecen alejarlo del campo dogmático para vincularlo a la praxis (en un momento de euforia por las ciencias naturales), Liszt logró diferenciarse de Binding como el día y la noche, y perfilarse como “el penalista liberal que introdujo un cambio de paradigma en el derecho penal alemán”. Se podría decir que este logro es otra obra maestra de manejo utilitario de las ideas, que alcanzó éxito inmediato con la publicación de su Programa. Consideramos que no puede objetarse el éxito (aunque fuese transitorio) de puntos de vista teóricos consecuentes, que permitan la incorporación de innovaciones progresistas. Pero en el caso de Liszt su habilidad táctica parece haberle permitido alcanzar éxitos resonantes sin asumir mayores riesgos, ni atendiendo demasiado a la coherencia interna del discurso.

La inserción social del Liszt en el Reich resultó también exitosa desde un inicio, siendo que él provenía de otro país.

491- Dado el carácter arrogante y directo de Binding, es fácil imaginar que resultara perdidoso en un cotejo con el afable y diplomático Liszt. Sobre el carácter de Binding ver: Hattenhauer, Hans, “Die geistgeschichtliche Grundlagen ...”, obra citada en capítulo IV.

En esa integración tan generosa es más que probable que su nombre de fama mundial (idéntico al del tío compositor), su condición de austriaco⁴⁹², el hecho de ser portador de un título nobiliario y provenir de una familia ilustrada de cierto rango en la monarquía de Austria, le deben haber facilitado el reconocimiento, al punto de haber obtenido en Berlín el nombramiento de Consejero Secreto del gobierno prusiano⁴⁹³. Y es casi seguro que esta aceptación tan consagratoria por los sectores de poder alemanes debía colmar de satisfacción a Liszt, y prevenirlo de poner en riesgo las ventajas conquistadas, desafiado al gobierno. No podemos descartar tampoco en la personalidad de Liszt alguna dosis de vanidad y afán de figuración (que también suele presentarse como característica psicopática), que le enrostraron las autoridades de la Universidad de Halle⁴⁹⁴.

El esfuerzo de Liszt por gratificar a la conducción de Prusia y “estar en la primera línea de la notoriedad” se pone de manifiesto en su temprana adhesión al “Manifiesto de los 93” al que, como vimos, sucedió luego una avalancha de actitudes similares en toda Alemania. Por último, si fuesen necesarias pruebas concretas que corroboren estas apreciaciones, podemos remitirnos a las elocuentes palabras de agradecimiento oficial a los servicios prestados como profesor, y la condecoración que simultáneamente le concediera la Corona, reveladoras del alto valor de ejemplo que alcanzó Liszt para el gobierno reinante⁴⁹⁵. Ese gobierno no era una república, no era una democracia plena, no empujaba políticas progresistas de igualdad social, y para colmo, se precipitó en una guerra insensata, de la peor manera y con espantosas consecuencias, que no merecieron (hasta donde

492- Austria-Hungría era, en ese momento una de las mayores potencias mundiales, y uno de los centros culturales más refinados de Europa.

493- Ver capítulo III, acápite 1.

494- Ver Jelowwik, L., obra citada, capítulo III, acápite 2.

495- Ver Pág. 427.

hemos podido averiguar) condenas expresas de Liszt (otra característica psicopática es la falta de empatía con las desgracias ajenas). Por último, asombra que tanto en los relatos de Radbruch, como de Schmidt sobre el estado de ánimo de su maestro hacia el fin de la guerra se alude a su pesar y dolor, pero “por lo que él perdía a causa de ella”. Ni una palabra, en cambio, sobre la devastación de los países, los genocidios, las atrocidades, el sufrimiento de la población civil, etc. En palabras de Radbruch: *“Pero durante la guerra apenas si sintió algo más doloroso que la destrucción de todas las organizaciones y relaciones internacionales, la destrucción de su Asociación Internacional de Criminalística, que el desorden de la comunidad del derecho internacional”* y en palabras que transcribe del propio Liszt: *“La guerra me ha destruido muchas cosas interior y exteriormente. Con ello me voy a arreglar. Pero más no me será ya posible”*⁴⁹⁶. Y Schmidt señala que *“La cuestión de si la IKV podría ser devuelta a la vida y cómo, había ocupado a Liszt durante toda la guerra”*⁴⁹⁷.

Con esta aproximación provisional a la personalidad de Liszt creemos que las sospechas de Naucke sobre sus actitudes oportunistas y utilitarias en la construcción político-criminal adquieren fuerza de *verosimilitud*, por cierto no en carácter de pruebas, sino de meros indicios. Al menos en nuestro caso, y tras la presente investigación, nos alejamos mucho (sin haberlo buscado ni esperado) del lugar común académico internacional de que Liszt fue un liberal consecuente, dispuesto a la lucha franca por sus ideas y a mantenerlas en el tiempo como principios apoyados en las grandes conquistas históricas de las revoluciones liberales y de la Ilustración. Más bien apreciamos una persona que —más allá de sus indiscutibles virtudes— estaba siempre

dispuesta a acomodar sus puntos de vista a la “Realpolitik” de las circunstancias, para no perder posiciones adquiridas. Es probable que de no haber mediado la Gran Guerra Liszt hubiese podido preservar mejor su imagen de pensador liberal, pero esos tremendos acontecimientos lo arrastraron con la masa patriótica, haciéndole asumir, por la “fuerza de las circunstancias”, compromisos explícitos con decisiones que lo descalifican como alguien capaz de reafirmar, en circunstancias críticas, convicciones morales **por sobre su conveniencia personal o política**. La buena voluntad liberal de Liszt, exhibida en algunas ocasiones sobre ciertos temas específicos, **no es lo suficientemente sólida como para asignarle la alta significación renovadora y progresista que se le concedió en el campo penal**. Por último entendemos —ahora como una cuestión de principios—, que quienes fueron funcionales a la realización del proyecto político y militar de la última etapa del Reich difícilmente puedan ser catalogados de “liberales” en un sentido moderno, aún cuando hubieran actuado de buena fe en medio de su coyuntura histórica, y aunque el partido al que pertenecieran llevara el nombre de “liberal”.

Estimamos que ni Liszt ni su partido hicieron una crítica que plantease límites a la monarquía reinante, hasta que ella se derrumbó por sí misma. Tanto es así, que la capitulación alemana y el repentino nacimiento de la república hicieron que el FVP se disolviera, y tuviera que reformularse sobre nuevas bases en 1919, ya sin Liszt (y durante escaso tiempo con Naumann), adoptando ahora el nombre de Deutsche Demokratische Partei (DDP: Partido Democrático Alemán).

496- Radbruch, G., Biographische Schriften, obra citada, Pág. 29 [210-211]. Destacado nuestro.

497- Schmidt, E., obra citada, Pág.554.

3).- El protagonismo de los discípulos luego de 1919. Proyecciones reales e hipotéticas de la obra de Liszt entre 1920 y 1945.

Tras la muerte de Liszt en 1919, sus discípulos defendieron y continuaron su obra por caminos diversos y en períodos tormentosos, que incluyen varias revoluciones y otra guerra mundial. Los numerosos discípulos de Liszt hicieron, en general, carreras relevantes en distintas universidades e instituciones, y también en la política. Sobre el cierre de este trabajo, el tema de los discípulos nos coloca ante varias dificultades, la primera de las cuales es hacer un señalamiento exhaustivo de los principales juristas afines a su pensamiento. Entre los alemanes, austriacos y suizos podemos mencionar a los siguientes⁴⁹⁸:

- 1.- Gustav Radbruch
- 2.- Eduard Kohlrausch
- 3.- Eberhard Schmidt
- 4.- Moritz Liepmann
- 5.- Ernst Delaquis
- 6.- Franz Exner
- 8.- Robert von Hippel
- 9.- James Goldschmidt
- 10.- Karl von Lilienthal
- 11.- Ernst Rosenfeld
- 12.- Adolf Wach

498- Ver, entre otros documentos, la enumeración de Schmidt, E., en "Persönliche Erinnerungen...", obra citada, Págs. 545-547, y Radbruch, G., Gesamtausgabe, "Biographische Schriften", obra citada, acerca de "científicos", Págs. 49 a 94.

Por cierto, son muchos más los juristas de lengua alemana que colaboraron con Liszt, que se habilitaron con él o a los cuales les dirigió las tesis o disertaciones, a los que se suman los que trabajaron en sus seminarios o participaron de las tareas de la IKV, o en sus publicaciones. Y más complejo sería elaborar otra lista de sus discípulos o colaboradores permanentes de países no germánicos de Europa y de distintos continentes. Los que hemos enumerado representan, en consecuencia, una mención incompleta, pero suficiente para abarcar con bastante certeza a aquellos juristas que tuvieron los contactos más estrechos con Liszt y que asumieron de un modo u otro la representación de sus ideas después de 1919.

El segundo problema que enfrentamos es que los discípulos citados tuvieron importantes desempeños universitarios y teóricos a lo largo de sus vidas, y rastrear sus obras, logros y fracasos, nos obligaría a escribir un libro paralelo, tal vez de mayor porte que el presente, para recoger, documentar y analizar esa enorme veta teórica y política; y por cierto, incluyendo un análisis comparativo entre las ideas originales del maestro y las correcciones o aplicaciones prácticas de los discípulos. Se trata de una tarea que no podemos asumir aquí, entre muchas razones porque el planteo de nuestro trabajo fue abarcar la carrera de Liszt entre 1899 y 1919, un período de por sí demasiado vasto. Por cierto, la tarea de un estudio comparativo del desempeño de sus discípulos luego de 1919 podría ser un magnífico complemento de este trabajo, y esperamos que lo puedan realizar otros investigadores, que seguramente deberán disponer de un tiempo igual o mayor a los largos años que debimos invertir para llegar apenas a este punto histórico en nuestra investigación.

Tras estas aclaraciones previas, nos conformaremos aquí con un ligero repaso, que permita ilustrar sucintamente el destino de algunos de los discípulos mencionados, selec-

cionando (según nuestro criterio personal) a aquellos que hayan tenido la actuación política más destacada, sea ocupado altos cargos, o a través de un desempeño jurídico muy importante, con efectos políticos durante la República de Weimar, en el tercer Reich e incluso con posterioridad a 1945, sin perder de vista que al menos tres de ellos atravesaron esas etapas políticas, además de la monárquica: nos referimos a Kohlrausch, Schmidt y Exner⁴⁹⁹.

Comenzaremos nuestra reseña por el más famoso y trascendente discípulo de Liszt, **Gustav Radbruch** (1878-1950), que lo fue tanto por su actuación política muy relevante en la República de Weimar, como por su protagonismo filosófico-jurídico en el campo teórico y académico en la etapa posterior al nazismo, por un corto lapso de tiempo⁵⁰⁰. Oportunamente hicimos alusión a la obra completa de Radbruch, recopilada en 20 tomos⁵⁰¹, lo que indica cuan abarcador fue su pensamiento. A través de esa obra obtuvimos distintas referencias de Radbruch sobre su maestro, imbuidas de un afecto y respeto tal, que —en nuestra opinión— fuerza los hechos, para poder rescatar de la crítica a la figura que tanto influyó en su vida. Recordemos que Radbruch justificó las opiniones más crudas de Liszt con una alusión al escaso valor cultural que tenía el aspecto “humanitario” cuando escribió sus primeros trabajos, pero que luego habría modificado con el paso del tiempo⁵⁰², y les sumó dos argumentos de dudosa solidez: que de las propuestas de Liszt sólo pasaron

499- Sobre la trayectoria de los más célebres penalistas y criminólogos de Alemania durante el Tercer Reich ver: Llobet Rodríguez, Javier: “Nacionalsocialismo y antigarantismo penal”, Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica, 2015. También: “Las visitas de de Edmund Mezger al campo de concentración de Dachau en 1944”, por Muñoz Conde, Francisco, Revista Penal Nº 11, enero de 2003, Pág.81.

500- Ver la biografía de Radbruch por Arthur Kaufmann, “Gustav Radbruch. Rechtsdenker, Philosoph, Sozialdemokrat”. Piper, München 1987.

501- Gustav Radbruch, Gesamtausgabe, editor: Arthur Kaufmann, C.F.Müller, Heidelberg, 1987/ 2003.

502- Radbruch, G. escritos biográficos, obra citada, Págs.45 y 46 [228/231].

a la legislación aquellas que implicaban una atenuación de las penas, como la libertad condicional, **y que en el curso de los años, fueron sus discípulos quienes, siguiendo las ideas centrales del maestro, incorporaron el elemento humanitario, “perfeccionando y ampliando su obra”**⁵⁰³. También afirma que las ideas político criminales de Liszt no tenían una base política, y que ese aspecto lo desarrolló como diputado. Que se hizo liberal ante el autoritarismo de Bismarck y la monarquía, aspectos todos que tratamos en el capítulo anterior. No obstante, reiteramos aquí nuestro punto de vista de que en Liszt predominó el cálculo político, ya sea en la cuestión criminal o en los temas que trató como parlamentario⁵⁰⁴.

En su elogiosa recordación de Liszt, Radbruch lo define “como un racionalista ecléctico, emparentado con la ilustración criminalística a través de un estado de ánimo espiritual humanista y liberal”⁵⁰⁵. Por cierto, de acuerdo al material aquí reunido y evaluado, no compartimos ese juicio.

Radbruch era desde muy joven un convencido socialdemócrata, pero debió ocultar sus convicciones para evitarse problemas, en particular, la exclusión del ámbito académico. Como prueba de su compromiso ideológico suelen citarse su presencia en el sepelio de Bebel en Suiza, y el artículo que publicó con seudónimo sobre la muerte del líder socialdemócrata⁵⁰⁶. Puede decirse que las carreras política y académica de Radbruch se inician simultáneamente, ya que fue nombrado Profesor Extra - ordinario en la Universidad de

503- Ibidem, Pág. 43 [226-227].

504- Ver, capítulo IX, y en este capítulo, acápite 1 y 2.

505- Radbruch, G., escritos biográficos, obra citada Pág. 32 [213-214].

506- “August Bebel's Totenfeier”, en: *Heidelberger Neueste Nachrichten*, 21. August 1913. Reproducida en *Nachtrag und Gesamtregister*, Gustav Radbruch, Gesamtausgabe, tomo 20, Editor: Arthur Kaufmann, C.F.Müller, Heidelberg 2003, Pág. 45 y ss..

Kiel, en 1919⁵⁰⁷, año en que también se inicia en la política, afiliándose al SPD, partido por el que fue electo diputado en 1920. La iniciación política en los partidos republicanos y especialmente en el socialista fue muy compleja y dura, ya que la flamante república nació, que como dijimos, con la pesada carga de la capitulación, la desocupación, la inflación, el desmantelamiento productivo, la falta de sustento político y popular y una constante inestabilidad social que se expresó en diversos intentos de golpe de Estado de derecha e izquierda, a lo que se sumó el aumento de la criminalidad. La derecha consideraba traidores a socialistas y liberales, y lo mismo el comunismo a los socialdemócratas, iniciando una enemistad acérrima que se centra en la fallida revolución espartaquista⁵⁰⁸.

Y cabe recordar que la reforma penal fue reiniciada con el “Proyecto 1919”, a partir del cual Radbruch y Schmidt intentarán defender los puntos de vista de su maestro Liszt, con distintos grados de continuidad. También será reactivada la IKV, ahora a cargo de Kohlrausch, y el propio Radbruch relata en detalle las alternativas de la discusión del ideario de su maestro en encuentros posteriores a su desaparición; así el de Innsbruck, Karlsruhe y Breslau ⁵⁰⁹.

Radbruch fue diputado por el SPD entre 1920 y 1924 (gobierno Wirth), y ministro de justicia desde 1921 a 1922, como también en los dos gabinetes de Stresemann, entre agosto y noviembre de 1923, período en el que se aprobaron leyes penales importantes, algunas de ellas muy cuestionadas, como la **Ley de protección de la República**, que incluía

507- Un año más tarde fue nombrado Ordinario en esta universidad, en la que permaneció hasta 1926.

508- Schulze, H., obra citada, Pág. 136, Wohlgemuth, Heinz, obra citada, capítulos 11 y 12.

509- Gustav Radbruch, Gesamtausgabe (obras completas), Strafrechtreform, tomo 9, C.F. Müller, Heidelberg, 1992. Págs. 46 [1286] y ss., 53 [1290-1291] y ss., y 57 [409-410] y ss., respectivamente,

la pena de muerte, siempre antes rechazada por Radbruch. También presentó un **Proyecto de Código Penal general** en 1922, y el de la **legislación penal juvenil**, introduciendo la condenación condicional y las medidas educativas propiciadas por Liszt, que se convirtió en ley en 1923⁵¹⁰. El propósito general de Radbruch era el de reemplazar el sentido retributivo de la pena por uno correctivo, para lo cual el objeto de la pena debía ser la resocialización, y con tal propósito se introdujeron reformas en la ejecución penal. Sin embargo, la doctrina más reciente destaca que la tendencia dominante en la legislación de la república fue su endurecimiento, ya fuera por la influencia positivista, por las circunstancias históricas de inseguridad y violencia, o incluso por influencia de la crítica a las ideas de la Escuela Moderna, de parte de quienes la consideraban “*demasiado benévola o concesiva con los delincuentes*”. Y Radbruch no fue una excepción en materia de endurecimiento del sistema penal, más allá de sus ideas democráticas y republicanas. Cabe recordar que Radbruch se reconoció como neokantiano, pero fue también uno de los más destacados representantes del positivismo jurídico⁵¹¹.

El modelo de código penal del Ministro Radbruch retomaba aspectos de proyectos anteriores, en especial el de 1919, conservando el modelo dualista del Anteproyecto de suizo Carl Stooss, que preveía penas para los delincuentes ocasionales, y además la imposición de **medidas** para los **delincuentes profesionales o reincidentes**. Se acepta en doctrina que sigue en gran parte enseñanzas recibidas de Liszt, aunque acentuando filosóficamente los principios li-

510- Sobre el desempeño de Radbruch como ministro entre 1921 y 1923, y todos sus proyectos, puede consultarse el libro de la Friedrich-Ebert Stiftung: “Gustav Radbruch als Justizminister” 2004, PDF, 84 Págs. La Ley Judicial Juvenil, del 16 de febrero de 1923, fue publicada en el RGBl. I, Págs. 135 y 252.

511- Ver Vormbaum, T., obra citada, Capítulo 5, en el cual detalla minuciosamente los avatares de la reforma penal durante las gestiones de Radbruch y en la República de Weimar en general.

berales de la Ilustración⁵¹². Dejaba de lado la pena de muerte, que como ya se dijo, se introdujo mediante una ley especial de Defensa del Estado, en momentos en que éste se hallaba jaqueado por los asesinatos políticos. El desarrollo del proyecto se diferencia de los precedentes, sobre todo por la división en tres partes de los conceptos de “crimen y delito”, “contravención” y “comportamiento dañoso para la comunidad”. Los dos últimos grupos estaban regulados por separado; la parte de contravenciones era sancionada con penas de multa y detención, y poseía una parte general propia; el “comportamiento dañoso para la comunidad” fue diferenciado del comportamiento antisocial del derecho penal criminal, como “comportamiento asocial” y su pena era la Casa de Trabajo. El proyecto de Radbruch también incorporaba la custodia de seguridad, siguiendo las propuestas de Liszt, dirigidas a la neutralización de los denominados incorregibles⁵¹³. En la exposición de motivos, Radbruch se explaya sobre los temas más polémicos de las ideas de Liszt, referidos a la delincuencia profesional, la reincidencia múltiple, la peligrosidad para la seguridad pública, la custodia de seguridad por tiempo indeterminado, etc. El proyecto fue publicado como libro en 1925, y en 1926 apareció una “Conferencia crítica del proyecto oficial de un Código Penal alemán general por iniciativa del grupo nacional alemán de la Asociación Internacional de Criminalística” editado por *Aschrott y Kohlrausch*. Las regulaciones para menores quedaron excluidas ante la inminencia de la sanción de la Ley Judicial Juvenil⁵¹⁴, y hubo modificaciones al sistema de ejecución penal, en particular incorporando la extinción de pena para facilitar la resocialización.

512- *Ibidem*, capítulo 5, Págs. 175 a 178.

513- Muñoz Conde, F., “La herencia...”, obra citada, Pág. 12.

514- Un análisis detallado de todas las reformas penales de este período puede verse en Roxin, Claus, “Strafrecht”, (Parte general) C.H.Beck, tomo 1, 4ª ed., Munich 2007, Pág. 111 y ss.

En 1926 Radbruch fue nombrado profesor en Heidelberg, donde se desempeñó hasta ser despedido por los nazis en 1933⁵¹⁵, tras lo cual se dedicó al estudio de la historia del derecho, elaborando su famoso libro sobre Feuerbach, publicado originalmente en Viena⁵¹⁶. Otros trabajos debieron esperar al fin de la guerra para poder ser publicados, y en esos años Radbruch debió atravesar también la enorme desgracia de que sus jóvenes hija e hijo murieran en un accidente y en la guerra, respectivamente, de modo que la larga noche del nacionalsocialismo tuvo un costo espantoso para la vida de un intelectual de su alta sensibilidad. En el período de posguerra Radbruch regresó a la vida académica, retomando sus actividades en Heidelberg como decano, dedicado en plenitud a la reconstrucción de la facultad de Derecho hasta su fallecimiento en 1950. Pese a los debates que subsisten en torno a sus ideas en materia penal y filosófica, puede afirmarse que personificó un ideal democrático, republicano y liberal mucho más nítido e indiscutible que el de su maestro, pese a haber permanecido fiel al ideario político-criminal de aquél. Radbruch se destaca, en particular, por no haber intentado pactar con la dictadura para hacer valer allí las propuestas de Liszt, como hicieron otros de sus colegas, y su figura humana y teórica queda dignificada por el silenciamiento que le impuso el régimen nazi. Curiosamente, Eberhard Schmidt, su sucesor en la cátedra de Heidelberg, propició un rescate del Proyecto de Código Penal de 1922, haciéndolo publicar 30 años más tarde con un prólogo suyo⁵¹⁷, en el cual se eleva el proyecto al rango de “el punto más alto de los trabajos de reforma penal” (no en último lugar gracias a que esa valoración fue estampada

515- Por aplicación de la Gesetz zur Wiederherstellung des Berufsbeamtentums (Ley de reorganización del sistema de funcionarios públicos profesionales).

516- “Paul Johan Anselm Feuerbach”, Julius Springer, Viena, 1934.

517- “Entwurf eines Allgemeinen Deutschen Strafgesetzbuches (1922), mit einem Geleitwort von Bundesjustizminister Dr. Thomas Dehler und einer Einleitung von Professor Dr. Eberhard Schmidt”, Tübingen 1952.

en el prólogo aludido) lo que reactivó el pensamiento político criminal de Liszt en la década de 1960, reinstalándolo como un modelo todavía vigente para la reforma penal en la flamante República Federal ⁵¹⁸.

Eduard Kohlrausch (1874 -1948)

La entronización doctrinaria de Liszt como el paradigma del derecho penal liberal, hizo que su influencia en los planes de reforma en materia penal, procesal penal y penitenciaria se extendieran a lo largo del Reich, la República de Weimar, el III Reich, la BRD y la DDR, formas políticas que receptaron sus ideas —en mayor o menor medida—, en diversos proyectos de reforma⁵¹⁹. A la visión idealizada del maestro se adosó la consagración de sus dos principales discípulos, esto es, Radbruch y Kohlrausch, como **los principales continuadores del legado de Liszt**. Como vimos, Radbruch tuvo un intenso protagonismo político durante la República de Weimar, pero fue interdicto política y académicamente durante el nazismo. En cambio, su colega Kohlrausch estableció un auténtico récord, al haberse desempeñado en el campo universitario, teórico y de los proyectos de reforma penal a lo largo de **cuatro sistemas políticos distintos de manera continua** (esto es, monarquía, república, nacionalsocialismo y el socialismo de la zona soviética de Berlín). Además, cumplió semejante periplo siempre en Berlín, a cargo de la ex - cátedra de Liszt, de quien Kohlrausch había sido asistente entre 1899 y 1902, para luego habilitarse con Lilienthal (otro discípulo de Liszt) en Heidelberg, donde se inició como docente privado, hasta obtener el rango de profesor en Königsberg, en 1904. Más tarde, Kohlrausch fue

518- Vormbaum, T. obra citada, Págs. 190 y 191.

519- Producidos por diversas comisiones, en proyectos y contraproyectos, en los cuales, tras la muerte de Liszt, predominaron ideas de distintos juristas, pero casi siempre con protagonismo de algunos de sus discípulos, hasta finales del siglo XX.

nombrado Ordinario en Estrasburgo en 1913, cargo que se perdió con la reconquista francesa de sus territorios tras la guerra, pero entonces fue nombrado Ordinario en Berlín, en La cátedra de Liszt, en 1919, con 45 años de edad⁵²⁰, manteniendo ese puesto hasta que las autoridades soviéticas lo licenciaron en 1947. Hasta 1933 Kohlrausch había sido tres veces decano de su facultad, compartiendo la cátedra de derecho penal con James Goldschmidt, (también discípulo de Liszt), cuyo origen judío determinaría su posterior expulsión⁵²¹; además, Kohlrausch fue rector de la Universidad, cargo que detentaba en el momento del ascenso al poder del nacionalsocialismo. Kohlrausch asumió, paralelamente, la dirección de casi todas las publicaciones previas de Liszt (ya era co-editor del ZStW desde 1905, y retomó también la IKV luego de la primera guerra)⁵²², con lo cual la continuidad institucional de la obra de Liszt **aparenta** haberse mantenido inalterada y constante en el tiempo, como un desarrollo de la “Escuela Moderna” por “carácter transitivo”.

La obra de Karitzky —que seguimos en lo esencial en este tema, para valernos de la amplia y novedosa información que brinda—, efectúa, en su segunda parte, un análisis teórico para verificar la continuidad de las ideas jurídicas de Liszt, a través de Kohlrausch a lo largo de su extensa y multifacética carrera. A tal fin, lo coteja con Liszt, para chequear la coherencia teórica, no sin advertir que la visión apologética de Kohlrausch instalada luego de 1945 se debe en gran medida a la obra de Richard Lange, su principal discípulo, de un pasado tan poco claro como el de su maestro durante el periodo nacionalsocialista⁵²³.

520- Karitzky, H., obra citada, Págs. 50 a 54.

521- Ibidem, Pág. 62.

522- Ibidem, Pág. 59.

523- Ibidem, Pág. 183.

Resultaría demasiado largo, complejo y hasta inútil abundar aquí en las opiniones de Kohlrausch, dado que fue variándolas constantemente, ajustándolas al momento político que atravesara y las posiciones que ocupara en los sucesivos modelos estatales. Con el mayor poder de síntesis, podía decirse que Kohlrausch se acercaba o alejaba de las ideas de Liszt, asumiendo sus aspectos liberales o de endurecimiento penal, para así ubicarse en favor o en contra de casi cualquier tema jurídico o político, como la pena de muerte, el principio de legalidad, la lesión al bien jurídico o al derecho, la admisión de la analogía, el endurecimiento o liberalización de las penas y las normas procesales y carcelarias, la negación o aceptación de las teorías raciales, etc. Incluso llegó a vincular las posturas liberales con el nuevo “espíritu de la comunidad del pueblo” nacionalsocialista.

En el aspecto político, Karitzky descubre un Kohlrausch monárquico, republicano o anti - republicano, colaborador del gobierno nazi o integrante de comisiones de des - nazi-ficación, colaborador con el régimen pro - soviético de posguerra, etc., etc., etc. En suma, seguir el itinerario de sus ideas jurídicas y políticas resulta un auténtico laberinto, a lo largo del cual pueden encontrarse las actitudes más contradictorias que sea dable imaginar en un hombre público de su jerarquía. Karitzky lo describe una y otra vez, como un personaje diabólicamente falso, siempre prudente y especulador, expresando conceptos apropiados para posicionarse ante las variaciones coyunturales, a lo largo de un periplo que lo muestra como contradictorio y oportunista, ambivalente, versátil, y totalmente incoherente⁵²⁴. Así, Karitzky advierte que en la época del Kaiser, Kohlrausch se mantuvo sumamente neutral y técnico, mientras que en la república combinó arrestos humanistas con gestos antiliberales, como el de su ayuda al tribunal en el juicio contra Hitler en

524- Ibidem. Ver, por ejemplo, Pág. 145.

Munich, mediante un dictamen en el que proporcionó argumentos jurídicos para exculpar a Ludendorff, sin perjuicio de que también publicara, por el mismo tiempo, críticas a la actuación judicial⁵²⁵. Fue crítico de la reforma penal en Weimar⁵²⁶, pero al mismo tiempo integró esa comisión de reformas sin mayor protagonismo. En 1931 logró ser nombrado presidente del grupo alemán de la IKV, que había quedado marginada en Europa tras la derrota alemana y la creación, en París en 1929, de la nueva asociación internacional, ahora llamada AIDP. Pese a la exclusión de los alemanes por largo tiempo, Kohlrausch se las ingenió para ser invitado a varios acontecimientos internacionales, y tampoco faltó, en Alemania, a la jornada final de la IKV, en 1932, en la cual presentó una ponencia para concluir su gestión, entregándole la dirección a Frank⁵²⁷. Finalmente, la IKV fue disuelta en 1937, y se creó en su lugar la Sociedad para el Derecho Penal alemán, en la cual, por cierto, Kohlrausch figura como uno de los 6 miembros de la presidencia⁵²⁸.

Desde el nombramiento de Hitler como Canciller en 1933, la situación se tornó extremadamente crítica para los académicos y científicos alemanes, por obvias razones políticas y raciales. Sin embargo, Kohlrausch logró mantenerse en su cátedra, además de retener el cargo de rector desde 1932. Con su toma del poder, los nazis comenzaron de inmediato a expulsar a los profesores judíos, entre ellos a James Goldschmidt, que fue reemplazado por el profesor pro - nazi Graf

525- Ibidem, Págs.77 a 79 y 224 a 232.

526- Ibidem, Págs. 275 a 279.

527- **Hans Frank** (1900-1946) fue un jurista, miembro del NSDAP, fundador, en 1928, de la Federación alemana de juristas nacionalsocialistas (BNSDJ); de 1930 a 1942 director del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional del NSDAP; en 1933 Ministro de Justicia de Baviera; en 1933 fundador de la Academia para el Derecho Alemán; en 1934 “Comisario del Reich para la coordinación de la justicia en los Estados federados”; en 1939 Gobernador General de Polonia, y luego juzgado en Nuremberg y ejecutado (“Personenlexicon 1933-1945”, Tosa Verlag, Viena, 2003, Págs. 126 a 128). Ver, además, Karitzky, Págs. 104-105.

528- Karitzky,H., Págs. 61 a 66.

Gleispach, con quien Kohlarusch compartirá su actividad hasta 1941. Ninguna duda cabe que Kohlrausch contemplaba desde un lugar privilegiado la suerte que corrían sus colegas —por judíos, o por su ideología—, en la universidad y en las organizaciones jurídico-penales; y justamente en medio de esas circunstancias se le atribuye una manipulación para que Radbruch no fuera convocado por la Universidad de Berlín, a fin de evitarse problemas políticos, dada la ideología de su colega. Logró así, colocar en primer lugar a Exner, Mezger y Schmidt⁵²⁹. Karitzky detecta ya el 12 de abril de 1933, expresiones antisemitas en un discurso pronunciado por Kohlrausch⁵³⁰.

En ese contexto de la vida universitaria alemana, resulta asombroso que Kohlrausch haya renunciado al rectorado el 6 de mayo de 1933, y que la quema de libros ante su facultad tuviera lugar **cuatro días más tarde**, lo que solo puede ser interpretado según dos hipótesis: la de una (para él) feliz casualidad, o que hubiera recibido informaciones precisas sobre los preparativos del brutal acontecimiento, incompatible con toda forma de ética académica. De tal modo evitó (al menos) que su nombre quedara ligado al mayor acto de barbarie simbólica del régimen contra la cultura, que hoy tiene su monumento recordatorio en la Bebelplatz, junto a la Facultad de Derecho de la Universidad Humboldt.

Es también ilustrativo de la velocidad de adaptación y falsa neutralidad científica de Kohlrausch, que el tomo 53 de 1933 del ZStW, apareciera bajo su dirección, pero ahora en forma compartida con su nuevo colega Gleispach, y que, al mismo tiempo, figuran suprimidos del consejo de redacción todos los colaboradores judíos precedentes⁵³¹. A esta altura del relato, difícilmente pueda sostenerse que Kohlrausch

haya sido un “jurista técnico”, neutral a los valores que estaban en juego a su alrededor. Por lo tanto, nos limitaremos aquí a un repaso superficial de las actitudes que lo comprometen seriamente con el régimen nacionalsocialista.

Cuando Frank puso en movimiento su iniciativa de reforma penal, Kohlrausch fue convocado de inmediato, y entre 1933 y 1939 tendría una activa participación en dos comisiones, lo que luego de 1945 intentó justificar y minimizar con argumentos típicos de los ex- colaboracionistas con gobiernos totalitarios, tales como que “si él no ocupaba esos espacios, lo hubieran hecho juristas fanáticos y extremistas del nacionalsocialismo” y que participó para “evitar males mayores”. Entre los justificativos posteriores a 1945, Kohlrausch también alega haber desalentado las soluciones más extremas que propiciaban sus colegas adictos al régimen, y que gracias a su oposición consiguió que se paralizara la reforma⁵³², lo cual es notoriamente falso, ya que ello ocurrió por otras causas, la primera de las cuales fue el desinterés de Hitler por leyes que no tuvieran que ver con la guerra⁵³³. Karitzky desnuda la falacia de que Kohlrausch se presentara a sí mismo como “abogado de una reforma **apolítica** de la justicia penal”, ya que para cualquier jurista medianamente informado debía ser obvia la imposibilidad de realizar en esa época una auténtica reforma del código penal, y mucho menos con algún sentido liberal o humanista. Tal como señala Vormbaum, los famosos discípulos de Liszt Eduard Kohlrausch y Eberhardt Schmidt se acomodaron al régimen nazi, y luego se esforzaron expresamente por demostrar **la compatibilidad** de la teoría liszteana con la política criminal del régimen⁵³⁴. La presunta continuidad institucional que detentaban Kohlrausch y Schmidt, habría consistido en oponer a los ataques antiliberales de los juristas nazis la

529- Ibidem, Pág. 71.

530- Ibidem, Pág. 86.

531- Ibidem, Pág. 99.

532- Ibidem, Pág. 25.

533- Vormbaum, T., obra citada, Pág. 202.

534- Ibidem, Págs. 160-161.

idea de que —hasta ese momento— sólo se habían impuesto las partes del programa de Liszt tendientes a suavizar el rigor penal, pero ello no significaba que fuese un “blando” o un “liberal”, y que era preciso comenzar con sus proyectos para la neutralización de los incorregibles⁵³⁵. Desde esa perspectiva, Kohlrausch llega a proclamar a la IKV como proveedora de material al Estado, y a auto-elogiarse por sus propuestas de reforma de la época de Weimar, tendientes al endurecimiento del sistema penal. En línea con esta tendencia político-criminal de colaboración con el régimen, destacan sus manifestaciones de que “el derecho penal es la protección del pueblo” y su total coincidencia con la política del Estado, manifestando que los artículos de la parte especial son *orientaciones para el juez*, que está autorizado a aplicar la analogía, pese a que en la comisión la había criticado; también dirige la atención hacia la personalidad del autor, propuestas todas en las que se aplica el vocabulario oficial del régimen sobre la voluntad del pueblo y otros conceptos semejantes⁵³⁶.

Cabe recordar que en la comisión de derecho penal del Reich estaba nada menos que Roland Freisler⁵³⁷, uno de los hombres más extremistas del régimen, y al mismo tiempo un jurista capacitado, con lo cual el espacio de libertad de opinión en contra de sus ideas debió ser muy estrecho, y más bien riesgoso. Sin embargo, la increíble capacidad de

adaptación de Kohlrausch parece haber obtenido concesiones de Freisler, que más adelante señalaremos.

Por cierto, debe quedar en claro que si bien en este punto nos centramos en un único discípulo de Liszt, lo cierto es que la praxis nacionalsocialista experimentó refuerzos teóricos de parte de varios representantes del ala derecha del maestro común, como Franz Exner y también de otros juristas procedentes del ala conservadora de los teóricos del derecho, como Edmund Mezger, quien, con su teoría de la “culpa por la conducción en la vida”, legitimaba el agravamiento de la pena para los reincidentes y propugnaba la introducción del arresto policial aplicado por la Gestapo contra los “enemigos del pueblo”, para concluir elaborando un Proyecto para el tratamiento de los “extraños a la comunidad”, en el que claramente propiciaba su exterminio o eliminación (“*Ausmerzung*”)⁵³⁸. Este era el “espíritu de época” jurídico, dentro del cual pretendía haber navegado Kohlrausch como un *técnico liberal y neutro*⁵³⁹.

Además del rol de legislador, está probado que Kohlrausch escribió artículos sobre la Ley de protección de la sangre (*Blutschutzgesetz*) y la legislación racial y que también se lo relaciona como colaborador con los procesos de los acusados del atentado contra Hitler⁵⁴⁰, y cabe recordar que dos de sus colegas en las comisiones de reformas, Hans von Dohnanyi y Sack, fueron ejecutados por haber estado involucrados en el complot contra el Führer⁵⁴¹. Kohlrausch aparece, además, comprometido con el programa de esteri-

535- *Ibidem*, Pág.183, valiéndose de una cita de Radbruch en ese sentido.

536- Karitzky, H., obra citada, Págs. 183, 300, 358 y 359.

537- **Freisler, Roland** (1893-1945) es una figura suficientemente conocida por su fanatismo y el recuerdo de las filmaciones documentales sobre su brutal actuación como presidente de la Corte Suprema del Reich en el juzgamiento de los responsables del atentado contra Hitler en julio de 1944. Durante su presidencia, las sentencias de muerte de su tribunal pasaron de 102 en el año 1941 a 2097 en 1944, lo que le valió el mote de “juez sanguinario”. En la comisión de reforma penal luchó denodadamente para que se incluyera en el código penal la “ley de protección de la sangre”. Ver: “*Personen Lexicon 1933-1945*”, obra citada, Págs. 130-132.

538- Muñoz Conde, F., “La herencia...”, obra citada, Pág. 16.

539- De todos modos, es preciso señalar que la mayor parte de este elenco de penalistas logró atravesar los procesos de desnazificación con pocas dificultades, y continuaron sus carreras durante la ocupación aliada, y también en la República Federal.

540- Karitzky, H., obra citada, Págs. 17 y 18.

541- *Ibidem*, Pág.100.

lización forzosa, así como en el rol de denunciante (y denunciado) ante la Gestapo⁵⁴².

Pero como si lo apuntado no bastara para juzgar el comportamiento de Kohlrausch como colaboracionista del poder nazi, baste mencionar que, además de su activa participación en las comisiones de reforma penal, fue miembro de la Academia para el Derecho Alemán, y condecorado por Hitler en honor a sus fieles servicios, tras lo cual el régimen también le concedió, en 1944, la medalla Goethe a las Ciencias y las Artes. Kohlrausch puso, además, el instituto de su facultad a disposición de Goebbels para la contra-propaganda científica frente al exterior⁵⁴³.

Otro acontecimiento académico notable tuvo lugar cuando Kohlrausch, por su edad, debía pasar reglamentariamente a retiro como Emérito, y el gobierno hizo una excepción en su caso, a través del Ministro de Justicia Gürtner, con la intervención de Rudolf Hess, tomando como fundamento “la importancia de su trabajo en la comisión de reformas y en la enseñanza del nuevo derecho”⁵⁴⁴.

En su colaboración jurídica con los nazis Kohlrausch abandona ciertas posturas que había defendido durante la época de Weimar, y de esos casos, el más grave es, seguramente, el de la pena de muerte, de la que antes no había sido partidario, virando en favor de ella, y apoyando incluso la aplicación de métodos crueles de ejecución, como el envenenamiento⁵⁴⁵. En artículos de prensa publicaba con frecuencia los trabajos de la comisión y detallaba los servicios que prestaba al sistema, de modo que, al no ser totalmente discreto, su actuación no pasó desapercibida para la sociedad.

542- Ibidem.

543- Ibidem, Págs. 107,108 y 119.

544- Ibidem, Pág. 122.

545- Ibidem, Págs. 475 y 476.

Ahora bien, si lo referido basta para formarse una idea negativa de Kohlrausch, su figura depara nuevas sorpresas de sentido contrario. Así, es asombroso que nunca estuviera afiliado al NSDAP, pese a su alto nivel de reconocimiento por el gobierno nazi. De todos modos, se pudo comprobar que perteneció a la “SA reserva II”, y a la Federación Nacionalsocialista de Juristas Alemanes⁵⁴⁶. Y hay sorpresas aún mayores, ya que, cuando luego de 1945 se investigó su actuación durante el nazismo por parte de las fuerzas de ocupación aliadas, **abundaron los testimonios en su favor de judíos a los que ayudó a escapar o protegió**, e incluso dio su apoyo en la universidad, tal como hiciera con su primera habilitada (y posteriormente su asistente) judía Ehrlich. Según tales testimonios de víctimas del nazismo, Kohlrausch parece haber salvado la vida de varios judíos, contribuyendo a ocultarlos o facilitando su escape, y logrado incluso mejorar la situación de varios condenados a muerte por Freisler⁵⁴⁷. Sin embargo, un judío emigrado que sobrevivió a la guerra, el Dr. Kurt Hiller, lo persiguió incansablemente, y fue quien denunció a Kohlrausch ante la universidad, calificándolo hasta de “criminal” y también publicando artículos en los medios y enviando cartas a sus discípulos y colaboradores. Aparentemente, la denuncia a la universidad disparó la comisión investigadora por la cual Kohlrausch caería en desgracia⁵⁴⁸ a raíz de sus publicaciones del período nazi, en particular, por un artículo sobre “traición a la raza en el extranjero”⁵⁴⁹, pese a que había logrado defenderse con más eficacia respecto a sus publicaciones de 1941 sobre la Blutschutzgesetz .

546- Ibidem, Pág. 110.

547- Ibidem, Págs. 132 a 139.

548- Ibidem, Págs.440 y ss., 446 y 453.

549- El trabajo proponía la creación de nuevos tipos penales para perseguir los matrimonios entre judíos y alemanes realizados en fraude de la ley, fuera de las fronteras alemanas.

Tras la capitulación alemana en 1945 el pasado de Kohlrausch fue investigado varias veces, pero logró superar esas pruebas, ya fuera por la falta de testimonios en su contra, o por el cerrado apoyo de sus colegas, incluyendo al propio Radbruch⁵⁵⁰, así como por la desaparición de mucha documentación comprometedor, a raíz de la guerra y del grado de destrucción acaecido en Berlín. Al ser preguntado por su ideología, Kohlrausch respondió que era un “Liberal, sin pertenencia partidaria”⁵⁵¹. Luego logró pasar los primeros controles universitarios ocultando su pertenencia a dos organismos partidarios nazis y afirmando haber estado en total desacuerdo con esa ideología, tras lo que fue calificado como “aceptable”⁵⁵², mudándose de Potsdam a Berlín para poder seguir bajo la administración de la universidad, que, a resultas de la división en zonas quedó bajo la jurisdicción del SMAD, o sea, de la administración soviética. Nuevamente se producen a partir de allí circunstancias curiosas en torno a Kohlrausch, ya que si bien la corriente de ideas de Liszt fue considerada reaccionaria y burguesa en los inicios de la DDR, gozaba de cierto prestigio en Rusia, país en el cual Liszt había logrado imponer algunos de sus puntos de vista en la legislación, y donde contó con renombrados juristas seguidores de sus ideas. Lo cierto es que cuando se reabre la Universidad de Berlín, Kohlrausch es nombrado Decano Comisario, el 27 de octubre de 1945, y Profesor de Derecho Penal el 29 de enero de 1946, con lo cual completa su periplo en el último de los sistemas políticos en el (o al) cual prestaría servicios; de inmediato logró imponer al SMAD el plan de estudios de derecho tradicional de antes de 1933, con algunos retoques, sin que en su programa de derecho penal hubiera alusiones al socialismo⁵⁵³. Asombro-

samente, en 1946 es nombrado también Miembro Ordinario de la Academia de Ciencias⁵⁵⁴. Karitzky considera un misterio las fuentes de las cuales se valieron los soviéticos para elevarlo a tan altos cargos, del mismo modo que los de sentido contrario, que se aplicarían luego para alejarlo. Pero antes de ser licenciado, Kohlrausch dio nuevas muestras de su versatilidad, al actuar como **Jurado en los procesos de desnazificación del cuerpo profesoral**, desde donde promovió limpiezas de los sospechosos de vinculaciones con el nazismo⁵⁵⁵. También intervino en varios asuntos que nuevamente reflejan su duplicidad, y que omitiremos reproducir aquí, en homenaje a la síntesis.

En cuanto a la coherencia de sus posiciones político – criminales, Kohlrausch había sostenido, ante quienes investigaron su pasado, **que las ideas de Liszt eran completamente defendibles en el Estado nacionalsocialista, en especial en temas como la pena indeterminada**. Y por ende, no causa ya asombro que tampoco tuviera problemas para sostener, durante su decanato bajo administración soviética, que la pena indeterminada “era un logro socialista”⁵⁵⁶. No podía faltar tampoco, que en octubre de 1945 el presidente del DJV (Deutsche Zentralverwaltung für Justiz —del Sector Oriental—) le encargara que formase una comisión para la reforma penal, en la cual se elaborara un proyecto. Para 1947 se consideró suficiente la desnazificación en el proyecto hasta allí elaborado, y se dejó para el futuro una reforma total, **que también debía quedar bajo la presidencia de Kohlrausch**⁵⁵⁷.

La persecución de Hiller finalmente acorraló a Kohlrausch, cuando sus cartas a las autoridades universitarias

550- Karitzky, H., obra citada, Pág. 458 y ss.

551- Ibidem, Pág. 65,

552- Ibidem, Pág.154.

553- Ibidem, Págs. 25, 147 y 173 a 175.

554- Ibidem, Págs. 151 y 152.

555- Ibidem, Págs. 160 a 163.

556- Ibidem, Pág. 475.

557- Ibidem, Págs. 382 a 385.

determinaron que se formara una comisión investigadora en febrero de 1947. Cabe señalar que la credibilidad de Hiller surgía del hecho de ser judío, homosexual y marxista, muy conocido por su activismo y sus publicaciones como escritor y periodista durante la República de Weimar⁵⁵⁸. Tras pasar por un campo de concentración nazi, logró evadirse de Alemania, exiliándose en Inglaterra en 1938.

Mientras la comisión investigadora recolectaba material, Kohlrausch fue informado, a fines de agosto, de que le pedirían que abandonara el decanato⁵⁵⁹ y casi simultáneamente, el 30 de agosto de 1946, recibió un ofrecimiento de la universidad de Frankfurt a/M. Como destaca Karitzky, en ese momento clave Kohlrausch cometió un error fatal: renunció a la cátedra en Frankfurt el 21.4.47, e hizo saber a las autoridades de Berlín que prefería permanecer allí⁵⁶⁰. De haber hecho lo contrario, la comisión investigadora hubiera cesado su actividad en Berlín, y él podría haber continuado su carrera en Alemania occidental. Finalmente, Kohlrausch cayó en desgracia en el sector oriental, bajo la imputación de proteger docentes nazis en 3 casos y bloquear el acceso a luchadores antifascistas. Karitzky considera que los soviéticos utilizaron a Kohlrausch como una herramienta para la fase de transición, y que finalmente lo licenciaron el 5 de septiembre de 1947 “hasta que se aclaren sus circunstancias”⁵⁶¹. Según la investigación de Karitzky, la muerte de Kohlrausch al día siguiente (el 6 de septiembre

558- Puede consultarse su trabajo en defensa de la libre homosexualidad en su publicación “A 1928 Gay Rights Speech” publicado por Lauritsen, John and Thorstad, David, “The Early Homosexual Rights Movement” (1864-1935), Nueva York, 1974, con una segunda edición revisada en Ojai, California 1995. Sobre la persecución de los homosexuales durante el Tercer Reich puede verse: Plant, Richard, “The Pink Triangle: The Nazi War Against Homosexuals”, Nueva York, 1986. Otras actividades de Hiller, en Karitzky, H., obra citada, Págs. 16 y 17.

559- Karitzky, H., obra citada, Pág. 179.

560- Ibidem, Pág. 180.

561- Ibidem, Págs. 163 a 181.

de 1947) habría sido un suicidio, disimulado por la familia. Este autor destaca la ironía de que si el camaleónico discípulo de Liszt hubiese aceptado la cátedra en Frankfurt no solo habría podido continuar su carrera sin sospechas en su contra, sumándose al pelotón de los juristas alemanes comprometidos con el nazismo que prosiguieron su carrera del lado occidental sin problemas, y que, de vivir lo suficiente, seguramente también hubiera tenido protagonismo como legislador en la República Federal después de 1949. En la DDR la adecuación total de las universidades y los planes de estudio al marxismo-leninismo se produjo recién en 1951, y a partir de allí Kohlrausch fue citado en la doctrina jurídica del socialismo como un ejemplo de “ideología burguesa” al igual que su maestro Liszt⁵⁶².

Eberhard Ludwig Ferdinand Schmidt (1891- 1977)

En este punto, resaltaremos algunos aspectos de la vida y obra de otro discípulo de Liszt, considerado como el tercero en importancia en la proyección de la obra de su maestro⁵⁶³. Eberhard Schmidt se destacó especialmente en temas de historia del derecho penal y de derecho procesal penal, y participó en distintos aspectos del proceso de reforma, especialmente durante la República de Weimar, el Tercer Reich y la República Federal. Nuestro interés se centra en la interpretación que imprimió a las ideas de su maestro con miras a la reforma penal y a la política criminal.

562- Ibidem, Págs. 168 a 170.

563- Ni Kohlrausch ni Schmidt hicieron su habilitación con Liszt, pasaje de formación profesional que en Alemania es considerado indispensable para ser “discípulo” de un maestro, en sentido lato. De todos modos, la estrecha colaboración de ambos con Liszt durante muchos años, en especial en su seminario, la IKV y sus publicaciones, permiten tenerlos por auténticos portavoces de la obra de Liszt, tal como ellos mismos se reconocían.

Schmidt fue asistente de Liszt desde 1914, hizo su habilitación sobre historia del derecho en Berlín en 1920, y luego asumió los cargos de Profesor Ordinario en Breslau (1921), Kiel (1926), Hamburgo (1929 —donde también fue rector entre 1933 y 1934—), Leipzig (1935) y Göttingen (1945). En 1948 sucedió a Radbruch en Heidelberg, donde también fue rector entre 1952 y 1953, hasta su retiro como Emérito en 1959. Entre otras funciones de reforma legislativa en la República Federal, integró la Gran Comisión de Reforma Penal, entre 1954 y 1959⁵⁶⁴. En fecha reciente apareció una extensa biografía de Schmidt⁵⁶⁵, de Simone von Hardenberg, muy elogiada por su aporte de datos sobre la vida y obra del jurista, pero objetada al mismo tiempo por su falta de perspectiva crítica⁵⁶⁶.

Ya hemos visto que Schmidt participó un corto tiempo en la primera guerra mundial, y que regresó a Berlín y a su universidad para ser testigo del ocaso de la vida académica de Liszt y de su seminario. También se señaló que, para su sorpresa, Liszt le delegó la tarea de actualizar la próxima nueva edición del Manual de Derecho Penal, transfiriéndole la responsabilidad en común con el abogado Oborniker⁵⁶⁷. Por cierto, Schmidt fue el colaborador directo más joven junto a Liszt, y si bien transitó cuatro diferentes sistemas políticos, debe recordarse que recién se habilitó tras la muerte de Liszt, con lo cual puede admitirse que su verdadero protagonismo teórico (sin perjuicio de las actividades académicas que compartía desde temprano junto a Liszt) comienza formalmente en la República de Weimar.

564- Koch, Arndt: Schmidt, Eberhard, en *Neue Deutsche Biographie (NDB)*, tomo 23, Duncker & Humblot, Berlin 2007, Pág. 181 y s. (digitalizado). También Vogel, J. obra citada, Pág. 33.

565- von Hardenberg, Simone: "Eberhard Schmidt (1891–1977). Ein Beitrag zur Geschichte des Rechtsstaats", Dunker y Humboldt, Berlin, 2009.

566- Koch, Arndt: "Pflichtbewusst, fleißig und bescheiden", comentario bibliográfico en Rg 17/20110. También Vormbaum, T., obra citada, Pág. 160, cita 90.

567- Ver: Schmidt, E., "Persönliche Erinnerungen ...", obra citada, Pág. 545 y ss.

Ya se señaló que el Proyecto de reforma penal 1913 fue retomado en 1919 y publicado en 1921. En esa etapa también se publicó un proyecto de reforma de la organización de justicia y del sistema procesal⁵⁶⁸, y Schmidt se manifestó escéptico (en aquél momento) frente al proyecto⁵⁶⁹. El proceso de reforma penal de posguerra continuaba, en buena medida, el debate y las ideas impulsadas por Liszt, a las que se sumarían los aportes de Radbruch (el discípulo de mayor protagonismo político durante la República de Weimar) para elaborar el Proyecto de 1922, que incorporó ciertos aspectos de liberalización del sistema penal⁵⁷⁰, y un proyecto de reforma de la organización de justicia y del sistema procesal, sin perjuicio de que dichas iniciativas también arrastraban vicios antiliberales provenientes del Programa de Marburg. La Ley Judicial Juvenil aprobada en 1923 daba amplia cabida a las ideas de Liszt en esa materia, que fueron expuestas a lo largo de este trabajo. También hubo cambios en el sistema de ejecución penal orientados por principios liberalizadores⁵⁷¹. El Proyecto de 1925 se basó en el trabajo de Radbruch, con modificaciones que limitaban las mejores intenciones del mayor discípulo de Liszt⁵⁷², y que finalmente fueron reforzadas en el Proyecto 1927. Por último, hubo un Proyecto 1930, que fracasó ante la resistencia, o más bien sabotaje de los representantes del NSDAP⁵⁷³. Tal vez el mejor aporte de Schmidt sobre este proceso fue el que realizó como historiador, relatando y documentando este largo y accidentado proceso⁵⁷⁴.

568- Proyecto "Goldschmidt - Schiffer".

569- Vormbaum, T., obra citada, Pág. 178

570- Ejemplos: ampliación de las penas de multa y reducción de las penas cortas, nuevo sistema para el registro de antecedentes para facilitar la reinserción social, etc.

571- Vormbaum, T., obra citada, Págs. 170 a 184

572- Ibidem, Págs.170 y s.s.

573- Ibidem, Pág. 177.

574- Schmidt, E.: "Einführung in die Geschichte der deutschen Strafrechtspflege", tercera edición, Vanderhoeck y& Ruprecht, Göttingen 1983, capítulo 3 B II, Pág.334 y ss.

Las objeciones hechas en tiempos recientes a la actuación profesional de Schmidt apunta a su desempeño durante la dictadura nacionalsocialista⁵⁷⁵. En todo ese lapso mantuvo su cargo de profesor en Hamburgo, donde además asumió como rector, pronunciando un discurso en el que manifestaba la adhesión de las universidades alemanas, a Adolf Hitler y al Estado nacionalsocialista⁵⁷⁶. También adhirió con su firma, el 11 de noviembre de 1933, a una larga lista de profesores de universidades y escuelas superiores que expresaban su adhesión a Hitler y al régimen⁵⁷⁷.

Suele destacarse un aspecto de sus actividades —poco estudiado pero muy cargado de sospechas en su contra— en el campo de la justicia militar, con la que colaboró como consejero al más alto nivel, publicando también un libro sobre el tema, y artículos en una revista especializada⁵⁷⁸. En 1935 y hasta el fin de la guerra, Schmidt se mudó a la muy relevante Universidad de Leipzig, ciudad que también albergaba a la Corte Suprema del Reich (Reichsgericht). Tras la caída del régimen nazi y la derrota alemana, fue detenido por el ejército estadounidense en 1945, como prisionero de guerra⁵⁷⁹.

Si bien la actuación de Schmidt durante el nacionalsocialismo no tuvo los niveles de participación y compromiso alcanzados por su colega Kohlrausch, no quedan dudas so-

575- Vormbaum, T., obra citada, Págs. 160/161, nota 90.

576- Klee, Ernst, "Das Personenlexicon zum Dritten Reich". S. Fischer Verlag, Frankfurt a/M, 2003, Pág.544, con transcripción literal, del mismo modo que en Vormbaum, T. obra citada, Pág.189.

577- Klee, E., Idem.

578- Sobre la actuación de la Justicia militar durante el nazismo, puede consultarse el libro de Messerschmidt Manfred, y Wüllner, Fritz: "Die Wehrmachtjustiz im Dienste des Nationalsozialismus - Zerstörung einer Legende". Nomos-Verlag, Baden-Baden 1987. Ver también: von Hardenberg, S., obra citada, Pág. 260 y ss.; además Vormbaum, T., obra citada, Págs. 160-161, Vogel, J., obra citada, Pág. 31. Klee, E. obra citada en 143, y Müller, I., obra citada, 188 a 197.

579- Von Hardenberg, S., obra citada, Págs. 334-335.

bre su adhesión al proceso ni su colaboración con la justicia militar durante la guerra, y las ideas afines a los objetivos nazis, expresadas en sus publicaciones. Como señala Vormbaum, fueron justamente estos dos discípulos de Liszt los que se esforzaron en desplegar ante el régimen la compatibilidad de de las teorías de su maestro con el "nuevo pensamiento"⁵⁸⁰; también quedaron registradas las opiniones de Schmidt en 1942, cuando sostuvo (entre otras apreciaciones del mismo tenor) que "la concepción de la pena de Liszt es negada totalmente cuando se la concibe como "teoría blanda y concesiva del mejoramiento"⁵⁸¹.

Tras la capitulación alemana y su breve detención, Schmidt fue considerado "apto" y retomó su carrera académica. Publicó de inmediato, en 1947, su exitoso libro "Introducción a la historia de la justicia penal alemana" en el que alaba como una personalidad a Kohlrausch y oculta toda prueba o documento de su paso por la comisión de reformas del nacionalsocialismo⁵⁸². Karitzky deja incluso planteada la sospecha de que un párrafo que el propio Kohlrausch cita en su defensa al ser investigado por su desempeño en el nazismo, pudo haber sido agregada con posterioridad al manuscrito⁵⁸³; también detecta variaciones en las ediciones posteriores mejorando la imagen de Kohlrausch. El libro de Schmidt tuvo tal influencia, que inició una especie de leyenda glorificadora de la figura de Kohlrausch⁵⁸⁴, admitida por gran parte de la doctrina, por lo menos hasta la

580- Vormbaum, T., obra citada, Pág. 133, y el libro de Marxen, Klaus: "Der Kampf gegen das liberale Strafrecht", Dünker & Humboldt, Berlín, 1975.

581- Schmidt, E: "Anselm von Feuerbach und Franz von Liszt", en: Monatsschrift f. Kriminologie 1942, 205 y ss., y 221 y ver: Vormbaum, T., obra citada, Pág. 189. De modo parecido se expresó también Eduard Kohlrausch; ver sobre ello las referencias expuestas respecto a la biografía de Kohlrausch de Karitzky. Ver también: Marxen, Klaus: "Der Kampf gegen das liberale Strafrecht", obra citada, Pág.94 y ss.

582- Karitzky, H., obra citada, Págs. 8 y 11.

583- Ibidem. Pág. 463, en especial, nota 57.

584- Ibidem, Págs. 8 y 9, en especial las notas que acompañan al texto.

aparición de la implacable investigación de Karitzky. En esa obra, Schmidt intenta *pasar por alto el pensamiento jurídico nacionalsocialista, y re - conectar la teoría penal con la etapa previa, de la República de Weimar*⁵⁸⁵, como si lo acontecido entre 1933 y 1945 hubiera sido un “desperfecto”, fácilmente superable y destinado al olvido⁵⁸⁶. Este aporte de Schmidt es un relevante indicador de los posteriores debates sobre la “anormalidad” de la etapa jurídica nazi, o bien (en sentido contrario), **como parte de las ideas de la modernidad**. Cabe recordar que la **ley contra delincuentes habituales peligrosos y medidas de seguridad y corrección**, del 24 de noviembre de 1933, la primera ley penal importante del nacionalsocialismo, adoptaba puntos de vista centrales de las propuestas político- criminales de Liszt, tales como la *Custodia de Seguridad* para delincuentes peligrosos habituales. Como señala Vormbaum, era una medida ya prevista en el proyecto de 1919, y en el de Radbruch de 1922. Por cierto que ello también daba continuidad a la coexistencia de penas y medidas que provenían, originariamente, del anteproyecto de 1909. El agravamiento por reincidencia y la custodia de seguridad para delincuentes peligrosos habituales se correspondía con el derecho penal de autor del nacionalsocialismo y sus excesos, pero se apoyaba en la categoría de autores antes consagrada por Liszt. También con la introducción de la categoría de *imputabilidad disminuida* el proyecto consagró una vieja exigencia de la escuela de Liszt y de la criminología orientada al autor. Esta ley, tan “típicamente nazi” **permaneció en vigencia luego de 1945** y ha sobrevivido en el derecho penal alemán federal en lo referente al delincuente habitual —con ligeras modificaciones hasta 1968— y en lo restante, hasta hoy⁵⁸⁷. Puede deducirse entonces, que el debate sobre la “continuidad” no es una

585- Vogel, J., obra citada, Págs. 36 y 37.

586- También Vormbaum, T., obra citada, Pág., y Karitzky, H., obra citada, Pág. 185

587- Vormbaum, T., obra citada, Pág. 196.

cuestión de exquisitez dogmático-penal, sino un asunto que implica profundas consideraciones filosóficas y políticas.

En cuanto a los protagonistas del siglo XX, puede decirse que ellos sí mantuvieron una continuidad inalterada, ya que prácticamente la totalidad de los juristas alemanes vivos prosiguieron en 1945 sus tareas, insertos en la nueva sociedad de posguerra, que pasaría a ser la República Federal en 1949. Los escasos juristas que fueron objetados por su pasado nazi lograron, sin embargo, reingresar más adelante a la universidad o la justicia, por distintos caminos de acceso⁵⁸⁸. Recordemos también que tras los procesos contra el nazismo no hubo ni un solo juez activo durante el régimen condenado por sus sentencias, en virtud del argumento del “privilegio de los jueces”, porque se habrían atendido en sus sentencias a la ley vigente y no podían negarse a fallar⁵⁸⁹.

Como señalamos al inicio, en 1948 Schmidt sucedió a Radbruch en Heidelberg, donde también fue rector entre 1952 y 1953, hasta su retiro como Emérito en 1959. Y por cierto, integró la Gran Comisión de Reforma Penal, entre 1954 y 1959, en la cual sus opiniones tuvieron mucho peso para configurar el derecho penal alemán de posguerra como un refloramiento de las ideas político-criminales de su maestro von Liszt⁵⁹⁰. Como señalamos en la reseña biográfica previa de Radbruch, Eberhard Schmidt, propició un rescate del Proyecto de Código Penal de 1922, reactivando el pensamiento político criminal de Liszt en la década de 1960, reinstalándolo como un modelo todavía vigente para la reforma penal en la flamante República Federal, tema que ya excede el marco de esta investigación.

588- Vogel, J., Págs. 28 a 32.

589- Ver acápite 2, cita 468.

590- Ver la cita 500, acápite 3 de este capítulo.

4).- Conclusiones finales

Tal como señalamos al comienzo y reiteramos a lo largo del trabajo, el mismo tuvo como objetivo concentrarse en la vida y obra de von Liszt, durante el período 1899-1919, con interés predominante en los aspectos **políticos** de su desempeño. El acápite precedente aporta una información sucinta sobre tres de los discípulos más famosos de Liszt con protagonismo en los proyectos de reforma y de políticas criminales posteriores al retiro y fallecimiento de su maestro. Y por cierto, las razones cronológicas nos llevaron de ese modo a acontecimientos históricos posteriores a 1920, con proyecciones que llegaron, incluso, hasta la década de 1960. Ese Medio siglo de evolución jurídica alemana que excede al marco de nuestro trabajo también está, por cierto, ligado al debate sobre la obra de Liszt, que algunos autores modernos han abarcado en su conjunto, como en la reciente obra de Thomas Vormbaum. De todos modos, creemos que aún es necesaria una investigación integral y comparativa de la mayor parte de los discípulos de Liszt y de quienes compartieron sus ideas luego de 1919 que, como prueban los casos expuestos, dejan todavía muchos aspectos por esclarecer. Por tales razones, llegados a este punto, y considerando que nuestro objetivo ya fue alcanzado, nos vemos forzados a establecer un corte abrupto, limitándonos apenas al esbozo de algunos debates que quedan pendientes, o que solo tienen un desarrollo parcial, o que se encuentran en estado de franca controversia.

Se nos ocurre que los aspectos más importantes de una evaluación moderna de la reforma penal alemana debería abarcar los siguientes aspectos:

1.- categorización jurídica, moral y política del proceso de reforma penal y sus protagonistas durante el nacionalsocialismo.

2.- análisis de las propuestas de Liszt que eran incompatibles con el liberalismo, pero compatibles con la política nacionalsocialista, y su grado de realización práctica en ese sistema⁵⁹¹.

3.- igual análisis en la etapa inicial de la República Federal y la DDR, y su comparación con lo acontecido en el sistema penal tras la reunificación alemana.

4.- ampliar el debate sobre las continuidades y discontinuidades de las ideas modernas y liberales que implicaron todos los procesos de reforma penal alemana, desde el inicio del siglo XX hasta la actualidad.

5.- análisis comparativo de las propuestas de Liszt a través de sus discípulos **y de los discípulos de ellos**, hasta el presente.

Demás está decir que no podemos asumir semejantes responsabilidades ahora, y probablemente tampoco en lo que nos reste de vida, pero seguramente el conjunto de trabajos de investigación actuales y futuros permitirán a los investigadores formarse un cuadro cada vez más completo y crítico de un proceso histórico muy complejo y extenso en el tiempo. La larga etapa democrática de la Alemania unificada, la decantación biológica de quienes protagonizaron el nazismo la guerra y la posguerra de 1945, han posibilitado hoy un explosivo florecimiento de investigaciones históricas sin tabúes ni impedimentos sobre la etapa más negra de la historia mundial, sumando constantemente nueva documentación y enfoques originales sobre aquél lapso de la vida social alemana. Y lo más esperanzador —según nuestro punto de vista— es que una sustancial mayoría de tales

591- Vogel, J., obra citada, Pág. 81, cita 289.

investigaciones y ensayos modernos posee una naturaleza marcadamente crítica y despreciada sobre el controvertido medio siglo XX en el que Alemania experimentó dos guerras mundiales y la que fue, posiblemente, la dictadura más absoluta y destructiva de la historia.

En lo que a nuestro trabajo se refiere, confiamos haber aportado un enfoque novedoso sobre el tema de la reforma penal vista **a través de la actividad política de Liszt**, que quizá pueda servir de punto de partida a nuevas y más fructíferas discusiones sobre su obra. Y en cuanto al uso de ideas de Liszt durante el nacionalsocialismo (impulsadas en buena medida por algunos de sus discípulos) nos parece muy apropiado relacionarlas con la opinión de un músico de fama mundial, sobre los usos dados por el régimen nazi a ciertas creaciones de la cultura. Aludimos a Daniel Barenboim (argentino-israelí, director de la Berliner Staatsoper), en su artículo “Wagner y los judíos”:

“Wagner puede haber sido el modelo más importante para Adolf Hitler, tanto en lo personal como en lo ideológico, una suerte de “predecesor” como cuenta Joachim Fest en su biografía del dictador. Hitler lo llamó “El más grande profeta que jamás tuvo el pueblo alemán” y se apropió de la mitología de Wagner como un componente de la ideología nazi. Sin embargo, por más repulsivo que pueda ser el antisemitismo del compositor, difícilmente se lo pueda juzgar responsable por el uso y abuso que Hitler hizo de su música y sus opiniones”⁵⁹².

Es decir que, pese a los prejuicios y errores de un hombre durante su vida, no se le puede responsabilizar por el aprovechamiento posterior de sus defectos, para construir maquinarias inhumanas de terror y devastación que no pudo haber previsto en los días finales de su vida. Entendemos

que, en esos casos, como en el de Liszt, más allá de sus contradicciones, la responsabilidad se desplaza a los manipuladores y oportunistas que siempre se valen de ideas ajenas para obtener ventajas por fuera de todo marco de responsabilidad moral.

592- Artículo “Wagner y los judíos” (Revista de libros Review, Buenos Aires, Nº 2, mayo-junio de 2015, Págs. 18/19.

ARCHIVOS CONSULTADOS

Geheimes Staatsarchiv Preussischer Kulturbesitz, Berlin.
Archiv Stadtverordneter Versammlung Charlottenburg, Berlin.

Sesiones completas del Reichstag (nach stenographischer Aufnahme) en: www.reichstag-abgeordnetendatenbank.de.

Landesarchiv Berlin.

Universitätsarchiv der Humboldt Universität.

Bibliotecas consultadas:

Deutsche Nationalbibliothek (Berlin).

Universitätsbibliothek Jacob-und-Wilhelm-Grimm-Zentrum (Berlin).

Humboldt-Universität zu Berlin (Zweigbibliothek Rechtswissenschaft).

BIBLIOGRAFÍA

- Albrecht, Richard: “Karl Liebknecht und Genossen. Die Ausrottung der Armenier während des Ersten Weltkrieges, und die deutsche politische Linke”, Wissenschaftlicher Aufsatz, 2006, versión PDF.
- Amtliche Berichte über die Verhandlungen des Charlottenburger Stadverordnetenversammlung, nach stenographischer Aufnahme, 1903-1920.
- Amtliche Berichte über die Verhandlungen des Preussisches Parlament, nach stenographischer Aufnahme 1908 -1918.
- Angelow, Jürgen: “Kalkül und Prestige. Der Zweibund am Vorabend des Ersten Weltkrieges”, Colonia (Köln), 2000.
- Kaufmann, Arthur: “Gustav Radbruch. Rechtsdenker, Philosoph, Sozialdemokrat”. Piper, Munich (München), 1987.
- Bartel, Walter: “Karl Liebknecht gegen Krupp”, Dietz Verlag, Berlin, 1951.
- Baumann, Imanuel: “Dem Verbrecher auf der Spur. Eine Geschichte der Kriminologie und Kriminalpolitik in Deutschland 1880 bis 1980”, Wallstein Verlag, Göttingen (Göttingen) 2006.
- Becker, Peter: “Verderbnis und Entartung”, Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen, (Göttingen), 2002.
- Bernsdorf, Wilhelm, Ed. (Hsg.): “Wörterbuch der Soziologie”, Enke Verlag, Stuttgart, 54ª edición, 1987.
- Bevan, Robert: “The Destruction of Memory: Architecture at War.”, Reaktion Books, Londres, 2006.
- Binding, Karl (publicación póstuma), y Hoche Alfred.: “Die Freigabe der Vernichtung lebensunwerten Lebens. Ihr Maß und ihre Form” (“El permiso para la eliminación de las vidas sin valor, su medida y su forma”), Edit. Meiner, Leipzig, 1920; 2ª edición 1922, reproducida en la colección Juristische Zeitgeschichte, Taschenbücher, 2006.

- Blasius, Dirk: "Geschichte der politischen Kriminalität in Deutschland 1800-1980", Suhrkamp, Frankfurt a/M, 1983.
- Bock, Michael: "Kriminologie für Studium und Praxis", capítulo III, Verlag Franz Vahlen, Munich (München), 2013.
- Bockelmann, Paul: "Die Kriminalpolitische Kozeption des Allgemeinen Teils", en ZStW T.21, 1969.
- Böhme, Klaus, Ed. (Hsg.): "Aufrufe und Reden deutscher Professoren im Ersten Weltkrieg "Reclams Universal-Bibliothek", Stuttgart, 1975 y 2014.
- Bohnert, Cornelia: "Zu Straftheorie und Strafverständnis im Schulenstreit der Jahrhundertwende", Pfaffenweiler, 1992.
- Bonesana, Cesare, Marqués de Beccaria: "De los delitos y de las penas", Alianza Editorial, Madrid, 1968.
- Bumke, Erwin, "Die neuen Strafgesetzentwürfe", en: DJZ 1921, columnas 11 y 16.
- Canaris, Conrad: "Der Weg in den Abgrund: Deutsche Aussenpolitik 1902-1914", Ferdinand Schöningh, Paderborn 2011.
- Clark, Christopher: "Wilhelm II", Pantheon Verlag, Munich (München), 2009.
- Conze, Werner: "Der beginn der deutschen Arbeiterbewegung", in "Die Deutsche Parteien vor 1918", Ed. (Hsg.): Gerhard Ritter, Kiepenhauer & Witsch, Colonia (Köln), 1973.
- "Deutsche Geschichte": Personen, Ereignisse-Institutionen, Otus Verlag, St. Gallen, 2003.
- Diccionario de la Real Academia Española, 20ª edición, tomo II, Madrid, 1984.
- "Die Krise des Integrationsbeirats", Teil 5- 5.3.2012, www.forumaugsburg.de
- "Die Welt", 20.4.2015.
- Eisenhardt, Ulrich: "Deutsche Rechtsgeschichte", C.H.Beck, Munich (München), 6ª Ed., 2013.
- Elbert, Carlos, "Manual Básico de Criminología", 5ª edición, Eudeba, Buenos Aires, 2012.
- "Entwurf eines Allgemeinen Deutschen Strafgesetzbuches (1922), mit einem Geleitwort von Bundesjustizminister Dr. Thomas Dehler und einer Einleitung von Professor Dr. Eberhard Schmidt", Tubinga (Tübingen), 1952.
- Evans, Richard, "El III Reich en el poder", Ediciones Península, Barcelona 2007.
- Feigel, Uwe: "Das evangelische Deutschland und Armenien", Vandenhoeck & Ruprecht, Gotinga (Göttingen), 1989.
- Film documental "Von Richtern und anderen Sympatisanten" (De jueces y otros simpatizantes), Engstfeld Filmproduktion, Colonia (Köln), 1982.
- Fischer, Fritz: "Griff nach der Weltmacht. Die Kriegszielpolitik des kaiserlichen Deutschland 1914/1918". Droste, Düsseldorf, 1961.
- Fischer-Fabian S., "Herrliche Zeiten", Tosa Verlag, Viena (Wien), 2006.
- Friedrich-Ebert Stiftung: "Gustav Radbruch als Justizminister" 2004, PDF, 84 Págs.
- Frisch, Wolfgang: "Das Marburger Programm und die Massregeln der Besserung und Sicherung", en ZStW 94, 1982.
- Frommel, Monika, "Adolf Merkel-Franz von Liszt, Juristen in Österreich", editor Wilhelm Brauneder, Orac, Viena (Wien), 1987.
- Frommel, Monika: "Preventionsmodelle in der deutschen Strafzweck-Diskussion", Duncker & Humboldt, Berlin, 1987.
- Gadebusch-Bondío, Mariacarla: "Die rezeption der Kriminalantropologischen Theorien von Cesare Lombroso in Deutschland, von 1880-1914", Mathiesen Verlag, Husum, 1995.
- Galassi, Silvana: "Kriminologie im Deutschen Kaiserreich", Franz Steiner Verlag, Stuttgart 2004.
- Gall, Lothar, Ed. (Hsg.): "Otto von Bismarck und die Parteien", Ferdinand Schöningh, Paderborn, 2001.
- Garófalo, Rafaelle: "Criminología", reeditada en castellano en la colección Memoria Criminológica Nº 2, Editorial B. de F.,

- Buenos Aires, Montevideo, 2005, con análisis preliminar de Carlos Elbert.
- Gerwarth, Robert: “Der Bismarck Mythos”, Siedler Verlag, Munich (München), 2007.
 - Greven, Hans: “Die Geschichte der Strafrechtsnovelle von 1912”, Dissertation in Freiburg, 1933, Bibliotheca Liszt.
 - Guariglia, Osvaldo, “Ideología, verdad y legitimación”, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1986.
 - Hammer, W.: “Der Vorentwurf zum Deutschen Strafgesetzbuche”, Berlin, en el Deutschen Aerzte Zeitung, Berlin, 1910, Bibliotheca Liszt.
 - Hannover, Heinrich, Elisabeth Hannover-Drück: “Der Mord an Rosa Luxemburg und Karl Liebknecht”, Lamuv, Gotinga (Göttingen), 1989.
 - Hannover, Heinrich, Elisabeth Hannover-Drück: “Politische Justiz 1918-1933”, Attica Verlag, Hamburgo (Hamburg), 1977.
 - Hansert, Andreas: “Die Absburger”, Imhof Verlag, Fulda, 2009.
 - Hardenberg von, Simone: “Eberhard Schmidt (1891–1977). Ein Beitrag zur Geschichte des Rechtsstaats”, Dunker & Humboldt, Berlin, 2009.
 - Hartwig, Ernst-Peter: “Der Einfluss der allgemeinen” Strafzwecke im Strafvollzug, Verlag Schackert, Aquisgrán (Aachen) 1995.
 - Hattenhauer, Hans, “Die geistgeschichtliche Grundlagen des deutschen Rechts”, C.F.Müller Verlag, Heidelberg, 4^a Ed., 1996.
 - Hellige, Hans Dieter, Ed.(Hsg.): “Walther Rathenau-Gesamtausgabe”. *Band 6: Walther Rathenau, Maximilian Harden. Briefwechsel 1897–1920. G. Müller, Munich (München) 1983.*
 - Herrmann, Florian: “Das Standardwerk. Franz von Liszt und das Völkerrecht”, Nomos Verlag, Baden-Baden, 2001.
 - Hildebrand, Klaus: “Das vergangene Reich. Deutsche Aussenpolitik, von Bismarck bis Hitler, 1871-1945”, Deutsche Verlags-Anstalt, 2^a Ed., Stuttgart, 1996.
 - Hiller, Kurt: “A 1928 Gay Rights Speech”, Ed.(Hsg.): Lauritsen, John and Thorstad, David, “The Early Homosexual Rights Movement” (1864-1935), Nueva York, 1974. Segunda edición revisada en Ojai, California, 1995.
 - Hübiger, Gangolf: “Maschine und Persönlichkeit”. “Friedrich Naumann als Kritiker des Wilhelminismus”. En: Vom Bruch, Rüdiger, Ed.(Hsg.): “Friedrich Naumann in seiner Zeit”. de Gruyter, Berlin, 2000.
 - Jansen, Christian: “Bismarck und die Linksliberalen” en: “Otto von Bismarck und die Parteien” .Lothar Gall, Ed.(Hsg.): Edit.Ferdinand Schöning, Paderborn, 2001.
 - Jansen, Christian: “Der Fall Gumbel und die Heidelberger Universität”, 1924-1932, Universität Bibliothek Heidelberg, 2012.
 - Jelowik, Lieselotte, “Tradition und Fortschritt. Die Hallesche Juristenfakultät im 19. Jahrhundert”, Carl Heymanns Verlag, Berlin, 1998.
 - Jescheck, Hans-Heinrich: “Der Einfluss der IKV und der AIDP auf die internationale Entwicklung der modernen Kriminalpolitik” in *Beiträge zum Strafrecht 1980-1998*, Ed.(Hsg.):Th. Vogler, Duncker & Humboldt, Berlin, 1998.
 - Jescheck, Hans-Heinrich und Weigend, Thomas: “Lehrbuch des Strafrechts”, allgemeiner Teil, Düncker & Humboldt, Berlin, 5^a Ed., 1996.
 - Julinsburger-Steglitz, Otto: “Die Stellung des Psychiaters zur Strafreform”, en *Psychologie und Neurologie*, T. XIII, Verlag Barth, Leipzig, 1908, Bibliotheca Liszt.
 - Karitzky, Holger, “Eduard Kohlrausch –Kriminalpolitik in vier Systeme”, Berlin Verlag –Nomos Verl. Berlin, 2002.
 - Kaufmann, Stefan: “Gewalt und Präzision” (Technik und Wissenschaft im Krieg), Neue Zürcher Zeitung, edición especial, 28.6.2014.
 - Kempe, G. Th.: “Franz von Liszt und die Kriminologie”, ZStW, T. 21, 1969.

- Kershaw, Ian: “La dictadura nazi”, Edit. Siglo XXI, Buenos Aires, segunda edición, 2013.
- Klee, Ernst, “Das Personenlexicon zum Dritten Reich”. S. Fischer Verlag, Francfort (Frankfurt a/M), 2003.
- Koch, Arndt: Schmidt, Eberhard, en Neue Deutsche Biographie (NDB), tomo 23, Duncker & Humblot, Berlin, 2007, (digitalizado).
- Koch, Arndt: “Pflichtbewusst, fleißig und bescheiden”, comentario bibliográfico en Rg 17/2010.
- Kohlrausch, Eduard: “Forschritte und Rückschritte in den Kriminalpolitischen Bestimmungen des neuesten Strafgesetzwurf”, Referate der Tagung der International Kriminalistischen Vereinigung, Karlsruhe, 1927. Biblioteca Liszt.
- Kriegsmann, Hermann: “Zur Strafrechtsreform”, en Kritische Blätter für die gesamten. Sozialwissenschaften, T. III, sin fecha, posiblemente de 1907. Biblioteca Liszt.
- Kritische Vierteljahresschrift für Gesetzgebung und Rechtswissenschaft 1990.
- Krokow, Christian Graf von: “Preussen eine Bilanz”, Deutsche Verlag Anstalt, Stuttgart, 1992.
- Krumeich, Gerd: “Wie konnte es dazu kommen?” en la edición especial del Neue Zürcher Zeitung del 26 de junio de 2014.
- Kusserow, Raimund, Ed.(Hsg.): “Richter in Deutschland”, Stern Bücher, Hamburgo (Hamburg), 1982.
- Lange, Richard: “Das Menschenbild des Positivismus und die Philosophische Anthropologie unserer Zeit” en: ZStW, T. 21, 1969.
- Langewiesche, Dieter: “Die Monarchie im Jahrhundert Europas”, Universitätsverlag Winter, Heidelberg, 2013.
- Leonhard, Jörn: “Semantische Deplazierung und Entwertung. Deutsche Deutungen von *liberal und liberalismus* nach 1850 im europäischen Vergleich”, en Kontakt/contact DigiZeitschriften e.V. Geschichte und Gesellschaft N° 29, 2003.
- Lepsius, Johannes, Ed.(Hsg.): “Deutschland und Armenien, 1914-1918: Sammlung diplomatischer Aktenstücke”, edición original: Der Tempel Verlag, Potsdam 1919. Versión en castellano, (traducción de Laura Elbert), Akian Gráfica Editora, Buenos Aires, 2009.
- Liebscher, Viktor: “Franz von Liszt —familiengeschichtlich gesehen—”, ZGStrRWiss, número homenaje a Liszt, con motivo de los 100 años del Programa de Marburg, tomo 49, 1982.
- Lipset, Seymour Martin “The Web of Government” (1947) en “Political man: the social bases of politics”. Garden City, NY: Doubleday, 1960.
- Liszt, Franz von: Neue Deutsche Biographie UAH PA 10192; NDB, Band 14, Pág. 704 .
- Liszt, Franz von: “Der Zweckgedanke im Strafrecht”: Nomos Verlag, Baden-Baden 2002 (como número 6 de la colección Juristische Zeitgeschichte), y en español la edición de la colección Juristas Perennes, en Editorial Edeval, Valparaíso, Chile, 1984, con prólogo de Manuel de Rivacoba y Rivacoba.
- Liszt, Franz von: “Tareas político-criminales” (Kriminalpolitische Aufgaben) 1889 a 1892. Edición traducida al español por Domingo Miralles, publicada en Barcelona en 1929.
- Liszt, Franz von: “Grundsätze für die Revision des Strafgesetzbuchs” en Innsbruck, Austria, para la Jornada XVII de los juristas alemanes, en 1904, en el tomo III de las deliberaciones, separata sin fecha, posiblemente el mismo año, Biblioteca Liszt.
- Liszt, Franz von: “Sind gleiche Grundsätze des internationalen Strafrechtes für den europäischen Staaten anzustreben und eventuell welche?”, Dictamen para las XVI Jornadas de la Asociación Alemana de Juristas en 1882, en: Recopilación de artículos y conferencias de F. von Liszt, tomo I (1875-1891), T. II Strafrechtliche Aufsätze und Vorträge von Franz von Liszt, J. Guttentag, Berlín, 1905, reproducción de W.de Gruyter, Berlín, 1970.
- Liszt, Franz von (con Kahl, Lilienthal y Goldschmidt) su “*Contra-proyecto al Proyecto 1909 de Código Penal alemán*” (Gegenentwurf zum vorentwurf eines deutschen Straferstebuchs), Editorial Guttentag, Berlín, 1911, Biblioteca Liszt.

- Liszt, Franz von: Die Entstehung des Kriminalistischen Vereinsigung (El surgimiento de la Asociación de Criminalística), Mitteilungen der IKV, Tomo 21, 1914.
- Liszt, Franz von Liszt: co-editor (mitHsg.) con van Calker y Birkmaier, "Exposición comparada del derecho penal alemán y extranjero" (Vergleichenden Darstellung des deutschen und ausländischen Strafrechts), 16 tomos, Editorial Liebmann, Berlín, 1905 a 1909, Biblioteca Liszt.
- Liszt, Franz, von: "Das Völkerrecht, systematisch dargestellt", primera edición póstuma, o sea la 12ª, de 1925, preparada por Max Fleischmann, Reproducción de Springer Verlag Berlín, 2013, edición traducida al español por Domingo Miralles, publicada en Barcelona en 1929.
- Liszt, Franz von: "Grundsätze für die Revision des Strafgesetzbuchs", para la XVI. Jornada de los juristas alemanes, 1902, tomo I de las deliberaciones, separata sin fecha, posiblemente el mismo año, Biblioteca Liszt.
- Liszt, Franz von: "Die Sicherheitsmassnamen in die drei Vorentwürfe" en Österreichische Zeitschrift für Strafrecht, Alexander Löffler, Viena (Wien), 1910, Biblioteca Liszt.
- Liszt, Franz von y Aschrott, Paul Felix: "La reforma del Código Penal del Reich" (Die Reform des Reichsstrafgesetzbuches), dos tomos, Guttentag, Berlín, 1910, reproducidos en 1997 por Keip Verlag, Goldbach.
- Liszt, Franz von: "Ein Mitteleuropäischer Staatenbund als nächstes Ziel der deutschen Auswärtigen Politik", ZKF II (Zwischen Krieg und Frieden) Leipzig, 1914. Biblioteca Liszt.
- Llobet Rodríguez, Javier: "Nacionalsocialismo y antigarantismo penal", Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica, 2015.
- Marietán Hugo: "Semiología psiquiátrica", sitio Hugo Marietán: www.marietan.com,
- Marietán, Hugo: "Personalidades psicopáticas". I Congreso Virtual de Psiquiatría 1 de Febrero - 15 de Marzo 2000 ; Conferencia 33-CI-A: . Disponible en: http://www.psiquiatria.com/congreso/mesas/mesa33/conferencias/33_ci_a.htm.
- Marietán, Hugo, "Tipos de relación del psicópata", en ALC-MEON N° 47, octubre de 2005.
- Marx, Carlos: "Prólogo a la contribución a la crítica de la economía política", publicado originalmente en 1859, en Marxist Internet Archive, marzo de 2001.
- Marx, Karl y Engels Friedrich: "Manifest der Kommunistischen Partei", Dietz Verlag, Berlín (DDR), 54ª edición, 1987.
- Marx, Karl: "Crítica del programa de Gotha", Biblioteca proletaria, Buenos Aires, 1971.
- Marxen, Klaus, "Das Problem der Kontinuität in den neueren Deutschen Strafrechtsgeschichte", en "Der Kampf gegen das liberale Strafrecht", Dünker & Humboldt, Berlín, 1975.
- Maurach, Reinhart – Zipf, Heinz: "Strafrecht, Allgemeiner Teil. Ein Lehrbuch", capítulos 1 y 2. 8ª Ed. C.F. Müller, Heidelberg, 1992.
- Messerschmidt Manfred, y Wüllner, Fritz: "Die Wehrmachtjustiz im Dienste des Nationalsozialismus - Zerstörung einer Legende". Nomos-Verlag, Baden-Baden 1987.
- Michel, Louise: "Mis recuerdos de la Comuna", Siglo XXI editores, México 1973. Traducción del original francés de 1898.
- Mommsen, Theodor: Demandt, Alexander en: Neue Deutsche Biographie (NDB), tomo 18, Duncker & Humblot, Berlín, 1997 (digitalizado).
- Moos, Reinhard: "Franz von Liszt als Österreicher", ZStW, tomo 21, 1969.
- Morrison, Wayne: "Criminology, Civilisation and the New World Order", Routledge-Cavendish, Oxford y Nueva York, 2006.
- Müller, Ingo: "Furchtbare Juristen", Kindler, Munich, 1987. Traducción al castellano, de Carlos Armando Figueredo, con el título "Los juristas del horror", Ed. Álvaro Mora, Bogotá, reimpresión 2014.
- Müller-Dietz, Heinz: "Das Marburger Programm aus der Sicht des Strafvollzugs", en ZStW, (100 años del Programa de Marburg), tomo 49, 1982.

- Muñoz Conde, Francisco: “Franz von Liszt als Rechtsdogmatiker und Kriminalpolitiker”, en “Festschrift 200 Jahre, Juristische Fakultät der Humboldt Universität zu Berlin”, De Gruyter, Berlin, 2010.
- Muñoz Conde, Francisco: “La herencia de Franz von Liszt”, en “Das Erbe Franz von Liszts”, en Festschrift für Winfried Hassemer zum 70. Geburtstag am 17. Februar 2010, Ed.(Hsg.): por Felix Herzog, y Ulfrid Neumann, en colaboración con Jong-Dae Bae, Andreas von Hirsch, Shozo Horiouchi, Francisco Muñoz Conde y Juárez Tavares, Heidelberg (entre otros), C.F.Müller Verlag, Heidelberg, 2010. En español: Revista Penal N° 26, Pág.241, 2011.
- Muñoz Conde, Francisco: “Las visitas de de Edmund Mezger al campo de concentración de Dachau en 1944”, Revista Penal N° 11, Pág.81, enero de 2003.
- Naucke, Wolfgang, “Die Kriminalpolitik des Marburger Programms 1882”, en ZStW 94.1982.
- Naumann, Friedrich: “Mitteleuropa”, Verlag Georg Reiner, Berlin, 1915 y 1916.
- “Neue Zürcher Zeitung”, edición periodística especial sobre la primera guerra mundial, Zurich, Suiza, 28.6.2015.
- Nipperdey, Thomas: “Deutsche Geschichte”, Tomo I, 3ª. Ed., C.H.Beck, Munich (München), 1990.
- Nipperdey, Thomas: “Deutsche Geschichte”, Tomo II, 2ª Ed. C.H. Beck, Munich (München), 1993.
- Nipperdey, Thomas: “Wie modern war das Kaiserreich?”, Westdeutscher Verlag, Opladen, 1986.
- Noack, Hans-Joachim: “Schwadroner im Schlosspark”, en “Der Spiegel Geschichte”: “Die Hohenzollern”, N° 2, 2011.
- Nöhbauer, Hans F.: “Ludwig II”, Taschen, Colonia, (Köln), 1998.
- “Die deutschen Parteien vor 1918”, Gerhard Ritter, Ed.(Hsg.): Kiepenheuer & Witsch, Colonia (Köln), 1973.
- Péronnet, Michel: “Vocabulario básico de la Revolución Francesa”. Edit. Crítica, Barcelona, 1985.
- “Personenlexicon 1933-1945”, Tosa Verlag, Viena (Wien), 2003.
- Peukert, Detlev: “Die Weimarer Republik”, Suhrkamp, Frankfurt (Frankfurt a/M), 1987.
- Plant, Richard, “The Pink Triangle: The Nazi War Against Homosexuals”, Nueva York, 1986.
- Polaschek, D. L. L.; Patrick, C. J.; Lilienfeld, S. O. (2011). “Psychopathic Personality: Bridging the Gap Between Scientific Evidence and Public Policy. Psychological Science in the Public Interest, en APS (Psychological Science)” 15.12.2011.
- Puhle, Hans-Jürgen: “Radikalisierung und Wandel des deutschen Konservatismus vor dem Ersten Weltkrieg”, en “Die deutschen Parteien vor 1918“.
- Radbruch, Gustav, Gesamtausgabe (obras completas), T. 9: Strafrechtreform, C.F. Müller, Heidelberg, 1992. (La obra completa fue publicada entre 1987 y 2003).
- Radbruch, Gustav, Gesamtausgabe, Arthur Kaufmann Ed.(Hsg.): Biographische Schriften, C.F. Müller, Heidelberg, 1988, T. 16.
- Radbruch, Gustav: “August Bebel's Totenfeier”, en: Heidelberger Neueste Nachrichten, 21. August 1913, reproducida en Nachtrag und Gesamtregister, Gustav Radbruch, Gesamtausgabe, T. 20, Arthur Kaufmann, Ed.(Hsg.): C.F.Müller, Heidelberg, 2003.
- Radzinowicz, Leon, Sir: “The Roots of the International Association of Criminal Law and their Significance. A tribute and a Re-assessment on the Centenary of the IKV”, Kriminologische Forschungsberichte aus dem Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales Strafrecht, Band 45, Freiburg, 1991.
- Ranieri, Silvio: “Franz von Liszt und die positive Strafrechtsschule in Italien”, en ZStW, T. 21, 1969.
- Recopilación de las sesiones completas del Reichstag (nach stenographischer Aufnahme) en: *www.reichstag-abgeordnetenbank.de*.

- Revista Alcmeon N° 31(www.alcmeon.com.ar), “Personalidades psicopáticas”.
- Rincenau, Johanna: “El futuro de la custodia de seguridad en Alemania” en el libro “Securitismo y derecho penal: por un derecho penal humanista” (Editor Luis Arroyo Zapatero y otros), Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha, 2014.
- Rivacoba, Manuel de: “Franz von Liszt: la idea de fin en derecho penal”, prólogo biográfico, Edeval, Valparaíso, Chile, 1984.
- Rovan, Joseph, “Geschichte der Deutschen Sozialdemokratie”, Fischer Taschenbuch Verlag, Frankfurt (Frankfurt a/M.), 1980.
- Rüping, Hinrich, und Jerouschek, Günter: “Grundriss der Strafrechtsgeschichte”, C.H. Beck, Munich (München), 2011.
- Roxin, Claus: “Strafrecht”, (Parte general), C.H. Beck, Munich (München), 2007. T.1, 4ª edición.
- Schautz, Désirée: “Strafen als moralische Besserung”, R. Oldenbourg Verlag, Munich (München), 2008.
- Schmidt, Eberhard: “Strafreform und Kulturkrise”. Ein Vortrag. Verlag Mohr, Tubinga (Tübingen) 1931.
- Schmidt, Eberhard: “Anselm von Feuerbach und Franz von Liszt”, en: Monatsschrift für Kriminologie, 1942.
- Schmidt, Eberhard: “Einführung in die Geschichte der deutschen Strafrechtspflege”, tercera edición, Vanderhoeck & Ruprecht, Gotinga (Göttingen), 1983.
- Schmidt, Eberhard: “Persönliche Erinnerungen an Franz von Liszt.”, en: Gedächtnisschrift für F. v. L., en: ZStW 81, 1969.
- Schmidt, Recia (y otros): “Eine publizistische Debatte als Geburtsstunde des Marburger Programms”, ZStw 119 (2007).
- Schubert, Werner y otros, Ed.(Hsg.): “Quellen zur Reform des Straf und Strafprozessrechts”, De Gruyter, Berlín, 1995.
- Schultze, Hagen: “Kleine Deutsche Geschichte”, DTV, 10ª edición, Munich (München), 2009.
- Schüler Springorum, Horst: “Kriminologie als Herausforderung der Kriminalpolitik”, en KritV, 1990, cuaderno 1.
- Schwabe, Klaus: “Wissenschaft und Kriegsmoral”, Musterschmidt Verlag, Gotinga (Göttingen), 1969.
- Seehan, James: “Politische Führung im Deutschen Reichstag, 1871-1918”, en “Die deutschen Parteien vor 1918”.
- Sontheimer, Michael: “Scheitern der Monarchie”, en Der Spiegel Geschichte, N° 2, 2011.
- Spenkuch Hartwin: “Herrenhaus und Rittergut. Die erste Kammer des Landtages und der preußische Adel von 1854-1918 aus sozialgeschichtlicher Sicht”, en: “Geschichte und Gesellschaft, Zeitschrift für Historische Sozialwissenschaft”, T. 25, Nr. 3, 1999.
- Stadt Leipzig: Beschluss der Ratsversammlung Nr. RBV-386/10, 19.5.19. 2010.
- “Testimonios de la Gran Guerra” (Recopilación, que incluye la intervención de Karl Liebknecht ante el Reichstag, el 2.12.1914, oponiéndose a los créditos de guerra), Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1969.
- Thomsen, Andreas: Denkschrift an den Deutschen Reichstag, Rörscheid, Bonn, 1928.
- Thulfaut, Gerit: “Kriminalpolitik und Strafrechtslehre bei Edmund Mezger. (1883-1962)”, Nomos Verlag, Baden-Baden, 2000.
- Treue, Wolfgang: “Alemania desde 1848”, Internationales, Franz Steiner Verlag, Wiesbaden, 1968.
- “Universität im Krieg”: podios de discusión sobre el papel de la universidad en la primera guerra mundial, a 100 años de su inicio, Universidad Humboldt, 19 de mayo y 2 de junio de 2014, Berlín.
- Vogel, Joachim: “Einflüsse des Nationalsozialismus auf das Strafrecht”, ZStW, 115, Berlín, 2003.
- Vormbaum, Thomas: “Einführung in die moderne Strafrechtsgeschichte”, Springer, segunda edición, Berlín, 2011.

- “Wagner y los judíos” en: Revista de libros Review, Buenos Aires, N° 2, mayo-junio de 2015.
- Wehler, Hans-Ulrich: “Deutsche Gesellschaftliche Geschichte”, T. 3, Verlag C.H. Beck, Munich (München), 1995.
- Wehler, Hans-Ulrich: “Das Deutsche Kaiserreich 1871-1918”, Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen (Göttingen), 2ª edición, 1975.
- Werle, Gerhard y Vormbaum Moritz: “Das Strafrecht in der Friedrich-Wilhelm-Universität 1871-1945”, en “Geschichte der Universität Unter der Linden 1810-1910”, Ed.(Hsg.): Tenorth, Heinz-Elmar, T. 5, Akademie Verlag, Berlin, 2010.
- Winkler, Heinrich A.: “Geschichte des Westens”, tomo II: “Die Zeit der Weltkriege”: 1914-1945, C.H.Beck, Munich (München), 2011.
- Wohlgenuth, Heinz: “Karl Liebknecht, eine Biographie”, Dietz Verlag, Berlin 1975,
- Wolf, Erik: “Grosse Rechtsdenker der geistigen deutschen Geschichte”, J.C.B Mohr, Tübingen (Tübingen) 1963.
- Zeitschrift für die Gesamte Strafrechtswissenschaft (ZStW), número dedicado a los 50 años de la muerte de Liszt, tomo 21, 1969.
- Zeitschrift für die Gesamte Strafrechtswissenschaft (ZGSt-rRWiss), también en homenaje a Liszt, con motivo de los 100 años del Programa de Marburg, tomo 49, 1982.
- “Zur Strafrechtsreform”, en Kritische Blätter für die gesamten Sozialwissenschaften, Tomo III, sin fecha, posiblemente de 1907, Biblioteca Liszt.

Impreso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina,
 mayo de 2017, en Prosa-Amerian S.R.L.
 (011) 4815 6031 / 0448
 info@ameriangraf.com.ar
 www.ameriangraf.com.ar

